

De acuerdo a lo presentado ante la Comisión de Valores e Intercambios el 30 de Abril de 2012

UNITED STATES SECURITY AND EXCHANGE COMMISSION
(COMISIÓN DE VALORES E INTERCAMBIO DE LOS EE.UU.)
Washington, D.C. 20549

FORMULARIO 20-F

DECLARACIÓN DE INSCRIPCIÓN CONFORME A LA SECCIÓN 12(b) o (g) DE LA LEY DE CAMBIOS DE VALORES DE 1934

X **INFORME ANUAL CONFORME A LA SECCIÓN 13 ó 15(d) DE LA LEY DE CAMBIO DE VALORES DE 1934**

Para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011

INFORME DE TRANSICIÓN CONFORME A LA SECCIÓN 13 ó 15(d) DE LA LEY DE CAMBIOS DE VALORES DE 1934

INFORME DE UNA SOCIEDAD DE INVERSIÓN CONFORME A LA SECCIÓN 13 ó 15(d) DE LA LEY DE CAMBIOS DE VALORES DE 1934

Número de Registro de la Comisión **001-13142**

Embotelladora Andina S.A.

(Nombre exacto del Solicitante según se especifica en sus documentos de constitución)

Andina Bottling Company

(Traducción del nombre del Solicitante al Inglés)

La República de Chile

(Jurisdicción de constitución u organización)

Avenida El Golf 40, Oficina 401

Las Condes, Santiago, Chile

(Dirección de las oficinas principales)

Paula Vicuña, Tel. (56-2) 338-0520 E-mail: andina.ir@koandina.com

Avenida El Golf 40, Piso 4, Las Condes - Santiago, Chile

(Nombre, teléfono, correo-e y/o número de facsímil y domicilio del contacto en la empresa)

Valores inscritos o por ser inscritos conforme a la Sección 12(b) de la Ley:

Título de cada clase
Acciones Serie A y Serie B del Solicitante representado por American Depositary Shares

Nombre de cada bolsa de comercio en la que están inscritos
**The New York Stock Exchange
("Bolsa de Comercio de Nueva York")**

Valores inscritos o por ser inscritos conforme a la Sección 12(g) de la Ley: **Ninguno**
Valores para los cuales existe la obligación de informar conforme a la Sección 15(d) de la Ley:
Bonos no garantizados a una tasa de 7,625% con vencimiento el 1 de octubre 2027
Bonos no garantizados a una tasa de 7,875% con vencimiento el 1 de octubre 2097

El número de acciones vigentes de las acciones ordinarias del emisor al **31 de diciembre de 2011** era de: **760.274.542, dividido en: 380.137.271 acciones Serie A y 380.137.271 acciones Serie B**

Indicar con una cruz si el Solicitante es un emisor regular conocido, según lo definido en la Regulación 405 de Ley de Valores.

Si No

Si este informe es un informe anual o transitorio, indicar con una cruz si el Solicitante no requiere presentar informes de acuerdo a la Sección 13 o 15(d) de la Ley de Intercambios de Valores de 1934.

Si No

Indicar con una cruz si el Solicitante (1) ha presentado todos los informes requeridos por la Sección 13 ó 15(d) de la Ley de Intercambios de Valores de 1934 durante los últimos 12 meses (o por período más corto en que se exija al Solicitante presentar aquellos informes), y (2) ha estado sujeto a tales requerimientos de presentación en los últimos 90 días.

Si No

Indicar con una cruz si el Solicitante ha presentado electrónicamente y ha publicado en su sitio web cada Archivo de Información Interactivo que requiere ser presentado y publicado conforme a la Regla 405 de la Regulación S-T (sección 232.405 de este capítulo) durante los 12 meses anteriores (o por el período menor que el solicitante requería entregar y publicar dichos archivos)

Si No

Indicar con una cruz si el Solicitante es un Solicitante acelerado grande, un Solicitante acelerado o un Solicitante no acelerado. Vea la definición de "Solicitante acelerado y Solicitante acelerado grande" en la Regulación 12b-2 de la Ley de Intercambios (marcar uno)

Solicitante acelerado grande (X) Solicitante acelerado () Solicitante no acelerado ()

Indicar con una cruz que base contable ha utilizado el Solicitante en la preparación de los estados financieros incluidos en este documento
PCGA EE.UU. IFRS Otra

Si respondió Otra a la pregunta anterior, indicar con una cruz qué ítem del estado financiero ha decidido seguir el Solicitante.

() Ítem 17 Ítem 18

Si este documento es un informe anual, indique con una cruz si el Registrante es una sociedad de inversión (según lo definido en Regulación 12b-2 de la Ley de Intercambios)

Si No

ÍNDICE DE CONTENIDOS

	<u>Pág.</u>
<u>Parte I</u>	
Ítem 1	Identidad de Directores, Administración superior y asesores 3
Ítem 2	Estadísticas de oferta y calendario esperado 3
Ítem 3	Información Clave 3
Ítem 4	Información sobre la sociedad 13
Ítem 4A	Comentarios no resueltos del personal de la Securities and Exchange Commission 36
Ítem 5	Revisión financiera y operacional y perspectivas 36
Ítem 6	Directores, administración superior y empleados 52
Ítem 7	Principales accionistas y transacciones con partes relacionadas 60
Ítem 8	Información financiera 62
Ítem 9	La oferta y el mercado de valores 64
Ítem 10	Información adicional 67
Ítem 11	Revelaciones cuantitativas y cualitativas acerca del riesgo del mercado 78
Ítem 12	Descripción de valores distintos a valores de capital 79
Ítem 12.D.3	American Depositary Receipts 79
<u>Parte II</u>	
Ítem 13	Incumplimientos, atrasos de dividendos y morosidades 80
Ítem 14	Modificaciones importantes a los derechos de los tenedores de valores y uso de ingresos 80
Ítem 15	Control y procedimientos de revelación 80
Ítem 16 A	Experto financiero comité de auditoría 81
Ítem 16 B	Código de Ética 81
Ítem 16 C	Honorarios y servicios de principales auditores / contadores 82
Ítem 16 D	Excepciones de los estándares de mercado para Comités de Auditoría 82
Ítem 16 E	Compra de valores de capital por el emisor y compradores relacionados 82
Ítem 16 F	Cambio de Auditores Certificadores 83
Ítem 16 G	Gobierno Corporativo 83
<u>Parte III</u>	
Ítem 17	Estados financieros 85
Ítem 18	Estados financieros 85
Ítem 19	Anexos 85

INTRODUCCIÓN

A menos que el contexto lo requiera de otra manera, según se utilice en esta memoria anual del Formulario 20-F, los siguientes términos tienen los significados indicados a continuación:

- la “Sociedad” y “nosotros” significa Andina y sus subsidiarias consolidadas;
- “Andina” significa Embotelladora Andina S.A.;
- “AEASA” significa la subsidiaria de la Compañía, Andina Empaques Argentina S.A.;
- “Andina Brasil” significa la subsidiaria de la Sociedad, Rio de Janeiro Refrescos Limitada y sus subsidiarias;
- “EDASA” significa la subsidiaria de la Sociedad, Embotelladora del Atlántico S.A.;
- “CMF” significa la coligada de la Sociedad, Envases CMF S.A.
- “ECSA” significa la coligada de la Sociedad, Envases Central S.A.;
- “Vital Jugos” significa la coligada de la Sociedad, Vital Jugos S.A., previamente conocida como Vital S.A.;
- “VASA” significa la coligada de la Sociedad, Vital Aguas S.A.;
- “TAR” significa la subsidiaria de la Sociedad, Transportes Andina Refrescos Ltda.
- “The Coca-Cola Company” o “TCCC” significa The Coca-Cola Company o cualesquiera de sus subsidiarias, incluyendo, sin limitación, Coca-Cola de Chile S.A. (“CC Chile”), que opera en Chile, Recofarma Industrias do Amazonas Ltda. (“CC Brasil”), que opera en Brasil y Servicios y Productos para Bebidas Refrescantes S.R.L. (“CC Argentina”), que opera en Argentina.
 - “Territorio chileno” significa la Región Metropolitana de Santiago y sus provincias vecinas de Cachapoal y San Antonio;
 - “Territorio brasileño” significa la mayoría del Estado de Río de Janeiro y la totalidad del Estado de Espíritu Santo; y
 - “Territorio argentino” significa las provincias de Córdoba, Mendoza, San Juan, San Luis, Entre Ríos, Buenos Aires (sólo San Nicolás y Ramallo) y la mayor parte de Santa Fe.

PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE OTRA ÍNDOLE

A menos que se especifique de otra manera, las referencias en este documento a “dólares”, “dólares de EE.UU.” o “US\$” se refieren a dólares de EE.UU.; las referencias a “pesos”, “pesos chilenos”, “\$” o “MM\$” se refieren a pesos chilenos; las referencias a “UF” son referencias a Unidades de Fomento, una unidad monetaria expresada en pesos chilenos y reajustada diariamente, que toma en consideración el efecto de la tasa de inflación chilena del mes anterior; “pesos argentinos” o “AR\$” son referencias a pesos argentinos y las referencias a “real” o “reales” o “R\$” son referencias a reales brasileños. Es posible que ciertos porcentajes y montos contenidos en este documento hayan sido redondeados para facilitar su presentación.

Para la conveniencia del lector, esta memoria anual contiene traducciones de ciertas cantidades en pesos chilenos a dólares de EE.UU. a tasas específicas. A menos que se indique de otra manera, la información equivalente a dólares de EE.UU. para montos en pesos chilenos se basa en el Tipo de Cambio Observado (según se define en este documento bajo el “Ítem 3. Información Clave – Tipos de Cambio”) informado por el Banco Central de Chile (el “Banco Central”). El Banco de Reserva Federal de Nueva York no informa una tasa comprador de mediodía en la ciudad de Nueva York para pesos chilenos. No se hace declaración de que los montos en pesos o dólares de EE.UU. mostrados en esta Memoria pudieran o no haber sido o ser convertidos a dólares de EE.UU. o pesos, según sea el caso, a una tasa en particular.

El 28 de agosto de 2007 la Superintendencia de Valores y Seguros anunció la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”) en Chile cuyo uso es obligatorio para compañías de cierto tamaño a partir del año 2009 y 2010. La Compañía acordó adoptar las NIIF emitidas por el Consejo de Normas Contables Internacionales (“IASB” su sigla en inglés) como sus normas contables y de informe a contar del 1 de enero de 2010. Adicionalmente el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2009 constituyó el período de transición a NIIF, y los estados financieros del año 2010 se presentan en forma comparativa con los del año 2009.

REVELACIÓN REFERENTE A PROYECCIONES

Este informe anual contiene o incorpora proyecciones en las cuales se incluyen las declaraciones con respecto a la intención, la creencia o las expectativas actuales de nuestros directores y ejecutivos con respecto a nuestro futuro

desempeño operacional. Tales declaraciones incluyen cualquier pronóstico, proyección y descripción de ahorros anticipados de costo u otras sinergias. Las palabras tales como “anticipar” “esperar”, “tener la intención” “planificar”, “creer”, “buscar”, “estimar” y las variaciones de tales palabras pretenden identificar tales proyecciones. Debe asumir que cualesquiera de estas proyecciones no son garantías del futuro desempeño y pueden involucrar riesgos e incertidumbres, y que los resultados reales pueden diferir de aquellos proyectados, debido a varios factores (incluyendo, sin limitaciones, las acciones de competidores, las condiciones económicas, globales y futuras, las condiciones del mercado, las tasas de cambio extranjeras, y los riesgos operacionales y financieros relacionados con la administración del crecimiento y la integración de adquisiciones), muchos de los cuales están más allá de nuestro control. La ocurrencia de cualquiera de estos factores no actualmente previstos, alteraría apreciablemente los resultados expresados en este documento. Usted no debe confiar indebidamente en tales declaraciones, que hablan solamente a la fecha que fueron hechas. Nuestros auditores / contadores públicos independientes no han examinado ni han compilado las declaraciones y, no proporcionan por consiguiente ningún aseguramiento con respecto a tales declaraciones. Estas declaraciones precautorias se deben considerar en conexión con las declaraciones escritas u orales que pueden ser publicadas en el futuro. No estamos obligados a informar públicamente sobre cualquier revisión a tales declaraciones luego de entregar este informe anual de manera de reflejar acontecimientos o circunstancias ocurridas con posterioridad o para reflejar la ocurrencia de acontecimientos inesperados.

INFORMACIÓN DE MERCADO

La Sociedad ha calculado la información contenida en esta memoria anual referente al volumen anual y a las tasas y niveles de crecimiento per cápita, y a la participación de mercado, segmento de productos y población en los territorios de embotellado y distribución, para lo cual la Sociedad se ha basado en estadísticas acumuladas y ciertas hipótesis efectuadas por la Sociedad. Otros datos se obtuvieron de terceros. La información de participación de mercado presentada con respecto a gaseosas, jugos, aguas y cervezas se basa en datos suministrados por A.C. Nielsen Company y se estima que dicha información es exacta aunque no se puede garantizar. Ciertos datos del mercado dentro de este informe (incluyendo porcentajes) pueden no sumar debido al redondeo.

PARTE I

ÍTEM 1. IDENTIDAD DE DIRECTORES, ADMINISTRACIÓN SUPERIOR Y ASESORES

No aplica.

ÍTEM 2. ESTADÍSTICAS DE OFERTA Y CALENDARIO ESPERADO

No aplica.

ÍTEM 3. INFORMACIÓN CLAVE

A. Información Financiera Seleccionada

El siguiente cuadro presenta información seleccionada consolidada y otra información financiera y operacional de la Sociedad en las fechas y los períodos indicados. La información financiera al 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009 y para cada uno de los tres años terminados al 31 de diciembre de 2011 debe leerse en conjunto, y se puede relacionar en su totalidad con los Estados Consolidados de Situación Financiera, que se incluyen en el Ítem 18 de esta Memoria anual, que para efectos de esta memoria anual le llamamos “Estados Consolidados de Situación Financiera”. Los estados Consolidados de Situación Financiera están preparados de conformidad con NIIF (IFRS en su sigla en inglés). La Securities and Exchange Commission (SEC) eliminó el requerimiento de preparar una conciliación entre los resultados contables determinados bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en Estados Unidos (US GAAP, por su sigla en inglés), y los resultados contables determinados conforme a las NIIF para compañías extranjeras registradas en la SEC que utilicen NIIF, emitidas por el IASB.

Nuestros resultados financieros consolidados incluyen los resultados de las subsidiarias ubicadas en Chile, Brasil y Argentina. Las subsidiarias de la Sociedad fuera de Chile preparan sus estados financieros de conformidad con las NIIF Normas Internacionales de Información Financiera y para cumplir con regulaciones locales de conformidad con los principios contables generalmente aceptados en su país de operación. Los Estados Consolidados de Situación Financiera reflejan los resultados de las subsidiarias fuera de Chile de la Sociedad, traducidos a pesos chilenos (moneda funcional y de presentación de la matriz) y presentados de acuerdo a NIIF Normas Internacionales de Información Financiera. Las Normas Internacionales de Información Financiera exigen que los activos y pasivos sean convertidos desde la moneda funcional de cada entidad a la moneda de presentación (peso chileno) a tipos de cambio de cierre de año, y que las cuentas de ingresos y gastos deben ser

convertidas al tipo de cambio promedio mensual para el mes en el que son reconocidas. A menos que se especifique de otra manera, la información financiera se presenta en este documento en pesos chilenos nominales y dólares de EE.UU.

El siguiente cuadro presenta información financiera consolidada seleccionada. Está información deberá leerse de manera conjunta y puede relacionarse completamente con nuestros estados consolidados de situación financiera, incluyendo las notas en el Ítem 18. La información financiera seleccionada se presenta de manera consolidada, y no refleja necesariamente nuestra posición financiera o de nuestros resultados operacionales futuros.

	2011	Para el año terminado el 31 de diciembre de		
		2011	2010	2009
		(en millones de pesos chilenos a diciembre de cada año y millones de US\$, excepto relación de deuda, información de acciones y volumen de ventas)		
	MMUS\$	MM\$	MM\$	MM\$
Estados Consolidados de Resultados por función				
<i>IFRS :</i>				
Ingresos de actividades ordinarias	1.893	982.864	888.714	785.845
Costo de ventas	(1.114)	(578.581)	(506.882)	(455.300)
Gasto de administración, venta y distribución	(504)	(261.859)	(232.598)	(197.422)
Ingreso operacional	274	142.424	149.234	133.123
Resultado no operacional neto (gasto)	(21)	(10.712)	(9.294)	(5.972)
Impuesto a la renta	(67)	(34.685)	(36.340)	(29.166)
Utilidad neta	<u>187</u>	<u>97.027</u>	<u>103.600</u>	<u>97.985</u>
Utilidades por acción básicas y diluidas				
Serie A	0,23	121,54	129,78	122,75
Serie B	0,26	133,69	142,75	135,02
Utilidades por ADR ⁽³⁾ básicas y diluidas				
Serie A	1,40	729,24	778,68	736,50
Serie B	1,54	802,14	856,50	810,12
Serie A		380.137.271	380.137.271	380.137.271
Serie B		380.137.271	380.137.271	380.137.271
Capital emitido	444,71	230.892	230.892	230.892
Total Dividendos declarados:				
Serie A	65	33.809	33.148	29.700
Serie B	72	37.190	36.463	32.670
Información del balance:				
<i>IFRS:</i>				
Activos totales	1.429	741.959	688.314	642.692
Deuda corriente que devenga interés ⁽¹⁾	23	12.117	11.996	5.800
Deuda no corriente que devenga interés	144	74.641	70.449	73.150
Patrimonio controladores y no controladores	812,7	421.979	394.865	373.558
Otra información financiera				
<i>IFRS</i>				
Flujo de caja operacional	268	138.950	125.848	131.126
Flujo de caja proveniente de inversiones	(173)	(89.621)	(80.504)	(84.318)
Flujo de caja proveniente de financiamiento	(129)	(67.159)	(62.548)	(67.756)
Depreciación y amortización	76	39.498	37.015	36.807
Inversiones en activo fijo	244	126.931	95.462	49.483
Relación de deuda total a la capitalización total ⁽²⁾	0,21	0,21	0,21	0,21
Otra información operacional				
Volumen de ventas				
Gaseosas Coca-Cola (millones de CUs) ⁽⁵⁾	447,9	447,9	438	420
Otros bebestibles (millones de CUs) ⁽⁴⁾⁽⁵⁾⁽⁶⁾	53,3	53,3	51,2	39,0

1. Incluye pasivos que devengan intereses incluyendo pasivos bancarios corrientes, obligaciones con el público descontados los gastos de emisión y descuentos iniciales que se reconocen formando parte de la obligación, y otros pasivos financieros que devengan intereses.
2. La deuda total se calcula como la suma de la deuda que devenga interés corriente y no corriente. La capitalización total se calcula como la suma de la deuda financiera total, los intereses no controladores y el patrimonio atribuible a la controladora. El patrimonio ha sido determinado de acuerdo a Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)
3. 1 ADR = seis acciones
4. Incluye aguas y jugos (en Chile y Argentina) y cerveza, aguas y jugos (en Brasil).
5. Cajas unitarias ("CUs") se refiere a 192 onzas de producto terminado de gaseosas (24 botellas de ocho onzas) o 5,69 lts.
6. En el volumen de Jugos y Aguas en Chile incluye el volumen de ventas total de Vital Jugos y el volumen que Embotelladora Andina vende de aguas.

Tipos de Cambio

El siguiente cuadro establece el Tipo de Cambio Observado anual mínimo, máximo, promedio y de fin de ejercicio para los dólares de EE.UU. para cada año comenzando con el 2007 y para cada uno de los 6 meses anteriores a la publicación de esta memoria según lo informado por el Banco Central.

<u>Año</u>	<u>Tipo de Cambio Observado Diario \$ por US\$⁽¹⁾</u>			
	<u>Mínimo⁽²⁾</u>	<u>Máximo⁽²⁾</u>	<u>Promedio⁽³⁾</u>	<u>Cierre Ejercicio</u>
2007	439,14	548,67	522,55	496,89
2008	431,22	676,75	522,35	636,45
2009	491,09	643,87	559,67	507,10
2010	468,01	549,17	510,22	468,01
2011	455,91	533,74	483,90	519,20
<u>Mes</u>				
Septiembre 2011	460,34	521,85	486,48	521,76
Octubre 2011	490,29	533,74	510,67	490,29
Noviembre 2011	494,08	526,83	509,73	517,37
Diciembre 2011	508,67	522,62	517,26	519,20
Enero 2012	485,35	518,20	499,96	488,75
Febrero 2012	475,29	487,73	480,89	476,27
Marzo 2012	480,62	491,57	485,90	487,44

Fuente: Banco Central

(1) Cifras Nominales

(2) Los tipos de cambio son los máximos y mínimos diarios para cada ejercicio.

(3) Con respecto a los ejercicios anuales y mensuales, el promedio de los tipos de cambio observados de cada día durante el año y mes respectivamente.

El Tipo de Cambio Observado el 26 de abril de 2012 fue de \$484,88 = US\$ 1,00

B. Capitalización y Endeudamiento

No aplica.

C. Propósito de la Oferta y Uso de la Recaudación

No aplica.

D. Factores de Riesgo

La Sociedad está expuesta a ciertas condiciones económicas, políticas, sociales y competitivas. Si cualquiera de los siguientes riesgos se materializa, podría afectar significativamente y de manera adversa a nuestro negocio, a los resultados operacionales, perspectivas y condición financiera.

Riesgos Relativos con nuestra Sociedad

Confiamos significativamente en nuestra relación con The Coca-Cola Company (TCCC) la cual influye sustancialmente sobre nuestro negocio y nuestras operaciones

Aproximadamente el 84% de las ventas netas en 2011 se derivaron de la distribución de Gaseosas Coca-Cola y un 13% de nuestras ventas netas derivaron de la distribución de bebidas no-gaseosas con marcas de propiedad de TCCC. Producimos, comercializamos y distribuimos productos Coca-Cola a través de acuerdos de embotellado tipo entre las subsidiarias de embotellado y, en cada caso, la subsidiaria local de TCCC, o en el caso de los jugos y néctar, The Minute Maid Company, subsidiaria de TCCC. TCCC tiene la capacidad de ejercer una influencia importante sobre el negocio de la Sociedad a través de sus derechos en virtud de los Contratos de Embotellador. Ver “Ítem 7. Principales Accionistas y Transacciones con Partes Relacionadas – Contratos de Embotellador”. De acuerdo a los Contratos de Embotellador, TCCC unilateralmente establece los precios para los concentrados y bebidas Gaseosas Coca-Cola (en el caso de gaseosas premezcladas por TCCC) que nos venden. TCCC también monitorea los cambios en los precios iniciados por nosotros y tiene

derecho a revisar y aprobar nuestros planes de comercialización, operación y publicidad. Estos factores pueden tener un impacto sobre nuestros márgenes de rentabilidad que pueden afectar negativamente nuestro ingreso neto y resultado operacional. Nuestras campañas de comercialización para todas las Gaseosas Coca-Cola son diseñadas y controladas por TCCC. De conformidad con los Contratos de Embotellador, anualmente debemos presentar un plan comercial a TCCC para su aprobación previa. Conforme a los Contratos de Embotellador, TCCC podrá, entre otras cosas, exigir que demos capacidad financiera de cumplir con sus planes comerciales y si no somos capaces de demostrar capacidad financiera, TCCC podrá poner término a nuestros derechos de producir, comercializar y distribuir gaseosas Coca-Cola u otros bebestibles Coca-Cola en los territorios de distribución. De acuerdo a los Contratos de Embotellador, se nos prohíbe producir, embotellar, distribuir o vender cualquier producto que pudiera ser sustituto de, confundido con o considerado una imitación de Gaseosas Coca-Cola u otros bebestibles Coca-Cola.

Dependemos de TCCC para renovar los Contratos de Embotellador que están sujetos a término por TCCC en el caso de incumplimiento por parte nuestra o con ocasión del vencimiento de sus respectivos plazos. No se puede garantizar que los Contratos de Embotellador sean renovados o prorrogados en su fecha de vencimiento, e incluso de ser renovados, no se puede garantizar que la prórroga sea otorgada en los mismos términos que aquéllos actualmente vigentes. El término, la no renovación o extensión de cualquier Contrato de Embotellador tendría un efecto adverso e importante en nuestro negocio, condición financiera y resultados operacionales.

Además, cualquier adquisición por parte nuestra de embotelladoras de productos Coca-Cola en otros países puede requerir, entre otras cosas, el consentimiento de TCCC según los contratos de embotellado celebrados con tales otras embotelladoras. No se puede garantizar que TCCC aceptará cualquier expansión geográfica futura del negocio de Gaseosas Coca-Cola de la Sociedad. Tampoco se puede asegurar que nuestra relación con TCCC no sufrirá cambios importantes en el futuro. De ocurrir tales cambios, nuestras operaciones y resultados y condición financiera podrían verse afectados en forma importante.

Estamos involucrados en un negocio muy competitivo sujeto a competencia de precios y que puede afectar nuestra rentabilidad neta y márgenes

El negocio de bebidas gaseosas y no alcohólicas es altamente competitivo en cada territorio de licencia. En nuestros territorios competimos con embotelladoras de marcas regionales, así como con productos Pepsi. Aunque nuestra administración estima que se encuentra bien posicionada para satisfacer sus objetivos de aumentar los volúmenes de ventas a niveles aceptables en todos los territorios de franquicia, puede ser que la competencia continúe, y no se puede garantizar que tal competencia no se intensifique en el futuro, lo que podría afectar en forma importante y adversa la condición financiera y los resultados operacionales de la Sociedad. Ver “Ítem 4. Información sobre la Sociedad Parte B- Descripción del Negocio – Negocio de Gaseosas – Competencia”.

Cambios en el mercado de bebestibles analcohólicos podrían tener un efecto adverso sobre nuestros resultados financieros

El mercado de bebestibles analcohólicos se encuentra en plena evolución, entre otras cosas como resultado de los cambios de preferencias de los consumidores, incluyendo cambios basados en consideraciones de salud y nutrición y preocupación por la obesidad, generando un cambio en los gustos y las necesidades de los consumidores, cambios de estilo de vida y presiones de precios y productos competitivos. Además, la industria está siendo afectada por la tendencia hacia la consolidación en el canal minorista. Si no podemos adaptarnos de manera exitosa a este mercado que cambia rápidamente, nuestros resultados, ventas y crecimiento de volúmenes podrían verse afectados de manera negativa.

Los Precios de Materias Primas pueden estar Sujetos al Riesgo de Moneda de la paridad US Dólar / moneda local y a volatilidad de precios lo cual puede aumentar nuestros costos operacionales

Se utilizan numerosas materias primas, en la producción de bebidas y envases, incluyendo azúcar y resina. Compramos materias primas a proveedores nacionales e internacionales. Ver “Ítem 4. Información sobre la Sociedad – Parte B. Descripción del Negocio – Negocio de Gaseosas - Materias Primas”. Puesto que los precios de materias primas se fijan en dólares de EE.UU., la Sociedad está sujeta al riesgo del cambio de moneda local en cada una de sus operaciones. Si el peso chileno, el real brasileño o el peso argentino se devalúan de manera significativa frente al dólar de EE.UU., el costo de ciertas materias primas podría elevarse significativamente, lo que podría tener un efecto adverso sobre nuestra posición financiera y resultados operacionales. No se puede garantizar que dichas monedas no perderán valor frente al dólar de EE.UU. en el futuro. Adicionalmente, estas materias primas están sujetas a la volatilidad de precios internacionales, lo que también podría afectar en forma negativa nuestra rentabilidad.

Inestabilidad en el suministro de servicios básicos y los precios del petróleo podrían afectar de manera adversa el resultado de nuestras operaciones

En los países en los que operamos, nuestras operaciones dependen de un suministro estable de servicios básicos y combustible, el cual la Sociedad no puede asegurar. La fluctuación en los precios del petróleo ha afectado los costos de energía y transporte en los tres países en que operamos y esperamos que continúe así hacia el futuro. Creemos que el alza del precio de la energía no tendrá un impacto significativo sobre nuestros resultados operacionales.

La escasez y mala calidad del agua podrían afectar negativamente los costos y capacidad de producción de la Compañía

El agua es el principal ingrediente de casi todos nuestros productos. Es también un recurso limitado en muchas partes del mundo, debido a la sobre explotación, aumento en la contaminación y a mal manejo. Si la demanda por agua continúa aumentando en el mundo, y la calidad del agua disponible continúa deteriorándose, la Compañía podría incurrir en un aumento en los costos de producción o verse enfrentada a restricciones en términos de capacidad, lo que podría afectar de manera adversa nuestra rentabilidad o utilidades operacionales netas en el largo plazo.

Requisitos significativos de etiquetado o advertencias adicionales pueden disminuir las ventas de los productos afectados

En los países en los que operamos, pueden adoptarse requisitos significativos de etiquetado o advertencia adicionales con respecto al contenido químico o a la percepción de consecuencias adversas a la salud de alguno de los productos Coca-Cola. Estos requisitos, si llegan a ser aplicables a uno o más de los productos Coca-Cola bajo leyes o regulaciones ambientales o de la salud actuales o futuros, pueden afectar las ventas de tales productos.

Si no podemos proteger nuestros sistemas de información contra la corrupción de datos, ataques cibernéticos o fallas en la seguridad de nuestras redes, nuestras operaciones podrían verse interrumpidas

Dependemos cada vez más de las redes y sistemas de tecnologías de la información, incluyendo Internet, para procesar, transmitir y almacenar la información electrónica. Particularmente, dependemos de nuestra infraestructura de tecnologías de la información para las actividades de comercialización digitales entre nuestros clientes, proveedores y también entre nuestras filiales. Las fallas de seguridad de esta infraestructura pueden crear interrupciones y caídas en los sistemas o accesos no-autorizados a información confidencial. Si no podemos prevenir tales fallas, se podrían interrumpir nuestras operaciones, o podríamos sufrir daños en términos financieros debido a pérdida o mal uso de la información.

La percepción de riesgo en economías emergentes puede impedir nuestro acceso a los mercados de capitales internacionales, obstaculizar nuestra capacidad de financiar nuestras operaciones y afectar de manera adversa el precio de mercado de nuestras acciones y ADRs

Como regla general, los inversionistas internacionales consideran a Argentina y en menor medida a Chile y Brasil como economías de mercados emergentes. Por lo tanto, las condiciones económicas y el mercado para los valores de los países de los mercados emergentes influyen sobre las percepciones de los inversionistas de Chile, Brasil y Argentina y sobre su evaluación respecto de los valores de sociedades ubicadas en estos países.

Durante períodos de gran preocupación por parte del inversionista con respecto a la economía de los mercados emergentes, Argentina y en menor medida Brasil han experimentado salidas significativas de dólares de EE.UU. Además, las sociedades brasileras y argentinas han debido enfrentar mayores costos para la obtención de fondos, tanto nacionales como internacionales, así como un acceso limitado a los mercados de capitales internacionales que han afectado de manera negativa los precios de los valores brasileros y argentinos. Aunque las condiciones económicas son diferentes en cada país, el comportamiento de los inversionistas respecto de las realidades económicas de un país pueden afectar los valores de los emisores en otros países, incluyendo Chile. Por ejemplo, eventos en otros países en vías de desarrollo o países emergentes pueden generar un menor interés por parte de los inversionistas de invertir en Chile o de invertir en acciones de empresas chilenas, incluyendo las acciones de la Sociedad.

Puede ser difícil hacer cumplir responsabilidades civiles contra nosotros o contra nuestros directores, ejecutivos o controladores

Somos una sociedad anónima, organizada bajo las leyes de Chile. Algunos de nuestros directores, ejecutivos y controladores residen en Chile o fuera de EE.UU. Además, todos o una porción substancial de los activos de estas personas y de nuestros activos están situados fuera de EE.UU. Consecuentemente, puede ser imposible que los inversionistas efectúen notificaciones dentro de EE.UU. sobre tales personas, o lo hagan cumplir contra ellas en los juicios de tribunales de EE.UU. afirmados sobre las disposiciones de responsabilidad civil de las leyes de valores federales de EE.UU. u obtenidos de otra manera en los tribunales de EE.UU. Debido a que nuestros activos están situados fuera de EE.UU., cualquier juicio obtenido en EE.UU. contra nosotros puede que no sea cobrable completamente en EE.UU.

Nuestro negocio se vería afectado si experimentamos huelgas, paralización de trabajos o desorden laboral

Huelgas, paralización de trabajos u otros tipos de desorden laboral en cualquiera de nuestras plantas de producción podrían deteriorar nuestra capacidad de proveer nuestros productos a los clientes, lo cual reduciría nuestros ingresos y estaríamos expuestos a demandas por parte de los clientes.

Riesgos Relacionados con Chile

Nuestro Crecimiento y Rentabilidad dependen de las Condiciones Económicas de Chile

Aproximadamente 43% de nuestros activos y 31% de nuestras ventas netas en el año 2011 derivaron de nuestra operación en Chile. Por lo tanto, nuestra condición financiera y los resultados operacionales dependen significativamente de las condiciones económicas imperantes en Chile. Conforme a los datos publicados por el Banco Central, la economía chilena creció a una tasa de -1,7% en 2009, 5,2% en 2010 y 6,3% en 2011. Nuestra condición financiera y los resultados operacionales también podrían verse afectados en forma adversa por los cambios sobre los cuales no ejercemos ningún control, entre otros, sin limitación: (i) las políticas económicas o de otra índole del gobierno de Chile que tienen una influencia considerable sobre muchos aspectos del sector privado; (ii) otras circunstancias políticas o económicas de Chile o que afectan a Chile; (iii) cambios en las normativas o procedimientos administrativos de las autoridades chilenas; (iv) inflación y políticas gubernamentales para combatir la inflación; (v) fluctuaciones en el tipo de cambio; y (vi) condiciones económicas globales y regionales.

La inflación en Chile puede alterar nuestro negocio y tener un efecto adverso sobre nuestras condiciones financieras y resultados operacionales

Los niveles de inflación en Chile podrían afectar en forma adversa la economía chilena y tener un efecto adverso e importante en nuestra condición financiera y resultados operacionales. Las tasas anuales de inflación (medidas por los cambios en el Índice de Precios al Consumidor e informadas por el Instituto Nacional Chileno de Estadísticas) en los años 2009, 2010 y 2011 fueron -1,4%, 3,0% y 4,4%, respectivamente. No podemos garantizar que la inflación chilena no continuará aumentando en forma importante. No podemos garantizar que, sometidos a una presión competitiva, seremos capaces de realizar alzas de precios, lo cual podría tener un efecto adverso sobre nuestra condición financiera y resultados operacionales.

El Peso Chileno está Sujeto a Depreciación y Volatilidad que puede tener un efecto adverso sobre el valor de una inversión en nuestras acciones

Las políticas económicas del gobierno chileno y cualquier cambio futuro en el valor del peso chileno frente al dólar de EE.UU. podrían afectar en forma adversa nuestras operaciones y resultados financieros y el valor en dólares del retorno de un inversionista. El peso chileno ha estado sujeto a grandes devaluaciones nominales en el pasado y puede estar sujeto a fluctuaciones importantes en el futuro. Sobre la base de los Tipos de Cambios observados, en el período de 2008 a 2011, el peso en relación con el dólar de EE.UU. se apreció un 7,39% en términos nominales. En el año 2011 el peso chileno respecto al dólar de EE.UU. experimentó una apreciación de un 5,15% en términos nominales. Ver “Ítem 3 Información Clave - Tipos de Cambio”.

Nuestras acciones Serie A y Serie B se transan en pesos chilenos en las Bolsas de Comercio chilenas. Los dividendos en efectivo de las acciones serán recibidos en pesos chilenos por el depositario, actualmente The Bank of New York Mellon Corporation (en su calidad de depositario de las acciones Serie A y Serie B representadas por los ADRs Serie A y Serie B), quien convertirá tales pesos chilenos a dólares de EE.UU. al tipo de cambio imperante en ese momento para

efectuar pagos en dólares de EE.UU. respecto de los ADRs. Si el valor del peso chileno se depreciara en relación con el dólar de EE.UU., el valor de los ADRs y cualquier dividendo que sea recibido de parte del depositario se verían afectados en forma adversa. Además, el depositario incurrirá en costos (que serán solventados por los tenedores de ADRs) en relación con la conversión de moneda extranjera y con la posterior distribución de dividendos u otros pagos con respecto a los ADRs.

Los Controles Cambiarios y los Impuestos de Retención en Chile pueden Limitar la Repatriación de la inversión extranjera

Las inversiones de capital en Chile por personas que no son residentes en este país están generalmente sujetas a diversas normas de control cambiario que rigen la convertibilidad y repatriación de las inversiones y utilidades provenientes de ella. Los ADRs se rigen por un acuerdo entre nosotros, el depositario y el Banco Central de Chile (el “Contrato de Inversión Extranjera”). El Contrato de Inversión Extranjera garantiza al depositario y a los tenedores de ADRs acceso al Mercado Cambiario Formal de Chile, permite que el depositario remita los dividendos que recibe de nosotros a los tenedores de ADRs y permite que los tenedores de ADRs repatrien el producto de la venta de Acciones retiradas del mecanismo de ADRs, permitiéndoles con ello adquirir las divisas necesarias para repatriar las inversiones en las Acciones y sus ganancias. De conformidad con la ley chilena actual, el Contrato de Inversión Extranjera no podrá ser modificado en forma unilateral por el Banco Central de Chile, existiendo precedentes judiciales (que no son obligatorios con respecto a futuras decisiones judiciales) que indican que el Contrato de Inversión Extranjera no podrá ser invalidado por futuros cambios legislativos.

Los dividendos recibidos por los tenedores de ADRs se pagan netos de derechos de cambio de moneda extranjera y gastos del depositario y están sujetos al impuesto de retención chileno, actualmente gravado a una tasa de 35% sujeto a créditos en ciertos casos según lo descrito bajo el “Ítem 10. Información Adicional-Consideraciones Tributarias respecto de las Acciones.”

No podemos garantizar que no se impondrán en el futuro nuevas restricciones cambiarias aplicables a los tenedores de ADRs, la enajenación de Acciones subyacentes a los ADRs y la convertibilidad y/o la repatriación del producto de dicha enajenación o el pago de dividendos, ni podemos informar sobre la duración del impacto de tales restricciones de ser impuestas. Si por alguna razón, por ejemplo los eventuales cambios en el Contrato de Inversión Extranjera o la ley chilena, el depositario no pueda convertir pesos chilenos a dólares de EE.UU., los inversionistas recibirán dividendos u otras distribuciones, de haberlas, en Chile y en pesos chilenos.

Riesgos Relacionados con Brasil

Nuestro Negocio depende en alguna medida de las condiciones Económicas de Brasil

Aproximadamente el 41% de nuestros activos y el 45% de nuestras ventas netas en 2011 derivaron de nuestras operaciones en Brasil. Debido a que la demanda de gaseosas y bebidas generalmente está relacionada con las condiciones económicas imperantes en el mercado local relevante, que a su vez dependen de la condición macroeconómica del país en que está ubicado el mercado, la condición financiera y los resultados operacionales dependen en gran medida de las condiciones políticas y económicas existentes en Brasil. Conforme a datos disponibles públicamente, la economía brasileña creció a una tasa de -0,6% en 2009, 7,5 % en 2010 y 2,8% en el 2011.

El gobierno brasileño ejerce una influencia significativa sobre la economía brasileña, lo cual junto con condiciones políticas y económicas brasileñas históricamente volátiles, podrían afectar nuestra condición financiera y resultados operacionales y el precio de mercado de nuestras acciones y ADRs

Históricamente, el gobierno de Brasil ha cambiado las políticas monetarias, crediticias, de aranceles y de otra índole para influir en el curso de la economía Brasileña. Tales acciones gubernamentales han incluido controles de sueldos y precios así como otras medidas, tales como el congelamiento de cuentas bancarias, la imposición de controles cambiarios y la imposición de límites sobre importaciones y exportaciones. Los cambios de política y otras circunstancias políticas y económicas podrían afectar en forma adversa la economía brasileña y tener un efecto adverso importante en el negocio de la sociedad, su condición financiera y resultados operacionales. No podemos asegurar que las condiciones y políticas económicas actuales implementadas con el objetivo de promover un continuo desarrollo económico seguirán ocurriendo.

Aunque la inflación en Brasil se ha estabilizado en los últimos años, un aumento en la inflación podría afectar negativamente las operaciones de Andina Brasil, lo cual puede tener un impacto adverso sobre nuestra condición financiera y resultados operacionales

Según lo medido por el Índice Nacional de Precios al Consumidor o INPC, la inflación en Brasil fue de 4,1% , 6,5% y 6,1% en , 2009, 2010 y 2011 respectivamente. Un alza en las tasas de inflación puede producir un menor poder adquisitivo en los consumidores y menores volúmenes de ventas para Andina Brasil. No podemos asegurar que los niveles de inflación en Brasil no aumentarán en años venideros, ni que tampoco tengan un efecto material adverso sobre nuestro negocio, condiciones financieras y resultados operacionales. Presiones inflacionarias pueden llevar a una intervención adicional del gobierno en la economía, incluyendo la introducción de políticas que podrían afectar adversamente los resultados operacionales de Andina Brasil y consecuentemente nuestra condición financiera, nuestros resultados operacionales y el precio de mercado de nuestras acciones.

El real brasileño está sujeto a depreciación y volatilidad lo cual podría afectar adversamente nuestra condición financiera y resultados financieros

Durante 2008 el real se depreció un 31,9% con la crisis económica mundial, en el 2009, 2010 y el 2011, se apreció en 25,5% 4,3% y 4,9 %, respectivamente con respecto al precio del dólar americano del período anterior. En el caso de una eventual devaluación del real la condición financiera y resultados operacionales de la subsidiaria brasilera podrían verse afectados..

Una depreciación del real con respecto al dólar de EE.UU. puede aumentar el costo de la deuda denominada en moneda extranjera que tengamos o que podamos tener en el futuro, lo que puede afectar de manera adversa nuestros resultados operacionales o condición financiera. Adicionalmente la depreciación del real puede generar presiones inflacionarias en Brasil que puedan tener un impacto negativo sobre nuestra operación. La depreciación generalmente impide el acceso a los mercados de capitales internacionales, y combinado con otros aspectos macroeconómicos, puede provocar una intervención por parte del gobierno generando una recesión. También reduce el valor en dólares de EE.UU. de nuestras utilidades, distribuciones y dividendos, y el valor de mercado de nuestras acciones equivalente en dólares de EE.UU. Por otro lado, la apreciación del real con respecto al dólar de EE.UU. puede generar un deterioro de las cuentas públicas y saldos de deuda de Brasil, como también un menor crecimiento económico proveniente de las exportaciones.

El gobierno brasileño impone ciertas restricciones a las conversiones de moneda y remesas al Exterior que pueden afectar el plazo y la cantidad de cualquier dividendo u otro tipo de pago que recibamos

La ley de Brasil garantiza a los accionistas extranjeros de empresas brasileñas el derecho a repatriar su capital invertido y a recibir todos los dividendos en moneda extranjera, siempre que su inversión sea registrada en el *Banco Central do Brasil*. La Sociedad registró su inversión en Andina Brasil en el Banco Central brasileño el 19 de octubre de 1995. Aunque los pagos de dividendos relacionados con las utilidades obtenidas con posterioridad al 1 de enero de 1996 no están sujetos a impuestos a la renta, si la suma del capital repatriado y el capital invertido supera al monto de inversión registrado en el Banco Central brasileño, el capital repatriado está sujeto a un impuesto a las ganancias de capital de un 15%. Según la ley tributaria chilena actual obtendremos un crédito tributario respecto de todos los impuestos brasileños pagados en relación con Andina Brasil. No se puede garantizar que el gobierno brasileño no impondrá otras restricciones ni modificará las normas existentes de manera de producir un efecto adverso en la capacidad de un inversionista de repatriar fondos desde Brasil ni se puede garantizar el momento o duración de tales restricciones, de imponerse en el futuro.

Riesgos Relacionados con Argentina

Nuestro Negocio depende en alguna medida de las condiciones Económicas de Argentina

Aproximadamente un 17% de nuestros activos y 24% de nuestras ventas netas en 2011 provinieron de nuestras operaciones en Argentina. Las condiciones imperantes en el mercado local y las variables macroeconómicas del país, influyen en la demanda de bebidas gaseosas y por ende en nuestra condición financiera y resultados operacionales.

El crecimiento del PIB en Argentina fue de 8,3% en 2011 y 9,2% el 2010. Frente a la crisis financiera internacional, el sector público no cayó en default y efectuó sus pagos utilizando reservas del Banco Central Argentino y préstamos del Banco de la Nación Argentina, generando nuevos y severos desafíos de política macroeconómica. A pesar de que Argentina logró sortear un año recesivo y una crisis internacional sin que las principales variables financieras sufrieran

cambios, no podemos garantizar que las condiciones económicas continuarán mejorando o que nuestras operaciones en Argentina continuarán experimentando buenos resultados.

La inestabilidad política y económica puede volver a ocurrir lo que puede afectar de manera adversa nuestra condición financiera y resultados operacionales en Argentina

Desde 1998 hasta 2003, Argentina experimentó agudos problemas económicos que culminaron con la reestructuración de casi la totalidad de la deuda de bonos soberanos de Argentina. Además, hubo una sucesión de presidentes durante este período de crisis y varios estados de emergencia suspendiendo libertades civiles e imponiendo restricciones sobre transferencias de fondos al exterior y sobre los controles de cambio de moneda extranjera, entre otras medidas. Durante este período, el PIB de Argentina se contrajo, cayendo un 10,9% durante 2002. Comenzando 2003, el PIB en Argentina comenzó a recuperarse y durante el período 2004 a 2008 registró tasas promedio de crecimiento de 8,4%.

En lo político, las elecciones legislativas de junio de 2009 fueron un revés para el oficialismo, que perdió la mayoría en ambas cámaras. Este nuevo escenario en la política argentina podría generar al ejecutivo la necesidad de consensuar con la oposición las medidas y leyes a ser aprobadas por el poder legislativo.

La condición macroeconómica en Argentina se ha caracterizado por:

- inflación creciente levemente contenida por control de precios;
- mayor intervención estatal en la economía;
- déficit fiscal primario; y
- fuerte presión salarial.

El Gobierno Argentino continúa enfrentando juicios por parte de los tenedores de su deuda en cesación de pagos que no participaron en la oferta de intercambio del Gobierno Argentino.

El gobierno de Argentina podría imponer ciertas restricciones ante las conversiones y las remesas de dineros al exterior que podrían afectar el plazo y la cantidad de cualquier dividendo u otro pago que recibamos de nuestra filial argentina

Hasta diciembre de 2001, el peso argentino tenía una relación de paridad uno a uno con el dólar de EE.UU. Desde el 1 de enero de 2002 se permitió un mercado libre para el intercambio del peso argentino con el dólar de EE.UU. y con otras monedas extranjeras.

Desde 2003 y luego de una serie de medidas restrictivas en el mercado de divisas y movimientos de fondos el Banco Central de Argentina relevó varias de estas restricciones de la moneda extranjera, incluyendo la eliminación del requisito de la aprobación previa por el Banco Central de Argentina para el reembolso de capital de deuda financiera; amplió el plazo para la repatriación de los ingresos de exportación; permitió pagos anticipados para las importaciones y, a partir de 2004, aumentó hasta US\$2 millones la cantidad mensual que los individuos o corporaciones domiciliados en Argentina se les permite comprar y transferir al exterior.

No puede haber certeza que el Banco Central de Argentina no vuelva a requerir su autorización previa para la transferencia de fondos al exterior en la forma de dividendos o pago de préstamos inter-compañías o préstamos de terceros. Cualquier incapacidad para transferir los fondos fuera de Argentina, en la forma de dividendos o de otro modo, podría afectar adversamente el valor de nuestras operaciones argentinas y el valor de mercado de nuestros ADRs.

La inflación en Argentina puede afectar adversamente nuestras operaciones lo cual puede afectar nuestra condición financiera y resultados operacionales

Argentina ha experimentado altos niveles de inflación en las últimas décadas, produciendo grandes devaluaciones de su moneda. Históricamente las altas tasas de inflación de Argentina provinieron de su falta de control en la política fiscal y la oferta de dinero. Las tasas anuales oficiales de inflación (según las variaciones del índice de precios al consumidor publicadas por el Instituto Nacional de Estadística y Censos - INDEC) los años 2009, 2010 y 2011 fueron entre 2008 y 2010 fueron de 7,7% y 10,9% y 9,5%, respectivamente, en cada uno de los años. Las elevadas tasas de inflación en Argentina podrían afectar de manera adversa a la economía argentina y tener un impacto adverso significativo sobre nuestra condición financiera y los resultados de nuestras operaciones.

El Peso Argentino está sujeto a depreciación y volatilidad lo cual puede afectar adversamente nuestra condición financiera y resultados operacionales

Durante 2011, el tipo de cambio en Argentina experimentó una depreciación de un 5,6%. Las políticas económicas del gobierno argentino y cualquier devaluación futura del peso argentino frente al dólar de EE.UU. podrían afectar adversamente nuestra condición financiera y resultados operacionales. El peso argentino ha estado sujeto a grandes devaluaciones en el pasado y puede estar sujeto a fluctuaciones significativas en el futuro.

La Ley de Emergencia Pública y la Ley de Reforma sobre el Régimen de Cambios Internacionales del año 2002 puso fin a más de 10 años de paridad uno a uno entre el peso argentino y el dólar de EE.UU. y autorizó al gobierno argentino para establecer el tipo de cambio. Después de la devaluación del peso argentino a principios del año 2002 y desde el comienzo de la crisis económica en Argentina, han habido variaciones significativas en el valor del peso argentino generando reiteradas intervenciones por parte del Banco Central de Argentina para estabilizar el valor del peso argentino a través de la venta y compra de dólares de EE.UU. Dicha devaluación del peso argentino ha tenido un impacto negativo en nuestros resultados.

No podemos asegurar que las políticas futuras del Gobierno Argentino puedan estabilizar el valor del peso argentino con respecto a otras monedas extranjeras. Por lo tanto, el peso argentino podría continuar estando sujeto a fluctuaciones significativas y a depreciaciones en el futuro, que podrían afectar materialmente y adversamente nuestra condición financiera y resultados operacionales.

Factores de Riesgo Relacionados con los ADRs y Acciones

Los tenedores de ADRs pueden no disponer de derechos preferentes

De conformidad con la Ley de Sociedades Anónimas N°18.046 y el Reglamento de Sociedades Anónimas (colectivamente, la “Ley de Sociedades Chilenas”), cada vez que emitimos nuevas acciones por dinero en efectivo, se nos exige otorgar derechos preferentes a los tenedores de nuestras acciones (incluso acciones representadas por ADRs), dándoles el derecho a comprar una cantidad suficiente de acciones como para mantener su porcentaje existente en la propiedad. Sin embargo, es posible que no podamos ofrecer acciones a tenedores estadounidenses de ADRs conforme a derechos preferentes otorgados a nuestros accionistas en relación con cualquier emisión futura de acciones a menos que tenga vigencia una declaración de registro en la Ley de Valores de EE.UU. de 1933 y sus modificaciones con respecto a aquellos derechos y acciones, o una exención de los requisitos de registro de la Ley de Valores de EE.UU. de 1933 y sus modificaciones.

En virtud del procedimiento establecido por el Banco Central de Chile, el Contrato de Inversión Extranjera de una empresa chilena con un programa existente de ADR pasará a estar sujeto a una modificación (que también se estimará que incorpora todas las leyes y normas aplicables a ofertas internacionales vigentes en la fecha de la modificación) que extenderá los beneficios de aquel contrato a nuevas acciones emitidas de conformidad con una oferta de derechos preferentes a los poseedores actuales de ADRs y a las otras personas que residen y se encuentran domiciliadas fuera de Chile que ejercen derechos preferentes, solicitándolo al Banco Central de Chile. Es nuestra intención evaluar al momento de cualquier oferta de derechos los costos y potenciales responsabilidades asociadas con cualquier declaración de registro semejante así como los beneficios indirectos para nosotros de permitir a los tenedores estadounidenses de ADRs que ejerzan derechos preferentes y cualesquiera otros factores que consideremos apropiados en su momento, y luego tomar una decisión en cuanto a si presentar aquella declaración de registro.

No podemos garantizar que se presentará una declaración de registro. En la medida en que los tenedores de ADRs no puedan ejercer tales derechos debido a que no se ha presentado una declaración de registro, el depositario intentará vender los derechos preferentes de aquellos tenedores y distribuir el producto neto de los mismos si existe un mercado secundario para ellos, pudiéndose reconocer una prima por sobre el costo de cualquier venta semejante. Si no se pueden vender tales derechos, ellos caducarán y los tenedores de ADRs no obtendrán ningún valor a través del otorgamiento de tales derechos preferentes. En cualquiera de tales casos, la participación de aquel tenedor en el capital de la sociedad se diluirá en forma proporcional.

Los derechos de los accionistas no están tan bien definidos en Chile como en otras jurisdicciones, incluyendo EE.UU.

Bajo las leyes federales de los mercados de valores de EE.UU., como emisor privado extranjero, estamos exentos de ciertas reglas que aplican a emisores locales de EE.UU. con valores de capital registrados bajo el Ley de Intercambio de Valores de EE.UU. de 1934, y sus modificaciones, incluyendo las reglas de solicitud de poderes, las reglas que requieren la revelación de la propiedad de acciones por parte de directores, ejecutivos y ciertos accionistas. También estamos exentos de ciertos requisitos del gobierno corporativo de la Ley Sarbanes-Oxley del 2002 y de la Bolsa de Valores Nueva York, incluyendo los requisitos con respecto a directores independientes.

Nuestros asuntos corporativos se rigen por las leyes de Chile y por nuestros estatutos que operan no solamente como nuestros estatutos sino también como nuestra escritura de constitución. Según dichas leyes, los accionistas de la sociedad pueden tener menos derechos o derechos menos definidos que lo que podrían tener como accionistas de una sociedad anónima constituida en una jurisdicción estadounidense.

De conformidad con la Ley N°19.705, promulgada en diciembre de 2000, los accionistas controladores de una sociedad anónima abierta sólo podrán vender sus acciones controladoras a través de una oferta pública extendida a todos los accionistas, en la que el oferente tendría que comprar todas las acciones ofrecidas hasta el porcentaje determinado por el mismo, cuando el precio pagado sea sustancialmente mayor que el precio de mercado (es decir, cuando el precio pagado sea más elevado que el precio promedio de mercado de un período que comienza 90 días antes de la transacción propuesta y termina 30 días antes de aquella transacción propuesta, más 10%).

El mercado de nuestras acciones puede ser volátil e ilíquido

Los mercados de valores chilenos son sustancialmente más pequeños, menos líquidos y más volátiles que la mayoría de los mercados de valores en EE.UU. La Bolsa de Comercio de Santiago, que es la principal bolsa de valores de Chile, tenía una capitalización de mercado de aproximadamente US\$269.247 millones al 31 de diciembre de 2011 y un volumen mensual promedio de operaciones de aproximadamente US\$4.698 millones durante el año 2011. La falta de liquidez, debido en parte al tamaño relativamente pequeño del mercado de valores de Chile, puede tener un efecto material adverso en el precio de transacción de nuestras acciones. Debido a que el mercado para nuestros ADRs depende en parte de la percepción de nuestros inversionistas respecto del valor de nuestras acciones locales, esta falta de liquidez para nuestras acciones en Chile puede afectar significativamente el precio de transacción de nuestros ADRs.

ÍTEM 4. INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD

A. Historia y Desarrollo de la Sociedad

Nuestra razón social es Embotelladora Andina S.A., y nuestro nombre comercial es Andina. La Sociedad fue constituida por escritura pública el 7 de febrero de 1946 bajo la Ley chilena de sociedades anónimas. Un extracto de los estatutos se encuentra registrado en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 768, N°581 de 1946. Según nuestros estatutos, la vigencia de la sociedad es indefinida.

Nuestras acciones están inscritas y se transan en la Bolsa de Comercio de Santiago, en la Bolsa Electrónica de Chile y en la Bolsa de Comercio de Valparaíso. Los ADRs que representan nuestras acciones de la Serie A y de la Serie B, están listados en la Bolsa de Nueva York. Nuestras oficinas ejecutivas principales están ubicadas en Avenida El Golf 40, Piso 4, Las Condes, Santiago, Chile. Nuestro número de teléfono es (56-2) 338-0520 y nuestro sitio web es www.embotelladoraandina.com. Nuestro agente depositario para los ADRs en EE.UU. es The Bank of New York Mellon Corporation, ubicado en One Wall Street, Nueva York, Nueva York, código postal 10286, número de teléfono (212) 815-2296. Nuestro representante autorizado en EE.UU. es Puglisi & Associates, ubicados en 850 Library Avenue, Suite 204, Newark, Delaware, código postal 19711, número de teléfono (302) 738-6680.

Historia

En 1941, TCCC otorgó en licencia a una sociedad chilena privada la producción de gaseosas Coca-Cola en Chile, y la producción comenzó en 1943. En 1946, el licenciatario original se retiró del contrato de licencia, y un grupo de inversionistas norteamericanos y chilenos formaron Andina, que pasó a ser el licenciatario exclusivo de TCCC en Chile. Entre 1946 y principios de la década de los ochenta, Andina desarrolló el mercado chileno para Gaseosas Coca-Cola con un sistema de producción e instalaciones de distribución que cubrían las regiones central y sur de Chile. A principio de la década de los ochenta, Andina vendió sus licencias de Coca-Cola para la mayoría de las áreas fuera de la Región Metropolitana de Santiago y se concentró en el desarrollo de su negocio de gaseosas en el área de Santiago. Aunque ya dejó de ser el único embotellador de Coca-Cola en Chile, Andina ha sido el fabricante principal de productos Coca-Cola en Chile por un período sin interrupciones de 65 años.

En 1985, cuatro familias chilenas que conforman la Sociedad Freire (“Freire” o “Grupo Controlador”) adquirieron la mayoría de las acciones de Andina. Al 31 de diciembre de 2011, el Grupo Controlador poseía un 55,0% de las acciones vigentes de la Serie A de la Sociedad que tienen derechos a voto preferentes y, por lo tanto, controlan la Sociedad; y un 42,4% de las acciones de la Serie B, completando un 48,7% de la Sociedad. Más información sobre el Grupo Controlador puede encontrarse en la página 73 de nuestra Memoria Anual 2011, que está disponible en nuestro sitio web www.embotelladoraandina.com

Andina Brasil, nuestra subsidiaria brasileña, comenzó su producción y distribución de Gaseosas Coca-Cola en Río de Janeiro en 1942. En Junio de 1994, la Sociedad adquirió el 100% de su capital accionario por aproximadamente US\$120 millones y aportó un capital adicional de US\$31 millones inmediatamente después de la adquisición para pagar ciertas deudas de Andina Brasil. En 2000, a través de nuestra subsidiaria brasileña, Andina Brasil, compramos al Grupo Coffin una licencia de Coca-Cola para un territorio brasileño que incluía el Estado de Espirito Santo y parte de los Estados de Río de Janeiro y Minas Gerais (“NVG”) por un monto total de US\$74,5 millones. NVG se fusionó con Andina Brasil en 2000 y sus operaciones se integraron con Andina Brasil en 2001. En 2004, Andina Brasil firmó un acuerdo con Recofarma Industria do Amazonas Ltda., la subsidiaria brasileña de TCCC, para (1) intercambiar derechos de franquicia, bienes y otros activos de Andina Brasil en el territorio de Governador Valadares en el Estado de Minas Gerais, y (2) obtener otros derechos de franquicia de TCCC en los territorios de Nova Iguaçu en el estado de Río de Janeiro, que previamente le pertenecían a la Compañía Mineira de Refrescos S.A. En 2007 se formó el *joint venture* Mais Indústria de Alimentos, entre los Embotelladores de Brasil y la Compañía Coca-Cola con el fin de producir bebidas no carbonatadas para todo el Sistema en dicho país. En 2008, el sistema Coca-Cola en Brasil adquiere la segunda compañía productora de bebidas no carbonatadas llamada Sucos del Valle do Brasil Ltda. Estas dos compañías se fusionan en el año 2011 y crean SABB (Sistema de Alimentos y Bebidas de Brasil), compañía en la cual Andina Brasil posee un 5,74% de participación. En 2010, Coca-Cola Brasil, conjuntamente con sus embotelladores, adquirieron a través de un joint venture la empresa Leão Junior S.A., con presencia y participación de mercado consolidado en la región de Andina Brasil en la categoría de té helado, Leão Junior S.A. comercializa las marcas Matte Leão, entre otras. Andina Brasil controla el 18,20% de Leão Junior S.A. Andina Brasil posee en promedio una participación de un 10,74% en Leão Junior S.A. y SABB.

La producción de Gaseosas Coca-Cola en el territorio argentino comenzó en 1943 con la puesta en marcha de las operaciones en la Provincia de Córdoba, Argentina, a través de Inti S.A.I.C. (“Inti”). En Julio de 1995, la Sociedad a través de Inversiones del Atlántico S.A. (“IASA”), una sociedad de inversión domiciliada en Argentina, adquirió un 59% de participación en Edasa, la Sociedad matriz de Rosario Refrescos S.A. y Mendoza Refrescos S.A., las que se fusionaron posteriormente para crear Rosario Mendoza Refrescos S.A. (“Romesa”). Posteriormente, en 1996, la Sociedad adquirió un 35,9% adicional de Edasa, un 78,7% adicional de Inti, un 100% de Cipet en Buenos Aires (productor de botellas plásticas y envases PET) y un 15,2% de Cican S.A. Durante 1997, las operaciones de Romesa se fusionaron con Inti. En 1999, Edasa se fusionó con IASA. En 2000, IASA se fusionó con Inti, que a su vez cambió su razón social a Embotelladora del Atlántico S.A. (Edasa). En 2002 Cipet se fusionó con Edasa. En 2007 Edasa vendió su participación accionaria en Cican S.A. a FEMSA. Edasa actualmente es la embotelladora de Coca-Cola en las provincias de Entre Ríos, San Luis, San Juan, Mendoza, parte de Santa Fe y parte de Buenos Aires (San Nicolás y Ramallo).

En 1998 Andina recompró a TCCC su participación de un 49% en Vital. Al mismo tiempo, TCCC compró las fuentes de agua mineral de Vital ubicadas en Chanqueahue, 80 millas al sur de Santiago (aproximadamente 130 kilómetros). Como parte de la transacción, el contrato de embotellador de Vital fue sustituido por un contrato de embotellador de jugo con Minute Maid International Inc., así como un nuevo acuerdo de embotellador de agua mineral con TCCC. La negociación implicó el término del Pacto de Accionistas de 1995 entre la Sociedad y TCCC respecto de la propiedad de Vital. La reestructuración del negocio de aguas y jugos en Chile reforzó la dedicación de la Sociedad a la producción de

bebidas, aguas y jugos. En 2005, se reestructuró el negocio de producción y envasado de aguas, jugos y bebestibles no gaseosos licenciados por TCCC en Chile. Vital Aguas S.A. (“VASA”) fue creada con el propósito de desarrollar el negocio de procesamiento, producción y envasado de Agua Mineral de Chanqueahue Vital y otras aguas. Por su parte, Vital S.A. está enfocada en el desarrollo de jugos y bebestibles no gaseosos. Para tales efectos Andina, Embonor S.A. y Embotelladora Coca-Cola Polar S.A., participan en la propiedad de VASA, con un 56,5%, 26,4% y un 17,1% respectivamente. En Enero de 2011, se procedió a reestructurar el negocio de producción jugos, permitiendo la incorporación de los otros embotelladores de Coca-Cola en Chile a la propiedad de Vital S.A., la cual cambia su nombre a Vital Jugos S.A. La propiedad de dicha empresa quedó de la siguiente forma: Andina 57%, Embonor S.A. 28%, y Embotelladora Coca-Cola Polar S.A. 15%.

En Chile participamos en el negocio de producción de botellas PET, a través de un joint venture 50/50 con Cristalerías de Chile S.A. (Envases CMF S.A.) formado en 2001. El 27 de enero de 2012 Coca-Cola Embonor a través de su subsidiaria Embonor Empaques S.A. adquirió el porcentaje de participación que poseía Cristalerías de Chile S.A. en Envases CMF equivalente el 50%.

El 30 de marzo, después de completadas los procedimientos relacionados con las diligencias de compra (due diligence), la Compañía firmó un acuerdo de promesa de fusión con Embotelladoras Coca-Cola Polar S.A. (“Polar”). Polar es también un embotellador de Coca-Cola, con operaciones en Chile, Argentina y Paraguay.

La relación de canje establece que la Compañía deba emitir nuevas acciones, con una relación de canje de 0,33269 acciones Series A y 0,33269 acciones Series B, por cada una de las acciones de Polar. La relación de canje implica que los actuales accionistas de Polar tendrán un 19,68% de participación en la nueva Compañía.

Previo a materializarse la fusión, y sujeto a la aprobación de sus juntas de accionistas, Andina y Polar distribuirán dividendos entre sus respectivos accionistas, adicionales a aquellos ya declarados y distribuidos a la fecha correspondientes a las utilidades del ejercicio 2011, por \$28.155.862.307 y \$29.565.609.857 de pesos chilenos respectivamente, lo que representa \$35,27 por acción Serie A y \$38,80 por acción Serie B.

Para el cierre de la fusión se requiere la aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, los directorios y juntas de accionistas de las sociedades y Coca Cola Company. También se requiere la inscripción de las nuevas acciones emitidas producto de la relación de canje. La fusión deberá materializarse a más tardar el 31 de agosto de 2012.

Basado en la información histórica de resultados por los años terminados al 31 de diciembre de 2011, la entidad fusionada tendrá ventas pro-forma, de aproximadamente US\$2.643 millones, convirtiéndose en uno de los más grandes embotelladores de Coca-Cola en Latinoamérica con operaciones en Argentina, Brasil, Chile y Paraguay.

En 1996 los accionistas de la Sociedad aprobaron la reclasificación de las Acciones Ordinarias en dos nuevas series de acciones (la “Reclasificación”). Conforme a la Reclasificación, cada acción vigente del Capital Accionario de Andina fue sustituida por una acción nueva serie A y una acción nueva serie B. Las Acciones Serie A y Serie B, se diferencian principalmente por sus derechos a voto y sus derechos económicos: los tenedores de las Acciones Serie A tienen pleno derecho a voto y eligen 6 de 7 directores titulares y suplentes, y los tenedores de las Acciones Serie B no tienen derecho a voto, a excepción del derecho a elegir a un director titular y a un director suplente. Además, los tenedores de las Acciones Serie B tienen derecho a un dividendo superior en un 10% a cualquier dividendo declarado de las Acciones Serie A.

Luego de la Reclasificación, la Superintendencia de Administradores de Fondos de Pensiones decretó que no se permitiría que los fondos de pensiones chilenos adquirieran Acciones Serie B debido a sus limitados derechos a voto. Posteriormente en 2004, las Acciones Serie B fueron aprobadas por las misma Superintendencia como instrumento de inversión para los Fondos de Pensiones. Las Acciones Serie A fueron instrumentos elegibles de inversión desde su origen.

Inversiones

Durante 2011, Andina financió sus inversiones exclusivamente con recursos internos. El siguiente cuadro refleja las inversiones en millones de pesos para los ejercicios indicados por territorio y línea de negocio:

	Año terminado el 31 de diciembre de		
	2011	2010	2009
Gaseosas:	(en millones de \$)		
Territorio chileno	72.669	46.673	21.369
Territorio brasileño	28.951	35.607	18.892
Territorio argentino	18.801	8.961	7.362
Otros Bebestibles			
Vital Jugos S.A.	-	3.315	1.566
Territorio argentino	3.780	-	-
Envases PET			
Territorio argentino	<u>2.730</u>	<u>906</u>	<u>294</u>
Total	<u>\$ 126.931</u>	<u>\$ 95.462</u>	<u>\$ 49.483</u>

Durante el 2011, invertimos aproximadamente \$3.198 millones para mejorar los procesos industriales, equipos para medir el flujo de contaminación industrial, laboratorio de análisis, consultorías sobre impacto ambiental y otros estudios. Para más detalles, revisar la nota 27 de los Estados Financieros acá publicados.

Nuestras inversiones totales fueron \$126.931 millones en 2011 y \$95.462 millones en 2010. En 2011, las inversiones estuvieron relacionadas principalmente con:

Gaseosas

Chile

- Envases retornables (botellas de vidrio y PET) y cajas para las botellas;
- Equipos de frío, *post-mix* y otros equipos para el punto de venta;
- Maquinaria para aumentar la eficiencia y capacidad productiva; y
- Proyecto implementación nueva planta en Renca

Brasil

- Envases retornables de vidrio y cajas para las botellas;
- Equipos de frío, *post-mix* y otros equipos para el punto de venta;
- Maquinaria para aumentar la eficiencia y capacidad productiva; y
- Remodelación del centro de distribución de Nova Iguacú
- Proyecto Industriales en Jacarepaua : Frio, Jarabe, Cisternas y *Short Finish*

Argentina

- Envases (vidrio y PET) y cajas para los envases;
- Equipos de frío y equipamientos *post mix*
- Línea para producción de PET Retornable;
- Línea de aguas y sensibles;
- Sorting semiautomático;
- Inyectoras (2), una para Aumento de Capacidad operacional y otra para Proyecto Aguas.

Jugos y Aguas

Jugos

- Nueva Línea SACMI llenado botellas Pet/Vidrio OW Hot Fill (Línea N° 3);
- Adquisición etiquetadora Dase Seal para Línea N°3 Pet/Vidrio OW;
- Sistema mezclado automático para bebidas sin pulpa;
- Remodelación de laboratorio control de calidad;
- Adaptación Línea Pet OW N° 2 para nuevo formato Powerade Litro;
- Adquisición de sistema de mezclado automático para bebidas sin pulpa;
- Upgrade sistema de control central sala formulación;
- Traslado y ampliación Bodega general materia primas; y
- Ampliación bodega de producto terminado

Aguas

- Nueva red de aire Sanitario
- Caldera a Gas
- Generador eléctrico Planta Embotelladora.
- Generador eléctrico Red de Incendio.
- Generador eléctrico transportes neumáticos desde Planta de Soplado.
- Despalletizador y transportes línea N° 1 nuevo producto 330 cc.
- Adaptación línea N° 2 Bidón 6 litros nuevo producto.

Desinversiones

En mayo de 2011, Edasa vendió el inmueble donde funcionaba la antigua planta de producción, ubicada en la zona de Castro Barros, Córdoba, por un valor de US\$3,5 millones.

B. Descripción del Negocio

Andina está dentro de los diez mayores embotelladores de Coca-Cola en el mundo, atendiendo territorios franquiciados con 36 millones de habitantes, en los que entrega diariamente más de siete millones ochocientos mil litros de gaseosas, jugos y aguas embotelladas. Somos el mayor productor de gaseosas en Chile y el segundo mayor productor de gaseosas en Brasil y Argentina. Nuestra actividad principal es la producción y distribución de Gaseosas Coca-Cola, que dieron cuenta de 84,4% de las ventas netas en 2011. En 2011, registramos ventas netas consolidadas por \$829.888 millones y un volumen total de ventas de 447,9 millones de cajas unitarias de gaseosas Coca-Cola.

Además de las actividades relacionadas con Gaseosas Coca-Cola producimos y distribuimos en Chile jugos de fruta y otras bebidas con sabor a fruta, bajo marcas comerciales de propiedad de TCCC, a través de Vital Jugos S.A. Producimos y vendemos agua mineral y purificada a través de Vital Aguas S.A., bajo marcas comerciales de propiedad de TCCC. A través de Envases Central S.A. producimos aguas saborizadas y ciertos formatos de Gaseosas, bajo marcas comerciales de propiedad de TCCC. También fabricamos botellas PET principalmente para uso propio en el envasado de Gaseosas Coca-Cola tanto en Chile, como en Argentina. En Brasil, también distribuimos cerveza marca Amstel, Bavaria, Birra Moretti, Dos Equis (XX), Edelweiss, Heineken, Kaiser, Murphy's, Sol y Xingú.

Productos

Producimos, comercializamos y distribuimos los siguientes bebestibles de marca registrada de Coca-Cola y marcas licenciadas de terceros a través de nuestros territorios de franquicia:

Chile: Andina, Andina Light, Aquarius, Benedictino, Burn, Coca-Cola, Coca-Cola Light, Coca-Cola Zero, Dasani Citrus, Dasani Durazno, Dasani Manzana, Dasani Tangerine, Fanta Frutilla, Fanta Limón, Fanta Naranja, Fanta

Naranja Zero, Fanta Uva, Hugo, Kapo, Minute Maid 100%, Nestea, Nestea Light, Nordic Mist Ginger Ale, Nordic Mist Tónica, Powerade, Powerade Light, Quatro Guarana, Quatro Light, Sprite, Sprite Zero y Vital.

Brasil: Amstel, Aquarius Fresh, Bavaria, Birra Moretti, Burn, Chá Leão, Coca-Cola, Coca-Cola Light, Coca-Cola Light Plus, Coca-Cola Zero, Crystal, Del Valle, Del Valle Frut, Del Valle Limao & Nada, Del Valle Fruta & Nada, Del Valle Mais, Del Valle Mais Soja, Dos Equis, Edelweiss, Fanta, Fanta Diet, Fanta Zero, Gladiator, Guaraná Leão, Heineken, I9, Kaiser, Kapo, Kapo Chocolate, Kuat, Kuat Eko, Kuat Zero, Leão Ice Tea, Matte Leão, Matte+Guaraná Leão, Murphy's, Powerade, Schweppes, Schweppes Light, Sol, Sprite, Sprite Diet, Sprite Zero, Xingú.

Argentina: Aquarius, Cepita (8 flavors), Cepita Nutri Defense, Cepita 100%, Cepita Naranja Light, Coca-Cola, Coca-Cola Light, Coca-Cola Light Plus, Coca-Cola Zero, Crush Lima-Limón, Crush Naranja, Dasani, Soda Kin, Fanta Limón, Fanta Pomelo, Fanta Naranja, Fanta Naranja Zero, Powerade Naranja, Powerade Manzana, Powerade Mountain Blast, Powerade Frutas Tropicales (tropical fruits), Powerade Naranja Light, Powerade citrus, Quatro Liviana Schweppes Citrus, Schweppes Citrus Light Schweppes Tónica, Sprite and Sprite Zero.

Producimos, comercializamos y distribuimos gaseosas Coca-Cola en nuestros territorios de licencia a través de contratos tipo de embotellador entre nuestras subsidiarias embotelladoras y la subsidiaria local en cada jurisdicción de TCCC (colectivamente, los “Contratos de Embotellador”). Consideramos que el fortalecimiento de nuestras relaciones con TCCC es una parte integrante de nuestra estrategia comercial.

Es nuestro propósito el mejorar nuestro negocio a lo largo de los territorios de licencia desarrollando los mercados existentes, penetrando en otros mercados de gaseosas, aguas y jugos, formando alianzas estratégicas con comerciantes minoristas para aumentar la demanda del consumidor de los productos de la Sociedad y aumentando la productividad, y a través de una mayor internacionalización de nuestras operaciones.

B.1. Negocio de Gaseosas

Revisión de Ventas

Nuestro volumen de ventas se mide en cajas unitarias (CUs). Una caja unitaria equivale a 192 onzas de producto terminado (24 botellas de 8 onzas ó 5,69 litros). El siguiente cuadro refleja nuestro volumen de ventas histórico para cada uno de nuestros territorios:

	2011	2010	2009
	<i>(millones de CUs)</i>		
Chile	134,8	132,6	128,0
Brasil	183,5	187,0	173,6
Argentina	129,6	118,4	117,9

En 2011, el negocio de gaseosas dio cuenta de ventas netas por \$829.888 millones y un resultado operacional de \$128.783 millones que representan 84,4% y 90,4% de las ventas netas y resultados operacionales consolidados, respectivamente.

Las operaciones de gaseosas en Chile dieron cuenta de ventas netas en 2011 por \$255.436 millones; las operaciones brasileñas de gaseosas mostraron ventas netas por \$365.604 millones, y las operaciones argentinas de gaseosas Coca-Cola mostraron ventas netas por \$208.848 millones.

Los siguientes cuadros reflejan nuestras ventas netas y volumen de ventas para las gaseosas Coca-Cola vendidos en nuestros territorios de licencia para los ejercicios indicados:

Año terminado el 31 de diciembre de 2011						
	Chile		Brasil		Argentina	
	MM\$	MMCUs	MM\$	MMCUs	MM\$	MMCUs
Colas	197.610	104,3	302.278	148,5	162.180	101,7
Gaseosas otros sabores	<u>57.826</u>	<u>30,5</u>	<u>63.326</u>	<u>35,0</u>	<u>46.668</u>	<u>27,9</u>
Total	<u>255.436</u>	<u>134,8</u>	<u>365.604</u>	<u>183,5</u>	<u>208.848</u>	<u>129,6</u>

Año terminado el 31 de diciembre de 2010						
	Chile		Brasil		Argentina	
	MM\$	MMCUs	MM\$	MMCUs	MM\$	MMCUs
Colas	189.941	104,4	297.644	155,6	127.808	91,5
Gaseosas otros sabores	<u>51.231</u>	<u>28,2</u>	<u>53.180</u>	<u>31,4</u>	<u>39.139</u>	<u>26,9</u>
Total	<u>241.172</u>	<u>132,6</u>	<u>350.824</u>	<u>187,0</u>	<u>166.947</u>	<u>118,4</u>

Año terminado el 31 de diciembre de 2009						
	Chile		Brasil		Argentina	
	MM\$	MMCUs	MM\$	MMCUs	MM\$	MMCUs
Colas	179.470	102,5	253.514	144,3	120.982	90,8
Gaseosas otros sabores	<u>45.843</u>	<u>25,5</u>	<u>44.812</u>	<u>29,4</u>	<u>39.115</u>	<u>27,1</u>
Total	<u>225.313</u>	<u>128,0</u>	<u>298.326</u>	<u>173,7</u>	<u>160.097</u>	<u>117,9</u>

En Chile, las Gaseosas Coca-Cola se distribuyen en botellas de vidrio y PET (retornables y no retornables) y en latas de aluminio de diversos tamaños. Además en forma de jarabe *post-mix* (que se mezcla con agua gasificada en un dispensador en el punto de venta), en envases de acero inoxidable y *bag in box*. En Brasil, las Gaseosas Coca-Cola se distribuyen en botellas de vidrio retornable y no retornable, en botellas PET de diversos tamaños, en latas de aluminio y también en forma de jarabe *post-mix*. En Argentina, EDASA produce y distribuye Gaseosas Coca-Cola en botellas de vidrio y PET retornables y no retornables de diversos tamaños, en latas de aluminio y como jarabe *post-mix*. En cuanto a los Jugos, se distribuyen en botellas no-retornables de vidrio y PET, vidrio retornable, en sachettes bilaminados, envases de cartón Tetra Pak y en envases *bag in box* en forma de jugo concentrado que se mezcla con agua en el punto de venta. Las Aguas se distribuyen en envases retornables de vidrio y envases no-retornables PET.

El siguiente cuadro refleja, para los ejercicios indicados, nuestras ventas por formato de Gaseosas Coca-Cola en Chile, Brasil y Argentina, medido como porcentaje de nuestro volumen total de ventas.

	2011			2010		
	Chile % Mix	Brasil % Mix	Argentina % Mix	Chile % Mix	Brasil % Mix	Argentina % Mix
Retornable	61	11	51	61	12	49
No Retornable	35	86	48	36	85	50
<i>Post-Mix</i>	<u>4</u>	<u>3</u>	<u>1</u>	<u>3</u>	<u>3</u>	<u>1</u>
Total	<u>100</u>	<u>100</u>	<u>100</u>	<u>100</u>	<u>100</u>	<u>100</u>

Clientes y Distribución

Al 31 de diciembre de 2011, vendimos nuestros productos a aproximadamente 47.743, 67.900, y 44.382 clientes en Chile, Brasil y Argentina, respectivamente. Aunque el *mix* varía significativamente a lo largo de los territorios de licencia, nuestra red de distribución generalmente consiste de una combinación de camiones propios de la Sociedad y de distribuidores independientes en cada territorio.

El siguiente cuadro refleja para los ejercicios indicados, nuestras ventas de Gaseosas Coca-Cola por tipo de cliente, medidas como porcentaje del volumen total de ventas:

Ventas Porcentuales por Tipo de Cliente

	Para el año terminado el 31 de diciembre de					
	2011			2010		
	Chile	Brasil	Argentina (%)	Chile	Brasil	Argentina
Tradicional	53	22	50	59	20	50
Supermercados	17	28	18	21	30	18
On Premise	11	26	3	13	26	3
Mayoristas	19	24	29	7	24	29
Total	100	100	100	100	100	100

Chile: Al 31 de diciembre de 2011, la fuerza de venta de Andina consistía en 199 vendedores (158 de planta y 41 a plazo fijo) que visitan a la mayoría de sus clientes en un promedio de 1,6 veces a la semana. Para las ventas a supermercados importantes, empleamos 8 jefes de cuentas claves, 14 supervisores en terreno y 522 promotores tercerizados en terreno que manejan nuestros productos, controlan las exhibiciones y hacen un seguimiento de las estrategias de precio, exhibición y comercialización de nuestros competidores. También hay ejecutivos de cuenta asignados a cadenas importantes de “fast food” que trabajan con el cliente para desarrollar ventas en forma consistente. Nuestro sistema de distribución de gaseosas consistía en un grupo de 16 transportistas exclusivos, que están organizados como empresas independientes que ocupan colectivamente aproximadamente 380 camiones (30 de nuestra propiedad), dependiendo de la demanda estacional. Los 18 distribuidores sirven colectivamente a todos nuestros clientes. En la mayoría de los casos, el distribuidor recibe el pago del cliente en efectivo o documentos al día o con crédito. Cuando corresponde, el conductor también recoge los envases retornables de vidrio o PET del mismo tipo y cantidad que las botellas que entrega, o reciben los depósitos en efectivo por las botellas netas retornables entregadas. Esta tarea es particularmente importante en el territorio chileno donde los envases retornables dieron cuenta de aproximadamente un 61% del volumen total de gaseosas en 2011. Algunos clientes importantes (como los supermercados) mantienen cuentas por cobrar con nosotros que se liquidan en promedio a 45 días de emitidas las facturas. En promedio, las cuentas por cobrar de todo los clientes se liquidan a 20 días.

Brasil: Al 31 de diciembre de 2011, la fuerza de venta de Andina Brasil consistía en un promedio de 612 vendedores (402 representantes comerciales y 209 promotores de supermercados), vendedores, divididos en tres grupos principales responsables de: (i) las ventas a clientes claves y cadenas de comida rápida (que compran gaseosas en dispensadores de *post-mix*, latas y botellas), (ii) las ventas a supermercados (que consisten en ventas de bebidas gaseosas en botellas y latas) y (iii) el resto de los clientes tradicionales. Cada uno de estos tres grupos también maneja ventas de otras bebidas (cervezas, aguas, jugos, bebidas energéticas y té preparado) distribuidas por Andina Brasil. En Brasil, generalmente distribuimos Gaseosas Coca-Cola a través de un sistema de distribución que incluye: (i) camiones operados por distribuidores independientes de conformidad con convenios de distribución exclusiva con nosotros, y (ii) camiones operados por empresas de transporte independientes sin exclusividad. En 2011, un 9,5% fue distribuido por distribuidores exclusivos y un 90,5% por otros conductores. La distribución de todos los productos de Andina Brasil se realiza desde los centros de distribución y plantas de producción. En 2011, aproximadamente 19% de las ventas de gaseosas de Andina Brasil fueron pagadas en efectivo al momento de la entrega, 19% fueron pagados por cheque para ser cobrado entre uno y diez días después de la entrega y 62% fueron pagados entre 10 y 45 días después de la entrega con factura.

Argentina: Al 31 de diciembre de 2011, la fuerza de venta consistía en 416 personas, agrupadas en vendedores, reponedores y personal del Contact Center. En 2011, EDASA distribuyó Gaseosas Coca-Cola en un 71% a través de distribución directa (camiones) y 29% a través de distribuidores mayoristas. Toda la distribución directa se realiza mediante un grupo de pequeños empresarios de camiones (con más de tres camiones). En 2011 aproximadamente un 78% de las ventas de gaseosas de EDASA fueron pagadas en efectivo y 22% fueron ventas a crédito.

Competencia

Enfrentamos una intensa competencia a lo largo de los territorios de licencia, principalmente de embotelladores de marcas de gaseosas competidoras. Ver “Ítem 3. Información Clave - Factores de Riesgo - Riesgos

relacionados con nuestra Sociedad – Estamos involucrados en un negocio altamente competitivo sujeto a competencia de precios que puede afectar nuestra utilidad neta y márgenes.”

Chile: El segmento de gaseosas de la industria chilena de bebidas es altamente competitivo. Las áreas más importantes de competencia son: imagen del producto, precios, publicidad, capacidad para entregar productos en tamaños populares de botella, capacidad de distribución y la cantidad de botellas retornables mantenida por los comerciantes minoristas o por los consumidores. Las botellas retornables pueden ser canjeadas al momento de nuevas compras en lugar de pagar un depósito por botella, disminuyendo de esta manera el precio de la compra. El mayor competidor en el territorio chileno es Embotelladoras Chilenas Unidas S.A. (ECUSA), una filial de Compañía Cervecerías Unidas S.A. (CCU), la cervecera más importante en Chile. ECUSA produce y distribuye productos Pepsi y sus marcas privadas (gaseosas y agua mineral).

Brasil: El segmento de gaseosas de la industria brasileña de bebidas es altamente competitivo. Las áreas más importantes de competencia son: imagen del producto, precios, publicidad y capacidad de distribución (incluyendo la cantidad y la ubicación de los puntos de venta). De acuerdo a A.C. Nielsen, nuestro mayor competidor en el territorio brasileño es American Beverage Company (“Ambev”), el mayor productor y distribuidor de cervezas en Brasil, también produce bebidas gaseosas, incluyendo productos Pepsi.

Argentina: El segmento de gaseosas de la industria argentina de bebidas es altamente competitivo. Las áreas más importantes de competencia son: la imagen del producto, precios, publicidad, capacidad de producir botellas en tamaños populares y capacidad de distribución. El mayor competidor es Ambev, unidad latinoamericana del mayor grupo de cervecerías del mundo (Inbev), que produce y comercializa productos Pepsi. En cuanto a las marcas económicas se destacan Talca, Pritty y Naranpol que manejan más del 78% del volumen de las marcas de precio. Productora Alimentaria S.A. se dedica a la elaboración, comercialización y distribución de jugos, gaseosas, aperitivos y productos de consumo masivo; comercializa, entre otras, la marca Naranpol con fuerte presencia en la costa de Argentina. Pritty S.A. es una compañía nacida en la ciudad de Córdoba, que se dedica a la producción y venta de bebidas sin alcohol; comercializa las marcas Pritty, Doble Cola, Saldán, Switty, Rafting, Hook y Magna. O.E.S.A, antiguo embotellador de Pepsi en la provincia de Mendoza, produce y comercializa gaseosas y soda bajo la marca Talca.

Basados en los informes publicados por A.C. Nielsen, estimamos que durante 2011, nuestra participación de mercado promedio en los territorios de licencia llegó a 69,3% 57,4% y 57,3% para Chile, Brasil y Argentina respectivamente.

El siguiente cuadro presenta los datos de participación de mercado para nuestros mayores competidores en Chile, Brasil y Argentina para los ejercicios indicados:

Participación de mercado

	Año terminado el 31 de diciembre de					
	2011			2010		
	Chile	Brasil	Argentina	%		
Gaseosas Coca-Cola	69%	57%	57%	69%	57%	55%
Gaseosas ECUSA	20	—	—	20	—	—
Productos Pepsi	4	4	21	3	5	21
Productos Pritty	—	—	8	—	—	9
Productos Antártica	—	12	—	—	11	—
Productos Brahma	—	2	—	—	2	—
Otros	7	25	14	8	25	15
Total	<u>100%</u>	<u>100%</u>	<u>100%</u>	<u>100%</u>	<u>100%</u>	<u>100%</u>

Fuente: A.C. Nielsen

Estacionalidad

Cada una de las líneas de negocio de la Sociedad es estacional. La mayoría de los productos de bebidas de la Sociedad tienen sus niveles más altos de ventas en el verano sudamericano (octubre a marzo), con la excepción de los productos néctar, que tiene un volumen mayor de ventas en el invierno sudamericano (abril a septiembre). Las operaciones chilenas y argentinas de la Sociedad experimentan mayores niveles de fluctuaciones de precios de temporada que sus operaciones brasileñas.

Materias Primas y Suministros¹

Las principales materias primas utilizadas en la producción de Gaseosas Coca-Cola son: concentrado, edulcorante, agua y gas carbónico. La producción también requiere botellas de vidrio y plástico, tapas de botellas y etiquetas. El agua utilizada en la producción de bebidas es tratada para limpiar impurezas y ajustar su sabor. Todas las materias primas, especialmente el agua se somete a un continuo examen de control de calidad.

Chile-Materias Primas: Compramos concentrado de acuerdo a los precios establecidos por TCCC. Compramos azúcar principalmente a Industria Azucarera Nacional S.A., IANSA, único productor de azúcar en Chile, aunque podemos comprar azúcar en el mercado internacional cuando los precios son favorables, lo que se ha hecho en ocasiones. Los precios del azúcar chilena están sujetos a una banda de precios establecida por el gobierno chileno anualmente. Obtenemos el gas carbónico de AGA Chile S.A. La empresa coligada de Andina, Envases CMF produce botellas retornables PET y preformas no retornables PET que son sopladas en nuestra planta de San Joaquín. Compramos las botellas de vidrio principalmente a Cristalerías de Chile S.A. y Cristalerías Toro S.A.I.C. Las tapas de las botellas las compramos a Closure Systems International, Alucaps Mexicana S.A. de C.V., Inyecal S.A. y otros proveedores.

Durante 2011, el 77% del costo variable de ventas de las gaseosas producidas por Andina correspondieron a las principales materias primas. El costo de cada materia prima dentro del total de materias primas principales es el siguiente: el concentrado representa 59%, el azúcar y los edulcorantes artificiales el 28%; botellas no retornables el 8%; tapas de botellas el 4% y el dióxido de carbono el 1%. El agua no constituye un costo importante como materia prima. Adicionalmente, el costo de productos terminados adquiridos de terceros (Envases Central) se incluye dentro del costo de ventas de gaseosas. Estos costos representan el 21% del total de los costos de ventas de gaseosas y corresponden a latas y a algunos formatos de botellas PET.

Brasil-Materias Primas: Andina Brasil compra concentrados de acuerdo a los precios establecidos por TCCC en la ciudad de Manaus, que ha sido designada como una zona de desarrollo libre de impuestos por el gobierno brasileño. Andina Brasil compra el azúcar a proveedores brasileños, en particular a Copersucar Ltda. Compra gas carbónico principalmente a Companhia White Martins Gases S.A. Compra preforma PET a Braspla Ltda., Amcor Ltd., y a la División de Empaques de EDASA. Compra botellas de vidrio a Owens Illinois; latas son compradas a Rexam y Latapack Ball; tapas metálicas de botella a Aro S.A.; y tapas plásticas a Closure Systems International y Rexam. Andina Brasil compra agua a la municipalidad de Río de Janeiro.

Durante 2011, el 98,1% del costo variable de ventas de las gaseosas producidas por Andina Brasil correspondieron a las principales materias primas. El costo de cada materia prima dentro del total de materias primas principales es el siguiente: el concentrado (incluyendo el jugo utilizado para algunos sabores) representa 31,1%, el azúcar y los edulcorantes artificiales el 22,8%; botellas no retornables el 21,4%; latas 12,2%, tapas de botellas el 7,3% y el dióxido de carbono y otros el 4%. Adicionalmente, el costo de productos terminados de gaseosas adquiridos de terceros se incluye dentro del costo de ventas de gaseosas. Estos costos representan el 1,89% del total de los costos de ventas de gaseosas y corresponden a algunos formatos de latas, botellas PET y botellas de vidrio desechables.

Argentina-Materias Primas: EDASA compra concentrado de acuerdo a los precios establecidos por TCCC. EDASA adquiere azúcar principalmente a Ing. y Refinería San Martín de Tabacal S.A., Cía. Azucarera Concepción S.A. y Atanor S.C.A.; fructosa a Productos de Maíz S.A. y Glucovil S.A.; y gas carbónico a Praxair S.A. y Air Liquide S.A. EDASA produce botellas PET retornables y no retornables a través de su división de empaques, y compra botellas de vidrio a Cattorini Hermanos S.A., Cristalerías de Chile S.A. y Cristalerías Toro de Chile. EDASA compra tapas plásticas a Alusud S.A. e Inyecal; y tapas metálicas a Metalgráfica Cearense y Aro S.A. de Brasil. Respecto al aprovisionamiento de agua para

¹ Para mayor información visite www.embotelladoraandina.com

la producción de bebidas, EDASA posee pozos y paga un canon a la Dirección Provincial de Aguas Sanitarias. EDASA también compra envoltorios plásticos a Manuli Packaging Argentina S.A., Plastiandino S.A., Sanlufilm S.A., Atilas S.A., IPESA Ind. Plas. S.A. y Río Chico S.A.; y cartones a Cartocor S.A. y Papeltéctica S.A.

El costo de cada materia prima dentro del total de materias primas es el siguiente: el concentrado representa 46%, el azúcar y los edulcorantes artificiales el 26%; botellas no retornables el 14%; tapas de botellas el 3%; el dióxido de carbono el 1% y el *packaging* el 2% restante. El agua no constituye un costo importante como materia prima. Adicionalmente, el costo de productos terminados adquiridos de terceros se incluye dentro del costo de ventas de gaseosas. Estos costos representan el 2% del total de los costos de ventas de gaseosas y corresponden a latas, jugos y algunas aguas.

Envasado PET Argentina-Materias Primas: La materia prima principal que se requiere para la producción de botellas PET es resina PET, durante el año 2011 este insumo principalmente ha sido comprado en Argentina a Dak Américas de Argentina S.A. En 2011, el costo de la resina PET de la División de Empaques de EDASA dio cuenta del 92% del costo total variable de las ventas de preformas y botellas PET.

Marketing

Nosotros y TCCC, conjuntamente, promovemos y comercializamos gaseosas Coca-Cola en nuestros territorios de licencia, de conformidad con los términos de los Contratos de Embotellador. Durante 2011, pagamos aproximadamente 50% de los gastos en publicidad y promoción en que TCCC incurrió en nuestros territorios de licencia. TCCC produce y distribuye prácticamente todos los materiales de publicidad y promoción en medios de comunicación para gaseosas Coca-Cola. Ver “Ítem 4. Información de la Sociedad - Contratos de Embotellador”.

Marketing por Canal. Para proporcionar una comercialización más dinámica y especializada de nuestros productos, nuestra estrategia ha sido el dividir nuestro mercado en canales de distribución. Nuestros canales principales son minoristas pequeños, restaurantes y bares, supermercados y distribuidores. La presencia en estos canales exige un análisis comprensivo y detallado de los patrones y preferencias de compra de varios grupos de consumidores de gaseosas en cada tipo de localización o canal de distribución. En respuesta a este análisis, intentamos adaptar nuestro producto, precio, estrategias de empaquetado y de distribución para satisfacer las necesidades particulares y aprovechar el potencial de cada canal.

Creemos que la puesta en práctica de nuestra estrategia de comercialización por canal también nos permite responder a las iniciativas competitivas con respuestas específicas para cada canal en comparación con respuestas a nivel de mercado. Esta capacidad de respuesta focalizada aísla los efectos de la presión competitiva en un canal específico, de tal modo de evitar respuestas a nivel de mercado que son más costosas. Nuestras actividades de comercialización por canal son facilitadas por nuestros sistemas de información. Hemos invertido significativamente en crear tales sistemas, incluyendo computadores *hand-held* para apoyar la recolección de información respecto del producto, del consumidor y del despacho. Todo lo anterior requerido para implementar efectivamente nuestras estrategias de comercialización para la mayoría de nuestras rutas de ventas en Chile, Brasil y Argentina. Continuaremos invirtiendo para aumentar la cobertura pre-venta en nuestros territorios.

Nuestros gastos totales consolidados de publicidad durante 2011 fueron \$31.892 millones.

Publicidad

Anunciamos en todos los medios de comunicación importantes. Centramos nuestros esfuerzos de publicidad en el reconocimiento de la marca por parte de los consumidores y mejorar nuestras relaciones con el cliente. Las campañas publicitarias nacionales son diseñadas y propuestas por las filiales locales de TCCC, en las cuales nosotros intervenimos a nivel local o regional.

B.2. Otros Bebestibles

Chile: Además de las gaseosas Coca-Cola, a través de Vital Jugos S.A., producimos y vendemos jugos, otras bebidas con sabor a fruta, té preparado y bebida para deportistas, y a través de Vital Aguas S.A. producimos y vendemos agua mineral y agua purificada. Los jugos se producen y venden bajo las marcas Andina Frut (jugos de fruta), Andina Néctar (néctares de fruta), Kapo (bebida de fantasía), Aquaris (agua saborizada); Nestea (té preparado), Hugo (producto

lácteo con jugo de fruta) y Powerade (bebida isotónica). Las aguas se producen y venden bajo las marcas Vital (agua mineral) en las versiones: con gas, sin gas y Soft Gas; Dasani (agua purificada) en las versiones: con gas, sin gas, y saborizadas; Benedictino (agua purificada) en las versiones: con gas y sin gas.

Brasil: Distribuimos cerveza bajo las marcas: Amstel, Birra Moretti, Dos Equis (XX), Edelweiss, Heineken, Kaiser, Murphy's, Sol, Xingú, y Bavaria. También distribuimos agua bajo las marcas Crystal y Aquarius Fresh, vendemos y distribuimos los jugos listos para ser consumidos bajo la marca Del Valle Frut, Del Valle Mais y Kapo; bebidas preparadas con leche y cacao bajo la marca Kapo Chocolate; bebidas energéticas bajo la marca Burn y Gladiator, isotónicos bajo las marcas i9 y Powerade, y té preparado bajo la marca Cha Leão, Leão Ice Tea, Matte Leão y Guaraná Leão..

Argentina: Producimos y distribuimos jugos listos para ser consumidos bajo la marca Cepita. También producimos y vendemos aguas bajo la marca Dasani (agua purificada) y Aquarius (agua saborizada); además de bebidas isotónicas Powerade.

Aguas y Jugos en Chile

Ventas: En 2011, las ventas de aguas y jugos en Chile representaron 16,2% de nuestras ventas netas consolidadas. En términos consolidados, las ventas de aguas y jugos en Chile ascendieron a \$49.512 millones.

El siguiente cuadro muestra, para los ejercicios indicados, las ventas netas de Vital Jugos y Vital Aguas S.A. y las ventas por volumen de cajas unitarias de aguas y jugos ⁽¹⁾:

	Año terminado el 31 de diciembre de			
	2011		2010	
	MM\$	MMCUs	MM\$	MMCUs
Andina Frut y Andina Néctar	29.222	17,0	24.637	14,5
Kapo	6.629	4,6	5.578	3,9
Powerade	2.545	1,0	1.713	0,7
Nestea	951	0,5	689	0,3
Fruitopia, Hugo y Aquarius	388	0,2	432	0,2
Dasani (agua purificada y agua saborizada)	450	0,4	535	0,6
Benedictino (agua purificada)	225	4,0	2.000	3,5
Vital (agua mineral)	9.342	14,0	8.150	13,3
Total⁽²⁾	51.752	41,6	43.734	37,0

(1) Refleja la venta de Vital Jugos y Vital Aguas S.A. a los embotelladores de TCCC

(2) Incluye ventas a empresas relacionadas que se elimina en la consolidación

Comercialización: Los programas de comercialización y promocionales, incluyendo la publicidad en televisión, radio y prensa escrita, publicidad en puntos de venta, promoción de ventas y eventos de entretenimiento son desarrollados por TCCC para todos los productos Vital Jugos y Vital Aguas.

Clientes y Distribución: Las aguas y jugos son distribuidos a lo largo de Chile mediante contratos de distribución entre Coca-Cola de Chile y los tres embotelladores de Coca-Cola. En 2011, Andina distribuyó aproximadamente 52% de productos Vital Jugos y Vital Aguas y los otros dos embotelladores de Coca-Cola en Chile distribuyeron un total de 48%. Cada embotelladora de Coca-Cola en Chile distribuye productos Vital Jugos y Vital Aguas en su respectivo territorio de licencia. Bajo contratos de distribución de Vital y Vital Aguas, cada embotelladora tiene el derecho exclusivo a distribuir aguas y jugos en su territorio.

Nuestra administración cree que nuestros convenios de distribución de aguas y jugos proporcionan un medio efectivo para distribuir aquellos productos a lo largo de Chile utilizando el amplio sistema de distribución de las embotelladoras de Coca-Cola. Tenemos una buena relación de trabajo con las Embotelladoras de Coca-Cola que distribuyen jugo y aguas. Si una embotelladora de Coca-Cola pusiera término a la distribución, nuestra administración cree que podría coordinar convenios alternativos de distribución, pero la transición a los nuevos convenios podría involucrar demoras importantes en la distribución de productos e involucraría costos adicionales y una reducción inicial en las ventas.

Competencia: En el negocio de las aguas en que participa Vital Aguas, el competidor principal es CCU con su marca Cachantún. Adicionalmente existen marcas de bajo precio (B-Brands) en el mercado de aguas de Chile. En el negocio de los jugos, los principales competidores de Vital Jugos son Watt's-CCU, Córpora Tres Montes y tres de los

productores principales de leche en Chile: Soprole S.A., Nestlé Chile S.A. y Loncoleche, siendo esta última una subsidiaria de Watt's S.A. Durante 2006 CCU, la mayor fábrica de cervezas Chilena, compró a Watt's S.A. el 50% de las marcas en Chile de Jugos, pasando a formar un *joint venture* que administra esta área de negocio. El mercado de bebestibles con sabor a fruta en Chile también incluye concentrados de bajo costo, menor calidad y mezclas de refrescos en polvo con sabores artificiales. No consideramos que estos productos compitan con nuestro negocio de aguas y jugos puesto que creemos que estos productos son de menor calidad y valor.

Basados en los informes publicados por A.C. Nielsen, estimamos que durante 2011, nuestra participación de mercado dentro de nuestro territorio de licencia en Chile alcanzó el 35,9% en Jugos y el 39,5% en Aguas.

Materias primas de Jugos: Las materias primas principales que Vital Jugos utiliza en la producción de jugos, expresadas como porcentaje del costo total de ventas, son: edulcorantes (15,3%), pulpas de fruta y jugos (12,3%), saborizantes, aromas de fruta y ácido cítrico (17,3%), envases (24,6%) y material de empaque (5,1%), siendo en 2011 el costo de materias primas incluyendo los envases el 80,7% del costo total de las ventas de jugos.

Materias primas de Aguas: En la producción de agua mineral y agua purificada con y sin sabor, las materias primas principales que Vital Aguas utiliza, expresadas como porcentaje del costo total de ventas son: envases PET no retornable (42,1%), agua mineral, saborizantes, aromatizantes, edulcorantes y ácido cítrico (23,9%), material de empaque (5,2%), tapas (5,3%) y carbonatación (0,8%), representando en el año 2011 el costo de materias primas incluyendo los envases el 81,9% del costo total de venta de aguas.

Cervezas, Aguas & Jugos en Brasil

Ventas: En 2011, las ventas netas de cervezas, aguas, jugos, bebida en base a té, bebidas para deportistas y bebidas energéticas en Brasil fueron \$80.089 millones representando un 8,1% de nuestras ventas consolidadas.

Andina Brasil utiliza su sistema de distribución para distribuir cerveza en el territorio brasileño. Andina Brasil comenzó a distribuir cerveza en la década de los ochenta como resultado de la adquisición de Kaiser por un consorcio de embotelladores de Coca-Cola (incluyendo a Andina Brasil) en Brasil. En marzo de 2002, la empresa canadiense, Molson Inc. adquirió Cervejarias Kaiser S.A. En 2006, FEMSA adquirió de Molson el control accionario de Kaiser, y posteriormente en 2010, Heineken adquirió el control de la operación de FEMSA. Andina Brasil compra cerveza a Heineken a un precio determinado por Heineken y la vende a sus clientes con un margen fijo. En el caso de ciertas ventas con descuento que han sido aprobadas por Heineken, comparte entre el 50% y 100% del costo de tales descuentos. En 2011, las ventas netas de Andina Brasil de cerveza fueron \$17.913 millones, de los cuales la cerveza Bavaria representó el 52,4%, Heineken 23,0%, Kaiser 17,2%, Sol 6,0%, Xingú 1,1%, y el resto de las marcas en su conjunto, un 0,3%.

Competencia: En el sector de cervezas, el principal competidor de Andina Brasil es Ambev, el que tuvo una posición muy dominante en el territorio brasileño durante 2011.

Contratos de Distribución: TCCC y la Asociación de Fabricantes Brasileños de Coca-Cola firmaron un contrato referido a la distribución de cervezas fabricadas o importadas por Heineken, a través del sistema de distribución de Coca-Cola. Los contratos de distribución fueron firmados el 30 de mayo de 2003 y tienen un plazo de 20 años prorrogables.

Andina Brasil no está autorizado a producir, embotellar u obtener ningún derecho en cerveza embotellada o en barril bajo cualquier otra marca o en cualquier botella o envase que podría confundirse con las cervezas de marca, salvo conforme a un mutuo acuerdo por escrito entre Andina Brasil y Heineken.

De acuerdo al contrato de distribución, Heineken asume toda la responsabilidad de la planificación y administración de publicidad, comercialización y actividades de promoción relacionadas con cervezas. Andina Brasil, sin embargo, es libre de emprender actividades de promoción o comercialización con la aprobación previa de Heineken. Las partes han acordado asumir la responsabilidad conjunta de los costos de ciertas actividades promocionales (radio o televisión) y de ciertos eventos al aire libre que tienen lugar en la región de Río de Janeiro. Andina Brasil ha acordado dedicar al menos 2,6% de sus ventas netas de impuestos de productos Heineken a aquellas actividades o eventos de promoción.

Andina Brasil tiene prohibido ceder, traspasar o bien gravar el Contrato de Distribución Heineken o cualquier participación en el mismo a beneficio de terceras partes sin el previo consentimiento por escrito de Heineken. Heineken

podrá poner término al contrato de distribución inmediatamente en el caso de que Andina Brasil (i) se declare en quiebra, tome parte en un proceso de quiebra o se entregue a una administración judicial, (ii) se disuelva o liquide, o se nacionalicen, expropien, embarguen o intervengan sus activos, (iii) sufra un cambio de negocios o de control, (iv) deje de ser un licenciataria de TCCC o (v) cause una falta al contrato de distribución Heineken. Además, Heineken podrá poner término a dicho contrato un año después de la entrega de aviso que Andina Brasil no está cumpliendo con los términos del mismo. Andina Brasil podrá poner término al Contrato de Distribución de Heineken en el caso de una falta a los términos del mismo por parte de Heineken.

B. 3. Envases PET

Visión General y Antecedentes

Producimos envases PET retornables y no retornables. El PET, como un material de envasado retornable, es considerado superior al vidrio debido a su peso liviano, a su dificultad para quebrarse, a su transparencia y su fácil reciclaje. En promedio, los envases retornables PET pueden ser utilizados hasta doce veces. También se producen envases no retornables PET en diversos tamaños, los que son utilizados por una variedad de productores de bebidas y, en Chile, por fabricantes de productos de aceite comestible, vino e higiene personal.

Durante 2011, la División de Empaques de Edasa fue uno de los mayores elaboradores de productos PET en Argentina. En 2011 Andina Brasil compró sus preformas PET básicamente a Brasalpla y también a Amcor y Owens-Illinois.

Ventas

En 2011, la División de Empaques de EDASA tuvo ventas por \$23.985 millones con ventas a EDASA División Bebidas por \$16.130 millones. La División de Empaques de EDASA también vendió botellas PET a terceros que alcanzaron aproximadamente a \$7.855 millones.

Competencia

Somos el proveedor de botellas retornables y no retornables PET para Embotelladoras Coca-Cola en Argentina y Chile. Debido a los acuerdos pre-existentes entre TCCC y las otras embotelladoras de Coca-Cola a lo largo de Sudamérica, debemos obtener el consentimiento y la ayuda de TCCC para expandir nuestras ventas de botellas retornables PET a tales embotelladores.

En Chile no existe un competidor principal en los mercados de botellas de aceite, vino e higiene personal, presentando la industria a unos pocos fabricantes de botellas PET no retornables, pero de tamaños significativamente menores al de CMF. El segundo fabricante nacional de botellas PET no retornables es Plasco S.A., quien no compite con nosotros al ser el fabricante exclusivo para las botellas de ECUSA (embotellador chileno de Pepsi).

En Argentina, competimos principalmente con Alpla S.A. y Amcor. La División de Empaques de EDASA es el proveedor de botellas PET retornables para todas las embotelladoras de Coca-Cola en Argentina.

B.4. Patentes y Licencias

La Sociedad ha firmado Contratos de Embotellador con TCCC, mediante los cuales tiene la licencia para producir y distribuir productos bajo la marca Coca-Cola dentro de sus territorios de licencia en Chile, Brasil y Argentina. Las operaciones de la Sociedad dependen significativamente de la mantención y renovación de los Contratos de Embotellador que autorizan la producción y distribución de productos de marca Coca-Cola.

Contratos de Embotellador

Los Contratos de Embotellador son contratos internacionales tipo de TCCC celebrados con embotelladoras fuera de EE.UU. para la venta de concentrados y bases de bebidas para ciertas gaseosas y no gaseosas Coca-Cola. Los Contratos de Embotellador son renovables a solicitud de la embotelladora y a la exclusiva discreción de TCCC. Los Contratos de

Embotellador estipulan que compraremos todos los requerimientos de concentrados y bases para bebestibles de las Gaseosas y no Gaseosas Coca-Cola a TCCC y otros proveedores autorizados. Aunque según los Contratos de Embotellador, TCCC, a su solo arbitrio, podrá fijar el precio de los concentrados y bases para bebestibles (entre otros términos), nosotros, fijamos el precio de los productos vendidos a los comerciantes minoristas a nuestra discreción, sujetos sólo a ciertas restricciones de precios.

Somos el único productor de Gaseosas Coca-Cola en nuestros territorios de licencia. Aunque este derecho no es exclusivo, TCCC nunca ha autorizado a ninguna otra entidad a producir o distribuir Gaseosas Coca-Cola u otros bebestibles Coca-Cola en tales territorios, y esperamos que ello no ocurra en el futuro, aunque no podemos garantizarlo. En el caso de las gaseosas *post-mix*, los contratos de embotellador establecen explícitamente no tener dicha exclusividad.

Los Contratos de Embotellador incluyen un reconocimiento por nuestra parte que TCCC es el único propietario de las marcas comerciales que identifican las Gaseosas Coca-Cola y a otros bebestibles Coca-Cola y cualquier fórmula secreta utilizada en los concentrados.

Toda la distribución debe realizarse en envases autorizados. TCCC tiene derecho a aprobar, a su sola discreción, todos y cualquier tipo de envase y recipiente para bebidas, incluyendo su tamaño, forma y cualquiera de sus atributos. TCCC tiene la autoridad, a su solo arbitrio, de rediseñar o discontinuar cualquier envase de cualquiera de los productos Coca-Cola, sujeto a ciertas limitaciones, en tanto no se discontinúen al mismo tiempo todas las Gaseosas y otras bebidas Coca-Cola. Se nos prohíbe producir o manejar otros productos de bebidas distintos a aquellos de TCCC u otros productos o envases que pudieran imitar, infringir o causar confusión con los productos, la imagen comercial, los envases o marcas comerciales de TCCC, o adquirir o mantener una participación en una parte involucrada en dichas actividades. Los Contratos de Embotellador también imponen restricciones respecto del uso de ciertas marcas comerciales, contenedores autorizados, envases y etiquetas de TCCC y prohíbe a las embotelladoras distribuir Gaseosas y otras bebidas Coca-Cola fuera de sus territorios designados.

Los Contratos de Embotellador exigen que mantengamos adecuadas instalaciones de producción y distribución; inventarios de botellas, tapas, cajas de cartón y de otro tipo y otros materiales o recipientes externos; adoptemos medidas adecuadas para el control de calidad prescrito por TCCC; desarrollemos, estimulemos y satisfagamos plenamente la demanda de Gaseosas y otras bebidas Coca-Cola y utilice todos los medios aprobados, y empleemos en publicidad y otras formas de comercialización los fondos que sean razonablemente requeridos para cumplir aquel objetivo; y mantengamos la capacidad financiera sólida que pueda ser razonablemente necesaria para garantizar el cumplimiento por parte nuestra y nuestras empresas coligadas de nuestras obligaciones con respecto a TCCC. Todos los Contratos de Embotellador exigen que presentemos anualmente nuestros planes comerciales para aquellos territorios de licencia a TCCC, incluyendo, sin limitación, planes de comercialización, administración, promoción y publicidad para el año siguiente.

TCCC no tiene obligación alguna de participar con nosotros en los gastos de publicidad y comercialización, pero podrá, a su discreción, aportar a tales gastos y adoptar actividades independientes de publicidad y comercialización, así como actividades conjuntas de publicidad y promoción de ventas que requirieran de nuestra cooperación y apoyo. En cada uno de los territorios de licencia, TCCC ha estado contribuyendo aproximadamente con 50% de los gastos de publicidad y comercialización, pero no se garantiza que se efectúen aportes similares en el futuro.

Se prohíbe a cada una de las embotelladoras que cedan, transfieran o prenden directa o indirectamente sus Contratos de Embotellador, o cualquier participación en el mismo, ya sea en forma voluntaria, involuntaria o por operación de la ley, sin el consentimiento de TCCC, y cada uno de los Contratos de Embotellador está sujeto a término por parte de TCCC en el caso de incumplimiento de nuestra parte. Además, la embotelladora no podrá experimentar un cambio importante de propiedad o control sin el consentimiento de TCCC.

TCCC podrá poner término a un Contrato de Embotellador inmediatamente con aviso por escrito al embotellador en el caso de que, entre otros, (i) el embotellador suspenda los pagos a los acreedores, se declare en quiebra, sea expropiado o nacionalizado, sea liquidado, disuelto, experimente cambios en su estructura legal, prenda o hipoteque sus activos; (ii) el embotellador no cumpla con instrucciones y normas establecidas por TCCC en relación con la producción de sus productos de gaseosas autorizadas; (iii) el embotellador deje de estar bajo el control de sus accionistas controladores; o (iv) los términos del Contrato de Embotellador lleguen a violar la ley aplicable.

Cualquiera de las partes de un Contrato de Embotellador podrá, con 60 días de aviso a la otra parte, poner término al Contrato de Embotellador en el caso de una falta de cumplimiento de la otra parte con sus términos en tanto la parte incumplidora no haya subsanado aquel incumplimiento durante este período. Asimismo, si un embotellador no quisiera pagar el precio exigido para el concentrado de un producto Coca-Cola, deberá notificar a TCCC dentro de 30 días de recibidos los nuevos precios de TCCC. En el caso de una Gaseosa u otra bebida Coca-Cola distinta del concentrado de Coca-Cola, la franquicia

respecto del producto se estimará automáticamente cancelada tres meses después de que TCCC reciba el aviso del embotellador de su negativa. En el caso del concentrado de Coca-Cola, los Contratos de Embotellador se estimarán terminados tres meses después del recibo de TCCC del aviso de la negativa del embotellador. TCCC también podrá poner término al Contrato de Embotellador si el embotellador o cualquier persona natural o jurídica controladora, que posee una participación mayoritaria en o influye directa o indirectamente sobre la administración del embotellador, se involucra en la producción de una gaseosa que no sea Coca-Cola, ya sea a través de la propiedad directa de esas operaciones o a través de su control o administración, siempre que, a su solicitud, al embotellador se le den seis meses para subsanar aquella situación.

Chile - Contratos de Embotellador: (i) el contrato de embotellador celebrado entre Andina y TCCC está vigente desde el 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2012; (ii) el 22 de diciembre de 2005 se suscribió un contrato Embotellador de Jugos entre Vital S.A. y TCCC para producir, procesar y embotellar, en envases aprobados por TCCC, productos con las marcas: Andina Frut, Andina Néctar, Kapo, Nestea, Fruitopia y Powerade. Dicho contrato vencerá el 31 de diciembre de 2015 y establece que Andina, y los otros dos embotelladores chilenos, Embonor y Polar, son titulares de los derechos de adquirir los productos de Vital S.A., así como producir, envasar y comercializar estos productos en sus respectivas plantas; y (iii) el 22 de diciembre de 2005, se suscribió un Contrato de Producción y Envasado de Agua entre TCCC y Vital Aguas S.A. para preparar y envasar bebidas con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, con las marcas Vital, Chanqueahue, Vital de Chanqueahue, Benedictino, Dasani y Aquarius.

Brasil - Contratos de Embotellador: el contrato de embotellador entre Andina Brasil y TCCC vencerá el 4 de octubre de 2013.

Argentina - Contratos de Embotellador: (i) el contrato de embotellador entre Edasa y TCCC venció en febrero de 2012 renovándose en la misma fecha por otros cinco años; y (ii) el contrato de embotellador de aguas y jugos está en proceso de negociación.

Contratos PET

El 29 de Junio de 2001, nosotros y Cristalerías de Chile S.A. firmamos una serie de contratos, formando una Asociación para el desarrollo de una planta de producción PET en Chile, mediante la formación de Envases CMF S.A. Nosotros aportamos los activos necesarios para el futuro desarrollo de la Asociación. Nuestra subsidiaria Andina Inversiones Societarias S.A. mantiene una participación de un 50% en la asociación mientras que Cristalerías de Chile S.A. detenta el 50% restante. El 27 de enero de 2012 Coca-Cola Embonor a través de su subsidiaria Embonor Empaques S.A. adquirió el porcentaje de participación que poseía Cristalerías de Chile S.A. en Envases CMF equivalente el 50%.

B.5. Regulación

Generalidades

Estamos sujetos a todo el rango de normas gubernamentales generalmente aplicables a sociedades involucradas en negocios en nuestros territorios de licencia, incluyendo, pero sin limitación, las leyes laborales, de seguridad social, de salud pública, de protección al consumidor, ambientales, de aspectos sanitarios, seguridad de los empleados, valores y antimonopolio. Actualmente no hay procesos importantes legales o administrativos pendientes en contra de la Sociedad con respecto a ninguna materia reguladora en ninguno de sus territorios de licencia salvo aquellos enumerados como tales en “Ítem 8. Información Financiera – Contingencias”. A nuestro mejor entender, creemos que nos encontramos en cumplimiento en todos los aspectos importantes con las normas aplicables legales y administrativas en relación con nuestro negocio en cada uno de nuestros territorios de licencia.

Chile: No hay licencias o permisos especiales requeridos para fabricar y distribuir gaseosas y jugos en el territorio chileno. Los productores de alimentos y bebidas en Chile, sin embargo, deben obtener autorización de (y sus actividades están sujetas a la supervisión) los Servicios de Protección Ambiental chilenos (“Servicio Sanitario Metropolitano del Ambiente”) que regularmente inspecciona las plantas y toma muestras de los líquidos para análisis. El 8 de Enero de 1992 obtuvimos el permiso del Servicio Sanitario Metropolitano del Ambiente chileno, el cual tiene una vigencia indefinida. Además, la producción y distribución del agua mineral está sujeta a regulaciones especiales tales que permiten producirla sólo de una fuente designada para tal efecto mediante decreto presidencial. El Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente, Subsecretaría del Ministerio de Salud otorga la certificación del cumplimiento con aquel decreto. Nuestras instalaciones de producción de agua mineral han recibido la certificación requerida.

Brasil: Las leyes laborales, además de los beneficios obligatorios para los empleados, incluyen normas que garantizan condiciones laborales y sanitarias seguras en nuestras instalaciones de producción ubicadas en Brasil. Los productores de alimentos y bebidas de Brasil deben registrar sus productos y recibir un permiso de diez años del *Ministerio de Agricultura y Aprovechamiento* y del *Ministerio de Salud*, el cual supervisa los productos dietéticos. Nuestros permisos provenientes de tales Ministerios se mantienen válidos y vigentes por un período de diez años para cada producto que producimos. Aunque no se puede asegurar su renovación, en el pasado no hemos experimentado ninguna dificultad importante en la renovación de los permisos ni esperamos experimentar dificultades en el futuro. Estos Ministerios no inspeccionan regularmente las instalaciones pero envían inspectores a investigar cualquier reclamo que reciba.

Argentina: Aunque la mayoría de las leyes aplicables a EDASA son exigidas a nivel federal, algunas, tales como las normas sanitarias y ambientales, se exigen principalmente a nivel provincial y municipal. No se exigen licencias o permisos para la fabricación o distribución de Gaseosas en el territorio argentino. Sin embargo, nuestras instalaciones de producción están sujetas a registro con las autoridades federales y provinciales y a la supervisión de agencias municipales de salud que certifican el cumplimiento con las leyes aplicables.

Asuntos Ambientales

Es nuestra política realizar operaciones que no perjudiquen el medio ambiente de conformidad con la ley aplicable y con los criterios establecidos por TCCC. Aunque la fiscalización de las materias relacionadas con la protección del medio ambiente en los territorios de licencia no está tan bien desarrollada como en EE.UU. y otros países industrializados, esperamos que se promulguen leyes y normas adicionales en el futuro con respecto a las materias ambientales y que pueden imponernos restricciones adicionales que podrían afectar en forma adversa o importante nuestros resultados operacionales en el futuro. No hay procesos legales o administrativos importantes pendientes en contra nuestra en ninguno de los territorios de licencia con respecto a los asuntos ambientales, y a nuestro mejor entender, creemos estar en cumplimiento en todos los aspectos importantes con las normas ambientales aplicables a nosotros.

Chile: Chile tiene varias normas que rigen los asuntos ambientales en relación con nuestras operaciones. Por ejemplo, la Ley 3.133 regulaba la descarga de desechos industriales, y el Código Sanitario contiene disposiciones relacionadas con la eliminación de desechos líquidos y sólidos, las condiciones ambientales básicas en el lugar de trabajo y la protección del agua destinada a consumo humano. En 1993, el gobierno chileno publicó normas que actualizaron las disposiciones de la Ley 3.133, ley que finalmente fue derogada en el año 2002 por la Ley 19.821, que además reafirmó el control que tiene la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS) sobre los residuos industriales líquidos (RILES). Estas normas proscriben la eliminación de sustancias, que pueden plantear un riesgo para el agua utilizada en regadío o para el consumo de personas o animales, sin previa autorización del Ministerio de Obras Públicas y determinación favorable de la Superintendencia de Servicios Sanitarios. Las normas también obligan a obtener una aprobación gubernamental para cualquier sistema de tratamiento o descarga de residuos industriales líquidos (regulados por el DS 90 para descargas a cursos abiertos y por el DS 609 para descargas a colectores. Éste último fue modificado el año 2000 por el DS 3592). En 1996 instalamos una planta de tratamiento de residuos industriales líquidos a fin de cumplir con las normas de efluentes de desechos líquidos chilenos que rigen desde 1998. Desde mayo de 2006 la planta de tratamiento de efluentes líquidos se encuentra funcionando en las primeras etapas del tratamiento y existe un convenio de tercerización del tratamiento a cargo de la empresa ECORILES que presta el servicio en Santiago desde su planta de la FARFANA.

Con la entrada en operación de la nueva Planta en Renca, ubicada en la zona Norte de Santiago, se pondrá en funcionamiento una segunda planta de tratamiento de efluentes, que realizará tratamiento secundario a los efluentes industriales para cuyo manejo existirá un convenio tercerizado con la empresa ECORILES. Dicha empresa prestará además servicio en Santiago desde la ampliación de su planta EL TREBAL durante el primer semestre del año 2012.

La Ley 19.300, aprobada en marzo de 1994, estipula temas ambientales generales que pueden ser aplicables a nuestras actividades y que, de ser aplicables de esa manera, requerirían que contratáramos expertos independientes para realizar estudios o declaraciones de impacto ambiental de cualquier proyecto o actividad futura que pudiera verse afectado por las disposiciones de la Ley 19.300. Esta Ley crea la Comisión Nacional del Medio Ambiente, que es respaldada por comisiones regionales que supervisan los estudios y declaraciones de impacto ambiental para todos los nuevos proyectos, hacen cumplir las normas de la Ley 19.300 y para otorgar poder discrecional a los fiscalizadores. En Enero de 2010 esta Ley sufrió una modificación de carácter orgánica con la publicación de la Ley 20.417, que creó una nueva institucionalidad ambiental, contemplando la creación del Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia de del Medio Ambiente. No se puede asegurar que los futuros desarrollos legislativos o reglamentarios no impongan restricciones que sean importantes para nuestras operaciones en Chile. A nuestro mejor entender, estimamos estar en cumplimiento con normas chilenas ambientales en todo aspecto.

En 2006 se recibió por parte de nuestra licenciataria, TCCC la auditoría de Certificación del Sistema de Calidad, Seguridad y Medio Ambiente FASE 3, siendo la primera planta en Chile en alcanzar esta certificación con la calificación máxima. A partir de Agosto de 2010, estas certificaciones fueron revalidadas con las nuevas disposiciones del KORE (Requerimientos Coca-Cola).

En 2005, la planta chilena logra las cuatro Certificaciones de Sistemas de Calidad, Inocuidad Alimentaria (HACCP: Hazard Analysis and Critical Control Point), Medio Ambiente (ISO 14001:2004), Seguridad y Salud Ocupacional (OHSAS 18001:2008) y Calidad (ISO 9001:2000), siendo la primera planta en Latinoamérica en alcanzar este logro. También ese año se adjudica el Premio Nacional a la Calidad, otorgado por Chilecalidad. En Septiembre de 2007 y de 2010, esta misma planta se recertificó para los próximos 3 años en los sistemas antes mencionados. También en Diciembre de 2010, se certifica el Sistema de Inocuidad Alimentaria (ISO 22.0001).

En el año 2011, con la entrada en funcionamiento de la nueva Planta Renca, se amplió la extensión geográfica de nuestro Sistema Integrado de Gestión, certificándose como primera etapa, los Sistema de Gestión de Calidad (ISO 9000) y de Inocuidad Alimentaria (ISO 22000), quedando para el año 2012, las respectivas certificaciones de los Sistemas de Medio Ambiente (USO 14000), Salud y Seguridad Ocupacional (ISO 18000).

Los centros de distribución cuentan también con certificación en Sistemas de Inocuidad Alimentaria (HACCP) desde 2007 y Seguridad y Salud Ocupacional (OHSAS 18001:2008) desde Junio de 2009, ambos válidos por 3 años. Como parte de la gestión logística, los Centros de Distribución fueron auditados durante el primer Semestre del 2011, manteniendo las certificaciones de los Sistemas ya mencionados.

En 2003, las plantas de Rengo y Vital certificaron para sus procesos de elaboración, el sistema HACCP bajo el Codex Alimentarius y la Norma chilena 2861:2004. Esta certificación fue renovada en 2006. Al 31 de diciembre de 2009/2011, estas plantas contaban con las siguientes certificaciones: (i) Sistema de Gestión en Inocuidad Alimentaria (HACCP); (ii) Sistema de Gestión en Calidad bajo la Norma ISO 9001; (iii) Sistema de Gestión en Medio Ambiente ISO 14001; (iv) Sistema de Gestión en Higiene y Seguridad Laboral bajo la norma ISO 18000; y (v) Sistema de Inocuidad Alimentarias bajo la norma ISO 22.0001 y Buenas Prácticas de Manufactura de Alimentos bajo la norma PAS 220.

Brasil: Nuestras operaciones brasileñas están sujetas a varias leyes ambientales, ninguna de las cuales impone restricciones sustanciales en la actualidad. La Constitución brasileña establece amplias pautas para el nuevo tratamiento que se brinda a las materias ambientales, dedicando un capítulo completo (Capítulo VI, Artículo 225) a la protección del medio ambiente, y contiene varios artículos relacionados con la ley ambiental y urbana. Los temas medioambientales están regulados a nivel federal, estatal y municipal. La Constitución de Brasil faculta a las autoridades públicas a desarrollar normas diseñadas para preservar y restaurar el medio ambiente y controlar los procesos industriales que afectan la vida humana. Las violaciones de aquellas normas están sujetas a penas criminales, civiles y administrativas.

La Ley N°6.938 de 1981, conocida como la Política Ambiental Brasileña, introdujo un concepto ambiental completamente diferente, bajo el cual no existe un daño ambiental que quede exento de la necesidad de efectuar la respectiva recuperación ambiental. La Ley se basa en la idea de que incluso un desecho contaminante que se tolera según las normas establecidas podría provocar un daño al medio ambiente y por lo tanto somete a la parte que lo está ocasionando al pago de una indemnización. Además, como se mencionara anteriormente, las actividades que dañan el medio ambiente llevan a multas penales y administrativas, según lo dispuesto en la Ley N°9.605 de 1998 o la Ley de Crímenes relacionados con el Medio Ambiente.

Numerosos organismos gubernamentales tienen jurisdicción sobre las materias ambientales. A nivel federal, el *Ministerio do Meio Ambiente (el Ministerio del Medio Ambiente)* y el *Conselho Nacional do Meio-Ambiente* (“CONAMA”), dictan la política ambiental, incluyendo, sin limitación, la iniciación de proyectos de mejoría del medio ambiente, estableciendo un sistema de multas y penas administrativas y conviniendo en materias ambientales con las industrias transgresoras. El *Instituto Brasileiro do Meio Ambiente e dos Recursos Naturais Renováveis* (“IBAMA”) aplica la norma ambiental establecida por CONAMA. Además, varias autoridades federales tienen jurisdicción sobre sectores específicos de la industria, pero ninguna de ellas nos afecta en este momento. Finalmente, diversas autoridades estatales y locales regulan las materias ambientales en el territorio brasileño incluyendo el *Instituto Estadual do Ambiente*, (“INEA”), la principal autoridad del medio ambiente en Río de Janeiro y la principal autoridad del medio ambiente en Espírito Santo es IEMA- Instituto Estatal del Medio Ambiente y Recursos Hídricos. INEA e IEMA inspeccionan periódicamente los sitios industriales y prueban la contaminación en los desechos líquidos. Creemos, a nuestro mejor entender, que en lo medular, estamos en cumplimiento con las normas establecidas por todas las autoridades gubernamentales aplicables a nuestras operaciones en Brasil. Sin embargo, no se puede garantizar que no se promulguen otras normas en el futuro y que tales

restricciones no tendrían un efecto importante en nuestros resultados u operaciones. También en esta operación, al igual que en las operaciones de Chile, tenemos todas las certificaciones mencionadas en los sistemas de Gestión de Calidad, Medioambiente, Seguridad y Salud Ocupacional, y asociadas a Inocuidad Alimentaria y Buenas Prácticas de Manufactura de Alimentos.

Argentina: La Constitución de Argentina, modificada en 1994, permite que cualquier individuo que crea que un tercero puede estar dañando el medio ambiente entable una acción judicial en contra de aquel. Ninguna acción de esta naturaleza ha sido entablada en contra de nosotros pero no podemos asegurar que no se inicie en el futuro. Aunque los gobiernos de las provincias tienen una autoridad fiscalizadora principal sobre los asuntos ambientales, las autoridades municipales y federales también son competentes para promulgar ordenanzas y leyes sobre asuntos ambientales. Por ende, las municipalidades son competentes en asuntos ambientales locales, tales como administración de residuos, mientras que el gobierno federal regula asuntos ambientales interprovinciales, tales como el transporte de residuos peligrosos o materias ambientales contemplados en los tratados internacionales.

En 2002, el Congreso Nacional aprobó la Ley federal N°25.612 “Gestión Integral de Residuos Industriales y de Actividades de Servicios” y la Ley N°25.675 “Ley General del Ambiente” estableciendo las pautas mínimas para la protección de la administración ambiental sostenible y la protección de la biodiversidad, aplicable a través de la República Argentina. La ley establece los propósitos, los principios y los instrumentos de la política ambiental nacional, el concepto de “las pautas mínimas,” la competencia judicial y las reglas que gobiernan la educación y la información ambiental, la participación de los ciudadanos y la auto-administración, entre otras provisiones.

Los gobiernos provinciales dentro del territorio argentino han promulgado leyes que establecen el marco para la preservación del medio ambiente. Las leyes provinciales aplicables a las plantas industriales en EDASA son entre otras, la Ley N°7.343 de la Provincia de Córdoba, y la Ley N°11.459 de la Provincia de Buenos Aires. Estas leyes incluyen principios sobre política y administración ambiental, así como normas sobre evaluación del impacto ambiental. También les dan competencia a ciertas agencias en asuntos ambientales.

Casi todas las provincias y muchas de las municipalidades han establecido normas relativas al uso del agua, el sistema de alcantarillado y la eliminación de líquidos a los flujos subterráneos de agua o ríos. Actualmente no existen reclamos pendientes en contra de la Sociedad al respecto. La violación de estas normas por lo general se traduce en la imposición de multas.

En octubre de 2009 EDASA recibió de manos de la Presidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner, el Premio Nacional a la Calidad en la categoría Empresa Grande de Producción de Bienes.

En nuestra operación de Argentina mantenemos todas las certificaciones mencionadas para Chile. Además en Diciembre de 2010, EDASA fue distinguido por TCCC con el reconocimiento “Excellence Level”, distinción que se otorga a las operaciones que demuestran consistentemente una preocupación por la excelencia de sus procesos, productos y actividades. Otro reconocimiento Internacional fue la obtención del nivel Planta del Premio Iberoamericano de la Calidad, otorgado por FUNDIBEQ, organización adscrita a la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno de la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB).

En 2011 EDASA fue reconocida por el Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo de la Provincia de Córdoba, con el “Premio a la Eco Eficiencia”, por los esfuerzos en la reducción de la huella de carbono en sus operaciones durante el año 2010. Otro importante galardón de 2011 ha sido la Copa “Viví Positivamente” otorgada por la División Sud América Latina de TCCC, quien regida por el concepto que el desarrollo sustentable es nuestra “Licencia social para operar”, realizó un Ranking de Embotelladores según desempeño en sustentabilidad basado en 5 pilares: Entorno Laboral; Agua; Energía; Empaques Sustentables; Bienestar y Comunidad.

C. Estructura de la Organización

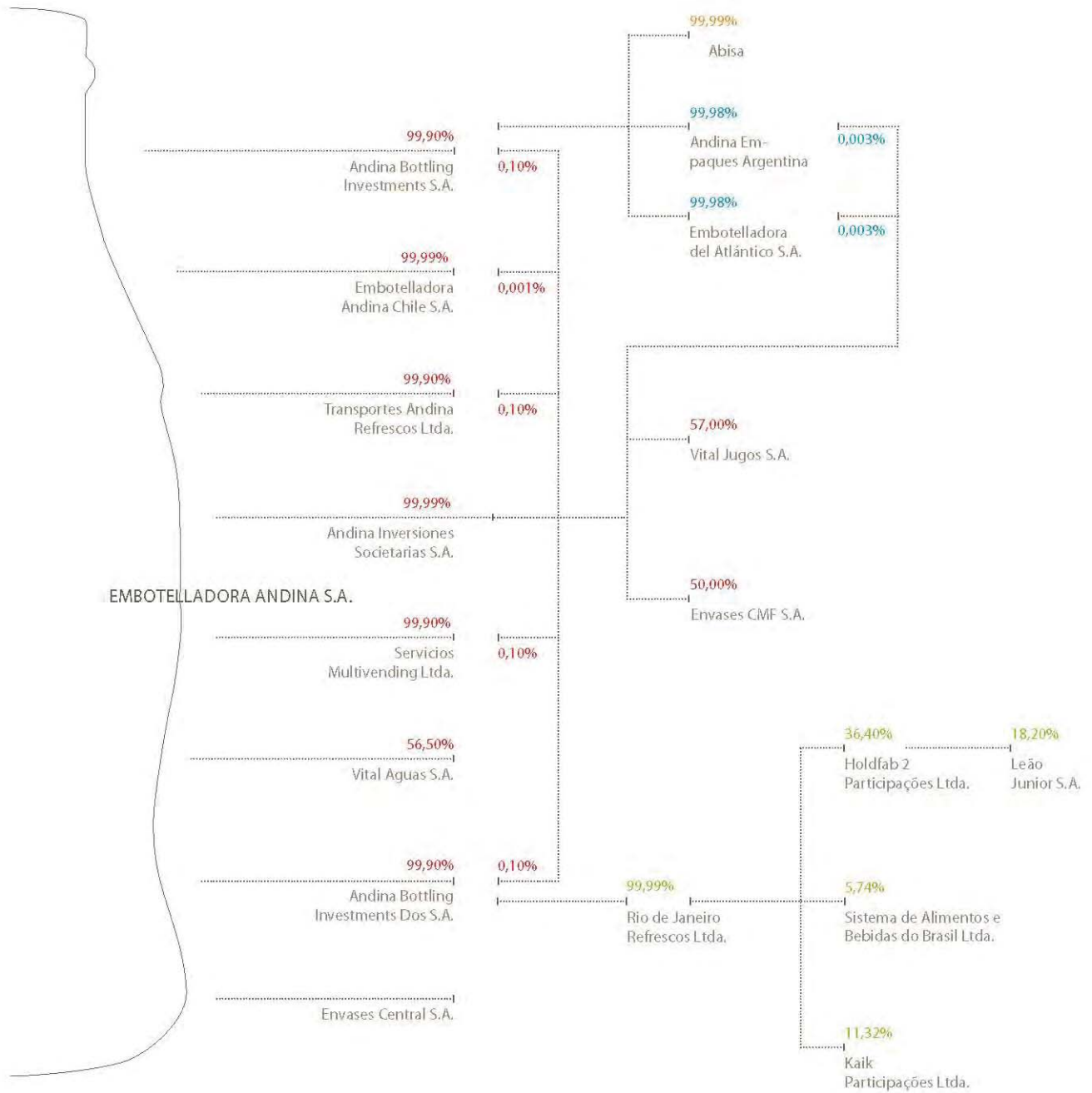
El siguiente cuadro presenta información respecto de la propiedad en nuestras subsidiarias a la fecha de emisión de este documento:

<u>Subsidiaria</u>	<u>Actividad</u>	<u>País de constitución</u>	<u>de Porcentaje de propiedad directa e indirecta</u>
Embotelladora Andina Chile S.A. ²	Fabricar, embotellar, distribuir y comercializar bebidas no alcohólicas.	Chile	99,99
Vital Jugos S.A.	Fabricar, distribuir y comercializar todo tipo de productos alimenticios, jugos y bebestibles.	Chile	57,00
Vital Aguas S.A.	Fabricar, distribuir y comercializar toda clase de aguas y bebestibles en general.	Chile	56,50
Servicios Multivending Ltda.	Comercializar productos por medio de utilización de equipos y maquinarias.	Chile	99,99
Transporte Andina Refrescos Ltda.	Prestar servicios de administración y manejo de transporte terrestre nacional e internacional.	Chile	99,99
Envases CMF S.A.	Fabricar, adquirir y comercializar todo tipo de envases y contenedores; y prestar servicios de embotellación.	Chile	50,00
Envases Central S.A.	Producir y envasar toda clase de bebidas, y comercializar todo tipo de envases.	Chile	49,91
Andina Bottling Investments S.A.	Fabricar, embotellar y comercializar bebidas y alimentos en general. Invertir en otras sociedades.	Chile	99,99
Andina Bottling Investments Dos S.A.	Efectuar exclusivamente en el extranjero inversiones permanentes o de renta en toda clase de bienes muebles.	Chile	99,99
Andina Inversiones Societarias S.A.	Invertir en todo tipo de sociedades y comercializar alimentos en general.	Chile	99,99
Rio de Janeiro Refrescos Ltda.	Fabricar y comercializar bebestibles en general, refrescos en polvo y otros productos semielaborados relacionados.	Brasil	99,99
Holdfab 2 Participações Ltda.	Fabricar y comercializar alimentos, bebestibles en general y concentrado de bebidas. Invertir en otras sociedades.	Brasil	36,40
Sistema de Alimentos e Bebidas do Brasil Ltda.	Fabricar y comercializar alimentos, bebestibles en general y concentrado de bebidas. Invertir en otras sociedades.	Brasil	5,74
Leao Junior S.A.	Fabricar y comercializar alimentos, bebestibles en general y concentrado de bebidas. Invertir en otras sociedades.	Brasil	18,20
Kaik Participações Ltda.	Invertir en otras sociedades con recursos propios.	Brasil	11,32
Embotelladora del Atlántico S.A. ²	Fabricar, embotellar, distribuir y comercializar bebidas sin alcohol, diseñar, fabricar y comercializar productos plásticos principalmente envases.	Argentina	99,98
Abisa Corp.	Invertir en instrumentos financieros	Islas Vírgenes Británicas	99,99

² En junta extraordinaria de fecha 22.11.2011, los accionistas de Embotelladora Andina Chile S.A. acordaron aumentar el capital de esta última de \$10.000.000.- dividido en 10.000 acciones a \$ 4.778.206.076 dividido en 4778206 acciones. Se acordó que aumento de capital fuese suscrito y pagado por el accionista Embotelladora Andina S.A. mediante el aporte de bienes muebles e inmuebles, los cuales se individualizan en acta de la Junta. Dicha junta fue reducida a escritura pública de fecha 28.01.2011, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Cosme Gomila.

² Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 1° de noviembre de 2011, Embotelladora del Atlántico S.A. resolvió escindir parte de su patrimonio para constituir una nueva sociedad, Andina Empaques Argentina S.A., destinada a desarrollar la actividad de diseño, fabricación y venta de todo tipo de productos plásticos o productos derivados de la industria plástica, primordialmente en la rama de envases, con efectos contables e impositivos a partir del 1° de enero de 2012.

El siguiente cuadro representa resumidamente la propiedad directa e indirecta de la Sociedad en sus filiales y coligadas:



D. Activo Fijo

Mantenemos plantas de producción en cada uno de los principales centros de población incluidos en los territorios de licencia. Además, mantenemos centros de distribución y oficinas administrativas en cada uno de los territorios de licencia. El siguiente cuadro muestra nuestras principales propiedades e instalaciones en cada uno de los territorios de licencia, expresado en metros cuadrados:

PROPIEDADES E INSTALACIONES

	USO PRINCIPAL	SUPERFICIE (Mt ²)
CHILE		
Embotelladora Andina S.A.		
Región Metropolitana	Oficinas / Producción de Gaseosas / Centros de Distribución / Bodegas	494.386
Rancagua	Bodegas	25.920
San Antonio	Bodegas	19.809
Vital Jugos		
Región Metropolitana	Oficinas / Producción de Jugos	40.000
Vital Aguas S.A.		
Rengo	Producción de Aguas	12.375
Envases CMF S.A.		
Región Metropolitana	Oficinas / Producción de botellas y preformas PET	74.001
Envases Central S.A.		
Región Metropolitana	Oficinas / Producción de Gaseosas	48.204
BRASIL		
Rio de Janeiro Refrescos Ltda.		
Jacarepaguá	Oficinas / Producción de Gaseosas / Centro de Distribución / Bodegas	249.470
Vitória	Oficinas / Producción de Gaseosas / Bodegas	93.320
Nova Iguaçu	Bodegas	82.618
Bangu	Centro de distribución	44.389
Campos	Centro de distribución	42.370
Cachoeira do Itapemirim	<i>Cross docking</i>	8.000
Sao Cristovao	Centro de distribución	4.500
Sao Goncalo	Centro de distribución	10.880
Cabo Frio	Centro de distribución	1.985
Sao Pedro de Aldeia	Centro de distribución	10.139
ARGENTINA		
Embotelladora del Atlántico S.A.		
Córdoba	Oficinas / Producción de Gaseosas / Centro de Distribución / Bodegas	1.009.516
Santo Tomé	Oficinas / Bodegas	89.774
San Juan	Oficinas / Bodegas	48.036
Mendoza	Oficinas / Bodegas	41.579
Rosario	Oficinas / Bodegas	28.070
Río IV	Oficinas / Bodegas	7.482
San Luis	Oficinas / Bodegas	6.069
Buenos Aires	Producción de botellas y preformas PET	27.043

Estas instalaciones son 100% de propiedad nuestra y no están sujetas a gravámenes importantes.

Capacidad por Línea de Negocio

A continuación se establece cierta información respecto de la capacidad instalada y a la utilización promedio aproximada de las instalaciones de producción, por línea de negocios.

	Año terminado el 31 de diciembre de					
	2011			2010		
	Capacidad total anual instalada	Capacidad de utilización promedio (%)	Capacidad de utilización durante mes de punta (%)	Capacidad total anual instalada	Capacidad de utilización promedio (%)	Capacidad de utilización durante mes de punta (%)
Gaseosas (millones de CUs)						
Chile	157	82	96	157	79	88
Brasil	272	68	79	222	81	99
Argentina	169	60	75	141	65	83
Otros bebestibles (millones de CUs)						
Chile	49	80	98	49	77	97
Argentina	54	25	47	4	40	75
Envases PET (millones de botellas)	750	92	100	639	93	100

La capacidad total instalada supone la producción de la mezcla de productos y envases producida en 2011.

En 2011, continuamos modernizando y renovando nuestras plantas de producción a fin de maximizar la eficiencia y la productividad. Incluyendo mejoras significativas también en los servicios auxiliares y en nuestros procesos complementarios como plantas de tratamiento de aguas y estaciones de tratamiento de efluentes. En la actualidad, estimamos tener una capacidad suficiente en cada uno de los territorios de licencia para satisfacer la demanda de los consumidores de cada formato de producto. Debido a que la actividad de embotellado es estacional con una demanda significativamente más elevada en el verano sudamericano y debido a que las gaseosas son perecibles, es necesario que las embotelladoras mantengan una capacidad excedente importante a fin de satisfacer la demanda estacional sustancialmente mayor. La calidad de nuestros productos está asegurada a través de prácticas y procedimientos de clase mundial; mantenemos laboratorios de control de calidad en cada planta de producción donde se someten a prueba las materias primas y se analizan las muestras de gaseosas.

Al 31 de diciembre de 2011, teníamos una capacidad de producción total instalada incluyendo gaseosas, jugos de fruta y aguas de 701 millones de cajas unitarias. Nuestras principales instalaciones incluyen:

- A través de Embotelladora Andina, en el territorio chileno, una planta de producción de gaseosas con ocho líneas de producción, con una capacidad anual instalada de 157 millones de cajas unitarias (22,4% de nuestra capacidad total anual instalada), y una planta de producción de gaseosas que durante 2012 reemplazará a la actualmente vigente y que aumentará la capacidad instalada a 228 millones de cajas unitarias,
- A través de Vital Jugos, en el territorio chileno, una planta de producción de jugo de frutas, con seis líneas de producción con una capacidad total anual instalada de 21 millones de cajas unitarias (3,0% de nuestra capacidad total anual instalada),
- A través de Vital Aguas, en el territorio chileno, una planta de producción de agua mineral con cuatro líneas de producción con una capacidad total anual instalada de 28 millones de cajas unitarias (4,0% de nuestra capacidad total anual instalada),
- A través de Rio de Janeiro Refrescos, en el territorio brasileño, dos plantas de producción de gaseosas con once líneas de producción con una capacidad total anual instalada de 272 millones de cajas unitarias (38,8% de nuestra capacidad total anual instalada), y
- A través de Embotelladora del Atlántico, en el territorio argentino, una planta de producción de gaseosas con siete líneas de producción con una capacidad total anual instalada de 169 millones de cajas unitarias (24,1% de nuestra capacidad total anual instalada). Una planta productora de botellas y preformas que abastece al sistema Coca-Cola con una capacidad instalada de 750 millones de unidades y una operación de fabricación de jugos con una línea productora que abastece las demandas de la franquicia con una capacidad anual de producción de 4 millones de cajas unitarias (0,6% de nuestra capacidad total anual instalada) y una línea de producción para aguas y productos sensibles, con una capacidad anual instalada de 51,2 millones de cajas unitarias (7,3% de nuestra capacidad total instalada)

ÍTEM 4A. COMENTARIOS DEL PERSONAL DE LA SEC NO RESUELTOS

No aplica.

ÍTEM 5. REVISIÓN FINANCIERA Y OPERACIONAL Y PERSPECTIVAS

Base de Presentación

El presente análisis debe leerse en conjunto con los estados financieros consolidados y sus correspondientes notas.

Los Estados Financieros Consolidados de la Sociedad han sido preparados de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), emitidas por el International Accounting Standards Board (en adelante "IASB").

Estos Estados Financieros reflejan la situación financiera consolidada de Embotelladora Andina S.A. y sus Filiales al 31 de diciembre de 2011, 2010 y los resultados de las operaciones, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo por cada uno de los tres años terminados al 31 de diciembre de 2011, los cuales fueron aprobados por el Directorio en sesión celebrada con fecha 26 de abril de 2012.

Nuestros resultados financieros consolidados incluyen los resultados de las subsidiarias ubicadas en Chile, Brasil y Argentina. Las subsidiarias de la Sociedad fuera de Chile preparan sus estados financieros de conformidad con las NIIF Normas Internacionales de Información Financiera y para cumplir con regulaciones locales de conformidad con los principios contables generalmente aceptados en su país de operación. Los Estados Consolidados de Situación Financiera reflejan los resultados de las subsidiarias fuera de Chile de la Sociedad, traducidos a pesos chilenos (moneda funcional y de presentación de la matriz) y presentados de acuerdo a NIIF Normas Internacionales de Información Financiera. Las Normas Internacionales de Información Financiera exigen que los activos y pasivos sean convertidos desde la moneda funcional de cada entidad a la moneda de presentación (peso chileno) a tipos de cambio de cierre de año, y que las cuentas de ingresos y gastos deben ser convertidas al tipo de cambio promedio mensual para el mes en el que son reconocidas.

Factores que Afectan la Comparación

Durante el 2011 no hubo cambios con respecto a la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera, por lo tanto no hay nada que pueda afectar significativamente la comparación de los estados financieros. A pesar de esto, debido a la venta de una parte de Vital Jugos S.A. en Chile, esta subsidiaria ya no consolida sus resultados con Andina. El principal efecto a tener en cuenta es que los datos reportados el 2011 no incluyen el volumen de jugos que Vital Jugos vendió a Embonor and Polar, mientras que en 2010 si se incluía dicho volumen.

Contabilización Crítica

Estimaciones

Análisis de estimaciones críticas contables

En el curso ordinario de los negocios, hemos realizado una cantidad de estimaciones y supuestos relacionados con la información de los resultados operacionales y nuestra posición financiera en la preparación de los estados financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera. No podemos garantizar que los resultados reales no diferirán de aquellas estimaciones. Creemos a nuestro mejor entender, que el siguiente análisis apunta a nuestras estimaciones contables críticas, que son aquellas más importantes para el perfil de nuestra posición financiera y resultados de operaciones y exigen los criterios más difíciles, subjetivos y complejos por parte de la administración, a menudo como resultado de la necesidad de realizar estimaciones y supuestos sobre el efecto de materias inherentemente inciertas. Para mayores detalles sobre las estimaciones contables críticas para nuestras operaciones, ver la nota 2 a nuestros Estados Financieros Consolidados.

Provisión para cuentas incobrables

Evaluamos la posibilidad de recaudación de cuentas comerciales por cobrar, basándonos en una serie de factores. Cuando estamos conscientes de una incapacidad específica del cliente para poder cumplir con sus obligaciones financieras para con nosotros, se estima y registra una provisión específica para deudas incobrables, lo que reduce la cantidad por cobrar reconocida a la cantidad estimada que nosotros creemos que se recaudará en definitiva. Además de identificar específicamente las potenciales deudas incobrables de los clientes, se registran cargos por deudas incobrables, basándonos, entre otros factores, en la historia reciente de pérdidas anteriores y en una evaluación general de nuestras cuentas comerciales por cobrar vencidas y vigentes. Al 31 de diciembre de 2011 el saldo de nuestras cuentas por cobrar ascendía a M\$114.618.699 (M\$105.059.078 in 2010), neto de provisiones para cuentas incobrables de M\$1.544.574 (M\$1.225.556 in 2010). Históricamente, en términos consolidados, las cuentas incobrables han representado en promedio menos del 1% de las ventas netas consolidadas.

Activo Fijo

El activo fijo se registra al costo y se deprecia en base al método lineal durante la vida útil estimada de dichos activos. Los cambios en circunstancias, tales como avances tecnológicos, cambios en nuestro modelo comercial o cambios en nuestra estrategia de capital podrían hacer que la vida útil fuera diferente de nuestras estimaciones. En aquellos casos en que determinamos que la vida útil de los activos fijos debería disminuirse, depreciamos el exceso entre el valor libro neto y el valor de recuperación estimado, de acuerdo a la vida útil restante revisada. Factores tales como los cambios en el uso planificado de los equipos de fabricación, máquinas dispensadoras, equipos de transporte o programas computacionales podrían hacer que la vida útil de los activos se viera disminuida. Revisamos el deterioro que puedan sufrir los activos de larga vida cada vez que los eventos o cambios en las circunstancias indican que el valor libro de cualquiera de dichos activos no puede ser recuperado. La estimación de flujos de caja futuros se basa, entre otras cosas, en ciertos supuestos sobre el rendimiento operacional esperado para el futuro. Nuestras estimaciones respecto de flujos de caja descontados podrían diferir de los flujos de caja reales, entre otras cosas, debido a cambios tecnológicos, condiciones económicas, cambios en el modelo comercial o cambios en el rendimiento operacional. Si la suma de los flujos de caja descontados proyectados (excluyendo los intereses) fuera inferior al valor libro del activo, el activo será castigado a su valor justo estimado.

Pérdida Estimada por deterioro de la plusvalía

La Sociedad comprueba anualmente si la plusvalía ha sufrido alguna pérdida por deterioro. Los importes recuperables de las unidades generadoras de efectivo se han determinado en base a cálculos del valor de uso. Las variables claves que calcula la administración incluyen el volumen de ventas, precios, gasto en comercialización y otros factores económicos. La estimación de estas variables exige un juicio administrativo importante, pues dichas variables implican incertidumbres inherentes; sin embargo, los supuestos utilizados son consistentes con nuestra planificación interna. Por lo tanto, la administración evalúa y actualiza periódicamente las estimaciones, basándose en las condiciones que afectan estas variables. Si se considera que se han deteriorado estos activos, se castigarán a su valor justo estimado, o valor de recuperación futura de acuerdo a los flujos de caja descontados. Los flujos de caja libres en Brasil y Argentina se descontaron a una tasa de un 15% y generaron un valor mayor que los respectivos activos, incluyendo la plusvalía de las filiales brasileñas y argentinas.

Obligaciones por depósitos de garantía para botellas y cajas

Tenemos un pasivo representado por los depósitos recibidos a cambio de botellas y cajas proporcionadas a nuestros clientes y distribuidores. Esta obligación representa el valor del depósito que deberemos devolver si el cliente o el distribuidor nos devuelven las botellas y cajas en buenas condiciones, junto con la factura original. Esta obligación no está sujeta a corrección monetaria según los acuerdos actuales con clientes y distribuidores. La estimación de este pasivo se basa en un inventario periódico de botellas vendidas a clientes y distribuidores, estimaciones de botellas en circulación y un valor histórico promedio ponderado por botella o caja. Los depósitos en garantía sobre envases son presentados en pasivos financieros corrientes porque la Compañía no tiene la facultad legal de aplazar su liquidación por más de un año plazo. Sin embargo, la Compañía no tiene previsto realizar ninguna compensación económica significativa sobre estos montos durante el próximo año. Se requiere una gran cantidad de criterio por parte de la administración para poder estimar el número de botellas en circulación, el valor del depósito que podría requerir devolución y la sincronización de los desembolsos relacionados con este pasivo.

5.A. Resultados Operacionales

Resumen de Operaciones

El siguiente cuadro presenta, para los ejercicios indicados, los volúmenes de ventas, las ventas netas y el resultado operacional para las operaciones de la Sociedad en Chile, Brasil y Argentina, respectivamente, expresadas en cada caso en millones de pesos chilenos nominales al 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009 y como porcentaje de ventas netas consolidadas o resultado operacional, según sea el caso:

	Año Terminado el 31 de diciembre de		
	2011	2010	2009
Volumen de ventas	MMCU's	MMCU's	MMCU's
<i>Chile</i>	157,8	161,5	152,4
Gaseosas	134,8	132,6	128,0
Agua Mineral	10,6	9,3	8,1
Jugos	12,4	19,6	16,3
<i>Brasil</i>	205,1	202,5	185,3
Gaseosas	183,5	187,0	173,7
Agua Mineral	4,5	3,7	2,5
Jugos	13,4	7,9	5,0
Cervezas	3,7	3,9	4,1
<i>Argentina</i>	138,3	125,2	120,9
Gaseosas	129,6	118,4	117,9
Agua Mineral	6,1	4,8	1,7
Jugos	2,6	2,0	1,3

Ventas netas	2011	2011	2010	2010	2009	2009
	MM\$	%	MM\$	%	MM\$	%
Chile	\$304.948	31,0%	\$ 295.659	33,3%	\$ 273.098	34,8%
Brasil	445.693	45,4	407.782	45,9	339.546	43,2
Argentina	232.223	23,6	185.273	20,8	174.438	22,2
Eliminaciones inter-compañías(1)	-	-	-	-	(1.237)	(0,2)
Total	\$ 982.864	100%	\$ 888.714	100%	\$ 785.845	100%

Resultado Operacional	2011	2011	2010	2010	2009	2009
	MM\$	%	MM\$	%	MM\$	%
Chile	\$ 56.170	39,4%	\$ 57.442	38,5%	\$ 53.905	40,4%
Brasil	64.047	45,0%	72.252	48,4%	59.949	45,0
Argentina	25.942	18,2%	23.442	15,7%	23.212	17,4
Gastos Corporativos (2)	(3.735)	(2,6)%	(3.902)	(2,6)%	(3.943)	(2,8)
Total	\$ 142.424	100%	\$ 149.234	100%	\$ 133.123	100%

(1) Las eliminaciones representan ventas inter-compañías.

(2) Corresponde a la parte de gastos corporativos que no son distribuibles en las operaciones

El siguiente cuadro presenta, para los ejercicios indicados, las ventas netas y el resultado operacional aportado por cada uno de nuestros segmentos de negocios, expresados en cada caso en millones de pesos chilenos nominales del 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009, como porcentaje de ventas netas o resultado operacional consolidado, según sea el caso:

	2011		2010		2009	
	MM\$	%	MM\$	%	MM\$	%
Ventas netas						
Gaseosas	\$ 829.888	84,4%	\$ 758.943	85,4%	\$ 683.736	87,0%
Otros bebestibles (1)	145.121	14,8	121.650	13,7	94.005	12,0
Envases	7.855	0,8	8.121	0,9	8.104	1,0
Total	\$ 982.864	100%	\$ 888.714	100%	\$ 785.845	100%
Resultado Operacional						
Gaseosas	\$ 128.783	90,4%	\$ 136.891	91,7%	\$ 120.738	90,7%
Otros bebestibles (1)	10.923	7,7	9.518	6,4	9.319	7,0
Envases	2.718	1,9	2.825	1,9	3.066	2,3
Total	\$ 142.424	100%	\$ 149.234	100%	\$ 133.123	100%

(1) Incluye aguas y jugos en Chile; cerveza, agua, bebidas energéticas, productos Nestea y jugos con sabor a frutas en Brasil; y jugos con sabor a frutas y agua en Argentina.

El siguiente cuadro siguiente presenta, para los ejercicios indicados, información derivada de nuestro estado de resultados consolidado, expresado en millones de pesos chilenos nominales del 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009 como porcentaje de ventas netas o resultado operacional consolidado, según sea el caso:

	2011		2010		2009	
	MM\$	%	MM\$	%	MM\$	%
Ventas netas	\$982.864	100,0%	\$888.714	100,0%	\$785.845	100,0%
Costo de ventas	(578.581)	(58,9)	(506.882)	(57,0)	(455.300)	(57,9)
Margen bruto	404.283	41,1	381.832	43,0	330.545	42,1
Gastos de distribución, Administración y Venta	(261.859)	(26,6)	(232.598)	(26,2)	(197.422)	(25,1)
Resultado operacional	142.424	14,5	149.234	16,8	133.123	16,9
Resultado no operacional neto (gasto)	(10.712)	(1,1)	(9.294)	(1,0)	(5.972)	(1,0)
Impuestos	(34.685)	(3,5)	(36.340)	(4,1)	(29.166)	(3,7)
Utilidad neta	\$97.027	9,9%	\$103.600	11,7%	\$97.985	12,5%

Resultados de las Operaciones para los años que terminan el 31 de diciembre de 2011 y 2010

	Chile		Brasil		Argentina		Total (1)	
	2011	2010	2011	2010	2011	2010	2011	2010
	(en millones de \$)							
Ventas netas	\$ 304.948	\$ 295.659	\$ 445.693	\$ 407.782	\$ 232.223	\$ 185.273	\$ 982.864	\$ 888.714
Costo de ventas	(176.464)	(170.125)	(267.389)	(232.906)	(134.728)	(103.851)	(578.581)	(506.882)
Margen bruto	128.484	125.534	178.304	174.786	97.495	81.422	404.283	381.832
Gastos de distribución, Administración y Venta(2)	(72.314)	(68.092)	(114.258)	(102.624)	(71.552)	(57.980)	(258.124)	(228.696)
Gastos corporativos							(3.735)	(3.902)
Resultado operacional	\$ 56.170	\$ 57.442	\$ 64.046	\$ 72.252	\$ 25.943	\$ 23.442	\$ 142.424	\$ 149.234

(1) El total no equivale a la suma de todos los territorios franquiciados debido a eliminaciones inter-países.

(2) La mayoría de los gastos corporativos fueron distribuidos en las operaciones

Ventas Netas

El volumen de ventas consolidado ascendió a 501,2 millones de cajas unitarias en 2011, un incremento de 2,5%. Las gaseosas crecieron 2,3%, mientras que las otras categorías, jugos, aguas, y cervezas crecieron en conjunto un 4,2%. Particularmente el segmento de las aguas registró un significativo crecimiento de 19,6%.

Las variaciones tanto del real brasileño como del peso argentino respecto del peso chileno tienen un impacto en nuestros resultados reportados en pesos chilenos. En promedio durante el año y respecto del peso chileno, el real brasileño se depreció 0,3% originando un efecto contable levemente negativo por la conversión de las cifras de Brasil y el peso argentino se depreció 10,15%, lo que tuvo un impacto negativo a nivel de ingreso y positivo a nivel de los gastos y costos. Al denominar nuestros resultados de la filial argentina en pesos chilenos, el efecto contable final fue negativo en nuestros resultados.

Las Ventas Netas sumaron Ch\$982.864 millones, un 10,6% de aumento, básicamente explicado por el aumento de volumen y precio en los tres países donde operamos. De las ventas netas consolidadas, el segmento de gaseosas representó 84,4% en 2011, levemente inferior al 85,4% que reportamos en 2010.

En Chile, el Volumen de Venta de 2011 alcanzó 157,8 millones de cajas unitarias, lo que representó una caída de 2,3%, básicamente explicada por la caída de 37,1% en el segmento de jugos. Debido a la venta en enero de 2011 de una parte de Vital Jugos, esta subsidiaria ya no consolida sus resultados con Andina. Por esta razón los datos de Andina reportados en 2011 no incluyen el volumen de jugos que Vital Jugos vendió a Polar y Embonor, mientras que en 2010 si se incluían estos volúmenes. Si se corrige el volumen de 2010 para hacerlo comparable con el de 2011, el volumen consolidado en Chile habría crecido un 3,4%, donde el segmento de gaseosas habría crecido 1,7% y el segmento de aguas y jugos habría crecido 14,9%. Respecto del segmento de gaseosas, una mejor ejecución en el mercado nos permitió ganar 10 puntos base de participación de mercado, alcanzando 69,2%. La participación promedio de valor fue 71,6% en 2011, lo que se compara con un 71,8% en 2010. Respecto de las categorías de aguas y jugos, estas son categorías que aún tienen una penetración muy baja en el mercado, comparado con otros países más desarrollados y por lo tanto han presentado altas tasas de crecimiento en los últimos años.

Las Ventas Netas alcanzaron Ch\$304.948 millones, lo que significó un crecimiento de 3,1% explicado por los mayores volúmenes y precios y contrarrestado por la no consolidación de Vital Jugos, que en 2010 tuvo una participación de 4,5% en las ventas de la compañía. La Venta Neta de Gaseosas en Chile ascendió a \$255.436 millones en 2011, lo que muestra un aumento de un 5,9% respecto al año anterior, explicado por un aumento del volumen de un 1,7% y del ingreso promedio por caja unitaria. La Venta Neta de jugos de fruta y agua en Chile ascendió a \$49.512 millones en 2011, representando una disminución de 9,1% al comparar con 2010. Esta caída está explicada por la reducción del volumen de venta de 37,1% en el segmento de jugos, explicado por la no consolidación de Vital Jugos en 2011. Sin considerar este efecto, y en una base proforma, las ventas de jugo habrían crecido 20,5%, explicado por un aumento de 15,1% en el volumen y aumentos de precios levemente por sobre la inflación local.

En Brasil, el Volumen de Venta de 2011 alcanzó 205,1 millones de cajas unitarias, lo que representó un crecimiento de 1,3%, explicado por el crecimiento observado en las categorías de Jugos, Aguas y Cervezas (39,4%), mientras que la categoría de bebidas gaseosas se contrajo 1,9%. Los volúmenes de bebidas gaseosas se vieron impactados negativamente por un consumo que se vio más débil en 2011, por una mayor inflación y por condiciones climáticas adversas. La categoría de Jugos y Aguas se vio impactada positivamente por la incorporación a nuestro portfolio de la marca Matte Leão. Las Ventas Netas fueron Ch\$445.693 millones (+9,3%), lo que se explica por el mayor volumen, aumentos de precios en línea con la inflación local y cambios en el mix de venta hacia productos más caros. En 2011, nuestra participación de mercado promedio en el segmento de bebidas carbonatadas fue 57,4%, sin cambio respecto de 2010, lo que es un reflejo de nuestra fuerte posición competitiva. En valor, nuestra participación de mercado promedio alcanzó 66,4% en 2011, lo que se compara con el 67,0% que obtuvimos en 2010.

La Venta Neta de Gaseosas en Brasil ascendió a Ch\$365.604 millones en 2011, lo que muestra un aumento de un 4,2% respecto al año anterior, explicado por la caída del volumen de un 1,9% y aumentos de precio levemente inferiores a la inflación local. La Venta Neta de jugos de fruta, agua y cerveza en Brasil ascendió a Ch\$80.089 millones en 2011, representando un aumento de 40,6%, explicada por mayores volúmenes por la incorporación a nuestro portfolio de la marca Matte Leão.

En Argentina, el Volumen de Venta de 2011 alcanzó 138.3 millones de cajas unitarias, lo que representó un crecimiento de 10,5%. El segmento de bebidas gaseosas aumentó 9,4% mientras que las categorías de Jugos y Aguas lo hizo en 29,1%. Las Ventas Netas fueron Ch\$232.223 millones (+25,3%), lo que se explica por (i) aumentos de precios que en moneda local fueron en línea con la inflación local, (ii) el aumento de los volúmenes y (iii) la devaluación del peso argentino respecto del peso chileno. En 2011, nuestra participación de mercado promedio en el segmento de bebidas

carbonatadas aumentó a 57,3%, lo que es un reflejo de nuestra fuerte posición competitiva. En valor, nuestra participación de mercado promedio alcanzó 63,4% en 2011, lo que se compara con el 62,8% que obtuvimos en 2010.

La Venta Neta de Gaseosas en Argentina ascendió a Ch\$208.848 millones en 2011, lo que muestra un aumento de un 25,1% respecto al año anterior, explicado por mayores volúmenes en este segmento y aumentos de precio en línea con la inflación local, en moneda local. La Venta Neta de jugos de fruta, agua y envases PET en Argentina ascendió a \$23.375 millones en 2011, representando un aumento de 27,5% comparado con 2010, explicada por las mismas razones que se entregaron para explicar el aumento de las ventas de bebidas carbonatadas en el país.

Costo de Venta

El Costo de Venta fue Ch\$578.581 millones en 2011, lo que representa un 58,9% de las Ventas Netas, en comparación con Ch\$506.882 millones ó un 57,0% de las ventas netas en 2010. El aumento en el Costo de Venta en 2011 se explica principalmente por: (i) importantes aumentos en el costo del azúcar por caja unitaria en los tres países donde operamos, (ii) cambio en el mix de productos tanto en Chile como en Brasil, (iii) aumentos en el costo del concentrado en Chile y Argentina, (iv) mayores costos laborales en Chile y (v) mayor inflación en Argentina, lo que afecta una porción importante de nuestro costo de venta.

En Chile el Costo de Venta fue Ch\$176.464 millones en 2011, un aumento de 3,7% al comparar con los Ch\$170.125 millones de 2010. El Costo de Venta por caja unitaria fue Ch\$1.118 en 2011, un aumento de 6,2% al comparar con 2010 principalmente por (i) costo de azúcar por caja unitaria que en promedio fue un 16% superior que en 2010 y explica el 20% del aumento del costo de venta por caja unitaria, (ii) mayor participación en las ventas de productos distribuidos, que explica el 35% del aumento del costo de venta por caja unitaria, (iii) un aumento de 8% en el costo del concentrado por caja unitaria, que explica el 23% del aumento del costo por caja unitaria y (iv) mayores costos laborales por aumentos en los salarios y al hecho que la empresa está operando actualmente con dos plantas de producción en forma simultánea durante el cuarto trimestre de 2011. El porcentaje que representa el costo de venta respecto a las ventas netas fue de un 57,9% para el año 2011 y un 57,5% para el año 2010.

En Brasil el Costo de Venta fue Ch\$267.389 millones en 2011, un aumento de 14,8% al comparar con los Ch\$232.906 millones de 2010. El Costo de Venta por caja unitaria fue Ch\$1.304 en 2011, un aumento de 13,4% al comparar con 2010 principalmente por (i) mayor participación en las ventas de productos distribuidos, que explica el 74% del aumento del costo de venta por caja unitaria, (ii) aumento en el costo de las botellas PET (cuyo costo por caja unitaria fue aproximadamente 14% superior al comparar con 2010), y que explica el 11% del aumento en el costo de venta por caja unitaria y (iii) costo de azúcar por caja unitaria que en promedio fue un 5% superior que en 2010 y explica el 5% del aumento del costo de venta por caja unitaria. El porcentaje que representa el costo de venta respecto a las ventas netas fue de un 60,0% para el año 2011 y un 57,1% para el año 2010.

En Argentina el Costo de Venta fue Ch\$134.728 millones en 2011, un aumento de 29,7% al comparar con los Ch\$103.851 millones de 2010. El Costo de Venta por caja unitaria fue Ch\$974 en 2011, un aumento de 17,4% al comparar con 2010 principalmente por (i) costo de azúcar por caja unitaria que en promedio y en moneda local fue aproximadamente un 68% superior que en 2010 y explica el 45% del aumento del costo de venta por caja unitaria, (ii) mayor costo del concentrado, por aumentos de precio de venta y que explican el 26% del aumento del costo por caja unitaria y (iii) la devaluación de 10,15% del peso argentino respecto del peso chileno, lo que tuvo un efecto positivo sobre los costos al valorizarlos en la moneda de presentación de los estados financieros. El porcentaje que representa el costo de venta respecto a las ventas netas fue de un 58,0% para el año 2011 y un 56,1% para el año 2010.

Margen Bruto

Debido a lo anterior, el margen bruto en 2011 aumentó 5,9% a \$404.283 millones, representando un 41,1% de las ventas netas, en comparación con los \$381.832 millones, o un 43,0%, de las ventas netas en 2010.

Gastos de Administración y Venta

Los Gastos de Administración y Venta (GAV) sumaron Ch\$261.859 millones en 2011, esto representó un 26,6% de las Ventas Netas de 2011 y un 12,6% de aumento respecto a los Ch\$232.598 millones en el 2010, que representaron un 26,2% de la Venta Neta de ese año. Este incremento se explica principalmente por (i) mayores costos de distribución en los tres países donde operamos, (ii) mayores costos de mano de obra tanto en Argentina como en Chile y (iii) mayor inflación en Argentina.

En Chile, los GAV fueron Ch\$72.314 millones en 2011, un 6,2% superior al comparar con los Ch\$ 68,092 millones de 2010. Este aumento está explicado principalmente por (i) mayores costos de distribución, que fueron 14% superiores al comparar con el año anterior, (ii) un aumento de 12% en los costos laborales, por aumentos de salarios, contratación de personal de terceros para el área de logística y por tener dos plantas de producción funcionando en forma simultánea durante el cuatro trimestre de 2011 y (iii) mayores cargos por depreciación (incremento del 57%), principalmente asociado a la nueva planta productiva. Como porcentaje de las ventas netas, los GAV fueron 23,7% en 2011, en comparación a un 23,0% registrado en el año 2010.

En Brasil, los GAV fueron Ch\$114.258 millones en 2011, un 11,3% superior al comparar con los Ch\$102.624 millones de 2010. Este aumento está explicado principalmente por (i) mayores costos de distribución, que fueron 14% superiores al comparar con el año anterior y (ii) mayores gastos de marketing, que crecieron 17% respecto del año anterior. Como porcentaje de las ventas netas, los GAV fueron 25,6% en 2011, en comparación a un 25,2% registrado en el año 2010.

En Argentina, los GAV fueron Ch\$71.552 millones en 2011, un 23,4% superior al comparar con los Ch\$57.980 millones de 2010. Este aumento está explicado principalmente por (i) mayores costos de distribución, que fueron 24% superiores al comparar con el año anterior por mayores volúmenes y la inflación local, (ii) un aumento de 28% en los costos laborales, como resultado de la inflación local y (iii) mayores gastos de flete de acarreo, que aumentaron 25%. Como porcentaje de las ventas netas, los GAV fueron 30,8% en 2011, en comparación a un 31,3% registrado en el año 2010.

Utilidad Operacional

Como consecuencia de lo mencionado anteriormente, la utilidad operacional disminuyó un 4,6% en 2011, totalizando Ch\$142,424 millones, o un 14,5% de las ventas netas, comparado con Ch\$149,234 millones, o un 16,8% de las ventas netas en el año 2010.

Resultados no Operacionales, Neto

El siguiente cuadro establece, para los ejercicios indicados, los componentes del resultado no operacional, neto:

	<u>Año terminado el 31 de diciembre de</u>	
	<u>2011</u>	<u>2010</u>
	(millones de \$)	
Otros ingresos y egresos por función y otras ganancias y pérdidas	(\$ 7.511)	(\$ 7.143)
Ingresos financieros	3.182	3.376
Costos financieros	(7.235)	(7.402)
Participación en las ganancias (pérdidas) de asociadas y negocios conjuntos que se contabilizan utilizando el método de la participación	2.026	2.315
Diferencias de cambio	3	(222)
Resultados por unidades de reajuste	<u>(1.177)</u>	<u>(218)</u>
Resultado no operacional, neto	<u>(\$ 10.712)</u>	<u>(\$ 9.294)</u>

El resultado no operacional totaliza una pérdida de \$10.712 millones, la cual se compara negativamente con la pérdida neta de \$9,294 millones reconocidos en el año 2010. Las cuentas que presentaron mayores variaciones corresponden a “otros ingresos y gastos por función y otras ganancias y pérdidas” las cuales reflejan una mayor pérdida por \$368 millones principalmente por (i) incremento de provisiones por contingencias principalmente en la operación brasilera; (ii) mayores gastos de castigo de activos fijos relacionados principalmente con la construcción de la nueva Planta Renca; parcialmente

compensado por (iii) pérdidas registradas en el año 2010 no presentes en el 2011 relacionadas con el terremoto del 27 de febrero de 2010 (iii) utilidades reconocidas en el año 2011 relacionadas con beneficios asociados a créditos tributarios de años anteriores reconocidas por las autoridades brasileras en el presente ejercicio (iv) utilidad registrada en el año 2011 proveniente de la venta proporcional de la filial Vital S.A. durante el mes de enero (v) mayores utilidades en el 2011 producto de la actualización de los depósitos judiciales (vi) menores gastos en el 2011 respecto al 2010 relacionados con honorarios no operativos y donaciones.

Impuesto a la renta

Los impuestos a la renta en el año 2011 disminuyeron un 4,6% totalizando Ch\$34.685 millones comparado con los Ch\$36.340 millones del año 2010. La disminución está principalmente explicada por (i) menores utilidades en Brasil durante el año 2011 respecto al año 2010, la cual fue parcialmente compensada por (ii) mayores utilidades provenientes de la operación Argentina durante el año 2011 respecto del año 2010.

Utilidad neta

Como resultado de lo mencionado anteriormente la utilidad neta en el año 2011 ascendió a Ch\$97.027 millones, representando un 9,9% de las ventas netas, una disminución de un 6,3% comparado con la utilidad neta del año 2010 que ascendió a Ch\$103.600.

Resultados de las Operaciones para los años que terminan el 31 de diciembre de 2010 y 2009

	Chile		Brazil		Argentina		Total ⁽¹⁾	
	2010	2009	2010	2009	2010	2009	2010	2009
Ventas netas	\$295.659	\$273.098	\$407.782	\$339.546	\$ 185.273	\$174.438	\$888.714	\$785.845
Costo de ventas	(170.125)	(155.157)	(232.906)	(201.346)	(103.851)	(100.034)	(506.882)	(455.300)
Margen bruto	125.534	117.941	174.876	138.200	81.422	74.404	381.832	330.545
Gastos de distribución, Administración y Venta(2)	(68.092)	(64.036)	(102.624)	(78.251)	(57.980)	(51.192)	(228.696)	(193.479)
Gastos corporativos							(3.902)	(3.943)
Resultado operacional	\$57.442	\$53.905	\$72.252	\$59.949	\$23.442	\$23.212	\$149.234	\$133.123

(1) El total no equivale a la suma de todos los territorios franquiciados debido a eliminaciones inter-países

(2) La mayoría de los gastos corporativos fueron distribuidos en las operaciones

Ventas Netas

El Volumen de Ventas consolidado llegó a 489,2 millones de cajas unitarias, en 2010, lo que muestra un crecimiento de un 6,7% con respecto a 2009. Las gaseosas crecieron un 4,4% y las otras categorías de jugos, aguas y cervezas un 35,1% en conjunto. Particularmente el segmento de aguas tuvo un significativo aumento de un 43,9%. El Ingreso Neto sumó Ch\$888.714 millones, un 13,1% de aumento, debido al aumento consolidado en volúmenes y precios en los tres países, sumados al efecto positivo de conversión de las cifras de Brasil y efecto negativo en el caso de Argentina. Las ventas netas de gaseosas Coca-Cola representaron un 85,4% del total de la Venta Neta Consolidada

En Chile, el Volumen de Venta de 2010 sumó 161,5 millones de cajas unitarias, lo que representó un 6,0% de crecimiento. Este crecimiento fue dado por aumento en los volúmenes de Gaseosas (+3,6%), y en los segmentos de Jugos y Aguas (+20,4%) en conjunto. Respecto del segmento de gaseosas, una mejor ejecución en el punto de venta nos permitió ganar 50 puntos base de participación de mercado, alcanzando 69,1%. La participación promedio de valor fue 71,8% en 2010, lo que se compara con un 71,7% en 2009. Respecto de las categorías de aguas y jugos, estas son categorías que aún tienen una penetración muy baja en el mercado, comparado con otros países más desarrollados y por lo tanto han presentado altas tasas de crecimiento en los últimos años. Además, lanzamos nuevos sabores y empaques en algunas categorías como Powerade Frutilla y Aquarius Uva.

Las Ventas Netas alcanzaron Ch\$295.659 millones, lo que significó un crecimiento de 8,3% explicado por los mayores volúmenes y aumentos de precio algo inferiores a la inflación local.

La Venta Neta de Gaseosas en Chile ascendió a Ch\$241.172 millones en 2010, lo que muestra un aumento de un 7,0% respecto al año anterior, explicado por un aumento del volumen de un 3,6% y del ingreso promedio por caja unitaria, como resultado de aumentos de precios que buscan compensar nuestra inflación de los costos. La Venta Neta de jugos de fruta y agua en Chile ascendió a Ch\$54.486 millones en 2010, representando un aumento de 14,0% respecto de 2009. Este aumento estuvo liderado por el 18,4% de aumento en el volumen de este segmento, y parcialmente compensado por un menor ingreso por caja unitaria, debido a un aumento en el mix de las aguas, que tienen precios más bajos que los jugos.

El Volumen de Venta en Brasil ascendió a 202,5 millones de cajas unitarias, en 2010, con un 9,3% de crecimiento, impulsado por el segmento de gaseosas (+7,7%) y Jugos, Aguas y Cervezas (+52,8%). Este importante aumento en volúmenes refleja la recuperación económica y de consumo y un clima favorable. El Ingreso Neto ascendió a Ch\$407.782 millones (+20,1%), este aumento se explica por el efecto de conversión sumado a los aumentos de volúmenes y ajustes de precios por sobre la inflación local. El real se apreció en promedio un 3,5% con respecto al peso chileno lo que originó un efecto contable positivo en los costos y gastos en la conversión de cifras al consolidar. Durante el año 2010, nuestra participación de volumen promedio en el mercado de gaseosas en Brasil alcanzó 57,4%, lo que refleja que mantenemos una fuerte posición competitiva. Nuestra participación promedio de valor, fue de 67,0% en el año 2010 y de 67,6% en el año 2009.

Las Ventas Netas de Gaseosas Coca-Cola en Brasil fueron Ch\$350.824 millones, lo que representa un 17,6% de aumento en comparación con 2009, que se explica por el efecto de conversión, los aumentos de volúmenes y ajustes de precios en este segmento. Por otra parte, las operaciones de cerveza, jugo y aguas de la Sociedad en Brasil generaron ventas netas en 2010 por Ch\$56.958 millones, lo que representa un incremento de un 38,2% en comparación con 2009.

En Argentina el Volumen de Ventas llegó a 125,2 millones de cajas unitarias, lo que muestra un crecimiento de un 3,6%. Las gaseosas aumentaron un 0,5% y las otras categorías de jugos y aguas crecieron un 126% en conjunto. El Ingreso Neto sumó Ch\$185.273 millones, un 6,2% de aumento, explicado por los ajustes de precios y aumentos de volúmenes, compensados por el efecto de conversión. El peso argentino se depreció en promedio un 13,1% con respecto al peso chileno, lo que originó un efecto contable negativo en los ingresos y positivo en los costos y gastos en la conversión de cifras al consolidar, impactando finalmente en forma negativa los resultados. Durante el año 2010, nuestra participación de volumen promedio en el mercado de gaseosas en Argentina aumentó a 55,3%, lo que refleja que mantenemos una fuerte posición competitiva. Nuestra participación promedio de valor, fue de 62,8% en el año 2010 y de 61,2% en el año 2009.

Las Ventas Netas de Gaseosas Coca-Cola en Argentina fueron Ch\$166.947 millones, lo que representa un 4,3% de crecimiento en comparación con 2009, que se explica por los aumentos de volúmenes en este segmento, que se compensan con el efecto negativo de conversión. Las ventas netas de envases PET y Jugos y Aguas en Argentina fueron Ch\$18.327 millones en 2010 lo que representa un incremento de un 39,9% comparado con el 2009, por las mismas razones que el incremento en el segmento de Gaseosas.

Costo de Ventas

El Costo de Venta fue Ch\$506.882 millones en 2010, lo que representa un 57,0% de las Ventas Netas, en comparación con Ch\$455.300 millones ó un 57,9% de las ventas netas en 2009. El aumento en el Costo de Venta en 2010 se explica principalmente por: (i) importantes aumentos en el costo del azúcar por caja unitaria en Chile y Brasil, (ii) aumentos en el costo del concentrado en Chile por aumento de precio y (iii) cambio en el mix de productos tanto en Chile como en Brasil, lo que fue compensado por menores costos de resina PET en Brasil.

En Chile el Costo de Venta fue Ch\$170.125 millones en 2010, un aumento de 9,6% al comparar con los Ch\$155.157 millones de 2009. El Costo de Venta por caja unitaria fue Ch\$1.053 en 2010, un aumento de 3,5% al comparar con 2009 principalmente por (i) costo de azúcar por caja unitaria que en promedio fue un 25% superior que en 2009 y explica el 29% del aumento del costo de venta por caja unitaria, (ii) un aumento de 14% en el costo del concentrado por caja unitaria, que explica el 42% del aumento del costo por caja unitaria y (iii) mayor participación en las ventas de productos distribuidos, que explica el 18% del aumento del costo de venta por caja unitaria. El porcentaje que representa el costo de venta respecto a las ventas netas fue de un 57,5% para el año 2010 y un 56,8% para el año 2009.

En Brasil el Costo de Venta fue Ch\$232.906 millones en 2010, un aumento de 15,7% al comparar con los Ch\$201.346 millones de 2009. El Costo de Venta por caja unitaria fue Ch\$1.150 en 2010, un aumento de 5,8% al comparar con 2009 principalmente por (i) costo de azúcar por caja unitaria que en promedio fue un 30% superior que en 2009 y

explica el 54% del aumento del costo de venta por caja unitaria, (ii) mayor participación en las ventas de productos distribuidos, que explica el 70% del aumento del costo de venta por caja unitaria, lo que estuvo parcialmente contrarrestado por un 12% de caída en los costos de resina PET por caja unitaria y que explica un 26% de la reducción de los costos por caja unitaria. El porcentaje que representa el costo de venta respecto a las ventas netas fue de un 57,1% para el año 2010 y un 59,3% para el año 2009.

En Argentina el Costo de Venta fue Ch\$103.851 millones en 2010, un aumento de 3,8% al comparar con los Ch\$100.034 millones de 2009. El Costo de Venta por caja unitaria fue Ch\$829 en 2010, sin variación al comparar con 2009, donde el incremento en el costo de azúcar y el cambio en el mix de venta fue contrarrestado por la caída en el precio de tapas y resina PET y menores cargos por depreciación. El porcentaje que representa el costo de venta respecto a las ventas netas fue de un 56,1% para el año 2010 y un 57,3% para el año 2009.

Margen Bruto

Debido a lo anterior, el margen bruto en 2010 aumentó 14,7% a Ch\$381.832 millones, representando un 43,0% de las ventas netas, en comparación con los Ch\$330.545 millones, o un 42,1%, de las ventas netas en 2009.

Gastos de Administración y Venta

Los Gastos de Administración y Venta (GAV) sumaron Ch\$232.598 millones en 2010, esto representó un 26,2% de las Ventas Netas de 2010 y un 17,8% de aumento respecto a los Ch\$197.422 millones en el 2009, que representaron un 25,1% de la Venta Neta de ese año. Este incremento se explica principalmente por (i) mayores costos de distribución en los tres países donde operamos, (ii) el efecto de conversión de las cifras de Brasil y (iii) ajustes en las tarifas de fletes.

En Chile, los GAV fueron Ch\$68.092 millones en 2010, un 6,3% superior al comparar con los Ch\$ 64.036 millones de 2009. Este aumento está explicado principalmente por (i) mayores costos de distribución, que fueron 9% superiores al comparar con el año anterior, por un aumento en los volúmenes de venta y por un aumento en las tarifas por mayores costos salariales y de combustible y (ii) mayores gastos en la división de TI de la compañía, entre otros. Como porcentaje de las ventas netas, los GAV fueron 23,0% en 2010, en comparación a un 23,4% registrado en el año 2009.

En Brasil, los GAV fueron Ch\$102.624 millones en 2010, un 31,1% superior al comparar con los Ch\$78.251 millones de 2009. Este aumento está explicado principalmente por (i) mayores costos de distribución, que fueron 26% superiores al comparar con el año anterior, (ii) mayores costos laborales, que crecieron 35% y (iii) otros costos fijos, que fueron afectados por la inflación local, básicamente servicios de terceros. Como porcentaje de las ventas netas, los GAV fueron 25,2% en 2010, en comparación a un 23,0% registrado en el año 2009.

En Argentina, los GAV fueron Ch\$57.980 millones en 2010, un 13,3% superior al comparar con los Ch\$51.192 millones de 2009. Este aumento está explicado principalmente por (i) mayores costos de distribución, que fueron 16% superiores al comparar con el año anterior por mayores volúmenes y la inflación local, (ii) un aumento de 13% en los costos laborales, como resultado de la inflación local y (iii) otros costos fijos, que fueron afectados por la inflación local, básicamente servicios de terceros y arriendos. Como porcentaje de las ventas netas, los GAV fueron 31,3% en 2010, en comparación a un 29,3% registrado en el año 2009.

Resultado Operacional

Como resultado de lo anterior, el resultado operacional aumentó un 12,1% en 2010 alcanzando los \$149.234 millones o un 16,8% de las ventas netas, comparado a los \$133.123 millones ó un 16,9% de ventas netas en 2009.

Resultados no Operacionales, Neto

El siguiente cuadro establece, para los ejercicios indicados, los componentes del resultado no operacional, neto:

	Año terminado el 31 de diciembre de	
	2010	2009
	(millones de \$)	
Otros ingresos y egresos por función y otras ganancias y pérdidas	(\$ 7.143)	(\$ 3.423)
Ingresos financieros	3.376	3.952
Costos financieros	(7.402)	(8.124)
Participación en las ganancias (pérdidas) de asociadas y negocios conjuntos que se contabilizan utilizando el método de la participación	2.315	1.604
Diferencias de cambio	(222)	(621)
Resultados por unidades de reajuste	(218)	640
Resultado no operacional, neto	<u>(\$ 9.294)</u>	<u>(\$ 5.972)</u>

El Resultado No Operacional resultó en una pérdida de Ch\$9.294 millones, la que se compara negativamente con la pérdida por el mismo concepto en 2009 por Ch\$5.972 millones. La cuenta con la mayor variación es “Otros Ingresos y egresos por función y otras ganancias y pérdidas”, la que muestra una mayor pérdida de Ch\$3.720 millones debido a: (i) una menor actualización de depósitos judiciales en Brasil respecto del año anterior; (ii) mayores impuestos de débitos y créditos en Argentina durante el año 2010; (iii) pérdidas ocurridas en el terremoto del 27 de febrero de 2010 en Chile (por debajo del deducible de los seguros contratados); y (iv) mayores reajustes de contingencias en el año 2010 comparadas con el año 2009.

La variación de Ch\$711 millones en el resultado de asociadas contabilizadas por el método de la participación se debe principalmente a mejores resultados en el Joint Venture dedicado al negocio de jugos en Brasil y en la filial dedicada al negocio de empaques en Chile.

Impuestos a la Renta

Los impuestos a la renta en 2010 crecieron 24,6% a Ch\$36.340 millones en comparación con Ch\$29.166 millones en 2009. Esto se explica principalmente mayores utilidades generadas en los tres países donde opera la Compañía, el menor reconocimiento de gastos por impuestos en el año 2009 en Chile por partidas de activo que tributan de acuerdo a la variación del tipo de cambio, y que generaron ahorros tributarios producto de la fuerte apreciación del peso chileno en el 2009 y finalmente un menor aprovechamiento de incentivos fiscales durante el año 2010 en Brasil.

Utilidad Neta

Producto de lo anterior, la utilidad neta de 2010 ascendió a \$103.600 millones, lo que representa un 11,7% de las ventas netas y un incremento de 5,7% comparado con la utilidad neta de 2009 que ascendió a \$97.985 millones.

Impacto de la Fluctuación de la Moneda Extranjera

En Chile tuvimos utilidades por \$3 millones en 2011 debido a la revaluación del peso chileno comparado con el efecto negativo de \$222 producto de la fluctuación de la moneda extranjera en 2010, debido a nuestra baja posición neta de activos en dólares de EE.UU. la cual alcanzó a aproximadamente US\$3 millones.

De acuerdo a la metodología de conversión de las Normas Internacionales de Información Financiera, los activos y pasivos de las filiales de Brasil y Argentina, son convertidos desde su moneda funcional (Real Brasileiro y Peso Argentino respectivamente), a la moneda de presentación de la matriz (peso chileno), al tipo de cambio de cierre, y las cuentas de resultados a tipo de cambio de fecha de cada transacción o promedio de cada mes en que estas se efectúan. Los efectos de estas conversiones se presentan como otros resultados integrales no afectando los resultados de los ejercicios terminados al 31 de

diciembre de 2011, 2010 y 2009. El efecto de conversión producto de traer activos y pasivos de moneda funcional a moneda de presentación de acuerdo a la metodología descrita anteriormente significó una disminución de otros resultados integrales de \$2.600 millones en el año 2011 (disminución de \$5.171 millones en el año 2010 y \$6.496 millones durante el 2009) para la filial Brasileira y un incremento de otros resultados integrales de \$635 millones en el año 2011 (disminución de \$4.279 y \$15.428 millones en los años 2010 y 2009 respectivamente) para la filial Argentina. También se presentan dentro de otros resultados integrales el efecto neto que se produce producto de la actualización desde el peso chileno a dólares norteamericanos y de reales brasileros a dólares norteamericanos que se produce por la actualización de las cuentas inter-compañía que se han designado como parte de la inversión de la Compañía, este efecto resultó en un incremento de \$1.087 millones durante el año 2011 (disminución de \$1.845 y \$1.355 millones respectivamente en los años 2010 y 2009).

Para aquellas transacciones en moneda extranjera, utilizamos contratos de cobertura forward, para cubrirnos del riesgo cambiario. Durante 2011 y 2010 estos contratos compensaron parcialmente los efectos de la variación del peso chileno cuyos resultados se registraron como otras ganancias y pérdidas en los estados de resultados consolidados. Para mayor información respecto de los instrumentos que utilizamos para protegernos del riesgo cambiario de la moneda extranjera, refiérase a “Ítem 11. Revelaciones cuantitativas y cualitativas acerca del riesgo del mercado-Riesgo de la Moneda Extranjera.”

Impacto de las Políticas Gubernamentales

Nuestro negocio depende de las condiciones económicas presentes en cada país de operación. Varias políticas de gobierno económicas, fiscales, monetarias y políticas, como aquellas que se refieren a la inflación o al cambio de moneda extranjera pueden afectar estas condiciones económicas, y a su vez afectar nuestro negocio. Estas políticas gubernamentales también pueden afectar las inversiones realizadas por nuestros accionistas.

Para un análisis de factores gubernamentales y de políticas económicas, fiscales y monetarias, que podría afectar significativamente las inversiones realizadas por inversionistas de EE.UU. y nuestras operaciones, refiérase al “Ítem 3. Información Clave – Factores de Riesgo” y al “Ítem 10. Información Adicional”

5.B. Recursos de Capital y Liquidez

Recursos de capital, Políticas de Tesorería y Financiamiento

Los productos que vendemos son pagados principalmente en efectivo y a crédito de muy corto plazo, por lo tanto, nuestra principal fuente de financiamiento proviene de nuestros flujos operacionales. Este flujo de caja históricamente ha sido suficiente para cubrir las inversiones en el curso normal de nuestro negocio, así como la distribución de dividendos aprobada por la Junta General de Accionistas. En caso de financiamiento adicional por expansiones geográficas u otras necesidades adicionales, las principales Fuentes de financiamiento consideran: (i) ofertas de deuda en los mercados de capitales chilenos y extranjeros (ii) préstamos de bancos comerciales, tanto a nivel internacional y en los mercados locales donde tenemos operaciones y; (iii) ofertas de acciones públicas.

Ciertas restricciones podrían existir para transferir fondos desde nuestras subsidiarias operativas. Hemos transferido fondos desde Argentina a Chile mediante reducciones de capital en 2009 y 2010, pero en el año 2011, todo el flujo de caja generado por la filial en la Argentina fue reinvertido en la operación. Durante el año 2009, 2010 y 2011 recibimos dividendos de nuestra filial en Brasil. No se puede garantizar que no se enfrenten a restricciones en el futuro con respecto a la distribución de dividendos de nuestras subsidiarias en el extranjero.

Nuestra administración cree que tenemos suficientes recursos financieros para mantener el actual nivel de operaciones y respaldar las inversiones y el capital de trabajo, pagos programados de deuda, intereses e impuestos y los dividendos a los accionistas. El monto y frecuencia de futuros dividendos a nuestros accionistas será propuesto por nuestro Directorio a la Junta General de Accionistas y determinado por ésta última dependiendo de las utilidades y condiciones financieras, y no podemos asegurar que se repartirán dividendos en el futuro, con la excepción del mínimo de 30% de utilidades anuales requeridas por las leyes chilenas.

Los accionistas han otorgado al Directorio el poder para definir nuestras políticas de inversión y financiamiento. Nuestros estatutos no definen una estructura de financiamiento estricta, ni tampoco limitan los tipos de inversión que podamos realizar. Históricamente, hemos preferido utilizar nuestros propios recursos para financiar nuestras inversiones.

Nuestra política de financiamiento en general es que cada filial debe financiar sus propias operaciones. Desde esta perspectiva, la administración de cada filial debe estar enfocada a generar flujo de caja y debe establecer claramente las metas de resultados operacionales, inversiones y los niveles de capital de trabajo. Estas metas se revisan mensualmente para asegurar que las mismas se están cumpliendo. Si existiera la necesidad de un financiamiento adicional, ya sea como resultado de un déficit de caja o para aprovechar las oportunidades de mercado, nuestra política es preferir un financiamiento local para permitir una cobertura natural. Si las condiciones de financiamiento local no son aceptables, debido a costos u otros impedimentos, Andina proveerá el financiamiento.

Nuestra política de exceso de caja es que Andina debe invertir cualquier exceso de caja en una cartera con grado de inversión hasta que nuestro directorio decida qué hacer con el exceso de caja.

Los instrumentos derivados solo se utilizan para propósitos del negocio, y nunca por motivos de especulación. Los contratos de moneda forward se utilizan para cubrir el riesgo de devaluación de la moneda local con respecto al dólar de EE.UU. por un monto similar a aquel que se presupuestó para la compra de materias primas denominadas en dólar de EE.UU. Dependiendo de las condiciones de mercado, en vez de contratos forward de monedas, de vez en cuando preferimos utilizar nuestro excedente de caja en la compra por adelantado de materias primas para obtener un mejor precio y una tasa de cambio fija.

Flujos de efectivo por actividades operacionales 2011 versus 2010

Flujos de efectivo de actividades operativas durante el 2011 ascendieron a \$ 138.950 millones en comparación con \$ 125.848 millones en 2010. El aumento en la generación de flujo de efectivo proviene principalmente de mayores recaudaciones a clientes, parcialmente compensados por mayores pagos a proveedores, por su mayor volumen de ventas y aumento de los precios en línea con la inflación local de cada país. Los otros flujos de efectivo de operación no variaron significativamente.

Flujos de efectivo por actividades operacionales 2010 versus 2009

Flujos de efectivo de actividades operativas durante el 2010 ascendieron a \$125.848 millones en comparación con \$131.126 millones en 2009. La disminución en la generación de flujo de efectivo se debe principalmente a menores pagos de impuestos a la renta durante el año 2009 como resultado del aprovechamiento de pérdidas fiscales de arrastre, beneficios tributarios que no ya se encontraban agotados durante el año 2010.

Flujos de efectivo por actividades de inversión 2011 versus 2010

Los flujos de caja por actividades de inversión (incluidas compras de propiedad planta y equipo; inversiones en compañías asociadas e inversiones financieras) totalizaron \$89.621 millones in 2011 comparado con los \$80.504 millones durante el 2010.

El principal ítem de actividades de inversión corresponde a la compra de propiedad, planta y equipo el cual fue de \$95.462 millones en el 2010 a \$126.931 millones en el 2011. Este ítem se fuertemente influenciado por las inversiones originadas en la construcción de la nueva Planta de Embotellado en Chile. Durante el año 2011 liquidamos en forma neta inversiones financieras por \$35.938 millones y durante el 2010 el mismo concepto ascendió a \$25.590 millones. Sin embargo, al 31 de diciembre de 2011 teníamos depósitos a plazo por \$46.959 millones invertidos como inversiones financieras de corto plazo.

Finalmente, durante 2011 vendimos el 43% de Vital Jugos, la mencionada transacción generó flujos de caja netos ascendentes a \$829 millones.

Durante el año 2010 efectuamos inversión en la compañía brasileña relacionada con el té helado y el negocio de mate, por un monto total de \$15.229 millones, que fue financiado con recursos propios de la operación.

Flujos de efectivo por actividades de inversión 2010 versus 2009

Los flujos de caja por actividades de inversión (incluidas compras de propiedad planta y equipo; inversiones en compañías asociadas e inversiones financieras) totalizaron \$80.504 millones en 2010 comparado con los \$84.318 millones durante el 2009.

El principal ítem de actividades de inversión corresponde a la compra de propiedad, planta y equipo el cual fue de \$49.482 millones en el 2009 a \$95.462 millones en el 2010. Este ítem se fuertemente influenciado por las inversiones originadas en la construcción de la nueva Planta de Embotellado en Chile. Durante el año 2010 liquidamos en forma neta inversiones financieras por \$25.590 millones y durante el 2009 el mismo concepto ascendió a \$33.761 millones. Adicionalmente durante el año 2010 efectuamos inversión en la compañía brasileña relacionada con el té helado y el negocio de mate, por un monto total de \$15.229 millones, que fue financiado con recursos propios de la operación.

Al 31 de diciembre de 2011, no teníamos compromisos significativos para la compra de activos de capital salvo aquellos relacionados con el reemplazo normal de equipos.

Creemos que el flujo de caja generado por las operaciones, los saldos de caja, las líneas de crédito disponibles, incluyendo las de nuestros proveedores y los préstamos de terceros, actualmente son suficientes para cubrir nuestro capital de trabajo, compromisos de deuda y requerimientos de inversión.

Flujos de efectivo por actividades de financiamiento 2011 versus 2010

Nuestras actividades de financiación están directamente relacionados con la distribución de dividendos a nuestros accionistas, que registran una utilización de recursos de caja por \$70.906 millones en el año 2011 comparados con los \$66.525 millones utilizados durante el año 2010, otras actividades de financiamiento corresponden a los préstamos bancarios obtenidos y el pago de éstos, a fin de financiar estos pagos de dividendos y inversiones. Vale la pena mencionar es que, como consecuencia de la estacionalidad de nuestro negocio, se generan mayores flujos de efectivo durante los meses de verano (diciembre a marzo), por lo tanto, durante la temporada invernal se requiere financiamiento a corto plazo con el fin de cumplir con nuestro dividendo y compromisos de inversión.

Flujos de efectivo por actividades de financiamiento 2010 versus 2009

Nuestras actividades de financiación están directamente relacionados con la distribución de dividendos a nuestros accionistas, que registran una utilización de recursos de caja por \$66.625 millones en el año 2010 comparados con los \$62.348 millones utilizados durante el año 2009, otras actividades de financiamiento corresponden a los préstamos bancarios obtenidos y el pago de éstos, a fin de financiar estos pagos de dividendos y inversiones. Vale la pena mencionar es que, como consecuencia de la estacionalidad de nuestro negocio, se generan mayores flujos de efectivo durante los meses de verano (diciembre a marzo), por lo tanto, durante la temporada invernal se requiere financiamiento a corto plazo con el fin de cumplir con nuestro dividendo y compromisos de inversión.

A esa fecha, disponíamos de líneas de crédito de corto plazo por un monto equivalente a \$109.160 millones. La porción total no utilizada de aquellas líneas de crédito en esa fecha fue equivalente a \$87.046 millones.

Nuestros recursos de liquidez no utilizados incluyen 14 líneas de crédito. En Chile, tenemos créditos disponibles a través de 2 líneas de crédito distintas equivalentes a \$32.250 millones. La porción no utilizada de estas líneas de crédito a esa fecha eran equivalentes a Ch\$30.025 millones. En Brasil, tenemos créditos disponibles a través de 6 líneas de crédito equivalentes a \$35.806 millones en 6 diferentes líneas de crédito. La porción no utilizada de estas líneas de crédito a esa fecha eran equivalentes a Ch\$29.326 millones. En Argentina, tenemos créditos disponibles a través de 5 líneas de crédito equivalentes a \$40.731 millones. La porción no utilizada de estas líneas de crédito a esa fecha eran equivalentes a Ch\$29.326 millones.

Pasivos

Para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011, nuestros pasivos totales (excluyendo participaciones no controladoras) llegaron a \$319.980 millones, un incremento de un 9,0% comparado con el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010. Este incremento, se debe a un aumento cuentas comerciales y otras cuentas por pagar, provisiones no corrientes y obligaciones financieras en Argentina parcialmente compensada por menores cuentas de pasivos por cuentas por pagar a compañías relacionadas y provisiones por beneficios post-empleo. Al 31 de diciembre de 2011, nuestros pasivos no

corrientes incluían (i) otros pasivos financieros, no corrientes por un monto de \$74.641 millones (ii) otras provisiones, no corrientes \$7.883 millones, (iii) pasivos por impuestos diferidos \$35.245 millones; (iv) provisiones por beneficios a los empleados, no corrientes por un monto de \$5.130 millones; y (v) otros pasivos no financieros, no corrientes \$437 millones, totalizando pasivos no corrientes por \$123.337 millones durante 2011 comparado con los \$117.895 millones registrados al 31 de diciembre de 2010.

Al 31 de diciembre de 2011, nuestros pasivos corrientes incluían (i) otros pasivos financieros corrientes por un monto de \$23.093 millones; (ii) cuentas comerciales y otras cuentas por pagar, corrientes por un monto de \$127.941 millones, (iii) cuentas por pagar a entidades relacionadas, corrientes por un monto de \$11.359 millones (iv) otras provisiones, corrientes por un monto de \$88 millones; (v) pasivos por impuestos, corrientes por un monto de \$3.821 millones y (vi) otros pasivos no financieros, corrientes por un monto de \$30.341 millones, totalizando \$196.644 millones de pasivos corrientes durante 2011, comparado con los \$ 175.554 millones registrados al 31 de diciembre de 2010.

Nuestros pasivos por bonos tienen una tasa de interés promedio ponderada de 6,50%. Nuestros pasivos bancarios tienen una tasa de interés promedio ponderada de 10,18%.

Resumen de Instrumentos de Deuda Significativos

El 1 de octubre de 1997 firmamos un contrato conforme al cual emitimos tres series de bonos, una de las cuales ya venció. El contrato impone ciertas restricciones ante embargos preventivos, transacciones de venta y de *leaseback*, ventas de los activos, endeudamiento de las subsidiarias y ciertas condiciones en caso de ocurrir una fusión o consolidación. Las dos series de bonos emitidas durante 1997 y vigentes según este contrato son las siguientes:

- US\$100 millones en bonos no garantizados a una tasa de 7,625% con vencimiento el 2027.
- US\$100 millones en bonos no garantizados a una tasa de 7,875% con vencimiento el 2097.

A través de nuestra subsidiaria Abisa Corp. la Sociedad recompró la totalidad de los bonos vigentes.

Durante 2001, Andina concretó una colocación de bonos locales en el mercado chileno. La emisión fue estructurada en dos series, una de las cuales venció en 2008, la serie vigente al 31 de diciembre de 2011 es la siguiente:

- UF 3,7 millones con vencimiento final al año 2026, a una tasa de interés anual de 6,50% por sobre la inflación.

La emisión y colocación de los bonos en el mercado chileno está sujeto a las siguientes restricciones:

- Andina deberá mantener un nivel de endeudamiento en que el Pasivo Financiero Consolidado no supere 1,20 veces el Patrimonio Consolidado. Para estos efectos se considerará como Pasivo Financiero Consolidado al Pasivo Exigible que devenga interés, esto es: (i) otros pasivos financieros corrientes, más (ii) otros pasivos financieros no corrientes. Se considerará como patrimonio consolidado al total patrimonio incluyendo las participaciones no controladoras.
- Andina deberá mantener activos consolidados libres de toda prenda, hipoteca u otro gravamen por un monto, al menos igual a 1,30 veces los pasivos exigibles consolidados no garantizados del emisor.
- Andina deberá mantener y de ninguna manera perder, vender, ceder o enajenar a un tercero el territorio franquiciado en Chile.
- Andina no podrá perder, vender, ceder o enajenar a un tercero los territorios franquiciados de Argentina o Brasil siempre y cuando cualquiera de dichos territorios representen más del 40% del Flujo Operacional Consolidado Ajustado del Emisor.

5.C. Desarrollo e investigación, patentes y licencias

Dadas las características del negocio y el fuerte apoyo que TCCC como franquiciador entrega a sus embotelladores, los gastos en investigación y desarrollo que realiza la Sociedad no son significativos. Para mayor información respecto de patentes y licencias ver “Ítem 4. Información sobre la Sociedad – Patentes y Licencias.”

5.D. Tendencias

Lo más probable es que nuestros resultados continúen afectados por el cambio en los niveles de demanda del consumidor en los países en donde operamos, como resultado de las medidas económicas gubernamentales implementadas o que puedan implementar en el futuro. Del mismo modo debe considerarse los efectos de la actual crisis internacional la que obviamente tendrá efectos sobre la demanda.

Adicionalmente, las materias primas principales que se utilizan en la producción de gaseosas, como lo son el azúcar y la resina, pueden aumentar sus precios en el futuro. Este incremento de precios puede afectar nuestros resultados si es que no somos capaces de traspasar el aumento de los costos al precio de venta de nuestros productos debido a una menor demanda de parte del consumidor y/o una mayor competencia.

Un aumento en la competencia de marcas de bajo precio es otro factor que puede limitar nuestra habilidad para crecer, y por lo tanto tener un efecto negativo sobre nuestros resultados.

Finalmente, las variaciones en el tipo de cambio, en especial las posibles devaluaciones con respecto al dólar de EE.UU. de monedas locales de los países en donde operamos, pueden afectar negativamente nuestros resultados producto del efecto sobre los costos de materias primas ligadas al dólar de EE.UU. y las conversiones de los activos monetarios.

5.E. Acuerdos no reflejados en el Balance

No existen acuerdos no reflejados en el Balance.

5.F. Obligaciones contractuales

El siguiente cuadro resume nuestras obligaciones contractuales y obligaciones comerciales al 31 de diciembre de 2011:

	Pagos que vencen dentro del ejercicio de				
	Total	Años			
		Menos de 1 año	1-3 Años	3-5 Años	Más de 5 años
		(en millones de \$)			
Deuda largo plazo (1)	8.023	1.636	3.615	2.772	-
Deuda corto plazo	8.464	8.464	-	-	-
Bonos por pagar (1)	116.436	8.030	16.060	16.060	76.286
Obligaciones por leasing operativos	3.780	2.683	616	481	-
Obligaciones por compras	27.259	11.593	8.274	7.392	-
Total obligaciones contractuales	163.962	32.406	28.565	26.705	76.286

(1) Para mayor información ver nota 15 de los Estados Financieros Consolidados

El siguiente cuadro refleja al 31 de diciembre de 2011, los futuros vencimientos del remanente de los pasivos de largo plazo. Estos vencimientos se han estimado contablemente ya que los pasivos no tienen una fecha futura específica de pago tales como provisiones por indemnización y contingencias.

	Vencimiento Años			
	Total	1-3 años	3-5 años	Más de 5 años
		(en millones de \$)		
Provisiones	7.883	7.883	-	-
Otros pasivos de largo plazo	5.567	855	1.292	3.420
Total pasivos largo plazo no incluido dentro de las obligaciones contractuales	13.450	8.738	1.292	3.420

ÍTEM 6. DIRECTORES, ADMINISTRACION SUPERIOR Y EMPLEADOS

6.A. Directorio y Administración Superior

De acuerdo a las leyes chilenas, estamos administrados por un conjunto de ejecutivos bajo la dirección del Directorio. Embotelladora Andina está estructurada como un *Holding* al cual le reportan las operaciones de Chile, Brasil y Argentina. A partir del 31 de diciembre 2011, los siguientes ejecutivos ya no trabajan en la compañía:

Jaime García, Vicepresidente Ejecutivo de la compañía (su renuncia fue reportada como hecho esencial el 13 de Julio de 2011 frente a la SVS y a la SEC, y además está publicado en nuestra página web)

Michael Cooper, Vicepresidente de Desarrollo

Oswaldo Garay, Gerente Corporativo de Administración

Renato Barbosa se incorporó a la compañía en Brazil el 1 de enero de 2012, reemplazando a Alejandro Feuereisen quien se incorporó a la oficina corporativa, como Gerente Corporativo de Cadena de Valor.

Principales Ejecutivos

En la siguiente tabla se incluye información referente a nuestra administración superior al 31 de diciembre de 2011.

Nombre	Cargo	Currículum
Miguel Ángel Peirano	Vicepresidente Ejecutivo	Se incorporó a la compañía en 2011 como Vicepresidente Ejecutivo. Antes de esto, se desempeñó en Femsa, donde estuvo a cargo de la operación de Cerveza en Brasil entre 2009 -2011. En Femsa estuvo en variados cargos: fue Vicepresidente en 2006-2008; Director de operaciones en Argentina desde 2003 al 2005; Gerente Comercial en 2002; Gerente de Producción en 2000 y Gerente de Planificación Estratégica en 1999. También trabajo en McKinsey & Company en 1999. Fecha de nacimiento: 22 de marzo de 1959
Andrés Wainer Pollack	Gerente Corporativo de Finanzas y Control de Gestión	Se incorporó a la sociedad en 1996, como Analista del Departamento de Estudios en las Oficinas Corporativas. En el año 2000, fue designado Gerente de Desarrollo en EDASA, y luego en 2001 asume como Gerente de Estudios en las Oficinas Corporativas. En el 2006, asume como Gerente de Administración y Finanzas de la operación chilena, y en Noviembre de 2010, es designado en su cargo actual. Fecha de nacimiento: 15 de Octubre de 1970
Rodrigo Ormaechea	Gerente Corporativo de Planificación Estratégica	Se incorporó a la Compañía como Gerente Corporativo de Planificación Estratégica en 2011. Antes de esto, fue Gerente de Proyecto de Virtus Partners, consultor estratégico y de PE en Bain & Co. (Londres), Director Ejecutivo de Junior Achievement Uruguay (ONG), Relationship Manager de Banca Corporativa y M&A en ABN AMRO Bank Uruguay y trabajó como Analista de Riesgos en ABN AMRO Bank Brasil y Uruguay. Fecha de Nacimiento: 7 de enero de 1976
Jaime Cohen Arancibia	Gerente Corporativo Legal	Se incorporó a la sociedad en 2008 como Gerente Corporativo Legal. Antes de su ingreso a Embotelladora Andina ocupó un cargo similar en Socovesa S.A. desde el año 2004. Anteriormente formó parte de la fiscalía de Citibank Chile desde el año 2000. También se desempeñó como abogado en el Estudio Cruzat, Ortúzar & Mackenna, Baker & Mackenzie desde el año 1996 hasta 1999. Comenzó su carrera profesional el año 1993 como abogado en el Banco de A. Edwards. Fecha de nacimiento: 14 de Octubre 1967
Pablo Court García	Gerente Corporativo de Recursos Humanos	Se incorporó a la sociedad en 2008 como Gerente Corporativo de Recursos Humanos. Anteriormente se desempeñó en Indura S.A. como Gerente Corporativo de Planificación Estratégica y Recursos Humanos desde 1998. También fue Gerente de Recursos Humanos de Watt's Alimentos S.A. (desde 1993 hasta 1997), Pesquera San José S.A. (desde 1989 a 1993) y Compañía Minera Disputada Las Condes (desde 1986 a 1989). Desde el año 1980 a 1985 se desempeñó como consultor. Fecha de Nacimiento: 22 de septiembre 1956

Nombre	Cargo	Currículum
Germán Garib Nazal	Gerente Corporativo de Procesos y Tecnologías de la Información	Ha estado en la Sociedad desde 1998. Anteriormente ocupó el cargo de Gerente de Comercialización de IBM Chile. Fecha de nacimiento: 28 de agosto de 1961
Alejandro A. Feuereisen	Gerente Corporativo de Cadena de Valor	Se incorporó a la Sociedad en 1993. El 1 de enero de 2012 se incorpora como Gerente Corporativo de Cadena de Valor en la oficina corporativa de Andina. En 2010 asume la Gerencia General de RJR. En agosto de 1998 asumió la Gerencia General de Edasa. Desde 1995 a 1998 fue Gerente Comercial de Embotelladora del Atlántico S.A. Desde 1993 a 1995 fue Gerente de Ventas de Embotelladora Andina S.A., desde 1981 a 1992 fue funcionario del Citibank, Santiago de Chile. Durante los últimos 3 años de su permanencia en Citibank, fue Vicepresidente del Grupo de Instituciones Financieras Internacionales. Desde 1977 a 1980, el Sr. Feuereisen ocupó el cargo de Analista Financiero en Leasing Andino S.A., una subsidiaria del Banco de Chile. Fecha de nacimiento: 19 de mayo de 1953
Abel Bouchon Silva	Gerente General de la operación de gaseosas en Chile	Se incorporó a la Sociedad en marzo de 2009 Anteriormente trabajó en LAN durante 13 años donde ocupó el cargo de Gerente General del Negocio Internacional entre el 2008 a Marzo 2009; Gerente Comercial Negocio de Pasajeros y Gerente Negocio Internacional entre los años 1998 y 2007; y Gerente Negocio Doméstico entre los años 1996 y 1998. Anteriormente a eso trabajó en Booz, Allen & Hamilton, Inc. en Buenos Aires, Argentina, primero como Associate realizando la práctica de su MBA en el año 1993 y luego como Gerente de Proyectos durante los años 1994 y 1995. Comenzó su carrera profesional en The Chase Manhattan Bank como Associate entre los años 1990 y 1992. Fecha de nacimiento: 23 de mayo de 1968
Renato Barbosa	Gerente General de Río de Janeiro Refrescos Ltda.	Se incorporó a la compañía el 1 de enero de 2012, como Gerente General de nuestra operación en Brasil. Ha trabajado en el sistema Coca-Cola por 23 años, como Gerente General de Brasal (Embotellador de Coca-Cola de la zona centro este de Brasil). También trabajó para otras grandes compañías como McDonald's y Banco do Brasil. Fecha de nacimiento: 14 de Enero de 1960
José Luis Solorzano Hurtado	Gerente General de Embotelladora del Atlántico S.A.	Se incorporó a la compañía en abril 2003, desde donde se desempeñó en distintas posiciones gerenciales del área comercial, pasando por la gerencia de ventas de cuentas claves, gerencia de ventas canal tradicional, gerencia de marketing y gerencia comercial. Desde marzo del año 2010 asumió la gerencia general de Andina Argentina. Previo a su llegada a Andina, se había desempeñado como Gerente de Marketing, Gerente de Planta y Gerente Comercial de otro embotellador de Coca-Cola (Coca-Cola Polar), durante cinco años. Antes de su entrada al sistema embotellador de Coca-Cola, trabajo en Malloa, tanto en el periodo donde el dueño era BATCO como en el periodo de Unilever

Directorio

De conformidad con nuestros estatutos, el Directorio está constituido por siete directores titulares y siete directores suplentes. A cada director se le asigna un director suplente específico. Los directores pueden o no ser accionistas y se eligen por un período de tres años y pueden ser reelectos indefinidamente. En el caso de las acciones de la Serie A, en la eventualidad que hubiese un 100% de participación de accionistas con derecho voto, es necesario poseer un 14,29% del total de las acciones para elegir a un director de esta serie. En el caso de las acciones de la Serie B, en la eventualidad que hubiese un 100% de participación de accionistas con derecho a voto, es necesario poseer un 50,1% del total de las acciones para elegir a un director. Todos los miembros del directorio se eligen cada tres años durante la junta ordinaria de accionistas. Se permite la acumulación de derechos a voto para la elección de directores.

En el caso de una vacante, el director suplente designado llena la vacante por el período restante del mandato del director. Si el director suplente no pudiera o no estuviera dispuesto a actuar como tal, el directorio podrá designar a un sustituto para llenar la vacante, y todo el directorio deberá ser elegido o re-elegido en la próxima junta de accionistas programada según el calendario regular.

Los acuerdos de los accionistas mayoritarios para la elección de directores son explicados en el pacto de accionistas de Inversiones Freire S.A. que se detalla en el Ítem 7 “Principales Accionistas y Transacciones con Partes Relacionadas” Además, conforme a los términos y condiciones del Acuerdo con el Depositario, si no se reciben instrucciones por parte de The Bank of New York Mellon, en su calidad de depositario, deberá otorgarle un poder a discreción a una persona designada por el presidente del directorio de Embotelladora Andina S.A. con respecto a las acciones u otros valores en depósito que representan los ADRs.

Al 31 de diciembre de 2011, nuestro directorio estaba compuesto por los siguientes directores titulares y directores suplentes:

Nombre	Cargo	Información
Juan Claro González	Presidente del Directorio	Miembro del directorio desde abril de 2004. Actividad principal: empresario y director de empresas Otros directorios: Presidente de Embotelladora Andina, Energía Andina y Energía Llaima. Director de Entel, Antofagasta Plc, Pesquera Friosur. Fecha de nacimiento: 7 de noviembre de 1950
Salvador Said (1)	Vicepresidente del Directorio	Miembro del directorio desde abril de 1992. Actividad principal: Director Empresas del Grupo Said. Otros directorios: Cruz Blanca Salud S.A., Isapre Cruz Blanca S.A., , Parque Arauco S.A., Edelpa S.A., BBVA Chile y Endeavor Chile. Fecha de nacimiento: 16 de septiembre de 1964
José Antonio Garcés, Hijo.	Directorio Titular	Miembro del directorio desde abril de 1992. Actividad principal: Gerente General de Inversiones San Andrés Ltda. Otros directorios: Banco Consorcio, Banvida S.A., Inmobiliaria FFV S.A., Fundación Paternitas, Viña Montes, Viña Garcés Silva Ltda. y USEC. Fecha de nacimiento: 1 de marzo de 1966
Arturo Majlis Albala	Director Titular	Miembro del directorio desde abril de 1997. Actividad principal: Socio principal de la firma de abogados Grasty, Quintana, Majlis y Compañía Otros directorios: Asesorías e Inversiones Til-Til S.A., Asesorías e Inversiones MJS Ltda., Banchile Seguros de Vida, Seguros Orion y Grupo Mathiesen. Fecha de nacimiento: 7 de abril de 1962
Gonzalo Said Somavía (1)	Director Titular	Miembro del directorio desde abril de 1993 Actividad principal: Gerente General y Director de Newport Ltda. Otros directorios: Banco BBVA, BBVA Administradora General de Fondos S.A., Fecha de nacimiento: 16 de octubre de 1964
Brian J. Smith	Director Titular	Miembro del directorio desde abril de 2009. Actividad principal: Presidente Coca-Cola de México Otros directorios: Embotelladora Coca-Cola Polar S.A. Fecha de nacimiento: 10 de diciembre de 1955

Nombre	Cargo	Información
Heriberto Urzúa Sánchez (2)	Director Titular	Miembro del directorio desde abril de 2006 Actividad principal: Directorios de empresas Otros directorios: Express de Santiago S.A., Hortifrut S.A., Relsa S.A., Forus S.A., Aceros Otero and Armacero S.A. Fecha de nacimiento: 28 de noviembre de 1962
Ernesto Bertelsen Repetto	Director Suplente de Juan Claro González	Miembro del directorio desde abril de 2005 Actividad principal: Director de empresas y Asesor Financiero de Empresas Otros directorios: Director de BBVA Inmobiliaria e Inversiones S.A. Fecha de nacimiento: 18 de marzo de 1945
José Domingo Eluchans Urenda	Director Suplente de Salvador Said Somavía	Miembro del directorio desde abril de 2005 Actividad principal: Socio de José Domingo Eluchans Asesorías Limitada Otros directorios: Banco BBVA y Envases del Pacífico S.A. Fecha de nacimiento: 6 de agosto de 1953
Patricio Parodi	Director suplente de José Antonio Garcés, Hijo.	Miembro del directorio desde abril de 2005 Actividad principal : Gerente general de Consorcio Financiero S.A. y subsidiarias Otros directorios: Banmédica S.A.; Help S.A.; Clínica Dávila S.A.; Sociedad Punta del Cobre S.A.; Pacífico V Región S.A.; Maderas Condor S.A., e Invernova S.A Fecha de nacimiento: 28 de abril de 1963
Cristian Alliende	Director suplente de Arturo Majlis	Miembro del Directorio desde abril de 2009. Actividad Principal: Presidente de Inmobiliaria Aconcagua S.A. Otros Directorios: Inversiones Mar Adentro S.A.. Fecha de Nacimiento: 20 de julio de 1964
José María Eyzaguirre	Director suplente de Gonzalo Said	Miembro del directorio desde abril de 2006. Actividad principal: Abogado, Socio de Estudio Claro y Cia. Fecha de nacimiento: 22 de mayo de 1962
Jorge Hurtado Garretón	Director suplente de Brian J. Smith	Miembro del directorio desde enero de 2004. Actividad principal: Socio Director de Agrícola y Comercial Yerbas Buenas S.A. Otros directorios: CMPC Tissue S.A., Vendomática S.A., Trabajando.com Chile S.A., y Foraco International., S.A. Fecha de nacimiento: 25 de marzo de 1946
Gonzalo Parot Palma (2)	Director suplente de Heriberto Urzúa Sánchez	Miembro del Directorio desde abril de 2009. Actividad Principal: Consultor y director de empresas. Fecha de Nacimiento: 14 de septiembre de 1952

(1) Salvador Said Somavía es primo de Gonzalo Said Handal

(2) Independiente de conformidad al Artículo 50 bis de la Ley chilena de Sociedades Anónimas N° 18.045

6.B. Remuneración

Remuneración de los Principales Ejecutivos

La Compañía no cuenta con planes de incentivos distintos a los de sus remuneraciones. Al respecto, el sistema de remuneración es mixto, compuesto de un sueldo base y una participación, los cuales se tratan de adaptar a la realidad de mercado y a las condiciones competitivas del mismo. En el caso de los Gerentes Generales además existen incentivos variables dependiendo de la generación de caja versus el presupuesto y de la participación de mercado versus la meta establecida. Los montos son diferentes dependiendo de cada ejecutivo, cargo y/o responsabilidad, pero conceptualmente se aplica a toda la Compañía. Para el año terminado al 31 de diciembre del 2011, el monto de las remuneraciones pagadas a los gerentes principales de Embotelladora Andina S.A. ascendió a \$5.663 millones (\$5.180 millones en el 2010). De los \$5.663 millones pagados a los principales ejecutivos por Embotelladora Andina S.A. en el 2011, la proporción variable fue de un 42%, en tanto que para el año 2010 esa proporción ascendió a un 36%. Durante el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 2011 las indemnizaciones pagadas por años de servicios a gerentes y ejecutivos principales de Embotelladora Andina S.A. ascendió a \$2.290 millones.

No informamos públicamente las compensaciones para nuestros principales ejecutivos de manera individual puesto que las leyes chilenas no exigen la revelación de dicha información.

Remuneración de los Directores

Los Directores titulares y suplentes perciben una remuneración anual por su asistencia a las Sesiones de Directorio. Los montos pagados a cada director y suplente por la asistencia a las sesiones de Directorio y Comités varían de conformidad con el cargo que ejercen y el tiempo durante el cual ejercen ese cargo. La remuneración total que se le pagó a cada uno de los directores titulares y suplentes durante 2011, los cuales fueron aprobados por los accionistas de la Sociedad fue la siguiente:

	2011				Total M\$
	Dieta Directorio M\$	Comité Ejecutivo M\$	Comité de Directores M\$	Comité de Auditoría M\$	
Juan Claro González	72.000	72.000			144.000
Salvador Said Somavía	72.000	72.000	12.000	12.000	168.000
Jose Antonio Garcés Silva (Hijo)	72.000	72.000			144.000
Arturo Majlis Albala	72.000	72.000	12.000	12.000	168.000
Gonzalo Said Handal	72.000	72.000	-	-	144.000
Brian J. Smith	36.000	36.000	-	-	72.000
Heriberto Urzúa Sánchez	36.000	36.000	12.000	12.000	96.000
Ernesto Bertelsen Repetto	12.000	12.000	-	-	24.000
José Domingo Eluchans Urenda	12.000	12.000	-	-	24.000
Cristian Alliende Arriagada	12.000	12.000	-	-	24.000
Patricio Parodi Gil	12.000	12.000	-	-	24.000
Gonzalo Parot Palma	12.000	12.000	-	-	24.000
Jorge Hurtado Garretón	12.000	12.000	-	-	24.000
José María Eyzaguirre Baeza	12.000	12.000	-	-	24.000
Totales Brutos	516.000	516.000	36.000	36.000	1.104.000

Para el año terminado al 31 de diciembre de 2011 el monto conjunto pagado a los directores y principales ejecutivos ascendió a \$6.767 millones de los cuales \$5.663 millones fueron pagados a nuestros principales ejecutivos

No revelamos a nuestros accionistas ni publicamos de otra manera información en cuanto a la remuneración individual de nuestros ejecutivos. No tenemos ningún programa de pensiones o jubilación para nuestros directores o ejecutivos superiores. Ver "- Empleados".

6.C. Prácticas del Directorio

El Directorio celebra sesiones programadas regularmente al menos una vez al mes, y las sesiones extraordinarias se acuerdan cuando son convocadas por el Presidente o solicitadas por uno o más directores. El quórum para una sesión de Directorio queda establecido por la presencia de una mayoría absoluta de los directores titulares sin considerar los miembros suplentes (a menos que el director titular esté ausente). Las resoluciones se aprueban con el voto afirmativo de una mayoría absoluta de aquellos directores presentes en la sesión, determinando el Presidente el resultado de cualquier empate.

Comité Ejecutivo

El Directorio de la Compañía es asesorado por un Comité Ejecutivo que propone las políticas de la Compañía, el cual está integrado por los directores titulares, señores Arturo Majlis Albala, José Antonio Garcés Silva (hijo), Gonzalo Said Handal y Salvador Said Somavía, quienes fueron elegidos en la sesión extraordinaria de Directorio N°1.031 de 14 de abril de 2009. También está compuesto por el Presidente del Directorio, señor Juan Claro González y por el Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía, quienes participan por derecho propio. Este Comité sesiona permanentemente durante todo el año, celebrando normalmente una o dos reuniones al mes

Comité de Directores

Según lo prescrito en el artículo 50 bis de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, y en conformidad a lo dispuesto en la Circular N°1.956 y Oficio Circular N°560 de la Superintendencia de Valores y Seguros, en sesión de Directorio N°1.042 de fecha 26 de Enero de 2010 se procedió a la designación del nuevo Comité de Directores de la Compañía, aplicando el criterio de elección contemplado en la Circular N°1956. Dicho Comité quedó entonces conformado por los señores Heriberto Urzúa Sánchez (en calidad de Presidente), Arturo Majlis Albala y Salvador Said Somavía. Serán suplentes de ellos en el evento que no puedan asistir a algunas de las sesiones, los señores Gonzalo Parot Palma, Cristián Alliende Arriagada y José Domingo Eluchans Urenda, respectivamente.

Las tareas desarrolladas durante el año 2011 por este Comité, siguiendo el mismo orden de facultades y deberes establecidos en el artículo 50 bis de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, fueron las siguientes:

Comité de Directores

Según lo prescrito en el artículo 50 bis de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, y en conformidad a lo dispuesto en la Circular N°1.956 y Oficio Circular N°560 de la Superintendencia de Valores y Seguros, en sesión de Directorio N°1.042 de fecha 26 de Enero de 2010 se procedió a la designación del nuevo Comité de Directores de la Compañía, aplicando el criterio de elección contemplado en la Circular N°1956. Dicho Comité quedó entonces conformado por los señores Heriberto Urzúa Sánchez (en calidad de Presidente), Arturo Majlis Albala y Salvador Said Somavía. Serán suplentes de ellos en el evento que no puedan asistir a algunas de las sesiones, los señores Gonzalo Parot Palma, Cristián Alliende Arriagada y José Domingo Eluchans Urenda, respectivamente. Las tareas desarrolladas durante el año 2011 por este Comité, siguiendo el mismo orden de facultades y deberes establecidos en el artículo 50 bis de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, fueron las siguientes:

- Examinar los informes de los auditores externos, el balance y demás estados financieros presentados por los administradores o liquidadores de la sociedad a los accionistas, y pronunciarse respecto de éstos en forma previa a su presentación a los accionistas para su aprobación. En el año 2011 estas materias se trataron en las Sesiones N°93 de 25 de Enero; N°96 de 26 de Abril; N°99 de 26 de Julio; y N°102 de 25 de Octubre.
- Proponer al directorio nombres para los auditores externos y clasificadores privados de riesgo, en su caso, que serán sugeridos a la junta de accionistas respectiva. En el año 2011 esta materia se trató en la Sesión N°95 de 29 de Marzo de 2011.
- Examinar los antecedentes relativos a las operaciones a que se refiere el Título XVI de la ley 18.046 y emitir un informe respecto a esas operaciones. El detalle de estas operaciones está contenido en la nota N°11 de los Estados Financieros Consolidados incluidos en la presente formulario 20-F. En el año 2011 estas materias se trataron en las Sesiones N°94 de 22 de febrero; N°96 de 26 de abril; N°97 de 24 de mayo; y N°105 de 22 de diciembre.
- Examinar los sistemas de remuneraciones y planes de compensación de los gerentes, ejecutivos principales y trabajadores de la sociedad. El año 2011 el comité fue informado que no hubo cambios a los sistemas de salarios ni a los planes de compensación de la compañía desde la última vez que fueron revisados en la sesión N°91 del 30 de noviembre de 2010 y N°92 del 21 de diciembre de 2010.
- Informar al directorio respecto de la conveniencia de contratar o no a la empresa de auditoría externa para la prestación de servicios que no formen parte de la auditoría externa, cuando ellos no se encuentren prohibidos de conformidad a lo establecido en el artículo 242 de la ley N° 18.045, en atención a si la naturaleza de tales servicios pueda generar un riesgo de pérdida de independencia. En el año 2011 esta materia se trató en la Sesión N°98 de 28 de junio y N°105 de 22 de diciembre.
- Las demás materias que señale el estatuto social, o que le encomiende una Junta de Accionistas o el Directorio, en su caso. El tipo de materia y la sesión respectiva, durante 2011, fueron las siguientes:
 - Revisión de denuncias anónimas: Sesiones N°93 de 25 de Enero; N°94 de 22 de Febrero; N°95 de 29 de Marzo; N°96 de 26 de Abril; N°97 de 24 de Mayo; N°98 de 28 de Junio; N°99 de 26 de Julio; N°100 de 29 de Agosto; N°101 de 30 de Septiembre; N°102 de 25 de Octubre; N°103 de 22 de Noviembre, N°104 de 2 de diciembre y N°105 de 22 de Diciembre.
 - Revisión y aprobación Memoria Anual: Sesión N°95 de 29 de Marzo.
 - Revisión y aprobación 20F y cumplimiento de la regla 404 de Sarbanes Oxley : Sesión N°98 de 28 de Junio.
 - Revisión contingencias: Sesión N°93 de 25 de enero, N°99 de 26 de julio, N°100 de 29 de agosto y N°104 de 2 de diciembre.
 - Aprobación del presupuesto del Comité de Auditoría: Sesión N°95 de 29 de marzo.
 - Revisión de procedimientos legales pendientes: Sesión N°100 de 29 de agosto, N° 101 de 30 de septiembre, N°102 de 25 de octubre, N°103 de 22 de noviembre, N°104 de 2 de diciembre; y N°105 de 22 de diciembre.
 - Revisión de costos de preformas: Sesión N°103 de 22 de noviembre.
 - Revisión de reportes de control interno: Sesión N°103 de 22 de noviembre y N°104 de 2 de diciembre

El principal gasto incurrido por el comité de directores fue producto de asesorías e investigaciones tendientes a optimizar la estructura de la Compañía. Durante 2011 estos gastos ascendieron a \$29,4 millones

Comité de Auditoría de la Ley Sarbanes Oxley

Según requerimientos del NYSE y la SEC con respecto al cumplimiento de la Ley Sarbanes-Oxley, el Directorio constituyó, el 26 de julio de 2005, el primer Comité de Auditoría que es renovado anualmente. En sesión de Directorio N°1.042 del 26 de enero de 2010 fueron elegidos como integrantes de este Comité los directores señores Heriberto Urzúa Sánchez, Arturo Majlis Albala y Salvador Said Somavía, determinándose que don Heriberto Urzúa Sánchez cumple con los estándares de independencia establecidos en la Ley Sarbanes-Oxley, las normas de la SEC y del NYSE. Asimismo, el señor Heriberto Urzúa Sánchez fue designado por el Directorio como experto financiero según lo definido en los estándares de la NYSE y la Ley Sarbanes-Oxley.

Las resoluciones, acuerdos y organización del Comité de Auditoría son reguladas por las normas relacionadas a las sesiones de Directorio y Comité de Directores de la Sociedad. Desde su creación, el Comité de Auditoría ha sesionado conjuntamente con el Comité de Directores, ya que algunas de sus funciones son muy similares, y los integrantes de ambos Comités son los mismos.

El Reglamento del Comité define sus atribuciones y responsabilidades. El Comité de Auditoría tiene la responsabilidad de analizar los estados financieros; apoyar la supervisión financiera y la rendición de cuentas; asegurar que la administración desarrolle controles internos confiables; asegurar que el departamento de auditoría y auditores independientes cumplan respectivamente sus roles; y revisar las prácticas de auditoría de la Compañía.

Los principales gastos incurridos por el Comité de Auditoría han sido destinados a la contratación de asesorías tributarias. Durante 2011 estos gastos ascendieron a \$3,6 millones.

6.D. Empleados

Al 31 de diciembre de 2011, teníamos 6.471 empleados, incluyendo 1.732 en Chile, 2.847 en Brasil y 1.892 en Argentina. De estos empleados, 324 eran empleados temporales en Chile y 343 eran empleados temporales en Argentina. Durante el verano sudamericano, es habitual que aumentemos la cantidad de empleados a fin de satisfacer la alta demanda.

Al 31 de diciembre de 2011, 954, 301, y 1.309 de nuestros empleados en Chile, Brasil y Argentina, respectivamente, eran miembros de sindicatos de trabajadores.

El siguiente cuadro representa un detalle de nuestros empleados para los años terminados el 31 de diciembre de 2011 y 2010:

	2011								
	Chile			Brasil			Argentina		
	Total	Sindicalizados	No-sindicalizados	Total	Sindicalizados	No-sindicalizados	Total	Sindicalizados	No-sindicalizados
Ejecutivos	42	-	42	79	2	77	85	-	85
Técnicos y profesionales	650	315	335	1.451	247	1.204	349	6	343
Trabajadores	716	639	77	1.317	52	1.265	1.115	966	149
Empleados temporales	324	-	324	-	-	-	343	337	6
Total	<u>1.732</u>	<u>954</u>	<u>778</u>	<u>2.847</u>	<u>301</u>	<u>2.546</u>	<u>1.892</u>	<u>1.309</u>	<u>583</u>

	2010								
	Chile			Brasil			Argentina		
	Total	Sindicalizados	No-sindicalizados	Total	Sindicalizados	No-sindicalizados	Total	Sindicalizados	No-sindicalizados
Ejecutivos	40	-	40	71	1	70	81	-	81
Técnicos y profesionales	643	320	323	1.233	43	1.190	342	5	337
Trabajadores	699	649	50	1.246	364	882	1.083	933	150
Empleados temporales	324	-	324	-	-	-	268	262	6
Total	<u>1.706</u>	<u>969</u>	<u>737</u>	<u>2.550</u>	<u>408</u>	<u>2.142</u>	<u>1.774</u>	<u>1.200</u>	<u>574</u>

La administración estima que la Sociedad mantiene buenas relaciones con sus empleados.

En Chile, hemos continuado con la provisión por indemnización por años de servicio que corresponde a los trabajadores de acuerdo a convenios colectivos y legislación vigentes, lo cual les otorga a todos los trabajadores 1 mes por año de servicio con ciertos límites. Adicionalmente, beneficiamos a nuestros empleados con un aporte a un sistema de seguro de salud complementario a lo pagado por el trabajador de manera directa, que contribuye a disminuir los costos de salud de su familia. Por otra parte, los empleados de manera obligatoria deben aportar fondos para el financiamiento de sus pensiones de vejez. Estos fondos de pensiones son administrados en su mayoría por entidades privadas.

En Chile, el 67,8% de los empleados con contrato indefinido está afiliado a una organización sindical. Los siguientes son los contratos colectivos vigentes al 31 de diciembre de 2011: (i) convenio colectivo con el Sindicato N°1, que representa principalmente a trabajadores del área de Operaciones, vigente desde el 1 de Diciembre de 2010 hasta el 30 de Noviembre de 2012; convenio colectivo con el Sindicato N°2 formado principalmente por personal de la administración de logística y especialistas de operaciones el cual tiene vigencia entre el 01 de junio de 2011 y el 31 de mayo de 2015; (iii) convenio colectivo con el Sindicato N°3, que representa principalmente a personal del área de ventas, vigente desde el 1 de Mayo de 2010 hasta 30 de Abril 2014; (iv) con grupo negociador de nuevos vendedores, vigente desde el 1 de junio de 2010 hasta el 31 de mayo de 2013; (v) convenio colectivo con el Sindicato TAR, que representa al personal de distribución, vigente desde el 1 de julio de 2008 hasta el 30 de junio de 2012; (vi) convenios colectivos con el personal de *picking* de los Centros de Distribución Puente Alto, Maipú, Rancagua y San Antonio, vigentes desde el 1 de Septiembre de 2010 hasta el 31 de Agosto de 2014, y con personal de *picking* de las sucursales Venecia, Renca y Carlos Valdovinos, vigentes desde el 1 de Marzo 2011 hasta el 28 de febrero de 2015.

Ley chilena 20.123 (regula trabajo en régimen de subcontratación, vigente desde el 16 de enero de 2007): Sus aspectos fundamentales son los siguientes: (i) Se modifica la responsabilidad que tenía antiguamente la empresa principal con los trabajadores de sus contratistas. La empresa principal pasa a ser solidariamente responsable frente a las obligaciones laborales y previsionales que puedan afectar a los contratistas y subcontratistas en favor de los trabajadores de éstos, incluyéndose en forma expresa las indemnizaciones legales que correspondan por término de la relación laboral de los trabajadores asignados a los servicios. Sin embargo, esta responsabilidad podrá ser subsidiaria si la empresa principal ejerce los derechos de información y de retención que la ley señala.; (ii) Se establece una obligación para la empresa principal en el sentido de adoptar medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de todos los trabajadores que laboren en su obra, empresa o faena, cualquiera sea su dependencia; (iii) Se crea la figura de las empresas de servicios transitorios (“EST”), que deben inscribirse en un registro especial que lleva la Dirección del Trabajo y tienen como exclusivo objeto social el poner a disposición de terceros (“usuarios”) trabajadores para cumplir funciones de carácter temporal para las usuarias, así como la selección, capacitación y formación de trabajadores y otras actividades afines en el ámbito de los recursos humanos; (iv) Se le otorgan facultades jurisdiccionales a la Dirección del Trabajo, donde las resoluciones emitidas por este órgano podrán ser reclamables ante la Corte de Apelaciones respectiva. En 2009, Andina implementó diferentes acciones para asegurar un cumplimiento proactivo de la nueva ley, incorporando un grupo de trabajadores de contratistas como empleados propios, actualizando los contratos de prestación de servicios e implementando un sistema de Auditoría Laboral con las empresas contratistas, entre otras acciones. Se estableció un Reglamento para los Contratistas y un procedimiento interno para la contratación de los mismos, los cuales se deben cumplir en forma permanente, contemplando un proceso de calificación previa y una evaluación de cumplimiento.

En Brasil, un 11,0% de los empleados son miembros de alguna organización sindical. Los contratos colectivos se negocian a nivel industrial aunque las empresas pueden negociar términos especiales para sus afiliados, que se aplican a todos los otros empleados en cada estado en el que la Sociedad tenga una planta. Los convenios de negociación colectiva generalmente tienen un plazo de un año.

En Andina Brasil existen seis contratos de negociación colectiva vigentes actualmente. Cuatro contratos con empleados en el Estado de Río de Janeiro: (i) contrato con el Sindicato de Empleados de Industria de Bebidas desde el 1° de julio de 2011 al 30 de junio de 2012; (ii) contrato con el Sindicato de Vendedores desde el 1° de octubre de 2011 al 30 de septiembre de 2012; (iii) contrato con el Sindicato de Operadores de las “Grúas Horquillas” desde el 1° de mayo de 2011 al 30 de abril de 2012; y (iv) contrato con el Sindicato de Choferes y Ayudantes de la Región de Lagos desde el 1 de mayo del 2011 hasta el 30 de abril de 2012. Dos contratos con empleados en el Estado de Espírito Santo: (i) contrato el Sindicato de Alimentación desde el 1° de julio de 2011 al 30 de junio de 2012; y (ii) contrato con los vendedores desde el 1 de diciembre de 2011 al 30 de noviembre de 2012. Estos contratos no exigen que realicemos un aumento colectivo de salarios. Sin embargo, se hicieron aumentos selectivos, principalmente en el área de producción. Proporcionamos beneficios a nuestros empleados según las disposiciones de la ley pertinente y de conformidad a los convenios de negociación colectiva. Las últimas paralizaciones que ha habido en Andina Brasil fueron en enero y octubre de 1990, en cada caso por 8 días.

En Argentina, 69,2% de los empleados de EDASA, están representados por sindicatos locales de trabajadores asociados a una federación nacional de sindicatos y son parte de negociaciones colectivas. La Cámara Argentina de la Industria de Bebidas sin Alcohol de la República Argentina (la “Cámara”) y la Federación Argentina de Trabajadores de Aguas Gaseosas (la “Federación”) son partes del convenio de negociación colectiva que se celebró el 29 de julio de 2008. El 21 de noviembre de 2010, la Cámara y la Federación celebraron un nuevo acuerdo colectivo, mediante el cual se establecieron las nuevas remuneraciones, las nuevas asignaciones no remunerativas, una nueva categoría laboral, los valores de contribuciones patronales, un aporte solidario y una nueva normativa contributiva empresarial complementaria.

La ley argentina exige indemnizaciones por despidos sin causa, que se calculan sobre la base de un mes por cada año de empleo o fracción de ello que excedan de tres meses. Las indemnizaciones tienen montos mínimos y máximos fijados por la legislación y por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

A fines de 2008, el Congreso Nacional sancionó la Ley N°26.425, en virtud de la cual a partir del año 2009, se eliminaron los fondos de pensiones administrados en forma privada, ordenándose que todos los aportes de los empleados deban ser destinados al sistema de seguridad social estatal. La mayor parte del sistema de salud del territorio argentino es operado por los sindicatos a través de aportes de empleados sindicalizados y no sindicalizados.

6.E. Propiedad de los Directores, Miembros del Comité de Directores y Principales Ejecutivos

El cuadro siguiente indica las cantidades y porcentajes de propiedad de acciones de nuestros directores, miembros del Comité de Directores y Principales Ejecutivos al 31 de diciembre de 2011:

Accionistas	Serie A						Serie B					
	Participación usufructuaria	% Clase	Propiedad Directa	% Clase	Propiedad Indirecta	% Clase	Participación usufructuaria	% Clase	Propiedad Directa	% Clase	Propiedad Indirecta	% Clase
José Antonio Garcés Silva (Hijo)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4.529.700	1,1916%
Arturo Majlis Albala	-	-	-	-	2.150	0,0006%	-	-	5.220	0,0014%	-	-
Salvador Said Somavía	-	-	-	-	1.000	0,0003%	-	-	-	-	1.000	0,0003%
Gonzalo Said Handal	50.001.651	13,1536%	-	-	-	-	11.761.462	3,094%	-	-	4.241.565	1,1158%

ÍTEM 7. PRINCIPALES ACCIONISTAS Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

7.A Principales Accionistas

El siguiente cuadro establece cierta información respecto al usufructo de nuestro capital accionario al 31 de diciembre de 2011, en relación con nuestros principales accionistas, quienes mantienen al menos un 5% de la participación usufructuaria de nuestras acciones y con respecto a todos nuestros directores y ejecutivos como grupo:

Accionista	Serie A		Serie B	
	Acciones	% de la Serie	Acciones	% de la Serie
Grupo Controlador (1)	208.965.796	54,97	161.269.184	42,42
The Bank of New York Mellon (2)	10.120.224	2,66	59.916.810	15,76
TCCC, directamente o a través de subsidiarias	41.962.864	11,04	41.962.864	11,04
AFPs como grupo	57.954.803	15,25	5.994.743	1,58
Principales fondos mutuos extranjeros, como grupo	9.713.114	2,56	33.794.992	8,89
Funcionarios ejecutivos como grupo	165.474	0,04	180.474	0,05
Directores como grupo (3)	50.004.801	13,15	20.542.041	5,40

(1) El Grupo Controlador está compuesto por: Inversiones Freire Ltda., Inversiones Freire Dos Ltda., Sr. José Antonio Garcés Silva (padre), Sr. José Said Saffie, Sr. Alberto Hurtado Fuenzalida, la sucesión del Sr. Jaime Said Demaría, Inversiones Nueva Sofía S.A., Inversiones S.H. Seis Ltda., Inversiones Mar Adentro Ltda., Inversiones HB S.A., Inversiones Caburga S.A., e Inversiones Ledimor Chile Ltda. Para más información de la estructura del Grupo Controlador por favor refiérase a la pg. 72 de la Memoria Anual 2011 de Andina, disponible en el sitio web www.embotelladoraandina.com.

(2) En su calidad de depositario para los ADRs.

(3) Corresponde a las acciones sobre las cuales los señores Gonzalo Said Handal, José Antonio Garcés Silva (hijo), Salvador Said Somavía y Arturo Majlis Albala tendrían derechos de propiedad directa e indirecta.

El Grupo Controlador actúa en conformidad con un acuerdo de fecha 29 de mayo de 1992, que establece que ningún miembro de éste podrá enajenar la porción proporcional de sus acciones, sino de acuerdo al Pacto antes referido.

En relación con la inversión de TCCC en Andina, TCCC y el Grupo Controlador celebraron un Pacto de Accionistas el 2 de Septiembre de 1996 (el "Pacto de Accionistas" incorporado más adelante como un anexo a este documento), que estipula ciertas restricciones al traspaso de acciones del capital accionario de Andina por parte de TCCC y del Grupo Controlador. Específicamente, se restringe al Grupo Controlador el traspaso de sus acciones Serie A sin la previa autorización de TCCC. El Pacto de Accionistas también estipula ciertas materias de gobierno corporativo, incluyendo el derecho de TCCC a elegir a uno de nuestros directores titulares y su suplente, en tanto TCCC y sus subsidiarias posean colectivamente un total de al menos 4% de las Acciones Serie A. Además, en acuerdos relacionados, el Grupo Controlador otorgó a TCCC una opción, que se podrá ejercer al tener lugar ciertos cambios en la propiedad beneficiaria de Freire (miembro mayoritario del Grupo Controlador), para adquirir 100% de las acciones Serie A de propiedad de Freire a un precio y de conformidad con los procedimientos establecidos en aquellos acuerdos.

El Grupo Controlador celebró un Pacto de Accionistas con fecha 5 de septiembre de 1996, entre Grupo Controlador, la Sociedad y otros, que establece que ninguno de los accionistas que sean partes de este Pacto, podrán transferir Acciones de la Sociedad de la Serie A, a menos que se trate de:

- una transferencia a subsidiarias de completa propiedad de cualquier accionista del Grupo Controlador, siempre y cuando cualquier acción transferida a dicha entidad permanezca sujeta a las provisiones de este Pacto;
- la aceptación por parte de un miembro del Grupo Controlador de este Pacto de una oferta auténtica de un tercero por la compra de una porción o totalidad de las acciones de dicho accionista, siempre y cuando el accionista del Grupo Controlador primero ofrezca dichas acciones para la venta, en los mismos términos y condiciones que los propuestos al comprador tercerista y a la otra parte de este Pacto; y
- una oferta por parte de un accionista del Pacto para la venta sus acciones a través de una oferta pública o privada, siempre y cuando primero ofrezca tales acciones a las otras partes accionistas del Pacto al precio propuesto en el aviso de oferta pública

7.B Transacciones con Partes Relacionadas

En el curso ordinario de nuestros negocios, realizamos transacciones con algunas de nuestras sociedades coligadas y partes relacionadas. Las operaciones con partes relacionadas son las que se indican en la Nota N°11.3 C de los Estados Financieros y se realizaron bajo las siguientes condiciones: (i) fueron previamente aprobadas por el Directorio de la Compañía - con la abstención del director involucrado en los casos en que así correspondía; (ii) tuvieron por objeto contribuir al interés de Andina; y (iii) se ajustaron en precio, términos y condiciones a aquellos que prevalecían en el mercado al tiempo de su aprobación. El Comité de Directores tiene la responsabilidad de evaluar las transacciones con partes relacionadas y de informar sobre tales transacciones a nuestro directorio en pleno, cuando exceden las UF20.000. Ver "Ítem 6. Directores, Administración Superior y Empleados – Comité de Directores".

Nuestra administración, a su mejor entender, cree que ha cumplido en todo aspecto importante con los requisitos legales vigentes al 31 de diciembre de 2011 en todas las transacciones con partes relacionadas. No se puede garantizar que las normas vigentes no sean modificadas en el futuro.

7.C. Intereses de Expertos y Asesores

No aplica.

ÍTEM 8. INFORMACIÓN FINANCIERA

8.A. Estados Financieros Consolidados y Otra Información Financiera

Ver “Ítem 18. Estados Financieros” donde se presentan nuestros estados financieros consolidados como parte de este informe anual.

Contingencias

De acuerdo con principios de contabilidad se deben registrar las correspondientes provisiones sobre procesos legales que se estiman razonablemente se resolverán en contra de la Sociedad. A juicio de la administración las provisiones constituidas cubren razonablemente los riesgos expuestos. Somos parte de ciertos procesos legales que han surgido en el curso normal de nuestros negocios, ninguno de los cuales es importante para nuestra condición financiera, ni individualmente ni en el conjunto. La siguiente tabla presenta un resumen de las provisiones contables para cubrir contingencias de una pérdida probable por juicios tributarios, comerciales, laborales y otros, que enfrenta la Sociedad Al 31 de diciembre de 2011 y 2010:

	2011	2010
	(millones de \$)	
Chile	57.512	29.843
Brasil	6.870.999	3.363.568
Argentina	1.042.324	934.956

Requerimiento Fiscalía Nacional Económica en Chile

Con fecha 22 de noviembre de 2011, el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia aprobó los términos de acuerdo conciliatorio propuesto con fecha 15 de noviembre de 2011 por La Fiscalía Nacional Económica, Embotelladora Latinoamericana S.A., Embotelladora Castel Ltda., Industrial y Comercial Lampa S.A., Sociedad Comercial Antillanca Ltda., Coca-Cola Embonor S.A. y Embotelladora Andina S.A. En virtud de lo señalado en el mencionado acuerdo, Andina asume ciertos compromisos entre los que se incluye el poner a disposición de determinados puntos de venta del canal tradicional que no cuenten con otros equipos de frío, y durante un plazo de cinco años, un espacio equivalente al 20% en el equipo de frío que Andina le haya entregado. El acuerdo conciliatorio no contempla el pago de multas ni constituye un reconocimiento de responsabilidad en la comisión de ilícitos anticompetitivos. De esta forma se pone término al proceso iniciado ante el mencionado Tribunal mediante requerimiento de fecha 19 de abril de 2011 presentado por la Fiscalía Nacional Económica.

Con fecha 28 de abril de 2011 Embotelladora Andina S.A. fue notificada de un requerimiento deducido por la Fiscalía Nacional Económica (“FNE”) en contra de Embotelladora Andina S.A. y Coca-Cola Embonor S.A. En dicho requerimiento se señala que las mencionadas compañías habrían infringido las normas de la libre competencia al establecer en el canal tradicional de distribución un sistema de otorgamiento de incentivos destinados a que los puntos de venta no publiciten, exhiban y/o comercialicen, en modo alguno, bebidas carbonatadas correspondientes a las denominadas Marcas B o alternativas.

En razón de lo señalado, la FNE solicita al Tribunal de Defensa de la Libre Competencia que se imponga a cada una de las requeridas una multa equivalente a 10.000 Unidades Tributarias Anuales (a esta fecha US\$ 9,6 MM).

Política de dividendos

De conformidad con la ley chilena, debemos distribuir dividendos en efectivo equivalentes al menos al 30% de nuestra utilidad neta anual calculada conforme a las normas IFRS, a menos que el voto unánime de accionistas Serie A lo decidiera de otra manera. Si en un año determinado no hubiera una utilidad neta, la Sociedad no estará legalmente obligada a distribuir dividendos de las utilidades retenidas. En la junta anual de accionistas de 2011 los accionistas autorizaron al directorio para que distribuya, a su discreción, dividendos provisorios durante los meses de julio y octubre de 2011 y enero de 2012.

Durante 2009, 2010 y 2011, la junta de accionistas aprobó un pago extraordinario de dividendos cargado al fondo de utilidades retenidas debido a la importante generación de caja. No podemos asegurar que estos pagos se repetirán en el futuro.

El siguiente cuadro representa los montos nominales en pesos chilenos de los dividendos declarados y pagados para cada año y en dólares de EE.UU. por acción pagados a tenedores de ADR en la fecha de pago:

Año	Fecha de pago dividendo	Ejercicio anual con respecto al cual se declara el dividendo	Serie A		Serie B	
			\$ por acción (nominal)	US\$ por acción	\$ por acción (nominal)	US\$ por acción
2012	23 de enero	2011	8,50	0,01742	9,35	0,01916
	11 de mayo	2011	10,97		12,067	
2011	27 de enero	2010	8,50	0,01734	9,35	0,01907
	12 de mayo	2010	13,44	0,02873	14,784	0,03160
	26 de julio	Utilidades Acumuladas	50,00	0,10811	55,00	0,11892
	26 de julio	2011	8,50	0,01838	9,35	0,02022
2010	27 de octubre	2011	8,50	0,01696	9,35	0,01866
	28 de enero	2009	7,00	0,01344	7,70	0,01479
	28 de abril	2009	11,70	0,02239	12,87	0,02462
	18 de mayo	Utilidades Acumuladas	50,00	0,09283	55,00	0,10212
	27 de julio	2010	8,50	0,01635	9,35	0,01799
2009	27 de Octubre	2010	8,50	0,01731	9,35	0,01904
	22 de enero	2008	7,00	0,01125	7,70	0,01237
	30 de abril	2008	14,13	0,02401	15,543	0,02641
	28 de mayo	Utilidades Acumuladas	43,00	0,07603	47,30	0,08363
	30 de julio	2009	7,00	0,01288	7,70	0,01417
	29 de octubre	2009	7,00	0,01314	7,70	0,01445

8.B. Cambios Significativos desde la Presentación de Estados Financieros Anuales

No aplica.

ÍTEM 9. LA OFERTA Y EL MERCADO DE VALORES

9.A. Descripción de la Oferta de Mercado de Valores

Las acciones del Capital Accionario de Andina se transan en Chile en la Bolsa de Comercio de Santiago, la Bolsa de Valores Electrónica y la Bolsa de Valores de Valparaíso. Las Acciones del Capital Accionario de Andina también se transan en EE.UU. en la Bolsa de Comercio de Nueva York (NYSE) desde el 14 de Julio de 1994 en la forma ADR, que representan seis acciones del Capital Accionario. El Depositario de los ADR es The Bank of New York Mellon.

El siguiente cuadro muestra los precios diarios mínimos y máximos de cierre del Capital Accionario en pesos chilenos y el volumen de transacción de éste en la Bolsa de Comercio de Santiago para los períodos indicados. También muestra los precios diarios mínimos y máximos de cierre de los ADR y el volumen transado en el NYSE.

	Volumen Transado		\$ por Acción			
	(en miles de acciones)					
	Serie A	Serie B	Serie A		Serie B	
			Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
2007	81,787	242,133	1,750	1,300	1,930	1,420
2008	76,084	147,144	1,426	919	1,581	1,164
2009	63,647	125,476	1,440	1,088	1,740	1,262
2010						
1er Trimestre	10,790	20,290	1,433	1,282	1,736	1,621
2do Trimestre	1,217	2,389	1,668	1,423	2,074	1,678
3er Trimestre	1,095	45,210	2,033	1,639	2,406	1,976
4to Trimestre	2,094	42,160	2,072	1,904	2,501	2,273
2011						
1er Trimestre	15,153	23,597	2,025	1,670	2,411	1,899
2do Trimestre	9,429	19,655	1,924	1,746	2,235	2,071
3er Trimestre	10,555	19,600	1,972	1,586	2,232	1,766
4to Trimestre	3,279	16,748	1,931	1,749	2,390	1,991
Últimos meses						
oct-11	1,061	5,563	1,915	1,749	2,323	2,063
nov-11	521	4,650	1,931	1,810	2,390	2,111
dic-11	1,000	4,556	1,921	1,817	2,351	1,991
ene-12	6,386	8,020	1,941	1,842	2,376	2,220

	Volumen Transado		US\$ por ADR			
	(en miles de ADRs)					
	Serie A	Serie B	Serie A		Serie B	
			Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
2007	5,080	6,346	20.75	13.66	22.55	14.54
2008	2,564	5,459	20.10	8.41	21.79	10.53
2009	1,307	6,366	17.19	10.26	18.50	12.36
2010						
1er Trimestre	360	642	12.70	10.26	15.71	12.36
2do Trimestre	171	1,180	15.15	11.87	17.40	13.91
3er Trimestre	265	3,041	15.70	14.15	18.50	16.90
4to Trimestre	511	1,503	17.19	15.00	17.19	17.96
2011						
1er Trimestre	297	1,764	24.71	19.90	30.26	24.34
2do Trimestre	200	1,161	24.49	21.92	28.75	26.55
3er Trimestre	198	1,153	25.44	19.11	29.30	20.86
4to Trimestre	216	1,011	23.96	19.50	29.38	23.46
Últimos meses						
oct-11	30	404	23.23	19.50	28.93	23.46
nov-11	149	316	23.96	20.02	29.38	24.27
dic-11	37	291	21.86	20.11	27.34	25.14
ene-12	216	529	23.15	20.79	28.65	26.12

	Volumen Transado (en miles de acciones)		\$ por Acción			
	Serie A	Serie B	Serie A		Serie B	
			Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
2007	81.787	242.133	1.750	1.300	1.930	1.420
2008	76.084	147.144	1.426	919	1.581	1.164
2009	63.647	125.476	1.440	1.088	1.740	1.262
2010						
1er Trimestre	10.790	20.290	1.433	1.282	1.736	1.621
2do Trimestre	1.217	2.389	1.668	1.423	2.074	1.678
3er Trimestre	1.095	45.210	2.033	1.639	2.406	1.976
4to Trimestre	2.094	42.160	2.072	1.904	2.501	2.273
2011						
1er Trimestre	15.153	23.597	2.025	1.670	2.411	1.899
2do Trimestre	9.429	19.655	1.924	1.746	2.235	2.071
3er Trimestre	10.555	19.600	1.972	1.586	2.232	1.766
4to Trimestre	3.279	16.748	1.931	1.749	2.390	1.991
Últimos meses						
oct-11	1.061	5.563	1.915	1.749	2.323	2.063
nov-11	521	4.650	1.931	1.810	2.390	2.111
dic-11	1.000	4.556	1.921	1.817	2.351	1.991
ene-12	6.386	8.020	1.941	1.842	2.376	2.220

	Volumen Transado (en miles de ADRs)		US\$ por ADR			
	Serie A	Serie B	Serie A		Serie B	
			Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
2007	5.080	6.346	20,75	13,66	22,55	14,54
2008	2.564	5.459	20,10	8,41	21,79	10,53
2009	1.307	6.366	17,19	10,26	18,50	12,36
2010						
1er Trimestre	360	642	12,70	10,26	15,71	12,36
2do Trimestre	171	1.180	15,15	11,87	17,40	13,91
3er Trimestre	265	3.041	15,70	14,15	18,50	16,90
4to Trimestre	511	1.503	17,19	15,00	17,19	17,96
2011						
1er Trimestre	297	1.764	24,71	19,90	30,26	24,34
2do Trimestre	200	1.161	24,49	21,92	28,75	26,55
3er Trimestre	198	1.153	25,44	19,11	29,30	20,86
4to Trimestre	216	1.011	23,96	19,50	29,38	23,46
Últimos meses						
oct-11	30	404	23,23	19,50	28,93	23,46
nov-11	149	316	23,96	20,02	29,38	24,27
dic-11	37	291	21,86	20,11	27,34	25,14
ene-12	216	529	23,15	20,79	28,65	26,12

Fuente: Bloomberg

La cantidad de tenedores de ADRs registrados a diciembre de 2011 era de 34 (22 en la Serie A y 12 en la Serie B). Al 31 de diciembre de 2011, los ADRs representaban el 9,2% del total de nuestras acciones. El 31 de diciembre de 2011, el precio de cierre para las Acciones Serie A en la Bolsa de Comercio de Santiago fue \$1.850 por acción (US\$20,9 por ADR Serie A) y para las Acciones Serie B fue \$2.270 (US\$25,9 por ADR Serie B). Al 31 de diciembre de 2011, había 1.686.704 ADR Serie A (equivalente a 10.120.224 Acciones Serie A) y 9.985.835 ADR Serie B (equivalente a 59.915.010 Acciones Serie B).

La actividad transaccional en la Bolsa de Comercio de Santiago es en promedio sustancialmente inferior a la de las principales bolsas de comercio de EE.UU. La Sociedad estima que para el año que terminó el 31 de diciembre de 2011, sus acciones se transaban en la Bolsa de Comercio de Santiago en un promedio de aproximadamente 81,27% y 100% de los días de transacción del año, para las acciones de Serie A y la Serie B, respectivamente.

Salvo lo indicado en el “Ítem 7. Principales Accionistas”, no sabemos de la existencia de ningún otro contrato o documento que imponga alguna limitación relevante o calificación de los derechos de los accionistas de nuestros valores.

Bonos No Garantizados (“Yankee Bonds”)

Nuestros Bonos no garantizados emitidos a una tasa de 7,625% con vencimiento el 2027 y Bonos no garantizados emitidos a una tasa de 7,875% con vencimiento el 2097, no están registrados en ninguna bolsa de valores u otro mercado regulado Embotelladora Andina S.A., a través de su filial, Abisa Corp. (ex Pacific Sterling) recompró durante los años 2000, 2001, 2002, 2007 y 2008 estos bonos de su propia emisión, emitidos en el mercado de Estados Unidos de Norteamérica (Yankee Bonds), por el total de la colocación que ascendió a US\$ 350 millones, de los cuales se encuentran vigentes US\$200 millones, los que se presentan deduciendo el pasivo a largo plazo del rubro otros financieros, no corrientes..

Valores de Deuda

El Banco Central de Chile es responsable, entre otras cosas, de las políticas monetarias y de los controles cambiarios en Chile. Éste ha autorizado a los emisores chilenos para que ofrezcan bonos en Chile y en el extranjero a través del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacional (“CNCI”). Los párrafos siguientes resumen algunas normas del Banco Central respecto a una emisión de bonos en los mercados internacionales. Este resumen no pretende ser completo y se debe hacer referencia a las disposiciones del Capítulo XIV del CNCI.

A partir del 19 de Abril de 2001, el CNCI simplificó en gran medida el procedimiento para registrar aportes de capital, inversiones y préstamos extranjeros, incluyendo emisiones de bonos. Los pagos o remesas de fondos a o desde Chile que surjan o se generen de créditos otorgados en el exterior deben realizarse a través del Mercado Cambiario Formal (“MCF”), que está formado por los principales bancos comerciales que operan en Chile. Cuando la moneda extranjera proveniente de préstamos o bonos se pone a disposición del beneficiario en el país, el banco intermediario debería emitir el “Formulario” pertinente y solicitar cierta información del deudor y acreedor, según sea el caso, conforme al Capítulo XIV.

Los pagos o remesas de moneda extranjera correspondientes a capital, intereses, reajustes, utilidades y otros beneficios que se originan en las transacciones estipuladas en el Capítulo XIV deben ser informadas al Banco Central de Chile de la siguiente manera: (i) si la moneda extranjera representa una remesa efectuada desde Chile, el banco intermediario del MCF deberá emitir el formulario respectivo; (ii) el emisor o deudor deberá informar al Banco Central de Chile dentro de los primeros 10 días del mes siguiente de transacción si la moneda extranjera utilizada para efectuar los pagos se obtiene a través de operaciones de crédito desembolsados en el exterior o si la obligación de pago correspondiente es realizada en el exterior utilizando fondos distintos a aquellos indicados en el Capítulo XIV.

Cualquier cambio en los términos de la transacción debe ser informado al Banco Central de Chile dentro de 10 días después de la formalización, este requerimiento se aplica al reemplazo del deudor o acreedor, o asignaciones totales o parciales de créditos o derechos y la modificación de los términos financieros del respectivo crédito.

La modificación de las normas cambiarias de abril de 2001 estableció que las transacciones registradas antes del 19 de abril de 2001 continuarán rigiéndose por las antiguas normas, sin perjuicio del derecho de someterse a las nuevas normas.

En Febrero de 1999, con la autorización del Banco Central, la Sociedad colocó bonos en los mercados internacionales, sujeto a las normas cambiarias que regían en ese momento. La principal diferencia entre el régimen cambiario aplicable a nuestras emisiones de bonos y aquellas actualmente vigentes radica en que en el caso del primero existe acceso garantizado por el Banco Central al mercado de divisas lo que no ocurre en el caso de las segundas. No obstante, el régimen aplicable a nuestras emisiones de bonos tiene menores flexibilidades en cuanto a los procedimientos para efectuar los pagos o remesas a los tenedores de bonos.

No se puede asegurar que no existirán futuras restricciones aplicables a los tenedores de valores de deuda que el Banco Central de Chile pueda imponer en el futuro, ni se puede evaluar la duración del impacto de dichas restricciones, de ser impuestas.

9.B. Mercados

Ver “ÍTEM 9. La Oferta y el Mercado de Valores - A. Descripción de la Oferta de Mercado de Valores”

ÍTEM 10. INFORMACIÓN ADICIONAL

A. Capital Accionario

No aplica.

B. Estatutos

Nuestros estatutos son incorporados más adelante como un anexo al formulario 20-F, y están disponibles en el nuestro sitio web www.embotelladoraandina.com bajo información legal/Gobiernos Corporativos/estatutos de la sociedad.

C. Contratos Relevantes

En octubre de 2011, Andina Brasil celebró un contrato con la sociedad “Light Esco – Prestação de Serviços S/A”, para la construcción y operación de una estación de cogeneración eléctrica en la Fábrica de Jacarepaguá. El plazo de dicho contrato es de 15 años, contados desde la fecha en que se de inicio a la operación de la estación, la cual entraría en funcionamiento hacia el año 2013 y garantizará el abastecimiento de energía para la fábrica. El valor estimado del contrato es de R\$738 millones de reales. Al término del plazo contractual, la titularidad de la estación de cogeneración será transferida a Andina Brasil con todas las mantenciones y actualizaciones de equipamientos realizados por Light Esco.

Con fecha 30 de junio de 2011, Andina Brasil firmó conjuntamente con todos los embotelladores del sistema Coca-Cola en Brasil, y con Recofarma (empresa del Grupo Coca-Cola Brasil), una alteración del contrato social de SABB – SISTEMA DE ALIMENTOSE BEBIDAS DO BRASIL, nueva denominación social de la empresa Sucos Del Valle, aprobando la incorporación de Mais Indústria de Alimentos Ltda a SABB, manteniendodo los embotelladores el 50% del capital social de aquella empresa - SABB. Con este nuevo capital social, Andina Brasil pasó a tener una participación total de 5,74% del capital social de SABB - Sistema de Alimentos e Bebidas do Brasil Ltda.

En Enero de 2011, se procedió a reestructurar el negocio de producción de jugos, permitiendo la incorporación de los otros embotelladores de Coca-Cola en Chile a la propiedad de Vital S.A., la cual cambia su nombre a Vital Jugos S.A. La propiedad de dicha empresa quedó de la siguiente forma: Andina 57%, Embonor S.A. 28%, y Embotelladora Coca-Cola Polar S.A. 15%.

Durante el año 2011, EDASA celebró, entre otros, los siguientes contratos con contenido económico o estratégico trascendente: construcción de la nueva planta de procesamiento de azúcar cruda; compra de maquinarias y equipos para línea 8 de llenado Ref Pet y línea 7 (600bpm); obra civil y equipamientos para nueva línea de llenado de aguas y sensibles; abastecimiento de gas natural; abastecimiento de energía eléctrica; y contratos de servicios de larga distancia e interdepositos.

Con fecha 31 de agosto de 2010, Andina Brasil firmó conjuntamente con todos los embotelladores del sistema Coca-Cola en Brasil, y con Recofarma (empresa del Grupo Coca-Cola Brasil), un contrato de cesión de la totalidad de las acciones de la empresa Leão Junior S/A, (Matte Leão), pasando los embotelladores a poseer un 50% del capital social de aquella empresa. Con esta asociación, Andina Brasil pasó a detentar una participación total de 18,20% del capital social de Leão Junior S/A. Con este contrato de cesión, Leão Junior S/A producirá los productos Matte Leão y abastecerá a los embotelladores para que éstos puedan comercializarlos en sus territorios.

Durante el año 2009, EDASA celebró los siguientes contratos con contenido económico o estratégico trascendente: construcción de la nueva planta de jugos; leasing de equipos de proceso y de líneas de llenado para la planta de jugos; abastecimiento de gas natural; abastecimiento de energía eléctrica; y compra de máquina de moldeo por soplado para botellas de PET.

D. Controles Cambiarios

Controles Cambiarios y de Inversión Extranjera en Chile

El Banco Central de Chile (BCC) es responsable, entre otras materias, de fijar la política monetaria y cambiaria en Chile. A partir del 19 de abril de 2001, el BCC liberó las restricciones cambiarias existentes a esa fecha, imponiendo ciertas obligaciones de información y la necesidad de canalizar algunas operaciones a través del denominado mercado cambiario formal (MCF), que es aquel integrado principalmente por los bancos comerciales que operan en Chile. De acuerdo a lo comunicado por el Banco Central, el principal objetivo de esas modificaciones fue facilitar el flujo libre de capitales hacia y desde Chile y acoger la inversión extranjera.

Las divisas para inversiones patrimoniales, incluyendo inversiones en acciones por parte de personas y entidades no residentes, deben ingresar en conformidad con algunos de los regímenes cambiarios existentes. Las inversiones extranjeras se pueden registrar ante el Comité de Inversiones Extranjeras de conformidad con el decreto Ley N°600 de 1974, y sus modificaciones, o ante el BCC de conformidad con el Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales (CNCI) del BCC. En el caso del Decreto Ley N°600, los inversionistas extranjeros suscriben un contrato de inversión extranjera con el Estado de Chile, lo que les permite tener garantizado acceso al MCF. No obstante, si el inversionista ingresa su inversión al régimen del Decreto Ley N°600, sólo podrá repatriar el capital luego de un año de ingresadas las divisas al país. Las utilidades obtenidas pueden remesarse al exterior en cualquier momento. En el caso de CNCI, tanto el capital como las utilidades pueden ser repatriadas en cualquier momento, no existiendo un contrato con el BCC.

Entre las modificaciones introducidas por el BCC en 2001, se elimina el Capítulo XXVI del CNCI el que regulaba la emisión y colocación de ADRs a través de sociedades chilenas. De acuerdo a las nuevas reglas, no es necesaria la aprobación del BCC para emitir ADRs, ni la suscripción de un contrato de inversión extranjera con el BCC. Actualmente, las emisiones de ADRs son consideradas como una inversión extranjera normal y simplemente requiere que el BCC esté informado de la transacción, para lo cual debe darse cumplimiento a las normas del Capítulo XIV del CNCI, que fundamentalmente establecen que la entrada o salida de divisas al país se realice exclusivamente a través del MCF, si la receptora de la inversión decide ingresar la moneda extranjera al país o efectúa pagos o remesas desde Chile.

No obstante lo anterior, considerando que los acuerdos adoptados por el BCC en 2001 establecieron que las operaciones cambiarias autorizadas con anterioridad a dicha fecha quedaban sujetas a las mismas reglas entonces vigentes, el nuevo régimen cambiario no deroga las reglas contenidas en el Capítulo XXVI del CNCI entonces vigente y el Contrato de Inversión Extranjera (CIE) firmado entre Andina, el BCC y The Bank of New York Mellon (actuando como depositario de las acciones representadas por ADRs), el cual le otorga al Depositario y a los tenedores de ADRs acceso al MCF. Sin perjuicio de lo anterior, las partes del CIE pueden optar por acogerse a las normas dictadas por el BCC renunciando al CIE, opción que hemos tomado hasta la fecha. El CIE recogió las disposiciones del Capítulo XXVI y se celebró en conformidad con el Artículo 47 de la Ley Orgánica Constitucional del BCC.

De conformidad con el Capítulo XXVI del CNCI, si los fondos utilizados en la compra de las acciones ordinarias que componen los ADRs ingresan a Chile, el depositario, en representación de los inversionistas extranjeros, deberá entregar un anexo proporcionando información respecto de la transacción a la entidad del MCF respectiva, junto con una carta instruyéndole a dicha entidad a entregar la divisa extranjera o su equivalencia en pesos, la cual debe ser presentada en la fecha o con anterioridad a la fecha en que dichas divisas ingresen a Chile.

La repatriación de las cantidades recibidas con respecto a las acciones ordinarias depositadas o las acciones ordinarias retiradas de los depósitos entregados a cambio de los ADRs (incluyendo cantidades recibidas como dividendos en efectivo, los ingresos y el producto de la venta en Chile de las acciones ordinarias subyacentes y de cualquier otro derecho producto de la transacción) debe realizarse a través del MCF. La entidad del MCF que interviene en la repatriación debe proporcionar cierta información al BCC en el día hábil bancario siguiente.

Bajo el Capítulo XXVI y el CIE, el BCC convino otorgar al depositario, a nombre de los tenedores de ADRs, y a cualquier inversionista que no tenga residencia o domicilio en Chile, que adquiera acciones o que sustituya ADRs por acciones (Acciones Retiradas) acceso al MCF para convertir pesos chilenos en dólares de EE.UU. y remitir esos dólares fuera de Chile, incluyendo las cantidades recibidas por concepto de: (i) dividendos en efectivo; (ii) ingresos por la venta de las Acciones Retiradas en Chile; (iii) ingresos por la venta de los derechos preferentes para la suscripción de acciones adicionales en Chile; (iv) ingresos por la liquidación, fusión o consolidación de Andina; (v) ingresos como consecuencia de

disminuciones de capital o utilidades o liquidación; y (vi) otros ingresos, incluyendo cualquier recapitalización de las acciones, representados por los ADRs o por las Acciones Retiradas.

El acceso garantizado al MCF según el CIE será extensivo a los participantes en la oferta de los ADRs siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos: (i) que los fondos para comprar las acciones subyacentes ingresen efectivamente a Chile y se convierten a pesos chilenos a través del MCF; (ii) que la compra de las acciones subyacentes se haga en una bolsa de valores chilena; y (iii) que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conversión de fondos en moneda extranjera a pesos chilenos, se informe al BCC que los fondos convertidos fueron utilizados para comprar las acciones subyacentes, si no se invierte en acciones dentro de ese período, se podrá obtener acceso al mercado cambiario formal para re-adquirir la moneda extranjera, siempre y cuando se someta una petición al BCC dentro de siete días bancarios hábiles siguientes a la conversión inicial a pesos.

El Capítulo XXVI indica que el acceso al MCF en conexión con los pagos de dividendos está condicionado a que nosotros certifiquemos al BCC que hemos realizado un pago de dividendo y que hemos retenido cualquier impuesto aplicable. El Capítulo XXVI también indica que el acceso al MCF en relación con la venta de las Acciones Retiradas, o sus dividendos, esté condicionado a la recepción por parte del BCC de (i) un certificado emitido por el depositario o Banco Custodio, según sea el caso, que las acciones se han retirado a cambio de la entrega de los ADRs correspondientes, y (ii) una renuncia a los beneficios del CIE con respecto a los ADRs (salvo aquello que tenga relación con una propuesta de venta de acciones) hasta que las Acciones Retiradas se vuelvan a depositar.

El acceso al MCF en cualquiera de las circunstancias descritas anteriormente no es automático. Conforme al Capítulo XXVI, tal acceso necesita la aprobación por parte del BCC de una petición sometida para tal efecto a través de una institución bancaria establecida en Chile. El CIE estipula que si el BCC no se ha pronunciado dentro de un período de siete días bancarios, que la petición ha sido concedida.

Bajo la ley chilena actual, el BCC no puede cambiar unilateralmente el CIE. Los tribunales de justicia de Chile (aunque no aplicables a las decisiones judiciales futuras) también han establecido que el CIE no puede ser anulado por cambios legislativos futuros. Sin embargo, no se puede asegurar, que no se impongan algunas restricciones adicionales aplicables a los tenedores de ADRs, con respecto a la venta de las acciones subyacentes, o a la repatriación de ingresos provenientes de su venta; no se puede estimar tampoco la duración o el impacto de cualquier restricción que se imponga. Si por cualquier razón, incluyendo cambios en el CIE o a las leyes chilenas, el depositario se ve impedido de convertir pesos chilenos a dólares de EE.UU., los inversionistas recibirán dividendos u otros pagos en pesos chilenos, lo que someterá a los inversionistas a riesgos en el tipo de cambio. No podemos asegurar que el CNCI y sus modificaciones o cualquier otra regulación cambiaria no se vayan a modificar en el futuro, o si se decretan nuevas normas, éstas no tengan algún efecto significativo sobre Andina o los tenedores de ADRs.

No se puede asegurar que Andina podrá comprar dólares de EE.UU. en el mercado cambiario local en el futuro ni que cualquier compra que se realice será por los montos necesarios para pagar cualquier monto adeudado de acuerdo a sus instrumentos de capital y de deuda. Asimismo, no es posible garantizar que los cambios a las normas del BCC u otros cambios legislativos referentes a los controles cambiarios no restringirán ni deteriorarán la capacidad de comprar dólares de EE.UU. de Andina para poder realizar los pagos referentes a los instrumentos de deuda.

E. Asuntos Tributarios

Consideraciones Tributarias Referentes a Valores de Capital

Consideraciones Tributarias Chilenas

El siguiente análisis resume consecuencias significativas del impuesto a la renta chileno respecto a una inversión en las acciones o ADR de Andina por parte de un individuo que no esté domiciliado ni sea residente en Chile o una entidad legal que no se ha constituido según las leyes de Chile y no tiene un establecimiento permanente ubicado en Chile ("tenedor extranjero"). Este análisis se basa en las leyes de impuesto a la renta chilenas actualmente vigentes, incluyendo la Norma N°324 del 29 de Enero de 1990 del Servicio de Impuestos Internos de Chile ("SII") y otras reglamentaciones y normas aplicables que están sujetas a cambio sin aviso. El análisis no pretende ser una asesoría tributaria para ningún inversionista en particular, la que puede ser entregada sólo a la luz de la situación tributaria particular de aquel inversionista. Se insta a que cada inversionista o potencial inversionista busque asesoría tributaria independiente con respecto a las consecuencias de invertir en acciones o ADRs de Andina.

Según la ley chilena, todas las materias relacionadas con tributación, tales como las tasas tributarias (incluyendo aquellas aplicables a los inversionistas extranjeros), el cálculo de la renta imponible en Chile, la manera en que los impuestos chilenos se imponen y cobran, y otras, sólo podrán ser impuestas o modificadas por ley aprobada en el Congreso. Además, el SII está facultado para promulgar normas y reglamentos de aplicación general o específica e interpretar las disposiciones de la ley tributaria chilena. Los impuestos chilenos no pueden cobrarse en forma retroactiva en contra de los contribuyentes que actúan de buena fe basándose en aquellas normas, regulaciones e interpretaciones, pero el SII puede cambiar dichas normas, regulaciones e interpretaciones eventualmente. No existe un tratado de tributación vigente entre Chile y EE.UU.

Dividendos en Efectivo y Otras Distribuciones

Los dividendos pagados por la Sociedad con respecto a las acciones del capital accionario mantenidas por un tenedor extranjero estarán sujetos al impuesto de retención chileno en una tasa del 35% ("Impuesto de Retención"). El Impuesto de Primera Categoría pagado por la Sociedad sobre las utilidades de origen chileno de las cuales se pagan los dividendos, que se impone a una tasa del 17%, será abonado en contra del Impuesto de Retención. El crédito aumentará la base sobre la cual se impone el Impuesto de Retención. En consecuencia, los dividendos que se pueden atribuir a las utilidades actuales estarán sujetos a una tasa efectiva de Impuesto de Retención por dividendo de 21,7%, calculada de la siguiente manera:

Renta imponible de la Sociedad	\$100,0
Impuesto de Primera Categoría (17.0% of \$100)	(17,0)
Ingreso neto distribuible	83,0
Dividendo distribuido	83,0
Impuesto de Retención (35% del monto de \$83.0 del dividendo más \$17.0 del Impuesto de Primera Categoría)	(35,0)
Crédito por Impuesto de Primera Categoría	17,0
Retención tributaria adicional neta	(18,0)
Dividendo neto recibido	65,0
Tasa efectiva de retención por dividendo (18.0/83.0)	21,7%

Las utilidades con origen Brasil o Argentina tienen distinto tratamiento para el crédito por impuesto primera categoría.

Para efectos de determinar el monto del Impuesto de Primera Categoría pagado por la Sociedad sobre utilidades de las cuales se pagan dividendos, los dividendos se atribuyen a las utilidades de la Sociedad que fueron retenidas con mayor antelación.

Los dos elementos antes indicados generan un mix de origen de utilidades y por ende, la retención tributaria adicional neta.

Las distribuciones de dividendos efectuadas en bienes estarán sujetas a las mismas normas tributarias chilenas que los dividendos en efectivo. Los dividendos en acciones de la Sociedad no están sujetos a tributación chilena.

Ganancias de Capital

La ganancia reconocida de la venta o canje de ADRs por un tenedor extranjero efectuado fuera de Chile no está sujeta a tributación chilena. La ganancia reconocida de una venta o canje de acciones comunes estará sujeta tanto al Impuesto de Primera Categoría como al Impuesto de Retención (acreditándose el primero en contra del último) si: (i) el tenedor extranjero ha detentado las acciones comunes por menos de un año; (ii) el tenedor extranjero adquirió y vendió las acciones comunes en el curso ordinario de sus negocios o como un agente habitual de acciones; o (iii) el tenedor extranjero transfiere las acciones comunes a una persona relacionada, según lo define la ley tributaria chilena. En todos los otros casos, la ganancia sobre la enajenación de acciones comunes estará sujeta sólo al Impuesto de Primera Categoría, que actualmente se grava en una tasa de 17%, excepto en el caso que se trate de acciones que resulten de un proceso de canje de ADRs por acciones (*flow back*) en cuyo caso el SII mediante Oficio 1.705 de 15 de mayo de 2006 ha interpretado que dichas acciones pueden ser objeto del beneficio de artículo el 18 ter si los ADRs fueron adquiridos en bolsa de valores o en alguna otra de las otras circunstancias establecidas por dicha norma.

La base tributaria de las acciones comunes recibidas a cambio de ADRs se determinará de conformidad con el procedimiento de valoración establecido en el Contrato de Depósito, que valora las acciones comunes en el máximo precio de venta de acuerdo a las transacciones en la Bolsa de Comercio de Santiago en la fecha del retiro de las acciones comunes del Depositario. Por lo tanto, la conversión de ADRs a acciones comunes y la venta inmediata de las acciones por el valor establecido según el Contrato de Depósito no generará una ganancia de capital sujeto a tributación en Chile. No obstante, en el caso en que la venta de acciones se realice en un día distinto a la fecha en que se registra el cambio, la ganancia de capital podrá estar sujeta a impuestos en Chile. En relación con esto, el 1º de Octubre de 1999, el SII de Chile emitió el Dictamen N°3.708 con el cual permitió a los emisores chilenos de ADRs modificar los contratos de depósito de los cuales eran parte de manera de incluir una cláusula que establezca que, en el caso que las acciones canjeadas fueran vendidas por los tenedores de ADRs en una Bolsa de Comercio chilena, ya sea en el mismo día en que se registra el canje o dentro de dos días hábiles previos a aquella fecha, el precio de adquisición de tales acciones canjeadas será el precio registrado en la factura extendida por el corredor de valores que tomó parte en la operación de venta. Por lo tanto, si esta modificación fuera incluida en el Contrato de Depósito, la ganancia de capital que pueda ser generada si la fecha del cambio fuera diferente que la fecha en que se vendieron las acciones recibidas a cambio de ADRs, no estará sujeta a impuestos. Reiteramos que si un contribuyente se acoge de buena fe al Oficio 1.705 el mayor valor no quedará afecto a impuestos en Chile.

La distribución y el ejercicio de derechos preferentes con relación a las acciones comunes no estarán sujetos a tributación chilena. Cualquier ganancia por la venta o cesión de derechos preferentes en relación con las acciones comunes estará sujeta tanto al Impuesto de Primera Categoría como al Impuesto de Retención (acreditándose el primero en contra del último).

Otros Impuestos Chilenos

Ningún impuesto chileno de herencia, donación o sucesión se aplica a la transferencia o enajenación de ADRs por parte de un tenedor extranjero, pero dichos impuestos generalmente se aplican a la transferencia con ocasión del fallecimiento o a modo de donación de acciones comunes por parte de un tenedor extranjero. Ningún impuesto chileno de timbres y estampillas, emisión, registro u otro similar se aplica a tenedores extranjeros de ADRs o acciones comunes.

Certificados del Impuesto de Retención

A solicitud, proporcionaremos documentación apropiada que dé cuenta del pago de los impuestos de retención chilenos a los tenedores extranjeros.

Consideraciones Tributarias Estadounidenses Respecto de ADRs o Acciones Comunes

El análisis siguiente resume las consecuencias del impuestos federal a la renta de EE.UU. de una inversión en ADRs o en acciones comunes. Este análisis se basa en leyes federales de impuesto a la renta de EE.UU. actualmente vigentes. El análisis no es una descripción total de todas las consideraciones tributarias que pueden ser relevantes para una decisión de comprar ADRs o acciones. En particular, el análisis está dirigido sólo a tenedores estadounidenses (según se define más adelante) que mantengan ADRs o acciones como activos de capital, y no aborda el tratamiento tributario de los tenedores que están sujetos a normas tributarias especiales conforme al Internal Revenue Code de 1986 y sus modificaciones (“Código”), tales como instituciones financieras, agentes de valores, corredores de valores que eligen un método de evaluación a mercado para sus tenencias de valores, compañías de seguro, entidades exentas de impuesto, personas que posean ADRs o acciones como parte de una operación de conversión o cobertura, una venta presunta o una operación desfasada, tenedores del 10% o más de acciones

con derecho a voto de la Sociedad o personas cuya moneda operacional no sea el dólar de EE.UU. Por otra parte, el análisis siguiente se basa en lo dispuesto en el Código y los reglamentos, dictámenes y decisiones judiciales en virtud del mismo a esta fecha, y éstos puede ser derogados, revocados o modificados y pueden producir consecuencias en el impuesto a la renta federal estadounidense distinto a los analizados más adelante. Si una sociedad posee nuestros ADRs o acciones, el tratamiento tributario de un socio generalmente dependerá de la condición del socio y las actividades de la sociedad. Los socios de una sociedad que posea ADRs o acciones deberían consultar a sus asesores tributarios. Este resumen no contiene una descripción detallada de los efectos tributarios para un tenedor de EE.UU. a la luz de cada situación en particular y no aborda los efectos de ninguna ley tributaria estatal, local o extranjera. **Los potenciales compradores deberían consultar a sus asesores tributarios acerca de las consecuencias tributarias federales, estatales, locales y extranjeras de la compra, dominio y enajenación de los ADRs o acciones.**

Según se utiliza en este instrumento, el término "tenedor estadounidense" significa un tenedor de ADRs o acciones que es: (i) un ciudadano de o residente en EE.UU.; (ii) una sociedad anónima creada bajo las leyes de EE.UU., las leyes de cualquier estado o el Distrito de Columbia; (iii) una sucesión cuyo ingreso está sujeto a impuesto a la renta federal de EE.UU. independiente de su origen; o (iv) un fideicomiso que: (a) esté sujeto a la supervisión de un tribunal dentro de EE.UU. y con respecto al cual uno o más ciudadanos de EE.UU. tengan autorización para tomar todas sus decisiones significativas; o (b) que sea elegible de ser tratado como una persona estadounidense, según las normas del Tesoro de EE.UU.

Si las obligaciones contempladas por el acuerdo de depósito se realizan de acuerdo con sus términos, los tenedores de ADRs generalmente serán tratados para propósitos de los impuestos a la renta federales de EE.UU. como dueños de acciones comunes representados por dichos ADRs. Los depósitos o retiros de acciones comunes por un tenedor de EE.UU. a cambio de ADRs no darán lugar a la realización de una utilidad o pérdida para propósitos de impuestos a la renta federales de EE.UU. El Ministerio de Hacienda de EE.UU. ha expresado preocupación con respecto a intermediarios en la cadena de propiedad entre el tenedor de un ADR y el emisor de los valores subyacentes de los ADRs ya que éstos pueden estar realizando acciones inconsistentes con la demanda de créditos tributarios extranjeros para tenedores estadounidenses de ADRs. Tales acciones también serían inconsistentes con la demanda de una tasa de impuesto reducido, que se describe más adelante, el cual se aplica a los dividendos recibidos por ciertos tenedores no-corporativos. Por consiguiente, el análisis del derecho a crédito de los impuestos chilenos y de la disponibilidad de una tasa tributaria reducida para los dividendos recibidos por ciertos tenedores no-corporativos, cada uno descrito más adelante, podría verse afectado por las acciones tomadas por intermediarios en la cadena de propiedad entre tenedores de ADRs y la Sociedad.

Dividendos en Efectivo y Otras Distribuciones

Los dividendos en efectivo (incluyendo el monto de cualquier impuesto chileno retenido) pagados a los tenedores estadounidenses de ADRs o acciones comunes se tratarán por lo general como ingresos por dividendos, en la medida en que sean pagados con montos provenientes de utilidades y ganancias corrientes o acumuladas, según se determine conforme a los principios del impuesto federal a la renta de EE.UU. Dicha renta se podrá incluir en el ingreso bruto del tenedor estadounidense como ingreso ordinario en el día en que sea recibida por el Depositario, en el caso de los ADRs, o por el tenedor estadounidense, en el caso de acciones comunes. Los dividendos no calificarán para la deducción a dividendos recibidos que se permite a las sociedades anónimas según el Código. Con respecto a los tenedores no-corporativos de EE.UU., ciertos dividendos recibidos antes del 1 de enero de 2011 provenientes de una sociedad anónima extranjera calificada pueden ser susceptibles de tasas de impuestos reducidas. Una sociedad anónima extranjera es tratada como una corporación extranjera calificada con respecto a dividendos recibidos de esa corporación en acciones (o ADRs compuestas por tales acciones) cuando se transan en una de las bolsas de valores establecidas en EE.UU. La Guía del Departamento de Hacienda de EE.UU. indica que nuestros ADRs (que están registrados en la Bolsa de Nueva York), pero no nuestras acciones comunes, se pueden transar en las bolsas de valores establecidas en EE.UU. Por lo tanto, no creemos que los dividendos que pagamos para nuestras acciones comunes cumplan con las condiciones requeridas para la rebaja de impuestos. No podemos asegurar que nuestros ADRs se puedan transar en las bolsas de valores establecidas en los años venideros. Los tenedores no-corporativos que no cumplan con el requisito del período mínimo de posesión, durante el cual no están protegidos contra el riesgo de pérdida, o aquellos que eligen tratar los dividendos recibidos como un "ingreso por inversión" de acuerdo a la sección 163(d) (4) del Código, no tendrán derecho a las tasas reducidas de impuestos a pesar de que se nos considere como una sociedad anónima extranjera calificada. Además, la reducción de la tasa no aplicará a dividendos si el receptor de un dividendo está obligado a hacer pagos relacionados con respecto a posiciones en propiedades substancialmente semejantes o relacionadas. Esta prohibición aplica incluso si se cumple con el período mínimo de posesión. Los tenedores no-corporativos de EE.UU. deben consultar a sus propios asesores tributarios con respecto a la aplicación de estas reglas según sus circunstancias particulares.

Los dividendos pagados en pesos chilenos podrán ser incluidos como ingreso en un monto en dólares de EE.UU. basándose en el tipo de cambio vigente en el día de la recepción por parte del Depositario, en el caso de ADS, o por el tenedor

estadounidense, en el caso de acciones comunes, independiente que los pesos chilenos sean convertidos o no a dólares de EE.UU. Si los pesos chilenos recibidos como dividendos no son convertidos a dólares de EE.UU. en la fecha de recepción, un tenedor estadounidense tendrá una base en pesos chilenos equivalente a su valor en dólar de EE.UU. en la fecha de recepción. Cualquier ganancia o pérdida realizada en una conversión posterior u otra enajenación de los pesos chilenos será tratada como ganancia o pérdida ordinaria, independiente de la conversión de pesos chilenos a dólares de EE.UU.

El Impuesto de Retención chileno (neto de cualquier crédito por el Impuesto de Primera Categoría) pagado por, o a la cuenta de, cualquier tenedor estadounidense será aplicable como crédito en contra de la obligación de impuesto a la renta federal del tenedor estadounidense. Para poder calcular el crédito tributario extranjero, los dividendos constituirán por lo general un ingreso de fuente extranjera y categoría de ingreso pasivo. Además, en ciertas circunstancias, un tenedor estadounidense no tendrá acceso a un crédito a impuestos extranjeros por impuestos extranjeros gravados a dividendos pagados por ADRs o acciones comunes, si es que dicho tenedor: (i) ha mantenido ADRs o acciones comunes por menos de un período mínimo especificado, durante el cual no está protegido de riesgo de pérdida; o (ii) está obligado a efectuar pagos relacionados con los dividendos. Las normas que rigen el crédito tributario extranjero son complejas. Se insta a los inversionistas a consultar a sus asesores tributarios respecto a la disponibilidad del crédito al impuesto extranjero en su situación particular.

Las distribuciones a tenedores estadounidenses de acciones comunes adicionales o derechos preferentes con respecto a acciones comunes que se hacen como parte de una distribución proporcional a todos los accionistas de la Sociedad, normalmente no deberían estar sujetas al impuesto a la renta federal.

En la medida en que el monto de cualquier distribución exceda de las utilidades corrientes y acumuladas de la Sociedad para un año imponible, la distribución se tratará primero como un retorno de capital libre de impuestos, produciendo una reducción en la base reajustada de los ADRs o acciones comunes (aumentando con ello la cantidad de la ganancia o disminuyendo el monto de la pérdida que deberá ser reconocida por el inversionista en una venta posterior de los ADRs o acciones comunes), y el saldo que exceda de la base reajustada tributará como una ganancia de capital reconocida en una venta o canje. Por lo tanto, las distribuciones que superen las utilidades corrientes y acumuladas de la Sociedad no darían origen a ingreso de fuente extranjera y un tenedor estadounidense no podría utilizar el crédito de impuestos extranjeros que surge de cualquier impuesto de retención chileno gravado a tal distribución, a menos que el crédito sea aplicado (sujeto a las limitaciones pertinentes) en contra de los impuestos estadounidenses pagaderos por otros ingresos de fuente extranjera en la categoría apropiada para efectos de crédito a impuestos extranjeros. Sin embargo, no esperamos mantener utilidades de acuerdo a los principios tributarios federales de EE.UU. Por lo tanto, un tenedor de EE.UU. debe esperar que la distribución sea tratada normalmente como un dividendo (según lo descrito anteriormente).

Para efectos del impuesto a la renta federal de EE.UU., no creemos que Andina sea considerada una Sociedad de Inversión Extranjera Pasiva (“PFIC” por sus siglas en inglés) y esperamos continuar con nuestras operaciones de manera que no ser considerados en el futuro una PFIC. Sin embargo, si la Sociedad es o pasara a ser una PFIC, los tenedores estadounidenses podrían estar sujetos a impuestos a la renta federales adicionales de EE.UU. sobre la ganancia reconocida con respecto a las ADRs o acciones comunes y sobre ciertas distribuciones, más un cargo por intereses sobre ciertos impuestos que hayan sido tratados como impuestos diferidos por el tenedor estadounidense según las normas de las PFIC de las leyes del impuesto a la renta federal de EE.UU.

Si calificamos como una PFIC durante el año tributario o el año tributario inmediatamente anterior al pago de dividendos, los tenedores estadounidenses no-corporativos no serán elegibles para una tasa tributaria reducida en ninguno de los dividendos recibidos por nosotros antes del 1 de enero de 2011.

Ganancias de Capital

Los tenedores estadounidenses que tengan ADRs o acciones comunes como activos de capital reconocerán ganancias o pérdidas de capital para efectos de impuesto a la renta federal sobre la venta u otra enajenación de tales ADR o acciones (o derechos preferentes con respecto a tales acciones). Las ganancias de capital que se derivan de activos de capital mantenidos por más de un año califican para tasas menores. La posibilidad de deducción de las pérdidas de capital está sujeta a limitaciones. Cualquier ganancia o pérdida reconocida por un tenedor estadounidense será tratada normalmente como una ganancia o pérdida de origen estadounidense. Por lo tanto, en el caso de una enajenación de acciones comunes (que, a diferencia de una enajenación de ADRs, podrá ser imponible en Chile), el tenedor estadounidense no podrá utilizar el crédito del impuesto extranjero por el impuesto chileno gravado sobre las ganancias a menos que pueda aplicarse el crédito en contra de impuestos adeudados por rentas provenientes de fuentes extranjeras (sujeto a las limitaciones pertinentes).

Impuestos a la Herencia y Regalos

Como se mencionó en la sección “Consideraciones Tributarias Chilenas – Otros Impuestos Chilenos”, en Chile no se aplican impuestos a la herencia, regalos o al traspaso al momento de fallecimiento con respecto a ADRs por parte de un tenedor extranjero, sin embargo dichos impuestos se aplicarán en el caso de acciones comunes. El monto de cualquier impuesto a la herencia pagado a Chile podrá calificar para crédito contra el monto del impuesto a la herencia federal de EE.UU. gravado sobre la sucesión de un tenedor estadounidense. Los potenciales compradores deberían consultar a sus asesores tributarios personales para determinar si y en qué medida pueden tener derecho a dicho crédito. El impuesto chileno a regalos no se trata normalmente como un impuesto extranjero acreditable para efectos tributarios estadounidenses.

Revelación de Información y Retención de Respaldo

En general, la información relacionada con los requerimientos se aplicará a los dividendos respecto de ADRs o a las acciones comunes o el producto de la venta, cambio o rescate de las ADRs o de las acciones comunes pagadas dentro de EE.UU. (y en ciertos casos, fuera de EE.UU.) a tenedores estadounidenses distintos de ciertos receptores exentos y una retención de respaldo se podrá aplicar a aquellos montos si el tenedor estadounidense omitiera dar un número de identificación tributaria exacto o informar intereses y dividendos que se exige mostrar sobre sus declaraciones tributarias de impuesto federal. El monto de cualquier retención de respaldo de un pago a un tenedor estadounidense será permitido como una devolución o un crédito a la obligación del impuesto a la renta federal de EE.UU. del tenedor estadounidense.

Consideraciones tributarias respecto de valores de deuda

General

En octubre de 1997 emitimos US\$100 millones en bonos no garantizados a una tasa de 7,625% con vencimiento el 2027 y US\$100 millones en bonos no garantizados a una tasa de 7,875% con vencimiento el 2097 (en conjunto “Valores de Deuda”).

El siguiente es un resumen de ciertas consideraciones tributarias de la renta federal de EE.UU. y de impuestos chilenos en relación con la compra, posesión y enajenación de Valores de Deuda. El resumen no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones tributarias que pudieran ser pertinentes a una decisión de compra de Valores de Deuda. Este resumen no describe ninguna consecuencia tributaria que emane de las leyes de ningún estado, localidad o jurisdicción tributaria distinta de EE.UU. y Chile.

Este resumen se basa en las leyes tributarias de Chile y EE.UU. vigentes en la fecha de este instrumento, así como en las normas, decretos y decisiones de Chile y EE.UU. disponibles en esa fecha o antes y vigentes en este momento. Todo lo anterior está sujeto a un cambio que se podría aplicar retroactivamente y podría afectar la continuación de la validez de este resumen. En la actualidad no existe un convenio tributario entre EE.UU. y Chile.

Consideraciones Tributarias Chilenas Respecto de Valores de Deuda

El resumen siguiente se refiere a las consecuencias importantes conforme a la ley tributaria chilena vigente de una inversión en Valores de Deuda realizada por un Tenedor Extranjero. El término “Tenedor Extranjero” significa: (i) un individuo que no reside en Chile (para efectos de tributación chilena, un individuo es residente en Chile si ha residido en este país por más de seis meses en un año calendario, o por un total de más de seis meses en dos años fiscales consecutivos), o (ii) una entidad legal que no está constituida según las leyes de Chile, a menos que los Valores de Deuda sean cedidos a una sucursal o a un agente, representante o establecimiento permanente de aquella entidad en Chile.

Según la Ley de Impuestos a la Renta de Chile, los pagos de intereses realizados con respecto a Valores de Deuda a un Tenedor Extranjero estarán sujetos normalmente a un impuesto de retención chileno (el “Impuesto chileno de Retención de Intereses”) gravado actualmente en una tasa de 4,0%. Si los Valores de Deuda fueran emitidos a través de nuestra sucursal extranjera de la Sociedad, el pago a los Tenedores Extranjeros de los Valores de Deuda por parte de aquella sucursal normalmente no estará sujeto al impuesto de retención chileno.

La Ley chilena de Impuesto a la Renta estipula que cualquier ganancia de capital obtenida de la venta u otra enajenación de parte de un Tenedor Extranjero de los Valores de Deuda normalmente no estará sujeta a ningún impuesto a la renta chileno, en el entendido de que aquella venta u otra enajenación tenga lugar fuera de Chile (salvo que cualquier prima

pagadera para rescatar los Valores de Deuda sea tratada como interés y esté sujeta al Impuesto chileno de Retención de Intereses antes citado).

Un Tenedor Extranjero no será responsable de impuestos por donación, herencia u otros impuestos similares con respecto a sus inversiones a menos que: (i) estén ubicados en Chile en el momento del fallecimiento del Tenedor Extranjero; o (ii) al estar ubicados fuera de Chile, hubieran sido comprados o adquiridos con fondos derivados de fuentes de ingresos chilenas.

La emisión inicial de los Valores de Deuda por una entidad extranjera (sea sociedad o una subsidiaria) normalmente no está sujeta a impuestos de timbres y estampillas en Chile. Si los impuestos de timbres y estampillas fuesen aplicables, un tenedor extranjero o chileno no será responsable del pago de impuestos chilenos de timbres y estampillas, registro o impuestos similares, ya que estos deberán ser pagados por la Sociedad.

Consideraciones Tributarias Estadounidenses Respecto de Valores de Deuda

El siguiente resumen describe las principales consecuencias del impuesto federal a la renta de EE.UU. provenientes de la propiedad de Valores de Deuda por parte de Tenedores de EE.UU. (según se definen a continuación) a esta fecha. A excepción de cuando se indique lo contrario, se hace referencia aquí solamente a Valores de Deuda mantenidos como activos de capital y no a situaciones especiales, tales como aquellas de intermediarios de valores o monedas, instituciones financieras, compañías de seguros, personas que mantienen los Valores de Deuda como parte de una transacción de cobertura, de venta presunta, corredores de valores que eligen un método de contabilidad de evaluación con respecto al mercado para sus tenencias de valores, personas responsables del impuesto mínimo alternativo, o tenedores de Valores de Deuda cuya “moneda funcional” no es el dólar de EE.UU. Además, el análisis siguiente se basa en las estipulaciones del Código y las normas, decretos y decisiones judiciales en virtud del mismo a esta fecha, pudiéndose derogar, revocar o modificar tales reglamentaciones generando consecuencias del impuesto a la renta federal de EE.UU. distintas a aquellas analizadas más adelante. Si una sociedad de personas detenta nuestros Valores de Deuda, el tratamiento tributario de un socio dependerá normalmente del estado del socio y las actividades de la sociedad. Los socios de una sociedad que mantiene nuestros Valores de Deuda, deberían consultar a sus asesores tributarios. **Los individuos que estén considerando la compra, propiedad o enajenación de valores de deuda deberían consultar con sus propios asesores tributarios respecto de las consecuencias del impuesto a la renta federal a la luz de sus situaciones particulares así como cualquier consecuencias que surja según las leyes de cualquier otra jurisdicción tributaria.**

Según se utiliza en este documento, un "Tenedor de EE.UU." o "Tenedor Estadounidense" de Valores de Deuda significa un tenedor de Valores de Deuda que es: (i) un ciudadano o residente de EE.UU., (ii) una sociedad anónima o sociedad de personas creada o constituida en, o según las leyes de, EE.UU. o de cualquier estado o el Distrito de Columbia, (iii) una sucesión cuyo ingreso esté sujeto al impuesto a la renta federal de EE.UU. independiente de su origen, o (iv) un fideicomiso que: (a) esté sujeto a la supervisión de un tribunal dentro de EE.UU. y con respecto al cual uno o más ciudadanos de EE.UU. tengan autorización para tomar todas sus decisiones significativas; o (b) que sea elegible de ser tratado como una persona estadounidense, según las normas del Tesoro de EE.UU.

Pagos de Intereses

Normalmente, los intereses sobre Valores de Deuda se impondrán como ingreso ordinario a un Tenedor Estadounidense al momento de su pago o acumulación de conformidad con el método de contabilidad tributaria de Tenedor de EE.UU. Además de los intereses sobre los Valores de Deuda, un Tenedor de EE.UU. deberá incluir como renta cualquier monto adicional y cualquier impuesto retenido de los pagos de intereses a pesar de que aquel Tenedor de EE.UU. no haya recibido efectivamente aquel impuesto retenido. Un Tenedor de EE.UU. podrá tener derecho a deducir o abonar aquel impuesto, sujeto a las limitaciones aplicables del Código, incluyendo que la elección de descontar o abonar aquel impuesto se aplique a todos los impuestos extranjeros del tenedor estadounidense para un año en particular. El ingreso por intereses sobre los Valores de Deuda, incluyendo los impuestos chilenos retenidos de los mismos y los montos adicionales sobre los mismos normalmente constituirá ingreso de fuente extranjera y se considerarán categoría de renta “pasiva”, que se trata separadamente de otros tipos de renta al calcular el crédito tributario externo que se le puede permitir al Tenedor Estadounidense según las leyes tributarias federales de EE.UU. Normalmente se le negará a un Tenedor de EE.UU. el derecho a un crédito de impuesto extranjero por tributaciones chilenas impuestas con respecto a los Valores de Deudas donde dicho Tenedor de EE.UU. no cumple con el requisito de retener el valor de deuda por un período mínimo durante el cual no se encuentra protegido respecto de un riesgo de pérdida.

Las normas que rigen el crédito tributario extranjero son complejas. Se insta a los inversionistas a consultar a sus asesores tributarios respecto de la disponibilidad de crédito de impuestos extranjeros según su situación particular.

Descuento de Mercado

Si un Tenedor de EE.UU. compra un Valor de Deuda por un monto menor al valor nominal la diferencia será tratada como Descuento de Mercado para efectos de impuesto a la renta de EE.UU., a no ser que esa diferencia sea menor a un monto mínimo específico. De conformidad con las normas de descuento de mercado, el Tenedor de EE.UU. deberá tratar cualquier pago de capital o ganancia por la venta, intercambio, retiro u otra disposición de un Valor de Deuda como un ingreso común, siempre y cuando el descuento de mercado no haya sido incluido previamente como ingreso del tenedor de EE.UU. y que sea tratado como un devengo del Valor de Deuda al minuto del pago o al minuto de su enajenación.

Además, se le puede exigir al tenedor de EE.UU. que difiera, hasta el vencimiento del Valor de Deuda o de su enajenación anterior al vencimiento en una transacción imponible, la deducción total o de una porción del gasto por concepto de intereses con respecto a cualquier endeudamiento atribuible al Valor de Deuda. El tenedor de EE.UU. puede optar, caso a caso, por deducir el gasto de intereses diferidos en el año previo al año de enajenación. Los tenedores de EE.UU. deberán consultar con sus asesores tributarios antes de tomar esta decisión.

Cualquier descuento de mercado se devengará proporcionalmente durante el período comprendido entre la fecha de adquisición y la fecha de vencimiento a no ser que el tenedor de EE.UU. elija devengarlos con el método de intereses constante. Un tenedor de EE.UU. podrá elegir incluir el descuento de mercado en renta a medida que se devengue de manera proporcional o con el método de intereses constantes, en cuyo caso la norma descrita anteriormente respecto de la deducción de intereses diferidos no será aplicable.

Amortización de Bono con Premio

Un Tenedor de EE.UU., que adquiere un Valor de Deuda por un valor mayor al valor nominal, lo adquiere con premio y podrá optar por amortizar el premio durante el resto del período del Valor de Deuda con el método de utilidad constante para compensar el interés si el mismo se incluye en la renta bajo el método de contabilización normal del tenedor. Si opta por no amortizar el premio, ese valor disminuirá la utilidad o aumentará la pérdida que éste reconocería una vez se realice la enajenación del Valor de Deuda.

Venta, Cambio y Retiro de Valores de Deuda

Con ocasión de la venta, cambio, retiro u otra enajenación de los Valores de Deuda, un Tenedor de EE.UU. reconocerá una ganancia o una pérdida equivalente a la diferencia entre el monto obtenido por la venta, cambio, retiro u otra enajenación (menos cualquier interés devengado, que sea imponible como tal, de no estar previamente incluido en la renta) y la base tributaria reajustada en los Valores de Deuda del Tenedor de EE.UU. La base tributaria de un Tenedor de EE.UU. en los Valores de Deuda generalmente será el costo de éste aumentado por el descuento de mercado previamente incluido en el ingreso, y reducido por cualquier prima amortizada. Con excepción a lo descrito anteriormente respecto al descuento de mercado, la ganancia o pérdida obtenida por un Tenedor de EE.UU. sobre la venta, cambio, retiro u otra enajenación de Valores de Deuda normalmente será ganancia o pérdida de capital. La ganancia o pérdida realizada por un Tenedor de EE.UU. sobre la venta, cambio, retiro u otra enajenación de Valores de Deuda normalmente se tratará como ganancia o pérdida de fuente estadounidense. Por lo tanto, un tenedor de EE.UU. tal vez no pueda exigir un crédito por cualquier impuesto chileno respecto de la venta, cambio, retiro u otra enajenación de valores de deuda debido a las limitaciones sobre crédito tributario extranjero según el Código. Las ganancias de capital de individuos derivadas con respecto a los activos de capital mantenidos por más de un año califican para menores tasas de impuestos. La posibilidad de deducción de las pérdidas de capital está sujeta a limitaciones.

Revelación de Información y Retención de Respaldo

Normalmente, los requisitos de revelación de información se aplican a ciertos pagos de capital e intereses sobre Valores de Deuda y al producto de la venta de Valores de Deuda efectuada a Tenedores de EE.UU. distintos de ciertos receptores exentos. El impuesto de retención de respaldo se aplicará a aquellos pagos si el tenedor de EE.UU. omitiera dar su número de identificación tributaria o, en el caso de pagos de intereses, omitiera informar el dividendo completo y el ingreso por intereses o hacer ciertas certificaciones.

Cualquier monto retenido según las normas de retención de respaldo será permitido como un reembolso o un crédito en contra de la obligación tributaria por impuesto a la renta federal de EE.UU. del Tenedor Estadounidense siempre que se haya entregado la información requerida al Servicio de Impuestos Internos de EE.UU.

Consideraciones Tributarias Especiales Referentes a los Bonos no Garantizados con vencimiento el 2097

Como resultado del plazo de 100 años de los Bonos no garantizado con vencimiento el 2097, no es seguro si aquellos Bonos serán tratados como deuda o como capital para efectos del impuesto a la renta federal de EE.UU. La Sociedad ha tomado la posición de que los Bonos no Garantizados con vencimiento el 2097 constituirán deuda para efectos de información financiera y del impuesto a la renta federal de EE.UU. La posición de la Sociedad, sin embargo, no es obligatoria para el Servicio de Impuestos Internos de EE.UU. Aunque la clasificación de los Bonos no garantizados con vencimiento el 2097 como capital generalmente no afectaría en forma importante la renta imponible de un Tenedor de EE.UU., el análisis siguiente también describe brevemente ciertas consecuencias del impuesto a la renta federal de EE.UU. que surgirían si los Bonos de 2097 no fueran tratados como deuda para efectos del impuesto a la renta federal de EE.UU.

Si los Bonos no garantizados con vencimiento el 2097 fueran tratados como capital para efectos del impuesto a la renta federal de EE.UU., las potenciales diferencias que podrían resultar incluirían: (i) los pagos expresados como intereses por los Bonos no Garantizados con vencimiento el 2097 se reclasificarían como dividendos en la medida en que estuvieran pagados a través de las ganancias y utilidades corrientes o acumuladas de la Sociedad (determinadas utilizando los principios de impuesto a la renta federal de EE.UU.) , y (ii) los Tenedores de EE.UU. deberían informar sobre aquel pago como renta ordinaria al ser efectiva o presuntamente recibidos (en vez de devengar aquellas cantidades como intereses, incluso si los Tenedores de EE.UU. fueran contribuyentes en base al método de devengo). En la medida que cualquiera de dichos pagos excediera de aquellas utilidades y ganancias, serían tratados como un retorno de capital o ganancia de capital (aunque no esperamos mantener utilidades y ganancias según los principios federales tributarios a la renta de EE.UU., los tenedores de EE.UU. deben esperar que dichos pagos sean tratados como dividendos). Los montos tratados como dividendos no califican para la deducción recibida por dividendos que se permite normalmente a las sociedades estadounidenses.

Las personas que estén considerando la compra, propiedad o enajenación de Bonos no Garantizados con vencimiento el 2097 deberían consultar con sus propios asesores tributarios referente a las otras posibles consecuencias tributarias, incluyendo aquéllas que emanan de una venta, cambio o rescate de Bonos de 2097 que podrían significar obtener un tratamiento para los Bonos no Garantizados con vencimiento el 2097 como capital para efectos del impuesto a la renta federal de EE.UU.

F. Dividendos y Agente de Pago

No aplica

G. Declaración de Expertos

No aplica

H. Inspección de Documentos

Conforme a los requisitos de divulgación de información de la Ley de Intercambio de Valores de EE.UU. de 1934, y sus modificaciones, se nos exige que presentemos informes periódicos y otra información ante la SEC. Como emisor privado extranjero, presentamos informes anuales en el formulario 20-F en vez del formulario 10-K. No presentamos informes trimestrales en el formulario 10-Q sino que presentamos informes en lo referente a hechos esenciales e informes trimestrales en el formulario 6-K. Como emisor privado extranjero, estamos exentos de las reglas según la Ley de Intercambio de Valores de EE.UU. de 1934, y sus modificaciones, la cual exige la entrega y contenido de las declaraciones de poder y utilidades oscilantes de corto plazo.

Usted podrá leer y copiar toda o cualquier porción de nuestra memoria anual u otra información en nuestros archivos en las oficinas de referencia al público de la SEC ubicado en 100 F Street, N.E., Washington, D.C. 20549. También puede tener acceso a estos documentos a través del sitio web de la SEC www.sec.gov o desde nuestro sitio web www.embotelladoraandina.com o pedir una copia por medio de nuestro sitio web. Usted puede solicitar copias de estos documentos pagando por las fotocopias, escribiendo a la SEC. Por favor comuníquese con la SEC al 1-800-SEC-0330 para obtener información adicional sobre la operación de las oficinas de referencia al público. Además, los informes y otra información se pueden examinar en las oficinas del New York Stock Exchange, 20 Broad Street, New York, Nueva York 10005, donde nuestros ADRs se encuentran registrados.

También presentamos una serie de documentos con la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile. Usted puede leer y copiar cualquiera de los documentos registrados con la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile

directamente desde su sitio web www.svs.cl o desde nuestro sitio web www.embotelladoraandina.com o pedir una copia por medio de nuestro sitio web. Los documentos a los cuales nos hemos referido en este Formulario 20F se pueden revisar en El Golf 40 Oficina 401, Las Condes, Santiago, Chile.

I. Información Complementaria

No aplica.

ÍTEM 11. REVELACIONES CUANTITATIVAS Y CUALITATIVAS ACERCA RIESGOS MERCADO

El riesgo de mercado normalmente representa el riesgo de que puedan ocurrir pérdidas en los valores de los instrumentos financieros como resultado de fluctuaciones en tasas de intereses, tipos de cambio de divisas y precios de materias primas. Estamos expuestos a cambios en las condiciones financieras del mercado en el curso normal de nuestro negocio debido al uso de ciertos instrumentos financieros así como a la transacción en diferentes monedas extranjeras y conversión de los estados financieros de nuestras subsidiarias extranjeras a pesos chilenos.

Riesgo de Tasas de Interés

Nuestros principales riesgos de tasas de interés están relacionados con las obligaciones de bonos de tasa fija de largo plazo denominados en dólares de EE.UU. y en UF, y otras obligaciones bancarias de tasa fija y variable de largo plazo. También invertimos en ciertos valores de bonos de mediano plazo que tienen una tasa de interés fija. Controlamos nuestra exposición a fluctuaciones de las tasas de interés dependiendo de las condiciones de mercado.

El siguiente cuadro presenta información acerca de nuestra deuda de largo plazo e inversiones que son sensibles a cambios en las tasas de interés de mercado Al 31 de diciembre de 2011:

	Fecha de Vencimiento Esperada						Valor Justo Estimado de Mercado	Total
	2012	2013	2014	2015	2016	Después	Total	
	(en millones de \$)							
Activos que ganan intereses								
Depósitos a plazo	14.249	-	-	-	-	-	14.249	14.249
Tasa de interés promedio ponderado	4,75%	-	-	-	-	-	4,75%	-
Pasivos que devengan intereses								
Deuda largo plazo	3.427	3.241	3.471	3.717	3.981	55.149	72.986	89.523
Tasa Fija	6,50%	6,50%	6,50%	6,50%	6,50%	6,50%	6,50%	-
Pasivo bancario	8.503	1.171	1.171	1.171	1.171	-	13.187	13.187
Tasa de interés promedio ponderado	10,39%	9,90%	9,90%	9,90%	9,90%	-	10,48%	-
Tasa Variable								
Pasivos Bancarios	187	159	159	80	-	-	585	585
Tasa de interés promedio ponderada	9,40%	9,40%	9,40%	9,4	9,4	-	9,40%	-

Riesgo de Moneda Extranjera

Al 31 de diciembre de 2011, la Sociedad no mantiene deudas de largo plazo que estén expuestas al devengamiento de diferencias de cambio producto de las fluctuaciones del tipo de cambio entre el peso chileno y el dólar de EE.UU. La Sociedad mantiene caja, depósitos y fondos mutuos con vencimiento en corto plazo en dólares de EE.UU. que ascienden a \$2.968 millones al 31 de diciembre de 2011.

El siguiente cuadro resume los instrumentos financieros expresados en dólares que manteníamos Al 31 de diciembre de 2011:

	2012	2013	2014	2015	2016	Después	Total	Valor Justo Estimado de Valor de Mercado
Activos	MM\$	MM\$	MM\$	MM\$	MM\$	MM\$	MM\$	MM\$
Denominados en dólares de EE.UU.								
Efectivo/Disponible	90	-	-	-	-	-	90	90
Fondos mutuos de inversiones	2.878	-	-	-	-	-	2.878	2.878

ÍTEM 12. DESCRIPCIÓN DE VALORES DISTINTOS A VALORES DE CAPITAL

No aplica.

ÍTEM 12.D.3. AMERICAN DEPOSITARY RECIEPTS

The Bank of New York Mellon es el depositario de nuestros ADRs. Los tenedores de ADRs deben pagar varios honorarios al depositario, y el depositario puede rechazar proporcionar cualquier servicio hasta que se le pague el honorario correspondiente.

Los tenedores de ADRs deben pagar al depositario los gastos incurridos por éste o sus agentes a nombre de los tenedores de ADRs, incluyendo los gastos que se presentan de conformidad con ley correspondiente, impuestos u otras cargas gubernamentales, o conversión de la moneda extranjera en dólares de los EE.UU. El depositario tiene la facultad de decidir la forma en que se cobran los honorarios que deben pagar los tenedores, ya sea a través del cobro directo, deduciendo el honorario de uno o más dividendos o de otras distribuciones.

Los tenedores de ADRs también requieren pagar honorarios adicionales por ciertos servicios proporcionados por el depositario, según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Servicio del depositario	Tarifas a pagar por los tenedores de ADRs
Emisión y entrega de los ADRs, incluyendo los dividendos.....	Hasta US\$ 5,00 por cada 100 ADSs (o porción)
Retiro de las acciones subyacentes a los ADRs.....	Hasta US\$ 5,00 por cada 100 ADSs (o porción)
Registro para la transferencia de acciones.....	Honorarios de registro o transferencia que puedan estar vigentes de vez en cuando
Honorarios por la distribución de efectivo/dividendos.....	US\$ 0,02 o menos por ADS

Además, se le puede solicitar a los tenedores pagar un honorario por la distribución o la venta de valores. Dicho honorario (que se puede deducir de tales ingresos) sería por una cantidad equivalente al menor de: (1) el honorario para la emisión de ADRs que sería cargada como si los valores fueran considerados acciones en depósito/custodia y (2) la cantidad de tales ingresos.

12. D.4 PAGOS DIRECTOS E INDIRECTOS POR EL DEPOSITARIO

Honorarios incurridos en el período anual anterior

Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, el depositario le reembolsó a la Sociedad la cantidad de US\$182.412,55 por los siguientes conceptos, entre otros: cuota de inscripción anual en la bolsa de valores, costos de mantenimiento estándares por los ADRs (que consiste en los gastos de franqueo y despacho de correspondencia con informes financieros trimestrales, impresión y distribución de cheques para el pago de dividendos, presentación electrónica de información tributaria federal de los EE.UU., despacho de formularios tributarios, papelería, franqueo, servicios de facsímil y teléfono) cualquier indicador aplicable a los ADRs, honorarios legales y de aseguradores.

Honorarios que serán pagados en el futuro

The Bank of New York Mellon como depositario, ha acordado reembolsar a la Sociedad aquellos gastos incurridos para el establecimiento y mantención del programa de ADRs. El depositario ha acordado reembolsar a la Sociedad su cuota de inscripción anual en la bolsa de valores. El depositario también ha acordado reembolsar gastos por el concepto de despacho de correspondencia con informes financieros trimestrales, impresión y distribución de cheques para el pago de dividendos, presentación electrónica de información tributaria federal de los EE.UU., despacho de formularios tributarios, papelería, franqueo, servicios de facsímil y teléfono. También ha acordado reembolsar a la Sociedad anualmente por ciertos programas y actividades promocionales especiales de relaciones con inversionistas. En ciertos casos, el depositario ha acordado proporcionar pagos adicionales a la Sociedad basada en cualquier indicador aplicable referente a los ADRs. Existen límites en la cantidad de gastos para los cuales el depositario reembolsará a la Sociedad, pero la cantidad de reembolso disponible para la Sociedad no estará necesariamente ligada a la cantidad de honorarios que el depositario recibe de los inversionistas.

El depositario recibe sus honorarios por entregar y transferir ADRs directamente de los inversionistas que depositan sus acciones, que entregan ADRs con el fin de retirarlos, o de los intermediarios que actúan en representación de ellos. El depositario recibe honorarios por la distribución de dividendos a los inversionistas, ya sea mediante la deducción de tales honorarios de los montos distribuidos o a través de la venta de propiedad distribuible para el pago de los honorarios. El depositario podrá recibir su honorario anual por los servicios de depositario, mediante la deducción de las distribuciones, el cobro directo a los inversionistas, o cargando la cuenta del sistema de ingreso de libros de los participantes que representen a dichos inversionistas. El depositario normalmente podrá rechazar proporcionar un servicio pagado hasta que el honorario por dicho servicio le sea cancelado.

PARTE II

ÍTEM 13. INCUMPLIMIENTOS, ATRASOS DE DIVIDENDOS Y MOROSIDADES

No aplica

ÍTEM 14. MODIFICACIONES SIGNIFICATIVAS A LOS DERECHOS DE LOS TENEDORES DE VALORES Y USO DE INGRESOS

La información exigida por este ítem fue proporcionada con anterioridad en nuestro informe anual para el año 2004. Ver “Ítem 4. Información de la Sociedad. Parte A. Historia y Desarrollo de la Sociedad.”

ÍTEM 15. CONTROLES Y PROCEDIMIENTOS DE REVELACIÓN

Evaluación de los controles y procedimientos de revelación.

Bajo la supervisión y con la participación de nuestra administración, incluyendo nuestro Vicepresidente Ejecutivo y Gerente Corporativo de Administración y Finanzas, hemos evaluado la eficacia del diseño y operación de nuestros controles y procedimientos de revelación al 31 de diciembre de 2011. Teniendo esto en cuenta y basado en la evaluación anterior, nuestro Vicepresidente Ejecutivo Gerente Corporativo de Administración y Finanzas han concluido que estos controles y procedimientos son eficaces para asegurar que la información que requiere ser revelada en los informes presentados de acuerdo a la Ley de Intercambios de Valores de 1934, y sus modificaciones, se registra, procesa, resume y revela dentro de los períodos especificados en las reglas y los formularios de la SEC, y que tal información se recopila y comunica a la administración con el tiempo adecuado como para permitir que se adopten decisiones oportunas con respecto a la revelación requerida.

Informe anual de la administración respecto del control interno sobre las revelaciones financieras

La administración de la Sociedad tiene la responsabilidad de establecer y mantener un adecuado control interno sobre las revelaciones financieras. La regla 13a-15 (f) o 15d-15 (f) promulgada bajo la Ley de Intercambio y Valores de 1934, y sus modificaciones, define el control interno sobre las revelaciones financieras como el proceso diseñado por o bajo la supervisión del Vicepresidente Ejecutivo y Gerente Corporativo de Administración y Finanzas y realizado por el Directorio de la Sociedad, la administración y otros empleados, para proporcionar una seguridad razonable con respecto a la confiabilidad de las revelaciones financieras y la preparación de los estados financieros para propósitos externos de acuerdo

con principios de contabilidad generalmente aceptados y que incluye las políticas y procedimientos que: (i) se refieren a la mantención de los registros que con un detalle razonable reflejan con exactitud y de manera justa las transacciones y enajenaciones de los activos de la sociedad; (ii) proporcionen una seguridad razonable que las transacciones están registradas adecuadamente para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, y que los ingresos y los gastos de la sociedad se están realizando solamente de acuerdo con autorizaciones de la administración y de los directores de la sociedad; y (iii) proporcionen una seguridad razonable con respecto a la prevención o detección oportuna de adquisiciones uso o enajenación no autorizados, de los activos de la sociedad que podrían tener un efecto significativo en los estados financieros.

Debido a sus inherentes limitaciones, es probable que el control interno sobre las revelaciones financieras no prevenga o detecte declaraciones erróneas. Las proyecciones de cualquier evaluación sobre la eficacia en cuanto a los períodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles puedan llegar a ser inadecuados debido a cambios en condiciones, o que el nivel de conformidad con las políticas o los procedimientos pueda deteriorarse.

La administración de la Sociedad determinó la eficacia de su control interno sobre las revelaciones financieras al 31 de diciembre de 2011. Al realizar esta evaluación, la administración de la Sociedad utilizó los criterios dispuestos por el Comité de las Organizaciones Patrocinadores de la Comisión de Treadway (COSO) contenidas en el Marco Integrado de Control Interno. En base a nuestra evaluación, la administración concluyó que al 31 de diciembre de 2011, el control interno sobre revelaciones financieras de la sociedad era eficaz de acuerdo a esos criterios.

La eficacia del control interno sobre información financiera de la Sociedad al 31 de diciembre de 2011 ha sido auditada por los auditores externos de la Sociedad cuya opinión se encuentra en el informe incluido en este documento.

Cambios en Controles Internos sobre las Revelaciones Financieras

Durante el año terminado al 31 de diciembre de 2010 no se produjeron cambios en nuestro control interno sobre revelaciones financieras que hayan tenido un efecto significativo o que se espera razonablemente que puedan tenerlo sobre el control interno de las revelaciones financieros de la Compañía.

ÍTEM 16A. EXPERTO FINANCIERO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA

Nuestro Directorio ha determinado que el Sr. Heriberto Urzúa Sánchez es nuestro Experto Financiero del Comité de Auditoría según lo definido en las instrucciones del Ítem 16A del formulario 20F. Nuestro directorio también ha determinado que el Sr. Urzúa Sánchez es un Director Independiente según lo definido por la Sección 303A.02 del Manual de Sociedades Registradas del NYSE.

ÍTEM 16B. CÓDIGO DE ÉTICA

Hemos adoptado un Código de Conducta Empresarial el cual constituye el código de ética para nuestros empleados. Este Código es aplicable a nuestro Vicepresidente Ejecutivo y todos los ejecutivos financieros superiores, incluyendo nuestro Gerente Corporativo de Administración y Finanzas, o aquellas personas que desempeñan funciones similares, como también a todos los otros ejecutivos y empleados de la Sociedad. Nuestro Código de Conducta Empresarial se encuentra disponible en nuestro sitio web www.embotelladoraandina.com. Si hubiese alguna modificación importante al Código o excluyéramos algo de alguna de las provisiones del Código, lo revelaremos en el sitio web anteriormente mencionado, a través de un Formulario 6-K.

ÍTEM 16C. HONORARIOS Y SERVICIOS PRINCIPALES AUDITORES

Honorarios pagados a Auditores Externos

El siguiente cuadro, refleja para cada uno de los años indicados, los tipos de honorarios pagados a nuestros auditores externos y el porcentaje que estas sumas representan del total pagado:

Servicios proporcionados	Año terminado el 31 de diciembre			
	2011		2010	
	Honorarios	% de honorarios totales	Honorarios	% de honorarios totales
	(montos en millones de \$)			
Honorarios Auditoría (1)	\$545	95%	\$496	88%
Honorarios relacionados con Auditoría (2)	16	3%	52	9%
Honorarios Tributarios (3)	10	2%	17	3%
Total	<u>\$571</u>	<u>100%</u>	<u>\$565</u>	<u>100%</u>

(1) Los honorarios por auditoría corresponden a los servicios que normalmente se proporcionan en relación con las presentaciones reglamentarias, incluyendo aquellos servicios que solo los auditores externos pueden entregar.

(2) Los honorarios relacionados con auditoría corresponden a los servicios de asesoría que generalmente realizan los auditores independientes, incluyendo, informes que no son requeridos por reglamentaciones; consulta de contabilidad y auditoría en conexión con fusiones, adquisiciones o ventas; auditoría de planes de beneficios a empleados; y consultas respecto de los estándares de revelación y contabilidad financiera.

(3) Los honorarios tributarios corresponden a los servicios y asesorías realizados por la división tributaria para cumplir con los requisitos tributarios.

Políticas de pre-aprobación y procedimientos del Comité de Directores y del Comité de Auditoría

Hemos adoptado políticas de pre-aprobación y procedimientos en donde todos los servicios de auditoría u otros proporcionados por nuestros auditores externos, deben ser pre-aprobados por nuestro Comité de Directores y Comité de Auditoría, para luego ser analizadas y aprobadas por dichos Comités durante sus reuniones, que se realizan al menos cuatro veces al año. Una vez que la propuesta de servicio se apruebe, nosotros o nuestras filiales formalizan el contrato por servicios. Además se les informa a los miembros de nuestro directorio respecto de los temas tratados durante los diferentes Comités del Directorio.

ÍTEM 16D. EXCEPCIONES DE LOS ESTÁNDARES DE MERCADO PARA COMITÉS DE AUDITORÍA

El Comité de Auditoría de la Sociedad está compuesto por: Salvador Said Somavía, Heriberto Urzúa Sánchez y Arturo Majlis Albala.

La Sociedad informa que con respecto a la actual membresía de los Señores Said Somavía y Majlis Albala al Comité de Auditoría, se han acogido a la excepción de los requisitos de independencia provistos por la Regla 10A-3(b) (1) (iv) (D) de la Ley de Intercambios de la SEC del año 1934 y sus modificaciones. De acuerdo a esta Regla, un director que sea relacionado o representante de un relacionado de la sociedad listada, podrá ser miembro del Comité de Auditoría, en la medida que este director no sea un miembro con derecho a voto o presidente de dicho Comité y en la medida que el director ni el relacionado que el Director representa sea un ejecutivo de la Sociedad listada.

Los señores Salvador Said Somavía y Arturo Majlis Albala cumplen durante su membresía con los requisitos de la regla 10A-3(b) (1) (iv) (D) porque: (i) son un representante del controlador de la Sociedad Inversiones Freire Ltda.; (ii) tiene sólo status de veedor en el Comité de Auditoría; y (iii) no son un ejecutivo de la Sociedad.

El hecho que la Sociedad se haya acogido a esta excepción de la Regla 10A-3 de la Ley de Intercambios y Valores de EE.UU. con respecto a los Sres. Salvador Said Somavía y Arturo Majlis Albala no tendrá un efecto material adverso sobre la capacidad que tiene el Comité de Auditoría de actuar en forma independiente.

ÍTEM 16E. COMPRA DE VALORES DE CAPITAL POR EL EMISOR Y COMPRADORES RELACIONADOS

Durante el 2011, ningún emisor o parte relacionada realizó compras conforme a los planes o programas públicamente divulgados o no divulgados.

ÍTEM 16F. CAMBIO EN AUDITORES CERTIFICADORES

No aplicable

ÍTEM 16G. GOBIERNO CORPORATIVO

Requisitos de la NYSE y de Chile

De conformidad a la Sección 303A.11 del Manual de la NYSE para Sociedades Listadas, el siguiente cuadro refleja las principales diferencias entre las prácticas de gobierno corporativo de Chile y aquellas que cumplen las sociedades localmente listadas en EE.UU. de acuerdo a los estándares de la NYSE. Las prácticas de gobierno corporativo y las distintas maneras en que ellas difieren de aquellas seguidas por las sociedades de EE.UU. según los estándares del NYSE también se encuentran disponibles en nuestro sitio web www.embotelladoraandina.com.

ÍTEM	REQUISITOS NYSE	REQUISITOS LEYES CHILENAS
303 A.01 Independencia	La mayoría de los miembros del directorio deben ser independientes.	No existe obligación legal de tener un directorio integrado por una mayoría independiente de miembros. Además, no es aplicable a nuestra sociedad, conforme a lo dispuesto en la sección 303 A, referente a Sociedades con un Grupo Controlador.
303 A.02 Examen de Independencia	Los miembros del directorio deben cumplir con el examen de independencia	No existe obligación legal parecida. Sin embargo las leyes chilenas definen que un director es independiente cuando ha sido electo incluso después de restar los votos que vienen desde accionistas controladores y personas relacionadas con éste último.
303 A.03 Reuniones de Directores que no pertenecen a la administración	Los directores que no pertenecen a la administración deberán reunirse regularmente sin la presencia de la administración.	No existe obligación legal parecida. Sin embargo, de acuerdo a las leyes chilenas, el puesto de director de una sociedad anónima no es compatible con tener un puesto también como gerente, auditor, contador o presidente de la misma. Pese a no existir una obligación legal en Chile al respecto, se requiere que los directores siempre se reúnen en sesiones legalmente constituidas, para resolver las materias que le competen.
303 A.04 Comité de Gobierno Corporativo	Las Sociedades registradas deben tener un Comité de Gobierno Corporativo compuesto enteramente por directores independientes, y deben tener estatutos.	Este Comité no se contempla en las regulaciones chilenas. Conforme a las regulaciones chilenas, Andina tiene Comité de Directores. Además, no es aplicable a nuestra sociedad, conforme a lo dispuesto en la sección 303 A, referente a Sociedades con Grupo Controlador.
303 A.05 Comité de Remuneraciones	Las Sociedades registradas deben tener un Comité de remuneraciones compuesto enteramente por directores independientes, y con estatutos.	No existe obligación legal parecida. Conforme a las regulaciones chilenas, el Comité de Directores tiene la función de revisar las compensaciones gerenciales. Además, no es aplicable a nuestra sociedad, conforme a lo dispuesto en la sección 303 A, referente a Sociedades con Grupo Controlador.
303 A.06 Comité de Auditoría	Las Sociedades registradas deben tener un Comité de Auditoría que cumpla con los requisitos de la Regla 10 A-3 (Exchange Act). El Comité de Auditoría deberá tener tres miembros como mínimo. Además de los requisitos de la Regla 10 A-3(b)(1), todos los miembros del Comité deberán satisfacer el requisito de independencia fijado en la Sección 303 A.02. El Comité deberá tener sus propios estatutos.	No existe obligación legal parecida. Sin embargo, de acuerdo a Ley N°18.046 las sociedades anónimas con un valor neto de más de UF1,5 millones, deben tener un comité de directores compuesto de 3 miembros, y que en su mayoría deberán ser independientes del Controlador. Andina designó un Comité de Auditoría de acuerdo a la Regla 10 A.3. La funciones de este Comité están descritas en el "Ítem 6 Directores, Administración Superior y Empleados – Prácticas del Directorio"
303A.07 Función de Auditoría Interna	Las Sociedades registradas deberán tener un cargo de auditor interno para que éste le entregue a la administración y al Comité de Auditoría una continua asesoría respecto de los procedimientos de control de riesgo y sistemas de control interno de la Sociedad. La Sociedad puede elegir contratar este servicio a través de terceros y que no necesariamente sean sus auditores externos.	No existe obligación legal parecida. Las leyes chilenas requieren que las Sociedades tengan tanto inspectores de cuenta como auditores externos. Sin embargo, Andina tiene un Auditor Interno que reporta al Comité de Auditoría.

ÍTEM	REQUISITOS NYSE	REQUISITOS LEYES CHILENAS
303 A.08 Votación con respecto a los planes de remuneración	Los accionistas deben tener la oportunidad de votar sobre la creación y modificación de planes de remuneración en acciones de directores, ejecutivos, empleados.	No existe obligación legal parecida, excepto por la remuneración de los directores que es aprobada anualmente durante la Junta General Ordinaria de Accionistas.
303 A.09 Gobierno Corporativo	Las Sociedades registradas deben adoptar y entregar requerimientos de gobierno corporativo	La Ley chilena no requiere que tales instrucciones de gobierno corporativo sean adoptadas ya que están previstos dentro de Ley de Sociedades Anónimas.
303 A.10 Código de Ética y Conducta	Las Sociedades registradas deberán adoptar un código de conducta para sus Directores, Ejecutivos y Empleados. Las Sociedades deberán informar sobre cualquier cambio o eliminación del código de conducta con respecto a algún director o ejecutivo.	No existe obligación legal para adoptar un código de conducta. Las leyes chilenas establecen la obligación por parte de toda empresa a cumplir con un reglamento interno que rige a la sociedad y la relación con sus empleados. Entre otras cosas este reglamento contiene estándares de conducta y lealtad. Sin embargo, las empresas pueden crear un código de conducta interno, el cual no puede exigir ni prohibir nada que contravenga con las leyes chilenas. En 1996 Andina creó el Código de Conducta aplicable a toda la Compañía. Andina tiene esta información disponible en su sitio web: www.embotelladoraandina.com
303 A.11 Resumen de diferencias	Las empresas emisoras extranjeras deberán entregar un resumen informando sobre cualquier diferencia relevante entre sus prácticas de gobierno corporativo y aquellas del NYSE y que sean exigidas de las sociedades locales de EE.UU.	No existe obligación legal parecida en la legislación chilena. Sin embargo, Andina ha publicado esta información en su sitio web www.embotelladoraandina.com
303 A.12 Requerimientos de certificación	El Vicepresidente Ejecutivo deberá certificar anualmente si está o no en conocimiento de alguna violación a los estándares del gobierno corporativo del NYSE. Cada Sociedad registrada deberá notificar por escrito oportunamente al NYSE cuando esté en conocimiento de alguna violación a la Sección 303 A. Cada Sociedad registrada deberá entregar anualmente una Afirmación por escrito al NYSE. Además cada Sociedad registrada deberá entregar una Afirmación por escrita provisoria cada vez que ocurra un cambio en el Directorio o en cualquiera de los Comités sujetos a la Sección 303 A. Estas afirmaciones deberán estar en conformidad con lo establecido por el NYSE.	No existe obligación legal parecida. Sin embargo, de conformidad a las leyes chilenas, el Directorio debe someter para su aprobación todos los años la Memoria, Balance y Estado de Resultados a la Junta General de Accionistas. Asimismo, las sociedades anónimas deberán revelar en forma regular y permanente cualquier otra información relevante mediante publicaciones o comunicados establecidos por las autoridades.
303 A.13 Reprimenda pública	El NYSE puede emitir una carta de reprimenda pública a cualquier Sociedad registrada, sin perjuicio del tipo de valor registrado o país de constitución si es que el NYSE determina que la Sociedad ha violado sus estándares.	No existe obligación legal parecida en la legislación chilena, con la excepción de las sanciones impuestas por la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS).
307 Sitio web de la Sociedad	Las Sociedades registradas deben mantener un sitio web accesible desde EE.UU. El sitio web debe contener todos los documentos requeridos por el NYSE, incluyendo las reglas de Gobierno Corporativo.	No existe obligación legal parecida en la legislación chilena al 31 de diciembre de 2011. Sin embargo si una sociedad listada posee un sitio web, deberá tener disponible en su sitio cierta información requerida por la Ley de Sociedades Anónimas N° 18.046.

PARTE III

ÍTEM 17. ESTADOS FINANCIEROS

Refiérase al ÍTEM 18 para una lista de todos los estados financieros de la Sociedad que han sido preparados como parte de este informe anual.

ÍTEM 18. ESTADOS FINANCIEROS

Los siguientes estados financieros junto con el informe de los Auditores Externos son presentados como parte de esta Memoria Anual.

Índice a los Estados Financieros Consolidados

Informe de la firma de contadores públicos certificados	F-1
Estados de Situación Financiera Consolidados al 31 de diciembre de 2010 y 2011	F-4
Estados Consolidados de resultados por función al 31 de diciembre de 2009, 2010 y 2011	F-6
Estados Consolidados de Resultados Integrales al 31 de diciembre de 2009, 2010 y 2011	F-7
Estados de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2009, 2010 y 2011	F-8
Estados Consolidados de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre de 2009 y 2010	F-9
Notas a los estados financieros Consolidados de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2009, 2010 y 2011	F-10

ÍTEM 19. ANEXOS

Los anexos presentados o incorporados por referencia en este informe anual se detallan a continuación:

Anexo N°	Descripción
1.1	Estatutos Sociales (adjuntos) y además disponibles en el sitio web de la sociedad: www.embotelladoraandina.com
1.2	Plantilla del Contrato Embotellador (adjunto)
1.3	Contrato Depositario con The Bank of New York Mellon (adjunto)
1.4	Pacto de Accionistas (adjunto)
1.5	Contrato de Opción de Compra de Acciones y Modificación (adjunto)
1.6	Prospecto para la emisión de Bonos Yankee de fecha 30 de septiembre de 1997, entre Embotelladora Andina S.A., Credit Suisse First Boston Corporation, y J.P. Morgan Securities Inc. (incorporado por referencia y presentado ante la SEC en EE.UU. el 30 de septiembre de 1997 y también disponible en nuestro sitio web-sólo en la versión en inglés)
8.1	Listado de nuestras subsidiarias (presentado conjuntamente)
12.1	Certificación de Miguel Ángel Peirano de conformidad con las normas 13a-14 (a) (17 CFR 240.13 ^a -12(a)) o las normas 15d-14 (a) (17 CFR 240.15d-14 (a)) (presentado conjuntamente).
12.2	Certificación de Andrés Wainer de conformidad con las normas 13a-14 (a) (17 CFR 240.13 ^a -12(a)) o las normas 15d-14 (a) (17 CFR 240.15d-14 (a)) (presentado conjuntamente).
13.1	Certificación de Miguel Ángel Peirano de conformidad al 18 U.S.C. Capítulo 6, Sección 1350 (presentado conjuntamente).
13.2	Certificación de Andrés Wainer de conformidad al 18 U.S.C. Capítulo 6, Sección 1350 (presentado conjuntamente).

FIRMA

De acuerdo a los requisitos de la Sección 12 de la Ley de Cambios de Valores de 1934, el solicitante certifica que cumple con todos los requisitos de presentación en el Formulario 20-F y que ha dispuesto y autorizado debidamente al suscrito para firmar esta memoria en su nombre, en la ciudad de Santiago, Chile el 30 de Abril de 2012.

EMBOTELLADORA ANDINA S.A.

Firmado: Andrés Wainer
Gerente Corporativo de Administración y Finanzas

Fecha: 30 de Abril de 2012

EMBOTELLADORA ANDINA S.A. Y FILIALES

Estados Consolidados de Situación Financiera

al 31 de Diciembre de 2011 y 2010

y por cada uno de los tres años terminados al 31 de diciembre de 2011

EMBOTELLADORA ANDINA S.A. Y FILIALES

Estados Consolidados de Situación Financiera

TABLA DE CONTENIDOS

Informe de la Firma de Contadores Públicos Independientes Registrados	F-1
Estados Consolidados de Situación Financiera al 31 de Diciembre de 2011 y 2010	F-4
Estados Consolidados de Resultados por Función por los años terminados al 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009	F-6
Estados Consolidados de Resultados Integrales Por los años terminados al 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009	F-7
Estados Consolidados de Cambios en el Patrimonio por los años terminados al 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009	F-8
Estados Consolidados de Flujos de Efectivo por los años terminados al 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009	F-9
Notas a los Estados Consolidados de Situación Financiera	F-10

Informe de la Firma de Contadores Públicos Independientes Registrados

A los accionistas y Directores de
Embotelladora Andina S.A.:

Hemos efectuado una auditoría a los estados consolidados de situación financieros de Embotelladora Andina S.A. y filiales (“la Compañía”) los cuales comprenden los estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2011 y 2010, y los correspondientes estados consolidados de resultados, resultados integrales, cambios en el patrimonio y flujos de efectivo por cada uno de los tres años terminados al 31 de diciembre de 2011. La preparación de dichos estados financieros es responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre estos estados financieros consolidados, con base en las auditorías que efectuamos.

Nuestras auditorías fueron efectuadas de acuerdo con las normas del Public Company Accounting Oversight Board (en los Estados Unidos). Tales normas requieren que planifiquemos y realicemos nuestro trabajo con el objeto de lograr un grado razonable de seguridad de que los estados financieros están exentos de errores significativos. Una auditoría comprende el examen, a base de pruebas, de evidencias que respalden los importes y las informaciones revelados en los estados financieros. Una auditoría comprende, también, una evaluación de los principios de contabilidad utilizados y de las estimaciones significativas hechas por la administración de la Compañía, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros. Consideramos que nuestras auditorías constituyen una base razonable para fundamentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los mencionados estados financieros consolidados presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de Embotelladora Andina S.A. y Filiales al 31 de diciembre de 2011 y 2010, y los resultados consolidados de sus operaciones y flujos de caja por cada uno de los tres años terminados al 31 de diciembre de 2011, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), emitidas por el International Accounting Standards Board (“IASB”).

También hemos auditado, de acuerdo con las normas del Public Company Accounting Oversight Board (Estados Unidos de América), el control interno de la compañía sobre la información financiera al 31 de diciembre de 2011, sobre la base de los criterios establecidos en el Control Interno-Marco Integrado emitido por el Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión Treadway (“los criterios COSO”) y nuestro informe emitido el 26 de abril de 2012, expresó una opinión sin salvedades al respecto.

/f/ ERNST & YOUNG LIMITADA

Santiago de Chile, 26 de abril de 2012

Informe de la Firma de Contadores Públicos Independientes Registrados

Señores Accionistas y Directores
de Embotelladora Andina S.A. y filiales:

Hemos auditado el control interno de los informes financieros de Embotelladora Andina S.A. al 31 de diciembre de 2011, basado en el criterio establecido en el Internal Control-Integrated Framework emitido por el Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (el “criterio COSO”). La administración de Embotelladora Andina S.A es responsable por el mantenimiento del control interno efectivo de los informes financieros y por la evaluación de la eficacia del control interno de los informes financieros incluidos en el correspondiente Informe de Control Interno de los Informes Financieros de la Administración. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre el control interno de los informes financieros de la Sociedad basada en nuestra auditoría.

Nuestra auditoría se efectuó de acuerdo con normas de Public Company Accounting Oversight Board (en los Estados Unidos). Tales normas requieren que planifiquemos y realicemos nuestro trabajo con el objeto de obtener un razonable grado de seguridad sobre la efectividad y mantenimiento de los controles internos sobre los reportes financieros en todos sus aspectos significativos. Nuestra auditoría incluye conseguir un entendimiento del control interno de los informes financieros, evaluación del riesgo existente en una debilidad relevante, comprobación y evaluación del diseño y eficacia operativa del control interno basado en el riesgo evaluado y realización de todos los procedimientos que consideramos necesarios en tales circunstancias. Consideramos que nuestra auditoría constituye una base razonable para fundamentar nuestra opinión.

El control interno de los informes financieros de una sociedad es un proceso diseñado para proporcionar una seguridad razonable en cuanto a la confiabilidad del informe financiero y su preparación para propósitos externos de acuerdo a normas internacionales de información financiera. El control interno de los informes financieros de una sociedad incluye las siguientes políticas y procedimientos (1) mantenimiento permanente de registros, un detalle razonable, reflejando en forma precisa y clara las transacciones y las disposiciones de activos de la sociedad; (2) garantizan en forma razonable que las transacciones se registran en la forma necesaria para permitir la preparación de estados financieros de acuerdo a principios de contabilidad generalmente aceptados, y que los ingresos y gastos de la sociedad están siendo efectuados conforme a las autorizaciones emanadas por la administración y los directores de la sociedad; y (3) garantizan en forma razonable la prevención y la detección oportuna de toda adquisición, utilización o disposición no autorizadas de activos de la sociedad que pudiera tener un efecto significativo en los estados financieros.

Dadas las limitaciones inherentes al control interno de los informes financieros, dicho control no puede evitar o detectar declaraciones falsas. Asimismo, las proyecciones de cualquier evaluación de la efectividad para períodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles puedan resultar inadecuados debido a cambios de condiciones o al deterioro en el nivel de cumplimiento de las políticas y procedimientos.

En nuestra opinión, Embotelladora Andina S.A. mantiene, en todos los aspectos significativos, un efectivo control interno de los informes financieros al 31 de diciembre de 2011, basado en el criterio COSO.

También hemos auditado, de acuerdo a las normas de Public Company Accounting Oversight Board (en los Estados Unidos), el estado consolidado de situación financiera de Embotelladora Andina S.A. y filiales al 31 de diciembre de 2011 y 2010, y los estados consolidados de resultados, resultados integrales, cambios en el patrimonio y flujos de caja por cada uno de los tres años terminados al 31 de diciembre de 2011, y expresamos una opinión sin salvedades sobre ellos con fecha 26 de abril de 2012.

/f/ ERNST & YOUNG LIMITADA

Santiago de Chile, 26 de abril de 2012

EMBOTELLADORA ANDINA S.A. Y FILIALES

Estados Consolidados de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2011 y 2010

ACTIVOS	NOTA	31.12.2011	31.12.2010
Activos Corrientes:		M\$	M\$
Efectivo y equivalentes al efectivo	4	31.297.922	48.263.080
Otros activos financieros, corrientes	5	15.661.183	48.914.734
Otros activos no financieros, corrientes	6.1	14.760.858	6.935.817
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar, corrientes	7	107.443.039	97.254.597
Cuentas por cobrar a entidades relacionadas, corrientes	11.1	6.418.993	248.273
Inventarios	8	57.486.658	53.715.509
Activos por impuestos, corrientes	9.1	2.463.566	2.288.725
Total Activos Corrientes		235.532.219	257.620.735
Activos no Corrientes:			
Otros activos no financieros, no corrientes	6.2	30.193.809	21.507.754
Derechos por cobrar, no corrientes	7	7.175.660	7.804.481
Cuentas por cobrar a entidades relacionadas, no corrientes	11.1	11.187	8.847
Propiedades, planta y equipo	10.1	350.064.467	291.482.180
Inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación	13.1	60.290.966	50.754.168
Activos intangibles distintos de la plusvalía	14.1	1.138.857	1.365.595
Plusvalía	14.2	57.552.178	57.770.335
Total Activos no Corrientes		506.427.124	430.693.360
Total Activos		741.959.343	688.314.095

Las Notas adjuntas números 1 al 28 forman parte integral de estos estados financieros

EMBOTELLADORA ANDINA S.A. Y FILIALES

Estados Consolidados de Situación Financiera Clasificados al 31 de diciembre de 2011 y 2010

PATRIMONIO Y PASIVOS	NOTA	31.12.2011	31.12.2010
		M\$	M\$
PASIVOS			
Pasivos Corrientes:			
Otros pasivos financieros, corrientes	15	23.093.402	20.915.723
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar, corrientes	16	127.940.772	105.282.335
Cuentas por pagar a entidades relacionadas, corrientes	11.2	11.359.038	14.323.473
Otras provisiones, corrientes	17	87.966	60.748
Pasivos por impuestos, corrientes	9.2	3.821.247	4.009.389
Otros pasivos no financieros, corrientes	18	30.341.479	30.962.748
Total Pasivos Corrientes		196.643.904	175.554.416
Pasivos no Corrientes:			
Otros pasivos financieros, no corrientes	15	74.641.403	70.449.459
Otras provisiones, no corrientes	17	7.882.869	4.267.619
Pasivos por impuestos diferidos	9.4	35.245.490	35.600.739
Provisiones no corriente por beneficios a los empleados	12.2	5.130.015	7.256.590
Otros pasivos no financieros, no corrientes	18	436.742	320.676
Total Pasivos no Corrientes		123.336.519	117.895.083
PATRIMONIO:			
	19		
Capital emitido		230.892.178	230.892.178
Ganancias acumuladas		208.102.068	180.110.975
Otras reservas		(17.024.341)	(16.146.887)
Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora		421.969.905	394.856.266
Participaciones no controladoras		9.015	8.330
Patrimonio Total		421.978.920	394.864.596
Total Patrimonio y Pasivos		741.959.343	688.314.095

Las Notas adjuntas números 1 al 28 forman parte integral de estos estados financieros

EMBOTELLADORA ANDINA S.A. Y FILIALES

Estados Consolidados de Resultados por Función Por los años terminados al 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009

ESTADO DE RESULTADOS		01.01.2011	01.01.2010	01.01.2010
		31.12.2011	31.12.2010	31.12.2010
	NOTA	M\$	M\$	M\$
Ingresos de actividades ordinarias		982.864.417	888.713.882	785.845.050
Costo de ventas		(578.581.184)	(506.882.144)	(455.300.000)
Ganancia Bruta		404.283.233	381.831.738	330.545.050
Otros ingresos, por función	23	2.909.445	1.117.879	697.813
Costos de distribución		(98.807.574)	(85.717.173)	(73.560.939)
Gastos de administración		(163.051.423)	(146.880.980)	(123.861.292)
Otros gastos, por función	24	(11.915.003)	(7.775.824)	(4.794.151)
Otras ganancias (pérdidas)	26	1.494.918	(484.641)	674.173
Ingresos financieros	25	3.182.434	3.376.138	3.951.779
Costos financieros	25	(7.235.176)	(7.401.831)	(8.123.504)
Participación en las ganancias (pérdidas) de asociadas y negocios conjuntos que se contabilicen utilizando el método de participación	13.2	2.026.158	2.314.935	1.603.898
Diferencias de cambio	27	2.731	(222.168)	(620.596)
Resultados por unidades de reajuste		(1.177.658)	(217.769)	639.672
Ganancia antes de Impuesto		131.712.085	139.940.304	127.151.903
Gasto por Impuesto a las ganancias	9.3	(34.684.661)	(36.340.240)	(29.166.425)
Ganancia		97.027.424	103.600.064	97.985.478
Ganancia Atribuible a				
Ganancia atribuible a los propietarios de la controladora		97.024.405	103.597.372	97.982.730
Ganancia atribuible a las participaciones no controladoras		3.019	2.692	2.748
Ganancia		97.027.424	103.600.064	97.985.478
Ganancias por acción básica en operaciones continuas		\$	\$	\$
Ganancias por acción Serie A		121,54	129,78	122,74
Ganancias por acción Serie B		133,69	142,75	135,01

Las Notas adjuntas números 1 al 28 forman parte integral de estos estados financieros

EMBOTELLADORA ANDINA S.A. Y FILIALES

Estados Consolidados de Resultados Integrales Por los años terminados al 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009

ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS INTEGRALES		01.01.2011	01.01.2010	01.01.2009
	NOTA	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009
		M\$	M\$	M\$
Ganancia del ejercicio		97.027.424	103.600.064	97.985.478
Utilidad (Pérdida) por diferencias de cambio de conversión antes de impuestos	19.3.2	601.269	(11.883.798)	(14.745.854)
Impuesto a las ganancias relacionado con diferencias de cambio de conversión de otro resultado integral		(1.481.057)	585.028	4.454.252
Resultado integral total		96.147.636	92.301.294	87.693.876
Resultado integral atribuible a:				
Resultado integral atribuible a los propietarios de la controladora		96.146.951	92.302.105	87.695.572
Resultado integral atribuible a las participaciones no controladoras		685	(811)	(1.696)
Resultado Integral, Total		96.147.636	92.301.294	87.693.876

Las Notas adjuntas números 1 al 28 forman parte integral de estos estados financieros

EMBOTELLADORA ANDINA S.A. Y FILIALES
Estados Consolidados de Cambios en el Patrimonio
al 31 de diciembre de 2011 y 2010

	Otras reservas				Ganancias (pérdidas) acumuladas	Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora	Participaciones no controladoras	Patrimonio total
	Capital emitido	Reservas por diferencias de cambio por conversión	Otras reservas varias	Total otras reservas				
	M\$	M\$	M\$	M\$				
Saldo Inicial Período Actual 01/01/2011	230.892.178	(21.582.425)	5.435.538	(16.146.887)	180.110.975	394.856.266	8.330	394.864.596
Cambios en patrimonio								
Resultado Integral								
Ganancia	-	-	-	-	97.024.405	97.024.405	3.019	97.027.424
Otro resultado integral	-	(877.454)	-	(877.454)	-	(877.454)	(2.334)	(879.788)
Resultado integral	-	(877.454)	-	(877.454)	97.024.405	96.146.951	685	96.147.636
Dividendos	-	-	-	-	(69.033.312)	(69.033.312)	-	(69.033.312)
Total de cambios en patrimonio	-	(877.454)	-	(877.454)	27.991.093	27.113.639	685	27.114.324
Saldo Final Período Actual 31/12/2011	230.892.178	(22.459.879)	5.435.538	(17.024.341)	208.102.068	421.969.905	9.015	421.978.920
	Otras reservas				Ganancias (pérdidas) acumuladas	Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora	Participaciones no controladoras	Patrimonio total
	Capital emitido	Reservas por diferencias de cambio por conversión	Otras reservas varias	Total otras reservas				
	M\$	M\$	M\$	M\$				
Saldo Inicial Período Anterior 01/01/2010	230.892.178	(10.287.158)	5.435.538	(4.851.620)	147.508.036	373.548.594	9.141	373.557.735
Cambios en patrimonio								
Resultado Integral								
Ganancia	-	-	-	-	103.597.372	103.597.372	2.692	103.600.064
Otro resultado integral	-	(11.295.267)	-	(11.295.267)	-	(11.295.267)	(3.503)	(11.298.770)
Resultado integral	-	(11.295.267)	-	(11.295.267)	103.597.372	92.302.105	(811)	92.301.294
Dividendos	-	-	-	-	(70.994.433)	(70.994.433)	-	(70.994.433)
Total de cambios en patrimonio	-	(11.295.267)	-	(11.295.267)	32.602.939	21.307.672	(811)	21.306.861
Saldo Final Período Anterior 31/12/2010	230.892.178	(21.582.425)	5.435.538	(16.146.887)	180.110.975	394.856.266	8.330	394.864.596
	Otras reservas				Ganancias (pérdidas) acumuladas	Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora	Participaciones no controladoras	Patrimonio total
	Capital emitido	Reservas por diferencias de cambio por conversión	Otras reservas varias	Total otras reservas				
	M\$	M\$	M\$	M\$				
Saldo Inicial Período Anterior 01/01/2009	236.327.716	-	-	-	109.955.729	346.283.445	10.837	346.294.282
Cambios en patrimonio								
Resultado Integral								
Ganancia	-	-	-	-	97.982.730	97.982.730	2.748	97.985.478
Otro resultado integral	-	(10.287.158)	-	(10.287.158)	-	(10.287.158)	(4.444)	(10.291.602)
Resultado integral	-	(10.287.158)	-	(10.287.158)	97.982.730	87.695.572	(1.696)	87.693.876
Dividendos	-	-	-	-	(60.430.423)	(60.430.423)	-	(60.430.423)
Incremento (disminución) por transferencias y otros cambios	(5.435.538)	-	5.435.538	5.435.538	-	-	-	-
Total de cambios en patrimonio	(5.435.538)	(10.287.158)	5.435.538	(4.851.620)	37.552.307	27.265.149	(1.696)	27.263.453
Saldo Final Período Anterior 31/12/2009	230.892.178	(10.287.158)	5.435.538	(4.851.620)	147.508.036	373.548.594	9.141	373.557.735

Las Notas adjuntas números 1 al 28 forman parte integral de estos estados financieros

MBOTELLADORA ANDINA S.A. Y FILIALES

Estados Consolidados de Flujos de Efectivo Directo Por los años terminados al 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009

		01.01.2011	01.01.2010	01.01.2009
	NOTA	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009
		M\$	M\$	M\$
Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de operación				
<i>Clases de cobros por actividades de operación</i>				
Cobros procedentes de las ventas de bienes y prestación de servicios		1.383.987.572	1.197.298.500	1.070.940.290
Cobros procedentes de primas, prestaciones, anualidades y otros beneficios de pólizas suscritas		162.979	1.490.134	85.684
<i>Clases de pagos</i>				
Pagos a proveedores por el suministro de bienes y servicios		(960.961.322)	(819.753.947)	(701.721.831)
Pagos a y por cuenta de los empleados		(88.025.877)	(81.670.428)	(64.228.027)
Otros pagos por actividades de operación (impuesto al valor agregado y otros similares)		(159.030.469)	(134.723.290)	2.009.793
Dividendos recibidos		2.061.957	1.379.837	(11.616.256)
Intereses pagados		(6.472.220)	(5.876.763)	5.704.250
Intereses recibidos		2.139.339	2.406.821	(26.492.827)
Impuestos a las ganancias reembolsados (pagados)		(31.682.397)	(32.304.059)	(138.340.498)
Otras entradas (salidas) de efectivo		(3.229.066)	(2.399.096)	(5.214.158)
Flujos de efectivo netos procedentes de actividades de operación		138.950.496	125.847.709	131.126.420
<i>Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de inversión</i>				
Venta del 43% de participación en Vital S.A. neta de la caja inicial		5.355.930	-	-
Aporte de capital en Vital S.A. antes de la venta proporcional		(1.278.000)	-	-
Aporte de capital en Vital Jugos S.A. posterior a la venta proporcional		(3.249.000)	-	-
Flujos de efectivo utilizados en la compra de participaciones no controladoras (Holdfab)		-	(15.229.291)	(937.607)
Importes procedentes de la venta de propiedades, planta y equipo		2.187.364	590.074	435.013
Compras de propiedades, planta y equipo		(126.930.944)	(95.461.555)	(49.482.837)
Rescates de depósitos a plazo al vencimiento		75.422.008	72.746.562	1.039.841
Compras depósitos a plazo		(39.484.304)	(47.156.718)	(342.213)
Pagos derivados de contratos a futuro, a término, de opciones y de permuta financiera		(451.825)	(2.368.356)	(102.760.277)
Cobros procedentes de contratos a futuro, a término, de opciones y de permuta financiera		1.180.132	5.336.646	68.999.577
Otras entradas (salidas) de efectivo		(2.372.559)	1.038.460	(1.270.238)
Flujos de efectivo netos utilizados en actividades de inversión		(89.621.198)	(80.504.178)	(84.318.741)
<i>Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de financiación</i>				
Importes procedentes de préstamos de corto plazo		118.456.093	30.023.277	18.075.837
Pagos de préstamos		(111.722.342)	(23.328.736)	(22.159.302)
Dividendos pagados		(70.905.803)	(66.524.747)	(62.348.379)
Otras entradas (salidas) de efectivo		(2.987.333)	(2.717.533)	(1.324.466)
Flujos de efectivo netos utilizados en actividades de financiación		(67.159.385)	(62.547.739)	(67.756.310)
Disminución neta en el efectivo y equivalentes al efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio				
		(17.830.087)	(17.204.208)	(20.948.631)
Efectos de la variación en la tasa de cambio sobre el efectivo y equivalentes al efectivo		864.929	2.676.067	(5.966.129)
Disminución neta de efectivo y equivalentes al efectivo		(16.965.158)	(14.528.141)	(26.914.760)
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del período	4	48.263.080	62.791.221	89.705.981
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del período	4	31.297.922	48.263.080	62.791.221

Las Notas adjuntas números 1 al 28 forman parte integral de estos estados financieros

EMBOTELLADORA ANDINA S.A. Y FILIALES

Notas a los Estados Consolidados de Situación Financiera Por los años terminados al 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009

NOTA 1 - ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD

Embotelladora Andina S.A. se encuentra inscrita en el Registro de Valores con el número 00124 y, conforme a lo establecido en la Ley 18.046, está sujeta a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile (“SVS”).

La actividad principal de Embotelladora Andina S.A. (“Andina”, y junto a sus filiales, la “Sociedad”) es la producción y venta de productos y otros bebestibles Coca-Cola. La Sociedad mantiene operaciones en Chile, Brasil y Argentina. En Chile los territorios en los cuales se tiene franquicia de distribución son Santiago, San Antonio y Rancagua. En Brasil los territorios en los cuales se tiene franquicia de distribución son Rio de Janeiro, Espírito Santo, Niteroi, Vitoria y Nova Iguazú. En Argentina los territorios en los cuales se tiene franquicia de distribución son Mendoza, Córdoba, San Luis, Entre Ríos, Santa Fe y Rosario. La Sociedad tiene licencias de The Coca-Cola Company en sus territorios en Chile, Brasil y Argentina. La licencia para el territorio en Chile vence en el año 2012. La licencia en el territorio Argentino venció en Febrero de 2012, y en la misma fecha fue renovado por cinco años. La licencia en el territorio Brasileño vence en el año 2013. Todas estas licencias se extienden a elección de The Coca-Cola Company. Se espera que dichas licencias sean renovadas en similares condiciones a la fecha de vencimiento.

Al 31 de diciembre de 2011 el Grupo Freire y sociedades relacionadas poseen el 54,97% de las acciones vigentes con derecho a voto, por lo cual son los controladores de la Sociedad.

Las oficinas principales de Embotelladora Andina S.A. se encuentra ubicada en Avenida El Golf N°40 Piso 4, comuna de Las Condes, en Santiago de Chile, su RUT es el 91.144.000-8.

NOTA 2 - BASES DE PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS Y CRITERIOS CONTABLES APLICADOS

2.1 Período Contable

Los presentes Estados Consolidados de Situación Financiera cubren los siguientes períodos:

Estados Consolidados de Situación Financiera: Al 31 de diciembre de 2011 y 2010.

Estados Consolidados de Resultados por Función: Por los períodos comprendidos entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009.

Estados Consolidados de Resultados Integrales: Por los períodos comprendidos entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009 .

Estados Consolidados de Cambios en el Patrimonio: Saldos y movimientos entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009.

Estados Consolidados de Flujos de Efectivo: Por los períodos comprendidos entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009.

2.2 Bases de Preparación

Los Estados Consolidados de Situación Financiera de la Sociedad correspondientes al 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009 han sido preparados de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), emitidas por el International Accounting Standards Board (en adelante "IASB").

Estos Estados Financieros reflejan la situación financiera consolidada de Embotelladora Andina S.A. y sus Filiales al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y los resultados de las operaciones, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo por los períodos comprendidos entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009, los cuales fueron aprobados por el Directorio en sesión celebrada con fecha 31 de enero de 2012.

En la emisión de estados financieros en inglés, válidos para la Security Exchange Commission, se incluyen los balances generales consolidados por los años terminados al 31 diciembre de 2011 y 2010 de acuerdo a NIIF, junto con los estados consolidados de resultados, cambios en el patrimonio y flujos de caja (y las revelaciones relacionadas) para cada uno de los tres años terminados el 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009. Esta presentación de tres años de resultados de la operación, cambios en el patrimonio y flujos de caja es requerido por las normas de Estados Unidos de la Securities and Exchange Commission. Estos tres años de estados financieros consolidados de acuerdo a NIIF en idioma inglés fueron aprobados para su emisión por el Directorio en la sesión celebrada el 26 de abril de 2012, incluidos los hechos posteriores incorporados a los estados financieros.

Los presentes Estados Consolidados de Situación Financiera han sido preparados a partir de los registros de contabilidad mantenidos por la Sociedad matriz y por las otras entidades que forman parte de la Sociedad. Cada entidad prepara sus Estados Financieros siguiendo los principios y criterios contables en vigor en cada país, por lo que en el proceso de consolidación se han incorporado los ajustes y reclasificaciones necesarios para homogeneizar entre sí tales principios y criterios para adecuarlos a las NIIF.

Se han efectuado ciertas reclasificaciones en el ejercicio 2010, con el propósito de permitir una adecuada comparación con los estados financieros del presente ejercicio, la más relevante de estas reclasificaciones corresponde a los depósitos en garantía que durante el año 2011 han pasado a clasificarse como pasivos no financieros, corrientes.

2.3 Bases de consolidación

2.3.1 Filiales

Los Estados Consolidados de Situación Financiera incorporan los Estados Financieros de la Compañía y las sociedades controladas por la Compañía (sus filiales). Se posee control cuando la Compañía tiene el poder para dirigir las políticas financieras y operativas de una sociedad de manera tal de obtener beneficios de sus actividades. Incluyen activos y pasivos al 31 de diciembre de 2011 y 2010; resultados y flujos de efectivo por los períodos comprendidos entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009. Los resultados de las filiales adquiridas o enajenadas, se incluyen en los Estados Consolidados de Resultados por Función desde la fecha efectiva de adquisición y hasta la fecha efectiva de enajenación, según corresponda.

Para contabilizar la adquisición de filiales se utiliza el método de adquisición. El costo de adquisición es el valor razonable de los activos adquiridos, de los instrumentos de patrimonio emitidos y de los pasivos incurridos o asumidos en la fecha de intercambio, más los costos directamente atribuibles a la adquisición. Los activos identificables adquiridos y los pasivos y contingencias identificables asumidos en una combinación de negocios se valoran por su valor razonable en la fecha de adquisición. El exceso del costo de adquisición sobre el valor razonable de la participación del Grupo en los activos netos identificables adquiridos se reconoce como plusvalía. Si el costo de adquisición es menor que el valor razonable de los activos netos de la filial adquirida, la diferencia se reconoce directamente en la cuenta de resultados.

Se eliminan las transacciones intercompañías, los saldos y las ganancias no realizadas por transacciones entre entidades del Grupo. Las pérdidas no realizadas también se eliminan. Cuando es necesario, las políticas contables de las filiales se modifican para asegurar la uniformidad con las políticas adoptadas por el grupo.

El valor patrimonial de la participación de los accionistas no controladores en el patrimonio y en los resultados de las sociedades filiales consolidadas se presenta, en los rubros Patrimonio en el Estado Consolidado de Situación Financiera y “Ganancia atribuible a las participaciones no controladoras” en el Estado Consolidado de Resultados por Función.

Los Estados Consolidados de Situación Financiera incluyen todos los activos, pasivos, ingresos, gastos y flujos de efectivo de la Sociedad y sus filiales después de eliminar los saldos y transacciones intercompañía.

El detalle de las sociedades filiales incluidas en la consolidación es el siguiente:

Rut	Nombre de la Sociedad	Porcentaje de Participación					
		31-12-2011			31-12-2010		
		Directo	Indirecto	Total	Directo	Indirecto	Total
59.144.140-K	Abisa Corp S.A.	-	99,99	99,99	-	99,99	99,99
96.842.970-1	Andina Bottling Investments S.A.	99,90	0,09	99,99	99,90	0,09	99,99
96.836.750-1	Andina Inversiones Societarias S.A.	99,99	-	99,99	99,99	-	99,99
96.972.760-9	Andina Bottling Investments Dos S.A.	99,90	0,09	99,99	99,90	0,09	99,99
Extranjera	Embotelladora del Atlántico S.A.	-	99,98	99,98	-	99,98	99,98
Extranjera	Rio de Janeiro Refrescos Ltda.	-	99,99	99,99	-	99,99	99,99
78.536.950-5	Servicios Multivending Ltda.	99,90	0,09	99,99	99,90	0,09	99,99
78.861.790-9	Transportes Andina Refrescos Ltda.	99,90	0,09	99,99	99,90	0,09	99,99
76.070.406-7	Embotelladora Andina Chile S.A.	99,99	0,00	99,99	99,90	0,09	99,99
93.899.000-K	Vital S.A. (1)	-	-	-	-	99,99	99,99

(1) Ver Nota 13.2

2.3.2 Inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación

Asociadas son todas las entidades sobre las que el Grupo ejerce influencia significativa pero no tiene control. Las inversiones en asociadas se contabilizan por el método de participación.

La participación del Grupo en las pérdidas o ganancias posteriores a la adquisición de sus asociadas se reconoce en resultados.

Las ganancias no realizadas por transacciones entre el Grupo y sus asociadas se eliminan en función del porcentaje de participación del Grupo. También se eliminan las pérdidas no realizadas, excepto si la transacción proporciona evidencia de pérdida por deterioro del activo que se transfiere. Cuando es necesario las políticas contables de las asociadas se modifican para asegurar la uniformidad con las políticas contables del Grupo.

2.4 Información financiera por segmentos operativos

NIIF 8 exige que las entidades adopten la revelación de información sobre el resultado de sus segmentos operativos. En general, ésta es la información que la Administración y el Directorio utiliza internamente para evaluar el rendimiento de los segmentos y decidir cómo asignar los recursos a los mismos. De acuerdo a lo anterior, se han determinado los siguientes segmentos operativos de acuerdo a ubicación geográfica:

- Operación en Chile
- Operación en Brasil
- Operación en Argentina

2.5 Transacciones en moneda extranjera

2.5.1 Moneda funcional y moneda de presentación

Las partidas incluidas en los estados financieros de cada una de las entidades del Grupo se miden utilizando la moneda del entorno económico principal en que la entidad opera. Los estados financieros consolidados se presentan en pesos, que es la moneda funcional y de presentación de la Sociedad.

2.5.2 Transacciones y saldos

Las transacciones en moneda extranjera se convierten a la moneda funcional utilizando los tipos de cambio vigentes en las fechas de las transacciones. Las pérdidas y ganancias en moneda extranjera que resulten de la liquidación de estas transacciones y de la conversión a los tipos de cambio de cierre de los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera se reconocen en la cuenta de resultados por función.

Los tipos de cambio y valores vigentes al cierre de cada ejercicio son los siguientes:

Fecha	Paridades respecto al peso Chileno				
	US\$ dólar	R\$ Real Brasilero	A\$ Peso Argentino	UF Unidad de Fomento	€ Euro
31.12.2011	519,20	276,79	120,63	22,294,03	672,97
31.12.2010	468,01	280,89	117,71	21.455,55	621,53
31.12.2009	507,10	291,24	133,45	20.942,88	726,82

2.5.3 Entidades del grupo

Los resultados y la situación financiera de todas las entidades del Grupo (ninguna de las cuales tiene la moneda de una economía hiperinflacionaria) que tienen una moneda funcional diferente de la moneda de presentación se convierten a la moneda de presentación como sigue:

- (i) Los activos y pasivos de cada balance presentado se convierten al tipo de cambio de cierre en la fecha del balance;
- (ii) Los ingresos y gastos de cada cuenta de resultados se convierten a los tipos de cambio promedio; y
- (iii) Todas las diferencias de cambio resultantes se reconocen en otros resultados integrales.

Las Sociedades que mantienen una moneda funcional distinta a la moneda de presentación de la matriz son las siguientes:

<u>Sociedad</u>	<u>Moneda Funcional</u>
Rio de Janeiro Refrescos Ltda.	R\$ Real Brasileiro
Embotelladora del Atlántico S.A.	A\$ Peso Argentino

En la consolidación, las diferencias de cambio que surgen de la conversión de una inversión en entidades extranjeras, se registran en otros resultados integrales. Cuando se vende la inversión extranjera, esas diferencias de cambio se reconocen en la cuenta de resultados como parte de la pérdida o ganancia en la venta de la Inversión.

2.6 Propiedades, Planta y Equipo

Los elementos del activo fijo incluidos en propiedades, planta y equipos, se reconocen por su costo menos la depreciación, y pérdidas por deterioro acumuladas.

El costo de los activos fijos incluyen los gastos directamente atribuibles a la adquisición de dichos activos y se rebajan las subvenciones gubernamentales originadas por el diferencial en la valorización de los pasivos financieros a valor razonable versus los créditos a tasa preferencial otorgados por el gobierno. Se incorpora dentro del concepto de costo las retasaciones efectuadas y corrección monetaria incorporada a los valores de inicio al 01 de enero de 2009, de acuerdo a las exenciones de primera aplicación establecidas por la NIIF 1.

Los costos posteriores se incluyen en el valor del activo inicial o se reconocen como un activo separado, sólo cuando es probable que los beneficios económicos futuros asociados con los elementos del activo fijo vayan a fluir al Grupo y el costo del elemento pueda determinarse de forma fiable. El valor del componente sustituido se da de baja contable. Las reparaciones y mantenciones se cargan en resultado, en el ejercicio en que se incurren.

Los terrenos no se deprecian. Las depreciaciones de otros activos son calculadas utilizando el método lineal, mediante la distribución del costo de adquisición menos el valor residual estimado en los años de vida útil estimada de cada uno de los elementos.

Los años de vida útil estimados son los siguientes:

Activos	Rango de años
Edificios	30-50
Plantas y Equipos	10-20
Instalaciones fijas y accesorias	10-30
Otros accesorios	4-5
Vehículos	5-7
Otras propiedades, planta y equipo	3-8
Envases	2-8

El valor residual y la vida útil de los activos fijos se revisan y ajustan, si es necesario, en cada cierre de balance.

Cuando el valor de un activo es superior a su importe recuperable estimado, su valor se reduce de forma inmediata hasta su importe recuperable.

Las pérdidas y ganancias por la venta de activos fijos, se calculan comparando los ingresos obtenidos con el valor en libros, el diferencial es registrado en resultado.

2.7 Activos intangibles

2.7.1 Plusvalía

La Plusvalía representa el exceso del costo de adquisición sobre el valor razonable de la participación del Grupo en los activos netos identificables de la filial adquirida, a la fecha de adquisición. Dado que la plusvalía es un activo intangible de vida útil indefinida, anualmente se somete a pruebas por deterioro y se valora por su valor inicial menos las pérdidas por deterioro acumuladas.

Las ganancias y pérdidas obtenidas por la venta de una entidad incluyen el importe en libros de la plusvalía relacionada con la entidad vendida.

La plusvalía se asigna a las unidades generadoras de efectivo (UGE) con el propósito de efectuar las pruebas de deterioro. La asignación se realiza en aquellas UGE que se espera vayan a beneficiarse de la combinación de negocios en la que surgió dicha Plusvalía.

2.7.2 Derechos de agua

Dentro del grupo de intangibles se encuentran los derechos de agua pagados, los cuales se encuentran valorizados a su costo de adquisición, y dado que no tienen fecha de expiración, no son sometidos a amortización, aún cuando anualmente son sometidos a pruebas de deterioro.

2.8 Pérdidas por deterioro de valor

Los activos que tienen una vida útil indefinida, por ejemplo, los terrenos, no están sujetos a amortización y se someten anualmente a pruebas de pérdidas por deterioro del valor. Los activos sujetos a amortización se someten a pruebas de pérdidas por deterioro siempre que algún suceso o cambio en las circunstancias indique que el importe en libros puede no ser recuperable. Se reconoce una pérdida por deterioro por el exceso del importe en libros del activo sobre su importe recuperable. El importe recuperable es el monto mayor entre el valor razonable de un activo menos los costos para la venta y el valor de uso.

A efectos de evaluar las pérdidas por deterioro, los activos se agrupan al nivel más bajo para el que hay flujos de efectivo identificables por separado (unidades generadoras de efectivo). Los activos no financieros, distintos de la plusvalía que hubieran sufrido una pérdida por deterioro se someten a esa revisión anualmente, para evaluar si su deterioro puede ser revertido.

2.9 Activos financieros

La Sociedad clasifica sus activos financieros en las siguientes categorías: a valor razonable con cambios en resultados, préstamos y cuentas a cobrar y otros activos financieros mantenidos hasta su vencimiento. La clasificación depende del propósito con el que se adquirieron los activos financieros. La administración determina la clasificación de sus activos financieros en el momento de su reconocimiento inicial.

2.9.1 Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados

Los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados son activos financieros disponibles para vender. Un activo financiero se clasifica en esta categoría si se adquiere principalmente con el propósito de venderse en el corto plazo. Los activos de esta categoría se clasifican como activos corrientes.

Las pérdidas y ganancias que surgen de cambios en el valor razonable de la categoría de activos financieros a valor razonable con cambios en resultados se incluyen en la cuenta de costos o ingresos financieros según corresponda, en el ejercicio en que surgen.

2.9.2 Préstamos y cuentas a cobrar

Los préstamos y cuentas a cobrar son activos financieros que no se cotizan en un mercado activo. Se incluyen en activos corrientes, excepto para vencimientos superiores a 12 meses desde de la fecha del balance, que se clasifican como activos no corrientes. Los préstamos otorgados y cuentas a cobrar se incluyen en deudores comerciales y otras cuentas a cobrar en el estado consolidado de situación financiera.

2.9.3 Otros activos financieros

Estos activos financieros corresponden a depósitos a plazo bancarios en los cuales la administración tiene la intención positiva y la capacidad de mantener hasta su vencimiento. Estos activos financieros se clasifican como activos corrientes dado que su fecha de vencimiento es inferior a 12 meses a la fecha de reporte.

Los intereses devengados son reconocidos en los estados consolidados de resultados por función dentro de ingresos financieros.

2.10 Instrumentos financieros derivados y actividad de cobertura

La Sociedad mantiene instrumentos derivados con el objetivo de mitigar el riesgo de tipo de cambio y precio de materias primas y activos fijos.

Los derivados se registran por su valor razonable. Si su valor es positivo, se registran en el rubro “otros activos financieros corrientes”. Si su valor es negativo, se registran en el rubro “otros pasivos financieros corrientes”.

Los contratos de derivados tomados por la Compañía no califican como de cobertura de acuerdo a las exigencias de las NIIF. Por lo cual los cambios en el valor razonable se reconocen inmediatamente en la cuenta de resultados, dentro de “otras ganancias y pérdidas”.

La Sociedad no aplica contabilidad de cobertura sobre sus inversiones en el exterior.

La Sociedad también evalúa la existencia de derivados implícitos en contratos e instrumentos financieros para determinar si sus características y riesgos están estrechamente relacionados con el contrato principal, conforme a lo establecido por NIC 39.

Jerarquías del valor razonable

La Compañía mantiene pasivos relacionados con contratos de derivados de moneda extranjera por M\$163.718 y M\$917.219 al 31 de diciembre de 2011 y 2010, el cual fue clasificado dentro de otros pasivos financieros corrientes y se contabilizan a su valor razonable dentro del estado de situación financiera. La Compañía utiliza la siguiente jerarquía para determinar y revelar el valor razonable de los instrumentos financieros con técnicas de valuación:

Nivel 1: Los precios cotizados en un mercado para activos y pasivos idénticos.

Nivel 2: Supuestos diferentes a los precios cotizados que se incluyen en el nivel 1 y que son observables para activos o pasivos, ya sea directamente (como precio) o indirectamente (es decir, derivado de un precio).

Nivel 3: Supuestos para activos o pasivos que no están basados en información observable directamente en el mercado.

Durante el período de reporte al 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009, no han existido transferencias de ítems en la forma de medir el valor razonable, todos los instrumentos fueron medidos usando el nivel 2 de la jerarquía.

2.11 Inventarios

Las existencias se valoran a su costo o a su valor neto realizable, el menor de los dos. El costo se determina por el método promedio ponderado. El costo de los productos terminados y de los productos en proceso incluye, las materias primas, la mano de obra directa, otros costos directos y gastos generales de fabricación destinados a dejar los bienes en condiciones de ser comercializados. No incluyen los costos por intereses. El valor neto realizable es el precio de venta estimado en el curso normal del negocio, menos los costos variables de venta y distribución aplicables.

Adicionalmente se efectúan estimaciones por obsolescencia de materias primas y productos terminados, en base a la rotación y antigüedad de las partidas involucradas.

2.12 Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar

Las cuentas comerciales a cobrar se reconocen por su valor nominal, dado el corto plazo en que se materializa el recupero de ellas, menos la provisión por pérdidas por deterioro del valor. Se establece una provisión para pérdidas por deterioro de cuentas comerciales a cobrar cuando existe evidencia objetiva de que la Compañía no será capaz de cobrar todos los importes que se le adeudan de acuerdo con los términos originales de las cuentas a cobrar, ya sea a través de análisis individuales, así como análisis globales de antigüedad. El importe en libros de los activos se reducen con las provisiones efectuadas, y las pérdidas son reconocidas como gastos de administración dentro de los estados consolidados de resultados por función.

2.13 Efectivo y equivalentes al efectivo

El efectivo y equivalentes al efectivo incluyen el efectivo en caja, los depósitos a plazo y otras inversiones de gran liquidez con un vencimiento original de corto plazo (igual o inferior a 3 meses).

2.14 Otros pasivos financieros

Los recursos obtenidos de instituciones financieras así como por la emisión de títulos de deuda se reconocen, inicialmente, por su valor razonable, netos de los costos en que se haya incurrido en la transacción. Posteriormente, las obligaciones se valoran devengando los intereses que igualan el valor presente de las obligaciones con el valor futuro a cancelar, usando el método de la tasa de interés.

2.15 Subvenciones gubernamentales

Las subvenciones del Gobierno se reconocen por su valor razonable cuando se tiene seguridad de que la subvención se cobrará y el Grupo cumplirá con todas las condiciones establecidas.

Las subvenciones oficiales relacionadas con costos se diferencian y se reconocen en la cuenta de resultados durante el período necesario para correlacionarlas con los costos que se pretenden compensar.

Las subvenciones oficiales relacionadas con la adquisición de inmovilizado material se incluyen rebajando el respectivo ítem de propiedad, planta y equipo y abonando las cuentas de resultados sobre una base lineal durante las vidas estimadas de esos activos.

2.16 Impuesto a las ganancias

La Sociedad y sus filiales en Chile contabilizan el Impuesto a la Renta sobre la base de la renta líquida imponible determinada según las normas establecidas en la Ley de Impuesto a la Renta. Sus filiales en el extranjero lo hacen según las normas de los respectivos países.

Los impuestos diferidos se calculan, de acuerdo con el método del balance, sobre las diferencias temporarias que surgen entre las bases fiscales de los activos y pasivos y sus importes en libros en las cuentas anuales consolidadas.

Los activos por impuestos diferidos se reconocen en la medida en que es probable que se vaya a disponer de beneficios fiscales futuros con los que compensar las diferencias temporarias.

No se reconocen impuestos diferidos sobre las diferencias temporarias que surgen en inversiones en filiales y asociadas, en las cuales la Compañía pueda controlar la fecha en que revertirán las diferencias temporarias y sea probable que éstas no vayan a revertir en un futuro previsible.

2.17 Beneficios a los empleados

La Sociedad tiene constituida una provisión para cubrir la indemnización por años de servicio que será pagada a su personal, de acuerdo con los contratos individuales y colectivos suscritos con sus trabajadores, la cual se registra a valor actuarial, según lo establecido en NIC 19. El efecto, positivo o negativo sobre las indemnizaciones derivadas por cambios en las estimaciones (tasas rotación, mortalidad, retiros, etc.), se registra directamente en resultados.

Adicionalmente la Sociedad mantiene un plan de retención para algunos ejecutivos el cual se provisiona según las directrices de este plan. Este plan otorga el derecho a ciertos ejecutivos a recibir un pago fijo de dinero en una fecha predeterminada una vez que han cumplido con los años de servicio exigidos.

La Sociedad y sus filiales han provisionado el costo de las vacaciones y otros beneficios al personal sobre la base de lo devengado. Este pasivo se registra dentro del rubro otros pasivos no financieros, corrientes.

2.18 Provisiones

Las provisiones por litigios se reconocen cuando la Sociedad tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de sucesos pasados, es probable vaya a ser necesaria una salida de recursos para liquidar la obligación y el importe se ha estimado de forma fiable.

2.19 Depósitos sobre envases

Corresponde al pasivo constituido por las garantías en dinero recibidas de clientes por los envases y otros elementos retornables puestos a su disposición.

Esta obligación corresponde al valor del depósito que se devuelve si el cliente o el distribuidor nos devuelven las botellas y cajas en buenas condiciones, junto con la factura original. La estimación de este pasivo se basa en un inventario de botellas entregadas en comodato a clientes y distribuidores, estimaciones de botellas en circulación y un valor histórico promedio ponderado por botella o caja.

El pasivo sobre envases retornables, son clasificados como pasivos corrientes, dado que la Compañía no tiene la habilidad legal de diferir el pago de esta obligación por más de un año. Sin embargo, la Compañía no tiene previsto efectuar ninguna compensación económica significativa por este concepto durante el próximo año.

2.20 Reconocimiento de ingresos

Los ingresos de actividades ordinarias, incluyen el valor razonable de las contraprestaciones recibidas o a recibir por la venta de bienes en el curso ordinario de las actividades de la Sociedad. Estos ingresos se presentan netos del impuesto sobre el valor agregado, devoluciones, rebajas y descuentos y después de eliminadas las ventas dentro de las Compañías que consolidan.

La Sociedad reconoce los ingresos cuando el importe de los mismos se puede valorar con fiabilidad, y es probable que los beneficios económicos futuros vayan a fluir a la entidad.

2.21 Distribución de dividendos

La distribución de dividendos a los accionistas de la Sociedad se reconoce como un pasivo en las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad, en base al mínimo del 30% obligatorio establecido por la Ley de Sociedades Anónimas.

2.22 Estimaciones y juicios contables críticos

La Compañía hace estimaciones y juicios en relación con el futuro. Las estimaciones contables resultantes, por definición, raramente igualarán a los correspondientes resultados reales. A continuación se explican las estimaciones y juicios que podrían tener un impacto significativo sobre los estados financieros futuros:

2.22.1 Pérdida estimada por deterioro de la plusvalía comprada (Goodwill)

El Grupo comprueba anualmente si la plusvalía ha sufrido alguna pérdida por deterioro. Los importes recuperables de las unidades generadoras de efectivo se han determinado en base a cálculos del valor de uso. Las variables claves que calcula la administración incluyen el volumen de ventas, precios, gasto en comercialización y otros factores económicos. La estimación de estas variables exige un juicio administrativo importante, pues dichas variables implican incertidumbres inherentes; sin embargo, los supuestos utilizados son consistentes con nuestra planificación interna. Por lo tanto, la administración evalúa y actualiza periódicamente las estimaciones, basándose en las condiciones que afectan estas variables. Si se considera que se han deteriorado estos activos, se castigarán a su valor justo estimado, o valor de recuperación futura de acuerdo a los flujos de caja descontados. Los flujos de caja libres en Brasil y Argentina se descontaron a una tasa que refleje el valor del dinero en el tiempo y el riesgo específico de los activos involucrados, incluyendo la plusvalía de las filiales brasileñas y argentinas.

2.22.2 Provisión para cuentas incobrables

Evaluamos la posibilidad de recaudación de cuentas comerciales por cobrar, basándonos en una serie de factores. Cuando estamos conscientes de una incapacidad específica del cliente para poder cumplir con sus obligaciones financieras para con nosotros, se estima y registra una provisión específica para deudas incobrables, lo que reduce la cantidad por cobrar al saldo estimado que nosotros creemos que se recaudará. Además de identificar las potenciales deudas incobrables de los clientes, se registran cargos por deudas incobrables, basándonos, entre otros factores, como la historia reciente de pérdidas anteriores y en una evaluación general de nuestras cuentas por cobrar comerciales vencidas y vigentes. Al 31 de diciembre de 2011 el saldo de nuestras cuentas por cobrar ascendía a M\$ 114.618.699 (M\$ 105.059.078 en 2010), neto de provisiones para cuentas incobrables de M\$ 1.544.574 (M\$ 1.225.556 en 2010). Históricamente, en términos consolidados, las cuentas incobrables han representado en promedio menos del 1% de las ventas netas consolidadas.

2.22.3 Activo fijo

El activo fijo se registra al costo y se deprecia en base al método lineal durante la vida útil estimada de dichos activos. Los cambios en circunstancias, tales como avances tecnológicos, cambios en nuestro modelo comercial o cambios en nuestra estrategia de capital podrían hacer que la vida útil fuera diferente de nuestras estimaciones. En aquellos casos en que determinamos que la vida útil de los activos fijos debería disminuirse, depreciamos el exceso entre el valor libro neto y el valor de recuperación estimado, de acuerdo a la vida útil restante revisada. Factores tales como los cambios en el uso planificado de los equipos de fabricación, máquinas dispensadoras, equipos de transporte o programas computacionales podrían hacer que la vida útil de los activos se viera disminuida. Revisamos el deterioro que puedan sufrir los activos de larga vida cada vez que los eventos o cambios en las circunstancias indican que el valor libros de cualesquiera de dichos activos no puede ser recuperado. La estimación de flujos de caja futuros se basa, entre otras cosas, en ciertos supuestos sobre el rendimiento operacional esperado para el futuro. Nuestras estimaciones respecto de flujos de caja descontados podrían diferir de los flujos de caja reales, entre otras cosas, debido a cambios tecnológicos, condiciones económicas, cambios en el modelo comercial o cambios en el rendimiento operacional. Si la suma de los flujos de caja descontados proyectados (excluyendo los intereses) fuera inferior al valor libro del activo, el activo será castigado a su valor justo estimado.

2.22.4 Obligaciones por depósitos de garantía para botellas y cajas

Tenemos un pasivo representado por los depósitos recibidos a cambio de botellas y cajas proporcionadas a nuestros clientes y distribuidores. Esta obligación representa el valor del depósito que deberemos devolver si el cliente o el distribuidor nos devuelven las botellas y cajas en buenas condiciones, junto con la factura original. La estimación de este pasivo se basa en un inventario de botellas entregadas en comodato a clientes y distribuidores, estimaciones de botellas en circulación y un valor histórico promedio ponderado por botella o caja. Se requiere una gran cantidad de criterio por parte de la administración para poder estimar el número de botellas en circulación, el valor del depósito que podría requerir devolución y la sincronización de los desembolsos relacionados con este pasivo.

2.23 Nuevas NIIF e interpretaciones del Comité de Interpretación NIIF (CINNIF)

Las siguientes NIIF e Interpretaciones del CINIIF publicadas han sido emitidas:

Nuevas Normativas	Fecha de aplicación obligatoria
NIIF 7 Instrumentos financieros: Revelaciones. Mejoras en los requisitos de divulgación de activos financieros dados de baja.	01 de enero de 2012
NIIF 9 Instrumentos financieros: Clasificación y medición	01 de enero de 2015
NIIF 10 Estados financieros consolidados	01 de enero de 2013
NIIF 11 Acuerdos conjuntos	01 de enero de 2013
NIIF 12 Revelaciones de intereses en otras entidades	01 de enero de 2013
NIIF 13 Medición del valor razonable	01 de enero de 2013

NIIF 7 “Instrumentos Financieros” Revelaciones. Mejoras en los requisitos de divulgación de activos financieros dados de baja

Los cambios exigen revelar información adicional acerca de los activos financieros que han sido transferidos, pero no han sido dados de baja para que el usuario de los estados financieros de la Compañía pueda entender la relación con los activos que no han sido dados de baja y sus pasivos asociados. Además, la nueva norma exige revelar información acerca de la participación permanente de los activos dados de baja para permitir a los usuarios evaluar la naturaleza y los riesgos asociados con la participación permanente de la entidad en los activos dados de baja. Los nuevos cambios entrarán en vigor para los períodos anuales que comiencen a partir del 01 de julio 2011. La modificación afecta solamente a las revelaciones y no tiene ningún impacto sobre la posición financiera de la Compañía o la rentabilidad.

NIIF 9 “Instrumentos Financieros”

Esta Norma introduce nuevos requerimientos para la clasificación y medición de activos financieros, permitiendo su aplicación anticipada. Requiere que todos los activos financieros sean clasificados en su totalidad sobre la base del modelo de negocio de la entidad para la gestión de activos financieros y las características de los flujos de caja contractuales de los activos financieros. Los activos financieros bajo esta norma son medidos ya sea a costo amortizado o valor justo. Solamente los activos financieros que sean clasificados como medidos a costo amortizado deberán ser probados por deterioro. Su aplicación es efectiva para periodos anuales que comiencen el o después del 1 de enero 2015, se permite la adopción anticipada.

NIIF 10 “Estados financieros consolidados” / NIC 27 “Estados financieros separados”

Esta Norma reemplaza la porción de NIC 27 Estados financieros separados y consolidados que habla sobre la contabilización para estados financieros consolidados. Además incluye los asuntos ocurridos en SIC 12 Entidades de propósito especial. NIIF 10 establece un solo modelo de control que aplica a todas las entidades (incluyendo a entidades de propósito especial, o entidades estructuradas). Los cambios introducidos por NIIF 10 exigirá significativamente a la administración ejercer juicio profesional en la determinación cual entidad es controlada y que debe ser consolidada, comparado con los requerimientos de NIC 27.

NIIF 11 “Acuerdos conjuntos”/ NIC 28 “Inversiones en asociadas y negocios conjuntos”

NIIF 11 reemplaza NIC 31 Participación en negocios conjuntos y SIC 13 Entidades controladas conjuntamente – aportaciones no monetarias de los participantes. NIIF 11 utiliza alguno de los términos que fueron usados en NIC 31, pero con diferentes significados. Mientras NIC 31 identifica 3 formas de negocios conjuntos, NIIF 11 habla solo de 2 formas de acuerdos conjuntos (joint ventures y joint operations) cuanto hay control conjunto. Porque NIIF 11 usa el principio de control de NIIF 10 para identificar control, la determinación de si existe control conjunto puede cambiar. Además IFRS 11 remueve la opción de contabilizar entidades de control conjunto (JCEs) usando consolidación proporcional. En lugar JCEs, que cumplan la definición de entidades conjuntas (joint venture) deberán ser contabilizadas usando el método de patrimonio. Para operaciones conjuntas (joint operations), las que incluyen activos controlados de manera conjunta, operaciones conjuntas iniciales (former jointly controlled operations) y entidades de control conjunto (JCEs) iniciales, una entidad reconoce sus activos, pasivos, ingresos y gastos de existir.

NIIF 12 “Revelaciones de participación en otras entidades”

NIIF 12 incluye todas las revelaciones que estaban previamente en NIC 27 relacionadas a consolidación, así como también todas las revelaciones incluidas previamente en NIC 31 y NIC 28. Estas revelaciones están referidas a la participación en relacionadas de una entidad, acuerdos conjuntos, asociadas y entidades estructuradas. Un número de nuevas revelaciones son también requeridas.

NIIF 13 “Medición del valor justo”

NIIF 13 establece una única fuente de guía sobre la forma de medir el valor razonable, cuando éste es requerido o permitido por IFRS. No cambia cuando una entidad debe usar el valor razonable. La norma cambia la definición del valor razonable - Valor razonable: El precio que podría ser recibido al vender un activo o el precio que podría ser pagado al liquidar un pasivo en una transacción habitual entre participantes del mercado en la fecha de valorización (un precio de salida). Adicionalmente incorpora algunas nuevas revelaciones.

Mejoras y modificaciones

	Fecha de aplicación obligatoria
NIC 1 Presentación de Estados Financieros – Presentación de Componentes de Otros Resultados Integrales	01 de julio de 2012
NIC 12 Impuestos diferidos: Recuperación del activo subyacente	01 de enero de 2012
NIC 19 Beneficios a los empleados (2011)	01 de enero de 2013
NIC 32 Instrumentos financieros: Presentación	01 de enero de 2014

NIC 1 Presentación de Estados Financieros

Las modificaciones a la NIC 1 cambian la agrupación de los elementos presentados en los resultados integrales. Los temas que podrían ser reclasificados (o cambiados) son el reconocimiento de utilidades en períodos futuros (por ejemplo, al dar de baja o de liquidación de una partida) se presentarán por separado los elementos que no serán reclasificados. La modificación afecta sólo la presentación y no tiene ningún impacto sobre la posición financiera de la Compañía o su rentabilidad. La enmienda entrará en vigor para los períodos anuales que comiencen a partir del 01 de julio 2012. Estas modificaciones deben incorporarse obligatoriamente durante años comiencen a partir del 01 de julio 2012. La aplicación anticipada de esta norma, debe ser revelada.

NIC 12 “Impuesto a las ganancias”

NIC 12 introduce una refutable presunción que impuestos diferidos sobre inversiones en propiedades medidas a valor justo serán reconocidos en una base de ventas (sales basis), a menos que la entidad tenga un modelo de negocio que pueda indicar que la inversión en propiedades será consumida durante el negocio. Si se consume, una base de consumo debe ser adoptada. Le mejora además introduce el requerimiento que impuestos diferidos sobre activos no depreciables medidos usando el modelo de revaluación en NIC 16 debe siempre ser medido en una base de ventas. Su aplicación es obligatoria para periodos anuales que comienzan en o después del 1 de enero de 2012.

NIC 19 “Beneficios a los empleados”

El 16 de Junio de 2011, el IASB publicó modificaciones a NIC 19, Beneficios a los Empleados, las cuales cambian la contabilización de los planes de beneficios definidos y los beneficios de término. Las modificaciones requieren el reconocimiento de los cambios en la obligación por beneficios definidos y en los activos del plan cuando esos cambios ocurren, eliminando el enfoque del corredor y acelerando el reconocimiento de los costos de servicios pasados. Los cambios en la obligación de beneficios definidos y los activos del plan son desagregadas en tres componentes: costos de servicio, interés neto sobre los pasivos (activos) netos por beneficios definidos y remediones de los pasivos (activos) netos por beneficios definidos. El interés neto se calcula usando una tasa de retorno para bonos corporativos de alta calidad. Esto podría ser menor que la tasa actualmente utilizada para calcular el retorno esperado sobre los activos del plan, resultando en una disminución en la utilidad del ejercicio. Las modificaciones son efectivas para períodos anuales que comienzan en o después del 1 de enero de 2013, se permite la aplicación anticipada. Se exige la aplicación retrospectiva con ciertas excepciones.

NIC 32 “Instrumentos Financieros: Presentación”

Las modificaciones, emitidas en diciembre 2011, de NIC 32 están destinadas a aclarar diferencias en la aplicación relativa a compensación y reducir el nivel de diversidad en la práctica actual. La norma es aplicable a contar del 1 de enero 2014 y su adopción anticipada es permitida.

La Administración de la Sociedad y sus filiales, se encuentra estudiando el impacto de estos nuevos pronunciamientos y estiman que la adopción de las normas, enmiendas e interpretaciones, antes descritas, no tendrá un impacto significativo en los Estados Consolidados de Situación Financiera de Embotelladora Andina S.A. y sus Filiales en el período de su aplicación inicial.

NOTA 3 – INFORMACIÓN POR SEGMENTOS

La compañía revela información por segmentos de acuerdo con lo indicado en NIIF N°8, “Segmentos operativos”, que establece las normas para informar respecto de los segmentos operativos y revelaciones relacionadas para productos, servicios y áreas geográficas.

El Directorio y la Administración miden y evalúan el desempeño de los segmentos de acuerdo al resultado operacional de cada uno de los países donde se mantienen licencias.

Los segmentos operativos se informan de manera coherente con la presentación de informes internos al principal encargado de tomar decisiones operativas. Dicho encargado ha sido identificado como el directorio de la Compañía que toma decisiones estratégicas.

Los segmentos que ha definido el Directorio para la toma de decisiones estratégicas es de carácter geográfico, de acuerdo a ello los segmentos que reportan información corresponden a:

- Operaciones Chilenas
- Operaciones Brasileñas
- Operaciones Argentinas

Los tres segmentos operativos identificados, desarrollan su negocio mediante la producción y venta de gaseosas, otros bebestibles y empaques.

Los gastos e ingresos asociados a la Gerencia Corporativa fueron asignados a la operación en Chile en el segmento de bebidas.

Los ingresos totales por segmento incluyen ventas a clientes no relacionados e inter-segmentos, tal como lo indica el estado consolidado de resultados de la Sociedad.

Un resumen de las operaciones por segmento de la Sociedad de acuerdo a las NIIF es el siguiente:

Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2011	Operación Chile	Operación Argentina	Operación Brasil	Eliminaciones	Total Consolidado
	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$
Ingresos de las actividades ordinarias	304.948.177	232.222.929	445.693.311	-	982.864.417
Ingresos por intereses, total segmentos	1.490.143	140.622	1.551.669	-	3.182.434
Gastos por intereses, total segmentos	(5.513.503)	(1.063.755)	(657.918)	-	(7.235.176)
Ingresos por intereses, neto, total segmentos	(4.023.360)	(923.133)	893.751	-	(4.052.742)
Depreciaciones y amortizaciones, total segmentos	(15.894.245)	(7.780.619)	(15.822.662)	-	(39.497.526)
Sumas de partidas significativas de ingresos, total	4.001.479	497.269	2.239.588	-	6.738.336
Sumas de partidas significativas de gastos, total	(249.291.504)	(209.576.210)	(390.157.347)	-	(849.025.061)
Ganancia del segmento sobre el que se informa, total	39.740.547	14.440.236	42.846.641	-	97.027.424
Participación de la entidad en el resultado de asociadas contabilizadas según el método de participación, total	2.663.439	-	(637.281)	-	2.026.158
Gasto (ingreso) sobre impuesto a la renta, total	(7.539.223)	(7.766.215)	(19.379.223)	-	(34.684.661)
Activos de los segmentos, total	320.036.934	121.366.676	300.555.733	-	741.959.343
Importe en asociadas y negocios conjuntos contabilizadas bajo el método de la participación, total	36.568.610	-	23.722.356	-	60.290.966
Desembolsos de los activos no monetarios del segmento, total segmentos	77.195.636	25.311.303	28.951.005	-	131.457.944
Pasivos de los segmentos, total	146.195.277	78.344.985	95.440.161	-	319.980.423

Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2010	Operación Chile	Operación Argentina	Operación Brasil	Eliminaciones	Total Consolidado
	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$
Ingresos de las actividades ordinarias	295.658.591	185.273.657	407.781.634	-	888.713.882
Ingresos por intereses, total segmentos	1.176.029	253.667	1.946.442	-	3.376.138
Gastos por intereses, total segmentos	(5.256.730)	(1.069.665)	(1.075.436)	-	(7.401.831)
Ingresos por intereses, neto, total segmentos	(4.080.701)	(815.998)	871.006	-	(4.025.693)
Depreciaciones y amortizaciones, total Segmentos	(15.958.801)	(7.204.876)	(13.850.832)	-	(37.014.509)
Sumas de partidas significativas de ingresos, total	868.878	81.927	2.539.815	-	3.490.620
Sumas de partidas significativas de gastos, total	(236.598.062)	(164.453.198)	(346.512.976)	-	(747.564.236)
Ganancia del segmento sobre el que se informa, total	39.889.905	12.881.512	50.828.647	-	103.600.064
Participación de la entidad en el resultado de asociadas contabilizadas según el método de participación, total	519.441	-	1.795.494	-	2.314.935
Gasto (ingreso) sobre impuesto a la renta, total	(7.632.006)	(6.963.258)	(21.744.976)	-	(36.340.240)
Activos de los segmentos, total	323.554.334	83.040.700	281.719.061	-	688.314.095
Importe en asociadas y negocios conjuntos contabilizadas bajo el método de la participación, total	25.772.670	-	24.981.498	-	50.754.168
Desembolsos de los activos no monetarios del segmento, total segmentos	49.987.257	9.867.356	50.836.233	-	110.690.846
Pasivos de los segmentos, total	126.524.439	43.281.287	123.643.773	-	293.449.499

Por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2009	Operación Chile	Operación Argentina	Operación Brasil	Eliminaciones	Total Consolidado
	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$
Ingresos de las actividades ordinarias	273.098.100	173.200.576	339.546.374	-	785.845.050
Ventas intersegmentos	-	1.237.173	-	(1.237.173)	-
Ingresos por intereses, total segmentos	2.957.370	60.876	933.533	-	3.951.779
Gastos por intereses, total segmentos	(5.423.157)	(684.661)	(2.015.686)	-	(8.123.504)
Ingresos por intereses, neto, total segmentos	(2.465.787)	(623.785)	(1.082.153)	-	(4.171.725)
Depreciaciones y amortizaciones, total Segmentos	(16.629.416)	(8.126.684)	(12.050.568)	-	(36.806.668)
Sumas de partidas significativas de ingresos, total	1.235.517	121.055	3.953.014	-	5.309.586
Sumas de partidas significativas de gastos, total	(215.071.82)	(152.654.007)	(285.702.10)	-	(652.190.765)
Ganancia del segmento sobre el que se informa, total	40.166.587	13.154.328	44.664.563	-	97.985.478
Participación de la entidad en el resultado de asociadas contabilizadas según el método de participación, total	366.146	-	1.237.752	-	1.603.898
Gasto (ingreso) sobre impuesto a la renta, total	(4.859.074)	(7.299.694)	(17.007.657)	-	(29.166.425)
Activos de los segmentos, total	320.672.468	80.379.168	241.640.804	-	642.692.440
Importe en asociadas y negocios conjuntos contabilizadas bajo el método de la participación, total	26.149.730	-	8.581.488	-	34.731.218
Desembolsos de los activos no monetarios del segmento, total segmentos	23.654.231	7.656.260	19.109.953	-	50.420.444
Pasivos de los segmentos, total	120.468.154	36.721.752	111.944.799	-	269.134.705

NOTA 4 – EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

La composición del rubro al 31 de diciembre de 2011 y 2010 es la siguiente:

Detalle	31.12.2011	31.12.2010
Por concepto	M\$	M\$
Efectivo en caja	138.410	1.039.952
Saldos en bancos	16.326.710	13.267.099
Depósitos a plazo	243.991	28.394.995
Fondos mutuos	14.588.811	5.561.034
Efectivo y equivalentes al efectivo	31.297.922	48.263.080
Por moneda	M\$	M\$
Dólar	2.724.252	2.962.900
Euros	243.991	345.623
Peso Argentino	5.020.278	1.705.533
Peso Chileno	6.340.907	25.646.505
Real	16.968.494	17.602.519
Efectivo y equivalentes al efectivo	31.297.922	48.263.080

4.1 Depósitos a plazo

Los depósitos a plazo que se encuentran definidos como efectivo y equivalentes al efectivo, al 31 de diciembre de 2011 y 2010 son los siguientes:

Colocación	Entidad	Moneda	Capital	Tasa anual	31.12.2011
			M\$	%	M\$
29-12-2011	Banco BBVA	Euros	243.449	0,350	243.991
		Total			243.991

Colocación	Entidad	Moneda	Capital	Tasa anual	31.12.2010
			M\$	%	M\$
17-12-2010	Banco Santander	Pesos chilenos	7.000.000	3,720%	7.004.005
13-01-2010	Banco de Chile	UF	4.410.633	1,700%	4.602.188
13-01-2010	Banco Estado	UF	4.410.633	1,650%	4.599.975
02-12-2010	Banco BBVA	Euros	354.271	0,210%	345.623
13-12-2010	Banco BBVA	Pesos argentinos	14.392	10,000%	14.192
29-03-2010	Banco Votorantim	Reales	31.383	8,820%	33.230
30-09-2010	Banco Itaú	Reales	2.846.938	8,830%	2.859.355
23-11-2010	Banco Itaú	Reales	2.814.206	8,830%	2.828.751
14-04-2010	Banco Itaú	Reales	397.500	8,830%	398.609
27-07-2010	Banco Itaú	Reales	2.891.489	8,830%	2.900.221
30-12-2010	Banco Itaú	Reales	2.808.846	8,830%	2.808.846
		Total			28.394.995

4.2 Fondos mutuos

Las cuotas de fondos mutuos se valorizan al valor cuota al cierre de cada ejercicio. Las variaciones en el valor de las cuotas durante los respectivos ejercicios se registran con cargo o abono a resultados. El detalle al cierre de cada ejercicio es el siguiente:

<u>Institución</u>	<u>31.12.2011</u>	<u>31.12.2010</u>
	<u>M\$</u>	<u>M\$</u>
Fondo mutuo Itaú	6.281.070	-
Fondo mutuo BBVA	770.000	-
Western Assets Institutional Cash	2.877.501	1.417.175
Fondo mutuo BCI	-	163.000
Fondo mutuo Itaú Corporate	2.093.339	37.384
Fondo mutuo Banco Galicia	2.566.901	-
Fondo mutuo Banchile	-	3.943.475
Total fondos mutuos	<u>14.588.811</u>	<u>5.561.034</u>

NOTA 5 – OTROS ACTIVOS FINANCIEROS, CORRIENTES

Los instrumentos financieros que la Sociedad mantiene al 31 de diciembre de 2011 y 2010, distintos a efectivo y equivalentes al efectivo, corresponden a depósitos a plazo que vencen dentro del corto plazo (a más de 90 días) y fondos mutuos con restricción, su detalle es el siguiente:

Depósitos a Plazo

<u>Fecha de Colocación</u>	<u>Fecha de Vencimiento</u>	<u>Entidad</u>	<u>Moneda</u>	<u>Capital</u>	<u>tasa anual</u>	<u>31.12.2011</u>
				<u>M\$</u>	<u>%</u>	<u>M\$</u>
04/08/2011	18/01/2012	Banco BBVA	UF	4.000.000	3,44	4.119.995
04/08/2011	18/01/2012	Banco Estado	UF	4.000.000	3,48	4.138.046
21/12/2011	09/05/2012	Banco Corpbanca	UF	2.500.000	5,00	2.505.892
21/12/2011	09/05/2012	Banco Chile	UF	2.500.000	4,70	2.505.684
16/12/2011	20/02/2012	(1) Banco Galicia	Ar\$	711.717	20,00	716.403
25/03/2011	20/03/2012	Banco Votorantin	R\$	17.759	8,82	19.007
				Total		<u>14.005.027</u>

Fondos Mutuos

<u>Institución</u>	<u>31.12.2011</u>
	<u>M\$</u>
Fondo mutuo Banco Galicia (1)	1.656.156
Total	<u>1.656.156</u>

Total Otros Activos Financieros, corrientes **15.661.183**

(1) Corresponden a inversiones financieras que se encuentran con uso restringido dado fueron tomados para cumplir con las garantías de las operaciones de derivados que mantiene la Compañía.

Fecha Colocación	Fecha de vencimiento	Entidad	Moneda	Capital	Tasa anual	31.12.2010
				M\$	%	M\$
12-05-10	29-04-11	Banco BBVA	UF	456.766	0,57	467.322
12-05-10	30-09-11	Banco BBVA	UF	228.383	1,37	234.861
12-05-10	29-12-11	Banco BBVA	UF	228.383	1,37	256.423
23-04-10	30-05-11	Banco BBVA	UF	12.114.877	0,00	12.362.024
03-05-10	09-05-11	Banco BCI	UF	11.914.000	0,00	12.153.007
14-06-10	09-05-11	Banco Itaú	UF	4.770.768	0,40	4.848.825
01-07-10	09-05-11	Banco Itaú	UF	2.713.000	0,70	2.754.825
03-08-10	09-08-11	Banco Itaú	UF	1.000.000	0,52	1.012.928
28-10-10	09-05-11	Banco Itaú	UF	4.000.000	2,86	4.033.440
28-10-10	09-05-11	Banco de Chile	UF	4.000.000	2,45	4.030.516
12-04-10	12-04-11	Banco BBVA	Peso Chileno	6.644.069	2,40	6.760.563
				Total		48.914.734

NOTA 6 – OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS, CORRIENTES Y NO CORRIENTES

Nota 6.1 Otros Activos no financieros, corrientes

	31.12.2011	31.12.2010
Detalle	M\$	M\$
Seguros anticipados	77.228	288.588
Gastos anticipados	2.933.946	1.897.584
Remanentes crédito fiscal	11.704.342	4.257.271
Otros activos circulantes	45.342	492.374
Total	14.760.858	6.935.817

Nota 6.2 Otros Activos no financieros, no corrientes

	31.12.2011	31.12.2010
Detalle	M\$	M\$
Gastos anticipados	2.275.128	2.180.033
Créditos fiscales	6.529.944	5.681.851
Depósitos judiciales(1)	19.989.604	12.720.300
Otros	1.399.133	925.570
Total	30.193.809	21.507.754

(1) Ver nota 21.1

NOTA 7 – DEUDORES COMERCIALES Y CUENTAS POR COBRAR

La composición de los deudores comerciales y cuentas por cobrar es la siguiente:

Detalles	31.12.2011		31.12.2010	
	Corrientes	No corrientes	Corrientes	No corrientes
	M\$	M\$	M\$	M\$
Deudores por ventas comerciales	71.818.536	-	64.317.502	-
Documentos por cobrar comerciales	14.932.418	7.175.660	16.325.466	7.585.983
Deudores varios	22.236.659	-	17.837.185	218.498
Provisión deudores incobrables	(1.544.574)	-	(1.225.556)	-
Total	<u>107.443.039</u>	<u>7.175.660</u>	<u>97.254.597</u>	<u>7.804.481</u>

El movimiento de la provisión de deudores incobrables ocurrida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009, se presenta a continuación:

Concepto	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009
	M\$	M\$	M\$
Saldo Inicial	1.225.556	1.688.988	1.559.981
Incremento	1.610.540	629.409	367.460
Aplicaciones contra la provisión	(1.368.084)	(970.352)	(197.559)
Incremento (decremento) por cambios en la moneda extranjera	76.562	(122.489)	(40.894)
Movimientos	<u>319.018</u>	<u>(463.432)</u>	<u>129.007</u>
Saldo final	<u>1.544.574</u>	<u>1.225.556</u>	<u>1.688.988</u>

NOTA 8 – INVENTARIOS

La composición de los saldos de inventarios, son los siguientes:

<u>Detalle</u>	<u>31.12.2011</u>	<u>31.12.2010</u>
	M\$	M\$
Materias primas	29.518.840	23.117.229
Mercaderías	6.949.830	7.061.966
Suministros para la producción	1.386.122	853.130
Productos en proceso	256.273	97.467
Bienes terminados	11.215.868	13.922.337
Repuestos	8.136.491	8.704.152
Otros inventarios	765.020	643.091
Provisión de obsolescencia	<u>(741.786)</u>	<u>(683.863)</u>
Total	<u>57.486.658</u>	<u>53.715.509</u>

El costo de existencias reconocido como costo de ventas al 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009 asciende a M\$ 578.581.184, M\$ 506.882.144 y M\$455.300.000 respectivamente.

NOTA 9 – IMPUESTO A LA RENTA Y DIFERIDOS

9.1 Activos por impuestos, corrientes

Las cuentas por cobrar de impuestos corrientes corresponden a las siguientes partidas:

<u>Detalle</u>	<u>31.12.2011</u>	<u>31.12.2010</u>
	M\$	M\$
Pagos provisionales mensuales	1.646.502	1.091.997
Créditos al impuesto (1)	817.064	1.196.728
Total	<u>2.463.566</u>	<u>2.288.725</u>

(1) Este ítem corresponde a créditos al impuesto por gastos de capacitación, compras de propiedades, planta y equipo y donaciones.

9.2 Pasivos por impuestos corrientes

Las cuentas por pagar por impuestos corrientes corresponden a las siguientes partidas

Detalle	31.12.2011	31.12.2010
	M\$	M\$
Impuesto a las ganancias	3.459.329	3.877.563
Otros	361.918	131.826
Total	3.821.247	4.009.389

9.3 Gasto por impuesto a las ganancias

El detalle del gasto por impuesto a la renta e impuestos diferidos por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2011,2010 y 2009, es el siguiente:

Detalle	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009
	M\$	M\$	M\$
Gasto por impuestos corrientes	31.384.666	31.847.824	26.558.767
Ajuste al impuesto corriente del ejercicio anterior	371.547	114.521	733.312
Otros gastos por impuestos corrientes	396.319	10.276	111.287
Gasto por impuestos corrientes	32.152.532	31.972.621	27.403.366
Gastos por la creación y reversión de diferencias temporarias por impuesto corriente	2.532.129	4.367.619	1.763.059
Gastos por impuestos diferidos	2.532.129	4.367.619	1.763.059
Gasto por impuesto a las ganancias	34.684.661	36.340.240	29.166.425

9.4 Impuestos diferidos

Los saldos acumulados netos de las diferencias temporarias originaron activos y pasivos por impuestos diferidos, el detalle es el siguiente:

Diferencias temporales	31/12/2011		31/12/2010	
	Activos	Pasivos	Activos	Pasivos
	M\$	M\$	M\$	M\$
Propiedad, planta y equipo	897.101	22.769.301	-	22.702.343
Provisión deterioro	865.769	-	1.302.801	-
Beneficios al personal	1.462.239	-	2.386.307	-
Beneficios post-empleo	-	510.613	9.550	82.143
Pérdidas tributarias	705.861	-	-	-
Provisión contingencias	2.215.553	-	1.620.901	-
Diferencia de cambio (Deuda-Brasil)	-	11.698.815	-	13.506.899
Provisión de incobrables	368.947	-	446.516	-
Resultado tributario por tenencia de inventarios (Argentina)	1.066.527	-	663.663	-
Derivados	-	-	183.444	-
Incentivos fiscales	-	7.900.864	-	5.335.199
Otros	478.230	426.124	278.427	865.764
Subtotal	8.060.227	43.305.717	6.891.609	42.492.348
Pasivo Neto	-	35.245.490	-	35.600.739

9.5 Movimiento impuestos diferidos pasivo

El movimiento de las cuentas de pasivos diferidos son los siguientes:

Concepto	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009
	M\$	M\$	M\$
Saldo Inicial	35.600.739	33.182.644	28.196.054
Incremento en pasivos por impuestos diferidos	2.309.907	3.724.526	6.217.311
Desapropiaciones mediante enajenación de negocios (Venta Porcentaje de participación Vital S.A.)	(947.445)	-	-
(Decremento) por cambios en la moneda extranjera	(1.717.711)	(1.306.431)	(1.230.721)
Movimientos	(355.249)	2.418.095	4.986.590
Saldo final	35.245.490	35.600.739	33.182.644

9.6 Distribución de gastos por impuestos nacionales y extranjeros

Al 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009, la composición del gasto tributario nacional y extranjero es la siguiente:

Impuestos a las ganancias	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009
	M\$	M\$	M\$
Impuestos corrientes			
Extranjero	(24.138.759)	(26.000.138)	(20.758.996)
Nacional	(8.013.773)	(5.972.483)	(6.644.370)
Gasto por impuestos corrientes	(32.152.532)	(31.972.621)	(27.403.366)
Impuestos diferidos			
Extranjero	(3.006.679)	(3.293.124)	(2.437.295)
Nacional	474.550	(1.074.495)	674.236
Gasto por impuestos diferidos	(2.532.129)	(4.367.619)	(1.763.059)
Gasto por impuestos a las ganancias	(34.684.661)	(36.340.240)	(29.166.425)

9.7 Conciliación de la tasa efectiva

La conciliación del gasto por impuesto utilizando la tasa legal con el gasto por impuestos utilizando la tasa efectiva es la siguiente:

Conciliación tasa efectiva	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009
	M\$	M\$	M\$
Resultados antes de impuestos	131.712.085	139.940.304	127.151.903
Gasto por impuesto utilizando la tasa legal 2011 (20%)	(26.342.417)	-	-
Gasto por impuesto utilizando la tasa legal 2010 (17%)	-	(23.789.852)	(21.615.823)
Efecto tasa impositiva de otras jurisdicciones	(11.459.545)	(15.161.635)	(13.421.632)
Diferencias permanentes:			
Ingresos ordinarios no imponibles	4.190.331	4.754.092	5.993.880
Gastos no deducibles impositivamente	(868.025)	(213.192)	(591.384)
Otros decrementos en cargo por impuestos legales	(205.005)	(1.929.653)	468.534
Ajustes al gasto por impuesto	3.117.301	2.611.247	5.871.030
Gasto por impuesto utilizando la tasa efectiva	(34.684.661)	(36.340.240)	(29.166.425)
Tasa efectiva	26,3%	26,0%	22,9%

Las tasas de impuestos a las ganancias aplicables en cada una de las jurisdicciones donde opera la Sociedad son las siguientes:

País	Tasa
Chile	20%
Brasil	34%
Argentina	35%

NOTA 10 – PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS

10.1 Saldos

El detalle de las propiedades planta y equipos al cierre de cada ejercicio es el siguiente:

Concepto	Propiedades, planta y equipo, bruto		Depreciación acumulada y deterioro del valor		Propiedades, planta y equipo, neto	
	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2011	31.12.2010
	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$
Construcción en curso	47.924.160	23.506.510	-	-	47.924.160	23.506.510
Terrenos	34.838.977	36.523.803	-	-	34.838.977	36.523.803
Edificios	93.603.989	92.227.198	(28.249.427)	(29.245.272)	65.354.562	62.981.926
Planta y equipo	264.342.629	232.604.986	(155.026.259)	(154.729.140)	109.316.370	77.875.846
Equipamiento de tecnologías de la información	11.416.373	10.825.556	(9.273.033)	(8.756.221)	2.143.340	2.069.335
Instalaciones fijas y accesorios	29.878.815	30.603.706	(14.428.606)	(14.319.552)	15.450.209	16.284.154
Vehículos	4.871.319	5.627.463	(2.932.515)	(3.757.415)	1.938.804	1.870.048
Mejoras de bienes arrendados	153.483	155.755	(129.503)	(110.832)	23.980	44.923
Otras propiedades, planta y equipo(1)	250.672.995	286.065.161	(177.598.930)	(215.739.526)	73.074.065	70.325.635
Total	737.702.740	718.140.138	(387.638.273)	(426.657.958)	350.064.467	291.482.180

(1) Otras propiedades, planta y equipo está compuesta por envases, activos de mercado, muebles y otros bienes menores. El saldo neto de cada una de estas categorías al 31 de diciembre de 2011 y 2010 se presenta a continuación:

Otras propiedades, planta y equipo	31.12.2011	31.12.2010
	M\$	M\$
Envases	36.737.104	38.230.257
Activos promocionales y de marketing (activos de mercado)	19.478.303	18.153.012
Otras propiedades, planta y equipo	16.858.658	13.942.366
Total	73.074.065	70.325.635

La Sociedad ha contratado seguros para cubrir sus activos fijos y existencias de posibles siniestros. La distribución geográfica de estos activos es la siguiente:

Chile : Santiago, Puente Alto, Maipú, Renca, Rancagua y San Antonio

Argentina: Buenos Aires, Mendoza, Córdoba y Rosario.

Brasil : Río de Janeiro, Niteroi, Campos, Cabo Frío, Nova Iguazú, Espirito Santo y Vitoria.

10.2 Movimientos

El detalle de los movimientos ocurridos en propiedad, planta y equipo entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009 es el siguiente:

Por el ejercicio terminado al 31.12.2011	Construcción en curso	Terrenos	Edificios, neto	Planta y equipos, neto	Equipamiento de TI, neto	Instalaciones fijas y accesorios, neto	Vehículos, neto	Mejoras de bienes arrendados, neto	Otras propiedades, planta y equipo, neto	Propiedades, planta y equipo, neto
	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$
Saldo inicial	23.506.510	36.523.803	62.981.926	77.875.846	2.069.335	16.284.154	1.870.048	44.923	70.325.635	291.482.180
Desconsolidación de Vital S.A. por pérdida de control	-	(1.789.538)	(5.234.227)	(6.749.334)	-	-	-	-	(732.167)	(14.505.266)
Adiciones	52.845.762	(973)	2.076.108	30.838.285	601.044	45.516	499.615	-	31.524.654	118.430.011
Desapropiaciones	(13.506)	(120.727)	(762.174)	(17.571)	(185)	(30.395)	-	-	(49.852)	(994.410)
Transferencias a (desde) propiedades de inversión	(28.409.020)	283.495	8.785.405	21.589.748	398.449	1.810.434	14.956	-	(4.473.467)	-
Gasto por depreciación	-	-	(2.022.571)	(13.713.542)	(931.282)	(1.117.400)	(379.172)	(21.250)	(20.650.320)	(38.835.537)
Incremento (decremento) en el cambio de moneda extranjera	(24.574)	(67.205)	(179.705)	(542.938)	6.023	26.995	(1.980)	307	(280.024)	(1.063.101)
Otros incrementos (decrementos)	18.988	10.122	(290.200)	35.876	(44)	(1.569.095)	(64.663)	-	(2.590.394)	(4.449.410)
Total movimientos	24.417.650	(1.684.826)	2.372.636	31.440.524	74.005	(833.945)	68.756	(20.943)	2.748.430	58.582.287
Saldo final	47.924.160	34.838.977	65.354.562	109.316.370	2.143.340	15.450.209	1.938.804	23.980	73.074.065	350.064.467

Por el ejercicio terminado al 31.12.2010	Construcción en curso	Terrenos	Edificios, neto	Planta y equipos, neto	Equipamiento de TI, neto	Instalaciones fijas y accesorios, neto	Vehículos, neto	Mejoras de bienes arrendados, neto	Otras propiedades, planta y equipo, neto	Propiedades, planta y equipo, neto
	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$
Saldo inicial	5.487.011	37.046.146	61.570.532	72.648.457	2.139.891	16.664.567	1.416.740	79.336	50.816.411	247.869.091
Adiciones	32.097.391	501.788	1.834.762	21.923.605	669.553	60.376	895.781	-	32.592.914	90.576.170
Desapropiaciones	-	(10.039)	(71.333)	(225.383)	(350)	-	(4.342)	-	(206.873)	(518.320)
Transferencias entre rubros de propiedad, planta y equipo	(13.807.070)	-	3.515.683	2.022.179	258.089	661.830	1.324	-	7.347.965	-
Gasto por depreciación	-	-	(1.829.939)	(13.445.509)	(938.545)	(985.366)	(355.283)	(32.584)	(18.519.806)	(36.107.032)
Incremento (decremento) en el cambio de moneda extranjera	(270.822)	(1.014.092)	(2.048.206)	(4.838.392)	(58.043)	(119.494)	(60.895)	(1.829)	(606.776)	(9.018.549)
Otros incrementos (decrementos)	-	-	10.427	(209.111)	(1.260)	2.241	(23.277)	-	(1.098.200)	(1.319.180)
Total movimientos	18.019.499	(522.343)	1.411.394	5.227.389	(70.556)	(380.413)	453.308	(34.413)	19.509.224	43.613.089
Saldo final	23.506.510	36.523.803	62.981.926	77.875.846	2.069.335	16.284.154	1.870.048	44.923	70.325.635	291.482.180

Por el ejercicio terminado al 31.12.2009	Construcción en curso	Terrenos	Edificios, neto	Planta y equipos, neto	Equipamiento de TI, neto	Instalaciones fijas y accesorios, neto	Vehículos, neto	Mejoras de bienes arrendados, neto	Otras propiedades, planta y equipo, neto	Propiedades, planta y equipo, neto
	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$
Saldo inicial	4.942.367	38.121.541	59.456.026	74.144.934	2.687.932	16.436.484	830.402	78.800	52.049.278	248.747.764
Adiciones	12.246.515	-	363.270	11.068.846	353.965	17.120	961.803	23.676	21.109.718	46.144.913
Desapropiaciones	(18)	-	-	(29.640)	(398)	-	-	-	(145.417)	(175.473)
Transferencias entre rubros de propiedad, planta y equipo	(9.920.144)	-	2.165.884	3.580.304	151.751	802.833	46.651	-	3.172.721	-
Gasto por depreciación	-	-	(1.752.611)	(14.514.062)	(1.350.230)	(1.106.466)	(249.014)	(30.670)	(17.059.331)	(36.062.384)
Incremento (decremento) en el cambio de moneda extranjera	(521.521)	(1.075.395)	978.600	(1.675.935)	268.779	(204.152)	(80.852)	7.530	(5.749.157)	(8.052.103)
Otros incrementos (decrementos)	(1.260.188)	-	359.363	74.010	28.092	718.748	(92.250)	-	(2.561.401)	(2.733.626)
Total movimientos	544.644	(1.075.395)	2.114.506	(1.496.477)	(548.041)	228.083	586.338	536	(1.232.867)	(878.673)
Saldo final	5.487.011	37.046.146	61.570.532	72.648.457	2.139.891	16.664.567	1.416.740	79.336	50.816.411	247.869.091

NOTA 11 – PARTES RELACIONADAS

Los saldos y transacciones con partes relacionadas al 31 de diciembre de 2011 y 2010, son los siguientes:

11.1 Cuentas por cobrar:

11.1.1 Corrientes:

<u>Rut</u>	<u>Sociedad</u>	<u>Relación</u>	<u>País de origen</u>	<u>Moneda</u>	<u>31.12.2011</u>	<u>31.12.2010</u>
					M\$	M\$
96.714.870-9	Coca-Cola de Chile S. A.	Accionistas	Chile	\$Chilenos	6.014.176	-
86.881.400-4	Envases CMF S. A.	Asociada	Chile	\$Chilenos	338.765	-
93.473.000-3	Embotelladoras Coca-Cola Polar S.A.	Relacionada c/accionistas	Chile	\$Chilenos	66.052	248.273
		Total			6.418.993	248.273

11.1.2 No corrientes:

<u>Rut</u>	<u>Sociedad</u>	<u>Relación</u>	<u>País de origen</u>	<u>Moneda</u>	<u>31.12.2011</u>	<u>31.12.2010</u>
					M\$	M\$
96.714.870-9	Coca-Cola de Chile S.A.	Accionista	Chile	\$Chilenos	11.187	8.847
		Total			11.187	8.847

11.2 Cuentas por pagar:

11.2.1 Corrientes:

<u>Rut</u>	<u>Sociedad</u>	<u>Relación</u>	<u>País de origen</u>	<u>Moneda</u>	<u>31.12.2011</u>	<u>31.12.2010</u>
					M\$	M\$
96.714.870-9	Coca-Cola de Chile S.A.	Accionista	Chile	\$Chilenos	-	3.959.060
Extranjera	Servicio y Productos para Bebidas Refrescantes S.R.L.	Relacionada con accionistas	Argentina	\$Argentinos	962.725	2.725.508
Extranjera	Recofarma do Industrias Amazonas Ltda.	Relacionada con accionistas	Brasil	Reales	6.287.520	3.834.762
96.705.990-0	Envases Central S.A.	Asociada	Chile	\$Chilenos	2.200.977	1.005.828
86.881.400-4	Envases CMF S.A.	Asociada	Chile	\$Chilenos	-	1.216.955
76.389.720-6	Vital Aguas S.A.	Asociada	Chile	\$Chilenos	732.249	630.927
89.996.200-1	Envases del Pacífico S.A.	Director común	Chile	\$Chilenos	-	173.850
93.891.720-k	Coca-Cola Embonor S.A.	Relacionada con accionistas	Chile	\$Chilenos	-	776.583
96.648.500-0	Vital Jugos S.A.	Asociada	Chile	\$Chilenos	1.175.567	-
		Total			<u>11.359.038</u>	<u>14.323.473</u>

11.3 Transacciones:

Rut	Sociedad	Relación	país de origen	Descripción de la Transacción	Moneda	Acumulado 31.12.2011
96.648.500-0	Vital S.A.	Asociada	Chile	Venta de materias primas y materiales	\$Chilenos	5.589.681
96.648.500-0	Vital S.A.	Asociada	Chile	Cobro de préstamos	\$Chilenos	3.102.400
96.648.500-0	Vital S.A.	Asociada	Chile	Compra de productos terminados	\$Chilenos	21.687.373
96.648.500-0	Vital S.A.	Asociada	Chile	Préstamo otorgado	\$Chilenos	2.600.000
96.705.990-0	Envases Central S.A.	Asociada	Chile	Compra de productos terminados	\$Chilenos	19.170.427
96.705.990-0	Envases Central S. A.	Asociada	Chile	Venta de materia prima y materiales	\$Chilenos	3.345.527
96.714.870-9	Coca Cola de Chile S.A.	Accionistas	Chile	Compra de concentrado	\$Chilenos	66.279.629
96.714.870-9	Coca Cola de Chile S.A.	Accionistas	Chile	Compra de servicios de publicidad	\$Chilenos	2.300.351
96.714.870-9	Coca Cola de Chile S.A.	Accionistas	Chile	Venta de servicios de marketing	\$Chilenos	791.098
96.714.870-9	Coca Cola de Chile S.A.	Accionistas	Chile	Venta de materias primas y otros	\$Chilenos	6.147.836
86.881.400-4	Envases CMF S.A.	Asociada	Chile	Compra de envases	\$Chilenos	10.574.791
86.881.400-4	Envases CMF S.A.	Asociada	Chile	Venta de embalajes y materias primas	\$Chilenos	1.294.064
76.389.720-6	Vital Aguas S.A.	Asociada	Chile	Compra de productos terminados	\$Chilenos	6.191.936
Extranjera	Recofarma do Industrias Amazonas Ltda	Relacionada con accionistas	Brasil	Compra de concentrado	Reales	83.833.396
Extranjera	Recofarma do Industrias Amazonas Ltda.	Relacionada con accionistas	Brasil	Reembolso y otras compras	Reales	1.371.278
Extranjera	Recofarma do Industrias Amazonas Ltda.	Relacionada con accionistas	Brasil	Pago participación publicidad	Reales	18.489.621
Extranjera	Servicio y Productos para Bebidas Refrescantes S.R.L.	Relacionada con accionistas	Argentina	Compra de concentrado	\$Argentinos	50.482.708
Extranjera	Servicio y Productos para Bebidas Refrescantes S.R.L.	Relacionada con accionistas	Argentina	Derecho pub.premios y otros	\$Argentinos	2.099.957
Extranjera	Servicio y Productos para Bebidas Refrescantes S.R.L.	Relacionada con accionistas	Argentina	Participación de publicidad	\$Argentinos	5.078.692
96.815.680-2	BBVA Administradora General de Fondos	Relacionada con director	Chile	Inversiones en fondos mutuos	\$Chilenos	33.625.000
96.815.680-2	BBVA Administradora General de Fondos	Relacionada con director	Chile	Rescate de fondos mutuos	\$Chilenos	33.625.000
96.815.680-2	BBVA Administradora General de Fondos	Relacionada con director	Chile	Colocación depósitos a plazos	\$Chilenos	723.921
96.815.680-2	BBVA Administradora General de Fondos	Relacionada con director	Chile	Préstamos bancarios	\$Chilenos	3.498.249
96.815.680-2	BBVA Administradora General de Fondos	Relacionada con director	Chile	Rescate depósitos a plazo	\$Chilenos	1.434.234
96.815.680-2	BBVA Administradora General de Fondos	Relacionada con director	Chile	Pago de préstamos bancarios	\$Chilenos	3.498.249
84.505.800-8	Vendomática S.A.	Relacionada con director	Chile	Venta de productos terminados	\$Chilenos	1.330.544
79.753.810-8	Claro y Cia .	Relacionada con socio	Chile	Asesoría legal	\$Chilenos	246.548
89.996.200-1	Envases del Pacífico S.A.	Relacionada con Director	Chile	Compra de materia prima	\$Chilenos	355.460

Rut	Sociedad	Relación	País de origen	Descripción de la Transacción	Moneda	Acumulado 31.12.2010
96.705.990-0	Envases Central S.A.	Asociada	Chile	Compra de productos terminados	\$Chilenos	17.810.345
96.705.990-0	Envases Central S.A.	Asociada	Chile	Venta de materias primas y materiales	\$Chilenos	2.542.071
96.714.870-9	Coca Cola de Chile S.A.	Accionista	Chile	Compra de concentrado	\$Chilenos	64.448.337
96.714.870-9	Coca Cola de Chile S.A.	Accionista	Chile	Pago publicidad	\$Chilenos	1.857.135
96.714.870-9	Coca Cola de Chile S.A.	Accionista	Chile	Servicios prestados	\$Chilenos	3.292.507
96.714.870-9	Coca Cola de Chile S.A.	Accionista	Chile	Cobro publicidad	\$Chilenos	989.554
Extranjera	Recofarma do Industrias Amazonas Ltda.	Relacionada con accionista	Brasil	Compra de concentrado	Reales	61.827.392
Extranjera	Recofarma do Industrias Amazonas Ltda.	Relacionada con accionista	Brasil	Reembolso y otras compras	Reales	1.188.468
Extranjera	Recofarma do Industrias Amazonas Ltda.	Relacionada con accionista	Brasil	Pago participación publicidad	Reales	13.851.240
86.881.400-4	Envases CMF S.A.	Asociada	Chile	Compra de envases	\$Chilenos	7.636.480
86.881.400-4	Envases CMF S.A.	Asociada	Chile	Compra de embalaje	\$Chilenos	409.929
84.505.800-8	Vendomática S.A	Relacionada con Director	Chile	Venta de productos terminados	\$Chilenos	1.401.691
84.505.800-8	Vendomática S.A	Relacionada con Director	Chile	Contrato de suministro y publicidad	\$Chilenos	250.000
96.815.680-2	BBVA Administración General de Fondos	Relacionada con Director	Chile	Inversiones en fondos mutuos	\$Chilenos	34.148.000
96.815.680-2	BBVA Administración General de Fondos	Relacionada con Director	Chile	Rescate de fondos mutuos	\$Chilenos	36.992.000
76.389.720-6	Vital Aguas S.A.	Asociada	Chile	Compra de productos terminados	\$Chilenos	5.676.978
76.389.720-6	Vital Aguas S.A.	Asociada	Chile	Servicios prestados	\$Chilenos	254.909
Extranjera	Servicio y Productos para Bebidas Refrescantes S.R.L.	Relacionada con Accionistas	Argentina	Compra de concentrado	\$Argentinos	39.404.175
Extranjera	Servicio y Productos para Bebidas Refrescantes S.R.L.	Relacionada con Accionistas	Argentina	Derecho pub. premios y otros	\$Argentinos	1.587.201
Extranjera	Servicio y Productos para Bebidas Refrescantes S.R.L.	Relacionada con Accionistas	Argentina	Participación publicidad	\$Argentinos	6.218.762
96.891.720-K	Coca-Cola Embonor S. A.	Relacionada con Accionistas	Chile	Venta de productos terminados	\$Chilenos	8.236.127
96.517.310-2	Embotelladora Iquique S.A.	Relacionada con Accionistas	Chile	Venta de productos terminados	\$Chilenos	689.551
93.473.000-3	Embotelladora Coca-Cola Polar S.A.	Relacionada con Accionistas	Chile	Venta de productos terminados	\$Chilenos	5.243.772
89.996.200-1	Envases del Pacífico S.A.	Relacionada con Accionistas	Chile	Compra de embalaje	\$Chilenos	481.592

Rut	Sociedad	Relación	País de origen	Descripción de la transacción	Moneda	Acumulado
						31.12.2009
						M\$
96.705.990-0	Envases Central S.A.	Asociada	Chile	Compra de productos terminados	\$Chilenos	18.361.212
96.705.990-0	Envases Central S.A.	Asociada	Chile	Venta de materias primas y materiales	\$Chilenos	2.432.955
96.714.870-9	Coca Cola de Chile S.A.	Accionista	Chile	Compra de concentrado	\$Chilenos	79.166.075
96.714.870-9	Coca Cola de Chile S.A.	Accionista	Chile	Pago participación publicidad	\$Chilenos	5.734.098
96.714.870-9	Coca Cola de Chile S.A.	Accionista	Chile	Venta publicidad	\$Chilenos	3.627.587
96.714.870-9	Coca Cola de Chile S.A.	Accionista	Chile	Otras ventas	\$Chilenos	1.036.370
Extranjera	Recofarma do Industrias Amazonas Ltda	Relacionada con accionista	Brasil	Compra de concentrado	Reales	56.859.868
Extranjera	Recofarma do Industrias Amazonas Ltda.	Relacionada con accionista	Brasil	Reembolso y otras compras	Reales	2.118.745
Extranjera	Recofarma do Industrias Amazonas Ltda.	Relacionada con accionista	Brasil	Pago participación publicidad	Reales	11.333.220
86.881.400-4	Envases CMF S.A.	Relacionada con accionistas	Chile	Compra de envases	\$Chilenos	9.693.910
Extranjera	Servicio y Productos para Bebidas Refrescantes S.R.L.	Relacionada con accionistas	Argentina	Compra de concentrado	\$Argentinos	35.498.256
89.996.200-1	Envases del Pacífico S.A.	Director común	Chile	Compra de materias primas	\$Chilenos	496.303
96.891.720-K	Embonor S.A	Relacionada con accionistas	Chile	Venta de productos terminados	\$Chilenos	6.887.687
96.517.310-2	Embotelladora Iquique S.A.	Relacionada con accionistas	Chile	Compra de productos terminados	\$Chilenos	707.819
93.473.000-3	Embotelladora Coca Cola Polar S.A	Relacionada con accionistas	Chile	Venta de productos	\$Chilenos	4.199.630
93.473.000-3	Embotelladora Coca Cola Polar S.A	Relacionada con accionistas	Chile	Compra de productos terminados	\$Chilenos	60.722
90.278.000-9	Iansagro S.A.	Director común	Chile	Compras de azúcar	\$Chilenos	6.506.542
84.505.800-8	Vendomática S.A	Relacionada con director	Chile	Venta de productos terminados	\$Chilenos	1.639.692
96.815.680-2	BBVA Administración General de Fondos	Relacionada con director	Chile	Inversiones en fondos mutuos	\$Chilenos	43.045.413
96.815.680-2	BBVA Administración General de Fondos	Relacionada con director	Chile	Rescate de fondos mutuos	\$Chilenos	40.176.629
76.389.720-6	Vital Aguas S.A.	Asociada	Chile	Compra de productos terminados	\$Chilenos	5.415.866

11.4 Remuneraciones y beneficios recibidos por el personal clave de la Compañía

Al cierre del ejercicio 2011, 2010 y 2009 respectivamente, las remuneraciones y beneficios recibidos por el personal clave de la Compañía, que corresponden a directores y gerentes, se componen de la siguiente manera:

Detalle total	31.12.2011	31.12.2010	12.31.2009
	M\$	M\$	ThCh\$
Sueldos, salarios y beneficios ejecutivos	4.324.205	4.198.174	4.422.304
Dietas directores	1.104.000	1.016.124	742.956
Beneficio por término de contratos	2.289.610	1.643.749	153.924
Beneficios devengados en los últimos cinco años y pagados en el ejercicio (1)	1.338.675	981.635	-
Total	9.056.490	7.839.682	5.319.184

(1) La Compañía mantiene un plan de retención para algunos ejecutivos. Este plan otorga el derecho a ciertos ejecutivos a recibir un pago fijo de dinero en una fecha predeterminada una vez que han cumplido con los años de servicio exigidos.

NOTA 12 – BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010 la Sociedad presenta una provisión por participación en utilidades y bonos ascendentes a M\$ 6.354.817 y M\$ 6.635.679, respectivamente.

La mencionada obligación se encuentra dentro de Otros pasivos no financieros, corrientes, dentro del estado de situación financiera.

En el caso del estado de resultados el cargo a resultados se encuentra distribuido entre los costos de ventas, costos de distribución y gastos de administración.

12.1 Gastos por empleados

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010 el gasto por empleado incluido en el estado de resultados consolidados es el siguiente:

Detalle	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009
	M\$	M\$	M\$
Sueldos y salarios	85.266.348	78.616.848	61.841.332
Beneficios a los empleados	19.336.845	20.084.397	17.806.789
Beneficios por terminación y post- empleo	2.307.187	1.580.085	8.479.218
Otros gastos del personal	5.135.492	4.549.669	4.159.121
Total	112.045.872	104.830.999	92.286.460

12.2 Provisiones por beneficios a los empleados

En este rubro, se presentan las provisiones por indemnización por años de servicio, valorizadas de acuerdo a lo mencionado en la nota 2.17.

Beneficios post-empleo	31.12.2011	31.12.2010
	M\$	M\$
Provisión no corriente	5.130.015	7.256.590
Total	5.130.015	7.256.590

12.3 Movimiento de beneficios post-empleo

Los movimientos de los beneficios post empleo durante el año 2011, 2010 y 2009 fueron los siguientes:

Movimientos	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009
	M\$	M\$	M\$
Saldo inicial	7.256.590	8.401.791	8.034.813
Costos por servicios	288.386	359.798	114.293
Costos por intereses	471.678	213.927	325.872
Pérdidas actuariales	1.310.764	569.707	540.943
Beneficios pagados	(4.197.403)	(2.288.633)	(614.130)
Total	5.130.015	7.256.590	8.401.791

12.4 Hipótesis

Las hipótesis actuariales utilizadas al 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009 son las siguientes:

Hipótesis	2011	2010	2009
Tasa de descuento(1)	6,5%	6,7%	6,5%
Tasa esperada de incremento salarial(1)	5,0%	4,7%	4,5%
Tasa de rotación	6,6%	6,6%	6,6%
Tasa de mortalidad(2)	RV-2009	RV-2004	RV-2004
Edad de jubilación mujeres	60 años	60 años	60 años
Edad de jubilación hombres	65 años	65 años	65 años

(1) La tasa de descuento y la tasa esperada de incremento salarial se calculan en términos reales, la cual no incluye el ajuste por inflación. Para un mejor entendimiento del lector las tasas mostradas arriba se presentan en términos nominales.

(2) Tablas de mortalidad según hipótesis utilizadas por la Superintendencia de Valores y Seguros.

NOTA 13 – INVERSIONES CONTABILIZADAS UTILIZANDO EL MÉTODO DE LA PARTICIPACIÓN

13.1 Saldos

El detalle de las inversiones en asociadas contabilizadas bajo el método de la participación es el siguiente:

R.U.T.	Nombre	País	Moneda funcional	Costo de inversión		Porcentaje de participación	
				31.12.2011	31.12.2010	31.12.2011	31.12.2010
				M\$	M\$	M\$	M\$
86.881.400-4	Envases CMF S.A.	Chile	Pesos	16.824.399	19.070.517	50,00%	50,00%
96.845.500-0	Vital Jugos S.A.	Chile	Pesos	12.568.269	-	57,00%	-
76.389.720-6	Vital Aguas S.A.	Chile	Pesos	2.952.050	2.718.443	56,50%	56,50%
96.705.990-0	Envases Central S.A.	Chile	Pesos	4.223.890	3.983.711	49,91%	49,91%
Extranjera	Mais Industria de Alimentos S.A.	Brasil	Reales	-	5.517.687	-	6,16%
Extranjera	Sucos Del Valle do Brasil Ltda.	Brasil	Reales	-	3.881.452	-	6,16%
Extranjera	Kaik Participacoes Ltda.	Brasil	Reales	1.304.027	1.223.538	11,31%	11,31%
Extranjera	Sistema de Alimentos e Bebidas Do Brasil Ltda.	Brasil	Reales	9.766.182	-	5,74%	-
Extranjera	Holdfab2 Participacoes Societarias Ltda.	Brasil	Reales	12.652.149	14.358.820	36,40%	36,40%
	Total			<u>60.290.966</u>	<u>50.754.168</u>		

13.2 Movimientos

El movimiento experimentado por las inversiones en asociadas contabilizadas por el método de la participación entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009 es el siguiente:

Detalle	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009
	M\$	M\$	M\$
Saldo Inicial	50.754.168	34.731.218	32.822.541
Aumentos de capital en asociadas	4.527.000	15.229.291	937.607
Baja en valor libros por venta de porcentaje de participación en Vital S.A. (43%).	(6.188.675)	-	-
Incorporación de Vital S.A. al inicio del período	13.114.268	-	-
Dividendos recibidos	(2.786.957)	(1.379.837)	(2.000.000)
Participación en ganancia ordinaria	2.541.186	2.984.544	2.506.119
Amortización mayor valor venta activos fijos a Envases CMF S.A. (Decremento) en el cambio de moneda extranjera, inversiones en asociadas	85.266	85.266	85.266
	(621.861)	(624.004)	527.922
Disminución de capital Envases CMF S.A.	(1.150.000)	-	-
Otros	16.571	(272.310)	(148.237)
Saldo final	60.290.966	50.754.168	34.731.218

Los principales movimientos de los ejercicios 2011 y 2010 se explican a continuación:

- En Junta extraordinaria de accionistas de nuestra filial Vital S.A., celebrada el 5 de enero de 2011, se acordó aumentar el capital social de la Sociedad en la suma de M\$1.278.000; el que se pagó íntegramente el 7 de enero de 2011 y se modificó la razón social de la Compañía a “Vital Jugos S.A.”.
- Con fecha 21 de enero de 2011, nuestras filiales Andina Bottling Investments S.A. y Andina Inversiones Societarias S.A., vendieron en conjunto el 43% de participación de Vital Jugos S.A. a Embotelladoras Coca Cola Polar S.A., (15%) y Coca Cola Embonor S.A. (28%), por un valor de M\$ 6.841.889. El valor razonable del 43% vendido fue de M\$6.188.675, generando una utilidad de M\$653.214, la que se presenta como Otras ganancias (pérdidas) en el estado de resultados.

Producto del cambio de esquema de negocios, el grupo Andina pierde el control de la Sociedad Vital Jugos S.A., dado que pese a mantener un 57%, se necesita de al menos un voto del resto de los embotelladores del sistema Coca Cola para la toma de decisiones de políticas financieras o de operación del negocio. Conforme a ello a partir del 1 de enero de 2011, los estados financieros de Vital Jugos S.A., se tratan como inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación, excluyéndose sus estados financieros de la consolidación. El valor razonable del 57% que permanece en Vital Jugos S.A. asciende a M\$13.144.268. Adicionalmente y producto de la pérdida de control en Vital S.A., de acuerdo a los lineamientos de la NIC 27 “Estados Financieros Consolidados y Separados”, el diferencial entre el valor justo y los valores libros de la inversión que permanece en poder de la Sociedad, ascendente a M\$867.414, ha sido reconocido en resultados dentro de la línea participación en ganancias de asociadas.

- Durante los meses de marzo y abril de 2011 se efectuaron aportes de capital en nuestra asociada Vital Jugos S.A. por un monto total de M\$ 3.249.000.

- El 12 de febrero de 2009, la filial brasileña Río de Janeiro Refrescos Ltda., hizo un aporte de capital de Holdfab Participações Ltda., de la que posee una participación del 14,732% en el monto de M\$217.637. Estos importes se incluyen como un componente de los "aumentos de capital en inversiones de capital" descritos anteriormente
- Con fecha 23 de marzo de 2010 se constituyó en Brasil la sociedad Holdfab2 Participacoes Societarias Ltda., en conjunto con los demás embotelladores de Coca-Cola con el objeto de concentrar las inversiones de los fabricantes en la sociedad León Júnior S.A.. Nuestra filial Río de Janeiro Refrescos Ltda. participa de un 36,40% de Holfab 2 Participacoes Societarias Ltda.; efectuando su aporte con fecha 23 de agosto de 2010 por un monto de M\$ 15.229.291. A su vez, Holfab 2 Participacoes Societarias Ltda. posee un 50% de participación en Leao Junior, con lo cual el grupo Andina participa indirectamente el 18,2% de esta última sociedad.
- Durante el año 2011, Sucos del Valle do Brasil Ltda. cambia su nombre por el de Sistema de Alimentos de Bebidas do Brasil Ltda., en el mismo año la nueva Sociedad absorbe a Mais Industrias de Alimentos S.A.. En ambas sociedades Río de Janeiro Refrescos Ltda. poseía un porcentaje de participación del 6,16%, pero de acuerdo a las reestructuraciones societarias ocurridas, consistentes básicamente en la capitalización de resultados, pasó a poseer un porcentaje de participación de un 5,74%.
- Durante el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009, la Sociedad ha recibido dividendos de su asociada Envases CMF S.A. por montos de M\$ 2.061.957, M\$1.379.837 y M\$2.000.000, respectivamente.
- De acuerdo a junta extraordinaria de accionistas de Envases CMF S.A. se acordó disminuir el capital en M\$2.300.000, de los cuales la Sociedad le corresponden recibir M\$1.150.000, los cuales se presentan como cuentas por cobrar a empresas relacionadas.

Conciliación del resultado por inversión en asociadas:

<u>Detalle</u>	<u>31.12.2011</u>	<u>31.12.2010</u>	<u>31.12.2009</u>
	M\$	M\$	M\$
Valor patrimonial sobre resultado de asociadas	2.541.186	2.984.544	2.506.119
Utilidad no realizada por stock de productos adquiridos a asociadas y no vendidos al cierre del período, que se presenta rebajando la respectiva cuenta de activo (Envases y/o Inventarios)	(600.294)	(754.875)	(987.487)
Amortización mayor valor venta activos fijos Envases CMF	85.266	85.266	85.266
Saldo del estado de resultados	<u>2.026.158</u>	<u>2.314.935</u>	<u>1.603.898</u>

NOTA 14 – ACTIVOS INTANGIBLES Y PLUSVALIA

14.1 Activos intangibles distintos de la plusvalía

El detalle de los activos intangibles distintos de la plusvalía es el siguiente:

Detalle	31 de diciembre de 2011			31 de diciembre de 2010		
	Valor bruto	Amortización acumulada	Valor neto	Valor bruto	Amortización acumulada	Valor neto
	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$
Derechos de agua	526.342	(103.879)	422.463	522.750	(94.124)	428.626
Programas informáticos	8.974.534	(8.258.140)	716.394	8.718.483	(7.781.514)	936.969
Total	9.500.876	(8.362.019)	1.138.857	9.241.233	(7.875.638)	1.365.595

El movimiento de los saldos de los activos intangibles correspondiente al período entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009, es el siguiente:

Detalle	31 de diciembre de 2011			31 de diciembre de 2010			31 de diciembre de 2009		
	Derechos de agua	Programas informáticos	Total	Derechos de agua	Programas informáticos	Total	Derechos de Agua	Programas informáticos	Total
	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$
Saldo inicial	428.626	936.969	1.365.595	426.902	1.690.431	2.117.333	119.605	2.336.157	2.455.762
Adiciones	-	418.182	418.182	16.710	181.123	197.833	405.798	66.746	472.544
Amortización	(7.207)	(661.989)	(669.196)	(8.024)	(907.477)	(915.501)	(98.501)	(744.284)	(842.785)
Otros incrementos (disminuciones)	1.044	23.232	24.276	(6.962)	(27.108)	(34.070)	-	31.812	31.812
Saldo final	422.463	716.394	1.138.857	428.626	936.969	1.365.595	426.902	1.690.431	2.117.333

14.2 Plusvalía

El detalle del movimiento de la Plusvalía, es el siguiente:

Período enero a diciembre 2011					
Unidad generadora de efectivo	01.01.2011	Adiciones	Baja	Diferencia de conversión moneda funcional distinta a la de presentación	31.12.2011
	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$
Operación Brasileira	42.298.955	-	-	(601.951)	41.697.004
Operación Argentina	15.471.380	-	-	383.794	15.855.174
Total	57.770.335	-	-	(218.157)	57.552.178

Período enero a diciembre 2010					
Unidad generadora de efectivo	01.01.2010	Adiciones	Baja	Diferencia de conversión moneda funcional distinta a la de presentación	31.12.2010
	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$
Operación Brasileira	43.820.310	-	-	(1.521.355)	42.298.955
Operación Argentina	17.540.035	-	-	(2.068.655)	15.471.380
Total	61.360.345	-	-	(3.590.010)	57.770.335

Período enero a diciembre 2009					
Unidad generadora de efectivo	01.01.2009	Adiciones	Baja	conversión moneda funcional distinta a la de presentación	31.12.2009
	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$
Operación Brasileira	41.042.712	-	-	2.777.598	43.820.310
Operación Argentina	24.226.359	-	-	(6.686.324)	17.540.035
Total	65.269.071	-	-	(3.908.726)	61.360.345

NOTA 15 – OTROS PASIVOS FINANCIEROS CORRIENTES Y NO CORRIENTES

El desglose es el siguiente:

	<u>31.12.2011</u>	<u>31.12.2010</u>
	M\$	M\$
Corrientes		
Obligaciones con bancos	8.689.670	6.941.133
Obligaciones con el público	3.426.922	3.120.737
Obligaciones por contratos a futuro	163.718	917.219
Depósitos en garantía	10.813.092	8.002.105
CPMF(1)	-	1.934.529
Total	<u>23.093.402</u>	<u>20.915.723</u>
No corrientes		
Obligaciones con bancos	5.081.986	593.726
Obligaciones con el público	69.559.417	69.855.733
Total	<u>74.641.403</u>	<u>70.449.459</u>

(1) En 1999, la filial de Río de Janeiro Refrescos Ltda. presentó una demanda fiscal contra la Hacienda Pública Brasileña respecto de la inconstitucionalidad del cobro del impuesto llamado CPMF (Contribuição Provisoria sobre Movimentação Financeira) que afecta los débitos y créditos en cuentas corrientes bancarias. La filial obtuvo una suspensión provisional de dichos pagos de los Tribunales de Justicia, pese a que se siguió provisionando contablemente. En noviembre de 2006, los Tribunales de Justicia se pronunciaron sobre la constitucionalidad del impuesto contemplado y Refrescos llegó a un acuerdo con el Tesoro Nacional para efectuar el pago en 60 cuotas mensuales.

15.1.1 Obligaciones con bancos, corrientes

Entidad Deudora			Entidad Acreedora			Moneda	Tipo de Amortización	Tasa Efectiva	Tasa Nominal	Vencimiento		Total	
Rut	Nombre	País	Rut	Nombre	País					Hasta 90 días	90 días a 1 año	al 31.12.2011	al 31.12.2010
											M\$	M\$	
O-E	Embotelladora del Atlántico S.A.	Argentina	O-E	Banco Nación Bicentenario (1)	Argentina	Pesos Argentinos	Al vencimiento	14,80%	9,90%	-	739.966	739.966	-
O-E	Embotelladora del Atlántico S.A.	Argentina	O-E	Banco Nación	Argentina	Pesos Argentinos	Al vencimiento	11,85%	11,85%	1.516.442	4.021.000	5.537.442	-
O-E	Embotelladora del Atlántico S.A.	Argentina	O-E	Banco de Galicia	Argentina	Pesos Argentinos	Al vencimiento	12,50%	12,50%	-	-	-	9.220
O-E	Embotelladora del Atlántico S.A.	Argentina	O-E	Banco BBVA Francés	Argentina	Pesos Argentinos	Al vencimiento	13,22%	13,22%	-	-	-	6.545.691
O-E	Embotelladora del Atlántico S.A.	Argentina	O-E	Banco Nuevo Santa Fe	Argentina	Pesos Argentinos	Al vencimiento	10,25%	10,25%	-	-	-	5.032
O-E	Rio de Janeiro Refrescos Ltda.	Brasil	O-E	Banco Votorantim	Brasil	Reales	Mensual	9,40%	9,40%	28.430	158.904	187.334	197.880
O-E	Rio de Janeiro Refrescos Ltda.	Brasil	O-E	Banco alfa	Brasil	Reales	Mensual	11,07%	11,07%	-	-	-	49.310
91.144.000-8	Embotelladora Andina S.A.	Chile	97.004.000-5	Banco BBVA	Chile	Pesos chilenos	Al vencimiento	6,50%	6,50%	1.827.000	-	1.827.000	-
91.144.000-8	Embotelladora Andina S.A.	Chile	97.004.000-5	Banco BBVA	Chile	Pesos chilenos	Al vencimiento	8,88%	8,88%	397.928	-	397.928	-
91.144.000-8	Embotelladora Andina S.A.	Chile	97.004.000-5	Banco de Chile	Chile	Pesos chilenos	Al vencimiento	4,50%	4,50%	-	-	-	134.000
Total											8.689.670	6.941.133	

15.1.2 Obligaciones con bancos, no corrientes

Entidad Deudora			Entidad Acreedora			Moneda	Tipo de Amortización	Tasa Efectiva	Tasa Nominal	Vencimiento			Total		
Rut	Nombre	País	Rut	Nombre	País					1 año a 3 años	3 años a 5 años	más de 5 años	al 31.12.2011	al 31.12.2010	
											M\$	M\$	M\$	M\$	M\$
O-E	Rio de Janeiro Refrescos Ltda.	Brasil	O-E	Banco Votorantim	Brasil	Reales	Mensual	9,40%	9,40%	159.105	145.756	92.717	397.578	593.726	
O-E	Embotelladora del Atlántico S.A.	Argentina	O-E	Banco Nación Bicentenario(1)	Argentina	Pesos argentinos	Al vencimiento	14,80%	9,90%	1.222.020	3.462.388	-	4.684.408	-	
Total											5.081.986	593.726			

(1) El crédito Bicentenario otorgado a una tasa preferencial por el Banco de la Nación Argentina a Embotelladora del Atlántico S.A. corresponde a un beneficio del gobierno Argentino para fomentar proyectos de inversión. Embotelladora del Atlántico S.A. inscribió proyectos de inversión y recibió el crédito bicentenario a una tasa preferencial del 9,9% anual. El mencionado crédito ha sido valorizado al valor razonable, es decir, utilizando la tasa de mercado de un 14,8% anual, el diferencial de intereses entre ambas tasas ascendente a M\$639.844 se presenta rebajando al activo fijo asociado, y se difiere su reconocimiento en resultados en la medida que se deprecian los mismos activos.

15.2.1 Obligaciones con el público

Composición obligaciones con el público	Corriente		No Corriente		Total	
	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2011	31.12.2010
	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$
Obligaciones con el público a tasa de carátula	3.674.408	3.359.692	71.877.478	72.324.782	75.551.886	75.684.474
Gastos de emisión y descuentos asociados a la colocación	(247.486)	(238.955)	(2.318.061)	(2.469.049)	(2.565.547)	(2.708.004)
Saldo, neto	3.426.922	3.120.737	69.559.417	69.855.733	72.986.339	72.976.470

15.2.2 Saldos corrientes y no corrientes

Las obligaciones con el público corresponden a bonos en UF serie B emitidos por la sociedad matriz en el mercado Chileno, a continuación se presentan detalles de estos instrumentos:

Número de inscripción o identificación del instrumento	Serie	Monto nominal	Unidad de Reajuste	Tasa de interés	Vencimiento final	Pago de intereses	Próximo pago de amortización de capital	Valor par	
								31.12.2011	31.12.2010
								M\$	M\$
Bonos porción corriente									
Registro 254 SVS 13.06.2001	B	3.370.913	UF	6,5	01.06.2026	Semestral	01/12/2012	3.674.408	3.359.692
Total porción corriente								3.674.408	3.359.692
Bonos porción no corriente									
Registro 254 SVS 13.06.2001	B	3.370.913	UF	6,5	01.06.2026	Semestral	01/12/2013	71.877.478	72.324.782
Total porción no corriente								71.877.478	72.324.782

Los intereses devengados incluidos en la porción corriente de obligaciones con el público al 31 de diciembre de 2011 y 2010 ascienden a M\$ 400.661 y M\$ 421.282, respectivamente.

15.2.3 Vencimientos no corrientes

	Serie	Año de vencimiento					Total
		2013	2014	2015	2016	Después	no corriente
		M\$	M\$	M\$	M\$	M\$	31.12.2011
Registro 254 SVS 13.06.2001	B	3.486.539	3.713.164	3.954.523	4.211.566	56.511.686	71.877.478

15.2.4 Clasificación de mercado

La clasificación de los bonos emitidos en el mercado chileno al 31 de diciembre de 2011 es la siguiente

- AA + : Clasificación correspondiente a Fitch Chile
- AA + : Clasificación correspondiente a Feller & Rate

15.2.5 Restricciones

La emisión y colocación de bonos de la Sociedad en el mercado chileno en el año 2001 por un total de UF 3.700.000, de las cuales se encuentran vigentes UF 3.370.912,55 está sujeta a las siguientes restricciones:

- Embotelladora Andina S.A. debe mantener un nivel de endeudamiento en que el pasivo financiero consolidado no supere 1,20 veces el patrimonio consolidado. Para estos efectos se considerará como pasivo financiero consolidado al pasivo exigible que devenga interés, esto es: (i) otros pasivos financieros corrientes, más (ii) otros pasivos financieros no corrientes. Se considerará como patrimonio consolidado al total patrimonio incluyendo las participaciones no controladoras.
- Mantener activos consolidados libres de toda prenda, hipoteca u otro gravamen por un monto, al menos igual a 1,30 veces los pasivos exigibles consolidados no garantizados del emisor.
- Mantener y de ninguna manera perder, vender, ceder o enajenar a un tercero la zona geográfica hoy denominada “Región Metropolitana”, como territorio franquiciado en Chile por The Coca-Cola Company, para la elaboración, producción, venta y distribución de los productos y marcas de dicho licenciador, conforme al respectivo contrato de embotellador o licencia, renovable de tiempo en tiempo.
- No perder, vender, ceder o enajenar a un tercero cualquier otro territorio de Argentina o Brasil que, a la fecha, esté franquiciado a la Sociedad por The Coca-Cola Company, para la elaboración, producción, venta y distribución de los productos y marcas de dicho licenciador; siempre y cuando dicho territorio represente más del 40% del Flujo Operacional Consolidado Ajustado de la Sociedad.

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010 la Sociedad cumple con todos los resguardos financieros.

15.2.6 Bonos recomprados

Adicionalmente a los bonos en UF, la Sociedad posee bonos de propia emisión que han sido recomprados íntegramente por Compañías que son integradas dentro de la consolidación:

Embotelladora Andina S.A., a través de su filial, Abisa Corp S.A. (ex Pacific Sterling) recompró durante los años 2000, 2001, 2002, 2007 y 2008 bonos de su propia emisión, emitidos en el mercado de Estados Unidos de Norteamérica (Yankee Bonds), por el total de la colocación que ascendió a US\$ 350 millones, de los cuales se encuentran vigentes US\$200 millones, los que se presentan deduciendo el pasivo no corriente del rubro otros pasivos financieros, no corrientes.

La filial Rio de Janeiro Refrescos Ltda. mantiene un pasivo correspondiente a una emisión de bonos por US\$ 75 millones con vencimiento en diciembre de 2012 y pago de intereses semestrales. Al 31 de diciembre de 2011 y 2010, dichos títulos se encuentran en su totalidad en poder de la filial Abisa Corp S.A., (ex Pacific Sterling). Consecuentemente, en los presentes estados financieros consolidados han sido eliminados los activos y pasivos relacionados con dicha operación. Adicionalmente dicha transacción ha sido tratada como inversión neta del grupo en la filial Brasileira, consecuentemente los efectos de diferenciales cambiarias entre el dólar y la moneda funcional de cada una de las entidades ha sido llevada a otros resultados integrales.

15.2.7 Impuestos bancarios (CPMF)

Corresponden a impuestos bancarios adeudados por nuestra filial Rio de Janeiro Refrescos Ltda.:

	<u>31.12.2011</u>	<u>31.12.2010</u>
	M\$	M\$
Corriente	-	1.934.529
Total	<u>-</u>	<u>1.934.529</u>

15.2.8 Obligaciones por contratos a futuro

Ver detalle en nota 20.

NOTA 16 – CUENTAS COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

La composición de acreedores comerciales y otras cuentas por pagar corrientes, es la siguiente:

Detalle	31.12.2011	31.12.2010
	M\$	M\$
Acreedores comerciales	112.963.542	94.824.152
Retenciones	14.977.133	10.434.297
Otros	97	23.886
Total	127.940.772	105.282.335

NOTA 17 – PROVISIONES

17.1 Saldos

La composición de las provisiones, es la siguiente:

Detalle	31.12.2011	31.12.2010
	M\$	M\$
Litigios (1)	7.970.835	4.328.367
Total	7.970.835	4.328.367
Corriente	87.966	60.748
No corriente	7.882.869	4.267.619
Total	7.970.835	4.328.367

- (1) Corresponden básicamente a la provisión efectuada por las pérdidas probables de contingencias de carácter fiscal, laboral y comercial, en base a la opinión de nuestros asesores legales.

17.2 Movimientos

El movimiento de los principales conceptos incluidos como provisiones se detalla a continuación:

Detalle	31.12.2011			31.12.2010		
	Litigios	Otras	Total	Litigios	Otras	Total
	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$
Saldo Inicial al 01 de enero	4.328.367	-	4.328.367	4.461.153	34.833	4.495.986
Provisiones adicionales	-	-	-	875.703	-	875.703
Incremento (decremento) en provisiones existentes	4.370.851	-	4.370.851	381.875	-	381.875
Provisión utilizada (pagos efectuados con cargo a la provisión)	(702.552)	-	(702.552)	(1.146.574)	(34.833)	(1.181.407)
Incremento (decremento) en el cambio de moneda extranjera	(25.831)	-	(25.831)	(243.790)	-	(243.790)
Total	7.970.835	-	7.970.835	4.328.367	-	4.328.367

NOTA 18 – OTROS PASIVOS NO FINANCIEROS CORRIENTES Y NO CORRIENTES

La composición de otros pasivos corrientes y no corrientes al cierre de cada ejercicio es la siguiente:

Detalle	31.12.2011	31.12.2010
	M\$	M\$
Dividendo mínimo 30%	8.766.572	10.723.669
Dividendos por pagar	6.876.934	6.925.621
Participaciones en utilidades y bonos	6.354.817	6.635.679
Vacaciones	7.723.738	6.635.265
Otros	1.056.160	363.190
Total	30.778.221	31.283.424
Corriente	30.341.479	30.962.748
No corriente	436.742	320.676
Total	30.778.221	31.283.424

NOTA 19 – PATRIMONIO

19.1 Capital Pagado

Al 31 de diciembre de 2011 el capital pagado de la Sociedad asciende a M\$230.892.178 el cual se encuentra dividido en 760.274.542 acciones de la serie A y B, cuya distribución y diferenciación son las siguientes:

19.1.1 Número de acciones:

<u>Serie</u>	<u>Número de acciones suscritas</u>	<u>Número de acciones pagadas</u>	<u>Número de acciones con derecho a voto</u>
A	380.137.271	380.137.271	380.137.271
B	380.137.271	380.137.271	380.137.271

19.1.2 Capital:

<u>Serie</u>	<u>Capital suscrito</u> M\$	<u>Capital pagado</u> M\$
A	115.446.089	115.446.089
B	115.446.089	115.446.089
Total	230.892.178	230.892.178

19.1.3 Derechos de cada serie:

- Serie A : Elegir a 6 de los 7 directores y a sus respectivos suplentes.
- Serie B : Recibe el 10% más de los dividendos recibidos por la Serie A y a elegir a 1 de los 7 directores y su respectivo suplente.

19.2 Política de dividendos

De conformidad con la ley chilena, debemos distribuir dividendos en efectivo equivalentes al menos al 30% de nuestra utilidad neta anual, a menos que el voto unánime de accionistas lo decidiera de otra manera. Si en un año determinado no hubiera una utilidad neta, la Sociedad no estará legalmente obligada a distribuir dividendos de las ganancias acumuladas, excepto que la Junta Ordinaria de Accionistas así lo apruebe. En la junta anual de accionistas de abril de 2011 los accionistas autorizaron al Directorio para que distribuya, a su discreción, dividendos provisorios durante los meses de julio y octubre de 2011 y enero de 2012.

Durante 2011, la Junta de Accionistas aprobó un pago extraordinario de dividendos con cargo a ganancias acumuladas. No podemos asegurar que estos pagos se repetirán en el futuro.

En relación a la Circular N° 1945 de la SVS, la Sociedad no presenta ajustes que deba efectuar para determinar la utilidad líquida a distribuir para efectos de los mínimos legales.

De acuerdo a lo dispuesto por la Circular N° 1.945 de la Superintendencia de Valores y Seguros de fecha 29 de septiembre de 2009, el Directorio de la Sociedad, decidió mantener los ajustes iniciales de la adopción de las NIIF como ganancias acumuladas cuya distribución está condicionada a su realización futura.

Las ganancias acumuladas generadas en la fecha de adopción de las NIIF al 01 de enero de 2009 ascendieron a M\$19.260.703, de las cuales al 31 de diciembre de 2011 se han realizado M\$3.621.923, que están disponibles para su distribución como dividendos, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Evento de Realización	Monto en ganancias acumuladas al 01.01.2009 M\$	Realizado al 31.12.2011 M\$	Monto en ganancias acumuladas al 31.12.2011 M\$
Retasación activos	Venta o deterioro	12.538.123	(2.984.075)	9.554.048
Diferencias de conversión inversiones en empresas relacionadas	Venta o deterioro	6.393.518	-	6.393.518
Costeo por absorción	Venta de productos	813.885	(813.885)	-
Cálculos actuariales beneficios post empleo	Finiquito de trabajadores	929.560	(395.016)	534.544
Cuentas complementarias impuestos diferidos	Depreciación	(1.414.383)	571.053	(843.330)
Total		19.260.703	(3.621.923)	15.638.780

Los dividendos declarados y pagados durante los ejercicios 2011 y 2010 son los siguientes:

Fecha de pago del dividendo		Característica del dividendo	Utilidades de imputación de dividendos	\$ por acción Serie A	\$ por acción Serie B
2011	Enero	Provisorio	2010	8,50	9,35
2011	Mayo	Definitivo	2010	13,44	14,784
2011	Julio	Extraordinario	Ganancias Acumuladas	50,00	55,00
2011	Julio	Provisorio	2011	8,50	9,35
2011	Octubre	Provisorio	2011	8,50	9,35
2010	Enero	Provisorio	2009	7,00	7,70
2010	Abril	Definitivo	2009	11,70	12,87
2010	Mayo	Extraordinario	Ganancias Acumuladas	50,00	55,00
2010	Julio	Provisorio	2010	8,50	9,35
2010	Octubre	Provisorio	2010	8,50	9,35
2009	Enero	Provisorio	2009	7,00	7,70
2009	April	Definitivo	2009	14,13	15,543
2009	Mayo	Extraordinario	Ganancias Acumuladas	43,00	47,30
2009	Julio	Provisorio	2010	7,00	7,75
2009	Octubrer	Provisorio	2010	7,00	7,75

19.3 Otras reservas

19.3.1 Reservas legales y estatutarias

De acuerdo a lo establecido en el Oficio Circular N°456 de la Superintendencia de Valores, la revalorización del capital pagado correspondiente al año 2009, se presenta formando parte de las otras reservas del patrimonio. El monto generado por este concepto al 31 de diciembre de 2009 asciende a M\$5.435.538.

19.3.2 Reservas por diferencias de cambio por conversión

Corresponde a la traducción de los estados financieros de subsidiarias extranjeras cuya moneda funcional es distinta a la moneda de presentación de los estados de situación financiera consolidados. Adicionalmente se presenta en esta cuenta las diferencias de cambio entre la cuenta por cobrar que mantiene Abisa Corp S.A. con Rio de Janeiro Refrescos Ltda. la cual ha sido tratada como equivalente de inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación. El detalle de reservas de conversión se presenta a continuación:

Detalle	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009
	M\$	M\$	M\$
Rio de Janeiro Refrescos Ltda.	(1.274.857)	1.324.710	6.495.746
Embotelladora del Atlántico S.A.	(19.072.195)	(19.706.911)	(15.428.107)
Diferencias de cambio Abisa Corp- Rio de Janeiro Refrescos Ltda.	(2.112.827)	(3.200.224)	(1.354.797)
Total	(22.459.879)	(21.582.425)	(10.287.158)

El movimiento de esta reserva para los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2011, 2010 y 2009, es el siguiente:

Detalle	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009
	M\$	M\$	M\$
Rio de Janeiro Refrescos Ltda.	(2.599.567)	(5.171.036)	6.495.746
Embotelladora del Atlántico S.A.	634.716	(4.278.804)	(15.428.107)
Diferencias de cambio Abisa Corp- Rio de Janeiro Refrescos Ltda.	1.087.397	(1.845.427)	(1.354.797)
Total	(877.454)	(11.295.267)	(10.287.158)

19.4 Participaciones no controladoras

Corresponde al reconocimiento de la porción de patrimonio y resultados de las subsidiarias que son de propiedad de terceros. El detalle al 31 de diciembre de 2011 es el siguiente:

Detalle	Interés minoritario		
	Porcentaje	Patrimonio	Resultados
	%	M\$	M\$
Embotelladora del Atlántico S.A.	0,0209	8.981	3.015
Andina Inversiones Societarias S.A.	0,0001	34	4
Total		9.015	3.019

19.5 Ganancias por acción

La utilidad por acción básica presentada en el estado consolidado de resultados integrales, se calcula como el cociente entre los resultados del ejercicio y el número de acciones promedio vigentes en circulación durante el mismo año.

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010 la utilidad por acción utilizada para el cálculo por acción básica y diluida es la siguiente:

Utilidad por acción	31.12.2011		
	SERIE A	SERIE B	TOTAL
Utilidad atribuible a tenedores de acciones (M\$)	46.203.022	50.821.383	97.024.405
Número promedio ponderado de acciones	380.137.271	380.137.271	760.274.542
Utilidad por acción básica y diluida (en pesos)	121,54	133,69	127,62

Utilidad por acción	31.12.2010		
	SERIE A	SERIE B	TOTAL
Utilidad atribuible a tenedores de acciones (M\$)	49.333.069	54.264.303	103.597.372
Número promedio ponderado de acciones	380.137.271	380.137.271	760.274.542
Utilidad por acción básica y diluida (en pesos)	129,78	142,75	136,26

Utilidad por acción	31.12.2009		
	SERIE A	SERIE B	TOTAL
Utilidad atribuible a tenedores de acciones (M\$)	46.658.396	51.324.334	97.982,,30
Número promedio ponderado de acciones	380.137.271	380.137.271	760.274.542
Utilidad por acción básica y diluida (en pesos)	122,74	135,01	128,88

NOTA 20 – ACTIVOS Y PASIVOS POR INSTRUMENTOS DERIVADOS

Al 31 de diciembre de 2011 y 2010 la Sociedad mantiene los siguientes pasivos por derivados:

20.1 Forward de moneda de transacciones esperadas altamente probables:

Durante el año 2010 la Sociedad celebró contratos para asegurar el tipo de cambio en compras de activos fijos en moneda extranjera a realizarse en el 2011. La valorización de dichos contratos fue realizada a sus valores justos, arrojando una utilidad neta de M\$134.572 para el período 2011 (pérdida neta de M\$913.378 al 31 de diciembre de 2010). Al 31 de diciembre de 2011 no existían contratos vigentes por este concepto (al 31 de diciembre de 2010 existía una obligación por pasivos de derivados ascendente a M\$431.236). Dado que dichos contratos no cumplían con los requisitos de documentación exigidos por NIIF para ser considerados como de cobertura, fueron tratados como contratos de inversión llevándose sus efectos directamente a resultados.

Durante el año 2011 y 2010 la Sociedad celebró contratos para asegurar el tipo de cambio en compras de materias primas y flujos futuros a realizarse durante el año 2011 y 2012. Al 31 de diciembre de 2011 los contratos vigentes ascienden MUS\$42.500. La valorización de dichos contratos fue realizada a sus valores justos, arrojando una utilidad neta de M\$1.347.277, para el período 2011 (pérdida neta de M\$485.983 al 31 de diciembre de 2010). Al 31 de diciembre de 2011 y 2010, se reconocen por este concepto pasivos por M\$163.718 y M\$485.983 respectivamente. Adicionalmente los contratos vigentes al 31 de diciembre de 2011, exigen dejar instrumentos financieros en garantía para el cumplimiento de obligaciones, los cuales ascienden a la fecha de cierre a M\$2.372.559. Dado que dichos contratos no han cumplido con los requisitos de documentación exigidos por NIIF para ser considerados como de cobertura, se han tratado como contratos de inversión llevándose sus efectos directamente a resultados.

20.2 Swap de precio de materias primas:

Durante el período 2010, la Sociedad mantuvo contratos de venta de azúcar con la Bolsa de Londres, tendientes a asegurar un precio variable en el abastecimiento durante el año 2010. Dichos contratos vencieron durante el año 2010. La valorización de dichos contratos fue realizada a sus valores justos, al 31 de diciembre de 2010, dichos contratos generaron utilidades netas por M\$2.121.469. Dado que dichos contratos no cumplían con los requisitos de documentación exigidos por NIIF para ser tratados como de cobertura, se trataron como contratos de inversión llevándose sus efectos directamente a resultados.

Jerarquías de valor razonable

La Compañía mantiene un pasivo relacionado con contratos de derivado de moneda extranjera por M\$163.718, el cual fue clasificado dentro de otros pasivos financieros corrientes y se contabilizan a su valor razonables dentro del estado consolidado de situación financiera. La Compañía utiliza la siguiente jerarquía para determinar y revelar el valor razonable de los instrumentos financieros con técnicas de valuación:

Nivel 1: Los precios cotizados en un mercado para activos y pasivos idénticos.

Nivel 2: Supuestos diferentes a los precios cotizados que se incluyen en el nivel 1 y que son observables para activos o pasivos, ya sea directamente (como precio) o indirectamente (es decir, derivado de un precio).

Nivel 3: Supuestos para activos o pasivos que no están basados en información observable directamente en el mercado.

Durante el período de reporte al 31 de diciembre de 2011, no han existido transferencias de ítems en la forma de medir el valor razonable, todos los instrumentos fueron medidos usando el nivel 2 de la jerarquía.

	Mediciones del valor razonable al 31 de diciembre de 2011			
	Precios de mercados activos para pasivos idénticos (Nivel 1) M\$	Variables significativas observables (Nivel 2) M\$	Variables significativas no observables (Nivel 3) M\$	Total M\$
Pasivos:				
Pasivos corrientes				
Otros pasivos financieros corrientes	-	163.718	-	163.718
Total pasivos	-	163.718	-	163.718

NOTA 21 – LITIGIOS Y CONTINGENCIAS

21.1 Juicios u otras acciones legales:

La Sociedad Matriz y sus filiales no enfrentan litigios o probables litigios, judiciales o extrajudiciales que de acuerdo a la estimación de los asesores legales de la compañía pudieran derivar en pérdidas o ganancias de carácter material o importante para ellas, salvo lo que a continuación se indica:

1) Embotelladora del Atlántico S. A. enfrenta juicios laborales y otros. Las provisiones contables para cubrir las contingencias de una pérdida probable por estos juicios ascienden a M\$ 1.042.324. La Administración considera improbable que las contingencias no provisionadas afecten los resultados y el patrimonio de la Compañía, de acuerdo a la opinión de sus asesores legales.

2) Rio de Janeiro Refrescos Ltda. enfrenta juicios y probables juicios relacionados con materias, laborales, tributarios y otros. Las provisiones contables para cubrir las contingencias de una pérdida probable por estos juicios ascienden a M\$ 6.870.999. La Administración considera improbable que las contingencias no provisionadas afecten los resultados y el patrimonio de la Compañía, de acuerdo a la opinión de sus asesores legales. Como es costumbre en Brasil, se han debido efectuar depósitos judiciales ante las autoridades tributarias brasileras, para garantizar el cumplimiento de las materias demandadas, independientemente de si los litigios han sido catalogados como ocurrencia, remota posible o probable.

3) Embotelladora Andina S. A. enfrenta juicios tributarios, comerciales, laborales y otros. Las provisiones contables para cubrir las otras contingencias por pérdidas probables derivadas de estos juicios ascienden a M\$ 57.512. La Administración considera improbable que las contingencias no provisionadas afecten los resultados y el patrimonio de la Compañía, de acuerdo a la opinión de sus asesores legales.

Con fecha 28 de abril de 2011 se recibió notificación de la Fiscalía Nacional Económica en contra de Embotelladora Andina S.A. y Coca-Cola Embonor S.A. En dicho requerimiento se señala que las mencionadas compañías habrían infringido las normas de la libre competencia al establecer en el canal tradicional de distribución un sistema de otorgamiento de incentivos destinados a que los puntos de venta no publiciten, exhiban y/o comercialicen, bebidas carbonatadas correspondientes a las denominadas Marcas B o alternativas. Con fecha 22 de noviembre de 2011 con la aprobación por parte del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia este juicio fue cerrado mediante los términos de acuerdo conciliatorio propuestos con fecha 15 de noviembre de 2011 por La Fiscalía Nacional Económica, Embotelladora Latinoamericana S.A., Embotelladora Castel Ltda., Industrial y Comercial Lampa S.A., Sociedad Comercial Antillanca Ltda., Coca-Cola Embonor S.A. y Embotelladora Andina S.A..

En virtud de lo señalado en el mencionado acuerdo, Embotelladora Andina S.A. asume ciertos compromisos entre los que se incluye el poner a disposición de determinados puntos de venta del canal tradicional que no cuenten con otros equipos de frío, y durante un plazo de cinco años, un espacio equivalente al 20% en el equipo de frío que Embotelladora Andina S.A. le haya entregado.

El acuerdo conciliatorio no contempla el pago de multas ni constituye, en caso alguno, un reconocimiento de responsabilidad en la comisión de ilícitos anticompetitivos.

21.2 Garantías directas y activos restringidos:

Las garantías directas y los activos restringidos al 31 de diciembre de 2011 y 2010 son las siguientes:

Acreedor de la garantía	Deudor		Activos comprometidos		Valor	Saldos pendientes de pago a la fecha de cierre de los estados de situación financiera		Fecha de liberación de garantías	
	Nombre	Relación	Garantía	Tipo		2011	2010	2012	2014
					Contable	M\$	M\$	M\$	M\$
Aduana de EZEIZA	Embotelladora del Atlántico S.A.	Subsidiaria	Seguro de caución	Exportación	21.894	-	-	-	-
Aduana de EZEIZA	Embotelladora del Atlántico S.A.	Subsidiaria	Seguro de caución	Importación	6.657	-	-	-	-
Aduana de EZEIZA	Embotelladora del Atlántico S.A.	Subsidiaria	Seguro de caución	Sustitución en Garantía	483	-	-	-	-
Poder Judicial	Río de Janeiro Refrescos Ltda.	Subsidiaria	Depósito judicial	Activo largo plazo	19.989.604	-	-	-	-
Serviu Región Metropolitana	Embotelladora Andina S.A.	Matriz	Boleta garantía	Boleta de garantía	-	2.907	2.778	-	-
Hospital San Jose	Embotelladora Andina S.A.	Matriz	Boleta garantía	Boleta de garantía	-	512	-	512	-
Director Regional De Validad Metropolitana	Embotelladora Andina S.A.	Matriz	Boleta garantía	Boleta de garantía	-	1.116	-	1.116	-
Tesorero Municipal de Renca	Embotelladora Andina S.A.	Matriz	Boleta garantía	Boleta de garantía	-	89.306	-	89.306	-
Linde Gas Chile S.A.	Embotelladora Andina S.A.	Matriz	Boleta garantía	Boleta de garantía	-	155.760	-	-	155.760
AGA	Embotelladora Andina S.A.	Matriz	Boleta garantía	Contrato	-	-	145.569	-	-
Rofex	Embotelladora del Atlántico S.A.	Subsidiaria	Instrumentos financieros	Operaciones de derivados	2.372.559	163.718	-	-	-

NOTA 22 – ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO FINANCIERO

Las actividades del Grupo están expuestas a diversos riesgos, (incluyendo riesgo de tipo de cambio, riesgo de tasa de interés y riesgo de precios). El programa de gestión del riesgo global del Grupo se centra en la incertidumbre de los mercados financieros y trata de minimizar los efectos potenciales adversos sobre la rentabilidad financiera del Grupo. El Grupo emplea derivados para cubrir ciertos riesgos. A continuación se describen las principales políticas establecidas por el grupo para administrar los riesgos financieros.

Riesgo tasa interés

Al 31 de diciembre 2011, la empresa mantiene la totalidad de sus obligaciones de deuda denominada a tasa fija. En consecuencia, el riesgo de fluctuaciones en las tasas de interés de mercado respecto de los flujos de caja de la empresa es bajo.

Riesgo de moneda extranjera

Los ingresos por ventas que genera la empresa están ligados a las monedas locales de los países en que opera, y cuya composición al presente período fue la siguiente:

PESO CHILENO	REAL BRASILEÑO	PESO ARGENTINO
31%	45%	24%

Dado que los ingresos de la empresa no están ligados al dólar de Estados Unidos, para efectos de administrar el riesgo cambiario, esto es, el descalce entre los activos y pasivos denominados en dicha moneda, se ha utilizado como política mantener inversiones financieras en instrumentos denominados en dólares por un monto, al menos, equivalente al monto de los pasivos denominados en dicha moneda.

Adicionalmente, dependiendo de las condiciones de mercado, la compañía tiene como política efectuar contratos de derivados de moneda extranjera para aminorar el efecto del tipo de cambio en los egresos de caja expresados en dólares norteamericanos que corresponden principalmente a pago de proveedores de materias primas y activos fijos. De acuerdo al porcentaje de compras de materias primas que se efectúan o se indexan a dólares norteamericanos, una eventual devaluación de monedas en un 5% en los tres países donde opera la Compañía, originaría un menor resultado acumulado al 31 de diciembre de 2011 ascendente a M\$5.367.802.

La exposición contable de las filiales en el exterior (Brasil y Argentina), desde su moneda funcional a la moneda funcional y de presentación de la matriz, que se origina por la metodología de conversión en las filiales extranjeras, solo es cubierta cuando se prevé que podría producir diferencias negativas de importancia, y cuando el costo asociado a tal cobertura es razonable a juicio de la administración. En el período enero a diciembre de 2011, el real brasilero y el peso argentino han presentado devaluaciones promedio de un 0,18% y 10,19%, respectivamente respecto de la moneda de presentación en el mismo período de 2010. Si las devaluaciones del real brasilero y el peso argentino respecto a la moneda de presentación hubiesen sido un 3,0% y un 12% respectivamente, a nivel de resultados se hubiesen producido una menor utilidad ascendente a M\$1.352.195. Por otro lado, a nivel patrimonial, este mismo escenario provocaría que el resto de la conversión de las cuentas de activos y pasivos provocaría un incremento patrimonial de M\$1.830.574.

Riesgo de commodities

La empresa enfrenta el riesgo de las fluctuaciones de precio en los mercados internacionales del azúcar, aluminio y resina de PET, insumos necesarios para la elaboración de bebestibles y envases, los que en conjunto representan entre un 35% y 40% del costo de explotación. Los posibles efectos que existirían dentro de los presentes estados consolidados de situación financiera ante un 5% de eventual alza de precios de sus principales materias primas, sería aproximadamente una reducción de nuestros resultados acumulados al 31 de diciembre de 2011 del orden de M\$7.795.246. Para minimizar y/o estabilizar dicho riesgo, con frecuencia se toman contratos de abastecimiento y compras anticipadas cuando las condiciones de mercado lo aconsejan. Asimismo, se han utilizado instrumentos de derivados de commodities.

NOTA 23 – OTROS INGRESOS POR FUNCIÓN

El detalle de los otros ingresos por función, son los siguientes:

Detalle	01.01.2011	01.01.2010	01.01.2009
	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009
	M\$	M\$	M\$
Utilidad venta de activo fijo	673.669	548.111	241.429
Actualización depósito judicial (Brasil)	784.856	450.299	442.683
Créditos fiscales Guaxupé	1.313.212	-	-
Otros	137.708	119.469	13.701
Total	2.909.445	1.117.879	697.813

NOTA 24 – OTROS GASTOS POR FUNCIÓN

El detalle de los otros gastos por función, son los siguientes:

Detalle	01.01.2011	01.01.2010	01.01.2009
	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009
	M\$	M\$	M\$
Impuesto a los débitos bancarios	3.074.333	2.966.852	2.459.110
Castigo de activo fijo	2.452.231	-	-
Contingencias	4.370.851	1.257.579	831.048
Honorarios no operativos	1.101.482	1.656.515	823.649
Pérdida en venta de activo fijo	415.823	470.459	52.215
Donaciones	-	862.307	-
Otros	500.283	562.112	628.129
Total	11.915.003	7.775.824	4.794.151

NOTA 25 – INGRESOS Y COSTOS FINANCIEROS

El detalle de los ingresos y costos financiero, son los siguientes:

a) Ingresos financieros

Detalle	01.01.2011	01.01.2010	01.01.2009
	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009
	M\$	M\$	M\$
Ingresos por intereses	2.846.728	2.451.808	3.235.543
Otros ingresos financieros	335.706	924.330	716.236
Total	3.182.434	3.376.138	3.951.779

b) Costos financieros

Detalle	01.01.2011	01.01.2010	01.01.2009
	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009
	M\$	M\$	M\$
Intereses bonos	5.092.403	5.022.931	5.272.873
Intereses por préstamos bancarios	1.098.757	1.079.806	565.953
Otros costos financieros	1.044.016	1.299.094	2.284.678
Total	7.235.176	7.401.831	8.123.504

NOTA 26 – OTRAS GANANCIAS (PÉRDIDAS)

El detalle de otras ganancias (pérdidas), son los siguientes:

Detalle	01.01.2011	01.01.2010	01.01.2009
	31.12.2011	31.12.2010	31.12.2009
	M\$	M\$	M\$
Utilidad por venta de acciones de Vital S.A.	653.214	-	-
Transacciones de derivados	1.481.849	722.108	(1.368.800)
Actualización depósitos judiciales (Brazil)	-	-	2.435.639
Gastos extraordinarios nueva planta Renca	(304.629)	(416.618)	-
Deducible seguro y donaciones por siniestro terremoto	-	(620.512)	-
Otros ingresos y egresos	(335.516)	(169.619)	(392.666)
Total	13.069	(1.206.749)	674.173

NOTA 27 – MEDIO AMBIENTE

La Sociedad ha efectuado desembolsos por concepto de mejoramientos de procesos industriales, equipos de medición de flujos de residuos industriales, análisis de laboratorios, consultorías sobre impactos en el medio ambiente y otros estudios por un monto de M\$ 3.198.110.

El detalle de estos desembolsos por país es el siguiente:

<u>Países</u>	<u>Ejercicio 2011</u>		<u>Compromisos futuros</u>	
	<u>Imputado a gastos</u>	<u>Imputado a activo fijo</u>	<u>Imputado a gastos</u>	<u>Imputado a activo fijo</u>
	<u>M\$</u>	<u>M\$</u>	<u>M\$</u>	<u>M\$</u>
Chile	106.980	110.582	1.260	121.195
Argentina	512.814	6.402	977.802	532.893
Brasil	1.789.748	671.584	1.450.428	1.701.988
Total	2.409.542	788.568	2.429.490	2.356.076

NOTA 28 – HECHOS POSTERIORES

El 30 de marzo, después de completadas los procedimientos relacionados con las diligencias de compra (due diligence), la Compañía firmó un acuerdo de promesa de fusión con Embotelladoras Coca-Cola Polar S.A. (“Polar”). Polar es también un embotellador de Coca-Cola, con operaciones en Chile, Argentina y Paraguay.

La relación de canje establece que la Compañía deba emitir nuevas acciones, con una relación de canje de 0,33269 acciones Series A y 0,33269 acciones Series B, por cada una de las acciones de Polar. La relación de canje implica que los actuales accionistas de Polar tendrán un 19.68% de participación en la nueva Compañía.

Previo a materializarse la fusión, y sujeto a la aprobación de sus juntas de accionistas, Andina y Polar distribuirán dividendos entre sus respectivos accionistas, adicionales a aquellos ya declarados y distribuidos a la fecha correspondientes a las utilidades del ejercicio 2011, por \$28.155.862.307 y \$29.565.609.857 de pesos chilenos respectivamente, lo que representa \$35,27 por acción Serie A y \$38,80 por acción Serie B.

Para el cierre de la fusión se requiere la aprobación de la Superintendencia de Valores y Seguros, los directorios y juntas de accionistas de las sociedades y Coca Cola Company. También se requiere la inscripción de las nuevas acciones emitidas producto de la relación de canje. La fusión deberá materializarse a más tardar el 31 de agosto de 2012.

Basado en la información histórica de resultados por los años terminados al 31 de diciembre de 2011, la entidad fusionada tendrá ventas pro-forma, de aproximadamente US\$2.643 millones, convirtiéndose en uno de los más grandes embotelladores de Coca-Cola en Latinoamérica con operaciones en Argentina, Brazil, Chile y Paraguay

Excepto por lo mencionado anteriormente no existen hechos significativos de carácter financiero o de otra índole, ocurridos entre la fecha de término del ejercicio y la de emisión de estos estados financieros que afecten o puedan afectar los activos, pasivos y/o los resultados de la Sociedad.

ANEXOS

EMBOTELLADORA ANDINA S.A.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En Santiago de Chile, a 30 de Septiembre de 1996, siendo las 11,45 horas, en las oficinas de la sociedad de Avenida Carlos Valdovinos N° 560, Comuna de San Joaquín, se celebró la Junta General Extraordinaria de Accionistas de EMBOTELLADORA ANDINA S.A., a que se había citado por acuerdo del Directorio.

Presidió la Asamblea el Presidente del Directorio don José Said Saffie y actuó como Secretario el abogado de la sociedad don Pedro Pellegrini Ripamonti. Además, en la mesa se encontraban el Vicepresidente Ejecutivo don Erwin Hahn Huber, el Director Suplente don Jaime García Rioseco, y el Gerente don Sergio Guzmán Lagos.

FORMALIDADES DE CONVOCATORIA

El señor Presidente señaló que se dejaría constancia por el Secretario en el acta de la presente Junta del cumplimiento de las formalidades de convocatoria a la misma, según el siguiente detalle:

La presente asamblea fue citada por el Directorio, en sesión celebrada con fecha 9 de Septiembre de 1996.

Por carta circular de fecha 13 de Septiembre del presente año, se comunicó a los señores accionistas el día, hora, lugar y objeto de esta Junta.

Por carta de la misma fecha anterior, se comunicaron también los mismos antecedentes a la Superintendencia de Valores y Seguros y las Bolsas de Valores.

Los avisos de citación a la presente asamblea fueron publicados los días 13, 23 y 26 de Septiembre del año en curso, en el diario El Mercurio de Santiago.

NOTARIO PUBLICO

Asiste a la presente asamblea, especialmente invitado, el Notario Público de San Miguel don Armando Ulloa Contreras, quien estampará en el acta de esta reunión el certificado requerido por la Ley de Sociedades Anónimas.

PARTICIPACION EN LA JUNTA

El señor Secretario dejó constancia que de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Sociedades Anónimas N° 18.046, tenían derecho a participar en esta Junta los accionistas que figuran inscritos en el Registro de Accionistas de la compañía al día 24 de Septiembre del presente año.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Manifestó el señor Secretario que de acuerdo al registro respectivo, concurrían a esta Junta los siguientes señores accionistas, personalmente o debidamente representados:

- José Said Saffie, en representación de Cecilia Noguera Echeñique por 81 acciones, de Fernando Brown Budge por 2.050 acciones, de María Fernández Villalobos por 2.050 acciones, de Ignacio Montes Undurraga por 1.500 acciones, de Oscar Tortello Schuwirth por 870 acciones, de Sergio Guzmán Lagos por 45.000 acciones, de Ana Hernández Baier por 1.030 acciones, y de Génesis Chile Fund. Limited por 14.380.913 acciones;
- Víctor Gloffka Ovalle, por sí, por 374.969 acciones, y en representación de Oscar Peña Jiménez por 5.293 acciones, de Ximena Wilmans Ferreira Nobriga por 30.000 acciones, de Antonio Muzzio Castelletto por 8.000 acciones, de Daniel Ulriksen Mendía por 2.626 acciones, de Pedro Pellegrini Ripamonti por 10.000 acciones, de Miguel Widoycovich Bravo por 2.360 acciones, de Giuseppe Bisso Capurro por 1.463 acciones, de Eric Gloffka Wilmans por 23.207 acciones, de

Andrés Ahumada Soto por 3.318 acciones, de Pablo Vos Canas por 2.380 acciones, de Oscar Vega por 632 acciones, y de Florencio Santander por 364 acciones;

- Jaime García Rioseco, en representación de Asesorías e Inversiones Rupanco Limitada, por 30.000 acciones;
- Valeria Antonia Tello Valencia, en representación de AFP Habitat S.A. para Fondo de Pensiones, por 4.461.335 acciones;
- Héctor Hernán Vargas Rodríguez, por sí, por 25.000 acciones;
- José Antonio Garcés Silva, en representación de Inversiones Freire Limitada, por 185.701.969 acciones;
- María Soledad Troncoso, en representación de AFP Protección S.A. para Fondo de Pensiones, por 3.697.920 acciones;
- Manuel Antonio Riveros Muñoz, en representación de AFP Santa María S.A. para Fondo de Pensiones, por 4.110.219 acciones;
- Eugenio Guzmán Espinosa, en representación de Inversiones Freire Dos Limitada, por 14.300.000 acciones;
- Juan Andrés Olivos Bambach, por sí, por 25.010 acciones, y en representación de Citibank N.A. (tenedores de ADR's) por 47.930.076 acciones;
- Nelson Alejandro Rojas Petit Breauth, en representación de AFP Armoniza S.A. para Fondo de Pensiones, por 108.347 acciones;
- Cristián Viñales González, en representación de Marco Jiménez Nuñez, por 811 acciones;
- Oscar Rodrigo Ramírez Cádiz, en representación de AFP Bansander S.A. para Fondo de Pensiones, por 1.880.682 acciones;
- Lidia Núñez Aguilar, en representación de AFP Magister S.A. para Fondo de Pensiones, por 451.581 acciones;
- Arturo Moisés Avendaño Bravo, en representación de AFP Aporta S.A. para Fondo de Pensiones, por 275.242 acciones;
- Juan Schepeler Raveau, por sí, por 100.099 acciones;
- Alfredo Jorge Elberg Froimovich, por sí, por 250 acciones;
- Carolina Patricia Zaror Marcos, en representación de The Baring Puma Fund Limited, por 315.944 acciones;
- Manuel Enrique Bezanilla Urrutia, en representación de Inversiones Calán Limitada, por 5.745 acciones;
- Alberto Hurtado Fuenzalida, en representación de Isidoro Melero Rodríguez, por 11.343 acciones, de María Cristina Gutiérrez Gutiérrez por 5.000 acciones, de Loty Gebauer Werner por 7.000 acciones, de María Inés Vargas Jaque por 4.000 acciones, de Agrícola Fisher y Cía. por 4.000 acciones, de Inversiones Lago Ranco Ltda. por 23.680 acciones, de Sociedad Comercial Industrial Maluk S.A. por 1.000 acciones, de Compañía de Seguros Generales Euroamérica S.A. por 5.227 acciones, de Inversiones Río Bueno por 75.607 acciones, y de Compañía de Seguros de Vida Euroamérica S.A. por 237.100 acciones;
- José Jaime Tupper Encina, por sí, por 137.946 acciones;
- Andrés Allende Urrutia, por sí, por 127.440 acciones, y en representación de Boris De Bittencourt Rodríguez por 38.000 acciones, y de Agrícola Industrial Lo Valledor AASA S.A. por 800.000 acciones;
- Mario Livingstone Balbontín, por sí, por 16.000 acciones;
- Renato Pagella Ragni, por sí, por 80.958 acciones;
- Manuel Jorge Oneto Faure, en representación de AFP Cuprum S.A. para Fondo de Pensiones, por 6.176.295 acciones;
- Luis Francisco Skinner Besoain, en representación de Armando Corona Imarisio por 221.668 acciones;
- Carlos Zapata Díaz, en representación de AFP Unión S.A. para Fondo de Pensiones, por 1.020.356 acciones;
- Hernán Mönckeberg Pardo, en representación de Inversiones Olivenza Limitada, por 5.677 acciones;
- Herman Vásquez Rovira, por sí, por 6.000 acciones,
- Carlos Enrique Avendaño Bravo, en representación de AFP Valora S.A. para Fondo de Pensiones, por 215.341 acciones;
- Romualdo Antonio Barahona Ramírez, en representación de AFP Fomenta S.A. para Fondo de Pensiones, por 234.864 acciones;
- Ignacio Cruz Olivos, por sí, por 10.000 acciones;
- Ricardo Walker Arangua, por sí, por 140.000 acciones;
- Rodrigo Lorca Wormald, por sí, por 37.005 acciones;
- Jorge Hernán Bermúdez Oyarce, por sí, por 60 acciones, y en representación de don René Ljubetic Gliubich por 1.216 acciones;
- José Arístides Vivar Cárdenas, en representación de AFP Futuro S.A. para Fondo de Pensiones, por 48.000 acciones;
- Antonio Eyzaguirre Letelier, por sí, por 8.000 acciones;
- Rogelio Lodos Alejo, por sí, por 12.000 acciones;
- Juan Gómez Bustamante, por sí, por 2.113 acciones;
- Jorge Gómez Mayol, en representación de AFP Provida S.A. para Fondo de Pensiones, por 5.276.686 acciones;

- Yolanda Sarquis Valech, por sí, por 3.050 acciones;
- Violeta Akel Valech, por sí, por 8.639 acciones;
- Ernesto Bertelsen Repetto, en representación de E. Bertelsen Asesorías S.A. por 82.626 acciones; y
- Luis Fernando Araya Díaz, por sí, por 62 acciones.

En consecuencia, asisten a esta Junta, personalmente o debidamente representadas, un total de 293.402.295 acciones de las 352.595.788 acciones que tiene emitidas la compañía a esta fecha, esto es un 83,21% de las señaladas acciones emitidas.

APROBACION DE PODERES

La Junta aprobó, por unanimidad, los poderes con que aparecen actuando algunos de los asistentes.

REPRESENTANTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

El Presidente consultó a la Sala si había o no un representante de la Superintendencia de Valores y Seguros. No habiendo presente ninguno, el Presidente expresó que se dejaría constancia de ello en el Acta. Así se aprobó.

INSTALACION DE LA JUNTA

El señor Presidente señaló que habiéndose cumplido con las formalidades de convocatoria y reuniéndose un quórum superior al establecido en los estatutos sociales, daba por instalada la Junta y declaraba iniciada la reunión.

DESIGNACION DE ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA

Expresó el señor Presidente que procedía designar a cinco señores accionistas presentes a fin de que tres cualquiera de ellos firmen el acta de la presente asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, en representación de todos los asistentes, todo conforme lo establecido en la Circular N° 1.291 de 1996, de la Superintendencia de Valores y Seguros.

El señor Presidente señaló que había recibido proposiciones en orden a designar para los efectos antes mencionados a las siguientes personas: La representante de AFP Protección doña Soledad Troncoso, don Jorge Bermúdez Oyarce, don Víctor Gloffka Ovalle, don Eugenio Guzmán Espinosa, y don Andrés Oivos Bambach, quienes quedaron designados, por unanimidad.

El accionista don Jorge Bermúdez Oyarce solicitó se acordara que el acta de la presente Junta fuera firmada por todos los designados precedentemente, proposición que fue votada y rechazada por unanimidad, con el solo voto a favor del señor Bermúdez por 1.216 acciones.

ACTAS ANTERIORES

El señor Presidente informó a los accionistas que el acta de la última Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía, celebrada con fecha 19 de Abril de 1996, había sido aprobada y firmada por el Presidente, el Secretario y los accionistas designados para ese efecto, copia certificada de la cual se había enviado oportunamente a la Superintendencia de Valores y Seguros y a las Bolsas de Valores del país.

La Junta de Accionistas, por unanimidad, acordó omitir la lectura del acta anterior ratificando su aprobación.

OBJETO DE LA JUNTA

El señor Presidente ofreció la palabra al señor Secretario, quien señaló que la presente Junta tenía por objeto someter a la consideración de los señores accionistas, de acuerdo a su convocatoria, las proposiciones del Directorio que dicen relación con las siguientes materias, las cuales constituyen un conjunto orgánico que se somete a la consideración de la Junta como un solo todo:

1) Dejar sin efecto, en la parte no suscrita ni pagada a la fecha de la presente Junta, el saldo del aumento de capital de Embotelladora Andina S.A. acordado en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 20 de Abril de 1994, y modificado por acuerdos adoptados en Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 25 de Octubre de 1994.

2) Aumentar el capital social en la suma de \$ 101.695.000.000.- aumento que se efectuará en una etapa, en la fecha que el Directorio determine, determinación que éste deberá efectuar dentro del plazo de dos meses contados desde la fecha de celebración de la presente Junta, mediante la emisión de hasta 43.000.000 de acciones de pago, sin valor nominal, las que se emitirán para ser pagadas en dinero, exclusivamente por los accionistas de la sociedad o sus cesionarios, al precio por acción que fije el Directorio. La Junta deberá fijar el monto definitivo del aumento de capital, el número final de acciones de pago a emitirse, delegar en el Directorio la facultad de fijar el precio final de colocación de las acciones conforme lo establecido en el inciso final del artículo 28 del Reglamento de Sociedades Anónimas, facultar al Directorio para determinar la fecha y condiciones de la emisión de las acciones, y demás materias relacionadas con dicho aumento de capital, como también todo lo relativo al procedimiento que se seguirá para la colocación de las acciones producto de fracciones que resulten del prorrateo entre los accionistas y de las acciones que no fueren suscritas o pagadas oportunamente, pudiendo también acordar que estas acciones no sean colocadas, y el plazo y procedimiento para la transferencia de las opciones de suscripción de las acciones a emitirse en el aumento de capital. Los fondos que se obtengan con motivo del aumento de capital recién dicho se destinarán a adquirir acciones de nuestra subsidiaria en la República Argentina denominada Embotelladoras del Atlántico S.A., destinándose parte de los fondos también a financiar un aumento de capital que efectuará la subsidiaria de nuestra compañía en la República Argentina denominada Inversiones del Atlántico S.A., la cual con dichos valores procederá a la adquisición del 78,7% de las acciones actualmente emitidas por la compañía Inti S.A. Industrial y Comercial, y el 100% de las acciones actualmente emitidas por la compañía Complejo Industrial Pet S.A. La sociedad Inti S.A. Industrial y Comercial es la embotelladora de Coca Cola en la Provincia de Córdoba, República Argentina; y por su parte, la compañía Complejo Industrial Pet S.A., empresa ubicada en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, es la sociedad fabricante de envases que provee estos elementos a los distintos embotelladores de Coca Cola en la República Argentina.

3) Dividir el capital social en dos series de acciones, ambas preferidas, sin valor nominal, cuyo número, características, derechos y privilegios se pasan a indicar: A) La Serie A se formará con 395.595.788 acciones; y la Serie B se formará con 395.595.788 acciones. B) La preferencia de las acciones Serie A consistirá, únicamente, en el derecho a elegir seis de los siete Directores Titulares de la sociedad, con sus respectivos Suplentes. La preferencia de las acciones Serie B consistirá, únicamente, en el derecho a recibir todos y cualquiera de los dividendos que por acción distribuya la compañía, sean provisorios, definitivos, mínimos obligatorios, adicionales, o eventuales, aumentados en un 10%. C) Si en el futuro por canjes de acciones, por distribución de acciones liberadas o por emisión de acciones de pago, o por cualquiera otra razón o causa, aumentare o disminuyere el número de acciones de las Series A y/o B, no se alterarán en ningún caso los privilegios y derechos que para las recién indicadas series de acciones se establezcan en los estatutos sociales. Para el caso de que con motivo del canje extraordinario de acciones que se acuerde en la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas de Embotelladora Andina S.A., el número de acciones de la Serie A llegare a bajar a menos de 200.000.000 de acciones, por este solo hecho quedarían eliminadas las Series A y B, y las acciones que las formen automáticamente quedarían transformadas en acciones ordinarias sin preferencia alguna, eliminándose la división en series de acciones. D) Las preferencias de las acciones Series A y B durarían por el plazo que vence el día 31 de Diciembre del año 2130. Vencido este plazo, quedarían eliminadas las Series A y B, y las acciones que las formen automáticamente quedarán transformadas en acciones ordinarias sin preferencia alguna, eliminándose la división en series de acciones. E) Las preferencias de las acciones Series A y B se mantendrían vigentes aun cuando las acciones de estas series, en todo o en parte, se transfieran y/o se transmitan. F) Las acciones de la Serie A tendrían derecho a voto pleno y sin limitaciones. G) Las acciones de la Serie B tendrían derecho a voto limitado, pudiendo votar sólo respecto de la siguiente materia: la elección de un Director titular de la sociedad y su respectivo suplente.

Esta división del capital social en dos series de acciones se efectuaría luego de terminado el plazo para suscribir y pagar la emisión de acciones de pago referida en el numeral “2” que antecede, mediante el aumento del número de acciones de la compañía de 395.595.788 a 791.191.576, para lo cual se canjearían a los señores accionistas sus títulos de acciones por nuevos títulos de las acciones Series A y B, teniendo derecho cada accionista a recibir una acción Serie A y una acción Serie B por cada acción que posean al quinto día hábil anterior al día que el Directorio fije para el canje, debiendo la Junta determinar los plazos dentro de los cuales se efectuará este canje, facultando al Directorio para fijar el día del mismo.

4) Para efectuarse dentro del plazo de tres años contados desde la fecha en que hayan terminado las operaciones de aumento de capital y canje de acciones indicadas en los numerales “2” y “3” que anteceden, se propone establecer un canje extraordinario de acciones Serie A por acciones Serie B de Embotelladora Andina S.A., el cual se ofrecería por el Directorio a los accionistas de la Serie A, hasta por cuatro períodos de canje a efectuarse todos dentro del plazo que fije la Junta, debiendo la asamblea fijar también la duración de cada período de canje. Este canje extraordinario sería voluntario, pudiendo los accionistas de la Serie A canjear todas o algunas de sus acciones de dicha serie, a su arbitrio.

5) Aumentar el número de Directores de la compañía, de cinco miembros titulares y suplentes, a siete miembros titulares con sus respectivos suplentes, estableciendo normas transitorias para integrar el Directorio con el nuevo número de miembros que acuerde la Junta.

6) Modificar la forma de distribuir las utilidades líquidas de la compañía.

7) Eliminar todos los artículos transitorios que hayan perdido su oportunidad y agregar las nuevas disposiciones transitorias necesarias para materializar las reformas que acuerde la Junta.

Para los efectos señalados precedentemente, se propone modificar los artículos quinto, séptimo, vigésimo tercero y vigésimo noveno permanentes de los estatutos sociales, y adoptar todos los acuerdos necesarios para legalizar y materializar las resoluciones que adopte la asamblea.

A continuación, el señor Presidente se dirigió a la Junta, manifestando lo siguiente:

“Señores Accionistas:

Las modificaciones a los estatutos de la compañía que se proponen a ustedes, tienen los objetivos que paso a explicar y se materializarán en la forma y condiciones que detallo en la siguiente cuenta, la cual someto al conocimiento y aprobación de los señores accionistas, cuenta que formará parte de los acuerdos concretos que más adelante también se proponen a la consideración y aprobación de la asamblea.

Señores accionistas, el Directorio de la compañía ha citado a esta Junta Extraordinaria con el objeto de someter a consideración de ustedes las materias que ya han sido descritas, y que son de extraordinaria importancia para el desarrollo futuro de Andina.

Sin embargo, antes de comentar los fundamentos de dichas materias, quisiera recordar brevemente parte de nuestra historia reciente, en la que el accionista controlador, Inversiones Freire Ltda., ha participado desde mediados de la década de los 80.

Quienes en esa época eran accionistas de la compañía recordarán los difíciles momentos que se vivieron, básicamente producto de condiciones de mercado muy adversas, y por el debilitamiento financiero que Andina mostraba para hacerles frente.

Sin embargo, en 1985 Inversiones Freire asumió el desafío de adquirir el paquete mayoritario de las acciones de Andina, en el convencimiento de que invirtiendo lo que este negocio demanda, y trabajando profesionalmente y en estrecha colaboración con la compañía Coca-Cola, la empresa saldría adelante, y lograría posicionarse como un embotellador líder en la región.

Ha pasado algo más de una década, y nos encontramos hoy con una Andina saneada financieramente, que se ha multiplicado en tamaño, y que se ha transformado en una empresa internacional, siendo hoy reconocida por los analistas internacionales por su alto grado de eficiencia y profesionalismo.

Sin lugar a dudas ello responde en buena medida a la labor realizada por una administración y un grupo de trabajadores altamente capacitados y comprometidos con su empresa.

La experiencia indica, sin embargo, que estos factores sólo pueden desarrollar todo su potencial y alcanzar los niveles de gestión que exhibe Andina, cuando cuentan con el respaldo y la confianza que han sabido darle ustedes, los accionistas de la Empresa.

Esta sinergia entre trabajadores, administración y accionistas, explica en definitiva el extraordinario desarrollo vivido y la situación expectante de que gozamos.

Andina tuvo la visión de ser una de las primeras empresas chilenas en invertir en Brasil, en 1994, y luego en 1995 en Argentina, totalizando a la fecha inversiones en el exterior por un total de US\$ 200 millones aproximadamente.

Nuestro compromiso con el crecimiento y la expansión están sólo comenzando.

Como ya fueron informados, con fecha 5 de Septiembre recién pasado la compañía ha celebrado con The Coca-Cola Company un acuerdo de inversión, sujeto a la aprobación de las materias sometidas a la consideración de esta Junta, que consiste, por una parte, en que Embotelladora Andina S.A adquiriría el control accionario de dos compañías argentinas de su propiedad: INTI S.A. Industrial y Comercial, Embotelladora de Coca-Cola para la provincia de Córdoba, la segunda más importante de Argentina, después de Buenos Aires; y Complejo Industrial Pet S.A. ("CIPET"), fabricante de botellas de PET para el sistema Coca-Cola de Argentina. A dichas inversiones, que totalizarían aproximadamente US\$ 150 millones, debemos agregar una inversión adicional de aproximadamente US\$ 100 millones que se destinarían a la compra del todo o parte del 49% de las acciones de nuestra subsidiaria en Argentina denominada Embotelladoras del Atlántico, hoy en manos de otros accionistas, y a aumentar el capital de dicha sociedad, con lo cual, Andina pasaría a administrar una inversión total en Argentina del orden de los US\$ 300 millones, y un mercado superior a los 9 millones de habitantes.

En otras palabras, Argentina pasaría a ser el mayor mercado de Embotelladora Andina, seguido por Brasil y luego por Chile, desde el punto de vista de la población en dichos territorios, y a su vez, la de mayor potencial si se tiene en cuenta sus bajos niveles de consumo per cápita.

Sólo para darles una idea de ello, les puedo señalar que mientras en 1995 en nuestra franquicia en Chile el consumo per cápita de productos Coca-Cola alcanzó a 304 botellas/año en 1995, en nuestros territorios de Argentina sólo alcanzó a los 147 botellas/año, incluyendo a INTI. Queremos aprovechar todo el potencial de crecimiento que Argentina tendrá en el mediano y largo plazo.

Pero ello no es todo, la segunda parte de este acuerdo de inversión, también sujeto a la aprobación de las materias sometidas a la consideración de esta Junta Extraordinaria, consistiría en la decisión de nuestro franquiciador, The Coca-Cola Company, de adquirir una participación accionaria en Andina.

Quisiera hacer ver a ustedes señores accionistas la importancia que revestiría esta asociación con The Coca-Cola Company, que sin duda marcaría un hito en esta exitosa relación de 50 años con nuestro franquiciador, y daría al negocio de embotellación de Andina una gran proyección y estabilidad en el futuro. Andina ha sido un embotellador destacado dentro del sistema Coca-Cola en el mundo, ha demostrado su capacidad de enfrentar momentos difíciles, y también ha demostrado reiteradamente su capacidad de buscar y aprovechar las oportunidades que nos presenta el mercado, lo que se ha traducido en un impresionante crecimiento de nuestras ventas y utilidades en los últimos 10 años, y lo mas importante, del valor de la compañía en el mercado.

No olvidemos que al comenzar los 90, hace tan sólo 6 años, el valor bursátil de la compañía no superaba los US\$ 50 millones, y hoy con orgullo podemos ver a Andina dentro de las empresas mas grandes de Chile, con un valor que supera los US\$ 2.000 millones.

Esta realidad no es ajena a la compañía Coca-Cola, que necesita embotelladores comprometidos, fuertes, capaces, con vocación empresarial y dispuestos a invertir en el negocio. Es por ello que Coca-Cola no sólo desea participar desde una perspectiva comercial con Andina, sino que ha manifestado, en una decisión de enormes proyecciones para nuestra empresa, su interés en hacerlo también en calidad de accionista.

Para hacer posible lo anterior, me es grato informar que Inversiones Freire nos ha manifestado que, una vez más, ha decidido no concurrir al aumento de capital que se propone a esta Junta, dando paso de esta manera a la compañía Coca-Cola para adquirir el porcentaje de acciones acordado. Por otra parte, y como una forma de facilitar los futuros planes de expansión y crecimiento de la compañía, sin vulnerar un elemento determinante del contrato de embotellación, cual es el de mantener el control accionario en manos de Inversiones Freire, es que se propone la creación de dos series preferentes de acciones, cuyas características ya fueron comentadas a ustedes anteriormente.

Para materializar el acuerdo de inversión a que se llegó con Coca-Cola, se hacen necesarias las reformas estatutarias propuestas a esta asamblea, respecto de las cuales quiero destacar lo siguiente:

El aumento de capital propuesto, de \$ 101.695 millones, posibilitará afrontar el financiamiento de las inversiones que dentro del Acuerdo de Inversión se efectuarían en Argentina, sin recurrir a endeudamiento, siendo así consistentes con la política de Andina de mantener su índice de deuda dentro de niveles prudentes.

Como se ha señalado, luego de materializada la división del capital social en dos Series de Acciones Preferidas, y con el objeto de permitir a los accionistas de Andina resolver y decidir libremente respecto a si desean mantener sus actuales derechos u optar por concentrar el todo o parte de su inversión en la Serie de Acciones que distribuirá un dividendo mayor,

esto es en la Serie B de acciones, se están proponiendo a la Junta canjes extraordinarios de acciones de la Serie A por acciones de la Serie B, todo conforme al mecanismo que detalladamente se explicará más adelante.

También se propone a esta Junta aumentar el número de Directores de la sociedad de 5 a 7, con sus respectivos suplentes, lo cual persigue una mayor amplitud en la composición del Directorio y también posibilitar la incorporación a la gestión directiva de un representante de Coca-Cola y de profesionales que puedan aportarnos su experiencia y conocimientos en los negocios en que participa Andina.

La modificación que se propone a la forma de distribuir las utilidades sociales, tiene como único objeto adecuar esa normativa al privilegio de mayor dividendo que se propone asignar a la Serie B de acciones.

Finalmente, se está proponiendo adecuar las disposiciones de los artículos 7° y 23° permanentes de los estatutos, en relación con las características que respecto del derecho a voto tendrían las acciones de las series A y B, cuya creación se está sugiriendo a la asamblea.

Con relación al aumento de capital propuesto a la Junta, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de Sociedades Anónimas, pongo en conocimiento de la asamblea los siguientes antecedentes respecto del valor de las acciones de la compañía:

- El valor de libros de la acción al 31 de Diciembre de 1995, actualizado al 31 de Agosto de 1996, es de \$ 475,99 por acción.

- El valor de libros de la acción al 30 de Junio de 1996, actualizado al 31 de Agosto del mismo año, es de \$ 516,81 por acción.

- El precio promedio ponderado de transacción de las acciones de Andina en las Bolsas de Valores en los meses de Julio y Agosto de 1996, es de \$ 2.375,75 por acción.

Los invito a considerar estas propuestas en el contexto de una compañía que tiene grandes oportunidades de crecimiento, y que debe crear los mecanismos para darle continuidad a su administración, sin asumir los riesgos de crecer a costa de mayores niveles de deuda.

Finalmente, la decisión adoptada por Coca-Cola de incorporarse como socio de nuestra compañía constituye el signo más elocuente de los logros y proyecciones de Andina, lo que nos debe llenar de orgullo y abre insospechadas oportunidades de desarrollo y crecimiento futuro.”

A continuación, el Presidente señaló que sometía al conocimiento y aprobación de la Junta los acuerdos concretos que será necesario adoptar para materializar las reformas estatutarias propuestas.

A solicitud del Presidente, estos acuerdos fueron leídos a la Junta por el abogado don Pedro Pellegrini, a quien el Presidente dejó con la palabra.

El señor Pellegrini señaló que los acuerdos que se someten a la consideración de los accionistas, son los siguientes:

ACUERDO PRIMERO:

Aprobar la cuenta que sobre las reformas a los estatutos sociales propuestas por el Directorio ha entregado el señor Presidente a la asamblea, la cual se consigna en el acta de la presente Junta, cuenta ésta que para todos los efectos se entiende forma parte integrante del presente “Acuerdo Primero”.

ACUERDO SEGUNDO:

Dejar sin efecto, en la parte no suscrita ni pagada a la fecha de la presente Junta, el saldo del aumento de capital de Embotelladora Andina S.A. acordado en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 20 de Abril de 1994, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 12 de Mayo de 1994 en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, modificado por acuerdos adoptados en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 25 de Octubre de 1994, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha 28 de Octubre de 1994 en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie.

En consecuencia, el capital social queda fijado en el monto suscrito y pagado a la fecha de la presente Junta, esto es en \$ 80.486.421.000.- dividido en 352.595.788 acciones nominativas, sin valor nominal, todas de una misma y única serie, sin privilegio alguno.

ACUERDO TERCERO:

Aprobar todas las reformas a los estatutos sociales sugeridas en su cuenta por el señor Presidente, para lo cual se acuerda sustituir los artículos quinto, séptimo, vigésimo tercero y vigésimo noveno permanentes de los estatutos sociales por los que se pasan a indicar, acordándose además eliminar todos los artículos transitorios del pacto social por haber perdido su oportunidad, y finalmente agregar a los mismos los nuevos artículos transitorios que se consignan también a continuación.

En consecuencia, los textos que se aprobarían de las disposiciones estatutarias permanentes y transitorias recién indicadas, son los siguientes:

ARTÍCULO QUINTO: El capital de la sociedad es de \$ 182.181.421.000.- dividido en 395.595.788 acciones Serie A y 395.595.788 acciones Serie B, ambas Series Preferidas y todas las acciones sin valor nominal, cuyas características, derechos y privilegios se consignan en los literales siguientes del presente artículo:

A) La preferencia de las acciones Serie A consistirá, únicamente, en el derecho a elegir seis de los siete Directores Titulares que tiene la sociedad, con sus respectivos Suplentes.

B) La preferencia de las acciones Serie B consistirá, únicamente, en el derecho a recibir todos y cualquiera de los dividendos que por acción distribuya la compañía, sean provisorios, definitivos, mínimos obligatorios, adicionales, o eventuales, aumentados en un 10%.

C) Si en el futuro por canjes de acciones, por distribución de acciones liberadas o por emisión de acciones de pago, o por cualquiera otra razón o causa, aumentare o disminuyere el número de acciones de la Series A y/o B, no se alterarán en ningún caso los privilegios y derechos que para las recién indicadas series de acciones se establecen en estos estatutos.

Para el caso de que con motivo del canje extraordinario de acciones acordado en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Embotelladora Andina S.A. celebrada con fecha 30 de Septiembre de 1996, al cual se refiere el “Artículo Tercero Transitorio” de estos estatutos, disposición transitoria que fue agregada a los mismos en la Junta recién indicada, el número de acciones de la Serie A llegare a bajar a menos de 200.000.000 de acciones, por este solo hecho quedarán eliminadas las Series A y B, y las acciones que las forman automáticamente quedarán transformadas en acciones ordinarias sin preferencia alguna, eliminándose la división en series de acciones.

D) Las preferencias de las acciones Series A y B durarán por el plazo que vence el día 31 de Diciembre del año 2130. Vencido este plazo, quedarán eliminadas las Series A y B, y las acciones que las forman automáticamente quedarán transformadas en acciones ordinarias sin preferencia alguna, eliminándose la división en series de acciones.

E) Las preferencias de las acciones Series A y B se mantendrán vigentes aun cuando las acciones de estas series, en todo o en parte, se transfieran y/o se transmitan.

F) Las acciones de la Serie A tendrán derecho a voto pleno y sin limitaciones, sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo y en el artículo séptimo de estos estatutos respecto a la elección de directores de la Compañía.

G) Las acciones de la Serie B tendrán derecho a voto limitado, pudiendo votar sólo respecto de la siguiente materia: la elección de un Director titular de la sociedad y su respectivo suplente, conforme se establece en el artículo séptimo de estos estatutos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de siete miembros titulares, cada uno de los cuales tendrá su respectivo suplente. Los Directores podrán ser accionistas o no serlo, durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Los Directores serán elegidos por las acciones de las Series A y B, en votaciones separadas, como sigue: Las acciones Serie A elegirán seis Directores titulares y sus respectivos suplentes, y las acciones Serie B elegirán un Director titular y su respectivo suplente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Solamente podrán participar en las Juntas y ejercer sus derechos de voz y voto, los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas con cinco días de anticipación a aquél en que haya de celebrarse la respectiva Junta. Los accionistas tendrán derecho a un voto por acción que posean o representen, pudiendo acumularlos o distribuirlos en las elecciones como estimen conveniente, sin perjuicio de las limitaciones al derecho a voto de las acciones que forman la Serie B de acciones Preferidas, según se establece en el literal “G” del Artículo Quinto de estos estatutos, y sin perjuicio, además, de las limitaciones que al derecho a voto afectan a las acciones pertenecientes a los Fondos Mutuos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: De las utilidades líquidas del ejercicio se destinará: a) Una cuota igual a lo menos al 30% de ellas, para ser distribuida como dividendo en dinero entre los accionistas de las Series A y B, a prorrata de sus acciones; b) Una cuota suficiente se destinará a incrementar el dividendo que conforme al literal precedente corresponda a las acciones de la Serie B, en el monto necesario para dar cumplimiento a la preferencia de las acciones de la señalada Serie B, preferencia ésta que se establece en el literal “B” del Artículo Quinto de estos estatutos; c) El saldo de la utilidad que la Junta no acuerde distribuir como dividendo durante el ejercicio, se destinará a formar los fondos de reserva que la misma Junta de Accionistas determine, pudiendo este saldo también ser destinado al pago de dividendos eventuales en ejercicios futuros.

Respecto a las sumas acordadas pagar como dividendo por encima del mínimo obligatorio mencionado en el literal “a” precedente, con más el incremento establecido en el literal “b” que antecede, podrá otorgarse opción a los accionistas para recibirlos en dinero, acciones liberadas de la propia emisión o en acciones de sociedades anónimas abiertas de que la empresa sea titular. La parte de las utilidades no destinada por la Junta al pago de dividendos podrá ser capitalizada en cualquier tiempo, previa reforma de estatutos.

ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: En Junta General Extraordinaria de Accionistas de Embotelladora Andina S.A., celebrada con fecha 30 de Septiembre de 1996, se modificaron los estatutos sociales aumentando el número de Directores de cinco titulares con sus respectivos suplentes, a siete titulares con sus respectivos suplentes.

La integración del Directorio con el nuevo número de Directores se efectuará en la primera sesión que el Directorio actualmente en funciones celebre dentro del mes siguiente al mes en que queden totalmente legalizados los acuerdos adoptados en la Junta General Extraordinaria de Accionistas citada al comienzo de la presente disposición transitoria, esto es el acta de la Junta antedicha reducida a escritura pública y su extracto inscrito en el Registro de Comercio y publicado en el Diario Oficial. En la sesión de Directorio recién indicada, el Directorio designará dos nuevos Directores titulares y sus suplentes respectivos, quedando el Directorio en esta forma integrado por siete miembros titulares y sus respectivos suplentes.

En tanto no se celebre la sesión de Directorio recién indicada, el Directorio social seguirá sesionando con sus cinco miembros titulares actuales y sus respectivos suplentes, pudiendo adoptar acuerdos con el voto conforme de, a lo menos, tres de sus miembros con derecho a voto.

El Directorio integrado como se ha indicado, durará en funciones hasta la fecha de la próxima Junta General de Accionistas que celebre la sociedad con posterioridad a la fecha en que se encuentren emitidas las Series A y B de acciones, operación a que se refiere el “Artículo Segundo Transitorio” estatutario, oportunidad ésta en que deberá procederse a la elección de la totalidad de los Directores de la compañía, en la forma establecida en los artículos permanentes de estos estatutos.

ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO: En Junta General Extraordinaria de Accionistas de Embotelladora Andina S.A., celebrada con fecha 30 de Septiembre de 1996, se acordó dejar sin efecto, en la parte no suscrita ni pagada a la fecha de la Junta recién indicada, el aumento de capital de la sociedad acordado en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 20 de Abril de 1994, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 12 de Mayo de 1994 en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, modificado por acuerdos adoptados en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 25 de Octubre de 1994, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha 28 de Octubre de 1994 en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie. En consecuencia, a la fecha de la Junta General Extraordinaria de Accionistas señalada al comienzo de la presente disposición transitoria, el capital social quedó fijado en el monto suscrito y pagado a la fecha recién dicha, esto es en \$ 80.486.421.000.- dividido en 352.595.788 acciones nominativas, sin valor nominal, todas de una misma y única serie, sin privilegio alguno.

Por otra parte, en la misma Junta General Extraordinaria de Accionistas mencionada al comienzo de la presente disposición transitoria, se acordó aumentar el capital social de \$ 80.486.421.000.- a \$ 182.181.421.000.-, y dividir dicho capital en dos series de acciones, operaciones que se formalizarán como sigue:

A) Aumento de capital: El aumento de capital de \$ 80.486.421.000.- dividido en 352.595.788 acciones sin valor nominal a \$ 182.181.421.000.- dividido en 395.595.788 acciones sin valor nominal, acordado en la Junta General Extraordinaria de Accionistas citada al comienzo de la presente disposición transitoria, se efectuará, enterará y pagará en la siguiente forma:

Mediante la emisión en una sola etapa de 43.000.000 de acciones nuevas, sin valor nominal, que el Directorio acordará emitir por acuerdo al respecto que deberá adoptar dentro del plazo de dos meses contados desde la fecha de celebración de la Junta General Extraordinaria de Accionistas mencionada al comienzo de la presente disposición transitoria.

Estas 43.000.000 de acciones se emitirán para ser pagadas en dinero, exclusivamente por los accionistas de la sociedad con derecho a ellas, o sus cesionarios, al precio de colocación por acción que fije el Directorio conforme la facultad que al respecto le delega la Junta General Extraordinaria de Accionistas citada al comienzo de la presente disposición transitoria, conforme lo establecido en el inciso final del artículo 28 del Reglamento de Sociedades Anónimas. Tendrán derecho preferente para suscribir estas acciones aquellos accionistas que lo sean al quinto día hábil anterior al día en que se publique el aviso de opción de suscripción, en proporción a las acciones que posean a dicha fecha. Las acciones que corresponda suscribir a cada accionista, en la proporción respectiva, deberán pagarse en el mismo acto de la suscripción, al contado, en dinero efectivo o con cheque del suscriptor o vale vista a la orden de la compañía.

Las acciones que no fueren suscritas por los accionistas con derecho a ellas o sus cesionarios dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha en que se publique el aviso comunicando a los accionistas el inicio del plazo de la oferta preferente de suscripción, y las acciones que tengan su origen en fracciones producidas en el prorrateo entre los accionistas, podrá el Directorio acordar colocarlas o no hacerlo. Para el caso de que el Directorio acuerde colocar estas acciones, deberá hacerlo al mismo precio y condiciones de la emisión de que se trate entre los accionistas de la compañía que se interesen por ellas, para lo cual se seguirá el procedimiento que a continuación se señala: a.1) Al momento de ejercer su derecho de opción preferente de suscripción, los accionistas o sus cesionarios que se interesen por tomar acciones de aquéllas antes mencionadas deberán comunicar su intención por escrito al Presidente de la sociedad, indicando la cantidad de acciones adicionales que deseen suscribir. a.2) El segundo día hábil siguiente al día en que termine el plazo de los accionistas para ejercer su derecho de opción preferente en la emisión de que se trate, a las 12,00 horas, en las oficinas del Departamento de Acciones de la sociedad, de calle Ahumada N° 312, oficina 1013, Comuna de Santiago, el Gerente de la sociedad, o quien haga sus veces, asignará las acciones entre los interesados que hayan manifestado su intención de suscribirlas en la forma indicada en el párrafo signado con la letra "a.1" precedente. Si no hubiere acciones suficientes para satisfacer todas las ofertas de suscripción, se asignarán estas acciones entre los interesados a prorrata del número de acciones de la sociedad que cada uno de ellos haya suscrito en el período de opción preferente de la emisión de que se trate, considerando el número de acciones adicionales que cada accionista hubiere solicitado suscribir. a.3) Los interesados a quienes se hayan asignado las acciones, deberán suscribirlas y pagarlas, al contado, en dinero efectivo, cheque del suscriptor o vale vista a la orden de la compañía, firmando el respectivo contrato de suscripción de acciones en el Departamento de Acciones de la compañía dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al día en que el Gerente de la sociedad o quien haga sus veces haya procedido a la asignación de estas acciones, según se ha indicado en el párrafo signado con la letra "a.2" precedente. a.4) Finalizado el procedimiento señalado en los literales "a.1", "a.2" y "a.3" precedentes, si aún quedaren por suscribir acciones de aquéllas no suscritas en su oportunidad por los accionistas o sus cesionarios con derecho a ellas o producto de fracciones de acciones producidas en el prorrateo, el Directorio podrá libremente colocarlas entre los accionistas de la sociedad que él mismo determine, al mismo precio y condiciones de la emisión de que se trate, todo dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el día siguiente al día en que termine el procedimiento referido en los literales mencionados al comienzo del presente literal "a.4". El número de acciones que se ofrecerá a los accionistas que determine el Directorio en este procedimiento, será acordado libremente por el Directorio. Los accionistas a quienes el Directorio ofrezca las acciones precedentemente indicadas, si estiman aceptar la oferta, deberán suscribir y pagar las acciones ofrecidas dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de la comunicación por la cual el Directorio les haya planteado la oferta en cuestión, pago que deberán hacer al momento de la suscripción de las acciones, al contado, en dinero efectivo, cheque del suscriptor o vale vista a la orden de la compañía, firmando el respectivo contrato de suscripción de acciones en el Departamento de Acciones de la sociedad. a.5) Finalizado el procedimiento señalado en el literal que antecede, si aún quedaren acciones no suscritas, la emisión de las mismas quedará sin efecto.

Si el Directorio resuelve no colocar las acciones producto de fracciones en el prorrateo y las acciones que no sean suscritas por los accionistas con derecho a ellas o sus cesionarios dentro del período de opción preferente de suscripción, la emisión de las mismas quedará sin efecto.

Los señores accionistas podrán transferir el todo o parte de su derecho de opción para suscribir las acciones a que tengan derecho, lo cual deberán hacer por escritura privada firmada por el cedente y el cesionario ante dos testigos mayores de edad o ante un corredor de una Bolsa de Valores o ante Notario Público. También podrá hacerse la transferencia por escritura pública suscrita por el cedente y el cesionario. Para lo anterior, los señores accionistas que estimen conveniente transferir su derecho de opción podrán solicitar, si así lo desean, al Departamento de Acciones de la compañía, un certificado donde conste dicho derecho de opción preferente. La transferencia del derecho de opción de suscripción sólo producirá efectos respecto de la sociedad y de terceros, al momento que la compañía tome conocimiento de la misma, para lo cual el cesionario deberá hacer entrega al Departamento de Acciones de la sociedad de la escritura pública o privada de transferencia, acompañando a este documento el antes referido certificado, en caso de que este documento hubiere sido solicitado y retirado de la compañía por el cedente. En todo caso, el cesionario de un derecho de opción preferente deberá suscribir y pagar las acciones a que tenga derecho en virtud de la cesión, dentro del mismo plazo que para la suscripción tenía el respectivo cedente del derecho de opción. De no ejercer el cesionario su derecho dentro del plazo recién indicado, se entenderá que renuncia a éste.

El presente aumento de capital deberá pagarse dentro del plazo total que vence el día 15 de Marzo de 1997.

Queda ampliamente facultado el Directorio para adoptar todos los acuerdos necesarios para llevar adelante este aumento de capital.

B) Formación de las Series A y B de Acciones: Luego de terminado el plazo para suscribir y pagar la emisión de acciones referida en el literal "A" que antecede, se procederá a la formación de las Series A y B de acciones, para lo cual se aumentará el número de acciones de la sociedad de 395.595.788 acciones a 791.191.576 acciones, mediante el canje a los accionistas de la compañía de sus títulos de acciones por nuevos títulos de acciones de las Series A y B, teniendo derecho cada accionista a recibir una acción Serie A y una acción Serie B por cada acción que posean al día que el Directorio determine para este canje de acciones, debiendo el Directorio fijar la fecha del canje para un día dentro de los 90 días contados desde la fecha en que haya terminado el plazo para suscribir y pagar la emisión de acciones referida en el literal "A" del presente artículo transitorio, esto es contados desde el 15 de Marzo de 1997. A la fecha del canje quedarán nulos y sin valor los títulos de acciones que a esa fecha tenga emitidos la sociedad.

Queda ampliamente facultado el Directorio para adoptar todos los acuerdos necesarios para formalizar y materializar el aumento del número de acciones y canje indicados en el presente literal.

Luego de terminadas las operaciones indicadas en el presente literal, el capital pagado de la compañía quedará dividido en 395.595.788 acciones Serie A y 395.595.788 acciones Serie B, ambas series Preferidas.

La operación de canje de acciones referida en el presente literal "B", deberá encontrarse terminada, en todo caso, dentro del plazo de diez meses contados desde la fecha de la Junta mencionada al comienzo del presente artículo transitorio.

ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO: El canje extraordinario de acciones Serie A por acciones Serie B de Embotelladora Andina S.A., acordado en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de dicha compañía celebrada con fecha 30 de Septiembre de 1996, se efectuará y materializará como sigue:

Dentro del plazo de tres años contados desde el 1º de Agosto de 1997, el Directorio de la sociedad acordará y ofrecerá a los accionistas de la Serie A canjes extraordinarios hasta por cuatro períodos de canje, a efectuarse todos dentro del plazo de tres años recién indicado, a fin de que puedan canjear sus acciones de dicha Serie A por acciones de la Serie B, en los siguientes términos y condiciones:

- a) Tendrán derecho a efectuar estos canjes los accionistas de la Serie A de acciones que lo sean en cualquier momento durante el período de canje extraordinario que corresponda, períodos éstos que se extenderán por 60 días corridos cada uno.
- b) Cada acción de la Serie A que posean los accionistas inscritas a su nombre en el Registro de Accionistas de la sociedad, tendrán derecho a canjearla a la sociedad por una acción Serie B.
- c) Los canjes extraordinarios de que se trata en la presente disposición transitoria serán voluntarios y los señores accionistas podrán canjear todas o algunas de las acciones Serie A que posean, a su arbitrio, debiendo manifestar su intención de efectuar el canje que deseen realizar por escrito a la sociedad.
- d) Durante los períodos de canje extraordinario mencionados en el literal "a" que antecede, la sociedad deberá informar todos los primeros días hábiles de cada semana, durante cada período, a la Superintendencia de Valores y Seguros y las Bolsas de Valores, de los resultados de la operación de canje a la fecha de cada informe semanal. Dentro de la semana siguiente a la semana en que termine cada período de canje extraordinario, deberá la sociedad informar los resultados finales de la misma,

también a la Superintendencia de Valores y Seguros y las Bolsas de Valores. e) Los títulos de las acciones de la Serie A que sean canjeados por acciones Serie B conforme al procedimiento establecido en la presente disposición transitoria, quedarán nulos y sin efecto a contar de la fecha de su canje. f) Queda ampliamente facultado el Directorio para adoptar todos los acuerdos necesarios para formalizar y materializar los canjes extraordinarios de acciones referidos en la presente disposición transitoria.

Finalmente, el Secretario señor Pellegrini señaló: “Señores Accionistas, conforme lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de Sociedades Anónimas N° 18.046, la aprobación por la presente asamblea de los acuerdos sobre preferencias para las series A y B de acciones, concederá a los accionistas disidentes el derecho a retirarse de Embotelladora Andina S.A. Para los efectos del derecho a retiro, se considerará como accionistas disidentes a todos aquéllos que en esta asamblea se opongan a los acuerdos sobre preferencias mencionados anteriormente, y a todos aquéllos que, no habiendo concurrido a la reunión, manifiesten su disidencia por escrito a la sociedad dentro del plazo de 30 días que se señala más adelante. El precio a pagar por acción de Embotelladora Andina S.A. a los accionistas disidentes que hagan efectivo el derecho a retiro será el precio promedio ponderado de las transacciones bursátiles de la acción de Embotelladora Andina S.A. en los meses de Julio y Agosto de 1996, esto es \$ 2.375,75 por acción. El derecho a retiro podrá ser ejercido por los accionistas disidentes dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de celebración de la presente Junta, plazo éste que vencerá el día 30 de Octubre del presente año.”

A continuación, el señor Presidente ofreció la palabra al Vicepresidente Ejecutivo señor Erwin Hahn, a fin de que expusiera a la Junta sobre la actual situación y proyecciones de Embotelladora Andina S.A., quien manifestó lo siguiente:

“Señores Accionistas:

Esta breve presentación tiene por objeto entregarles una rápida visión del desarrollo que ha tenido la compañía en los últimos años, para luego situarnos en nuestra realidad actual y entender la privilegiada posición por la que estamos pasando.

Cómo bien saben Andina se ha destacado históricamente por sus excelentes buenos resultados. De hecho, la tasa de crecimiento anual compuesta de las Ventas Netas durante el periodo de 1990 a 1995, ha sido de 33%.

Adicionalmente, la tasa de crecimiento compuesta durante el mismo periodo para el flujo de caja operacional ha sido de 40% anual. Ello no sólo debe sorprendernos por la magnitud y lo sostenido del crecimiento a través del tiempo, sino que junto con crecer, también hemos ganado en eficiencia.

A partir del año 94 nuestra estrategia de crecimiento ha sido definida en orden a expandirnos internacionalmente.

En 1993, antes de iniciar la expansión geográfica, Andina vendía 64 millones de cajas en Chile. En estos 3 años hemos triplicado nuestro tamaño, llegando a contar con territorios que totalizan un volumen cercano a los 200 millones de cajas, sin considerar el volumen asociado a la adquisición de INTI.

Para lograr lo anterior, hemos llevado adelante un importante programa de inversiones, el que en los últimos 5 años ha implicado un total de US\$ 570 millones, para el desarrollo de nuestras franquicias.

Estos montos reflejan claramente el compromiso de la compañía con el negocio, y constituyen la base sobre la cual Andina potenciará los resultados futuros.

Durante este período la utilidad neta ha aumentado desde los US\$ 13,2 millones a US\$ 73,9 millones en 1995.

El mercado bursátil ha traducido este notable desempeño y crecimiento de las utilidades en el precio de la acción, el que se multiplicó por 44 veces durante el período.

Esto ha representado para nuestros accionistas un retorno superior al 100% anual, sin incluir dividendos. Sin duda un desempeño impresionante.

El mercado no se equivoca, y los altos retornos para nuestros accionistas son el resultado de nuestra permanente dedicación por mejorar la eficiencia operacional, a la mantención de una alta tasa de reinversión de utilidades, y a la permanente búsqueda de nuevas oportunidades de crecimiento.

Sólo como ejercicio, y para demostrarles lo que significa invertir en compañías de alto crecimiento, si una persona hubiese invertido 100.000 pesos en 1989 en un banco, hoy contaría con aproximadamente 153.500 pesos, si hubiese invertido los mismos 100.000 pesos en el IPSA, contaría con aproximadamente 518.000 pesos. Si hubiese invertido en Andina hoy contaría con aproximadamente 3,6 millones de pesos. Todas estas cifras en términos reales.

Si bien la rentabilidad pasada no garantiza la futura, continuaremos firmemente enfocados a la creación de valor para nuestros accionistas, que es nuestro objetivo principal, y lo que anima todas nuestras decisiones de negocio.

Para ello, todas nuestras habilidades como personas y como equipo de trabajo, bajo la firme y decidida orientación del Directorio, seguirán guiadas por una meta común, aumentar el valor de la Compañía.

Estos han sido nuestros logros. Una rápida mirada a lo que es Andina hoy nos sirve para animar nuestras acciones futuras.

Hoy, Andina se ubica :

- dentro de las seis Sociedades Anónimas más importantes del país;
- dentro de las 50 mayores de América Latina;
- y es el mayor embotellador de gaseosas, en términos de valorización de mercado de la región, seguidos por Panamco, Coca-Cola Femsa, y más atrás Gemex y Baesa.

La pregunta que cabe hacerse, y que obviamente es muy relevante para ustedes, es cómo podrá la administración de la empresa seguir creando valor para todos accionistas.

El primer factor es el constante compromiso demostrado por ustedes, nuestros accionistas, con el negocio. Creemos que este compromiso ha sido fundamental, y creemos que podemos seguir contando con vuestro apoyo, para así aprovechar las oportunidades de crecimiento y expansión que Andina tendrá en el futuro.

Tal como lo expresó The Coca-Cola Company en días pasados, este acuerdo de inversión le otorgará a Andina la posibilidad de continuar su expansión internacional

Para ello, una de nuestras mayores preocupaciones ha sido contratar y desarrollar un equipo gerencial comprometido y experimentado. Los recursos financieros no hacen el trabajo. Creemos que las personas y nuestro equipo ejecutivo será esencial para nuestro éxito futuro.

La incorporación de The Coca-Cola Co. como accionista de Andina es definitivamente el sello que asegura nuestra consolidación como un embotellador relevante en la región. Y no puedo dejar de destacar la relevancia de estar asociándonos con la Compañía más admirada del mundo.

Asimismo, un muy importante potencial de crecimiento está asociado con la consolidación de nuestras operaciones en Brasil y Argentina.

Tenemos la convicción que la expansión hacia otros mercados será de gran beneficio para todos quienes participamos en la compañía, ya sea en calidad de accionistas como de trabajadores. Es un desafío a la imaginación, a la creatividad, al esfuerzo y profesionalismo de todos nosotros.

Quiero ahora pasar a comentar en concreto los proyectos de inversión que ejecutaríamos en caso de aprobarse las materias sometidas a consideración de esta Junta.

Con la adquisición de la franquicia de Córdoba, el territorio argentino se convertiría en el más importante de los tres que Andina opera hoy, con una población total de 9,1 millones de consumidores, pero aún con un consumo per-cápita bajo en comparación con Chile e incluso Brasil.

Por otra parte, la adquisición de Cipet en Argentina nos permitiría completar la integración vertical hacia la producción de botellas de PET en todos los territorios.

En definitiva, operaríamos 11 plantas de producción; con más de 6.700 trabajadores; sirviendo a más de 140.000 clientes satisfaciendo las necesidades de más de 22 millones de consumidores con un consumo per-cápita de 240 botellas para el total de nuestros territorios.

Decíamos que la creación de valor descansará también en la consolidación de nuestras operaciones internacionales.

Hoy, aproximadamente el 90% de nuestras utilidades están siendo generadas por nuestras operaciones chilenas, que solo representan un 50% de nuestras ventas. Esto nos muestra las grandes oportunidades de crecimiento en esos países.

Andina no ha invertido hasta ahora US\$ 200 millones en las adquisiciones de Argentina y Brasil, para operar con los márgenes actuales. Siempre hemos dicho que estos son proyectos que requieren de un plazo razonable para convertirse en operaciones rentables de acuerdo a los estándares de Andina, y en eso estamos trabajando totalmente comprometidos.

Para ello contamos con la mejor marca del mundo. Tanto en Chile como Brasil y Argentina, Coca-Cola es la bebida dominante con participaciones de mercado superiores a los dos tercios de su categoría.

De hecho, en Chile la última medición de Junio y Julio de este año mostró una participación de mercado sobre 90%, en Brasil continua firmemente en 82% y el territorio argentino alcanzó un 74%.

Quiero invitarlos a pensar que si suponemos que estos países lograrán tener consumos per-cápita similares a los de Andina en Chile, tendríamos un volumen de 30% adicional de cajas al año. Creemos que esto es factible. Las mejores condiciones de ingreso per-cápita de Argentina y clima en Brasil, respecto a Chile, son elementos que nos permiten ser optimistas respecto a este objetivo en el mediano plazo.

Adicionalmente, Andina sigue buscando otras oportunidades a través del desarrollo de nuevos productos. Por ello es que concretamos la alianza con The Coca-Cola Co. en marzo de este año en Vital S.A.

Con esta asociación estratégica esperamos desarrollar, junto a nuestro franquiciador, el negocio de las bebidas no gaseosas, no solo en Chile, sino que también en el resto de Sud América.

Ya dijimos que la estrategia de crecimiento internacional nos ha entregado buenos resultados, y que se ha visto reflejada en el precio de la acción.

La meta es de llegar a un volumen total de 300 millones de cajas para fines de esta década operando las actuales franquicias.

Basado en el apoyo de nuestros accionistas, trabajadores y en la incorporación de The Coca-Cola Company este volumen puede superarse significativamente vía adquisiciones adicionales, con su consiguiente impacto en el precio de la acción.

Finalmente, deseo expresar nuestro entusiasmo por que sabemos que con vuestra aprobación estaremos en las mejores condiciones para aprovechar las enormes oportunidades que nos otorgará el proceso de globalización del sistema de embotelladores de Coca-Cola en la región.”

El señor Presidente ofreció la palabra a los señores accionistas sobre las materias sometidas a la consideración de la Asamblea.

Hizo uso de la palabra el accionista señor Jorge Bermúdez Oyarce quién, antes que nada, aprovechó la ocasión para disculparse frente a los otros accionistas por el tiempo que duró la pasada Junta Ordinaria, todo debido a sus preguntas las cuales nacieron de la información proporcionada en esa reunión y que no tenían la intención de molestar, sino sólo de aclarar puntos de interés. El Presidente agradeció sus palabras y solicitó sus preguntas. El señor Bermúdez a continuación efectuó las siguientes preguntas:

(1) ¿Por qué la carta citación a los accionistas no había sido enviada firmada, tomando en consideración que ya la Superintendencia de Valores y Seguros había comunicado a la Compañía la obligación de presentar la pasada memoria, firmada por todos los directores (Oficio N°03051 del 3 de Julio de 1997)?; (2) ¿Cual era el Quórum que se requería para la aprobación de las materias sometidas a la consideración de la Junta?; (3) ¿Por qué las aprobaciones se solicitaban como “un sólo todo” y si ello era legal y en que disposición de la ley se apoyaba; (4) ¿Por qué se dejaba sin efecto la parte no suscrita ni pagada del aumento de capital anterior, sin dar la oportunidad a accionistas que lo deseen, a suscribir y pagar más

acciones en una segunda vuelta?; (5) ¿Por qué si ya la junta está determinando el monto del aumento de capital en \$101.695 millones, se está dando a su vez al directorio la facultad de fijar el precio de colocación?. En este sentido recordó que la Ley habla de “podrá delegar” y no la palabra “deberá”; (6) ¿Por qué se estaba modificando el sistema de reparto de utilidades, según el punto 6 de la citación, y sobre que valor se pagaba el 10% de mayores dividendos?; (7) ¿Por qué el sistema de aumento y la elección de directores, si ésta era una materia de Junta Ordinaria de Accionistas?, y ¿cuantos eran los cargos que efectivamente eran los que aumentaban ya que según lo informado en la prensa un director sería de la Coca-Cola?; (8) ¿Si los directores conocían los artículos de los estatutos que se modificaban?, y, en este sentido ¿por qué no se había mandado a los accionistas junto con la citación una copia actualizada de los estatutos?; y, (9) ¿Por qué por el derecho a retiro se obligaba a los accionistas a denominarse “accionistas disidentes” si no estaban de acuerdo en una de las materias planteadas?.

Debido a que las preguntas eran de naturaleza legal, el señor Presidente dio la palabra al abogado de la Compañía y Secretario señor Pedro Pellegrini Ripamonti, quien manifestó lo siguiente:

(1) Que efectivamente la Superintendencia de Valores y Seguros había enviado un Oficio en relación a la falta de algunas firmas en la Memoria 1995, dando un plazo de tres días hábiles para acompañarla debidamente firmada por los directores. Que la falta de firma se debió a que alguno de los directores no se encontraban en el país en la fecha en que se cumplía el plazo de presentación. En este sentido, el señor Pellegrini manifestó que para el caso de la Memoria había una disposición legal expresa que ordenaba la firma de ese documento, que ya se había dado las explicaciones a la Superintendencia del ramo por la falta de algunas firmas y que ya se había acompañado la Memoria debidamente firmada dentro del plazo indicado. Respecto a la falta de firmas en la carta citación, el señor Pellegrini se refirió al artículo 59 de la Ley 18.046, que en su inciso segundo sólo habla de la obligación de citación con una anticipación mínima de 15 días a la fecha de la Junta, situación que ocurrió ya que, de hecho, se despachó una carta con membrete de la Compañía a todos sus accionistas, el 13 del presente mes. Que la falta de firma era una formalidad menor que lamentablemente en esta ocasión no se pudo dar debido al gran número de cartas pero que era intención de la Compañía tratar de tomar las providencias razonables para que los accionistas, en futuras citaciones, reciban cartas firmadas. (2) Que conforme a lo señalado en el último inciso del artículo 67 de la Ley 18.046, la “reforma de los estatutos que tengan por objeto la creación, modificación o supresión de preferencias deberán ser aprobadas con el voto conforme de las dos terceras partes de las acciones de las acciones afectadas” y que, en este caso, eran los dos tercios del total de las acciones emitidas con derecho a voto. (3) Que las propuestas eran presentadas como un sólo todo debido a que cada una de ellas estaba íntimamente ligadas y se alimentaba de las demás y, en consecuencia, la falta de alguna no lograba las finalidades buscadas y señaladas en la cuenta del presidente. Que esta presentación era perfectamente legal ya que no había ninguna norma en la Ley de Sociedades Anónimas que la prohibiera expresamente. (4) Que el dejar sin efecto la parte no suscrita ni pagada del aumento de capital pasado obedecía a una razón técnica de dejar fijo el capital social antes de proceder a un nuevo aumento; y que, con ello, no se perjudicaba a los accionistas. En efecto, las modificaciones planteadas no sólo dan la posibilidad de suscribir y pagar nuevas acciones de pago, sino que además se permitía a los accionistas ofrecer suscribir más acciones que las que les correspondían proporcionalmente. (5) Que la determinación de la Junta del monto en pesos que significaba el aumento de capital era también un requerimiento de orden técnico. Asimismo, el otorgar a los directores la posibilidad de determinar posteriormente el precio, no sólo es conveniente desde un punto comercial, porque el precio será más real o cercano al precio de mercado, lo que a su vez favorece a todos los accionistas, sino también porque la ley permite a la Junta dar al directorio esta facultad conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 28 del Reglamento de Sociedades Anónimas. (6) Que el punto 6 de la Citación a los accionistas hablaba de una modificación en la distribución de las utilidades líquidas de la Compañía, porque, como ya se había leído, una de las proposiciones era modificar el Artículo Vigésimo Noveno de los estatutos, con el único objeto de adaptar dicha disposición al mayor beneficio de dividendos que se otorgarían a las futuras acciones Serie B de la Compañía. Asimismo que el 10% de mayores dividendos debían calcularse conforme al monto en dividendos que recibiría en el futuro cada acción Serie A de la Compañía. (7) Que efectivamente la elección de los miembros del directorio era materia de Junta Ordinaria de Accionistas conforme lo dispone el número 3 del artículo 56 de la Ley 18.046, pero que las modificaciones a los estatutos eran materia de Junta Extraordinaria conforme a lo señalado en el número 2 del artículo 57 de la misma ley. Que la citación a la Junta expresaba claramente que el objeto de la Junta era modificar los estatutos para aumentar del número de directores y para la aprobación de normas transitorias para integrar el directorio. Que estas últimas normas transitorias (Artículo Primero Transitorio) establecían un mecanismo no prohibido por la ley, que permitiría manejar más eficientemente el proceso de transición, porque sería el Directorio quien llenaría los cargos vacantes, con personas profesionales y conocedoras del negocio, hasta la próxima Junta de Accionistas que la Compañía celebre con posterioridad a la división del capital en acciones Serie A y B y en donde se procederá a la elección definitiva de sus miembros. (8) Que obviamente los directores conocían bien las disposiciones de los estatutos de la sociedad y que no había obligación legal de enviar con la citación un texto actualizado de los estatutos. Texto que por lo demás esta a disposición del accionista que lo desee en la Gerencia General de la Compañía. (9) Finalmente, respecto al concepto “Accionista Disidente”, el señor Pellegrini explicó la norma del derecho a retiro y manifestó que éste concepto era

meramente una definición legal, que daba una opción a los accionistas de poder retirarse de la sociedad, si estando presentes a la reunión manifestaran no estar de acuerdo con las modificaciones planteadas. Que la norma otorga un beneficio o derecho, y no una coerción a los accionistas.

A continuación hizo uso de la palabra el señor Manuel Bezanilla Urrutia en representación del accionista Inversiones Calan, quien, en breve reseña, destacó los hitos más importantes en el desarrollo reciente de la Compañía, tales como la alta rentabilidad de las acciones, la presencia bursátil en el mercado, la colocación de ADR's y el proceso de internacionalización. Además señaló que su representada se sentía plena y debidamente informada de las materias a tratar en esta Junta. Que destacaba el esfuerzo de la administración de publicar sendos avisos, no sólo en el diario El Mercurio, sino también en el Diario Estrategia y en el Diario Financiero, publicaciones extensas y costosas que sólo tenían como finalidad darles el beneficio a los accionistas de una detallada información. Finalmente, tuvo elogiosas palabras para destacar el rol que el accionista controlador, Inversiones Freire Ltda. ha jugado en el crecimiento de Andina en estos últimos diez años, felicitando tanto a éste accionista como al Directorio, por la gran significación que revestirá la incorporación de The Coca-Cola Company como accionista de la Compañía, situación que se dará, como fue informado públicamente, gracias a la renuncia del accionista controlador a su derecho de opción preferente de suscripción.

El Presidente agradeció, en representación del directorio, las elogiosas palabras del señor Bezanilla.

Hizo uso de la palabra el señor Jorge Gómez Mayol, en representación del accionista AFP Provida, quien, respecto de la creación de las acciones Serie B, transmitió a la mesa la inquietud de su representada de si, antes de la emisión de dicha nueva Serie, la misma se encontraría listada en la Bolsa de Comercio de Nueva York. Asimismo, manifestó su interés por conocer cuál sería el procedimiento que seguiría el Directorio para fijar el precio de la emisión del aumento de capital. Además, observó que no existe un porcentaje tope de acciones Serie B, porcentaje que es conveniente porque su experiencia en operaciones similares de otras sociedades, tales como Viña Santa Carolina y Soquimich respecto de las cuales, cuando las acciones Serie B representaban más de un determinado porcentaje llegarían a votar por dos directores en vez de sólo uno. También, relacionado con lo anterior, observó la preocupación de su representada por el hecho que las acciones Serie B sólo votan por un director, sin posibilidad de designar a los auditores externos de la Compañía, lo que no habría ocurrido en las referidas sociedades. Finalmente, señaló que de no obtener una respuesta satisfactoria a las inquietudes planteadas, la decisión de AFP Provida sería votar negativamente en la presente Junta.

Respondiendo las inquietudes planteadas por AFP Provida, don José Said señaló que, efectivamente, las acciones Serie B se encontrarían debidamente listadas en la Bolsa de Nueva York, una vez concluidos todos los trámites de legalización y protocolización de los acuerdos que recaigan sobre esta Junta. En cuanto al mecanismo de fijación del precio de la emisión de aumento de capital, el señor Said indicó que el Directorio lo determinaría antes que las respectivas acciones se encuentren inscritas en la Superintendencia de Valores y Seguros, en base al Precio Promedio Ponderado de la acción durante un período razonable de tiempo, que será determinado prudentemente por el Directorio según la estabilidad de las distintas variables del mercado, y que podría variar aproximadamente entre 7 y 45 días. En relación a la última de las inquietudes expresadas por el señor Gómez, el Presidente señaló que se trataba de una observación legal, por lo que cedió la palabra al Secretario, señor Pellegrini.

Tomó la palabra el señor Pellegrini quien señaló que si bien efectivamente no existe un porcentaje máximo de acciones Serie B que le otorgue más derechos a esa serie, si hay un límite numérico que protege de las diluciones, que es de 200.000.000 de acciones Serie A. En relación al poder limitado de voto de las acciones Serie B, era importante aclarar expresamente que con la creación de las acciones Series A y B, no se estaba afectando a los accionistas en relación a sus actuales derechos. A cada accionista se le entregaría una acción Serie A y una acción Serie B, por cada uno de sus actuales títulos. Se trata de dos modernos instrumentos de inversión, uno de los cuales otorga mayor control, y otro que da un voto limitado con mayores dividendos. Cada accionista mantiene los mismos derechos que hoy tendría pero divididos en estos dos instrumentos, cada uno de los cuales con sus propias atribuciones y beneficios. Ahora, con posterioridad, cada accionista podrá determinar libremente qué instrumento mantener, sea optando por mantener ambos instrumentos, en cuyo caso aumentará matemáticamente su retorno, vía dividendos, o, alternativamente, sea optando por mantener sólo un tipo de ellos, decidiendo por un mayor poder de voto o por un mayor reparto de dividendos. Si algún accionista prefiere recibir un mayor retorno vía dividendos pero tampoco desea perder el voto para, por ejemplo, la elección de los auditores externos, bastará que mantengan en su cartera una acción Serie A, para tener derecho a manifestar su opinión en esa materia u en otra materias. Finalmente, señaló que las acciones Serie B tienen derecho a votar sólo por un director, ya que, en la estructura propuesta, las acciones Serie B siempre fueron pensadas con un mínimo poder de voto, pues recibían en compensación un monto mayor de dividendos. El habersele otorgado a la serie B sólo el derecho a designar un director tuvo como propósito cumplir con las observaciones de la Fiscalía de la Superintendencia de AFP y de la Comisión Clasificadora de Riesgo. Es así como dicha Superintendencia, por Oficio ORD N° F-8782, nos manifestó, interpretando las normas del DL 3.500, la

regla general mínima para la elegibilidad de un instrumento de inversión citando lo siguiente: “se concluye que las acciones que no tengan derecho a voto, entendiéndose por ello que no puedan elegir a lo menos un director, no son elegibles para los Fondos de Pensiones, aún cuando estas contemplen como compensación la obtención de mayores dividendos”.

A continuación, el Presidente dio la palabra a don Jorge Bermúdez, quien manifestó su inquietud en cuanto a que cualquier acuerdo en cuanto a modificar la forma de distribución de las utilidades líquidas de la Compañía, era materia de Junta Ordinaria de Accionistas y que los estatutos no podía primar sobre la Ley de Sociedades Anónimas, según lo dispuesto en el artículo 137 de este cuerpo legal. El señor Pellegrini, respondiendo a este comentario de orden legal, señaló que nada en las propuestas de modificación a los estatutos infringía disposiciones legales vigentes. Que, como se explicó, la citación a junta para modificar las normas relacionadas al reparto de las utilidades líquidas, sólo tenía como propósito modificar el Artículo Vigésimo Noveno de los Estatutos, incorporando los mayores dividendos que tendría la Serie B, una vez dividido el capital social en las dos nuevas series de acciones. Siendo ésta una modificación a los estatutos, era una materia de Junta Extraordinaria de accionistas.

Seguidamente, hizo uso de la palabra don Carlos Zapata Díaz, en representación de AFP Unión, quien manifestó su inquietud respecto a si el canje extraordinario sería producto de una nueva emisión de acciones Serie B. Respondiendo la consulta de AFP Unión. El señor Pellegrini explicó, que no habría una nueva emisión, sino que se trataría de un canje extraordinario o redenominación de las distintas Series de acciones que los señores accionistas posean a la fecha del canje. En ningún caso habrá una nueva emisión de títulos de pago.

Finalmente, intervino el accionista señor Andrés Allende Urrutia, quien manifestó que, en su calidad de abogado y también director de la Compañía, se veía en la obligación de precisar y contradecir una de las observaciones formuladas por el señor Jorge Bermúdez. En este sentido señaló que la citación a la presente Junta se encontraba totalmente ajustada a derecho y que no había ninguna materia contenida en aquélla que no fuera propia de una Junta Extraordinaria. Citó para ello algunas normas de la Ley de Sociedades Anónimas. Finalmente, el señor Allende quiso dejar constancia de la labor realizada por la administración de la Compañía en estos últimos años, por el profesionalismo de todos los miembros del directorio y de la gerencia, que han colocado a Embotelladora Andina S.A. en el gran sitio que hoy se encuentra. Las palabras del señor Allende fueron acompañadas de demostraciones y aplausos de varios accionistas presentes.

El señor Presidente agradeció las palabras en representación de la Compañía, de suyo propio y de los demás miembros del Directorio.

El señor Presidente señaló que si no había otras consultas sobre las materias sometidas a la consideración de la asamblea, se procedería a la votación con papeletas, solicitando a los señores accionistas esperar unos minutos a fin de que se les distribuyan las papeletas para la votación. Pidió el señor Presidente a los señores accionistas designados para firmar el acta tomar nota a fin de que reciban la votación y procedan al escrutinio del caso.

Se procedió a la votación con papeletas y, conforme lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de Sociedades Anónimas, en el escrutinio se dio lectura en alta voz a los votos. Los representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones presentes en la Junta, al momento del escrutinio se pronunciaron a viva voz, respecto a su voto. El escrutinio de la votación arrojó el siguiente resultado:

- Aprobación de las reformas estatutarias y demás materias propuestas por el Directorio, 273.494.193 votos;
- Rechazo de las reformas estatutarias y demás materias propuestas por el Directorio, 19.638.205 votos;
- Abstenciones, 25.000 votos.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento de Sociedades Anónimas se deja constancia de los accionistas que votaron en contra de las reformas estatutarias:

Jorge Gómez Mayol en representación de AFP Provida S.A. para Fondo de Pensiones por 5.276.686 acciones.

Manuel Jorge Oneto Faure en representación de AFP Cuprum S.A. para Fondo de Pensiones por 6.176.295 acciones.

José Arístides Vivar Cárdenas en representación de AFP Futuro S.A. para Fondo de Pensiones por 48.000 acciones.

Arturo Moisés Avendaño Bravo en representación de AFP Aporta S.A. para Fondo de Pensiones por 275.242 acciones.

Carlos Enrique Avendaño Bravo en representación de AFP Valora S.A. para Fondo de Pensiones por 215.341 acciones.

Juan Andrés Olivos Bambach en representación de Citibank, N.A. por Tenedores de ADR's por 1.148.490 acciones.

Romualdo Antonio Barahona Ramírez en representación de AFP Fomenta S.A. para Fondo de Pensiones por 234.864 acciones.

Luis Francisco Skinner Besoaín en representación de Armando Corona Imarisio por 221.668 acciones.

Nelson Rojas Petit Breauth en representación de AFP Armoniza S.A. para Fondo de Pensiones por 108.347 acciones.

Lidia Núñez Aguilar por en representación de AFP Magister para Fondo de Pensiones 451.581 acciones.

Valeria Antonia Tello Valencia en representación de AFP Habitat S.A. para Fondo de Pensiones por 4.461.335 acciones.

Carlos Zapata Díaz en representación de AFP Unión S.A. para Fondo de Pensiones por 1.020.356 acciones.

El señor Secretario deja constancia del resultado de la votación antedicha en un documento, el cual fue firmado por todas las personas que en la presente Junta fueron designadas para firmar el acta de la misma, el cual se archivará en la sociedad conforme lo establecido en el inciso final del artículo 74 del Reglamento de Sociedades Anónimas.

El señor Presidente señaló que, como consecuencia del resultado de la votación, queda acordado aprobar todas las proposiciones del Directorio a la presente asamblea, adoptándose al efecto los acuerdos sugeridos a la Junta, acuerdos que se consignan en el acta denominados "Acuerdo Primero", "Acuerdo Segundo" y "Acuerdo Tercero", cuyos textos fueron íntegramente leídos a la Junta por el señor Pellegrini.

CUENTA A LA JUNTA DE LOS ACUERDOS DEL DIRECTORIO RELATIVOS A LAS OPERACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY N° 18.046, ADOPTADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE LA ÚLTIMA JUNTA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 19 DE ABRIL DE 1996.

El señor Presidente informó que, de conformidad a la Ley sobre Sociedades Anónimas, corresponde dar cuenta a la Junta de Accionistas de los acuerdos adoptados por el Directorio en relación con las operaciones con partes relacionadas a que se refiere el artículo 44 de la Ley 18.046.

Al respecto, la cuenta versará sobre las operaciones conocidas por el directorio con posterioridad a la última Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 19 de Abril de 1996. Las operaciones materia del acuerdo en que se dieron los supuestos del artículo 44 de la Ley 18.046 han sido las normales de la Compañía en el desarrollo de su giro, correspondiendo dichas operaciones a ventas de azúcar a las filiales, compras de botellas plásticas retornables a la filial Envases Multipack S.A., compra de productos terminados a Vital S.A., y otras similares las que se han realizado en condiciones de mercado.

El señor Presidente dejó con la palabra al Secretario, señor Pedro Pellegrini, quien informó el detalle de las operaciones antes referidas, señalando lo siguiente:

La compañía ha efectuado ventas de materias primas y materiales, activo fijo y servicios a Vital S.A., por M\$ 616.084.-

La compañía ha efectuado compras de materias primas, productos terminados y servicios a Vital S.A., por M\$ 3.507.433.-

La compañía ha efectuado ventas de materias primas y materiales y servicios a Envases Multipack S.A. por M\$ 161.996.-

La compañía ha efectuado compras de materias primas y materiales y envases a Envases Multipack S.A., por M\$ 2.878.450.-

La compañía ha efectuado ventas de materias primas y materiales a Isasa S.A., por M\$ 54.799.-

La compañía ha efectuado ventas de materias primas, materiales, servicios y otros a Envases Central S.A., por M\$ 491.733.-

La compañía ha efectuado compras de productos terminados a Envases Central S.A., por M\$ 2.214 .914.-

La compañía ha efectuado ventas de materias primas, materiales, productos terminados, activo fijo, servicios y otros a Servicios Multivending Ltda., por M\$548.241.-

Conforme lo establece el artículo 44 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, se ponen en conocimiento de la presente Junta los acuerdos recién indicados.

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA, PUBLICACIONES E INSCRIPCIONES

Por unanimidad, la Junta acordó facultar a uno cualquiera de los señores Sergio Guzmán Lagos y Pedro Pellegrini Ripamonti para reducir a escritura pública el acta de la presente asamblea, lo cual podrán realizar tantas veces fuere ésto necesario para la correcta y total legalización de estos antecedentes.

Finalmente y por unanimidad, la Junta acordó facultar al portador de copia autorizada de la escritura pública a que se reduzca el acta de esta asamblea y/o su extracto, para requerir las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que fueren procedentes, todo lo cual podrán realizar tantas veces fuere ésto necesario para la correcta y total legalización de estos antecedentes.

CAPITAL SOCIAL

A solicitud del señor Presidente, la Junta acordó dejar constancia que luego de las reformas a los estatutos sociales aprobadas en la presente asamblea, el capital de la compañía ha quedado como sigue: Capital social \$ 182.181.421.000.- dividido en 395.595.788 acciones Serie A y 395.595.788 acciones Serie B, todas sin valor nominal; Capital suscrito y pagado \$ 80.486.421.000.- dividido en 352.595.788 acciones, sin valor nominal, todas de una misma y única serie, sin privilegio alguno.

CIERRE DE LA SESION

Habiéndose cumplido el objeto de la convocatoria y no existiendo otras materias que tratar, el señor Presidente agradeció la asistencia de los señores accionistas y su interés en los asuntos sociales, poniendo término a la Junta General Extraordinaria de Accionistas y levantando la sesión, siendo las 14,30 horas.

Contrato de Embotellador

EL PRESENTE CONTRATO, vigente a partir del _____, es celebrado por y entre THE COCA-COLA COMPANY, una sociedad constituida y existente conforme a las leyes del estado de Delaware, Estados Unidos de América, con oficinas principales en One Coca-Cola Plaza, N.W., en la Ciudad de Atlanta, Estado de Georgia 30313, Estados Unidos de América (en adelante, la “Compañía”); y _____, una sociedad constituida y existente de acuerdo con las leyes de _____, con oficinas principales en _____ (en adelante, el “Embotellador”).

CONSIDERANDO:

TODA VEZ QUE,

- A. La Compañía se dedica a la fabricación y venta de bases de bebidas, esencias y otros ingredientes para la preparación de bebidas y de un base de concentrado para bebidas (en adelante, el “Concentrado”), cuya fórmula es un secreto industrial de la Compañía, a partir del cual se elabora un jarabe o polvo para preparar bebidas no alcohólicas (en adelante, el “Jarabe”); y la Compañía también se dedica a la fabricación y venta del Jarabe; el que se utiliza para la elaboración de bebidas no alcohólicas (en adelante, la “Bebida”) para ser vendidas en botellas y otros envases y de otras formas o maneras;
- B. La Compañía es la propietaria de las marcas comerciales, incluyendo “Coca-Cola” y “Coke”, que distinguen al Concentrado, el Jarabe y las Bebidas, la Botella Característica de distintos tamaños en la que la Bebida ha sido comercializada por muchos años, la representación de la Botella Característica, la Cinta Dinámica y la propiedad intelectual plasmada en la presentación comercial característica, otros diseños y elementos de embalaje asociados con el Concentrado, el Jarabe y la Bebida (“Coca Cola”, “Coke”, la Botella Característica, la representación de la Botella Característica, la Cinta Dinámica, la propiedad intelectual plasmada en la presentación comercial característica, el diseño y los elementos de embalaje relacionados con el Concentrado, el Jarabe y la Bebida y cualesquiera marcas comerciales adicionales que la Compañía pueda adoptar periódicamente con el objeto de distinguir el Concentrado, el Jarabe y la Bebida, se denominarán, en adelante, las “Marcas”);
- C. La Compañía tiene el derecho exclusivo de preparar, envasar, embalar, distribuir y vender la Bebida y el derecho de fabricar y vender el Concentrado y el Jarabe en _____, entre otros países;
- D. La Compañía ha designado y autorizado a ciertos terceros para que suministren el Concentrado al Embotellador (en adelante, los “Proveedores Autorizados”);
- E. El Embotellador ha solicitado la autorización de la Compañía para usar las Marcas en relación con la preparación, el envase, embalaje, distribución y venta de la Bebida dentro del territorio que se define y se describe en este Contrato;
- F. La Compañía está dispuesta a otorgar al Embotellador la autorización solicitada conforme a los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

POR TANTO, las partes mencionadas acuerdan lo siguiente:

I. OBJETO DEL CONTRATO

1. Por el presente la Compañía autoriza al Embotellador, y éste se compromete en los siguientes términos y condiciones, a preparar y envasar la Bebida en los envases que la Compañía apruebe periódicamente por escrito (en adelante, los “Envases Aprobados”) y a distribuir y vender la misma bajo las Marcas dentro de, pero sólo dentro del siguiente territorio (en adelante, el “Territorio”):

[INSERTE DESCRIPCIÓN DEL TERRITORIO]

2. La Compañía o los Proveedores Autorizados venderán y entregarán al Embotellador las cantidades de Concentrado que éste solicite periódicamente, siempre que el Embotellador pida, y la Compañía o los Proveedores Autorizados vendan y entreguen al Embotellador, únicamente las cantidades de Concentrado que sean necesarias y suficientes para dar cumplimiento al objeto de este Contrato. A este respecto, el Embotellador acuerda y acepta comprar el Concentrado únicamente de la Compañía o de los Proveedores Autorizados.
3. El Embotellador utilizará el Concentrado exclusivamente para elaborar el Jarabe y preparar y envasar la Bebida según lo determine periódicamente la Compañía. El Embotellador se compromete a no vender o revender el Concentrado o el Jarabe ni a permitir que el mismo termine en posesión de terceros, sin el previo acuerdo escrito de la Compañía.
4. La Compañía se reserva el derecho único y exclusivo para determinar en cualquier momento la fórmula, la composición o los ingredientes del Concentrado, del Jarabe y de la Bebida.
5. Salvo lo expresamente establecido en este Contrato, la Compañía se abstendrá, durante la vigencia del mismo, de vender o distribuir, o de disponer que se venda o distribuya, la Bebida en el Territorio en los Envases Aprobados. Sin embargo, la Compañía se reserva el derecho de preparar y envasar la Bebida en cualquier envase en el Territorio para su venta fuera del mismo, y de preparar, envasar, distribuir o vender, o autorizar a terceros para que preparen, envasen, distribuyan o vendan, la Bebida en el Territorio en cualquier otro envase que no sea un Envase Aprobado.

II. OBLIGACIONES DEL EMBOTELLADOR RELATIVAS A LA COMERCIALIZACION, PLANIFICACIÓN E INFORMACIÓN

6. El Embotellador pacta y se compromete con la Compañía a:
 - (a) esforzarse plenamente y emplear todos los medios posibles y aprobados con el fin de promover, desarrollar y explotar todo el potencial de las actividades de preparación, envase, distribución, comercialización y venta de la Bebida en todo el Territorio creando, estimulando y ampliando continuamente la demanda futura de la Bebida y cubriendo plenamente y en todos los aspectos la demanda actual de la misma;
 - (b) preparar, envasar, distribuir y vender las cantidades de Bebida que cubran en todos los aspectos la demanda total en Bebida dentro del Territorio; sin embargo, con el consentimiento previo por escrito de la Compañía, el Embotellador podrá comprar la Bebida en los Envases Aprobados a terceros designados por escrito por la Compañía para su reventa dentro del Territorio;
 - (c) invertir todo el capital y obtener y emplear todos los fondos que sean necesarios para la organización, instalación, operación, mantenimiento y reemplazo dentro del Territorio de las instalaciones y equipos de fabricación, almacenamiento, comercialización, distribución, entrega, transporte y otros que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del Embotellador conforme a este Contrato;
 - (d) poseer una administración competente y bien capacitada y contratar, capacitar, mantener y dirigir a todo el personal que sea necesario y suficiente en todos los aspectos, para cumplir con todas las obligaciones del Embotellador conforme a este Contrato;
 - (e) entregar a la Compañía, una vez por año calendario, un programa o plan escrito aceptable en forma y fondo y de acuerdo con las obligaciones del Embotellador según este Contrato, que muestre en forma detallada las actividades del Embotellador previstas para el futuro período de doce meses o cualquier otro período que la Compañía prescriba; poner en práctica dicho programa o plan diligentemente e informar por escrito a la Compañía en forma aceptable para ésta, y a su requerimiento, sobre; el avance del programa;
 - (f) entregar a la Compañía información exacta y actualizada sobre la producción, distribución y ventas de la Bebida con la frecuencia, los detalles y en la forma solicitada por la Compañía; y
 - (g) llevar libros, cuentas y registros exactos y proporcionar a la Compañía la información financiera, contable y de otro tipo que ésta le solicite que le permita comprobar si el Embotellador mantiene la capacidad financiera consolidada razonablemente necesaria para cumplir con sus obligaciones conforme a este Contrato en reconocimiento del interés que tiene la Compañía en mantener, promocionar y proteger el desempeño, la eficiencia e integridad generales del sistema de embotellado, distribución y ventas.

7. El Embotellador debe, por su propia cuenta, presupuestar y gastar los fondos de publicidad, comercialización y promoción de la Bebida que razonablemente requiera la Compañía para crear, estimular y mantener la demanda de la misma en el Territorio, en el entendido de que el Embotellador someterá todos los proyectos publicitarios, comerciales y promocionales relativos a las Marcas o la Bebida a la aprobación previa de la Compañía y que sólo utilizará, publicará, mantendrá o distribuirá el material publicitario, comercial o promocional relativo a las Marcas o a la Bebida que ésta apruebe y autorice. La Compañía podrá convenir periódicamente y con sujeción a los términos y condiciones que estipule en cada caso, en hacer aportes financieros a los programas de comercialización del Embotellador. La Compañía también podrá llevar a cabo, a su propio costo e independientemente del Embotellador, cualesquiera actividades adicionales de publicidad o promoción de ventas en el Territorio que considere útiles o adecuadas.

8. (a) El Embotellador reconoce que la Compañía ha celebrado o podrá celebrar contratos similares a este Contrato con terceros fuera del Territorio y acepta las limitaciones que dichos contratos puedan imponer razonablemente al Embotellador en el manejo de sus negocios conforme al presente. El Embotellador también acuerda conducir sus negocios de manera de evitar todo conflicto con dichos terceros y, en caso de que surjan disputas con ellos, hacer todos los esfuerzos razonables para solucionarlas de manera amigable.

(b) El Embotellador no se opondrá a las medidas adicionales que la Compañía considere necesarias y justificadas para proteger y mejorar el sistema de ventas y distribución de la Bebida, incluyendo, más no limitándose a aquéllas que pudieran adoptarse con respecto al suministro a clientes importantes y/o especiales cuyas actividades trasciendan los límites del Territorio, aún si dichas medidas llegaren a limitar los derechos del Embotellador conforme a este Contrato.

9. El Embotellador, en reconocimiento del importante beneficio, para sí mismo y todas las demás partes mencionadas en la Cláusula 8(a) anterior, de que los equipos de distribución y otro tipo de equipo y materiales utilizados conforme a este Contrato tengan una apariencia externa uniforme, conviene aceptar y aplicar las normas adoptadas y emitidas periódicamente por la Compañía para el diseño y la decoración de los camiones y otros vehículos de reparto, cajas, cartones, refrigeradores, máquinas distribuidoras y otros materiales y equipos utilizados en la distribución y venta de la Bebida.

10. El Embotellador reconoce y acuerda que la más amplia distribución y venta directa de la Bebida a expendios minoristas y a consumidores finales en el Territorio es un elemento esencial para cubrir plenamente la demanda de Bebida conforme a este Contrato. No obstante las reconocidas ventajas de la distribución directa, el Embotellador estará autorizado para distribuir y vender la Bebida a mayoristas en el Territorio que vendan únicamente a expendios minoristas en el Territorio. Cualquier otro método de distribución estará sujeto a la autorización escrita previa de la Compañía.

11. (a) El Embotellador impedirá que la Bebida sea vendida o distribuída de cualquiera manera fuera del Territorio.

(b) En caso de que la Bebida preparada, envasada, distribuida o vendida por el Embotellador sea encontrada en el territorio de otro embotellador o distribuidor autorizado (en adelante, el “Embotellador Perjudicado”), entonces, además de todos los otros recursos de que disponga:

(1) la Compañía podrá, a su exclusiva discreción, cancelar inmediatamente la autorización de los envases del tipo de aquellos encontrados en el territorio del Embotellador Perjudicado;

(2) la Compañía podrá cobrar al Embotellador una indemnización por la Bebida encontrada en el territorio del Embotellador Perjudicado, en un monto que incluya todo el lucro cesante, los gastos y otros costos asumidos tanto la Compañía como por el Embotellador Perjudicado;

(3) la Compañía podrá comprar la Bebida elaborada, envasada, distribuida o vendida por el Embotellador que se encuentre en el territorio del Embotellador Perjudicado, y el Embotellador, además de cualquier otra obligación que pueda tener conforme a este Contrato, deberá rembolsar a la Compañía los costos en que ésta incurra por la compra, transporte y/o destrucción de dicha Bebida.

(c) En caso de encontrarse la Bebida elaborada, envasada, distribuida o vendida por el Embotellador en el territorio de un Embotellador Perjudicado, el Embotellador deberá poner a disposición de los representantes de la Compañía todos los contratos de venta y otros registros relacionados con la Bebida y ayudar a la Compañía en todas las investigaciones relativas a la venta y distribución de la Bebida fuera del Territorio.

(d) El Embotellador deberá informar inmediatamente a la Compañía sobre cualquier solicitud u oferta para comprar la Bebida que le haga un tercero, cuando el Embotellador supiera o tuviera razones para creer o sospechar que dicha solicitud u oferta resultaría en que la Bebida fuera comercializada, vendida, revendida, distribuida o redistribuida fuera del Territorio, en incumplimiento de este Contrato.

III. OBLIGACIONES DEL EMBOTELLADOR RELATIVAS A LAS MARCAS

12. El Embotellador reconocerá en todo momento y no cuestionará la validez y propiedad de las Marcas de la Compañía.

13. Nada de lo estipulado en este Contrato dará al Embotellador participación alguna en las Marcas o en el crédito mercantil correspondiente a las mismas o en cualquier etiqueta, diseño, envase u otras representaciones visuales de las mismas, o que sean utilizados en relación con las mismas; y el Embotellador reconoce y está de acuerdo en que todos los derechos e intereses creados por ese uso de las Marcas, etiquetas, diseños, envases u otras representaciones visuales redundarán en beneficio de y pertenecerán a la Compañía. La Compañía y el Embotellador acuerdan y entienden que conforme a este Contrato sólo se otorga al Embotellador un simple permiso temporal, que no va acompañado de ningún derecho o participación, y sin el pago de ninguna comisión o regalía, para utilizar dichas Marcas, etiquetas, diseños, envases u otras representaciones visuales de las mismas, en relación con la preparación, envase, distribución y venta de la Bebida en los Envases Aprobados; uso que deberá hacerse de tal manera y con el resultado de que todo el crédito mercantil relativo al mismo sea conferido a la Compañía como fuente y origen de dicha Bebida, y la Compañía tendrá el derecho absoluto para determinar en todos los casos, el tipo de presentación y las otras medidas necesarias o recomendables para garantizar el cumplimiento de esta Cláusula 13.

14. El Embotellador no adoptará ni utilizará ningún nombre, razón social, nombre comercial, título de establecimiento u otra designación comercial que incluya las palabras “Coca-Cola”, “Coca”, “Cola”, “Coke”, o cualquiera de ellas, o cualquier nombre cuya similitud con cualquiera de ellas pueda prestar a confusión, ni ninguna representación gráfica o visual de las Marcas ni ninguna otra marca registrada o propiedad intelectual de la Compañía, sin el consentimiento escrito previo de la misma.

15. El Embotellador acuerda y acepta durante la vigencia de este Contrato y de acuerdo con las leyes aplicables:

(a) no fabricar, preparar, envasar, distribuir, vender, negociar o estar relacionado de otro modo en ningún producto conectado con cualquier presentación comercial o envase que imite una presentación comercial o un envase sobre el cual la Compañía reclame un interés exclusivo o que pueda hacerse pasar por o prestar a confusión o ser percibido por los consumidores como tan similar a esa presentación comercial o a ese envase, que se preste a confusión;

(b) no fabricar, preparar, envasar, distribuir, vender, negociar ni relacionarse de otro modo con ningún producto asociado a cualquiera marca u otra designación que imite o infrinja cualquiera de las Marcas o que pueda hacerse pasar por cualquier producto que conduzca al público a creer que es elaborado por la Compañía, debido a la asociación del Embotellador con las actividades de fabricación, preparación, envase, distribución y venta de la Bebida; sin limitar de ninguna manera lo anterior, se entiende y estipula expresamente que el uso de la palabra “Coca” u otra equivalente, en idioma local o fonético, bajo cualquier formato o de cualquiera otra palabra gráfica o fonéticamente similar a la misma, o que la imite, en cualquier producto que no sea un producto de la Compañía se considerará como una violación de la marca registrada “Coca-Cola” o como un intento de confusión;

(c) no fabricar, preparar, envasar, distribuir, vender, negociar ni de ningún modo relacionarse con bebidas no alcohólicas diferentes a aquellas preparadas, envasadas, distribuidas o vendidas por el Embotellador con la autorización de la Compañía, salvo con el consentimiento escrito previo de ésta;

(d) no utilizar vehículos de reparto, cajas, cartones, heladeras, máquinas distribuidoras y otros equipos que ostenten las Marcas para distribuir y vender cualesquiera otros productos distintos a los identificados por las Marcas, sin la autorización escrita previa de la Compañía;

(e) no fabricar, elaborar, envasar, distribuir, vender, negociar ni de otra manera relacionarse con cualquier otro concentrado, base de bebida, jarabe o bebida que pueda confundirse con o que pueda pasar por el Concentrado, el Jarabe o la Bebida;

(f) no fabricar, preparar, envasar, distribuir, vender, negociar ni relacionarse de otra manera con (i) cualquiera bebida que se comercialice con la denominación “cola” (ya sea aislada o en conjunción con cualquier otra palabra o palabras) o cualquiera interpretación fonética de dicha palabra, o (ii) cualquier bebida comercializada con la denominación “cola” o que de cualquiera otra manera imite el Concentrado, el Jarabe o la Bebida o que pueda sustituirlos durante la vigencia de este Contrato, y, en reconocimiento por los derechos valiosos conferidos por la Compañía al Embotellador en este Contrato, durante un período adicional de dos años después de esa fecha; y

(g) no adquirir ni detentar, sea directa o indirectamente, ninguna participación en la propiedad de, ni celebrar ningún contrato o acuerdo respecto de la administración o el control de cualquiera persona física o jurídica, dentro o fuera del Territorio, que realice cualquiera de las actividades prohibidas por esta Cláusula 15.

Los acuerdos contenidos en el presente documento se aplican no solamente a las actividades en las que el Embotellador realice directamente, sino también a las actividades en las que el Embotellador pueda tener un interés indirecto, a través de la propiedad, control, administración, asociación, acuerdo u otro y ya sea que las realice dentro o fuera del Territorio.

16. Las partes entienden y acuerdan que en caso de que:

(a) un tercero que, a juicio de la Compañía, esté interesado directa o indirectamente, a través de la propiedad, control, administración o de otra manera, en la fabricación, preparación, envase, distribución o venta de cualquier producto especificado en la Cláusula 15 del presente Contrato, adquiera u obtenga el control o llegue a tener cualquiera influencia directa o indirecta en la administración del Embotellador; o

(b) cualquier persona, firma o sociedad que tenga una participación mayoritaria en o el control directo o indirecto del Embotellador o que sea controlada directa o indirectamente, ya sea por el Embotellador o por cualquier tercero que tenga un control o, a juicio de la Compañía, cualquiera influencia directa o indirecta sobre la administración del Embotellador, esté involucrada en la preparación, envase, distribución o venta de cualesquiera de los productos especificados en la Cláusula 15 del presente; entonces la Compañía estará facultada para ponerle término inmediato a este Contrato sin ninguna indemnización por daños y perjuicios, a menos que el tercero que haga la adquisición mencionada en la subcláusula (a) del presente o la persona, firma o sociedad mencionada en la subcláusula (b) del presente, al ser notificado por escrito por la Compañía de su intención de ponerle término a este Contrato, acepte dejar y efectivamente deje de preparar, elaborar, envasar, distribuir o vender dicho(s) producto(s) dentro de un plazo razonable, el que no podrá superar los seis (6) meses a partir de la fecha de la notificación.

17. (a) Si para los fines mencionados en este Contrato, la Compañía exigiera, de acuerdo con las leyes aplicables que rigen el registro y el otorgamiento de la licencia de la propiedad intelectual, que el Embotellador se inscriba como usuario registrado o concesionario de las Marcas, entonces, a solicitud de la Compañía, el Embotellador deberá celebrar cualquiera y todos los contratos y todos los documentos que sean necesarios para inscribir, modificar o cancelar la inscripción o el registro requerido.

(b) Si la autoridad pública competente rechazara cualquiera solicitud de inscripción o registro de la Compañía o del Embotellador como usuario registrado o concesionario de cualquiera de las Marcas con respecto a la Bebida, entonces la Compañía tendrá el derecho de ponerle término inmediato a este Contrato.

IV. OBLIGACIONES DEL EMBOTELLADOR RELATIVAS A LA PREPARACIÓN Y ENVASE DE LA BEBIDA

18. (a) El Embotellador acuerda y acepta sólo utilizar el Concentrado en la elaboración del Jarabe y el Jarabe, sólo para elaborar y envasar la Bebida, en estricto apego y en cumplimiento de las instrucciones escritas que la Compañía le entregue periódicamente al Embotellador. El Embotellador también acuerda y acepta al preparar, envasar y distribuir la Bebida, cumplir en todo momento con las normas, incluso las normas de calidad, de higiene, ambientales y otras establecidas por escrito periódicamente por la Compañía y con todos los requisitos legales aplicables.

(b) El Embotellador, reconociendo la importancia de poder identificar al fabricante de la Bebida en el mercado, acepta utilizar códigos de identificación en todos los materiales de envase de la Bebida, incluyendo los Envases Aprobados y las cajas no-retornables. El Embotellador también acepta instalar, mantener y utilizar la maquinaria y los equipos que sean necesarios para aplicar dichos códigos de identificación. La Compañía entregará al Embotellador periódicamente las

instrucciones escritas que sean necesarias relativas al formato de los códigos de identificación que deberá usar el Embotellador y a los registros de producción y ventas que deberá llevar.

(c) En caso de que la Compañía determine o llegue a saber de la existencia de cualquier problema de calidad o técnico relativo a la Bebida o los Envases Aprobados para la Bebida, podrá exigirle al Embotellador que adopte todas las medidas que sean necesarias para retirar inmediatamente la Bebida del mercado o del comercio, según sea el caso. La Compañía notificará al Embotellador por teléfono, fax, correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación inmediata con acuse de recibo por escrito, su decisión de exigirle al Embotellador que retire dicha Bebida del mercado o del comercio, y el Embotellador, al recibir dicho aviso, cesará inmediatamente la distribución de dicha Bebida y adoptará todas las demás medidas que la Compañía considere necesarias para retirar dicha Bebida del mercado o comercio.

(d) En caso de que el Embotellador determine o tome conocimiento de la existencia de problemas de calidad o problemas técnicos relativos a la Bebida o a los Envases Aprobados para la Bebida, deberá notificar inmediatamente a la Compañía por teléfono, fax, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación inmediata con acuse de recibo por escrito. Esta notificación deberá incluir: (1) la identidad y cantidades de la Bebida en cuestión, incluyendo los Envases Aprobados específicos, (2) los datos de codificación y (3) todos los demás datos correspondientes que ayuden a localizar dicha Bebida.

El Embotellador permitirá en todo momento a la Compañía, a sus ejecutivos, agentes o al personal designado por ésta, entrar a e inspeccionar las instalaciones, equipos y métodos utilizados por el Embotellador, directa o indirectamente, en o para la preparación, envasado, almacenamiento o manipulación de la Bebida con el fin de determinar si el Embotellador está cumpliendo con los términos de este Contrato, incluyendo, en forma no taxativa, las Cláusulas 18 y 22. El Embotellador también acuerda proporcionar a la Compañía según ésta lo solicite periódicamente toda la información relativa al cumplimiento, por parte del Embotellador, con los términos de este Contrato, incluyendo, en forma no taxativa, lo prescripto en las Cláusulas 18 y 22.

19. El Embotellador, a su costo, entregará a la Compañía muestras del Jarabe, la Bebida y los materiales utilizados en la elaboración del Jarabe y de la Bebida, de acuerdo con las instrucciones que la Compañía le proporcione periódicamente.

20. (a) En el envase, distribución y venta de la Bebida, el Embotellador sólo utilizará los Envases Aprobados y las tapas, cajas, etiquetas y otros materiales de embalaje aprobados periódicamente por la Compañía, y el Embotellador comprará dichos artículos únicamente a proveedores que la Compañía haya autorizado por escrito para fabricar los artículos que se utilizarán en relación con las Marcas y la Bebida. La Compañía empleará sus mayores esfuerzos en aprobar a dos o más proveedores de dichos artículos, entendiéndose que dichos proveedores autorizados podrán ubicarse dentro o fuera del Territorio.

(b) El Embotellador inspeccionará los Envases Aprobados y las tapas, cajas, etiquetas y otros materiales de envase que se utilizarán en relación con la Bebida y utilizará únicamente aquellos artículos que el Embotellador haya determinado que cumplen tanto con las normas establecidas por las leyes aplicables en el Territorio, como con las normas y especificaciones prescritas por la Compañía. El Embotellador asumirá la total responsabilidad por el uso de dichos Envases Aprobados, tapas, cajas, etiquetas y otros materiales de envase, sobre los cuales haya determinado que cumplen con las normas mencionadas precedentemente.

(c) El Embotellador mantendrá en todo momento existencias suficientes de Envases Aprobados, tapas, cajas, etiquetas y otros materiales de envase para satisfacer plenamente la demanda de la Bebida en el Territorio.

21. (a) El Embotellador reconoce que aumentos en la demanda de la Bebida, así como cambios en los Envases Aprobados, pueden requerir modificaciones periódicas u otros cambios de sus actuales equipos de fabricación, envase, entrega o distribución, o requerir la compra de equipos adicionales de fabricación, envase, entrega o distribución. El Embotellador acuerda hacer las modificaciones a los equipos y comprar e instalar los equipos adicionales que sean necesarios con la anticipación suficiente para permitir la introducción de los nuevos Envases Aprobados y la elaboración y envase de la Bebida de acuerdo con las obligaciones permanentes del Embotellador de desarrollar, estimular y satisfacer plenamente la demanda en Bebida en el Territorio.

(b) En caso de que utilice Envases Aprobados retornables en la preparación, envase, distribución y venta de la Bebida, el Embotellador conviene invertir periódicamente el capital que sea necesario y asignar y utilizar los fondos que sean necesarios para crear y mantener existencias suficientes de Envases Aprobados retornables. Con el propósito de asegurar la permanente calidad y apariencia de las existencias de Envases Aprobados retornables, el Embotellador acepta, además,

reemplazar la totalidad o parte de las existencias de dichos Envases Aprobados, según sea razonablemente necesario de acuerdo con las obligaciones asumidas por el Embotellador conforme con este Contrato.

(c) El Embotellador no utilizará ni permitirá que se utilicen los Envases Aprobados, tapas, cajas, etiquetas y otros materiales de envase mencionados en este Contrato para ningún objeto que no sea en relación con la Bebida y no rellenará ni reutilizará de otro modo Envases Aprobados no retornables que hayan sido utilizados previamente.

22. (a) El Embotellador será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato de acuerdo con todas las leyes, reglamentos y estatutos que sean emitidos por las autoridades gubernamentales o locales aplicables en el Territorio e informará a la Compañía inmediatamente de cualquiera disposición que impidiera o limitara de cualquier modo el estricto cumplimiento por parte del Embotellador de sus obligaciones contenidas en el presente instrumento.

(b) Sin perjuicio de lo anterior, el Embotellador pacta y acuerda cumplir en todo momento con (i) todas las leyes y reglamentos ambientales, de salud y seguridad y otros requisitos legales establecidos por las autoridades gubernamentales que sean aplicables en el Territorio y (ii) las normas o los programas de medio ambiente emitidos por escrito por la Compañía periódicamente.

V. CONDICIONES DE COMPRA Y VENTA

23. (a) La Compañía se reserva el derecho, mediante notificación por escrito al Embotellador, de fijar y revisar periódicamente y en cualquier fecha, a su exclusiva discreción, el precio del Concentrado, los Proveedores Autorizados, el punto de suministro y los puntos de suministro alternativos del Concentrado, las condiciones de despacho y pago y la ó las monedas aceptables para la Compañía o los Proveedores Autorizados.

(b) Si el Embotellador no está dispuesto a pagar el precio revisado del Concentrado, deberá notificarlo por escrito a la Compañía dentro de treinta (30) días después de haber recibido la notificación escrita de la Compañía. En ese caso, este Contrato terminará automáticamente a los tres (3) meses corridos después que el Embotellador haya recibido la notificación sin responsabilidad de las partes por daños y perjuicios.

(c) Si el Embotellador no notifica a la Compañía respecto de la revisión del precio del Concentrado conforme a la subcláusula (b) del presente, se considerará que tal revisión es aceptada.

(d) La Compañía se reserva el derecho, en la medida que lo permita la ley aplicable en el Territorio, de fijar y revisar, mediante notificación por escrito al Embotellador, los precios máximos a los que el Embotellador podrá vender la Bebida en los Envases Aprobados a mayoristas y minoristas y los precios máximos de la Bebida al menudeo. Se reconoce en este sentido, que el Embotellador podrá vender la Bebida a mayoristas y minoristas y autorizar las ventas al menudeo de la Bebida a precios inferiores a los precios máximos. Sin embargo, el Embotellador no podrá aumentar los precios máximos fijados o revisados por la Compañía, a los que podrá vender la Bebida en los Envases Aprobados a mayoristas y minoristas, ni autorizar que se aumenten los precios máximos al menudeo de la Bebida sin la autorización escrita previa de la Compañía.

(e) El Embotellador se compromete a cobrar a los minoristas o mayoristas, según corresponda, por cada Envase Aprobado retornable y cada caja retornable que les entregue, aquellos depósitos que la Compañía fije periódicamente, notificando al respecto por escrito al Embotellador y a hacer todos los esfuerzos razonablemente diligentes para recuperar todos los Envases Aprobados vacíos retornables y las cajas y, al momento de recuperarlos, reembolsar o abonar los depósitos por dichos Envases Aprobados y cajas retornables devueltos sin daños y en buenas condiciones.

VI. DURACION Y TERMINACION DEL CONTRATO

24. (a) Este Contrato vencerá, sin aviso, el día _____, a menos que se le ponga término anticipado conforme a lo estipulado en este documento. Las partes reconocen y acuerdan que el Embotellador no tendrá derecho alguno a reclamar una renovación tácita de este Contrato.

(b) Si el Embotellador ha cumplido plenamente con todos los términos, acuerdos, condiciones y estipulaciones de este Contrato durante su vigencia, y si es capaz de promover, desarrollar y explotar permanentemente todo el potencial del

negocio de preparación, envase, distribución y venta de la Bebida, el Embotellador podrá solicitar una prórroga de este Contrato por un período adicional de _____ () año(s). El Embotellador deberá solicitar dicha prórroga por escrito a la Compañía por lo menos seis (6) meses, pero no más de doce (12) meses, antes de la fecha de vencimiento de este Contrato. Esa solicitud de prórroga por parte del Embotellador deberá estar respaldada por la documentación que la Compañía solicite, incluyendo aquella documentación relativa al cumplimiento por parte del Embotellador de las obligaciones de desempeño contenidas en este Contrato y que respalde la capacidad permanente del Embotellador para desarrollar, estimular y satisfacer plenamente la demanda por la Bebida dentro del Territorio. Si el Embotellador, a discreción exclusiva de la Compañía, ha cumplido con las condiciones necesarias para la prórroga de este Contrato, entonces esta última podrá, mediante notificación escrita, acordar la prórroga de este Contrato por dicho período adicional o el período menor que la Compañía determine.

(c) Después de transcurrido cualquier período adicional, este Contrato vencerá definitivamente sin necesidad de notificación y el Embotellador no tendrá derecho alguno a reclamar una renovación tácita del mismo.

25. (a) La Compañía o el Embotellador podrán ponerle término inmediato a este Contrato y sin tener que responder por daños y perjuicios, avisando la parte con derecho a ponerle término por escrito a la otra:

(1) si la Compañía, los Proveedores Autorizados o el Embotellador no pueden obtener legalmente divisas para remesarlas al extranjero en pago de las importaciones de Concentrado o de los ingredientes o materiales necesarios para la fabricación del Concentrado, el Jarabe o la Bebida; o

(2) si cualquier parte de este Contrato no cumple con las leyes o los reglamentos aplicables en el Territorio y, en consecuencia, o como resultado de cualesquiera otras leyes que afecten a este Contrato, cualquiera de las estipulaciones fundamentales del presente Contrato no pueden ser cumplidas legalmente o el Jarabe no puede elaborarse, o la Bebida no puede prepararse o venderse de acuerdo con las instrucciones de la Compañía conforme a la Cláusula 18, o si el Concentrado no puede fabricarse o venderse de acuerdo con la fórmula de la Compañía o bajo las normas prescritas por ésta.

(b) La Compañía podrá ponerle término inmediato a este Contrato, sin tener que responder por daños y perjuicios:

(1) si el Embotellador deviene insolvente o si se presenta una solicitud de quiebra en contra o por cuenta del Embotellador y ésta no es sobreseída o desestimada dentro de los ciento veinte (120) días subsiguientes, o si el Embotellador adopta un acuerdo de liquidación, o si se emite una orden de liquidación o de administración judicial en contra del Embotellador, o si se nombra a un síndico para administrar los negocios del Embotellador, o si el Embotellador celebra cualquier avenimiento judicial o voluntario con sus acreedores o llega a acuerdos similares con los mismos o hace una cesión en beneficio de sus acreedores; o

(2) en el caso de una disolución, nacionalización o expropiación del Embotellador, o en el caso de una confiscación de los activos de producción o de distribución del Embotellador.

26. (a) La Compañía o el Embotellador también podrán ponerle término a este Contrato, sin tener que responder por daños y perjuicios, si la otra parte no cumple uno o varios de los términos, acuerdos o condiciones de este Contrato y no subsana dicho incumplimiento dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha en que se dicha parte haya recibido notificación por escrito de dicho incumplimiento.

(b) Además de todos los otros recursos a que la Compañía pueda tener derecho conforme al presente instrumento, si el Embotellador en cualquier oportunidad no sigue las instrucciones o no cumple con las normas prescritas por la Compañía o que exijan las leyes aplicables en el Territorio en relación con la elaboración y el envase del Jarabe o la Bebida, la Compañía estará facultada para prohibir la producción del Jarabe o la Bebida hasta que se subsane el incumplimiento a satisfacción de la misma, y, además podrá solicitar la suspensión de la distribución y entrega de la Bebida y ordenar el retiro del mercado o del comercio, a expensas del Embotellador, de la Bebida que no cumpla o que no sea fabricada de acuerdo con dichas instrucciones, normas o requisitos y el Embotellador se obliga a cumplir oportunamente dicha prohibición o solicitud. Mientras dure esa prohibición de producción, la Compañía tendrá el derecho de suspender las entregas del Concentrado al Embotellador, y de suministrar la Bebida directamente o llegar a acuerdos para que terceros la suministren en el Territorio. Ninguna prohibición o solicitud se considerará como una renuncia a los derechos de la Compañía para ponerle término a este Contrato conforme a esta Cláusula 26.

27. Después del vencimiento o terminación anticipada de este Contrato:

- (a) el Embotellador ya no podrá elaborar, envasar, distribuir o vender la Bebida ni usar las Marcas, los Envases Aprobados, las tapas, cajas, etiquetas u otro material de envase o material publicitario, de comercialización o promocional que haya sido utilizado o esté destinado para el uso del Embotellador únicamente en relación con la preparación, envase, distribución y venta de la Bebida;
- (b) el Embotellador deberá eliminar inmediatamente todas las referencias a la Compañía, la Bebida y las Marcas de sus instalaciones, vehículos de reparto, máquinas distribuidoras, heladeras y otros equipos y de toda la papelería y el material escrito, gráfico, electromagnético, digital u otro destinado a la publicidad, comercialización o promoción que utilice o mantenga; y, a partir de ese momento, no alegará tener ninguna relación con la Compañía, la Bebida o las Marcas;
- (c) el Embotellador deberá entregar inmediatamente a la Compañía o a un tercero que ésta designe, todo el Concentrado, la Bebida en Envases Aprobados, los Envases Aprobados utilizables que lleven las Marcas o cualquiera de ellos, las tapas, cajas, etiquetas y otros materiales de envase que lleven la Marcas, así como todo el material publicitario de las Bebidas, que aún se encuentren en su poder o bajo su control, y la Compañía, al momento de la entrega de los mismos conforme con dichas instrucciones, pagará al Embotellador una cantidad igual al valor de mercado razonable de dichos suministros o materiales, en el entendido que sólo aceptará y pagará aquellos suministros o materiales que se encuentren en excelente estado y que sean utilizables; y en el entendido, además, que todos los Envases Aprobados, tapas, cajas, etiquetas y otros materiales de envase y materiales publicitarios que lleven la razón social del Embotellador y que cualesquiera suministros y materiales que no estén en condiciones de uso de acuerdo con las normas de la Compañía, deberán ser destruidos por el Embotellador a su propio costo; y en el entendido, además, que si se le pone término a este Contrato de acuerdo con las disposiciones de las Cláusulas 16, 23(b), 25(a), 26 ó 28 o como resultado de cualquiera de las contingencias previstas en la Cláusula 31 (incluso en caso de terminación por el ministerio de ley), o si el Embotellador le pone término a este Contrato por cualquier motivo distinto a los previstos en las Cláusulas 23(b) ó 26, la Compañía tendrá la opción, más no la obligación, de comprar al Embotellador los suministros y materiales antes mencionados; y
- (d) todos los derechos y las obligaciones conforme al presente instrumento vencerán, cesarán y terminarán, ya sea que estén establecidos específicamente o que surjan del uso, la costumbre, las prácticas o de cualquiera otra circunstancia, con excepción de las disposiciones relativas a las obligaciones del Embotellador que se establecen en las Cláusulas 11(b)(2) y (b)(3) y 12, 13, 14, 15(f), 17(a), 27, 32, 33, 34(a), 34(c) y 34(d), todas las cuales continuarán en pleno vigor y efecto, siempre que esta disposición no afecte en ningún caso, cualquier derecho que la Compañía pudiera tener contra el Embotellador con respecto a cualquier reclamación por no pago de cualquiera deuda o cuenta pagadera por el Embotellador a la Compañía o a sus Proveedores Autorizados.

VII. PROPIEDAD Y CONTROL DEL EMBOTELLADOR

28. Las partes de este Contrato reconocen y acuerdan que la Compañía tiene un interés legítimo en mantener, promover y proteger el desempeño, la eficiencia e integridad generales del sistema internacional de embotellado, distribución y ventas. Las partes de este instrumento reconocen, además, que la Compañía celebró este Contrato intuitu personae y basándose en la identidad, las características e integridad de los propietarios, de quienes controlan y administran al Embotellador, y el Embotellador manifiesta haber informado cabalmente a la Compañía, antes de la celebración del presente Contrato, sobre los propietarios y cualesquiera terceros que tengan algún derecho o facultad de control o administración sobre el Embotellador. Por lo tanto, las partes acuerdan que, no obstante las disposiciones contenidas en la Cláusula 16 o cualquiera otra disposición de esta Cláusula 28, en caso de cualquier cambio, debido a cualquiera causa, de las personas físicas o jurídicas que tengan la propiedad o el control directo o indirecto del Embotellador, incluso cualquier cambio en la composición accionaria de ellas, la Compañía, a su entera discreción, podrá ponerle término inmediato a este Contrato, sin tener ninguna responsabilidad por concepto de daños y perjuicios. Por lo tanto, el Embotellador pacta y acuerda:

- (a) no ceder, transferir, preñar o gravar en modo alguno este Contrato o cualquiera participación o derechos contenidos en el mismo, ni total ni parcialmente, en favor de cualquier tercero o de terceros sin la autorización escrita previa de la Compañía;
- (b) no delegar el cumplimiento de este Contrato, ni total ni parcialmente, a ningún tercero o terceros sin la autorización escrita previa de la Compañía;
- (c) notificar inmediatamente a la Compañía en caso de tener conocimiento de cualquier acción de terceros que pueda resultar o resulte en cualquier cambio en la propiedad o control del Embotellador;

- (d) poner periódicamente a disposición de la Compañía, y cuando ésta los solicite, los registros completos sobre los actuales propietarios del Embotellador y la información completa relativa a cualquier tercero o terceros que lo controlen, directa o indirectamente;
- (e) en la medida que el Embotellador tenga un control legal sobre cualquier cambio en la propiedad o control del Embotellador, no iniciar ni poner en marcha ni aceptar ningún cambio sin la autorización escrita previa de la Compañía; y
- (f) si el Embotellador ha sido constituido como una sociedad de personas, no cambiar la composición de dicha sociedad incluyendo a nuevos socios ni liberar a los actuales socios sin la autorización escrita previa de la Compañía.

Además de las disposiciones anteriores de esta Cláusula 28, si una propuesta de cambio en la propiedad o control del Embotellador implica un traspaso directo o indirecto a, o la adquisición de la propiedad o del control del Embotellador, total o parcialmente, por parte de, una persona física o jurídica autorizada por la Compañía para fabricar, vender, distribuir o comerciar de otro modo con bebidas y/o cualesquiera marcas registradas de la Compañía (el “Embotellador Adquirente”), la Compañía podrá solicitar cualquiera información que considere relevante, tanto respecto al Embotellador como respecto al Embotellador Adquirente, para determinar si autoriza o no dicho cambio. En cualquiera de dichas circunstancias, reconociendo el interés legítimo de la Compañía por mantener, promover y proteger el desempeño, la eficiencia e integridad generales del sistema internacional de embotellado, distribución y ventas, las partes aceptan expresamente que la Compañía podrá considerar todos los factores y aplicar los criterios que considere relevantes para dar o no su autorización.

Las partes también reconocen y acuerdan que la Compañía, a su entera discreción, podrá negarse a aceptar cualquier cambio propuesto en la propiedad u otra situación prevista en esta Cláusula 28, o podrá aceptarlo sujeto a las condiciones que ella determine, también a su entera discreción. Asimismo, las partes estipulan y acuerdan expresamente que cualquier violación por parte del Embotellador de los acuerdos contenidos en esta Cláusula 28, facultará a la Compañía para ponerle término inmediato a este Contrato, sin responsabilidad por daños y perjuicios; y, además, en vista del carácter personal de este Contrato, que la Compañía estará facultada para ponerle término al mismo sin tener que responder por daños y perjuicios, si cualquier tercero o terceros obtienen cualquiera participación directa o indirecta en la propiedad o en el control del Embotellador, incluso cuando el Embotellador no tuviera los medios para impedir dicho cambio si, a juicio de la Compañía, éste le permitiera a ese tercero o a esos terceros ejercer cualquier influencia sobre la administración del Embotellador o alterara de manera significativa la capacidad del Embotellador para cumplir plenamente con los términos, obligaciones y condiciones de este Contrato.

29. Antes de la emisión, oferta, venta, transferencia, negociación o intercambio de cualquiera de sus acciones u otros títulos de propiedad, bonos, obligaciones u otros comprobantes de deuda, o de promover la venta de los anteriores o de estimular o buscar la compra, o una oferta para vender los mismos, el Embotellador deberá obtener la autorización escrita de la Compañía cuando utilice para tal efecto la razón social de ésta o las Marcas o cualquiera descripción de su relación con la misma en cualquier prospecto, publicidad u otro esfuerzo de ventas. El Embotellador no podrá utilizar la razón social de la Compañía ni las Marcas ni ninguna descripción de su relación comercial con ésta en ningún prospecto o publicidad que utilice en relación con la adquisición de cualquiera acción u otro certificado de propiedad de un tercero, sin la autorización escrita previa de la Compañía.

VIII. DISPOSICIONES GENERALES:

30. La Compañía podrá ceder cualquiera de sus derechos y delegar la totalidad o cualquiera parte de sus deberes u obligaciones conforme a este Contrato, a una o más de sus subsidiarias o filiales, en el entendido, sin embargo, que dicha delegación no la liberará de sus obligaciones contractuales asumidas en este Contrato. Además, podrá, a su entera discreción, avisando por escrito al Embotellador, nombrar a un tercero como su representante para asegurarse de que el Embotellador cumpla con sus obligaciones conforme con este Contrato, con plenas facultades para supervisar su desempeño y exigirle que cumpla con todos los términos y condiciones de este Contrato.

31. Ni la Compañía ni el Embotellador tendrá que responder por cualquier incumplimiento de sus obligaciones respectivas de acuerdo con el presente instrumento, cuando ese incumplimiento se deba a o sea el resultado de:

- (a) una huelga, un boicot o cualesquiera sanciones impuestas por una nación soberana o una organización supranacional de naciones soberanas, como quiera que sean asumidas; o

- (b) un caso fortuito, una fuerza mayor, enemigos públicos, el ministerio de la ley y/o medidas legislativas o administrativas (incluso la revocación de cualquiera autorización gubernamental que requiera cualquiera de las partes para cumplir con los términos de este Contrato), un embargo, una cuarentena, una revuelta, una insurrección, una guerra declarada o no, un estado de guerra o de beligerancia o riesgos o peligros inherentes a los antes indicados; o
- (c) cualquiera otra causa que esté fuera de su respectivo control.

En caso que el Embotellador no pueda cumplir con sus obligaciones a consecuencia de cualquiera de las contingencias establecidas en esta Cláusula 31, mientras dure la situación, la Compañía y los Proveedores Autorizados quedarán liberados de sus obligaciones contenidas en las Cláusulas 2 y 5, siempre que, si el incumplimiento de cualquiera de ellas persiste por un período mayor a seis (6) meses, cualquiera de las partes podrá ponerle término a este Contrato sin ninguna responsabilidad por daños y perjuicios.

32. (a) La Compañía se reserva el derecho único y exclusivo de iniciar cualquier juicio o acción civil, administrativa o penal y, en general, de utilizar cualquier recurso legal disponible que la Compañía considere apropiado para proteger su reputación, las Marcas y otros derechos de propiedad intelectual, así como para proteger el Concentrado, el Jarabe y la Bebida y para defender cualquier acción que afecte a cualquiera de los antes mencionados. Cuando la Compañía se lo pida, el Embotellador le prestará ayuda en cualquiera de dichas acciones. El Embotellador no podrá hacer ningún reclamo en contra de la Compañía, que se deba a tales juicios o acciones o por cualquiera omisión en iniciar o defender dichos juicios o acciones. El Embotellador notificará oportunamente a la Compañía de cualquier litigio o proceso ya iniciado o con amenaza de iniciarse que pueda afectar estos asuntos. El Embotellador no iniciará ningún proceso judicial o administrativo en contra de ningún tercero que pueda afectar los intereses de la Compañía, sin el consentimiento escrito previo de ésta.

(b) La Compañía es la única y exclusiva facultada para y responsable de iniciar y defender todos los juicios y acciones relativos a las Marcas. La Compañía podrá iniciar o defender dicho proceso o acción en su propio nombre o solicitar al Embotellador que inicie o defienda dicho proceso o acción, ya sea en su propio nombre o conjuntamente con ella.

33. (a) El Embotellador acepta consultar con la Compañía respecto de todas las reclamaciones, los procesos o las acciones de responsabilidad por producto iniciados contra el Embotellador en relación con la Bebida o los Envases Aprobados y adoptar las medidas relativas a la defensa de dichas reclamaciones o juicios que la Compañía solicite razonablemente para proteger sus intereses sobre la Bebida, los Envases Aprobados o el crédito mercantil asociado con las Marcas.

(b) El Embotellador indemnizará y mantendrá indemne a la Compañía, sus filiales y sus respectivos ejecutivos, directores y empleados por y de todos los costos, gastos, daños, reclamaciones, obligaciones y responsabilidades derivados de hechos o circunstancias que no sean atribuibles a la Compañía, incluyendo, en forma no taxativa, todos los costos y gastos asumidos para resolver los mismos o llegar a un avenimiento, derivados de la preparación, el envase, la distribución, venta o promoción de la Bebida por parte del Embotellador, incluyendo, en forma no limitativa, todos los costos derivados de actos o incumplimientos, negligentes o no, del Embotellador y de los distribuidores, proveedores y mayoristas de éste.

(c) El Embotellador contratará y mantendrá una póliza de seguro con aseguradores aceptables para la Compañía que otorgue una cobertura amplia y global, en cuanto a los montos y riesgos cubiertos, con respecto a los asuntos mencionados en la subcláusula (b) anterior (incluyendo la indemnización contenida en la misma) y cuando ésta se lo pida, le demostrará a su satisfacción que existe dicho seguro. El cumplimiento de esta Cláusula 33(c) no limitará ni liberará al Embotellador de sus obligaciones asumidas conforme a la Cláusula 33(b) del presente instrumento.

34. El Embotellador acuerda y acepta:

(a) no hacer declaraciones ni entregar información a autoridades públicas o gubernamentales ni a ningún tercero, relativas al Concentrado, al Jarabe o la Bebida sin la autorización escrita previa de la Compañía;

(b) en caso de que las acciones del Embotellador se coticen o comercialicen en la bolsa de valores, éste deberá entregar a la Compañía cualquiera información financiera o de otro tipo relativa a los resultados o a las proyecciones del Embotellador al mismo tiempo que esté obligado a entregar dicha información conforme a los reglamentos de la bolsa de valores o a las leyes de valores o de sociedades aplicables al Embotellador;

(c) en todo momento, tanto durante la vigencia como después del término de este Contrato, mantener en estricto secreto toda la información secreta y confidencial, incluyendo, sin limitar la generalidad de lo anterior, las instrucciones y técnicas de mezclado, la información de ventas, comercialización y distribución, los proyectos y planes relativos al objeto de este Contrato que el Embotellador reciba de la Compañía u obtenga de cualquiera otra manera y velar por que dicha información sólo sea dada a conocer a aquellos ejecutivos, directores y empleados que estén ligados por disposiciones razonables que incorporen las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta Cláusula; y

(d) al vencimiento o término anticipado de este Contrato, entregar inmediatamente a la Compañía o a quien ésta indique, todos los materiales electromagnéticos, computarizados, digitales o de otro tipo, escritos o gráficos, que incluyan o contengan cualquiera información sujeta a la obligación de confidencialidad establecida en el presente instrumento.

35. La Compañía y el Embotellador reconocen que pueden surgir incidentes que amenacen la reputación y las operaciones del Embotellador y/o afecten negativamente el buen nombre, la reputación y la imagen de la Compañía y las Marcas. Para tratar dichos incidentes, incluyendo, mas no limitándose a, cualesquiera problemas de calidad de la Bebida que puedan surgir, el Embotellador designará y organizará un equipo de manejo de crisis e informará a la Compañía el nombre de sus integrantes. El Embotellador también acuerda cooperar plenamente con la Compañía y los terceros que ésta designe y coordinar todos los esfuerzos abordar y resolver cualquier incidente de manera compatible con los sistemas de manejo de crisis que la Compañía pueda informar periódicamente al Embotellador.

36. En caso de que cualquier disposición de este Contrato sea o devenga legalmente inválida o ineficaz, ello no afectará ni la validez ni la efectividad de las demás disposiciones de este Contrato, siempre que la invalidez o ineficacia de dichas disposiciones no impida ni dificulte indebidamente el cumplimiento del presente instrumento ni perjudique la propiedad o validez de las Marcas. El derecho a terminación de acuerdo a la Cláusula 25(a)(2) no será afectado por esta disposición.

37. (a) Todos los temas y asuntos mencionados en este instrumento, este Contrato, y sus eventuales enmiendas o adiciones escritas posteriores, constituirán el único acuerdo entre la Compañía y el Embotellador. Todos los acuerdos previos de cualquier tipo celebrados entre las partes relativos al objeto del mismo quedan nulos por el presente acto, salvo en la medida en que los mismos puedan incluir acuerdos y otros documentos dentro de las disposiciones de la Cláusula 17(a) de este instrumento, en el entendido, sin embargo, que cualquier declaración escrita del Embotellador y que la Compañía tuvo en cuenta para celebrar este Contrato permanece vigente y obligatoria para el Embotellador.

(b) Ninguna renuncia, modificación, alteración o adición a este Contrato o a cualquiera de sus disposiciones será obligatoria para la Compañía o el Embotellador, a menos que la misma haya sido firmada por representantes debidamente autorizados de la Compañía y el Embotellador.

(c) Todas las notificaciones escritas dadas conforme con este Contrato deberán hacerse llegar por courier, por fax, personalmente o por correo (aéreo) registrado y se considerarán dadas en la fecha en que dicha notificación sea enviada, se efectúe la entrega personal o que dicha carta registrada sea enviada por correo. Esas notificaciones escritas deberán dirigirse al último domicilio conocido de la parte en cuestión. Cada parte deberá notificar oportunamente a la otra cualquier cambio en su domicilio.

38. La omisión por parte de la Compañía en ejercer oportunamente cualquier derecho otorgado en este instrumento, o en exigir el cumplimiento estricto de cualquiera obligación asumida en el presente instrumento por el Embotellador, no se considerará como una renuncia a ese derecho o al derecho de exigir el cumplimiento posterior de todas y cada una de las obligaciones asumidas por el Embotellador en este Contrato.

39. El Embotellador es un contratista independiente y no es ni un agente, un socio o asociado en participación de la Compañía. El Embotellador acuerda que no pretenderá ni permitirá ser considerado como un agente de, socio asociado en participación de la Compañía.

40. Los títulos en el presente instrumento sólo se incluyen por conveniencia de las partes y no afectarán la interpretación de este Contrato.

41. Este Contrato se interpretará y regirá por y de acuerdo con las leyes de _____, sin dar lugar a ningún principio sobre elección o conflicto de leyes que sea aplicable.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la Compañía en Atlanta, Georgia, Estados Unidos de América, y el Embotellador, en _____, dispusieron que su o sus representantes debidamente autorizados al efecto celebraran el presente Contrato en tres ejemplares, en las fechas indicadas más abajo.

THE COCA-COLA COMPANY

Por: _____
Representante Autorizado

Fecha: _____ [NOMBRE DEL EMBOTELLADOR]

Por: _____
Representante Autorizado

Fecha: _____

EMBOTELLADORA ANDINA S.A.

Y

THE BANK OF NEW YORK

Como Depositario

Y

TITULARES Y USUFRUCTUARIOS DE CERTIFICADOS

AMERICANOS DE DEPÓSITO

(Contrato de Depósito Modificado y Actualizado)

Fecha el 14 de Diciembre de 2000

CONTRATO DE DEPÓSITO MODIFICADO Y ACTUALIZADO

CONTRATO DE DEPÓSITO MODIFICADO Y ACTUALIZADO, fechado el 14 de diciembre del año 2000, entre EMBOTELLADORA ANDINA S.A., constituida en virtud de las leyes chilenas (en adelante, la “Compañía”), THE BANK OF NEW YORK, una institución bancaria neoyorkina (en adelante, el “Depositario”), y todos los Titulares y Usufructuarios periódicos de Certificados Americanos de Depósito emitidos en virtud de este Contrato.

CONSIDERANDOS

CONSIDERANDO QUE la Compañía escogió al Depositario para que actúe como depositario sucesor, en virtud de la Sección 5.04 del Contrato de Depósito Modificado y Actualizado, fechado el 27 de marzo de 1997 (el “Contrato de Depósito Original”), celebrado entre Embotelladora Andina S.A., Citibank, N.A. y todos los Titulares y Usufructuarios periódicos de Certificados Americanos de Depósito emitidos en virtud del mismo.

CONSIDERANDO QUE en virtud de la Sección 6.01 del Contrato de Depósito Original, la Compañía y el Depositario consideran aconsejable modificar y actualizar el Contrato de Depósito Original y el modelo de Certificados Americanos de Depósito adjunto al mismo como Anexo A.

CONSIDERANDO QUE la Compañía desea modificar y actualizar el Contrato de Depósito Original en virtud de dicha Sección 6.01 y disponer, tal como se indica más adelante en este Contrato de Depósito Modificado y Refundido, el depósito periódico de Acciones (las que se definen más adelante) de la Compañía en el Depositario o el Custodio (según este se define más adelante) como agente del Depositario para los efectos indicados en este Contrato de Depósito Modificado y Actualizado, para la creación de Acciones Depositarias Americanas que representen las Acciones así depositadas y para la celebración y entrega de Certificados Americanos de Depósito que den cuenta de las Acciones Depositarias Americanas; y

CONSIDERANDO QUE los Certificados Americanos de Depósito deberán conformarse sustancialmente al modelo del Anexo A de este Contrato, con las inserciones, modificaciones y omisiones apropiadas, tal como se indica en adelante en este Contrato de Depósito Modificado y Actualizado;

POR TANTO, en consideración a los postulados anteriores, las partes vienen en acordar lo siguiente:

ARTÍCULO 1. DEFINICIONES

Las siguientes definiciones se aplicarán para todos los efectos a los respectivos términos usados en este Contrato de Depósito Modificado y Actualizado, salvo que se indique claramente otra cosa:

SECCIÓN 1.01 Acciones Depositarias Americanas

La expresión “Acciones Depositarias Americanas” significará las acciones que representan los derechos en los Valores Depositados y de que dan cuenta los Certificados emitidos en virtud de este Contrato. Cada Acción Depositaria Americana representará seis (6) Acciones, hasta que ocurra una distribución a los Valores Depositados incluidos en la Sección 4.03 o un cambio en los Valores Depositados incluidos en la Sección 4.08 respecto de los cuales no se celebren y entreguen Certificado adicionales, y posteriormente las Acciones Depositarias Americanas representarán la cantidad de Acciones o Valores Depositados especificados en esas Secciones.

SECCIÓN 1.02 Usufructuario

La palabra “Usufructuario” significará cada persona que posea periódicamente cualquier usufructo en las Acciones Depositarias Americanas de que da cuenta cualquier Certificado.

SECCIÓN 1.03 Día Hábil.

La expresión “Día Hábil” significará cualquier día que sea un “día hábil” en Chile (según este se define en la legislación chilena) y durante el cual los bancos en Nueva York, Nueva York o en Santiago de Chile no deban o no estén autorizados para cerrar por ley o en virtud de una orden ejecutiva.

SECCIÓN 1.04 Banco Central.

La expresión “Banco Central” significa el Banco Central de Chile y sus sucesores.

SECCIÓN 1.05 Comisión.

La palabra “Comisión” significará la Comisión de Valores y Cambios de los Estados Unidos o cualquier organismo gubernamental que le suceda en los Estados Unidos.

SECCIÓN 1.06 Compañía.

La palabra “Compañía” significará Embotelladora Andina S.A., constituida en virtud de las leyes chilenas y sus sucesores.

SECCIÓN 1.07 Custodio.

La palabra “Custodio” significará la oficina [en Santiago] del Banco de Chile, como agente del Depositario para los efectos de este Contrato de Depósito, y cualquiera otra firma o sociedad que pueda posteriormente nombrar el Depositario en virtud de los términos de la Sección 5.05, como custodio o custodios sustitutos o adicionales en virtud de este Contrato, según lo requiera el contexto y también significará todos ellos conjuntamente.

SECCIÓN 1.08 Entrega.

Las palabras “entrega”, “depósito”, “cesión”, “traspaso” o “retiro”, cuando se usen respecto de Acciones o Acciones Depositarias Americanas se referirán, cuando el contexto lo requiera, a una o varias anotaciones o a uno o varios traspasos en cuentas mantenidas en una institución autorizada en virtud de la legislación aplicable para realizar traspasos por asiento en libros de esos valores (incluyendo, en el caso de Acciones, la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, la Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores y la Bolsa de Corredores/ Bolsa de Valores de Valparaíso (conjuntamente, las “Bolsas de Valores Chilenas”)), y no necesariamente al traspaso físico de certificados que representen las Acciones o los Certificados Americanos de Depósito.

SECCIÓN 1.09 Contrato de Depósito.

La expresión “Contrato de Depósito” significará este Contrato de Depósito Modificado y Actualizado, incluyendo los anexos del mismo, y sus eventuales modificaciones posteriores conforme con las disposiciones de este Contrato.

SECCIÓN 1.10 Depositario; Oficina Fiduciaria Corporativa.

La palabra “Depositorio” significará The Bank of New York, una institución bancaria neoyorkina, y cualquier sucesor de esta en calidad de depositaria en virtud de este Contrato. La expresión “Oficina Fiduciaria Corporativa” cuando se use respecto del Depositorio, significará la oficina del Depositorio que se ubica en la fecha de celebración de este Contrato en 101 Barclay Street, Nueva York, Nueva York 10286.

SECCIÓN 1.11 Valores Depositados.

La expresión “Valores Depositados” en cualquiera fecha significará las Acciones depositadas o que se considere deben depositarse en esa fecha (incluso lo contemplado en virtud de la Sección 2.09) en virtud de este Contrato de Depósito y cualesquiera y todos los otros valores, bienes o dinero en efectivo recibidos o que se considere debe recibir el Depositorio o el Custodio respecto de o en vez de éstas y que se mantengan en esa fecha en virtud de este Contrato, sujeto, en lo que se refiere al dinero en efectivo, a las disposiciones de la Sección 4.05.

SECCIÓN 1.12 Dólares; Pesos

La palabra “Dólares” significará dólares de los Estados Unidos. La palabra “Pesos” significará la moneda de curso legal en Chile.

SECCIÓN 1.13 Estatutos.

La palabra “Estatutos” significará los estatutos sociales de la Compañía, y sus eventuales modificaciones periódicas.

SECCIÓN 1.14 Contrato Cambiario y de Inversión Extranjera

La expresión “Contrato Cambiario y de Inversión Extranjera” significará el “Contrato Capítulo XXVI” que deberá celebrarse entre el Banco Central, The Bank of New York y la Compañía en virtud del Artículo 47 de la Ley Orgánica Constitucional y las disposiciones del Capítulo XXVI del Compendio de Normas de Cambios Internacionales de Chile.

SECCIÓN 1.15 Agente en el Extranjero

La expresión “Agente en el Extranjero” significará la entidad actualmente encargada de cumplir las obligaciones del agente para las Acciones o cualquier sucesor del agente para las Acciones y cualquier otro agente nombrado por la Compañía encargado del traspaso y registro de Acciones.

SECCIÓN 1.16 Titular.

La palabra “Titular” significará la persona en cuyo nombre se registre un Certificado en los libros del Depositorio llevados al efecto.

SECCIÓN 1.17 Certificados.

La palabra “Certificados” significará los Certificados Americanos de Depósito emitidos en virtud de este Contrato que representen Acciones Depositarias Americanas y sus eventuales modificaciones periódicas conforme con las disposiciones de este Contrato.

SECCIÓN 1.18 Agente.

La palabra “Agente” significará cualquier banco o sociedad fiduciaria que tenga una oficina en la Comuna de Manhattan, Ciudad de Nueva York, que sea designado para registrar los certificados y traspasar los certificados tal como se indica en este Contrato.

SECCIÓN 1.19 Valores Restringidos.

La expresión “Valores Restringidos” significará Acciones o Certificados que representen esas Acciones, que se adquieran directa o indirectamente de la Compañía o sus filiales (según la definición de la Norma 144 de la Ley de Valores de 1933), o que posea un ejecutivo, director (o una persona que cumpla funciones similares) u otro afiliado de la Compañía,

o que deberían registrarse en virtud de la Ley de Valores para su oferta y venta en los Estados Unidos, o que están afectos a otras restricciones de venta o depósito en virtud de las leyes de los Estados Unidos o de Chile, o en virtud de un pacto de accionistas o los Estatutos.

SECCIÓN 1.20 Ley de Valores de 1933.

La expresión “Ley de Valores de 1933” significará la Ley de Valores estadounidense de 1933, y sus eventuales modificaciones periódicas.

SECCIÓN 1.21 Acciones.

La palabra “Acciones” significará las acciones Serie A de la Compañía, sin valor nominal, hasta ahora válidamente emitidas y en circulación e íntegramente pagadas, no gravables y libres de todo derecho preferente de los titulares de Acciones en circulación o después de esta fecha válidamente emitidas y en circulación e íntegramente pagadas, no gravables y libres de todo derecho preferente de los titulares de Acciones en circulación o certificados provisionales que representen esas Acciones.

SECCIÓN 1.22 SVS.

La sigla “SVS” significará la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile.

ARTÍCULO 2. FORMATO DE LOS CERTIFICADOS, DEPÓSITO DE ACCIONES, CELEBRACIÓN Y ENTREGA, TRASPASO Y ENTREGA DE CERTIFICADOS

SECCIÓN 2.01 Formato y Traspaso de Certificados.

Los Certificados definitivos deberán tener sustancialmente el formato del Anexo A de este Contrato de Depósito, con las inserciones, modificaciones y omisiones apropiadas, tal como se indica a continuación. Ningún Certificado tendrá derecho a ningún beneficio en virtud de este Contrato de Depósito ni será válido u obligatorio para ningún fin a menos que ese Certificado haya sido firmado manualmente por el Depositario, a través de un signatario del Depositario debidamente autorizado al efecto; siempre que, no obstante, esa firma pueda ser un facsímil si se hubiese designado a un Agente para esos Certificados y esos Certificados estuviesen refrendados por la firma manuscrita de un ejecutivo del Agente debidamente autorizado al efecto. El Depositario deberá llevar libros en los que deberá registrarse cada Certificado así celebrado y entregado tal como se indica a continuación así como el traspaso de cada uno de esos Certificados. Los Certificados podrán emitirse en denominaciones de cualquier número entero de Acciones Depositarias Americanas. Los Certificados que lleven la firma manuscrita o un facsímil de la firma de un signatario del Depositario debidamente autorizado al efecto que era en cualquier momento un signatario legítimo del Depositario obligará al Depositario, sin perjuicio de que ese signatario haya dejado de ocupar ese cargo antes de la celebración y entrega de esos Certificados por el Agente o no ocupaba ese cargo en la fecha en que se emitieron esos Certificados.

Los Certificados podrán endosarse con o se les podrá incorporar en el texto de los mismos aquellas leyendas o considerandos o modificaciones que no sean incompatibles con las disposiciones de este Contrato de Depósito o los Estatutos que pueda razonablemente solicitar el Depositario para cumplir con cualquiera ley aplicable o reglamento de la misma o con las normas y reglamentos de cualquiera bolsa de comercio en la que las Acciones Depositarias Americanas se coticen o para conformarse con cualquier uso respecto de las mismas, o para indicar cualquiera limitación o restricción extraordinaria a la que cualquier Certificado específico esté sujeto debido a la fecha de emisión de los Valores Depositados subyacentes u otro motivo.

El dominio de un Certificado (y de las Acciones Depositarias Americanas de que éste da cuenta), una vez válidamente endosado o acompañado por un instrumento de traspaso legítimo, podrá traspasarse mediante su entrega igual que en el caso de un instrumento negociable en virtud de las leyes de Nueva York; siempre que, no obstante el Depositario y la Compañía sin perjuicio de cualquier aviso en contrario, puedan tratar al Titular de éste como el dueño absoluto del mismo para los efectos de determinar la persona con derecho a recibir dividendos u otras distribuciones o a ser notificada tal como se indica en este Contrato de Depósito y para todos los otros efectos.

SECCIÓN 2.02 Depósito de Acciones.

Sujeto a los términos y condiciones de este Contrato de Depósito, las Acciones o comprobantes de derechos a recibir Acciones en la medida que lo permita la Sección 2.09 podrán depositarse mediante la entrega de los mismos (incluso por abono contable) a cualquier Custodio en virtud de este Contrato, acompañado por cualquier instrumento o instrumentos de traspaso apropiados, o endoso, bajo un formato satisfactorio para el Custodio, junto con todos los certificados que pueda exigir el Depositario, el Custodio o la Compañía conforme con las disposiciones de este Contrato de Depósito y, si el Depositario lo requiere, junto con una orden escrita que instruya al Depositario para que celebre y entregue a o siguiendo las instrucciones escritas de la o las personas indicadas en esa orden, uno o varios Certificados por el número de Acciones Depositarias Americanas que represente ese depósito. De solicitarlo el Depositario, las Acciones presentadas para ser depositadas en cualquier momento, aún cuando los libros de traspaso de la Compañía o del Agente en el Extranjero, en su caso, estén cerrados, deberán ir acompañadas de (i) un contrato o una cesión, u otro instrumento satisfactorio para el Depositario, que disponga el traspaso oportuno al Custodio de cualquier dividendo, o derecho a suscribir Acciones adicionales o a recibir otros bienes que cualquiera persona en cuyo nombre las Acciones estén o hayan sido registradas pueda posteriormente recibir por o respecto de esas Acciones Depositadas, o en vez de ello, aquel acuerdo de indemnización u otro convenio que pueda ser satisfactorio para el Depositario, y (ii) si las Acciones están inscritas en nombre de la persona en cuya representación se presentan para su depósito, uno o varios poderes que faculten al Custodio para votar por esas Acciones depositadas, en la medida que lo permita la ley chilena y los Estatutos, para cualquiera y todos los propósitos hasta que las Acciones hayan sido inscritas en nombre del Custodio o de quien éste indique.

A solicitud y a riesgo y expensas de cualquiera persona que pretenda depositar Acciones, y por cuenta de esa persona, el Depositario podrá recibir certificados de Acciones para ser depositado, junto con los otros instrumentos que aquí se detallan, para los efectos de enviar esos certificados de Acciones al Custodio para su depósito en virtud de este Contrato.

No se aceptará ninguna Acción para depósito a menos que esté acompañada por una prueba satisfactoria para el Depositario de que el Banco Central autorizó el depósito (a menos y hasta que la Compañía le entregue al Depositario una prueba satisfactoria para éste de que ya no se requiere esa autorización) y que las condiciones para esa autorización, indicadas en el Contrato Cambiario y de Inversión Extranjera, hayan sido cumplidas.

De requerirlo la ley chilena aplicable, no se aceptará ninguna Acción para su depósito a menos que el Custodio haya recibido de o por cuenta del depositante un certificado satisfactorio para el Custodio al efecto de que ya sea:

(a) se cumplió cada una de las siguientes condiciones:

(i) las Acciones fueron compradas con pesos recibidos al cambiar el inversionista dólares en el mercado cambiario formal;

(ii) al momento de ese cambio de divisas, el depositante indicó su intención de comprar Acciones con derecho a los beneficios del Contrato de Cambio e Inversión Extranjera;

(iii) el depositante compró esas Acciones en una bolsa de valores autorizada en Chile;

(iv) las Acciones depositadas fueron inscritas a nombre del Depositario;

(v) el inversionista renunció al derecho de acceder al mercado cambiario formal en relación con las Acciones depositadas; o bien

(b) esas Acciones están siendo redepositadas por un ex Titular que las recibió al entregar Certificados (en cuyo caso el certificado del Custodio a que se refiere la Sección 2.05 de este Contrato servirá como prueba satisfactoria) y que el Titular renuncie al derecho de acceder al mercado cambiario formal en relación con las Acciones redepositadas.

Al momento de cada entrega a un Custodio de uno o varios certificados para el depósito de Acciones en virtud de este Contrato, junto con los otros documentos antes especificados, ese Custodio deberá, tan pronto como pueda realizarse un traspaso y registro, presentar ese certificado o certificados a la Compañía o al Agente en el Extranjero, en su caso, para el traspaso e inscripción de las Acciones que se estén depositando en nombre del Depositario o de quien éste designe o ese Custodio o su representante al costo y a expensas de la persona que esté haciendo ese depósito (o para cuyo beneficio se esté realizando ese depósito) y deberá obtener pruebas satisfactorias para él de ese registro.

Los Valores Depositados serán mantenidos por el Depositario o por un Custodio por cuenta y a la orden del Depositario o en aquel lugar o lugares que el Depositario indique.

SECCIÓN 2.03 Celebración y Entrega de Certificados.

Al recibir cualquier Custodio cualquier depósito en virtud de la Sección 2.02 de este Contrato (y además, si los libros de traspasos de la Compañía o del Agente en el Extranjero, están abiertos, el Depositario podrá, a su exclusiva discreción, solicitar un certificado válido u otra prueba de la Compañía o el Agente en el Extranjero, según sea el caso, de que los Valores Depositados fueron inscritos en los libros de la Compañía o del Agente en el Extranjero, en su caso, en nombre del Depositario o su representante o de ese Custodio o su representante), junto con aquellos otros documentos requeridos antes detallados, ese Custodio deberá notificar al Depositario de ese depósito y la o las personas a las que o a cuya orden escrita se puede entregar uno o varios Certificados al respecto y el número de Acciones Depositarias Americanas que estos representan. Esa notificación deberá hacerse por carta o a solicitud, riesgo y expensas de la persona que haga el depósito, por teléfono, por transmisión por telex o fax. Después de recibir esa notificación de ese Custodio, o después de recibir Acciones, el Depositario, sujeto a los términos y condiciones de este Contrato de Depósito, deberá celebrar y entregar en su Oficina Fiduciaria Corporativa, a o a la orden de la o las personas con derecho a éstos, uno o varios Certificados, registrados en el nombre o los nombres de y que den cuenta de cualquier número autorizado de Acciones Depositarias Americanas solicitado por esa persona o personas, pero sólo previo pago al Depositario de las comisiones y gastos del Depositario asumidos por la celebración y entrega de ese o esos Certificados que se indican en la Sección 5.09, y de todos los impuestos y cargos y derechos gubernamentales, en su caso, pagaderos en relación con ese depósito y el traspaso de los Valores Depositados. El Depositario no podrá celebrar y entregar Certificados salvo conforme con esta Sección 2.03 o las Secciones 2.04, 2.07, 2.09, 4.03, 4.04 y 4.08.

SECCIÓN 2.04 Traspaso de Certificados; Unión y División de Certificados.

El Depositario, sujeto a los términos y condiciones de este Contrato de Depósito, deberá inscribir los traspasos de Certificados en sus registros de traspasos periódicamente, después de cualquiera entrega, por el Titular en persona o por un mandatario debidamente autorizado al efecto, de un Certificado válidamente endosado o acompañado por instrumentos de traspaso apropiados, y con los timbres que puedan exigir las leyes del Estado de Nueva York y de los Estados Unidos de América. Después de ello, el Depositario deberá celebrar uno o varios nuevos Certificados y entregarlos o a la orden de la persona con derecho a los mismos.

Sujeto a los términos y condiciones de este Contrato de Depósito, el Depositario deberá, después de entregar uno o varios Certificados para los efectos de efectuar una división o unión de ese o esos Certificados, celebrar y entregar uno o varios nuevos Certificados por cualquier número autorizado de Acciones Depositarias Americanas solicitadas, que representen el mismo número total de Acciones Depositarias Americanas que el o los Certificados entregados.

El Depositario podrá nombrar, avisando por escrito con una anticipación mínima de 20 días a la Compañía, a uno o varios co-agentes de traspaso, razonablemente aceptables para la Compañía, para el efecto de efectuar los traspasos, uniones y divisiones de Certificados en determinadas oficinas de traspaso en representación del Depositario. En el cumplimiento de sus funciones, un co-agente de traspaso podrá, en la misma medida que el Depositario, exigir pruebas de los poderes y del cumplimiento de las leyes aplicables y otros requisitos por parte de los Titulares o personas con derecho a los Certificados y tendrá derecho a protección e indemnización en la misma medida que el Depositario.

SECCIÓN 2.05 Entrega de Certificados y Retiro de Acciones.

Después de la entrega en la Oficina Fiduciaria Corporativa del Depositario de un Certificado para los efectos de retirar los Valores Depositados que representan las Acciones Depositarias Americanas de que da cuenta ese Certificado, y previo pago de la comisión del Depositario por la entrega de los Certificados que se indica en la Sección 5.09 y el pago de todos los impuestos y cargos gubernamentales, en su caso, pagaderos en relación con esa entrega y el retiro de los Valores Depositados y previa entrega de cualquier certificado exigido por las leyes de Chile, y sujeto a los términos y condiciones de este Contrato de Depósito, los Estatutos, las disposiciones de o que rigen a los Valores Depositados y la ley aplicable, el Titular de ese Certificado tendrá derecho a que se le entregue a él o a su orden, la cantidad de Valores Depositados que representan en esa fecha las Acciones Depositarias Americanas de que da cuenta ese Certificado. La entrega de esos Valores Depositados podrá realizarse a través (a) (i) un traspaso contable de las Acciones que representa ese Certificado a una cuenta a nombre de ese Titular o a su orden; o (ii) en la medida que las Acciones estén representadas a futuro por certificados conforme con los Estatutos y la legislación chilena, la entrega de certificados a nombre de ese Titular o a su orden o de certificados debidamente endosados o acompañados por instrumentos de traspasos válidos a ese Titular o a su

orden; y (b) la entrega de cualesquier otros valores, bienes y efectivo a los que ese Titular tenga derecho en esa fecha respecto de esos certificados, a ese Titular o a su orden. Esa entrega deberá realizarse tal como se indica más adelante sin ninguna demora desmedida.

El Depositario podrá exigir que un Certificado entregado para tales efectos esté debidamente endosado en blanco o acompañado por instrumentos de traspaso válidos en blanco y, si el Depositario así lo exige, el Titular del mismo deberá celebrar y entregar al Depositario una orden escrita en la que le instruya disponer que se retiren los Valores Depositados para que se entreguen a o a la orden escrita de una o varias personas designadas en esa orden. Después de ello el Depositario deberá instruir al Custodio para que entregue en las oficinas de Santiago de ese Custodio, sujeto a las Secciones 2.06, 3.01 y 3.02 y a aquellos otros términos y condiciones de este Contrato de Depósito y de los Estatutos, a o la orden escrita de la o las personas designadas en la orden entregada al Depositario tal como se indica más arriba, la cantidad de Valores Depositados que representan las Acciones Depositarias Americanas de que da cuenta ese Certificado, salvo que el Depositario podrá entregar a esa o esas personas en la Oficina Fiduciaria Corporativa del Depositario cualesquiera dividendos o distribuciones respecto de los Valores Depositados que representan las Acciones Depositarias Americanas de que da cuenta ese Certificado, o cualquier producto de la venta de cualesquiera dividendos, distribuciones o derechos, que pueda mantener el Depositario en ese momento. Simultáneamente con la entrega de los Valores Depositados al Titular o a quien este indique, el Custodio, en virtud del Contrato Cambiario y de Inversión Extranjera deberá emitir o disponer que se emita al Titular o a esa persona designada un certificado que indique que los Valores Depositados fueron traspasados al Titular o a su representante por el Depositario y que el Depositario renuncia en favor del Titular o su representante al derecho de acceder al mercado cambiario formal en relación con esos Valores Depositados retirados.

A solicitud, riesgo y expensas de cualquier Titular que esté entregando un Certificado y por cuenta de ese Titular, el Depositario deberá instruir al Custodio para que envíe cualquier dinero en efectivo u otros bienes (que no sean derechos) de que consten, y enviar uno o varios certificados y los documentos de dominio apropiados para, los Valores Depositados que representan las Acciones Depositarias Americanas de que da cuenta ese Certificado al Depositario para su entrega en la Oficina Fiduciaria Corporativa del Depositario. Esa instrucción deberá darse por carta o, a solicitud, riesgo y expensas de ese Titular, por teléfono, telex o fax.

Ni el Depositario ni el Custodio deberán entregar Acciones, sea físicamente, por asiento contable u otro (que no sea a la Compañía o a su agente tal como lo contempla la Sección 4.08), ni permitir de otra manera que se retiren Acciones de las instalaciones, salvo previa recepción y anulación de Certificados.

SECCIÓN 2.06 Limitaciones a la Celebración y Entrega, Traspaso y Cesión de Certificados.

Como condición previa a la ejecución y entrega, registro de traspaso, división, unión o cesión de cualquier Certificado, la entrega de cualquiera distribución a estos, o el retiro de cualesquiera Valores Depositados, la Compañía, el Depositario el Custodio o el Agente pueden exigir el pago del depositante de Acciones o de quien presenta el Certificado de una suma de dinero suficiente para reembolsarle por cualquier impuesto u otro cargo gubernamental o cualquier derecho al traspaso o registro de acciones al respecto (incluyendo cualquiera impuesto, cargo o derecho respecto de Acciones que se estén depositando o retirando) y el pago de cualesquiera comisiones aplicables del Depositario tal como se indica en la Sección 5.09, pueden exigir que se les presenten pruebas satisfactorias de la identidad y autenticidad de cualquiera firma así como también que se cumpla con cualquier reglamento razonable que el Depositario y la Compañía puedan establecer que sea consistente con las disposiciones de este Contrato de Depósito, incluyendo más no limitado a, esta Sección 2.06.

La entrega de Certificados de depósitos de Acciones en general o de depósitos de Acciones específicas podrá suspenderse, o el traspaso de Certificados en casos particulares podrá negarse, o el registro de traspaso de Certificados vigentes o la unión o división de Certificados en general podrá suspenderse durante cualquier periodo en que los libros de traspaso del Depositario estén cerrados, o si el Depositario o la Compañía en cualquier momento o periódicamente considera necesario o aconsejable cualquiera de tales de medidas debido a cualquiera exigencia legal o de cualquier gobierno o de cualquier órgano o comisión del gobierno, o en virtud de cualquiera disposición de este Contrato de Depósito, o por cualquier otro motivo, sujeto a las disposiciones de la frase siguiente. Sin perjuicio de cualquiera disposición en contrario en este Contrato de Depósito o en los Certificados, la entrega de Certificados vigentes y el retiro de Valores Depositados sólo podrá suspenderse por (i) atrasos temporales provocados por el cierre de los libros de traspaso del Depositario o de la Compañía o el depósito de Acciones en relación con la votación en una junta de accionistas o el pago de dividendos; (ii) el pago de derechos, impuestos y cargos similares; (iii) el cumplimiento de cualesquiera leyes o normas gubernamentales estadounidenses o extranjeras relacionadas con los Certificados o el retiro de los Valores Depositados; o (iv) cualquier otro motivo que pueda especificarse en cualquier momento en el párrafo I(A)(1) de las Instrucciones Generales del Formulario F-6, que esté periódicamente vigente, o cualquiera disposición que le suceda. Sin limitar la

generalidad de lo anterior, el Depositario no podrá aceptar a sabiendas para su depósito en virtud de este Contrato de Depósito ninguna Acción que tuviese que registrarse en virtud de las disposiciones de la Ley de Valores de 1933 para la oferta pública y venta de esta en los Estados Unidos a menos que se encuentre vigente una declaración de registro respecto de esas Acciones para esa oferta y venta. El Depositario deberá cumplir instrucciones escritas de la Compañía de que el Depositario no aceptará en depósito en virtud de este Contrato ninguna Acción identificada en esas instrucciones en aquellas oportunidades y en virtud de aquellas circunstancias que puedan detallarse razonablemente en esas instrucciones para facilitar el cumplimiento por la Compañía de las leyes de valores de los Estados Unidos.

SECCIÓN 2.07 Extravíos de Certificados, etc.

En caso de daño, destrucción, extravío o robo de cualquier Certificado, el Depositario deberá celebrar y entregar un nuevo Certificado de igual tenor a cambio y en sustitución de ese Certificado dañado previa anulación del mismo, o en vez de y en reemplazo de ese Certificado destruido, extraviado o robado. Antes que el Depositario celebre y entregue un nuevo Certificado en reemplazo de aquel destruido, extraviado o robado, el Titular del Certificado deberá (a) haberle presentado al Depositario (i) una solicitud relativa a esa celebración y entrega antes de que el Depositario sepa que el Certificado fue adquirido por un comprador de buena fe; y (ii) una caución indemnizatoria suficiente; y (b) haber cumplido con cualesquiera otros requisitos razonablemente impuestos por el Depositario.

SECCIÓN 2.08 Anulación y Destrucción de Certificados Entregados.

El Depositario deberá anular todos los Certificados que le sean entregados. El Depositario está autorizado para destruir los Certificados así anulados, sujeto a la Sección 2.11.

SECCIÓN 2.09 Pre-emisión de Certificados.

El Depositario podrá celebrar y entregar Certificados contra entrega por la Compañía (o por cualquier agente de la Compañía que registre la propiedad de las Acciones) de derechos a recibir Acciones de la Compañía (o de cualquiera de tales agentes). Ninguna de tales emisiones de Certificados se considerará una "Pre-Emisión" sujeto a las restricciones del párrafo siguiente.

A menos que la Compañía le pida por escrito que deje de hacerlo, solicitud que la Compañía podrá formular en cualquier momento y con o sin expresión de causa, sin perjuicio de la Sección 2.03 de este Contrato, el Depositario podrá celebrar y entregar Certificados antes de recibir las Acciones en virtud de la Sección 2.02 (una "Pre-Emisión"). El Depositario podrá, en virtud de la Sección 2.05, entregar Acciones después de recibir y anular Certificados que fueron Pre-Emitidos, aún cuando esa anulación sea anterior al término de esa Pre-Emisión o aún cuando el Depositario sepa que ese Certificado fue Pre-Emitido. El Depositario podrá recibir Certificados en vez de Acciones en pago de una Pre-Emisión. Cada Pre-Emisión (a) estará precedida o acompañada por una declaración y acuerdo escrito de la persona a la que deben entregarse los Certificados (el "Beneficiario de la Pre-Emisión") que indique que el Beneficiario de la Pre-Emisión, o su cliente, (i) es el propietario de las Acciones o Certificados que deben remitirse, según sea el caso; (ii) cede todos los derechos de usufructo, dominio e intereses en esas Acciones o Certificados, según sea el caso, al Depositario en su calidad de tal y para el beneficio de los Titulares; y (iii) no adoptará ninguna medida respecto de esas Acciones o Certificados, según sea el caso, que sea incompatible con el traspaso del usufructo (incluyendo, sin el consentimiento del Depositario, enajenar esas Acciones o Certificados, según sea el caso) que no sea en pago por esa Pre-Emisión; (b) deberá estar en todo momento totalmente garantizada por dinero en efectivo, títulos del gobierno de los Estados Unidos, o aquella otra garantía real que el Depositario determine de buena fe, que proporcionará una liquidez y garantía sustancialmente similares; (c) deberá poder ser terminada por el Depositario previo aviso con no más de cinco (5) días hábiles, y (d) deberá estar sujeta a aquellas otras indemnizaciones y normas que el Depositario considere apropiadas. El número de Acciones no depositadas pero representadas por Acciones Depositarias Americanas en circulación en cualquier momento debido a Pre-Emisiones normalmente no superará el treinta por ciento (30%) de las Acciones depositadas en virtud de este Contrato; siempre que, no obstante el Depositario se reserve el derecho de desconocer ese tope periódicamente cuando lo considere razonablemente apropiado y pueda, sin el consentimiento escrito previo de la Compañía, cambiar ese tope para fines de aplicación general. El Depositario también podrá fijar topes en Dólares respecto de transacciones de Pre-Emisión que deban celebrarse en virtud de este Contrato con cualquier Beneficiario de la Pre-Emisión específico caso a caso cuando el Depositario lo considere apropiado. Para efectos de permitirle al Depositario cumplir sus obligaciones hacia los Titulares en virtud de este Contrato, el Depositario mantendrá la garantía a que se refiere la cláusula (b) anterior como caución por el cumplimiento de las obligaciones de ese Beneficiario de la Pre-Emisión hacia el Depositario en relación con la transacción de Pre-Emisión, incluyendo la obligación de ese Beneficiario de la Pre-Emisión de entregar Acciones o Certificados al término de una transacción de Pre-Emisión (y para evitar toda duda, no constituirán Valores Depositados en virtud de este Contrato).

El Depositario podrá mantener para su propia cuenta cualquiera remuneración que reciba en relación con lo anterior.

SECCIÓN 2.10 Tratamiento Tributario de Valores Depositados Retirados.

Para los efectos de una resolución tributaria de fecha 29 de enero de 1990 publicada por el Servicio de Impuestos Internos de Chile respecto de ciertos temas tributarios relacionados con Acciones Depositarias Americanas y Certificados Americanos de Depósito, el valor de compra de cualquiera Acción u otro Valor Depositado al momento de su retiro por un Titular después de la entrega del Certificado correspondiente será el precio de venta más alto informado para esa Acción u otro Valor Depositado en la Bolsa de Valores de Santiago el día en el que el traspaso de esa Acción u otro Valor Depositado del Depositario a ese Titular se anote en los libros de la Compañía o de su agente. En caso de que las Acciones u otros Valores Depositados no se transen en la Bolsa de Valores de Santiago en esa fecha, ese valor será el precio de venta más alto informado en la principal bolsa de valores u otro mercado de valores organizado en Chile en el que se transen esas Acciones u otros Valores Depositados. En caso de que no se informe ese precio de venta el día en el que ese traspaso se registre en los libros de la Compañía o de su agente, ese valor se considerará el precio de venta más alto informado el último día en el que ese precio de venta fue informado, siempre que si ese día es más 30 días antes de la fecha de ese traspaso, ese precio se incrementará en el aumento porcentual del índice de precios al consumidor chileno del periodo correspondiente informado por la autoridad de gobierno pertinente de Chile.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que un titular traspase esas Acciones u otros Valores Depositados en una Bolsa de Valores chilena, sea en la misma fecha en la que el traspaso de acciones se inscriba en el Registro de Accionistas de la Compañía o dentro de dos Días Hábiles antes de dicha fecha, el valor de compra de esas acciones será el precio indicado en la factura emitida por el corredor de valores que participó en la transacción de venta pertinente.

SECCIÓN 2.11 Mantención de Registros.

El Depositario acepta mantener o disponer que sus agentes mantengan registros de todos los Certificados entregados y Valores Depositados retirados en virtud de la Sección 2.05, de todos los Certificados sustitutos entregados en la virtud de la Sección 2.07, y de todos Certificados anulados o destruidos en virtud de la Sección 2.08, siguiendo los métodos habitualmente usados por los agentes de traspaso de acciones ubicados en la Ciudad de Nueva York o que exijan las leyes y los reglamentos que rijan al Depositario. Antes de destruir cualquiera de tales antecedentes, el Depositario deberá notificar a la Compañía y entregar esos antecedentes a la Compañía cuando esta se lo solicite.

ARTÍCULO 3. CIERTAS OBLIGACIONES DE TITULARES Y USUFRUCTUARIOS DE CERTIFICADOS.

SECCIÓN 3.01 Presentación de Pruebas, Certificados y Otra Información.

El Depositario o el Custodio podrá solicitarle periódicamente a cualquiera persona que presente acciones para su depósito o a cualquier titular o usufructuario de un Certificado que presente aquellas pruebas de ciudadanía o residencia, autorizaciones de control de cambiario, posesión legal y usufructo de los Certificados, Valores Depositados u otros valores, cumplimiento de todas las leyes o reglamentos aplicables o de los términos y condiciones de este Contrato o de los Certificados, pago de todos los impuestos chilenos u otros cargos del gobierno, o aquella información relacionada con el registro en los Libros en la Sociedad o el Agente en el Extranjero, si corresponde, que firme aquellos certificados y formule aquellas declaraciones y garantías que el Depositario pueda razonablemente considerar necesarios o adecuados o que la Compañía pueda razonablemente requerir. El Depositario podrá retener la entrega o el registro del traspaso de cualquier Certificado o la distribución de cualquier dividendo o venta o la distribución de derechos o del producto de estos o la entrega cualesquiera Valores Depositados subyacentes a esos certificados hasta que se le haya presentado esa prueba u otra información o que se haya celebrado esos certificados o que se haya formulado esas declaraciones y garantías. El Depositario deberá informar periódicamente a la Compañía de que cualquiera de esas pruebas, certificados u otra información están disponibles y deberá entregar copias de estos a la Compañía tan pronto como sea posible después que esta lo solicite, a menos que la ley prohíba esa divulgación.

SECCIÓN 3.02 Responsabilidad del Titular o Usufructuario por Concepto de Impuestos.

Si el Custodio o el Depositario tuviese que pagar cualquier impuesto u otro cargo del gobierno respecto de cualquier Certificado o de cualesquiera Valores Depositados representados por cualquier Certificado, el Titular o el Usufructuario de ese Certificado deberá pagar ese impuesto u otro cargo del gobierno al Depositario. El Depositario podrá

negarse a efectuar cualquier traspaso de ese Certificado o cualquiera unión o división de este o cualquier retiro de Valores Depositados representados por Acciones Depositarias Americanas de que dé cuenta ese Certificado hasta que se haya efectuado ese pago y podrá retener cualquier dividendo u otra distribución, o podrá vender cualquiera parte o la totalidad de los Valores Depositados representados por las Acciones Depositarias Americanas de que da cuenta ese Certificado por cuenta del Titular o del Usufructuario de estos, y afectar cualesquiera dividendos u otras distribuciones o el producto de cualquiera de tales ventas al pago de ese impuesto u otro cargo gubernamental (y cualesquiera impuestos o gastos emanados de esa venta), y el Titular o el Usufructuario de ese Certificado seguirá obligado por cualquiera diferencia.

SECCIÓN 3.03 Garantías a los Depósitos de Acciones.

Se considerará que cada persona que deposita Acciones en virtud de este Contrato de Depósito declara y garantiza que esas Acciones y cada certificado de estas, en su caso, están válidamente emitidas, íntegramente pagadas, no son gravables y están libres de cualquier derecho preferente de los Titulares de Acciones en circulación y que la persona que hace ese depósito está debidamente autorizada para hacerlo. También se considerará que cada una de esas personas declara que esas Acciones no son, y los Certificados que dan cuenta de Acciones Depositarias Americanas que representan esas Acciones no serían, Valores Restringidos. Esas declaraciones y garantías se prolongarán más allá del depósito de Acciones y la emisión de Certificados.

SECCIÓN 3.04 Cumplimiento de la Ley Chilena.

Se reconoce en este acto que en virtud de una Carta Circular de la SVS fechada el 28 de junio de 1990, y sus modificaciones y actualizaciones de fecha 12 de febrero de 1998 en virtud de la Carta Circular 1.375 de la SVS, los Titulares se consideran a esta fecha titulares de Valores Depositados para ciertos efectos de la ley chilena. Por consiguiente, se reconoce en este acto que, en virtud de la legislación chilena, en esta fecha, los Titulares están obligados a cumplir con los requisitos de los Artículos 12 y 54 y del Título XV de la Ley 18.045 de Chile. El Artículo 12, vigente a esta fecha exige, entre otras cosas, que dentro de cinco días después de perfeccionar una transacción que signifique cualquiera de los asuntos indicados en los puntos (a) o (b) siguientes, informen a la SVS y a las bolsas de valores en Chile en las que se coticen las Acciones:

(a) cualquiera compra o venta directa o indirecta de Certificados que signifique que el Titular compre o enajene directa o indirectamente el derecho de poseer el 10% o más del capital en acciones total de la Compañía; y

(b) cualquiera compra o venta directa o indirecta de Certificados o Acciones u opciones para comprar o vender Certificados, por cualquier monto, efectuada por (i) un Titular que posea Certificados que representan el 10% o más de las Acciones; o (ii) un director, gerente general o gerente de la Compañía.

El Artículo 54, vigente a esta fecha, exige entre otras cosas que cualquier Titular que pretenda adquirir, directa o indirectamente (según esto se define en el Título XV de la Ley 18.045) el control de la Compañía: (a) publique un aviso de su intención en un periódico en Chile informando el precio y los términos y condiciones de cualquiera de tales compras por lo menos cinco días antes de la compra real; y (b) envíe una notificación escrita a la SVS y a las bolsas de valores en Chile en las que se coticen las Acciones antes de esa publicación.

Se reconoce en este acto que en virtud de la legislación chilena vigente en esta fecha, un Titular sujeto a los requisitos de los Artículos 12 y 54 y al Título XV de la Ley 18.045 de Chile que infrinja o no cumpla con los requisitos antes descritos y con cualquiera norma de la SVS estará afecto a una multa administrativa que deberá determinar la SVS y obligado a indemnizar a cualquiera persona por los daños asumidos debido a esa infracción o incumplimiento.

SECCIÓN 3.05 Divulgación de Intereses.

En la medida en que disposiciones de o que rijan a cualesquiera Valores Depositados (incluyendo los Estatutos o la legislación aplicable) puedan exigir la divulgación a la Compañía del usufructo u otra propiedad de los Valores Depositados, otras Acciones y otros valores y puedan disponer el bloqueo de traspasos y derechos de voto u otros para hacer cumplir esa divulgación o limitar esa propiedad, el Depositario deberá desplegar sus mayores esfuerzos que sean razonables bajo las circunstancias para cumplir con las instrucciones de la Compañía en lo que se refiere a los Certificados respecto de cualquiera de tales cumplimientos o limitaciones, y los Titulares y Usufructuarios deberán cumplir con todos esos requisitos de divulgación y limitaciones a la propiedad y cooperar con el Depositario en el cumplimiento de esas instrucciones de la Compañía.

ARTÍCULO 4 LOS VALORES DEPOSITADOS

SECCIÓN 4.01 Distribuciones en Efectivo.

Cuandoquiera que el Depositario reciba, o sus agentes reciban en su representación, cualquier dividendo en efectivo u otra distribución en efectivo por cualesquiera Valores Depositados, el Depositario deberá convertir, o disponer que sus agentes conviertan, lo antes posible, sujeto a las disposiciones de la Sección 4.05, ese dividendo o distribución a Dólares, transferir o disponer que se transfieran esos Dólares a los Estados Unidos y distribuir o disponer que se distribuya el monto así recibido (después de deducidos los honorarios y gastos del Depositario tal como se indica en la Sección 5.09) a los Titulares con derecho a ellos, proporcionalmente al número de Acciones Depositarias Americanas que representan esos Valores Depositados que poseen respectivamente; siempre que, no obstante, en caso de que la Compañía, el Depositario o el Custodio deban retener y retengan de ese dividendo en efectivo o de esa otra distribución en efectivo un monto por concepto de impuestos, el monto distribuido al Titular de los Certificados que dan cuenta de Acciones Depositarias Americanas que representen esos Valores Depositados deberá reducirse según corresponda. El Depositario sólo deberá distribuir aquel monto que pueda distribuirse sin atribuir a ningún Titular una fracción de centavo. Cualquier monto fraccionado se redondeará al centavo entero más cercano y se distribuirá así a los Titulares que tengan derecho al mismo. La Compañía o su agente deberán remesar al organismo gubernamental apropiado en Chile todos los montos retenidos y pagaderos a ese organismo. El Depositario deberá enviar a la Compañía o su agente aquella información de sus archivos que la Compañía pueda razonablemente solicitar para permitirle a la Compañía o su agente presentar los informes necesarios ante los organismos fiscales, y el Depositario o la Compañía o su agente podrá presentar cualquiera de esos informes que sean necesarios para obtener beneficios en virtud de los acuerdos tributarios aplicables para los Titulares de Certificados.

SECCIÓN 4.02 Distribuciones que No Sean en Efectivo, Acciones o Derechos.

Sujeto a las disposiciones de la Secciones 4.11 y 5.09, cuandoquiera que el Depositario reciba cualquiera distribución que no sea una distribución de aquellas descritas en las Secciones 4.01, 4.03 ó 4.04, el Depositario deberá disponer que se distribuya lo antes posible los valores o bienes que haya recibido a los Titulares con derecho a ellos, después de deducir o de pagar cualesquiera derechos o gastos del Depositario o cualesquiera impuestos u otros cargos gubernamentales, proporcionalmente al número de Acciones Depositarias Americanas que representan esos Valores Depositados que ellos posean respectivamente, de cualquiera manera que el Depositario pueda estimar equitativa y posible para realizar esa distribución; siempre que, no obstante, si a juicio del Depositario, esa distribución no puede hacerse proporcionalmente entre los Titulares con derecho a la misma, o si por cualquier otro motivo (incluyendo, más no limitado a, cualquier requisito de que la Compañía, el Custodio o el Depositario retengan una cantidad por concepto de impuestos u otros cargos gubernamentales o que esos valores sean registrados en virtud de la Ley de Valores de 1933 para ser distribuidos a los Titulares o Usufructuarios) el Depositario considera que esa distribución no es factible, el Depositario podrá, después de consultarlo con la Compañía, adoptar el método que le pueda parecer equitativo y factible para los efectos de realizar esa distribución, incluyendo, más no limitado a, la venta pública o privada de los valores o bienes así recibidos o cualquiera parte de éstos, y el Depositario deberá distribuir el producto neto de cualquiera de tales ventas (después de deducidos los honorarios y gastos del Depositario tal como se estipula en la Sección 5.09), todo ello de la manera y sujeto a las condiciones descritas en la Sección 4.01; siempre que, además, ninguna distribución a los Titulares en virtud de esta Sección 4.02 se atrase desmedidamente debido a cualquiera acción del Depositario o de cualquiera de sus agentes. En la medida en que esos valores o bienes o el producto neto de éstos no sean distribuidos a los Titulares o vendidos tal como se dispone en esta Sección 4.02, los mismos constituirán Valores Depositados y cada Acción Depositaria Americana posteriormente también representará su participación proporcional en esos valores, bienes o producto neto.

SECCIÓN 4.03 Distribuciones de Acciones.

Si cualquiera distribución respecto de cualesquiera Valores Depositados consta de un dividendo en, o de una distribución gratuita de, Acciones, el Depositario podrá y deberá si la Compañía se lo pide, distribuir tan pronto como sea posible a los Titulares de Certificados vigentes con derecho a la misma, proporcionalmente al número de Acciones Depositarias Americanas que representen esos Valores Depositados que ellos posean respectivamente, Certificados adicionales que den cuenta de un número total de Acciones Depositarias Americanas que representen la cantidad de Acciones recibidas a modo de ese dividendo o distribución gratuita, sujeto a los términos y condiciones del Contrato de Depósito respecto del depósito de Acciones y la emisión de Acciones Depositarias Americanas de que dan cuenta los Certificados, incluyendo la retención de cualesquiera impuestos u otros cargos del gobierno tal como se indica en la Sección 4.11 y el pago de los honorarios y gastos del Depositario tal como se dispone en la Sección 5.09. El Depositario podrá conservar cualquiera de esas distribuciones de ADRs si no ha recibido garantías satisfactorias de la Compañía de que esa distribución no debe registrarse

en virtud de la Ley de Valores o queda exenta de registro en virtud de las disposiciones de esa Ley. En vez de entregar Certificados de Acciones Depositarias Americanas fraccionadas en cualquiera de tales casos, el Depositario deberá vender la cantidad de Acciones que representa el total de esas fracciones y distribuir el producto neto, todo ello de la manera y sujeto a las condiciones descritas en la Sección 4.01; siempre que, no obstante, ninguna distribución a Titulares y en virtud de esta Sección 4.03 se vea retrasada desmedidamente por cualquiera acción del Depositario o cualquiera de sus agentes. Si no se distribuye Certificados adicionales tal como se indicó, cada Acción Depositaria Americana en adelante también representará las Acciones adicionales distribuidas respecto de los Valores Depositados que ésta representa.

SECCIÓN 4.04 Derechos.

En caso de que la Compañía ofrezca o disponga que se ofrezca a los titulares de cualesquiera Valores Depositados, cualesquiera derechos a suscribir Acciones adicionales o cualesquiera derechos de cualquier otro tipo, el Depositario después de consultarlo con la Compañía tendrá total discreción respecto del procedimiento que deba seguirse para poner esos derechos a disposición de cualesquiera Titulares o para enajenar esos derechos por cuenta de cualesquiera Titulares y entregar el producto neto a esos Titulares o si por los términos de esa oferta de derechos o cualquier otro motivo fuese ilícito que el Depositario entregara esos derechos a cualesquiera Titulares o enajenara esos derechos y entregara el producto neto a esos Titulares, entonces el Depositario deberá permitir que caduquen los derechos. Si al momento de la oferta de cualesquiera derechos, el Depositario determina que es lícito y factible entregar esos derechos a todos o a ciertos Titulares pero no a otros, el Depositario podrá (después de consultarlo con la Compañía) y, a solicitud de la Compañía deberá, distribuir a cualquier Titular a quien determine que la distribución es lícita y factible, proporcionalmente al número de Acciones Depositarias Americanas que posee ese Titular, certificados para la compra de acciones u otros instrumentos bajo la forma que considere apropiada.

Bajo circunstancias en las que no se distribuiría derechos de otra manera, si un Titular solicita la distribución de certificados para la compra de acciones u otros instrumentos para ejercer los derechos atribuibles a las Acciones Depositarias Americanas de ese Titular en virtud de este Contrato, el Depositario deberá entregar oportunamente esos derechos a ese Titular previo aviso escrito de la Compañía al Depositario de que (a) la Compañía eligió, a su exclusiva discreción, permitir que se ejerzan esos derechos; y (b) ese Titular celebró aquellos documentos que la Compañía haya determinado, a su exclusiva discreción, se requieren razonablemente en virtud de la ley aplicable.

Si el Depositario distribuyó certificados para la compra de acciones u otros instrumentos de derechos a todos o ciertos Titulares, entonces previa instrucción de ese Titular en virtud de esos certificados para la compra de acciones u otros instrumentos al Depositario para que ejerza esos derechos, previo pago por ese Titular al Depositario por cuenta de ese Titular de un monto igual al precio de compra de las Acciones que deban recibirse después de ejercer los derechos, y previo pago de las comisiones y gastos del Depositario y de cualesquiera otros cargos indicados en esos certificados para la compra de acciones u otros instrumentos, el Depositario, en representación de ese Titular, deberá ejercer los derechos y comprar las Acciones, y la Compañía deberá disponer que las Acciones así compradas sean entregadas al Depositario en representación de ese Titular. Como agente de ese Titular, el Depositario deberá disponer que las Acciones así compradas se depositen en virtud de la Sección 2.02 de este Contrato de Depósito, y deberá celebrar y entregar Certificados a ese Titular en virtud de la Sección 2.03 de este Contrato de Depósito. En el caso de una distribución en virtud del segundo párrafo de esta sección, se deberá incluir en esos Certificados una leyenda conforme con las leyes estadounidense aplicables, y esos Certificados quedarán sujetos a las restricciones apropiadas sobre la venta, depósito, anulación y traspaso en virtud de esas leyes.

Si el Depositario determina que no es lícito y factible otorgar esos derechos a todos o ciertos Titulares, deberá desplegar sus mejores esfuerzos razonables bajo la circunstancias para vender los derechos, certificados para la compra de acciones u otros instrumentos proporcionalmente al número de Acciones Depositarias Americanas que poseen los Titulares a quienes haya determinado que puede no ser lícito y factible otorgar esos derechos, y distribuir el producto neto de esas ventas (después de deducidas las comisiones y gastos del Depositario tal como se indica en la Sección 5.09 y todos los impuestos y cargos gubernamentales pagaderos en relación con esos derechos y sujeto a los términos y condiciones de este Contrato de Depósito) por cuenta de esos Titulares de otra manera con derecho a recibir esos derechos, certificados para la compra de acciones u otros instrumentos, en base a un promedio u otra base práctica, sin considerar cualesquiera distinciones entre esos Titulares debido a restricciones cambiarias o la fecha de entrega de cualquier Certificado u otro. Ese producto deberá distribuirse lo antes posible conforme con la Sección 4.01 de este contrato.

Si la Ley de Valores de 1933 requiere un registro de emisión respecto de los valores con los que se relacionan cualesquiera derechos para que la Compañía pueda ofrecer esos derechos a Titulares y vender los valores que esos derechos representan, el Depositario no podrá ofrecer esos derechos a Titulares a menos y hasta que se haga efectivo ese registro de emisión, o a menos que la oferta y venta de esos valores y esos derechos a esos Titulares estén exentas de y no sujetas a registro en

virtud de las disposiciones de la Ley de Valores de 1933; siempre que, no obstante, nada en este Contrato de Depósito constituya o se entiendan como constituyendo una obligación de la Compañía de presentar un registro de emisión en virtud de la Ley de Valores de 1933 respecto de esos derechos o valores subyacentes o de esforzarse porque se declare vigente ese registro de emisión. Si un Titular de Certificados solicita la distribución de certificados para la compra de acciones u otros instrumentos, a pesar de que no se haya efectuado ese registro en virtud de esa Ley, el Depositario no podrá efectuar esa distribución hasta que haya recibido una opinión de abogados de la Compañía reconocidos en los Estados Unidos en la que el Depositario pueda confiar que indique que esa distribución a ese Titular está exenta de tal registro.

El Depositario no será responsable por ningún error en determinar que puede ser lícito o factible otorgar esos derechos a Titulares en general o a cualquier Titular específico.

SECCIÓN 4.05 Conversión de Moneda Extranjera.

Cuandoquiera que el Depositario o el Custodio reciba divisas a modo de dividendos u otras distribuciones o el producto neto de la venta de valores, bienes o derechos, y si al momento de recibirlas las divisas así recibidas en virtud de la ley aplicable pueden convertirse razonablemente en Dólares y los Dólares resultantes transferirse a los Estados Unidos, el Depositario, sujeto al Contrato Cambiario y de Inversión Extranjera y las leyes y reglamentos aplicables, deberá cambiar o disponer que se cambie, mediante una venta o de cualquiera otra manera que pueda determinar, esas divisas en Dólares y se deberá distribuir esos Dólares lo antes posibles a los Titulares con derecho a recibirlos o, si el Depositario hubiese distribuido cualesquiera certificados para la compra de acciones y otros instrumentos que den derecho a los Titulares de los mismos a esos Dólares, entonces, a los Titulares de esos certificados para la compra de acciones y/o instrumentos, previa entrega de estos para su anulación. Esa distribución podrá hacerse en base a un promedio u otra base factible sin considerar cualquiera distinción entre los Titulares por concepto de restricciones cambiarias, la fecha de entrega de cualquier Certificado u otro y deberá hacerse después de deducidos cualesquiera gastos cambiarios asumidos por el Depositario o el Custodio tal como se indica en la Sección 5.09.

El Depositario deberá ejercer sus derechos en virtud del Contrato Cambiario y de Inversión Extranjera y en la medida apropiada para realizar esas conversiones y distribuciones, y está autorizado para entregar los certificados y celebrar los acuerdos y disposiciones que puedan ser necesarios o convenientes en virtud del mismo o en relación con el mismo, siempre que, no obstante el Depositario no esté obligado a asumir ningún gasto importante al respecto ni a adoptar ninguna medida que le imponga cualquier gasto, obligación o pena o sanción civil o penal o juicio civil o penal, a menos que se le haya indemnizado satisfactoriamente al respecto.

Si esa conversión respecto de un Titular o distribución específicos sólo puede efectuarse con la aprobación o autorización de cualquier gobierno u órgano de éste que no sea el Contrato Cambiario y de Inversión Extranjera y las aprobaciones que éste contempla, el Depositario deberá, tan pronto como sea posible, presentar la solicitud de aprobación o autorización, en su caso, que sea razonablemente necesaria para efectuar esa conversión o distribución; siempre que, no obstante, el Depositario esté facultado para confiar en estas materias en cualquier abogado local chileno, al que se le instruirá que actúe lo antes posible.

Si en cualquier momento, el Depositario determina que, a su juicio razonable, cualquiera moneda extranjera recibida por el Depositario o el Custodio no puede cambiarse razonablemente a Dólares transferibles a los Estados Unidos o si cualquiera aprobación o autorización de cualquier gobierno u órgano de éste que se requiera para ese cambio, se niega o, a juicio razonable del Depositario, no puede obtenerse, o si esa aprobación o autorización no se obtiene dentro de un plazo razonable, según lo determine el Depositario, éste podrá distribuir la moneda extranjera (o un documento apropiado que dé cuenta del derecho a recibir esa moneda extranjera) recibida por el Depositario a, o a su discreción, podrá mantener esa moneda extranjera sin invertirla y sin tener que responder por intereses al respecto por cuenta de, los Titulares con derecho a recibirla.

Si no puede efectuarse cualquiera de esas conversiones de moneda extranjera, total o parcialmente, para ser distribuida a algunos de los Titulares con derecho a ella, el Depositario podrá, a su discreción, hacer esa conversión y distribución en Dólares en la medida que esté permitido, a los Titulares con derecho a ella, y distribuir el saldo de la moneda extranjera recibida por el Depositario a, o mantener ese saldo no invertido y sin tener que responder por intereses al respecto por las cuentas respectivas de, los Titulares con derecho a ella.

SECCIÓN 4.06 Fecha de Registro

Cuandoquiera que deba pagarse cualquier dividendo en efectivo u otra distribución en efectivo o que deba efectuarse cualquiera distribución que no sea en efectivo, o cuandoquiera que se emitan derechos respecto de Valores Depositados, o cuandoquiera que el Depositario sea citado a cualquiera junta de los tenedores de Acciones u otros Valores Depositados, o cuandoquiera que por cualquier motivo el Depositario disponga un cambio en el número de Acciones que representa cada Acción Depositaria Americana, o cuandoquiera que el Depositario encuentre necesario o conveniente, el Depositario fijará una fecha de registro, fecha que (x) deberá ser la misma que la fecha de registro determinada por la Compañía conforme con la ley chilena, en su caso, en la medida que sea posible, o (y) de ser diferente de la fecha de registro determinada por la Compañía, debería ser tan próxima como sea posible a la fecha de registro determinada por la Compañía o si es más de cinco (5) Días Hábiles después de esa fecha de registro, deberá fijarse después de consultarlo con la Compañía (a) para determinar quienes son los Titulares (i) con derecho a recibir ese dividendo, distribución o derecho o el producto neto de la venta de estos; (ii) con derecho a dar instrucciones para el ejercicio de derechos de voto en cualquiera de tales juntas; o (iii) responsables de pagar cualquiera comisión cobrada por el Depositario en virtud del Contrato de Depósito; o (b) en o después de la cual cada Acción Depositaria Americana representará el número cambiado de Acciones; o (c) para cualquier otro motivo. Sujeto a las disposiciones de las Secciones 4.01 hasta la 4.05 y a los otros términos y condiciones de este Contrato de Depósito, los Titulares en esa fecha de registro tendrán derecho, según sea el caso, a recibir el monto a distribuir por el Depositario respecto de ese dividendo u otra distribución o esos derechos o el producto neto de la venta de estos proporcionalmente al número de Acciones Depositarias Americanas que mantenga cada uno de ellos respectivamente y a dar instrucciones de voto y actuar respecto de cualquier otro tema.

SECCIÓN 4.07 Votación de los Valores Depositados

Después de ser citado a cualquiera junta o de recibir cualquiera solicitud de poder de tenedores de Acciones u otros Valores Depositados, tan pronto como sea posible, el Depositario deberá notificar a los Titulares por correo, con un formato de aviso que quedará a discreción del Depositario y deberá cumplir con cualesquiera disposiciones aplicables de la ley chilena de las que la Compañía haya notificado al Depositario que rigen el formato de ese aviso, el que deberá incluir (a) aquella información contenida en la citación a la junta recibida por el Depositario de la Compañía, junto con un resumen en inglés de la información entregada por la Compañía; (b) una declaración de que los Titulares al cierre de negocios de una fecha de registro especificada tendrán derecho, sujeto a cualquiera disposición aplicable de la legislación chilena y de los Estatutos y las disposiciones de los Valores Depositados, de instruir al Depositario respecto del ejercicio de los derechos de voto, en su caso, relacionados con la cantidad de Acciones o Valores Depositados que representan sus respectivas Acciones Depositarias Americanas; (c) una declaración respecto de la manera en la que podrán entregarse esas instrucciones, incluyendo una indicación expresa de que esas instrucciones se considerarán dadas conforme con el párrafo siguiente si no se recibe ninguna instrucción, al Depositario para que entregue un poder discrecional al Presidente del Directorio de la Compañía (o a una persona designada por el Presidente). Previa solicitud escrita de un Titular en esa fecha de registro, recibida en o antes de la fecha dispuesta por el Depositario para tal efecto, el Depositario deberá esforzarse, en la medida de lo posible, para votar o disponer que se vote la cantidad de Acciones y otros Valores Depositados que representan las Acciones Depositarias Americanas de que da cuenta ese Certificado conforme con las instrucciones consignadas en esa solicitud. El Depositario no podrá votar o tratar de ejercer el derecho a voto de que gozan las Acciones u otros Valores Depositados, que no sea conforme con esas instrucciones o supuestas instrucciones.

Si el Depositario no recibe ninguna instrucción de cualquier Titular respecto de cualesquiera Valores Depositados representados por las Acciones Depositarias Americanas de que dan cuenta los Certificados de ese Titular en o antes de la fecha establecida por el Depositario para tal efecto, el Depositario considerará que ese Titular instruyó al Depositario para que le entregue un poder discrecional al Presidente del Directorio de la Compañía (o a una persona designada por el Presidente) respecto de esos Valores Depositados y el Depositario deberá dar ese poder discrecional para votar respecto de esos Valores Depositados; siempre que, ninguna de esas instrucciones se considere dada ni ninguno de esos poderes discrecionales se otorgue respecto de cualquier tema del que la Compañía informe al Depositario (y la Compañía acepta entregar esa información lo antes posible por escrito) que el Presidente del Directorio de la Compañía (o quien éste designe) no desea ese poder conferido; y siempre que, además, las Acciones u otros Valores Depositados en tal caso se cuenten para los efectos de cumplir con los requisitos de quórum aplicables a menos que el Presidente del Directorio de la Compañía (o quien éste designe) determine otra cosa.

SECCIÓN 4.08 Cambios que Afectan a los Valores Depositados

En circunstancias en que no corresponde aplicar las disposiciones de la Sección 4.03, después de cualquier cambio en el valor nominal, cambio en el valor par, división, consolidación o cualquiera otra reclasificación de los Valores Depositados, o después de cualquiera recapitalización, reestructuración, fusión o consolidación o venta de activos que afecte a la Compañía o de la que ésta sea parte, cualesquiera valores que reciba el Depositario o un Custodio a cambio de o en

conversión de o respecto de Valores Depositados, se tratarán como nuevos Valores Depositados en virtud de este Contrato de Depósito, y las Acciones Depositarias Americanas de ahí en adelante representarán, además de los Valores Depositados existentes, el derecho a recibir los nuevos Valores Depositados así recibidos a cambio o en conversión, a menos que se entreguen Certificados adicionales en virtud de la frase siguiente. En cualquiera de tales casos, el Depositario podrá, y deberá si la Compañía así se lo pide, celebrar y entregar Certificados adicionales como en el caso de un dividendo en Acciones, o pedir que se entreguen los Certificados vigentes para canjearlos por Certificados nuevos que describan específicamente esos nuevos Valores Depositados. Si la Compañía lo solicita por escrito, después de producirse cualquiera de tales cambios, conversiones o canjes indicados en esta Sección 4.08 respecto de Valores Depositados, el Depositario podrá notificar al respecto por escrito a todos los Titulares, a expensas de la Compañía, a menos que se acuerde otra cosa por escrito entre la Compañía y el Depositario.

SECCIÓN 4.09 Informes

El Depositario deberá poner a disposición de los Titulares para su inspección en su Oficina Fiduciaria Corporativa cualesquiera informes, avisos y comunicaciones, incluyendo cualquiera material de solicitud de poder, recibido de la Compañía que (a) haya recibido el Depositario, el custodio o un representante de cualquiera de ellos como el titular de los Valores Depositados; y que también (b) sean entregados, en general, a los titulares de esos Valores Depositados por la Compañía. El Depositario también deberá enviar copias de esos informes, avisos y comunicaciones a los Titulares cuando la Compañía le entregue copias para tal efecto en virtud de la Sección 5.06. Cualquiera de tales informes, avisos y comunicaciones, incluyendo cualquier material de solicitud de poderes, entregado al Depositario por la Compañía deberá entregarse en inglés, en la medida que se requiera traducir esos documentos al inglés en virtud de cualquier reglamento de la Comisión aplicable a la Compañía. En o antes de esta fecha, la Compañía deberá entregarle al Depositario y al Custodio una copia en inglés de los Estatutos, y oportunamente después de cualquier cambio de estos, o modificación de los mismos, la Compañía deberá entregarles al Depositario y al Custodio un ejemplar en inglés de esas modificaciones o cambios. El Depositario podrá confiar en esa copia para todos los efectos de este Contrato. El Depositario, a expensas de la Compañía, a menos que la Compañía y el Depositario hayan acordado otra cosa por escrito, sea antes o después de la fecha de este Contrato, deberá poner esa copia y esos avisos, informes y otras comunicaciones a disposición de los Titulares en las oficinas del Depositario, en las oficinas del Custodio y en cualesquiera otras oficinas de traspaso señaladas.

SECCIÓN 4.10 Lista de Titulares

Oportunamente después que lo solicite la Compañía, el Depositario, a expensas de la Compañía (a menos que la Compañía y el Depositario acuerden otra cosa por escrito) deberá entregar una lista, reciente, de los nombres, direcciones y haberes en Acciones Depositarias Americanas de todas las personas en cuyos nombres aparezcan Certificados inscritos en los libros del Depositario.

SECCIÓN 4.11 Retención

En relación con cualquiera distribución a los Titulares, la Compañía o sus agentes deberán remesar a la autoridad u órgano del gobierno apropiada en Chile, todas las sumas de dinero, en su caso, que la Compañía deba retener y pagar a esa autoridad u órgano; y el Depositario y el Custodio, respectivamente, deberán remesar a la autoridad u órgano del gobierno apropiado todas las sumas de dinero, en su caso, que el Depositario o el Custodio, respectivamente, deban retener y pagar a esa autoridad u órgano. El Depositario deberá entregar a la Compañía o a su agente, oportunamente, aquella información de sus registros que la Compañía pueda solicitar razonablemente para permitirle a ésta o a su agente presentar los informes necesarios ante las autoridades u órganos del gobierno. En caso de que el Depositario determine que cualquiera distribución en bienes que no sea en efectivo (incluyendo Acciones y derecho a suscribirlas) está afecta a cualquier impuesto u otro cargo del gobierno que el Depositario esté obligado a retener, el Depositario podrá, en una venta pública o privada, enajenar la totalidad o una parte de sus bienes (incluyendo Acciones y derechos a suscribirlas) por aquellos montos y de aquella manera que el Depositario considere necesarios y factibles para pagar esos impuestos o cargos y el Depositario deberá distribuir el producto neto de cualquiera de tales ventas después de deducidos aquellos impuestos o cargos a los Titulares con derecho al mismo proporcionalmente al número de Acciones Depositarias Americanas que ellos detenten, respectivamente, todo ello conforme con las disposiciones aplicables de este Contrato de Depósito.

El Depositario deberá desplegar esfuerzos razonables para celebrar y mantener acuerdos que les permitan a los Titulares recibir cualesquiera créditos tributarios u otros beneficios (en virtud de un acuerdo u otro) relacionados con los pagos de dividendos respecto de las Acciones Depositarias Americanas, y la Compañía, en la medida de lo razonablemente posible, le entregará al Depositario los comprobantes de impuestos u otros documentos similares que el Depositario pueda solicitar razonablemente para mantener esos acuerdos.

ARTÍCULO 5. EL DEPOSITARIO, LOS CUSTODIOS Y LA COMPAÑÍA

SECCIÓN 5.01. Mantenimiento de Oficinas y Libros de Traspasos por el Depositario.

Hasta el término de este Contrato de Depósito conforme con sus términos, el Depositario deberá mantener una oficina en la Comuna de Manhattan, ciudad de Nueva York, donde se celebren y entreguen, inscriban, registren los traspasos, las uniones y divisiones y entregas de Certificados, todo ello conforme con las disposiciones de este Contrato de Depósito.

El Depositario deberá mantener libros en su Oficina Fiduciaria Corporativa para registrar los Certificados y los traspasos de Certificados que, en todo momento razonable, estén abiertos para ser examinados por los Titulares, siempre que esa inspección no sea para el efecto de comunicarse con los Titulares para fines comerciales u objetos que no sean los negocios de la Compañía o un asunto relacionado con este Contrato de Depósito, los Valores Depositados, los Estatutos o los Certificados.

El Depositario podrá cerrar los libros de traspasos, (a) después de consultarlo con la Compañía en la medida de lo posible (cuando no sea dentro del curso normal de los negocios) en cualquier momento o periódicamente, cuando lo considere razonablemente necesario para el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato; o (b) a solicitud de la Compañía.

Si cualesquiera Certificados o las Acciones Depositarias Americanas de que estos dan cuenta se cotizan en una o más bolsas de valores de los Estados Unidos, el Depositario deberá actuar como Agente o nombrar a un Agente o a uno o varios coagentes para registrar esos Certificados, conforme con cualesquiera requisitos de cualquiera de esas bolsas de valores.

La Compañía tendrá el derecho, previa solicitud razonable, de inspeccionar los antecedentes de traspaso y registro del Depositario relacionados con los Certificados, de sacar copias de estos y de solicitarle al Depositario y a cualquier co-agente que le entregue, a expensas de la Compañía, aquellas copias de aquellas partes de esos antecedentes que la Compañía pueda solicitar.

SECCIÓN 5.02 Impedimento o Demora en el Cumplimiento por parte del Depositario o de la Compañía

Ni el Depositario ni la Compañía ni ninguno de sus respectivos directores, empleados, agentes o afiliados podrán asumir una obligación hacia cualquier Titular o Usufructuario, si en virtud de cualquiera disposición de cualquiera ley o reglamento actual o futuro de los Estados Unidos, de Chile o de cualquier otro país, o de cualquiera autoridad del gobierno o con potestad normativa o bolsa de valores (incluyendo cualquiera medida del Banco Central en virtud del Contrato Cambiario y de Inversión Extranjera), o debido a cualquiera disposición, actual o futura, de los Estatutos o los Valores Depositados, o debido a cualquiera disposición de cualesquiera valores emitidos o distribuidos por la Compañía, o cualquiera oferta o distribución de estos, o debido a cualquier caso fortuito o guerra u otras circunstancias fuera de su control, el Depositario o la Compañía se ven impedidos, demorados o se les prohíbe de, se ven afectados a cualquiera sanción civil o penal por, realizar o cumplir cualquier acto o cosa que según los términos de este Contrato de Depósito, el Contrato Cambiario y de Inversión Extranjera, los Estatutos o los Valores Depositados debe hacerse o realizarse, así como tampoco el Depositario, la Compañía o cualquiera de sus respectivos directores, empleados, agentes o afiliados asumirán ninguna obligación hacia cualquier Titular o Usufructuario por cualquier incumplimiento o atraso debido a lo anterior, en el cumplimiento de cualquier acto o cosa, que, según los términos de este Contrato debe o puede hacerse o realizarse, o debido al ejercicio de, o la falta de ejercicio de cualquiera discreción dispuesta en este Contrato de Depósito. Cuando, por los términos de una distribución en virtud de la Sección 4.01, 4.02 ó 4.03 de este Contrato de Depósito, o una oferta o distribución en virtud de la Sección 4.04 de este Contrato de Depósito, o por cualquier otro motivo, el Depositario se vea impedido o se le prohíba realizar esa distribución u oferta a los Titulares, y el Depositario se vea impedido o se le prohíba enajenar esa distribución u oferta en representación de esos Titulares y entregar el producto neto disponible a esos Titulares, entonces el Depositario, después de consultarlo con la Compañía, no realizará esa distribución u oferta, y deberá permitir que cualesquiera derechos, en su caso, caduquen.

SECCIÓN 5.03. Obligaciones del Depositario, el Custodio y la Compañía

La Compañía no asume ninguna obligación ni tendrá ninguna responsabilidad en virtud de este Contrato de Depósito hacia Titulares o Usufructuarios, salvo que acuerda cumplir sus obligaciones específicamente indicadas en este Contrato de Depósito sin negligencia o mala fe.

El Depositario no asume ninguna obligación ni tendrá ninguna responsabilidad en virtud de este Contrato de Depósito hacia ningún Titular o Usufructuario (incluyendo, más no limitadas a, una responsabilidad respecto de la validez o el valor de los Valores Depositados), salvo que acuerda cumplir sus obligaciones específicamente indicadas en este Contrato de Depósito sin negligencia o mala fe.

Ni el Depositario ni la Compañía tendrán ninguna obligación de aparecer en, perseguir o defender cualquiera acción, juicio u otro proceso respecto de cualesquiera Valores Depositados o respecto de los Certificados que, a su juicio, puedan significarle un gasto u obligación, a menos que se les indemnice satisfactoriamente por cualquier gasto u obligación cada vez que se requiera, y el Custodio no tendrá ninguna obligación de ningún tipo respecto de tales juicios, limitándose la responsabilidad del Custodio únicamente a su responsabilidad hacia el Depositario.

Ni el Depositario ni la Compañía tendrán que responder por cualquiera acción u omisión suya basada en la asesoría o la información de asesores jurídicos, contadores, cualquiera persona que presente Acciones para su depósito, cualquier Titular u otra persona que él crea de buena fe es competente para dar esa asesoría o información.

El Depositario no tendrá que responder por ningún acto u omisión realizado por un sucesor del depositario, sea en relación con un acto u omisión anterior del Depositario o respecto de cualquier asunto surgido totalmente después de la destitución o renuncia del Depositario, siempre que respecto del tema del que surja esa posible responsabilidad, el Depositario haya cumplido sus obligaciones sin negligencia o mala fe mientras actuaba como Depositario.

El Depositario no tendrá que responder por ninguna omisión en cumplir cualquiera de las instrucciones de voto de cualquiera de los Valores Depositados, o por la manera en que se haya emitido cualquiera de tales votos o el efecto de cualquiera de tales votos, siempre que cualquiera de esas acciones sea sin negligencia o mala fe.

Ninguna de las disposiciones de este Contrato de Depósito pretende una declinación de responsabilidad en virtud de la Ley de Valores de 1933.

SECCIÓN 5.04 Renuncia y Destitución del Depositario

El Depositario podrá renunciar en cualquier momento como Depositario en virtud de este Contrato avisando por escrito a la Compañía, renuncia que entrará en vigor después que se nombre a un depositario sucesor y que éste haya aceptado ese nombramiento, tal como se indica más adelante.

El Depositario podrá, en cualquier momento, ser destituido por la Compañía previo aviso escrito de esa destitución con 30 días de anticipación, destitución que entrará en vigor en la última de las siguientes fechas: (i) el día 30 después de la entrega del aviso al Depositario; o (ii) el nombramiento de un depositario sucesor y su aceptación de ese nombramiento tal como se indica más adelante.

En caso de que el Depositario actuando en virtud de este Contrato renuncie o sea destituido en cualquier momento, la Compañía deberá desplegar sus mayores esfuerzos para nombrar a un depositario que le suceda, el que deberá ser un banco o una compañía fiduciaria con oficinas en la Comuna de Manhattan, Ciudad de Nueva York. Cada depositario sucesor deberá celebrar y entregar a su antecesor y a la Compañía un instrumento escrito en el que acepta su nombramiento en virtud de este Contrato y un nuevo Contrato Capítulo XXVI entre el Banco Central, la Compañía y ese depositario sucesor, y después de ello, ese depositario sucesor, sin más trámites, quedará totalmente investido con todos los derechos, poderes, deberes y obligaciones de su antecesor; pero ese antecesor, sin embargo, previo pago de todas las sumas de dinero que se le adeuden y a solicitud escrita de la Compañía deberá celebrar y entregar un instrumento que traspase a ese sucesor todos los derechos y poderes de ese antecesor en virtud de este Contrato, deberá ceder, traspasar y entregar debidamente todos los derechos, títulos de propiedad e intereses en los Valores Depositados a ese sucesor, y deberá entregar a ese sucesor una lista de los Titulares de todos los Certificados en circulación junto con copias de aquellos otros antecedentes que mantenga el Depositario en relación con los Certificados que la Compañía pueda solicitar razonablemente. Cualquiera de esos depositarios sucesores deberá avisar rápidamente por correo de su nombramiento a los Titulares.

Cualquiera sociedad en la que o con la que pueda fusionarse o consolidarse el Depositario será el sucesor del Depositario sin que se deba celebrar o presentar ningún otro documento y sin más trámites.

SECCIÓN 5.05 El Custodio

El Custodio estará sujeto en todo momento y en todos los aspectos a las instrucciones del Depositario y tendrá que responder únicamente ante él y el Depositario será responsable del cumplimiento por el Custodio de las disposiciones aplicables de este Contrato de Depósito. Cualquier Custodio podrá renunciar a sus obligaciones en virtud de este Contrato comunicando su renuncia al Depositario por lo menos 30 días antes de la fecha en la que esa renuncia entre en vigor. Si, después de la entrada en vigor de esa renuncia, no hubiese un Custodio en ejercicio en virtud de este Contrato, el Depositario deberá después de recibir ese aviso, nombrar oportunamente a uno o varios custodios sustitutos, aprobados por la Compañía (aprobación que no se negará o demorará desmedidamente), cada uno de los cuales será posteriormente un Custodio en virtud de este Contrato. El Depositario podrá destituir a cualquier Custodio en cualquier momento avisándole al Custodio que esté siendo destituido con la aprobación de la Compañía (aprobación que no se negará sin motivos razonables). Cuandoquiera que el Depositario, a su discreción, determine que sirve el mejor interés de los Titulares hacerlo, podrá, después de consultarlo con la Compañía en la medida de lo posible, nombrar a uno o varios custodios sustitutos o adicionales, cada uno de los cuales será posteriormente uno de los Custodios en virtud de este Contrato. El Depositario deberá, en la medida de lo posible, notificar a la Compañía del nombramiento de un Custodio sustituto o adicional por lo menos 30 días antes de la fecha en que ese nombramiento vaya a entrar en vigor. Cuando lo solicite el Depositario, cualquier Custodio deberá entregar aquellos Valores Depositados que mantenga que se le soliciten a cualquier otro Custodio o a aquel custodio o custodios sustitutos o adicionales. Cada uno de esos custodios sustitutos o adicionales deberá entregarle al Depositario inmediatamente después de que se le designe una aceptación de ese nombramiento, satisfactoria en forma y fondo para el Depositario. Oportunamente después de cualquiera de tales cambios, el Depositario deberá notificar al respecto por escrito a todos los Titulares.

Después del nombramiento de cualquier depositario sucesor en virtud de este Contrato, cada Custodio que esté en funciones en ese momento en virtud de este Contrato, pasará a ser inmediatamente, sin más trámite o escritos, el agente en virtud de este Contrato de ese depositario sucesor y el nombramiento de ese depositario sucesor no menoscabará de ninguna manera la autoridad de cada Custodio en virtud de este Contrato, pero el depositario sucesor así designado sin embargo, deberá cuando se lo solicite cualquier Custodio por escrito, celebrar y entregar a ese Custodio todos aquellos instrumentos que puedan ser apropiados para otorgarle a ese Custodio plenos y completos poderes y atribuciones como agente, en virtud de este Contrato, de ese depositario sucesor.

SECCIÓN 5.06. Avisos e Informes

En o antes de la primera fecha en que la Compañía avise, por publicación u otro método, de juntas de tenedores de Acciones u otros Valores Depositados, o de cualquiera junta de esos tenedores aplazada, o de la adopción de cualquiera medida respecto de cualquiera distribución de dinero efectivo u otra, o la oferta de cualesquiera derechos respecto de los Valores Depositados, la Compañía acepta transmitir al Depositario y al Custodio, una copia del aviso pertinente en el formato entregado o en que deba entregarse a los titulares de Acciones u otros Valores Depositados.

La Compañía encargarse de la traducción al inglés si no estuviese ya en inglés, en la medida en que se requiera en virtud de cualquiera norma de la Comisión aplicable a la Compañía, y la transmisión oportuna por la Compañía al Depositario y al Custodio de esas citaciones y de cualesquiera otros informes y comunicaciones que la Compañía entrega generalmente a los Titulares de sus Acciones. El Depositario deberá entregar oportunamente esas citaciones, informes y otras comunicaciones a todos los Titulares igual que aquellos destinados a los titulares de Acciones u otros Valores Depositados, o de aquella otra manera que, según la Compañía pueda informar al Depositario, requiera cualquiera ley, reglamento o requisito de cualquiera bolsa de valores o del sistema de cotización automático entre corredores aplicable, o, a solicitud escrita y a expensas de la Compañía, disponer oportunamente el envío por correo de copias de estos (o si lo solicita la Compañía, un resumen de cualquier aviso entregado por la Compañía) a todos los Titulares. La Compañía deberá entregar oportunamente al Depositario la cantidad de esos avisos, informes y comunicaciones, que solicite periódicamente el Depositario para que éste efectúe esos envíos por correo.

SECCIÓN 5.07 Distribuciones de Acciones Adicionales, Derechos, etc.

La Compañía acepta que en caso de cualquiera emisión o distribución de (1) Acciones adicionales; (2) derechos de suscribir Acciones; (3) valores convertibles o canjeables por Acciones; o (4) derechos de suscribir esos valores, la Compañía deberá adoptar todas las medidas razonablemente necesarias para asegurar que esa emisión o distribución no conlleve ninguna infracción de la Ley de Valores de 1933, por parte de la Compañía o el Depositario.

La Compañía acuerda con el Depositario que ni la Compañía ni ninguna compañía controlada por la Compañía depositará en ningún momento Acciones, sea originalmente emitidas o emitidas anteriormente y readquiridas por la Compañía o cualquiera de esos afiliados, a menos que exista un Registro de Emisión vigente respecto de esas Acciones en virtud de la

Ley de Valores de 1933 o que la Compañía le entregue al Depositario una opinión escrita de un abogado estadounidense de la Compañía, abogado que deberá ser razonablemente satisfactorio para el Depositario, afirmando que ese depositante puede ofrecer y vender públicamente esas Acciones en los Estados Unidos sin registrarse en virtud de esa Ley.

SECCIÓN 5.08. Indemnización

La Compañía acepta indemnizar al Depositario, sus directores, empleados, agentes y afiliados y a cualquier Custodio por, y liberarlos de cualquiera obligación o gasto (incluyendo, más no limitados, a los honorarios y gastos razonables de los abogados) que pueda emanar de actos realizados u omitidos en virtud de las disposiciones de este Contrato de Depósito y de los Certificados, y sus eventuales correcciones, modificaciones o complementos periódicos posteriores, (i) sea por el Depositario o un Custodio o sus respectivos directores, empleados, agentes y afiliados, salvo cualquiera obligación o gasto debido a la negligencia o mala fe de cualquiera de esas personas y salvo en la medida en que esa obligación o gasto se deba a información relacionada con el Depositario o el custodio, según corresponda, entregada por escrito a la Compañía por el Depositario o el Custodio, y no alterada o cambiada significativamente por la Compañía, según corresponda, expresamente para ser usada en cualquier registro de emisión, poder, prospecto (o memorandum de colocación) o prospecto preliminar (o memorandum de colocación preliminar) relacionado con la oferta o venta de Acciones Depositarias Americanas, u omisiones de esa información; o (ii) por la Compañía o cualquiera de sus directores, empleados, agentes y afiliados.

Las indemnizaciones contempladas en el párrafo anterior no se extenderán a ninguna obligación o gasto debido única y exclusivamente a una Pre-Emisión (según esta se define en la Sección 2.09) de uno o varios Certificados y que de otra manera no hubiese existido si ese o esos Certificados no hubiesen estado sujetos a una Pre-Emisión; siempre que, no obstante, las indemnizaciones del párrafo anterior se apliquen a cualquiera de esas indemnizaciones o gastos (i) en la medida en que esa obligación o gasto hubiese surgido de no estar ese Certificado o Certificados sujetos a una Pre-Emisión; o (ii) que pueda emanar de cualquiera declaración falsa o supuesta declaración falsa u omisión o supuesta omisión en cualquier registro de emisión, poder, prospecto (o memorandum de colocación), o prospecto preliminar (o memorandum de colocación preliminar) relacionado con la oferta o venta de Acciones Depositarias Americanas, salvo en la medida en que cualquiera de tales obligaciones se deba a (a) información relacionada con el Depositario o cualquier custodio, según corresponda, entregada por escrito a la Compañía por el Depositario o cualquier Custodio, y no alterada o cambiada significativamente por la Compañía, según corresponda, expresamente para ser usada en cualquiera de los documentos anteriores; o (b) si esa información se entrega, la omisión de un hecho importante necesario para que la información entregada no sea engañosa.

El Depositario acepta indemnizar a la Compañía, sus directores, empleados, agentes y afiliados y liberarlos de cualquiera obligación o gasto (incluyendo, más no limitados a, los honorarios y gastos razonables de los abogados) que pueda emanar de actos realizados u omitidos por el Depositario o su Custodio o sus respectivos directores, empleados, agentes y afiliados debido a su negligencia o mala fe.

Cualquiera Persona que pretenda ser indemnizada en virtud de este Contrato (una “Persona Indemnizable”) deberá notificar a la persona de la que pretende obtener la indemnización (la “Persona Indemnizante”) del inicio de cualquiera acción o demanda de indemnización oportunamente después que esa Persona Indemnizable tenga conocimiento de ese inicio y deberá consultar de buena fe con la Persona Indemnizante respecto del manejo de la defensa de esa acción o demanda, defensa que deberá ser razonable bajo las circunstancias. Ninguna Persona Indemnizable podrá transar o llegar a un avenimiento en cualquiera de tales acciones o demandas sin el consentimiento escrito de la Persona Indemnizante, consentimiento que no se negará sin motivos razonables.

SECCIÓN 5.09 Cargos del Depositario

La Compañía acepta pagar los honorarios y gastos de menudeo razonables del Depositario y aquellos de cualquier Agente, sólo conforme con los acuerdos escritos celebrados periódicamente entre el Depositario y la Compañía. El Depositario deberá presentar estados detallados de esos gastos a la Compañía por lo menos una vez cada tres meses. Los cargos y gastos del Custodio correrán por cuenta exclusiva del Depositario.

En la medida que lo permita la ley aplicable, los siguientes gastos, serán asumidos por cualquiera que deposite o retire Acciones o por cualquiera que entregue Certificados o a quién se le emitan Certificados (incluyendo, más no limitados a, la emisión en virtud de un dividendo en acciones o de una división de acciones acordada por la Compañía o una bolsa de valores respecto de los Certificados o Valores Depositados o una distribución de Certificados en virtud de la Sección 4.03) o cualquier Titular, cualquiera sea aplicable (y no por la Compañía); (1) impuestos y otros cargos gubernamentales; (2) aquellos derechos de inscripción que puedan estar vigentes periódicamente para el registro de traspasos de Acciones en

general en el registro de accionistas de la Compañía o el Agente en el Extranjero y aplicables a los traspasos de Acciones a nombre del Depositario o quien este indique o el Custodio o quien este indique sobre la realización de depósitos o retiros en virtud de este Contrato; (3) aquellos gastos de teléfono, transmisión por telex y fax que están expresamente estipulados en este Contrato de Depósito; (4) aquellos gastos que asuma el Depositario para el cambio de moneda extranjera en virtud de la Sección 4.05; (5) una comisión de \$5,00 o menos por 100 Acciones Depositarias Americanas (o parte de estas) por la celebración y entrega de Certificados en virtud de las Secciones 2.03, 4.03 ó 4.04 y la entrega de Certificados en virtud de las Secciones 2.05 ó 6.02; (6) una comisión de \$0,02 o menos por Acción Depositaria Americana (o parte de esta) por cualquiera distribución de dinero en efectivo efectuada en virtud de este Contrato de Depósito, incluyendo, más no limitadas a, las Secciones 4.01 hasta la 4.04 de este Contrato (en la medida que lo permita el reglamento de cualquiera bolsa de valores, incluyendo la Bolsa de Valores de Nueva York, en la que se coticen las Acciones Depositarias Americanas en esa fecha), (7) una comisión por la distribución de valores en virtud de la Sección 4.02, comisión que será un monto igual a la comisión cobrada por la celebración y entrega de Acciones Depositarias Americanas antes mencionada que se hubiese cobrado por el depósito de esos valores (tratándose todos esos valores como si fuesen Acciones para los efectos de esta cláusula 7) pero los cuales en vez el Depositario distribuyó a Titulares; (8) una comisión no superior a \$1,50 por certificado por uno o varios Certificados respecto de traspasos efectuados en virtud de los términos de este Contrato de Depósito; y (9) cualesquiera otros cargos pagaderos por el Depositario, cualesquiera agentes del Depositario, incluyendo el Custodio, o los agentes de los agentes del Depositario en relación con el servicio de Acciones y otros Valores Depositados (cargo que se cobrará a los Titulares a contar de la o las fechas establecidas por el Depositario conforme con el Contrato de Depósito y que deberá ser cobrado, a exclusiva discreción del Depositario, a esos Titulares o deduciendo ese cargo de uno o más dividendos en efectivo u otras distribuciones de dinero en efectivo).

SECCIÓN 5.10 Conservación de Documentos por el Depositario

El Depositario está autorizado para destruir aquellos documentos, antecedentes, cobros y otros datos recopilados durante la vigencia de este Contrato de Depósito en las oportunidades permitidas por las leyes o los reglamentos que rijan al Depositario, a menos que la Compañía solicite que se conserve esos documentos por más tiempo.

SECCIÓN 5.11 Exclusividad.

Sin perjuicio de los derechos de la Compañía en virtud de la Sección 5.04 de este Contrato de Depósito, la Compañía acepta no nombrar a ningún otro depositario para la emisión de Certificados Americanos de Depósito que den cuenta de Acciones Depositarias Americanas mientras The Bank of New York actúe como Depositario en virtud de este Contrato.

ARTÍCULO 6. MODIFICACIÓN Y TÉRMINO

SECCIÓN 6.01 Modificación

El formato de los Certificados y cualesquiera disposiciones de este Contrato de Depósito podrán modificarse en cualquier momento y periódicamente por acuerdo entre la Compañía y el Depositario sin el consentimiento de los Titulares o Usufructuarios de Certificados en cualquier aspecto que ellos puedan considerar necesario o deseable. Cualquiera modificación que imponga o aumente cualesquiera comisiones o cargos (que no sean cargos por impuestos y otros cargos del gobierno, derechos de inscripción, gastos de teléfono, transmisión por telex o fax, gastos de entrega u otros de tales gastos), o que perjudiquen de otra manera cualquier derecho sustancial existente de los Titulares, sin embargo, no entrará en vigor respecto de Certificados en circulación hasta pasados treinta (30) días después que se haya avisado esa modificación a los Titulares de Certificados en circulación. Se considerará que cada Titular y Usufructuario, al mantener ese Certificado o participación en el mismo, en la fecha en que entre en vigor cualquiera modificación, aprobó y aceptó esa modificación y queda obligado por este Contrato de Depósito así modificado. En ningún caso podrá una modificación perjudicar el derecho del Titular de cualquier Certificado de ceder ese Certificado y recibir por el mismo los Valores Depositados que este representa, salvo para cumplir cualesquiera disposiciones obligatorias de la ley aplicable.

SECCIÓN 6.02 Término

El Depositario podrá en cualquier momento, siguiendo las instrucciones de la Compañía, ponerle término a este Contrato de Depósito, avisando de ese término por correo a los Titulares de todos los Certificados que estén en circulación en esa fecha, por lo menos 30 días antes de la fecha fijada en ese aviso para el término. Asimismo, el Depositario podrá ponerle término a este Contrato de Depósito, avisando por correo de ese término a la Compañía y a los Titulares de todos los Certificados en circulación en esa fecha, término que entrará en vigor en una fecha especificada en ese aviso, no menos de

90 días después de la fecha del mismo si, en cualquier momento, hubiesen transcurrido 90 días después que el Depositario le hubiese avisado por escrito a la Compañía su decisión de renunciar y no se hubiese nombrado a un depositario sucesor y este hubiese aceptado su nombramiento, tal como se dispone en la Sección 5.04. En y después de la fecha de término, el Titular de un Certificado estará facultado, después (a) de entregar ese Certificado en la Oficina Fiduciaria Corporativa del Depositario; (b) de pagar la comisión del Depositario por la entrega de Certificados a que se refiere la Sección 2.05; y (c) de pagar cualesquiera impuestos o cargos del gobierno aplicables, para que se le entregue a él o a su orden, la cantidad de Valores Depositados representados por las Acciones Depositarias Americanas de que da cuenta ese Certificado. Si después de la fecha de término, cualquier Certificado sigue en circulación, el Depositario dejará de registrar traspasos de Certificados, suspenderá la distribución de dividendos a los Titulares de estos, y no entregará ningún otro aviso, ni realizará ninguna actuación posterior en virtud de este Contrato de Depósito, salvo que el Depositario seguirá cobrando dividendos y otras distribuciones relacionados con los Valores Depositados, deberá vender derechos y otros bienes tal como se estipula en este Contrato de Depósito, y seguirá entregando Valores Depositados junto con cualesquiera dividendos u otras distribuciones recibidas respecto de estos y el producto neto de la venta de cualesquiera derechos u otros bienes, a cambio de los Certificados entregados al Depositario (después de deducir, en cada caso, la comisión del Depositario por la entrega de un Certificado, cualesquiera gastos por cuenta del Titular de ese Certificado conforme con los términos y condiciones de este Contrato de Depósito, y cualesquiera impuestos u otros cargos del gobierno aplicables). En cualquier momento después de transcurrido un año desde la fecha de término, el Depositario podrá vender los Valores Depositados que mantenga en esa fecha en virtud de este Contrato y podrá posteriormente mantener sin invertir el producto neto de cualquiera de esas ventas junto con cualquier otro dinero efectivo que mantenga en esa fecha en virtud de este Contrato, sin que sea necesario separarlo ni tener que responder por intereses, para beneficio proporcional de los Titulares de Certificados que no hayan sido entregados hasta esa fecha, volviéndose esos Titulares después de ello, acreedores generales del Depositario respecto de ese producto neto y ese otro dinero en efectivo. Después de esa venta, el Depositario quedará liberado de todas las obligaciones en virtud de este Contrato de Depósito, salvo la de responder por ese producto neto y otro dinero en efectivo (después de deducir en cada caso, la comisión del Depositario por la entrega de un Certificado, cualesquiera gastos por cuenta del Titular de ese Certificado conforme con los términos y condiciones de este Contrato de Depósito, y cualesquiera impuestos o cargos del gobierno aplicables) y salvo lo dispuesto en la Sección 5.08. Después del término de este Contrato de Depósito, la Compañía quedará liberada de todas las obligaciones en virtud de este Contrato de Depósito, salvo sus obligaciones hacia el Depositario en virtud de las Secciones 5.08 y 5.09 de este Contrato.

ARTÍCULO 7. DISPOSICIONES VARIAS

SECCIÓN 7.01 Ejemplares

Este Contrato de Depósito podrá celebrarse en cualquier número de ejemplares, cada uno de los cuales se considerará un original y todos los cuales juntos constituirán uno y el mismo instrumento. Se archivarán copias de este Contrato de Depósito en las oficinas del Depositario y del Custodio y éstas podrán ser examinadas por cualquier Titular o Usufructuario durante Horas Hábiles.

SECCIÓN 7.02 Terceros Beneficiarios

Este Contrato de Depósito es para el exclusivo beneficio de las partes del mismo y no se considerará que otorga ningún derecho legal o equitativo, recurso o prerrogativa de ningún tipo a ninguna otra persona.

SECCIÓN 7.03 Indivisibilidad

En caso de que cualquiera o varias de las disposiciones de este Contrato de Depósito o de los Certificado fuesen o se volvieran inválidas, ilícitas o inaplicables en cualquier aspecto, ello no afectará, perjudicará ni alterará en ningún aspecto la validez, legalidad y aplicabilidad de las demás disposiciones de este Contrato o de los Certificados.

SECCIÓN 7.04 Titulares y Usufructuarios como Partes; Obligatoriedad.

Los Titulares y Usufructuarios serán partes de este Contrato de Depósito y quedarán obligados por todos los términos y condiciones de este Contrato y de los Certificados al aceptar los mismos o cualquiera participación en ellos.

SECCIÓN 7.05 Avisos.

Cualquiera y todos los avisos que deban darse a la Compañía se considerarán válidamente dados si fuesen entregados personalmente o enviados por correo electrónico o por transmisión por cable, telex o fax confirmados por carta, dirigida a Embotelladora Andina S.A., Avda. Andrés Bello 2687, piso 20, Santiago de Chile, o a cualquier otro lugar al que la Compañía pueda haber trasladado sus oficinas principales, notificando al Depositario al respecto.

Cualquiera y todos los avisos que deban darse al Depositario se considerarán válidamente dados si estuviesen en inglés y fuesen entregados personalmente o enviados por correo electrónico o transmitidos por teléfono, telex o fax confirmados por carta, dirigida a The Bank of New York, 101 Barclay Street, Nueva York, Nueva York 10286, Atención: American Depositary Receipt Administration, o a cualquier otro lugar al que el Depositario pueda haber trasladado su Oficina Fiduciaria Corporativa, después de notificar a la Compañía.

Cualquiera y todos los avisos que deban darse a cualquier Titular se considerarán válidamente dados si fuesen entregados personalmente o enviados por correo electrónico o por teléfono, telex o fax confirmados por carta, dirigida a ese Titular a la dirección del mismo que aparezca en el libro de trasposos de Certificados del Depositario o, si ese Titular le hubiese solicitado al Depositario por escrito que los avisos destinados a ese Titular se enviaran a alguna otra dirección, a la dirección indicada en esa solicitud.

La entrega de un aviso enviado por correo o teléfono, o transmitido por telex o fax se considerará efectiva al momento en que una carta debidamente dirigida que contenga el aviso (o una confirmación del mismo, en el caso de un aviso por teléfono, o de una transmisión por telex o fax) se deposite, con franqueo prepago, en un buzón de una oficina de correo; siempre que, no obstante, la entrega de un aviso a la Compañía o al Depositario se considere efectiva cuando sea realmente recibida por la Compañía o el Depositario, según sea el caso. El Depositario o la Compañía podrá, sin embargo, actuar en función de cualquier aviso por teléfono, telex o fax recibido, sin perjuicio de que ese aviso telefónico, por telex o fax no sea confirmado posteriormente por carta tal como se indicó más arriba.

SECCIÓN 7.06 Jurisdicción; Nombramiento de Agente Procesal.

La Compañía en este acto (i) designa y nombra irrevocablemente a CT Corporation Systems, 1633 Broadway, Nueva York, Nueva York, 10038, como el agente autorizado de la Compañía para fines de que se le notifique de cualquier juicio o proceso emanado de o relacionado con las Acciones o los Valores Depositados, las Acciones Depositarias Americanas, los Certificados o este Contrato que pueda entablarse ante cualquier tribunal federal de los Estados Unidos o neoyorkino con asiento en la Comuna de Manhattan, ciudad de Nueva York; (ii) acepta y se somete a la jurisdicción no exclusiva de cualquiera de esos tribunales en la Comuna de Manhattan, ciudad de Nueva York respecto de cualquiera de tales juicios o procesos; y (iii) acepta que la notificación de ese agente autorizado se considere para todos los efectos una notificación efectiva de la Compañía en cualquiera de esos procesos o juicios. La Compañía acepta entregar, después de la celebración y entrega de este Contrato de Depósito, una aceptación escrita por ese agente de su nombramiento como tal agente. La Compañía además acepta adoptar cualquiera y todas las medidas, incluso la presentación de cualquiera y todos aquellos documentos e instrumentos que puedan ser necesarios para mantener esa designación y nombramiento en pleno vigor y vigencia mientras cualquiera Acción Depositaria Americana o Certificado siga en circulación o este Contrato siga vigente. Si ese agente autorizado deja de actuar como agente procesal de la Compañía, la Compañía deberá nombrar sin demora a otro agente y notificar oportunamente ese nombramiento al Depositario. En caso de que la Compañía no mantenga esa designación y nombramiento en pleno vigor y vigencia, la Compañía en este acto renuncia a que se le notifique personalmente y acepta que se le notifique por correo certificado o registrado, con solicitud de confirmación de entrega, dirigido a su última dirección especificada para los avisos en virtud de este Contrato y esa notificación se considerará realizada diez (10) días después que ésta haya sido enviada así por correo.

SECCIÓN 7.07 Renuncia a Inmunidad

En la medida en que la Compañía o cualquiera de sus bienes, activos o ingresos puedan gozar de o puedan posteriormente tener derecho a, o haber recibido, cualquier derecho a inmunidad, soberana u otra, respecto de cualquiera acción legal, juicio o proceso, de cualquier agravio al respecto, de cualquiera contrarreclamación o reconvencción, de la jurisdicción de cualquier tribunal, de emplazamiento, de embargo después o antes de la sentencia, de embargo para facilitar la ejecución o la sentencia, o de la ejecución de una sentencia, u otro procedimiento o proceso para el otorgamiento de cualquier agravio o para la ejecución forzosa de cualquiera sentencia, en cualquiera jurisdicción en la que en cualquier momento pueda entablarse un juicio, respecto de sus obligaciones, pasivos o cualquier otro asunto en virtud de o emanado de o en relación con las Acciones o los Valores Depositados, las Acciones Depositarias Americanas, los Certificados o este Contrato, la Compañía, en la mayor medida en que la ley se lo permita, renuncia en este acto irrevocable e

incondicionalmente a, y acepta no alegar o exigir, cualquiera de esas inmunidades y acepta ese desagravio y ejecución forzosa.

SECCIÓN 7.08 Legislación Aplicable

Este Contrato de Depósito y los Certificados se interpretarán y todos los derechos en virtud de este Contrato y los antes mencionados y las disposiciones de este y los antes mencionados se regirán por las leyes del Estado de Nueva York.

SECCIÓN 7.09 Títulos.

Los títulos en este Contrato se incluyen sólo por conveniencia y no deberán usarse para entender o interpretar cualquiera de las disposiciones del mismo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, EMBOTELLADORA ANDINA S.A. y THE BANK OF NEW YORK celebraron válidamente este Contrato de Depósito el día y año indicados al inicio del mismo y todos los Titulares y Usufructuarios pasarán a ser parte de este Contrato al aceptar los Certificados emitidos conforme con los términos de este instrumento.

EMBOTELLADORA ANDINA S.A.

Por: _____

Nombre:

Cargo:

Por: _____

Nombre:

Cargo:

THE BANK OF NEW YORK,
como depositario

Por: _____

Nombre:

Cargo:

INDICE

ARTÍCULO 1. DEFINICIONES	2
SECCIÓN 1.01 Acciones Depositarias Americanas	3
SECCIÓN 1.02 Usufructuario	3
SECCIÓN 1.03 Día Hábil.	3
SECCIÓN 1.04 Banco Central.	3
SECCIÓN 1.05 Comisión.	3
SECCIÓN 1.06 Compañía.	3
SECCIÓN 1.07 Custodio.	4
SECCIÓN 1.08 Entrega.	4
SECCIÓN 1.09 Contrato de Depósito.	4
SECCIÓN 1.10 Depositario; Oficina Fiduciaria Corporativa.	4
SECCIÓN 1.11 Valores Depositados.	4
SECCIÓN 1.12 Dólares; Pesos	5
SECCIÓN 1.13 Estatutos.	5
SECCIÓN 1.14 Contrato Cambiario y de Inversión Extranjera	5
SECCIÓN 1.15 Agente en el Extranjero	5
SECCIÓN 1.16 Titular	5
SECCIÓN 1.17 Certificados.	5
SECCIÓN 1.18 Agente.	5
SECCIÓN 1.19 Valores Restringidos.	6
SECCIÓN 1.20 Ley de Valores de 1933.	6
SECCIÓN 1.21 Acciones.	6
SECCIÓN 1.22 SVS.	6
ARTÍCULO 2. FORMATO DE LOS CERTIFICADOS, DEPÓSITO DE ACCIONES, CELEBRACIÓN Y ENTREGA, TRASPASO Y ENTREGA DE CERTIFICADOS	6
SECCIÓN 2.01 Formato y Traspaso de Certificados.	6
SECCIÓN 2.02 Depósito de Acciones.	7
SECCIÓN 2.03 Celebración y Entrega de Certificados.	9
SECCIÓN 2.04 Traspaso de Certificados; Unión y División de Certificados.	10
SECCIÓN 2.05 Entrega de Certificados y Retiro de Acciones.	10
SECCIÓN 2.06 Limitaciones a la Celebración y Entrega, Traspaso y Cesión de Certificados.	11
SECCIÓN 2.07 Extravíos de Certificados, etc.	12
SECCIÓN 2.08 Anulación y Destrucción de Certificados Entregados.	13
SECCIÓN 2.09 Pre-emisión de Certificados	13
SECCIÓN 2.10 Tratamiento Tributario de Valores Depositados Retirados.	14
SECCIÓN 2.11 Mantenimiento de Registros.	14
ARTÍCULO 3. CIERTAS OBLIGACIONES DE TITULARES Y USUFRUCTUARIOS DE CERTIFICADOS.	15
SECCIÓN 3.01 Presentación de Pruebas, Certificados y Otra Información.	15
SECCIÓN 3.02 Responsabilidad del Titular o Usufructuario por Concepto de Impuestos.	15
SECCIÓN 3.03 Garantías a los Depósitos de Acciones.	16
SECCIÓN 3.04 Cumplimiento de la Ley Chilena.	16
SECCIÓN 3.05 Divulgación de Intereses.	17
ARTÍCULO 4. LOS VALORES DEPOSITADOS	17
SECCIÓN 4.01 Distribuciones en Efectivo	17
SECCIÓN 4.02 Distribuciones que No Sean en Efectivo, Acciones o Derechos.	18
SECCIÓN 4.03 Distribuciones de Acciones.	18
SECCIÓN 4.04 Derechos.	19
SECCIÓN 4.05 Conversión de Moneda Extranjera.	21
SECCIÓN 4.06 Fecha de Registro	22
SECCIÓN 4.07 Votación de los Valores Depositados	22
SECCIÓN 4.08 Cambios que Afectan a los Valores Depositados	23
SECCIÓN 4.09 Informes	24
SECCIÓN 4.10 Lista de Titulares	24
SECCIÓN 4.11 Retención	25
ARTÍCULO 5. EL DEPOSITARIO, LOS CUSTODIOS Y LA COMPAÑÍA	25
SECCIÓN 5.01. Mantenimiento de Oficinas y Libros de Traspasos por el Depositario	25
SECCIÓN 5.02 Impedimento o Demora en el Cumplimiento por parte del Depositario o de la Compañía	26
SECCIÓN 5.03. Obligaciones del Depositario, el Custodio y la Compañía	27

SECCIÓN 5.04	Renuncia y Destitución del Depositario	28	
SECCIÓN 5.05	El Custodio	28	
SECCIÓN 5.06.	Avisos e Informes	29	
SECCIÓN 5.07	Distribuciones de Acciones Adicionales, Derechos, etc.		30
SECCIÓN 5.08.	Indemnización	30	
SECCIÓN 5.09	Cargos del Depositario	31	
SECCIÓN 5.10	Conservación de Documentos por el Depositario		32
SECCIÓN 5.11	Exclusividad.	32	
ARTÍCULO 6.	MODIFICACIÓN Y TÉRMINO	33	
SECCIÓN 6.01	Modificación	33	
SECCIÓN 6.02	Término	33	
ARTÍCULO 7.	DISPOSICIONES VARIAS	34	
SECCIÓN 7.01	Ejemplares	34	
SECCIÓN 7.02	Terceros Beneficiarios	34	
SECCIÓN 7.03	Indivisibilidad	35	
SECCIÓN 7.04	Titulares y Usufructuarios como Partes; Obligatoriedad.		35
SECCIÓN 7.05	Avisos.	35	
SECCIÓN 7.06	Jurisdicción; Nombramiento de Agente Procesal.		36
SECCIÓN 7.07	Renuncia a Inmunidad	36	
SECCIÓN 7.08	Legislación Aplicable	37	
SECCIÓN 7.09	Títulos.	37	

PACTO DE ACCIONISTAS

ESTE PACTO DE ACCIONISTAS (este "Pacto") se celebra este día 5 de Septiembre de 1996 entre EMBOTELLADORA ANDINA S.A., una sociedad anónima constituida según las leyes de Chile ("Andina"), THE COCA-COLA COMPANY, una sociedad anónima constituida según las leyes de Delaware, EE.UU. ("KO"), COCA-COLA INTERAMERICAN CORPORATION, una sociedad anónima constituida según las leyes de Delaware, EE.UU. ("Interamerican"), COCA-COLA ARGENTINA S.A., una sociedad anónima constituida según las leyes de Argentina ("TCCC Argentina"), BOTTLING INVESTMENT LIMITED, una sociedad anónima constituida según las leyes de las Islas Caimán ("SPC"), Inversiones Freire Ltda., una compañía de responsabilidad limitada organizada según las leyes de Chile ("Freire Uno", e INVERSIONES FREIRE DOS LTDA., una compañía de responsabilidad limitada constituida según las leyes de Chile ("Freire Dos", y junto con Freire Uno, los "Accionistas Mayoritarios") (KO, Interamerican y TCCC Argentina (y a la Fecha de Cierre, SPC), se denominan a continuación los "Accionistas KO"; y los Accionistas KO y los Accionistas Mayoritarios se denominan a continuación los "Accionistas" y cada uno de ellos individualmente, un "Accionista").

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN

QUE, de conformidad con un Contrato de Compraventa de Acciones de igual fecha que este instrumento (el "Contrato de Compraventa de Andina"), SPC adquirirá de Andina, en los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Compraventa de Andina, 24.000.000 de nuevas acciones de pago de Andina, las que, después de dar efecto a las Modificaciones (definidas en el Contrato de Compraventa de Andina), serán reclasificadas como 24.000.000 de acciones de Clase A y 24.000.000 de acciones de Clase B (cada una de ellas definidas más adelante) en representación de más de 6% de las acciones vigentes del capital accionario de Andina (tales acciones, junto con cualquier acción del capital accionario o valores u otras opciones o derechos convertibles en, o intercambiables por, cualquier acción de tal capital accionario, o las Acciones de Depositario Americano u otros instrumentos que representen tales acciones de aquel capital accionario, se denominan en adelante las "Acciones Adquiridas");

QUE, de conformidad con un Contrato de Compraventa de Acciones de igual fecha que este instrumento (el Contrato de Compraventa de SPC"), Interamerican y TCCC Argentina adquirirán de Citicorp Banking Corporation todas las acciones vigentes de capital accionario de SPC;

QUE los Accionistas Mayoritarios actualmente poseen 200.001.969 acciones ordinarias de Andina que, después de dar efecto a las Modificaciones, serán reclasificadas como 200.001.969 acciones de Clase A y 200.001.969 acciones de Clase B representando en total aproximadamente 50,61% de las acciones vigentes de capital accionario de Andina (tales acciones, junto con cualquier acción de capital accionario o valores u otras opciones o derechos convertibles en, o intercambiables por, cualquier acción de dicho capital accionario, o Acciones de Depositario Americano u otros instrumentos que representan tales valores de aquel capital accionario, se denominan en adelante las "Acciones de los Accionistas Mayoritarios");

QUE la inversión de capital que KO efectúe en Andina a través de Interamerican y TCCC Argentina tiene el propósito de establecer una relación nueva y ampliada que los Accionistas Mayoritarios y KO estiman que tiene el potencial de aumentar el crecimiento y la rentabilidad de Andina así como el potencial de dar a KO y a los Accionistas Mayoritarios la oportunidad de participar en el crecimiento futuro en la región a través de Andina, y

QUE las partes de este instrumento han determinado que es conveniente y que redundará en su beneficio (i) disponer ciertas restricciones sobre la transferencia de las Acciones (definidas en el Artículo 2) y (ii) estipular algunas otras materias.

ENTONCES, POR LO TANTO, en consideración de las premisas y mutuos pactos contenidos en este instrumento y a otros títulos onerosos, cuyo recibo y suficiencia se reconocen en este instrumento, las partes del mismo, con la intención de estar obligadas legalmente, acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO I FECHA DE VIGENCIA, TÉRMINO

1.1 Fecha de Vigencia. Este Contrato entrará en vigencia en la Fecha de Cierre.

1.2 Término.

- (a) Los derechos y obligaciones de las partes de este Pacto terminarán si cualquiera de los Contratos de Compraventa terminara con anterioridad a la fecha de Cierre o si cualquiera de los Accionistas de KO Transfiriera las Acciones en forma voluntaria en una venta a terceras partes, y, como resultado de dicha venta, durante los 30 días después de ella, KO y sus subsidiarias poseyeran menos que (a) 15,66 millones de acciones ordinarias de Andina, si la reclasificación contemplada por las Modificaciones no hubiera tenido lugar o si después de la reclasificación aconteciera una situación que significara que sólo las Acciones Ordinarias de Andina estuvieran vigentes, o (b) 15,66 millones de acciones de Clase A, si aquella reclasificación hubiera tenido lugar y las acciones de Clase A siguieran estando vigentes.
- (b) Los derechos y obligaciones de las partes según las Secciones 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 de este Pacto y según el Artículo 4 de este Pacto terminará si (i) los Accionistas Mayoritarios notifican a los Accionistas KO que el nivel de participación de las acciones de Andina de propiedad de KO y sus filiales disminuye a (x) 4% de las Acciones Ordinarias de Andina si la reclasificación considerada por las Modificaciones no han ocurrido o si luego de la reclasificación

ARTÍCULO 2 ALGUNAS DEFINICIONES

Para efectos de este Contrato, los siguientes términos en mayúscula tendrán los significados que se señalan a continuación:

"Oferta de Buena Fe" significará una oferta por escrito que el receptor desea aceptar y que establece la intención de buena fe del Oferente que entrega aquella oferta para que el receptor compre en efectivo todas o una parte de las Acciones y que declara con detalle razonable el importe en efectivo que se deberá pagar por ellas así como otros términos y condiciones importantes de aquella oferta. Cualquier Oferta de Buena Fe deberá estar acompañada de una declaración de la fuente de los fondos que el Oferente

utilizará en la transacción, incluyendo (cuando proceda) una carta de compromiso de una institución financiera apropiada en una forma razonablemente aceptable para las partes.

"Transacciones de Corredores" significará las transacciones de corredores en cualquier bolsa o en cualquier mercado extrabursátil, incluyendo las transacciones de corredores dentro del significado de la Norma 144 de la Ley de Valores.

"Día Hábil" significará cualquier día que no sea un día en que se requiera que los bancos comerciales de las ciudades de Atlanta o Nueva York de Estados Unidos de América o de la ciudad de Santiago de Chile cierren o estén autorizados por ley a cerrar.

"Acciones de Clase A" significará las Acciones de Clase A de Andina (reflejando la reclasificación de las Acciones Ordinarias existentes de Andina después de dar efecto a las Modificaciones); cada una de ellas es convertible, a opción del portador, en una acción de Clase B.

"Acciones de Clase B" significará las Acciones de Clase B de Andina (reflejando la reclasificación de las Acciones Ordinarias de Andina después de dar efecto a las Modificaciones).

"Fecha de Cierre" significará la Fecha de Cierre de las transacciones contempladas en los Contratos de Compraventa.

"Partes de KO" significará KO, Interamerican, TCCC Argentina y todos y cualquiera de los Cesionarios Permitidos y a la Fecha de Cierre incluirá a SPC.

"Valor de Mercado" (según se calcula sobre una base por acción) significará el cociente del precio de cierre promedio de las Acciones Ordinarias o Acciones de Clase B de Andina, según se informa en la Bolsa de Comercio de Santiago por el período de doce meses que termina en la fecha de transacción inmediatamente anterior a la fecha en que los Accionistas de KO entregan el aviso ejerciendo el derecho de compra dispuesto en la Sección 5.1.

"Socios Accionistas Mayoritarios" significará las personas indicadas en el Anexo 2.1 de este Contrato.

"Grupo de Socios Accionistas Mayoritarios" significará cualquiera de:

- (a) los Socios Accionistas Mayoritarios;
- (b) los cónyuges de los Socios Accionistas Mayoritarios;
- (c) la descendencia de línea directa (sea natural o adoptada) de cualquiera de los Socios Accionistas Mayoritarios o cualquier cesionario abintestato y los descendientes de éstos de un Socio Accionista Mayoritario;
- (d) cualquier persona que, en el caso que el cedente, al momento de su muerte no tenía cónyuge o descendientes lineales, reciba acciones de los Accionistas Mayoritarios a través de un testamento de parte de (i) un Socio Accionista Mayoritario, (ii) un descendiente lineal (natural o adoptivo) de cualquiera de los Socios Accionistas Mayoritarios; o (iii) una

persona que anteriormente hay recibido acciones de parte de los Accionistas Mayoritarios a través de un testamento según lo descrito en este párrafo (d);

- (e) cualquier Subsidiaria de Total Propiedad de cualquiera de los anteriores, y
- (f) cualquier trust de inversiones formado para beneficio de cualquiera de las Personas señaladas en las cláusulas (a), (b) o (c) si una o más de las Personas nombradas en dichas cláusulas retiene el poder total de voto e inversión sobre los activos de dicho trust.

"Persona" significará una persona natural, sociedad de personas, sociedad anónima, sociedad de inversiones u otra entidad legal.

"Oferta Pública" significará una oferta pública garantizada de valores ampliamente distribuida conforme a una declaración efectiva de inscripción según la Ley de Valores o de conformidad con una exención de los requisitos de inscripción de los mismos.

"Contratos de Compraventa" significará el Contrato de Compraventa de Andina y el Contrato de Compraventa de SPC.

"Evento de Put" significará (i) la venta de todos o sustancialmente todos los activos de Andina o (ii) cualquier fusión, consolidación, canje de acciones, combinación comercial o transacción similar que involucre a Andina, que tiene como consecuencia que Andina no es la entidad superviviente, o cualquier reorganización, que involucra a una tercera parte, en la que Andina no es la entidad superviviente.

"Ley de Valores" significará la Ley de Valores de 1933, con sus modificaciones.

"Acciones" significa cualquier acción del capital accionario de Andina, cualesquiera valores u otras opciones o derechos convertibles en o intercambiables por cualquier acción del capital accionario de Andina, o cualquier Acción de Depositario Americano o cualquier instrumento que represente las acciones de capital accionario de Andina, sean o no emitidas o vigentes en esta fecha, siempre que el término "Acciones" no incluya acciones de Clase B o cualquier Acción de Depositario Americano u otros instrumentos que representen las acciones de Clase B en tanto las acciones de Clase B no tengan un derecho a voto que en cualquier aspecto importante sea mayor que el derecho a voto dispuesto para las Acciones de Clase B en las Modificaciones.

"Transferencia" significará cualquier venta, cesión, transferencia, prenda, usufructo, hipoteca o depósito directo o indirecto a una sociedad de inversiones de los valores en cuestión con derecho a voto.

"Subsidiaria de Total Propiedad" de una Persona significará una sociedad anónima, una entidad u otra Persona cuyos valores (que no sean acciones calificadoras de directores o acciones similares) sean de propiedad directa o indirecta de esa Persona.

ARTÍCULO 3 ADMINISTRACIÓN

3.1 Directorio. Los Accionistas acuerdan que el Directorio de Andina consistirá en todo momento en no más de doce miembros titulares y doce miembros suplentes. Los Accionistas de KO tendrán derecho a nombrar a un miembro titular y a un miembro suplente del Directorio de Andina.

3.2 Elección de Directores. En cada junta anual y en cada junta extraordinaria de Accionistas que tenga lugar a partir de ahora que es convocada para efectos de elegir a un director o a los directores de Andina, los Accionistas de KO votarán por todas sus Acciones a favor de la elección del candidato a director designado por los Accionistas de KO según se dispone en este Artículo 3 (y su suplente), y los Accionistas Mayoritarios votarán por tal número de Acciones de su posesión directa o indirecta que sea necesario (al ser combinadas con las Acciones por las que votan los Accionistas de KO) para lograr la elección de dicho candidato de KO (y su suplente).

3.3 Vacantes. En caso de cualquier vacante en el Directorio ocasionada por muerte, incapacidad, renuncia, o destitución de un director nombrado por los Accionistas de KO, cada uno de los Accionistas votará o hará que se vote por todas las Acciones de su propiedad para llenar dicha vacante con el candidato designado por los Accionistas de KO. Los Accionistas tomarán todas las medidas que sean necesarias para llenar inmediatamente esa vacante, incluyendo una convocatoria a una junta de accionistas.

3.4 Destitución de Directores. Si los Accionistas de KO, a su sola discreción, determinaran destituir a un director que los Accionistas de KO habían nombrado de esa manera con anterioridad y así lo notificaran a otro Accionista por escrito, cada uno de los Accionistas acuerda votar inmediatamente o hacer que se vote por todas las Acciones que el Accionista posee a favor de la destitución de ese director.

3.5 Administración de Andina; Acción del Directorio.

(a) La administración diaria de los negocios y asuntos de Andina estará a cargo de la estructura actual de administración de Andina bajo la dirección, control y supervisión del Directorio de Andina de conformidad con sus Estatutos Sociales. Salvo en la medida en que se requiera de otra manera según la Ley chilena de Compañías u otra ley chilena pertinente, ninguna acción del Directorio requerirá un voto de súper-mayoría de los miembros del Directorio.

(b) Los Accionistas reconocen que los Estatutos Sociales de Andina estipulan un determinado aviso, quórum y requerimientos de voto por la acción del Directorio de Andina y acuerdan no tomar ninguna medida que no sea consecuente con tales disposiciones.

3.6 Juntas de Accionistas. Los Accionistas reconocen que los Estatutos Sociales estipulan ciertos requerimientos de aviso, quórum y votación en juntas de accionistas ordinarias y extraordinarias y acuerdan no tomar ninguna medida que no sea consecuente con tales disposiciones.

3.7 Código de Conducta Empresarial. Los Accionistas Mayoritarios acuerdan (i) que Andina y sus subsidiarias tendrán vigente en todo momento un Código de Conducta Empresarial sustancialmente en la forma del Anexo 3.7 y (ii) acuerdan velar porque Andina tome la medida apropiada para garantizar que el Código de Conducta Empresarial sea comunicado adecuadamente a la administración y a todos los empleados de Andina y sus subsidiarias.

3.8 Asuntos Ambientales. Los Accionistas Mayoritarios acuerdan que:

- (a) las operaciones de Andina y sus subsidiarias se llevarán a cabo:
 - (i) en cumplimiento en todos los aspectos importantes con los requerimientos de todas las leyes, normas, estatutos, ordenanzas y condiciones de permisos ambientales aplicables ("Leyes Ambientales");
 - (ii) de conformidad en todos los aspectos importantes con todas las "Prácticas Ambientales Adecuadas" publicadas por el Departamento de Garantía Ambiental de KO, y
 - (iii) de tal manera razonable que el riesgo de responsabilidad civil importante para las entidades de gobierno y/o las terceras partes proveniente de asuntos ambientales se reduzca a un mínimo.
- (b) Al llevar a cabo la intención de esta Sección 3.8, la responsabilidad del cumplimiento con el medio ambiente se traspasará a un individuo en la administración de Andina, cuyos deberes incluirán la realización de inspecciones ambientales regulares de todas las instalaciones de producción. Además, el Gerente General de Andina notificará al Directorio de Andina sobre cualquier excepción importante del cumplimiento ambiental y asegura que todas las acciones correctivas requeridas se inicien y terminen lo antes posible.

ARTÍCULO 4
RESTRICCIONES SOBRE TRANSFERENCIAS

4.1 Restricciones de transferencias en general:

(a) Los derechos de los Accionistas de KO y los Accionistas Mayoritarios de Transferir cualesquiera Acciones quedan limitados por lo que dispone este Artículo 4, y ninguna Transferencia de Acciones de parte cualquiera de los Accionistas de KO o de los Accionistas Mayoritarios podrá efectuarse salvo en cumplimiento con este Artículo 4. Ninguna Transferencia efectiva o propuesta que infrinja este Pacto, en la medida permitida por las leyes o normas chilenas pertinentes, tendrá efecto y será nula y sin valor.

(b) Sin cumplir con las estipulaciones de este Artículo 4, los Accionistas de KO podrán realizar Transferencias de Acciones a KO o a cualquier Subsidiaria de su Total Propiedad (un "Cesionario Permitido de KO"), siempre que, sin embargo, (i) cualquier Acción Transferida a algún Cesionario Permitido de KO según estos términos permanezca sujeta a las disposiciones de este Pacto, y (ii) tal Cesionario Permitido de KO acuerde por escrito estar obligado por las disposiciones de este Pacto. Con anterioridad al momento que en que cualquier Cesionario Permitido de KO que posea Acciones cese de ser una Subsidiaria de Total Propiedad de KO, tal Cesionario Permitido de KO Transferirá todas las Acciones que en ese momento sean de su propiedad a los Accionistas de KO o a otros Cesionario Permitido de KO. Las restricciones establecidas en este Artículo 4 terminarán con el acaecimiento de un Evento de Put o (x) de un cambio en la propiedad directa o indirecta del derecho a voto vigente o de la participación en el capital de cualquiera de los Accionistas Mayoritarios, cuyo resultado sea que el Grupo de Socios Accionistas Mayoritarios posea colectivamente menos del 75% del derecho vigente a voto o menos del 75% de las participaciones vigentes en el capital de cualquiera de los Accionistas Mayoritarios, o (y) de un cambio en la propiedad del derecho a voto o de las participaciones de capital vigentes de Andina cuya

consecuencia sea que los Accionistas Mayoritarios y los Cesionario Permitidos de los Accionistas Mayoritarios (según se definen en la Sección 4.1(c) posean colectivamente menos del 50,1% del derecho a voto vigente o menos del 25% de las participaciones vigentes en el capital de Andina.

(c) Sin cumplir con las disposiciones de este Artículo 4, los Accionistas Mayoritarios podrán hacer Transferencias de Acciones a cualquier Subsidiaria de Total Propiedad de un Accionista Mayoritario (un "Cesionario Permitido de Accionistas Mayoritario"); en el entendido, no obstante, de que (i) cualquier Acción Transferida a un Cesionario Permitido de Accionista Mayoritario según este instrumento permanecerá sujeta a las disposiciones de este Pacto y de que (ii) aquel Cesionario Permitido de Accionista Mayoritario acuerde por escrito estar obligado por las disposiciones de este Pacto. Previo a la oportunidad en que cualquier Cesionario Permitido de Accionista Mayoritario que posee Acciones deja de ser un Subsidiario de Propiedad Total de un Accionista Mayoritario, aquel Cesionario Permitido de Accionista Mayoritario Transferirá todas las Acciones que sean de su propiedad en ese momento a los Accionistas Mayoritarios o a otro cesionario Permitido de Accionista Mayoritario.

4.2 Restricciones sobre Transferencia por parte de Accionistas de KO. Con anterioridad al tercer aniversario de esta fecha, los Accionistas de KO no Transferirán directa o indirectamente ninguna Acción que no sea (a) de conformidad con las disposiciones de las Secciones 4.1(b) o 5.1 de este Pacto, (b) que no estén en conexión con cualquier fusión, consolidación, recapitalización, reclasificación u otra transacción similar que involucre a Andina o (c) que no tengan relación con una oferta de adquisición o una oferta de canje de las acciones de capital accionario de Andina realizada por Andina o aprobada y recomendada por el Directorio de Andina.

4.3 Derecho Preferente

(a) Salvo por lo establecido en la Sección 4.1(b), 4.1(c) ó 4.3(e) de este Pacto, si cualquier Accionista (el "Accionista Cedente") recibe una Oferta de Buena Fe de un tercero para vender todo o cualquier parte de las Acciones mantenidas por el Accionista Cedente (las "Acciones Ofrecidas") en una transacción no sujeta a la Sección 4.4 de este instrumento, entonces el Accionista Cedente dará aviso (el "Aviso") a los otros Accionistas (los "Accionistas No Cedentes") sobre dicha Oferta de Buena Fe para comprar las Acciones Ofrecidas. Aquel Aviso contendrá una copia de la oferta del tercero y establecerá con detalle razonable los términos de la compra propuesta, incluyendo: (i) el número de Acciones que se propone Transferir, (ii) el nombre y la dirección del comprador propuesto, (iii) el monto y tipo de importe, y los términos y condiciones de pago de esas Acciones y (iv) declarará que el comprador propuesto ha sido informado de los derechos dispuestos para los Accionistas en esta Sección 4.3. Ninguna Transferencia podrá ser efectuada según estos términos por una suma que no sea en efectivo.

(b) Al recibo de Aviso, los Accionistas No Cedentes tendrán derecho, por un período de 60 días después de la fecha de recepción del mismo (o si los Accionistas de KO son los Accionistas No Cedentes, hasta 15 días después de la primera sesión de Directorio de KO que se celebra por lo menos 30 días después de la fecha en que los Accionistas de KO reciben el Aviso) (según sea el caso, el "Período de Rechazo de Elección"), a notificar al Accionista Cedente por escrito sobre la elección de comprar todas (pero no menos que todas) las Acciones ofrecidas en los términos y las condiciones establecidas en el Aviso, con una copia de ese aviso de elección a Andina.

(c) Si los Accionistas No cedentes notificaran oportunamente al Accionista Cedente por escrito sobre la elección de ejercer el derecho de compra de todas (pero no menos que todas) las Acciones ofrecidas, la compra, venta y la Transferencia de las Acciones Ofrecidas tendrá lugar en una fecha

determinada por los Accionistas No Cedentes que debe ser una fecha dentro de los 60 días después del recibo del Aviso. El cierre de dicha compraventa se efectuará de conformidad con la Sección 4.5.

(d) Si los Accionistas No Cedentes omitieran notificar oportunamente al Accionista Cedente por escrito sobre la elección de ejercer el derecho de comprar todas (pero no menos que todas las Acciones Ofrecidas dentro del Período de Rechazo de Elección, o si después de la notificación, los Accionistas No Cedentes omitieran consumir la compra de las Acciones Ofrecidas dentro del período de tiempo establecido en el párrafo (c) anterior (que no sea una omisión de consumir una venta de las Acciones Ofrecidas que provenga de la incapacidad o la omisión del Accionista Cedente de transferir un título válido y comercializable a tales Acciones Ofrecidas, una infracción de parte del Accionista Cedente de este Pacto o bien debido a circunstancias no razonablemente dentro del control de los Accionistas No Cedentes), entonces el Accionista Cedente tendrá derecho por un período de 90 días después del término del Período de Rechazo de Elección (o después de una renuncia anterior de los Accionistas No Cedentes al derecho a compra), a transferir las Acciones Ofrecidas a la tercera parte que hizo la Oferta de Buena Fe en términos no menos favorables para el Accionista Cedente que el precio por acción y que los otros términos y condiciones establecidos en la Oferta de Buena Fe. Si el Accionista Cedente omitiera consumir la transferencia de las Acciones ofrecidas antes del vencimiento de ese período de 90 días (o tal período anterior según se indica en la frase inmediatamente precedente), entonces previo a cualquier Transferencia posterior de cualquier Acción de propiedad del Accionista Cedente, el Accionista Cedente deberá cumplir con los términos de este Pacto y las restricciones a la transferencia volverán a ser aplicables con respecto a ello.

(e) Las disposiciones de esta Sección 4.3 no se aplicarán con respecto a (i) Transferencias de Acciones que realice cualquier Accionista de KO de conformidad con las disposiciones de las Secciones 4.1(b) o 5.1 de este Pacto, o (ii) a Transferencias de Acciones que realicen los Accionistas Mayoritarios de conformidad con las disposiciones de la Sección 4.1(c) de este Pacto.

(f) Para efectos de esta Sección 4.3, (i) si el Accionista Cedente es una Parte del Accionista Mayoritario, el término Accionista No Cedente se estimará que incluye sólo a los Accionistas de KO y (ii) si el Accionista Cedente es un Accionista de KO, el término Accionista No Cedente se estimará que incluye solamente a las Partes de los Accionistas Mayoritarios.

4.4 Derecho de Primera Oferta

(a) Salvo por lo establecido en la Sección 4.1(b), 4.1(c) o 4.4(f), si un Accionista se propusiera Transferir todas o una porción de sus Acciones (las "Acciones Ofrecidas Públicamente") en una Oferta Pública o en Transacciones de Corredores, entonces ese Accionista Cedente dará aviso (el "Aviso de Venta Pública") a los Accionistas No Cedentes sobre dicha intención de Transferir las Acciones Ofrecidas Públicamente. Aquel Aviso de Venta Pública establecerá: (i) la cantidad de Acciones Ofrecidas Públicamente que se propone Transferir, (ii) el precio por Acción determinado de buena fe por el Accionista Cedente en la fecha del Aviso de Venta Pública (el "Precio de Primera Oferta"), (iii) la fecha planificada de tal Transferencia, y (iv) cualquier otro término importante propuesto de la Transferencia.

(b) Al recibo del Aviso de Venta Pública, los Accionistas No Cedentes tendrán derecho, por un período de 60 días después de la fecha en que se recibe dicho Aviso de Venta Pública (o si los Accionistas de KO son los Accionista No Cedentes, hasta 15 días después de la primera sesión del Directorio de KO que se celebra al menos 30 días después de la fecha en que los Accionistas de KO reciben el Aviso de Venta Pública), a notificar al Accionista Cedente sobre la elección de comprar las Acciones Ofrecidas

Públicamente en el Primer Precio de Oferta (el "Primer Período de Aviso"). El Aviso de Venta Pública constituirá una oferta para los Accionistas No Cedentes, que será irrevocable durante el Primer Período de Aviso, para vender a los Accionistas No Cedentes las Acciones Públicamente Ofrecidas en los términos dispuestos en esta Sección 4.4 y en el Aviso de Venta Pública.

(c) Si los Accionistas No Cedentes notificaran oportunamente al Accionista Cedente sobre la elección de ejercer el derecho de comprar las Acciones Públicamente Ofrecidas, la compra, venta, y transferencia de las Acciones Públicamente Ofrecidas tendrá lugar en una fecha determinada por los Accionistas No Cedentes que debe ser una fecha dentro de 60 días después de la entrega de la elección de comprar tales Acciones Ofrecidas Públicamente. El cierre de dicha compra se efectuará de conformidad con la Sección 4.5.

(d) Si los Accionistas No Cedentes omitieran notificar oportunamente al Accionista Cedente sobre la elección de ejercer el derecho a comprar las Acciones Ofrecidas Públicamente dentro del Primer Período de Aviso, o si, después de la notificación, los Accionistas No cedentes omitieran consumir la compra de las Acciones Ofrecidas Públicamente dentro del período establecido en el párrafo (c) anterior (que no sea una omisión de consumir una venta de las Acciones Ofrecidas Públicamente que proviene de la incapacidad u omisión del Accionista Cedente de transferir un título válido y comercializable a esas Acciones Ofrecidas Públicamente, una infracción por parte del Accionista Cedente de este Pacto o bien debido a circunstancias no razonablemente bajo el control de los Accionistas No Cedentes), entonces el Accionista Cedente tendrá derecho por un período de 90 días después del término del Primer Período de Aviso (o después de la renuncia anterior de los Accionistas No Cedentes al derecho de compra), a Transferir las Acciones Ofrecidas Públicamente a un precio no inferior al 90% del Precio de la oferta (x) en una oferta pública, sujeto a la Sección 4.4(e) o (y) en Transacciones de Corredores. S, sujeto a la Sección 4.4(e) o (y) en Transacciones de Corredores. Si el Accionista Cedente omitiera consumir la transferencia de las Acciones Ofrecidas Públicamente antes del vencimiento de aquel período de 90 días (o un período anterior según se establece en la frase inmediatamente anterior), entonces previo a cualquier Transferencia posterior de una parte de las Acciones del Accionista Cedente, el Accionista Cedente deberá cumplir con los términos de este Pacto y las restricciones sobre transferencia serán aplicables nuevamente con respecto a ello.

(e) Si el Accionista Cedente se propusiera Transferir las Acciones en una Oferta Pública, tan cerca como sea razonablemente posible de la fecha de Transferencia, el Accionista Cedente dará aviso a los Accionistas No Cedentes (la "Segunda Oferta") para vender a los Accionistas No Cedentes las Acciones Ofrecidas Públicamente en el precio por acción que el garante principal o el comprador de tales Acciones indique de buena fe y por escrito como el precio de oferta estimado de las mismas (el "Precio de la Segunda Oferta"), con la condición, sin embargo, de que no será necesario hacer una Segunda Oferta si el Precio de la Segunda Oferta fuera mayor que 90 por ciento del Precio de la Primera Oferta. Al recibo de la Segunda Oferta, los Accionistas No Cedentes tendrá derecho, por un período de 24 horas, (el "Segundo Período de Aviso"), a notificar al Accionista Cedente sobre la elección de aceptar la Segunda Oferta. Si los Accionistas No Cedentes notificaran oportunamente al Accionista Cedente sobre la elección de ejercer el derecho a comprar las Acciones Ofrecidas Públicamente, la compra, venta y transferencia de las Acciones Ofrecidas Públicamente tendrá lugar en una fecha determinada por los Accionistas No Cedentes que debe ser una fecha dentro de 60 días después del recibo de la Segunda Oferta. El cierre de aquella compra se efectuará de conformidad con la Sección 4.5. Si los Accionistas No Cedentes omitieran notificar oportunamente al Accionista Cedente sobre la elección de ejercer los derechos de comprar las Acciones Ofrecidas Públicamente dentro del Segundo Período de Aviso, o si, después de la notificación, los Accionistas No Cedentes omitieran consumir la compra de las Acciones Ofrecidas Públicamente

dentro del plazo establecido en este párrafo € (además de la omisión de consumir la compra de las Acciones Ofrecidas Públicamente) que resulta de la incapacidad u omisión del Accionista Cedente de transferir un título válido y comercializable de aquellas Acciones Públicamente Ofrecidas, una infracción de este Pacto de parte del Accionistas Cedente o bien que se deban a circunstancias no razonablemente dentro del control de los Accionistas No Cedentes), entonces el Accionista Cedente tendrá derecho por un período de 90 días después del término del Segundo Período de Aviso (o después de la renuncia anterior de los Accionistas No Cedentes al derecho de compra), a Transferir las Acciones Ofrecidas Públicamente en una Oferta Pública. Si el Accionista Cedente omitiera consumir la transferencia de las Acciones Públicamente Ofrecidas antes de la expiración del período de 90 días (o un período anterior según se establece en el párrafo inmediatamente precedente), entonces previo a cualquier Transferencia posterior de cualquier Acción, el Accionista Cedente deberá cumplir con los términos de este Pacto y las restricciones sobre transferencia se aplicarán nuevamente con respecto a ello.

(f) Las disposiciones de esta Sección 4.4 no se aplicarán con respecto a (i) las Transferencias de Acciones que realice cualquier Accionista de KO de conformidad con las disposiciones de las Secciones 4.1 (b) o 5.1 de este Pacto, o (ii) a las Transferencias de Acciones que realicen los Accionistas Mayoritarios de conformidad con las disposiciones de la Sección 4.1(c) de este Pacto.

ARTÍCULO 5 PACTOS; DECLARACIONES

5.1 Derecho de Venta

(a) Con el acaecimiento de un Evento de Put, los Accionistas de KO tendrán derecho (un "Derecho de Venta") a exigir que los Accionistas Mayoritarios compren todas, pero no menos que todas, las Acciones de su posesión (salvo según se dispone en la próxima frase) en el Precio de Venta (calculado sobre una base por acción) que se determina en la Sección 5.1(b). Para efectos de esta Sección 5.1, los Accionistas acuerdan que las Acciones sujetas al Derecho de Venta incluirán sólo las Acciones Adquiridas y cualesquiera otras acciones del capital accionario de Andina adquiridas por los Accionistas de KO a través del ejercicio de sus derechos prioritarios. Los Accionistas de KO darán aviso por escrito a los Accionistas Mayoritarios de su intención de ejercer su Derecho de Venta dentro de 15 días después de la fecha de la primera sesión del Directorio de KO que se celebra al menos 30 días después de la fecha en que los Accionistas de KO reciben aviso escrito de la "determinación del Precio de Venta de acuerdo a la Sección 5.1(b).

(b) Con el acaecimiento de un Evento de Put, a solicitud de los Accionistas de KO, las partes velarán porque el Precio de Venta sea determinado de la siguiente manera:

(i) Si las acciones que deben ser compradas por los Accionistas Mayoritarios de conformidad con el Derecho de Venta fueran Acciones de Clase A, el Precio de Compra para aquellas acciones deberá ser acordado mutuamente por los Accionistas de KO y los Accionistas Mayoritarios o, si los Accionistas de KO y los Accionistas Mayoritarios no pudieran acordar dentro de treinta días después de la solicitud de los Accionistas de KO de la determinación del Precio de Venta, cada uno de los Accionistas Mayoritarios, por una parte, y cada uno de los Accionistas de KO, por la otra, elegirán una institución bancaria de inversiones reconocida internacionalmente y con experiencia en el análisis de negocios de bebidas gaseosas, y cada uno de aquellas dos instituciones preparará una evaluación estableciendo su determinación del Precio de Venta. Si tales dos firmas no llegaran a

acuerdo sobre el Precio de Venta y después de tal determinación, los Accionistas de KO y los Accionistas Mayoritarios continuaran sin poder llegar a un acuerdo sobre el Precio de Venta dentro de diez días del vencimiento de dicho período de 60 días, las dos instituciones seleccionarán de buena fe a una tercera institución bancaria de inversiones que sea una institución internacionalmente reconocida con experiencia en el análisis del negocio de las bebidas gaseosas. La tercera institución bancaria seleccionada de esa manera preparará dentro de 45 días de la fecha de su contratación, una evaluación que establezca su determinación del Precio de Venta, determinación que será definitiva y obligatoria para las partes. El costo de tales instituciones bancarias de inversión correrá por cuenta de los Accionistas de KO por una parte y los Accionistas Mayoritarios por la otra, en partes iguales. Los Accionistas de KO y los Accionistas Mayoritarios cooperarán plenamente en la selección de instituciones bancarias de inversión y cooperarán íntegramente en su determinación del Precio de Venta. Si una de las partes omitiera seleccionar una institución bancaria de inversiones o no cooperara con dicha institución según se describe en este instrumento, en cualquiera de los casos, dentro de diez días de recibido un aviso que especifique dicha falta de cooperación de la otra parte o partes, la otra parte o partes, de buena fe, cooperarán con la institución de inversiones ya contratada según los términos de esta disposición o, si no contratada aún, seleccionará una firma bancaria de inversiones a su exclusiva discreción para determinar el Precio de Venta, determinación que será definitiva y obligatoria para las partes. Las partes instruirán a la firma bancaria de inversiones contratada de esa manera para entregar su opinión escrita en cuanto al Precio de Venta a las partes dentro de treinta días después de la selección de dicha institución. El Precio de Venta de las Acciones de Clase A se deberá determinar tomando en cuenta todos los factores pertinentes relacionados con una determinación del valor de las acciones de Clase A".

(ii) Si las Acciones que los Accionistas mayoritarios deberán comprar de conformidad con el derecho de Compra fueran Acciones Ordinarias o de Clase B, el Precio de Venta será el Valor de Mercado de tales Acciones Ordinarias o de Clase B.

(c) Si los Accionistas de KO, para efectos de este Pacto, vinieran en consentir por escrito un Evento de Put, tal consentimiento previo por escrito se estimará que es una renuncia a su Derecho de Venta para efectos de una transacción en cuanto a la cual se ha dado consentimiento por escrito; siempre que, sin embargo, tal consentimiento por escrito no se considere una renuncia a su Derecho de Venta para efectos de cualquier otra transacción que pudiera considerarse que constituye un Evento de Put.

5.2 Contrato de Depósito

(a) Simultáneamente con el otorgamiento de este Pacto y en consideración del otorgamiento y entrega de las partes de este Pacto (incluyendo las disposiciones establecidas en el Artículo 4 de este Contrato), las partes de este instrumento están celebrando un Contrato de Opción de Compra de Acciones y de Depósito Mercantil Irrevocable (el "Contrato de Depósito") sustancialmente en la misma forma del Anexo 5.2, de conformidad con el cual los Accionistas Mayoritarios están acordando otorgar a los Accionistas de KO un derecho de opción de compra en relación con las Acciones detentadas por los Accionistas Mayoritarios y están acordando ciertas restricciones en cuanto a la transferencia de Acciones detentadas por los Accionistas Mayoritarios.

(b) Al menos noventa días antes de tomar una acción con respecto a cualquiera de los asuntos siguientes (una "Transacción Fundamental"), los Accionistas Mayoritarios proporcionarán a los Accionistas de KO un aviso escrito de la intención de emprender tal acción.

- (i) la venta de todo o sustancialmente todos los activos de Andina;
- (ii) cualquier reorganización, fusión, consolidación, canje de acciones o combinación comercial que involucre a Andina;

(iii) cualquier cambio en la propiedad directa o indirecta del derecho a voto vigente o participación de capital de cualquiera de los Accionistas Mayoritarios como resultado de lo cual el Grupo de Socios Accionistas Mayoritarios posee colectivamente menos del 75% del derecho a voto vigente o menos del 75% de la participación vigente en el capital de cualquiera de los Accionistas Mayoritarios;

- (iv) cualquier cambio en la propiedad directa o indirecta del derecho a voto o la participación en el capital vigente de Andina como consecuencia de lo cual los Accionistas Mayoritarios poseen en total menos del 50,1% del derecho a voto vigente de Andina o menos que el 25% de la participación vigente en el capital de Andina, o
- (v) una división, subdivisión de títulos, dividendos de acciones, dividendos extraordinarios o dividendos u otra reclasificación, consolidación o combinación de los valores con derecho a voto de Andina o cualquier acción o transacción similar (que no sea las Modificaciones).

(c) Desde la fecha de cualquier solicitud de parte de los Accionistas de KO para la determinación del Precio de Venta (según se define en el Contrato de Depósito) hasta el cierre de la compra de las Acciones Exigibles (según se definen en el Contrato de Depósito) por parte de los Accionistas de KO, los Accionistas Mayoritarios acuerdan que (x) no tomarán y no votarán por sus acciones del capital accionario de Andina a favor de ninguna acción con respecto a cualquier Transacción Fundamental y (y) harán que Andina realice su negocio en el curso ordinario .

(d) Cada uno de los Accionistas Mayoritarios acuerda que no convertirá y no tomará ninguna medida con respecto a la conversión de cualquier Acción en acciones del Capital accionario Clase B.

5.3 Derechos Prioritarios. Los Accionistas de KO se reservan el derecho, en la mayor medida permitida según las leyes y normas chilenas aplicables, de mantener su propiedad accionaria a prorrata de las Acciones Ordinarias, las Acciones de Clase A, Clase B o de otro capital accionario a través de los derechos prioritarios. Si Andina emitiera acciones adicionales de capital accionario para los accionistas existentes en una oferta de derechos prioritarios (una "Oferta de Derechos Prioritarios"), los Accionistas Mayoritarios acuerdan que no votarán por las Acciones de Accionistas Mayoritarios a favor de, ni permitirán que se establezca un precio por cualquier acción del capital accionario que pueda ser ofrecido a terceras partes (incluso si tales acciones se deben adquirir en una bolsa de comercio) que sea menor que el precio al cual las acciones de capital accionario fueran ofrecidas a los Accionistas de KO en la Oferta de Derechos Prioritarios, sin el consentimiento previo por escrito de los portadores de las Acciones de KO.

5.4 Entrega de Cierta Información. Los Accionistas acuerdan que velarán que Andina proporcionará a KO, TCCC Argentina, Interamerican y SPC lo siguiente:

(a) aquella información y cálculos que les permita a cada uno de ellos cumplir con su planificación, contabilidad, impuestos y requerimientos fiscalizadores (incluyendo es Decreto sobre Prácticas Corruptas de EE.UU. en el Extranjero, si procede, y cualquier ley chilena similar) y conducirá sus asuntos de tal manera que permita a cada uno de ellos cumplir con tales leyes, entendiéndose que, salvo en la medida requerida para cumplir con tales leyes, no se exigirá a Andina cambiar sus prácticas existentes de contabilidad.

(b) estados financieros consolidados en US\$ y C\$ no auditados trimestrales (incluyendo, ingresos netos, costos de bienes vendidos, ingreso operacional, ganancia operacional en caja y renta neta) preparados de conformidad con los principios chilenos de contabilidad generalmente aceptados, aplicados coherentemente, a la brevedad posible pero no más allá de 90 días después del fin de cada trimestre de 1996 y 1997; en 1998 y después esta información será entregada dentro de 60 días después del fin de cada trimestre;

(c) ventas unitarias y físicas trimestrales, cada una de ellas categorizada en marcas KO y no KO tan pronto sea posible pero no más allá de 60 días después del fin de cada trimestre.

(d) estados financieros consolidados auditados en US\$ y C\$ anuales preparados de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados de Chile, aplicados coherentemente y reconciliados con los principios de contabilidad generalmente aceptados de EE.UU., tan pronto sea posible pero no después de 100 días tras el fin de cada año fiscal;

(e) para Andina y cada una de sus subsidiarias, los estados financieros auditados anuales en C\$ preparados de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados de Chile, aplicados coherentemente, y reconciliados con los principios de contabilidad generalmente aceptados de EE.UU., tan pronto sea factible pero no más allá de 60 días después del fin de cada año fiscal;

(f) copias de las declaraciones de impuestos anuales que se presentan para Andina y cada una de sus subsidiarias tan pronto sea posible pero no más allá de 120 días después del fin de cada año fiscal;

(g) presupuesto en C\$ y US\$ (incluyendo ingresos netos, costo de bienes vendidos, ingreso operacional, ganancias operacionales en caja, renta neta y casos unitarios) sobre una base consolidada por trimestre para el año fiscal siguiente, preparado de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados de Chile, aplicados coherentemente, y reconciliados con los principios de contabilidad generalmente aceptados de EE.UU., sobre una base preliminar en Octubre de cada año y terminados en Diciembre de cada año;

(h) un presupuesto en US\$ y en C\$ (incluyendo los ingresos netos, costo de bienes vendidos, ingreso operacional, ganancias operacionales en caja, renta neto y casos unitarios) sobre una base consolidada por año para los próximos tres años fiscales preparados de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados de Chile, aplicados coherentemente, y reconciliados con los principios de contabilidad generalmente aceptados de EE.UU., en Mayo de cada año;

(i) La información real y la información presupuestada establecida en el Anexo 5.4(i) de conformidad con el programa de entrega regular de KO en cuanto a aquella información (con no más de un mes de demora para la presentación) y

(j) la información establecida en el Anexo 5.4(g) de conformidad con el programa de presentación regular de KO.

Los Accionistas Mayoritarios acuerdan que velarán que Andina coopere en proporcionar a KO, TCCC Argentina, Interamerican y SPC de manera oportuna toda la información que sea razonablemente requerida para permitir que KO, TCCC Argentina, Interamerican y/o SPC reconcilien a los principios contables generalmente aceptados en EE.UU. cualquier cifra descrita anteriormente que haya sido preparado de acuerdo a los principios contables generalmente aceptados en Chile.

5.5. Contratos de Licencia: Luego del Cierre, una vez firmado y la entrega por parte de KO y Andina un acuerdo de licencia por la marca registrada Coca-Cola de una manera mutuamente satisfactoria tanto para KO como para Andina (el “Contrato de Licencia”), Andina tendrá el derecho a cambiar su nombre a “Coca-Cola Andina S.A.” sujeto a los términos y condiciones de dicho Contrato de Licencia.

5.5 Declaraciones y Garantías. Cada una de las partes de este instrumento declara y garantiza a cada una de las otras partes de este instrumento lo que sigue:

(a) Aquella parte tiene toda la facultad y capacidad requerida para celebrar y cumplir con sus obligaciones según este Contrato y para consumir las transacciones contempladas en el mismo. El otorgamiento y la entrega de este Contrato y el cumplimiento por esa parte de sus obligaciones según estos términos han sido debidamente autorizados por toda la acción necesaria a nombre de tal parte. Este Contrato ha sido debidamente otorgado y entregado por aquella parte y constituye la obligación legal, válida y obligatoria de aquella parte, exigible en su contra de conformidad con los términos del mismo.

(b) el otorgamiento, entrega y cumplimiento de este Contrato por aquella parte no redundará en (i) un conflicto con la escritura de constitución, los estatutos u otros documentos constitucionales o acuerdo de fideicomiso (en cada caso, si corresponde) de aquella parte, (ii) cualquier infracción, violación o incumplimiento de aquella parte según cualquier estatuto, ley, norma o reglamentación de cualquier autoridad de gobierno, o cualquier fallo, decreto, orden o cualquier hipoteca, escritura de fideicomiso, contrato, convenio u otro instrumento del cual aquella parte forme parte o por el cual cualquiera de sus activos pueda estar obligado, o (iii) salvo según se contempla en este instrumento, la creación o imposición de cualquier prenda o gravamen sobre cualquiera de los activos o las propiedades de aquella parte o cualquier restricción sobre la capacidad de aquella parte de consumir las transacciones contempladas en este Contrato.

ARTÍCULO 6 DISPOSICIONES VARIAS

6.1 Efectos de reorganización, etc. El precio de compra por Acción y las disposiciones similares de este contrato se readecuarán equitativamente para reflejar cualquier división de títulos, subdivisión, dividendos de acciones, dividendo(s) extraordinario(s) u otra reclasificación, consolidación o una

combinación de los valores con derecho a voto de Andina o cualquier acción o transacción similar (distinta a las Modificaciones) ocurrida después de la fecha de este Contrato.

6.2 Contrato Total, Modificación. Este Contrato y el Contrato de Depósito contienen el acuerdo total entre las partes de este instrumento con respecto a la materia del mismo y reemplazan todos los acuerdos y negociaciones previas y los entendimientos verbales en relación con la materia de este instrumento, siempre que esta disposición no tenga por objeto anular cualquier otro acuerdo por escrito entre las partes que haya sido otorgado al mismo tiempo que este contrato o después del mismo; y además en el entendido de que ni este Pacto ni el Contrato de Depósito tienen por objeto modificar o cambiar ninguno de los términos o disposiciones de cualquiera de los acuerdos entre embotelladores entre KO y Andina o cualquiera de las subsidiarias de Andina. Ninguna modificación, cambio o alteración de los términos o disposiciones de este Pacto será obligatoria a menos que sea efectuada por escrito y debidamente ejecutada por las partes de este instrumento.

6.3 Sucesores y Cesionarios. No se podrán ceder este Contrato y los derechos de una parte según este instrumento ni tampoco delegar las obligaciones de una de las partes, en todo o en parte, sin el consentimiento previo por escrito de todas las otras partes del mismo, salvo que los Accionistas de KO podrán ceder o delegar sus derechos y obligaciones a favor de KO o cualquier subsidiaria del mismo, siempre que tal cesión no libere al cedente de sus obligaciones según este Pacto. Este Pacto será obligatorio y redundará en beneficio de las partes y sus respectivos sucesores y cesionarios permitidos.

6.4 Cumplimiento específico. Las partes acuerdan que ocurrirá un daño irreparable si cualquiera de las disposiciones de este Pacto no se cumpliera de conformidad con sus términos específicos o se infringiera de otra manera. Por consiguiente, se acuerda que las partes tendrán derecho a un desagravio equitativo, incluyendo en la forma de desagravio judicial, con el fin de exigir específicamente las disposiciones de este Pacto, además de cualquier otro recurso al que tengan derecho por ley o en equidad.

6.5 Ejemplares. Este Contrato podrá ser otorgado en uno o más ejemplares, cada uno de los cuales se estimará para todos los efectos un original y todos los cuales constituirán un mismo instrumento.

6.6 Encabezamientos. Los encabezamientos de las secciones y párrafos de este Pacto se insertan para conveniencia solamente y no se estimará que constituyan parte de este Contrato o que afecten la interpretación del mismo.

6.7 Modificación y renuncia. La parte que posee cualquier derecho que provenga de este Pacto podrá renunciar por escrito al mismo. Ninguna renuncia a un derecho que provenga de este Contrato se estimará o constituirá una renuncia a cualquier otro derecho según este instrumento (sea similar o no).

6.8 Avisos. Cualquier aviso, solicitud, instrucción u otro documento que deba ser otorgado según estos términos por cualquiera de las partes de este instrumento a cualquier otra de las partes del mismo deberá ser dado por escrito y entregado personalmente o mediante transmisión de fax o enviado por correo registrado o certificado o por un servicio de correo expreso, con franqueo y derechos pre-pagados

si a Andina: Embotelladora Andina S.A.
Avenida Andrés Bello No. 2687 Piso 20
Casilla 7187
Santiago, Chile
Atención: Vicepresidente Ejecutivo / Fax: 56-2-3380510

con copia a: Embotelladora Andina S.A.
Avenida Andrés Bello No. 2687 Piso 20
Casilla 7187
Santiago, Chile
Atención: Fiscal / Fax: 56-2-3380570

Si a cualquiera de los Accionistas de KO o a SPC después de la Fecha de Cierre:
The Coca-Cola Company
One Coca-Cola Plaza, N.W.
Atlanta, Georgia 30313
Atención: Gerente de Finanzas / Fax: 404-676-8683

con copia a: The Coca-Cola Company
One Coca-Cola Plaza, N.W.
Atlanta, Georgia 30313
Atención: Fiscal

Si a SPC antes de la Fecha de Cierre:
Bottling Investment Limited
Avenida Andrés Bello No. 2687 Piso 20
Casilla 7187
Santiago, Chile
Atención: Fiscal / Fax: 56-2-3380570

Si a los Accionistas Mayoritarios
Inversiones Freire Ltda., Inversiones Freire Dos Ltda.
Portaluppi, Guzmán y Bezanilla
Huérfanos 863, Piso 9
Santiago, Chile
Atención: Eugenio Guzmán / Fax: 56-2-638-3934

o a tal otra dirección o número de una parte según se especifique mediante aviso similar. Cualquier aviso que se entregue personalmente o mediante transmisión de fax por correo en la manera estipulada en este instrumento se considerará que ha sido debidamente otorgado a la parte a quien se dirige al momento de su recepción efectiva.

6.9 Leyendas. Con el otorgamiento de este contrato, las partes del mismo harán que cada uno de los títulos que representan las Acciones de propiedad de cada Accionista lleven en su anverso, en tipo sobresaliente y tanto en idioma inglés como español la siguiente leyenda:

Las acciones que representa este título, incluyendo su transferencia y cualquier acuerdo o convenio con respecto a su derecho a voto, se encuentran sujetas a los términos y condiciones de los Estatutos Sociales de Andina y a cierto Pacto de Accionistas de fecha 5 de Septiembre de 1996 entre determinados accionistas de Andina, copia del cual se encuentra en archivo en las oficinas principales de Andina. En toda la medida permitida por las leyes o normas chilenas aplicables, será nula toda venta, cesión,

transferencia, regalo, prenda, gravamen u otra enajenación y todo convenio o acuerdo con respecto al derecho a voto de las acciones representadas por este título no conforme con dichos Estatutos Sociales y el Pacto de Accionistas.

En caso que sea imposible colocar tales leyendas en el anverso de dichos títulos, deberán establecerse en letra sobresaliente en el reverso del título, señalando su existencia en letra sobresaliente en el anverso. Las partes de este instrumento acuerdan que cada uno y todos los títulos que representan acciones de capital de Andina emitidas posteriormente a cada uno de los Accionistas o adquiridas por un Accionista, estarán sujetos a este Contrato, y los títulos que representan dichas acciones tendrán endosados las leyendas anteriores. Las partes acuerdan presentar una copia de este Contrato con Andina, que un notario público realizará dicha presentación y que cualquier Accionista de KO podrá exigir que Andina efectúe anotaciones en el registro de accionistas de Andina en relación con este Contrato y las restricciones impuestas por las acciones de propiedad de los Accionistas.

6.10 LEY VIGENTE. ESTE CONTRATO SE REGIRÁ POR Y SE INTERPRETARA Y EXIGIRÁ DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DEL ESTADO DE NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SIN DAR EFECTO A LOS CONFLICTOS DE PRINCIPIOS DE LEY DE LOS MISMOS.

6.11 Interpretación. Ninguna disposición de este Contrato se explicará en contra de o se interpretará en desventaja de cualquiera de las partes de este instrumento por cualquier tribunal y otra autoridad de gobierno en razón de que aquella parte tenga o se estime que tiene estructurada o esbozada dicha disposición.

6.12 Ausencia de Terceras Partes beneficiarias. Salvo que se estipule específicamente lo contrario en este Contrato, nada de lo contenido en el mismo tiene la intención de conferir a ninguna persona que no sea las partes del mismo cualquier derecho o recurso.

6.13 Consentimiento a la Jurisdicción

(a) Cada una de las partes en este acto consienten y acuerdan irrevocablemente que cualquier acción, pleito o proceso que surja en conexión con cualquier desacuerdo, disputa, controversia o reclamo proveniente de o en relación con este Pacto (para efectos de esta Sección un "Conflicto Legal") podrá ser entablado en una jurisdicción no exclusiva del Tribunal de Distrito de Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, o en el caso (pero sólo en el caso) en que dicho tribunal no tenga jurisdicción relacionada con la materia sobre esa acción /o proceso en los tribunales del Estado de Nueva York con asiento en la Ciudad de Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América.

(b) Cada una de las partes en este acto renuncia, y acuerda no sostener, como una defensa en una acción, pleito o proceso a que se refiere la Sección 6.13(a), que no está sujeta a ello, o que no se puede entablar ni sostener en dicho tribunal esa acción, pleito o proceso o que su propiedad está exenta o inmune a la ejecución, que se ha entablado la acción, pleito o proceso en un foro inconveniente o que es incorrecta la jurisdicción de la acción, pleito o proceso. Los Accionistas Mayoritarios en este acto designan irrevocablemente a CT Corporation System (el "Agente de Notificación") como su agente para recibir a su nombre las copias de las citaciones y reclamos y cualquier otro proceso que sea entablado en cualquier acción, pleito o proceso de tal índole. Tal notificación se podrá efectuar por correo o por la entrega de una copia de dicho proceso a aquella Persona en el caso del Agente de Notificación, a la dirección del Agente

de Notificación en el Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y por el presente, los Accionistas Mayoritarios autorizan e instruyen irrevocablemente al Agente de Notificación para que acepte dicha notificación en su representación.

(c) Cada una de las partes de este instrumento acuerda que una sentencia definitiva en una acción legal, pleito o proceso descrito en esta Sección 6.13 después del vencimiento de cualquier período permitido para esa acción y sujeto a cualquier sobreseimiento durante la apelación será concluyente y podrá ser exigido en otras jurisdicciones mediante pleito sobre la sentencia o de cualquier otra manera dispuesta por la ley.

6.14 Traducciones. Este Pacto de Accionistas ha sido otorgado en inglés, y todas las modificaciones, complementos, cambios o sustituciones al mismo se efectuarán en idioma inglés. Este instrumento podrá ser traducido al idioma español para la conveniencia de uno o más de las partes del mismo, siempre que en el caso de discrepancias la versión en Inglés prevalezca en todos los casos.

6.15 Otras Restricciones. Las disposiciones de este Pacto serán además de y no en lugar de cualquier y todas las restricciones sobre la Transferencia de las acciones del capital accionario de Andina que surgen de las leyes aplicables y cualquier otra restricción sobre las Transferencias acordada por o entre las partes de este instrumento.

6.16 "Incluyendo". Las palabras de inclusión no se interpretarán como términos de limitación en este instrumento, de tal modo que las referencias a asuntos "incluidos" se considerarán como no-excluyentes, ilustraciones no caracterizadoras.

6.17 Referencias. Cada vez que se haga referencia en este Pacto a cualquier Artículo o Sección, tal referencia se estimará que se aplica al Artículo o Sección especificado de este Pacto.

6.18 Divisibilidad. La invalidez o la inexigibilidad de cualquier disposición de este instrumento en cualquier jurisdicción no afectará la validez o inexigibilidad del resto del mismo en esa jurisdicción o la validez o exigibilidad de este Pacto, incluyendo esa disposición, en cualquier otra jurisdicción, En la medida permitida por la ley aplicable, cada una de las partes renuncia a cualquier disposición de ley que prohíba cualquier disposición de este instrumento o la torne inexigible en cualquier aspecto. Si cualquier estipulación de este Pacto fuera considerada inexigible por cualquier razón, se adecuará en lugar de anularse, de ser posible, con el fin de lograr la intención de las partes en la medida posible.

EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, las partes han velado por que este Pacto se ejecute debidamente en la fecha primeramente escrita

Embotelladora Andina S.A.

Por:

Nombre: José Said

Cargo: Presidente del Directorio

Por:

Nombre: José Antonio Garcés

Cargo: Director

The Coca-Cola Company
Por:
Nombre: Weldon Johnson
Cargo: Vicepresidente Senior

Coca-Cola Interamerican Corporation
Por:
Nombre: Weldon Johnson
Cargo: Vicepresidente Senior

Coca-Cola de Argentina S.A.
Por:
Nombre: Fernando Marín
Cargo: Testigo

Bottling Investment Limited
Por:
Nombre: Diego Peralta
Cargo: Presidente del Directorio

Inversiones Freire
Por:
Nombre: José Said
Cargo: Testigo

Por:
Nombre: José Antonio Garcés
Cargo: Testigo

Inversiones Freire Dos Ltda.
Por:
Nombre: José Said
Cargo: Testigo

Por:
Nombre: José Antonio Garcés
Cargo: Testigo

Lista de Socios Accionistas Mayoritarios

Jaime Said Demaría
José Said Saffie
Alberto Hurtado Fuenzalida
José Antonio Garcés Silva

MODIFICACION N° 1 AL PACTO DE ACCIONISTAS

ESTA MODIFICACION N° 1 AL PACTO DE ACCIONISTAS (esta "Modificación ") se celebra este día 17 de diciembre de 1996 entre EMBOTELLADORA ANDINA S.A., una sociedad anónima constituida según las leyes de Chile ("Andina"), THE COCA-COLA COMPANY, una sociedad anónima constituida según las leyes de Delaware, EE.UU. ("KO"), COCA-COLA INTERAMERICAN CORPORATION, una sociedad anónima constituida según las leyes de Delaware, EE.UU. ("Interamerican"), COCA-COLA ARGENTINA S.A., una sociedad anónima constituida según las leyes de Argentina ("TCCC Argentina"), BOTTLING INVESTMENT LIMITED, una sociedad anónima constituida según las leyes de las Islas Caimán ("SPC"), Inversiones Freire Ltda., una compañía de responsabilidad limitada organizada según las leyes de Chile ("Freire Uno", e INVERSIONES FREIRE DOS LTDA., una compañía de responsabilidad limitada constituida según las leyes de Chile ("Freire Dos", y junto con Freire Uno, los "Accionistas Mayoritarios") (KO, Interamerican y TCCC Argentina (y a la Fecha de Cierre, SPC), se denominan a continuación los "Accionistas KO"; y los Accionistas KO y los Accionistas Mayoritarios se denominan a continuación los "Accionistas" y cada uno de ellos individualmente, un "Accionista").

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN

QUE, los Accionistas y Andina forman parte de un Pacto de Accionistas de fecha 5 de septiembre de 1996 (el "Pacto Original") con respecto a ciertas materias relacionadas con Andina;

QUE, los Accionistas y Andina desean ejecutar esta Modificación para realizar ciertas modificaciones técnicas al Pacto Original;

ENTONCES, POR LO TANTO, en consideración de las premisas y mutuos pactos contenidos en este instrumento y a otros títulos onerosos, cuyo recibo y suficiencia se reconocen en este instrumento, las partes del mismo, con la intención de estar obligadas legalmente, acuerdan modificar el Pacto Original de acuerdo a lo siguiente:

1. Ciertos Cambios de Definiciones.

a. El Pacto Original se modifica de manera que se elimina la frase "Acciones Clase A" en cada lugar donde aparezca, sustituyéndola por la frase "Acciones Serie A."

b. El Pacto Original se modifica de manera que se elimina la frase "Acciones Clase B" en cada lugar donde aparezca, sustituyéndola por la frase "Acciones Serie B."

2. Contrato de Depósito. La Sección 5.2(c) del Pacto Original se modifica de manera de eliminar la frase "para la determinación del Precio de Venta" sustituyéndola por la frase "para iniciar el Proceso de Ejercicio de Opción" La Sección 5.28(c) del Pacto Original también se modifica de manera de eliminar la frase "Acciones Exigibles" sustituyéndola por la frase "Acciones de Opción.

3. Ejemplares. Esta Modificación podrá ser otorgada en uno o más ejemplares, cada uno de los cuales se estimará para todos los efectos un original y todos los cuales constituirán un mismo instrumento.

4. Vigencia. Salvo lo que se modifica por este instrumento, el Pacto Original continuará vigente.

EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, las partes han velado por que esta Modificación se ejecute debidamente en la fecha primeramente escrita.

EMBOTELLADORA ANDINA S.A.

Por:

Nombre: José Said

Cargo: Presidente del Directorio

Por:

Nombre: José Antonio Garcés

Cargo: Director

THE COCA-COLA COMPANY

Por:

Nombre: Lawrence R. Cowart

Cargo: Vicepresidente

COCA-COLA INTERAMERICAN CORPORATION

Por:

Nombre: Lawrence R. Cowart

Cargo: Vicepresidente

Coca-Cola de Argentina S.A.

Por:

Nombre: Rodrigo Romero

Cargo:

BOTTLING INVESTMENT LIMITED

Por:

Nombre: Gonzalo Molina

Cargo: Abogado

INVERSIONES FREIRE

Por:

Nombre: José Said

Cargo: Testigo

Por:

Nombre: José Antonio Garcés

Cargo: Testigo

INVERSIONES FREIRE DOS LTDA.

Por:

Nombre: José Said

Cargo: Testigo

Por:

Nombre: José Antonio Garcés

Cargo: Testigo

CONTRATO DE OPCIÓN DE COMPRA DE ACCIONES
INVERSIONES FREIRE LIMITADA
E
INVERSIONES FREIRE DOS LIMITADA
A
COCA-COLA INTERAMERICAN CORPORATION
COCA-COLA DE ARGENTINA S.A.,
THE COCA-COLA COMPANY
Y
EMBOTELLADORA ANDINA S.A.
Y
CONTRATO DE CUSTODIA
INVERSIONES FREIRE LIMITADA
E
INVERSIONES FREIRE DOS LIMITADA
A
CITIBANK, N.A.

A 5 de septiembre de 1996. Comparecen: don José Said Saffie y don José Antonio Garcés Silva, en representación. Según se acreditará. de Inversiones Freire Limitada ("Freire") y de Inversiones Freire Dos Limitada ("Freire Dos"), ambas conjuntamente denominadas también para los efectos de este instrumento como los "Otorgantes" o los "Propietarios", todos domiciliados para estos efectos en Huérfanos 863. Piso 6, Santiago, Chile; don Weldon Johnson, en representación. según se acreditará, de The Coca-Cola Company, Coca-Cola Interamerican Corporation y don Fernando Marín Díaz en representación de Coca-Cola de Argentina S.A., también denominadas colectivamente para los efectos de este contrato como los "Beneficiarios", todos domiciliados para estos efectos en One Coca-Cola Plaza N. W. Atlanta. Georgia: don Diego Peralta Valenzuela, en representación de Citibank, N.A., también denominado para los efectos de este contrato como el "Custodio", ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Andrés Bello 2687. piso 7, Santiago de Chile. y don José Said Saffie y don José Antonio Garcés Silva. en representación de Embotelladora Andina S.A. también denominado para los efectos de este contrato como "Andina" o la "sociedad emisora", todos domiciliados para estos efectos en Avenida Andrés Bello 2687, piso 20, Santiago, Chile~ los comparecientes mayores de edad, quienes acuerdan lo siguiente:

Primero: Freire es dueña a esta fecha de un total de 185.701.969 acciones de Embotelladora Andina S.A., según consta en los títulos N° 2512, 2514, 2515, 2615, 2639, 3171, 3651,4564, 4938, 4939, 5488, 10163. 26178 y 26179 inscritas a su nombre en el Registro de Accionistas de Embotelladora Andina S.A. Por su parte. Freire Dos es dueña a esta fecha de un total de 14.300.000 acciones de Embotelladora Andina S.A. según consta en el título N° 26180, inscritas a su nombre en el Registro de Accionistas de Embotelladora Andina S.A.

Segundo: Freire y Freire Dos han suscrito con esta misma fecha un contrato denominado "*Shareholders Agreement*" en el que son partes, entre otros. The Coca-Cola Company, Coca-Cola Interamerican Corporation y Coca-Cola de Argentina S.A. Conforme a las operaciones que deben ejecutarse en virtud de dicho contrato y otros convenios suscritos con esta fecha, las acciones de propiedad de Freire individualizadas en la cláusula primera precedente derivarán en 185.701.969 acciones Serie A de Embotelladora Andina S.A. y en 185.701.969 acciones Serie B de Embotelladora Andina S.A., según contemplarán los Estatutos de Andina luego de realizar las modificaciones que se propondrán a la próxima Junta Extraordinaria de Accionistas de Andina (las "Modificaciones"). Por su parte, las acciones de propiedad de Freire Dos individualizadas en la cláusula primera precedente derivarán en 14.300.000 acciones Serie A de Embotelladora Andina S.A. y en 14.300.000 acciones Serie B de Embotelladora Andina S.A. (la "Reclasificación").

Para todos los efectos de este documento la referencia a Acciones significa cualquiera de las acciones, otros valores u opciones o derechos convertibles en o por cualquier acción de Andina, o *American Depositary Shares* u otros títulos representativos de acciones de Andina. estén o no autorizados o emitidos a esta fecha: pero el término Acciones no incluye ninguna acción de la Serie B o *American Depositary Shares* u otros instrumentos representativos de acciones de la Serie B en la medida que las acciones de la Serie B no tengan un derecho a voto que sea mayor que el poder de voto establecido para las acciones de la Serie B en las Modificaciones. En algunas instancias, las Acciones de Andina también son referidas como "Acciones de Opción".

Tercero: Por el presente acto y mediante este instrumento. don José Said Saffie y don José Antonio Garcés Silva. en representación de Freire y Freire Dos, otorgan de manera definitiva e irrevocable una opción de compra ,(la "Opción") en favor de The Coca-Cola Company, Coca-Cola Interamerican Corporation y Coca-Cola de Argentina S.A .. por la cual. a opción de uno cualquiera de los Beneficiarios ~o de dos cualesquiera de ellos o de todos ellos conjuntamente) y en los términos, condiciones y plazos que se indican más adelante, los Otorgantes estarán obligados a vender todas (y no menos que todas) las Acciones de Embotelladora Andina S.A. de su actual propiedad. así como todas (y no menos que todas) las Acciones de Embotelladora Andina S.A. que con posterioridad a esta

fecha adquieran a cualquier título Freire y Freire Dos. sean ellas adquiridas de Embotelladora Andina S.A. o adquiridas de terceros. Si bien todas las Acciones están sujetas a la Opción, los Otorgantes podrán disponer y enajenar una parte de sus Acciones, en tanto estas Acciones representan excedentes sobre todos y cada uno de: (i) un monto de 200.000.000 de Acciones de propiedad de los Otorgantes, (ii) la cantidad de Acciones representativas de un 50,1% de las Acciones de Andina con pleno derecho a voto y del total del poder de voto de todas las Acciones de Andina, y (iii) un 25% del total de las acciones emitidas de Andina. En todo caso, este derecho sólo existirá en tanto se mantenga sin cambios la estructura accionaria de acciones Serie A y B previstas en las Modificaciones, y los Otorgantes den pleno cumplimiento a las disposiciones del *Shareholders Agreement* (en especial las normas del Artículo 4 de tal instrumento). En consecuencia, las Acciones que se pueden enajenar conforme a este párrafo no estarán afectas a la prohibición de la cláusula Novena ni a la custodia de la cláusula Décimo Primera de este instrumento, mientras se cumpla con todas las condiciones ya señaladas en este mismo párrafo, y siempre estarán sujetas a la Opción.

Cuarto: Se deja expresa constancia que en caso de división de Embotelladora Andina S.A. la Opción se extiende además a todas las acciones de la o las nuevas sociedades que se formen en virtud de la división y que corresponderían a los Otorgantes como propietarios de Acciones de Andina como sociedad dividida. Asimismo, se deja expresa constancia que en caso de fusión de Embotelladora Andina S.A. la Opción se extiende a las acciones de la sociedad que subsiste o de la nueva que se forme y que sustituyan a las acciones de Embotelladora Andina S.A. que correspondían a los Otorgantes. Freire y Freire Dos se abstendrán de votar sus Acciones de Andina en cualquier junta de accionistas de Andina que tenga por objeto modificar los estatutos sociales de Andina o cualquier reorganización, enajenación de activos, reclasificación, canje, combinación o consolidación de valores de Andina, fusión, disolución, emisión o venta de valores o cualquier otra acción, siempre que cualquiera de los eventos anteriores tenga como efecto impedir o pretender impedir el cumplimiento de cualquiera de las disposiciones de este instrumento. En todo momento Freire y Freire Dos colaborarán de buena fe en cumplir con todos los términos y tomar todas las acciones que sean necesarias o apropiadas de manera de proteger los derechos de The Coca-Cola Company, Coca-Cola Interamerican Corporation y Coca-Cola de Argentina S.A. bajo este instrumento en contra de diluciones u obstáculos.

Quinto: La Opción podrá ejercerse a partir de esta fecha y en cualquier momento dentro del plazo que vence el 31 de diciembre del año 2130, siempre y cuando ocurra uno o *más* de los siguientes eventos (en adelante las "Condiciones de Ejercicio"): (i) cualquier cambio en la propiedad directa o indirecta de los derechos o intereses sociales o acciones de uno cualquiera de los Otorgantes, esto es, Freire y Freire Dos, en forma tal que el "Grupo de los Controladores de los Otorgantes" (según este concepto se define más adelante) posea en conjunto menos del 75% de los derechos o intereses sociales o acciones o menos de un 75% de las acciones con pleno derecho a voto o del total del poder de voto de uno cualquiera de los Otorgantes; (ii) cualquier cambio en las Acciones emitidas por Andina o en la propiedad de Acciones de Andina (sea por traspasos, ventas, reorganización, fusión, canje de Acciones o de otra manera) que tenga como resultado que los Otorgantes sean dueños de menos de un 50,1% de las Acciones de Andina con pleno derecho a voto o del total del poder de voto de Acciones de Andina {salvo autorización escrita de The Coca-Cola Company para los propósitos de este contrato o que este porcentaje de 50,1 o/o se disminuya en virtud de una compraventa de Acciones o de una cesión de opciones preferentes para suscribir Acciones, ambas con los Beneficiarios o sus Sucesores Autorizados, que tenga como resultado directo la disminución de las Acciones con derecho a voto de propiedad de Freire y/o Freire Dos; pero, en tal evento, la obligación de mantener determinado nivel de propiedad de Acciones continuará respecto del nuevo porcentaje de las Acciones que sean propiedad de los Otorgantes luego de la transacción autorizada) o menos del 25% del total de las acciones emitidas de Andina; (iii) la enajenación de todos o substancialmente todos los activos de

Andina: o (iv) que ocurra un evento que permita a The Coca-Cola Company poner término anticipado a uno o más contratos de embotellador de Andina (incluyendo aquellos en que sean panes una o más de sus filiales), que representen a lo menos un 30% del volumen total de sus cajas unitarias ("*unit case volume*") de productos "Coca-Cola" de Andina (incluyendo sus filiales) durante los doce meses precedentes, con motivo de un incumplimiento de Andina (incluyendo sus filiales) o de un cambio de control según lo previsto en los mismos contratos de embotellador. con independencia del hecho que The Coca-Cola Company decida ejercer el derecho de poner término a uno o más de tales contratos de embotellador. Una vez ocurrida una cualesquiera de las "Condiciones de Ejercicio" los Otorgantes le enviarán un aviso escrito a los Beneficiarios y éstos deberán decidir si inician el "Proceso de Ejercicio de la Opción" a más tardar dentro de los 180 días corridos contados desde la recepción del aviso por los Otorgantes. La ausencia de dicho aviso no significará un incumplimiento de los Otorgantes ya que el envío del aviso sólo se ha establecido para computar el plazo de 180 días ya señalado. La ausencia del aviso tampoco impedirá a los Beneficiarios iniciar el Proceso de Ejercicio de la Opción si toman conocimiento del evento por otros medios. Si tuviese lugar la ocurrencia en una o más oportunidades de una o más de las "Condiciones de Ejercicio" recién enumeradas, y los Beneficiarios hayan decidido no ejercer la Opción, esta circunstancia no será impedimento alguno para que en una oportunidad futura, si ocurre una o más de las "Condiciones de Ejercicio" ya mencionadas, los Beneficiarios puedan iniciar el "Proceso de Ejercicio de la Opción" (según se define más adelante). Para estos efectos. "los Controladores de los Otorgantes" significa las personas señaladas en el Anexo A del presente instrumento. y que el día de hoy aparecen detentando la calidad de "*Beneficial Owners*" en el formulario 13-G de la "*Securities and Exchange Commission*" (SEC) de los Estados Unidos de América, y conforme a las normas de valores de dicho país. Este Anexo se entiende formar parte de este contrato para todos los efectos legales. "Grupo de Controladores de los Otorgantes" significará: (a) cualquiera de los "Controladores de los Otorgantes": (b) cualquiera de las cónyuges de los "Controladores de los Otorgantes": (c) cualquiera de los descendientes en línea directa de uno cualquiera de los "Controladores de los Otorgantes": (d) cualquier persona que, si a la época del fallecimiento del causante éste no tenía un cónyuge o descendiente en línea. reciba acciones o derechos sociales de los Otorgantes. como sucesor abintestato de alguna de las personas señaladas en las letras (a) y (c) precedentes o de una persona que previamente ha recibido acciones de los Otorgantes como sucesor abintestato de la manera señalada en esta letra (d); (e) cualquiera de las Filiales de Completa Propiedad de uno o más de cualesquiera de las personas indicadas precedentemente: y. (f) cualquier "*trust*" constituido para el beneficio de una cualquiera de las personas indicadas en (a). (b). (c) y (d) anteriores. si una o más de tales personas detenta el control total sobre el derecho a voto y decisiones de inversión de los activos de tal "*trust*". "Filial de Completa Propiedad" de una persona significará una entidad cuyos derechos, intereses o acciones u otros instrumentos de participación en el capital de ella son, en su totalidad (con excepción de alguna participación minoritaria no mayor de un 1%, si esta participación minoritaria fuere necesaria según la ley aplicable a la respectiva entidad), de propiedad. directa o indirecta, de dicha persona. El plazo dentro del cual se puede ejercer la Opción es estimado por las partes como el más adecuado a la intención que las motiva a celebrar el presente Contrato de Opción, habida consideración. entre otras cosas. de que éste es convenido en directa relación a los acuerdos adoptados por las partes en el mencionado "*Shareholders Agreement*". cuya vigencia no se encuentra limitada en el tiempo: a que Andina como sociedad anónima tiene una duración indefinida: y, a que la duración pactada de las futuras Series "A" y "B" de Acciones de Andina termina el 31 de diciembre del año 2130. "Los Controladores de los Otorgantes" incluirán en los estatutos sociales de cada uno de los Otorgantes. una estipulación referida a la existencia del presente Convenio y a la Opción contenida en el mismo.

Sexto: El precio de ejercicio de esta Opción será determinado conforme al siguiente procedimiento (el "Proceso de Ejercicio de la Opción"). (a). El precio se determinará de común acuerdo por las partes

y en caso de desacuerdo, el precio será un monto igual al Valor de Tasación de dichas Acciones de conformidad al procedimiento a que alude la letra (b) siguiente. (b) Para efectos de esta cláusula sexta el "Valor de Tasación" de las Acciones de Andina de los Otorgantes será el monto en dólares de los Estados Unidos de América que los Otorgantes recibirían por la venta de sus Acciones de Andina en una transacción en condiciones de mercado entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, a contar de la fecha del aviso de la determinación del Valor de Tasación. El Valor de Tasación primeramente será acordado mutuamente por las partes y, si las partes son incapaces de llegar a un acuerdo dentro de 30 días corridos, podrá ser acordado por las mismas partes considerando las determinaciones hechas por dos bancos de inversiones de prestigio internacional seleccionados uno por cada una de las partes. Cada una de las partes deberá elegir un banco de inversiones de prestigio internacional con experiencia en valorizaciones del negocio de bebidas alcohólicas. Cada una de las instituciones bancarias de inversiones seleccionadas preparará una valoración por la que se determine el Valor de Tasación. El costo de tales instituciones bancarias de inversión será de cargo de los Otorgantes y de los Beneficiarios por mitades iguales. Los Otorgantes cooperarán totalmente tanto en la contratación de una institución bancaria de inversión como en la determinación del Valor de Tasación. Si una cualquiera de las partes no coopera en la forma descrita en este documento, luego de transcurridos diez días corridos de recibido el aviso por escrito que comunica la omisión de cooperar por tal parte, la parte diligente cooperará de buena fe con el o los bancos de inversiones ya contratados según los términos de esta disposición o, si el banco que debió ser elegido por una de las partes no ha sido elegido, entonces la parte diligente tendrá el derecho a elegir a tal banco de inversiones. Las instituciones bancarias de inversiones finalmente contratadas serán instruidas para que entreguen por escrito a las partes sus valoraciones dentro de 60 días corridos contados desde su contratación para el encargo. Los Otorgantes como accionistas mayoritarios de Andina, tomarán las resoluciones, providencias y acciones necesarias a fin de obtener que Andina por su parte también coopere con los bancos de inversiones y, en general, con el referido proceso de valoración. Si las partes no llegan a un acuerdo de precio dentro de diez días corridos desde el vencimiento del plazo de 60 días corridos ya mencionado, los bancos de inversiones a petición de cualquiera de las partes procederán a designar a un tercer banco de inversiones que reúna las mismas condiciones de prestigio y experiencia y le encomendarán, por cuenta de las partes, que dentro de 45 días corridos realice una determinación del Valor de Tasación. La institución bancaria entregará un informe escrito a las partes acerca de su determinación del Valor de Tasación. En cuanto a los costos y la cooperación requerida para la labor del tercer banco de inversiones, se estará a lo ya señalado en este párrafo. En el análisis de las tres instituciones bancarias de inversiones, éstas deberán considerar siempre los contratos de embotellador de Andina con las franquicias otorgadas en dichos contratos como vigentes (aún cuando uno o más de estos contratos de embotellador hayan terminado en las circunstancias señaladas en la cláusula Quinta, numeral (iv) de este instrumento). El Valor de Tasación mutuamente acordado por las partes o establecido por una opinión escrita del tercer banco de inversiones es en adelante denominada la "Valoración". (c) Los Otorgantes podrán, dentro de los 10 días siguientes a la fecha del aviso de la determinación del Valor de Tasación por el tercer banco de inversiones, notificar a cada uno de los Beneficiarios que han dejado sin efecto el evento o Condición de Ejercicio y que han revertido todos sus efectos y consecuencias, volviendo todas las cosas al estado anterior de su ocurrencia (esta posibilidad no será aplicable si la Condición de Ejercicio de la cláusula Quinta, numeral (iv) de este instrumento ha resultado en el término de los contratos de embotellador mencionados en dicha cláusula, ya que el término de tales contratos no podrá reversarse por parte de los Otorgantes). En tal circunstancia, los Beneficiarios darán por terminado el Proceso de Ejercicio de Opción en curso (siendo todos los costos de las instituciones bancarias de inversiones de cargo de los Otorgantes). Si los Otorgantes no pudieren cumplir con el plazo de 10 días señalado en este párrafo, pero tienen la intención de dejar sin efecto el evento constitutivo de la Condición de Ejercicio, deberán notificar por

escrito a los Beneficiarios de su decisión y, de manera extraordinaria, deberán materializar la mencionada terminación (con todos los efectos ya señalados) dentro del plazo que termina al ocurrir el último de los siguientes eventos: (i) 50 días corridos desde la fecha del aviso de la determinación del Valor de Tasación por el tercer banco de inversiones; o (ii) 10 días desde la comunicación escrita de los Beneficiarios sobre su decisión de ejercer la Opción de compra. Si el Proceso de Ejercicio de la Opción no se interrumpe de la manera recién señalada, dentro del plazo de 120 días corridos contados desde la recepción del aviso de la determinación del Valor de Tasación por parte de la tercera institución bancaria de inversiones, los Beneficiarios podrán ejercer la Opción. Si los Beneficiarios no ejercen la Opción dentro del plazo de 120 días corridos ya señalado caducará su derecho a ejercer la Opción de que trata el respectivo Proceso de Ejercicio de la Opción. Las formalidades a que debe sujetarse el ejercicio de la Opción se establecen en la cláusula siguiente.

Séptimo: Las Acciones de Opción podrán ser adquiridas por uno cualquiera de The Coca-Cola Company, Coca-Cola Interamerican Corporation o Coca-Cola de Argentina S.A., o por dos cualesquiera de ellos o por todos ellos en forma conjunta o por cualquier filial de completa propiedad de cualquiera de los Beneficiarios (en adelante los "Sucesores Autorizados"), en las proporciones que cualquiera de ellos libremente señalen. Para efectos de ejercer la Opción, uno cualquiera de los Beneficiarios o sus Sucesores Autorizados, o dos cualesquiera de ellos o todos ellos en forma conjunta, deberán dirigir al respectivo representante de los Otorgantes una declaración escrita en la que expresen su voluntad en tal sentido, emanada de un representante con facultades suficientes, al domicilio de los Otorgantes indicado en la parte expositiva del presente contrato. Dicha declaración llevará adjunta el o los instrumentos en que constará la venta de las Acciones, los que deberán ser firmados por el respectivo representante legal de los Otorgantes y remitidos a la persona que en representación de los Beneficiarios o sus Sucesores Autorizados suscribió la declaración dentro de 5 días (desde el día en que fue recibida por el respectivo representante de los Otorgantes). En forma conjunta con la devolución del instrumento en que conste la venta de las acciones, (i) los Otorgantes harán entrega al o a los respectivos Beneficiarios de los documentos o instrumentos requeridos por el abogado de los Beneficiarios para consumar esa compra de las Acciones de Opción, incluyendo los títulos de las Acciones si éstas estuvieran en su poder, los títulos de las Acciones que estén en custodia serán entregados a los Beneficiarios por el Custodio a que se refiere la cláusula décimo primera del presente instrumento y en conformidad a los términos allí estipulados, y (ii) el o los respectivos Beneficiarios pagarán el precio de compra en efectivo. Además, los Otorgantes entregarán al respectivo Beneficiario o, en su caso, a cada uno de los respectivos Beneficiarios, una declaración escrita y firmada, de forma y substancia razonablemente satisfactorias para el asesor legal de los Beneficiarios, que establezca que los Otorgantes son dueños de las Acciones de Opción, que éstas reúnen las condiciones indicadas en la cláusula décima del presente instrumento y que a la entrega de las Acciones de Opción se conferirá al o a los respectivos Beneficiarios todo el derecho, título y participación en esas acciones de Andina.

Octavo: La Opción prevista en las cláusulas anteriores terminará, sin responsabilidad para ninguna de las partes, si ocurre uno cualquiera de los siguientes eventos: a) si los Beneficiarios o sus Sucesores Autorizados enajenan Acciones de Andina a terceros (distintos de sus filiales) y que tal enajenación tenga como resultado directo que los Beneficiarios sean dueños de menos de 23.500.000 Acciones ordinarias antes de la Reclasificación o de 23.500.000 Acciones Serie A de Andina (o de Acciones sucesoras de éstas o acciones ordinarias, si la Serie A deja de existir); b) si los Beneficiarios, como consecuencia de aumentos de capital de Andina, pasan a ser dueños de menos de 4% de las Acciones ordinarias antes de la Reclasificación o de 23.500.000 Acciones Serie A de Andina (o de Acciones sucesoras de éstas o Acciones ordinarias, si la Serie A deja de existir); c) si los contratos de embotellador a que se hace referencia en la Cláusula Quinta, numeral (iv) son terminados por Andina como resultado directo de un incumplimiento de los mismos contratos por parte de The Coca-Cola

Company o bien. The Coca-Cola Company se niega a negociar sin razón justificada la renovación de tales contratos de embotellador ya citados; d) si no entra en vigor el contrato denominado .. *Shareholders Agreement*" citado en la cláusula segunda de este instrumento; o e) si los contratos de embotellador señalados en la cláusula Quinta, numeral (iv) de este instrumento son terminados definitivamente por The Coca-Cola Company, salvo que se haya iniciado el "Proceso de Ejercicio de la Opción" dentro de un plazo de un año contado desde la fecha de término de tales contratos de embotellador. En éste último evento, este contrato se mantendrá vigente con plena validez hasta tanto uno o más de los Beneficiarios ejerzan la Opción y adquieran la propiedad de las Acciones o bien transcurra el plazo de 120 días corridos señalado en la Cláusula Sexta letra (c) de este instrumento sin que comuniquen por escrito su decisión de ejercer la Opción.

Noveno: Freire y Freire Dos. en este acto y mediante este instrumento se obligan en forma irrevocable e incondicional y mientras esté vigente este instrumento. a no gravar y/o enajenar de manera alguna las Acciones de Embotelladora Andina S.A. de su actual o futura propiedad salvo en los casos en que se hace expresa excepción en este instrumento. Esta estipulación se otorga en favor de The Coca-Cola Company, Coca-Cola Interamerican Corporation y Coca-Cola de Argentina S.A., para quienes acepta su representante ya citado. Esta prohibición será inscrita en el Registro de Accionistas de Andina. Esta última sociedad deberá certificar esta circunstancia al Custodio. al igual que su eventual alzamiento total o parcial. Se deja expresa constancia que Freire y Freire Dos podrán efectuar transferencias de Acciones de Andina a sus Filiales de Completa Propiedad (los "Cesionario Permitidos"), siempre y cuando: (i) todas las Acciones transferidas a un Cesionario Permitido se mantengan sujetas a las disposiciones del presente Contrato; y, (ii) dicho Cesionario Permitido acuerde por escrito sujetarse a las disposiciones del presente Contrato. Si un Cesionario Permitido dejare de ser una Filial de Completa Propiedad de uno de los Otorgantes, entonces dicho Cesionario Permitido deberá transferir todas las Acciones que en ese momento sean de su propiedad a los Otorgantes o a otro Cesionario Permitido de los Otorgantes.

Décimo: Las Acciones objeto de la Opción se venderán. cederán y transferirán libres de todo gravamen. derechos reales distintos al de dominio. prohibición. embargo, litigio, condiciones resolutorias. pactos de accionistas y se encontrarán totalmente pagadas a la sociedad emisora o a los respectivos cesionarios, respondiendo los Otorgantes solidariamente del saneamiento en conformidad a la ley. Lo anterior. sin perjuicio de aquellos gravámenes. prohibiciones o restricciones autorizados por The Coca-Cola Company o constituidos en favor de The Coca-Cola Company. Coca-Cola Interamerican Corporation y/o Coca-Cola de Argentina S.A. o de las sociedades matrices de éstas, directas o indirectas. o sus "Sucesores Autorizados", en especial,. sin perjuicio de las restricciones a la libre transferencia de las Acciones establecidas en el contrato suscrito por los Otorgantes con esta fecha. denominado "*Shareholders Agreement*", en el que son parte Freire, Freire Dos. Andina. Bottling Investment Limited y los Beneficiarios.

Décimo Primero: Asimismo. por el presente acto y mediante este instrumento. don José Said Saffie y don José Antonio Garcés Silva, en representación de Inversiones Freire Limitada y de Inversiones Freire Dos Limitada, también denominados los Propietarios, y don Diego Peralta Valenzuela. en representación de Citibank, N.A. también denominado el Custodio, vienen por el presente acto y mediante este instrumento en celebrar un contrato de custodia sobre las Acciones objeto de la Opción conferida por el presente instrumento, y sobre todas aquellas Acciones a que se extiende dicha Opción en conformidad a lo estipulado en las cláusulas precedentes. para ser cumplido en la República de Chile. Para estos efectos, los Propietarios en este acto hacen entrega material al Custodio de los títulos en que constan todas las Acciones individualizadas en la cláusula primera de que ellos son dueños. los que son recibidos por Citibank N.A. a título de custodia. Quedando, por ende. bajo su responsabilidad. Con todo, el Custodio no será responsable de ninguna pérdida o daño que sean el resultado de circunstancias o causas más allá de su control incluyendo sin limitación, nacionalización,

expropiación. actos de guerra, terrorismo, insurrección, revolución. revueltas civiles. manifestaciones o huelgas de personal que no sea del Custodio o fuerza mayor. El presente contrato de custodia se ajustará a los siguientes términos:

(a) En caso que deba tener lugar por cualquier motivo un canje, cambio o reemplazo de todos o alguno de los títulos de Acciones recibidos en custodia, el Custodio queda ampliamente facultado. a título de mandato irrevocable, para canjear y retirar a nombre de los Propietarios. con la previa instrucción de uno o más de los Propietarios o de los Beneficiarios, los nuevos títulos de Acciones que se emitan para tales efectos, todas las cuales quedarán afectas al presente contrato de custodia. Excepcionalmente, una vez efectuado el canje de Acciones ordinarias de Andina por acciones Serie A y Serie B, el Custodio procederá de inmediato a ejecutar en representación de los Propietarios dicho canje y realizado. esto los Propietarios quedan desde ya autorizados para retirar del Custodio todos los títulos de las acciones Serie B; quedando así la custodia sobre las demás Acciones de Andina de los Propietarios.

(b) En caso de suscripción de nuevas Acciones de Embotelladora Andina S.A. por parte de los Propietarios, el Custodio queda ampliamente facultado a título de mandato irrevocable, para retirar a nombre de los Propietarios, con la previa instrucción de uno o más de los Propietarios o de los Beneficiarios. los títulos de las Acciones suscritas. todas las cuales quedarán afectas al presente contrato de custodia. En caso de división de Embotelladora Andina S.A. el Custodio queda ampliamente facultado, a título de mandato irrevocable, para retirar a nombre de los Propietarios, con la previa instrucción de uno o más de los Propietarios o de los Beneficiarios. los títulos de Acciones de la o las nuevas sociedades que se formen y que les correspondan a aquéllos como dueños de Acciones de Andina, todas las cuales quedarán afectas al presente contrato de custodia. Asimismo. en caso de fusión de Embotelladora Andina S.A. el Custodio queda ampliamente facultado, a título de mandato irrevocable, para retirar a nombre de los Propietarios. con la previa instrucción de uno o más de los Propietarios o de los Beneficiarios, los títulos de Acciones de la sociedad que subsiste o de la nueva que se forme y que sustituyan a las Acciones de Embotelladora Andina S.A. que les correspondían a aquéllos, todas las cuales quedarán afectas al presente contrato de custodia.

(c) El presente contrato de custodia se extenderá asimismo a determinadas Acciones de Embotelladora Andina S.A. que los Propietarios adquieran de terceros distintos a Embotelladora Andina S.A., evento en el cual dichos Propietarios deberán hacer entrega inmediata de los respectivos títulos al Custodio.

(d) El Custodio estará obligado a recibir y conservar los títulos objeto de la custodia y a mantenerlos bajo su custodia en forma indefinida y no podrá restituir a los Propietarios, a menos que estos le exhiban una autorización por escritura pública emanada de un representante con facultades suficientes de uno o más de los Beneficiarios. Sin perjuicio de lo anterior, el Custodio se obliga a hacer entrega de todos y cada uno de los títulos en Custodia a The Coca-Cola Company. Coca-Cola Interamerican Corporation y Coca-Cola de Argentina S.A. a sólo requerimiento de uno cualquiera de ellos, quienes. para tal efecto, deberán simplemente hacerle entrega de una declaración escrita en la que uno cualquiera de ellos afirme que: ha ocurrido una Condición de Ejercicio. se inició un Proceso de Ejercicio de la Opción, se ha determinado la Valoración (indicando su monto) y ha decidido de manera irrevocable ejercer la Opción de compra prevista en este instrumento. El Custodio comunicará de inmediato a los Otorgantes el hecho de haber entregado los títulos de las Acciones de Andina.

(e) El Custodio se obliga a informar periódicamente (trimestralmente) a The Coca-Cola Company, Coca-Cola Interamerican Corporation y Coca-Cola de Argentina S.A. respecto de los títulos de Acciones de los Propietarios que conforme al presente Contrato se encuentren bajo su custodia. así como a informarle en forma inmediata respecto de cada comunicación que reciban de los Propietarios en conformidad a lo establecido en esta cláusula. El otorgamiento de este Contrato de Custodia no significará una limitación de los Propietarios a sus derechos de accionistas por las Acciones objeto del mismo distintos a los derechos de gravar y enajenar las indicadas acciones. En otros términos. los propietarios, libremente, sin intervención del Banco o autorización de los Beneficiarios, podrán cobrar

y percibir dividendos, votar en las juntas de accionistas según los términos previstos en este instrumento, suscribir aumentos de capital y ceder opciones de suscripción de Acciones de aumentos de capital.

(f) El Custodio entregará las Acciones de Opción a los Otorgantes en caso que este contrato termine según lo previsto en la cláusula octava de este instrumento y siempre que se le presente una carta confirmando tal circunstancia firmada por un representante legal de los Beneficiarios.

(g) En el cumplimiento del Custodio de sus obligaciones en conformidad a este contrato, el Custodio sólo podrá actuar y por este acto queda autorizado para confiar y actuar en conformidad a Instrucciones. lo que significa instrucciones de cualquier Persona Autorizada (según más adelante se define), recibidas por el Custodio en la forma señalada para cada caso en este contrato. en el entendido que:

(i) Las Instrucciones se mantendrán en vigor hasta que sean ejecutadas, canceladas o reemplazadas:

(ii) Si a juicio del Custodio las Instrucciones son poco claras y/o ambiguas, el Custodio deberá ejercer sus mejores esfuerzos para buscar su aclaración. Si no obtiene dicha aclaración en un tiempo prudente, el Custodio puede, a su razonable discreción y sin responsabilidad de ninguna clase, rehusar su cumplimiento hasta que cualquier ambigüedad haya sido superada, a su satisfacción:

(iii) Las Instrucciones serán cumplidas en conformidad a las reglas, procedimientos operativos y prácticas de mercado en el lugar en que deben ser cumplidas y pueden ser ejecutadas por el Custodio solamente en horas y días hábiles en las que los respectivos mercados financieros estén abiertos al público. El Custodio puede también rehusar la ejecución de aquellas instrucciones que; en su opinión, sean contrarias a cualquier ley, reglamento o regulación aplicable, sea que la misma emane de autoridades gubernamentales o de entidades de autorregulación, dando de ello aviso a los Propietarios y a los Beneficiarios; .

(iv) El Custodio está facultado para confiar en la permanente facultad de cualquier Persona Autorizada. hasta que el Custodio sea notificado en contrario por los Propietarios o los Beneficiarios, según el caso: y,

(v) Persona(s) Autorizada(s) significa cualquier ejecutivo, empleado o agente de los Propietarios o de los Beneficiarios, según el caso, que haya sido autorizado mediante comunicación por escrito al Custodio, para actuar en representación de los Propietarios o de los Beneficiarios, en el cumplimiento de cualquiera actos, gestiones u obligaciones en conformidad a este contrato.

(h) Los Propietarios y los Beneficiarios indemnizarán al Custodio y a todos y cada uno de sus designados o agentes y los mantendrán indemnes respecto de todos los costos, responsabilidades y gastos, incluyendo sin que importe limitación, los honorarios de abogados y desembolsos, que surjan directa o indirectamente de la ejecución por el Custodio, sus designados o agentes de las Instrucciones que de buena fe crean que han sido dadas por Personas Autorizadas. Sin perjuicio de lo anterior, ni el Custodio ni sus designados o agentes serán indemnizados respecto de cualquier perjuicio que surja de su propia negligencia.

(i) Por la prestación de los servicios, materia del presente contrato, los Propietarios pagarán al Custodio, las comisiones pactadas en el Anexo de Comisiones (el Anexo) de este contrato, el que debidamente firmado por las partes se entiende forma parte integrante del mismo. La periodicidad de pago y forma de cálculo de las comisiones se establece en el referido Anexo. Los Propietarios facultan desde luego al Custodio para debitar cualquiera de sus cuentas corrientes por los montos y en el momento que corresponda a fin de obtener el pago de las comisiones devengadas. Para este efecto, los Propietarios se obligan a mantener disponibles en sus cuentas corrientes los fondos necesarios para efectuar dicho pago. Las comisiones a pagar al Custodio serán gravadas con el Impuesto al Valor

Agregado (I.V.A.), vigente a la fecha de facturación. el que será de cargo de los Propietarios. Al tiempo del pago de las comisiones que procedan. el Custodio emitirá a los Propietarios la correspondiente factura por el monto de las comisiones pagadas por el período de que se trate. Asimismo. será de cargo de los Propietarios cualquier impuesto. que pudiere gravar en el futuro dichas comisiones. y en general los servicios materia del presente contrato. Los Beneficiarios aceptan expresamente lo estipulado en su favor y beneficio por los Propietarios y el Custodio en esta cláusula Décimo Primera de forma tal que estarán facultados para hacer exigible las obligaciones contraídas por aquellas a su respecto. Asimismo, los Propietarios, el Custodio y los Beneficiarios convienen y aceptan que lo estipulado en este contrato de custodia es. desde luego, irrevocable. En todo caso, los Propietarios y los Beneficiarios podrán convenir por escrito en el término anticipado de este contrato de custodia.

Décimo Segundo: Los gastos notariales derivados de este contrato serán de cargo de los Otorgantes y los Beneficiarios por partes iguales.

Décimo Tercero: En la medida que surja una disputa en relación con este instrumento o sus modificaciones, sea en cuanto a su interpretación, cumplimiento, exigibilidad, término o cualquier otro, no sea resuelta por acuerdo voluntario de las partes, tal disputa será determinada finalmente mediante arbitraje de conformidad con las disposiciones de esta cláusula. Si surge una disputa, cualquiera de las partes podrá en cualquier momento entregar un aviso escrito a la otra parte estableciendo su intención de someter dicha disputa a arbitraje. La parte que ha enviado dicho aviso tendrá derecho a someter directamente la disputa a arbitraje dentro de un período de quince (15) a cuarenta y cinco (45) días después de la recepción del mismo. La parte que somete a arbitraje la disputa entregará inmediatamente un aviso escrito a la otra parte. Todas y cualesquiera otras disputas que puedan surgir entre las partes originadas en este contrato por cualquier razón incluyendo pero no limitadas a aquellas relativas a su validez, obligatoriedad, interpretación, y cumplimiento (incluida la competencia del árbitro) serán resueltas por árbitros que emitirán su fallo de acuerdo a normas de derecho (árbitros de derecho) y que estarán facultados para actuar tantas veces como sean requeridos. En contra del fallo de los árbitros no habrá apelación o recurso legal alguno. Salvo acuerdo en contrario de las partes, los árbitros podrán determinar libremente el procedimiento a seguir durante el arbitraje (arbitradores en el procedimiento). La disputa o conflicto sujeto a arbitraje será decidida por tres árbitros debiendo cada parte seleccionar un árbitro y el tercero será seleccionado por los dos árbitros elegidos por las partes. Las resoluciones arbitrales se adoptarán con el acuerdo de la mayoría simple de los miembros del referido tribunal arbitral. Si alguna de las partes no cumple con designar su árbitro dentro de los 10 días a la fecha de notificación del requerimiento de arbitraje, efectuado por la otra parte, o si los dos árbitros elegidos por las partes dentro de los 10 días después de la fecha de sus nombramientos no cumplen con la designación del tercer árbitro. la designación del árbitro pendiente será efectuada mediante el sistema establecido por el *Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Santiago A.G.* de entre la lista de sus árbitros afiliados. Debiendo recaer la designación en un abogado. Los árbitros deberán poseer un completo dominio del idioma Inglés. El tribunal arbitral deberá funcionar en Santiago. República de Chile. El procedimiento anterior será repetido cuantas veces sea necesario hasta que los tres árbitros o sus reemplazos. en *el* evento que se encuentren inhabilitados de ejercer sus cargos. sean designados. Los citados árbitros resolverán definitivamente *las* controversias

Décimo Cuarto: Este contrato podrá ser modificado en todo o en parte solamente por documento escrito firmado por las partes. No se entenderá que hay renuncia a un derecho, implícito o explícito. establecido en este contrato, por la falta de ejercicio de dicho derecho por cualquiera de las partes. Toda y cualquiera renuncia a un derecho debe constar por escrito y deber ser otorgada por la parte en favor de quien está establecido ese derecho.

Décimo Quinto: Cualquiera y todos los avisos, solicitudes, demandas u otras comunicaciones entre las partes o las establecidas en este instrumento serán entregadas por escrito. mediante servicio personal o

por correo registrado o certificado, franqueo prepago, dirigido a los receptores previstos en las direcciones establecidas más abajo o en tales otras direcciones que los receptores previstos designen en avisos escritos a las partes de este contrato. Cada aviso dado de esa manera será efectivo a su recibo. Un aviso será considerado que ha sido dado cuando ha sido entregado en forma personal o cinco días después de haber sido puesto en el correo certificado, solicitando recibo, a menos que la parte receptora demuestre que no lo ha recibido o que lo recibió en una fecha posterior.

Si a los Otorgantes: Inversiones Freire Ltda. Atención: Portaluppi, Guzmán y Bezanilla Huérfanos 863. Piso 9 Santiago Fax: 56-2-63 83934

Con copia a: Embotelladora Andina S.A. Avenida Andrés Bello N° 2687, Piso 20 Casilla 7187 Santiago, Chile Atención: Vicepresidente Ejecutivo 56-2-3380510

Si a cualquiera de los Beneficiarios: The Coca-Cola Company, One Coca-Cola Plaza, N.W. Atlanta., Georgia 30313. USA. Atención: Chief Financial Officer Fax : (404) 676 8683.

con copia a: The Coca-Cola Company One Coca-Cola Plaza. N.W. Atlanta. Georgia 30313. USA Atención: General Counsel Fax: (404) 676 6209

Si al Custodio: Citibank. N.A. Avenida Andrés Bello N° 2687, Piso 7 Casilla 2125 Santiago, Chile Atención: Fax: Transaction Banking Head, Fax 56-2-338 8138

Décimo Sexto: Las partes acuerdan que para la suscripción del presente contrato han sido asesoradas por abogados chilenos y que, conociendo las doctrinas jurídicas acerca del contrato de opción, declaran que es su entendimiento y convicción que el presente contrato es válido y exigible según sus términos, de conformidad a la ley Chilena. Asimismo, las partes acuerdan que nada de lo previsto en este instrumento tiene por objeto ni tendrá por efecto modificar de manera alguna los términos y disposiciones de el o los 25 contratos de embotellador entre The Coca-Cola Company y Andina o cualquiera de sus filiales o subsidiarias. En el evento de discrepancias entre este instrumento y el o los contratos de embotellador ya señalados, primarán los términos y disposiciones de estos últimos respecto a los derechos y obligaciones que contemplan en el o los contratos de embotellador.

Décimo Séptimo: Presente al acto don José Said Saffie v don José Antonio Garcés Silva, en representación, según se acreditará, de Embotelladora Andina S.A. quienes declaran que para todos los efectos legales a que haya lugar ha tomado debido conocimiento de las estipulaciones contenidas en este documento.

Décimo Octavo: El presente contrato se ha otorgado en 6 copias de un mismo tenor y fecha, quedando una en poder de cada uno de los comparecientes.

ANEXO DE COMISIONES

A. Por la prestación de los servicios materia del Contrato de Custodia, los Propietarios pagarán al Custodio las siguientes remuneraciones: Por el servicio de Custodia los Propietarios pagarán una comisión fija que será igual a US\$ 20.000 (veinte mil dólares americanos) más una comisión que será determinada en función del monto depositado en Custodia al cierre de cada mes, aplicando sobre dicho monto una tasa de 0,02% (dos por mil) del valor promedio de los activos depositados e custodia con un máximo de US\$ 20.000 (veinte mil dólares americanos). Al cierre de cada mes la cartera en custodia será valorizada utilizando el precio de cierre de acciones según lo informado por la Bolsa de Comercio de Santiago.

B. Las comisiones antes indicadas son pagaderas por mes vencido dentro de los diez primeros días hábiles siguientes al mes en que se prestaron los servicios. Para tal efecto, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, el Custodio informará a los Propietarios acerca de los montos devengados.

C. La remuneración a pagar al Custodio será gravada con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), vigente a la fecha de facturación, el que será de cargo de los Propietarios.

Asimismo. será de cargo de los Propietarios cualquier impuesto. que pudiere gravar en el futuro dichas comisiones. y en general. los servicios materia del presente contrato.

D. Las comisiones · serán pagaderas en Pesos Chilenos utilizando para dichos fines el tipo de cambio Observado vigente a la fecha de cierre de cada período.

Este anexo ha sido otorgado en la misma cantidad de copias que el documento principal a que accede.
Septiembre 5, 1996.

José Antonio Garces Silva
Inversiones Freire Limitada ·

José Said Saffie
José Antonio Garcés Silva
Inversiones Freire Dos Lirnitada

.José Said Saffie
José Antonio Garces Silva
Embotelladora Andina S.A.

Weldon Johnson
The Coca-Cola Company

Weldon Johnson
Coca-Cola Interamerican Corporation

Fernando Marín Diaz
Coca-Cola de Argentina S A.

Diego Peralta Valenzuela
Citibank N.A.

MODIFICACIÓN
DE
CONTRATO DE OPCION DE COMPRA
DE ACCIONES
Y
CONTRATO DE CUSTODIA

A 17 de diciembre de 1996, comparecen don José Said Saffie y don José Antonio Garcés Silva, en representación de Inversiones Freire Limitada ("Freire") y de Inversiones Freire ; Dos Limitada ("Freire Dos"), ambas conjuntamente denominadas también para los efectos de este instrumento como los "Otorgantes" o los "Propietarios", todos domiciliados para estos efectos en Huérfanos ~63, piso 6, Santiago, Chile; don Rodrigo Romero Cabezas, en representación de The • Coca-Cola Company, Coca-Cola Interamerican Corporation y Coca-Cola de; Argentina S.A., también denominados colectivamente para los efectos de este contrato como los "Beneficiarios", todos domiciliados para estos efectos en One Coca-Cola ~laza, N.W. Atlanta, Georgia, Es0dos Unidos de América; don Francisco León Délano, en representación de CITIBANK, N.A., también denominado para los efectos de este contrato como el "Custodio", ambos domiciliados para estos efectos ~ Avenida Andrés Bello 2687, piso 7, Santiago, Chile, y don José Said Saffie y don José Antonio Garcés Silva, en representación de Embotelladora Andina S.A., también ~denominado para los efectos de este :contrato "Andina" o la "sociedad emisora", todos domiciliados para estos efectos en Avenida Andrés Bello 2687, piso 20, Santiago, Chile; quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 5 de septiembre de 1996 las sociedades citadas en la comparecencia suscribieron un Contrato de Opción de Compra de Acciones y un Contrato de Custodia, y ahora es intención de las partes introducir ciertas modificaciones a tales contratos en los términos que se señalan en este instrumento.

SEGUNDO: Las partes debidamente representadas por las personas señaladas al comienzo de este instrumento, acuerdan modificar el Contrato de Opción de Compra de Acciones ya citado en los siguientes términos: ; Las letras a) y b) de ~a Cláusula Octava del Contrato de Opción se modifican sustituyéndolas por las siguientes: "(a) si los Beneficiarios o sus Sucesores Autorizados enajenan acciones de Andina a terceros (distintos de sus filiales) y que tal enajenación tenga como resultado directo dentro de los 30 días siguientes a la venta que los Beneficiarios, o sus Sucesores Autorizados o sus filiales, sean dueños en conjunto de (i) menos de 15.GGO.000 Acciones ordinarias antes que se materialice la Reclasificación (o si esta última se materializó y con posterioridad a tal Reclasificación ocurre un evento que tenga como resultado que sólo existan Acciones ordinarias de Andina); o (ii) menos de 15.660.000 Acciones Serie A de Andina, si se materializó la Reclasificación y las Acciones Serie A de Andina se mantienen emitidas y vigentes; (b) si los Otorgantes notifican por escrito a los Beneficiarios que el total de las Acciones de Andina que son del dominio de los Beneficiarios, de sus Sucesores Aut0lizados y ' de sus filiales, ha disminuido a un monto inferior a (i) 4% de las Acciones ordinales de Andina si no se ha realizado la Reclasificación (o si esta última se materializó y con posterioridad a tal Reclasificación ocurre un evento que tenga como resultad~ que sólo existan Acciones ordinarias de .Andina); o (ii) 4% de las Acciones Serie .A de Anilina si se ha realizado la Reclasificación y las Acciones Serie A siguen: emitidas y vigentes; con todo, esta causal de terminación sólo será procedente si una vez transcurrido el plazo de un año siguiente a la fecha de recibo de tal notificación por escrito, los Beneficiarios, sus Sucesores Autorizados sus filiales no aumentan, en conjunto, el número de Acciones de Andina de sus propiedad a por lo menos el correspondiente nivel de 4%.

TERCERO: Las partes debidamente representadas por las personas señaladas al comienzo de este instrumento, acuerdan modificar el Contrato de Custodia ya citado en los siguientes párrafos A., B. y C. del "Anexo de Comisiones" son sustituidos por los siguientes: 1 "A. Por la presentación de los servicios materia del Contrato de Custodia, los Propietarios pagarán al Custodio la siguiente remuneración: 1) Por el servicio de Custodia, los Propietarios pagarán una comisión que será determinada en función del valor de las acciones en Custodia al cierre de cada mes, aplicando sobre dicho monto una tasa de 0,02% (dos por mil) el valor promedio de mercado de las acciones en custodia, con un máximo total anual equivalente a USD 10.000 (diez mil dólares de los Estados Unidos de América). Al cierre de cada mes la cartera en custodia será valorizada utilizando el precio de cierre de las acciones según lo informado por la Bolsa de Comercio de Santiago. B. La comisión antes indicada es pagadera por mes vencido dentro de los diez primeros días hábiles siguientes al mes en que se prestaron los servicios. Para tal efecto, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, el Custodio informará a los Propietarios acerca de los montos devengados. C. La remuneración a pagar al Custodio será gravada con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), vigente a la fecha de facturación, el que será de cargo de los Propietarios. Asimismo, será de cargo de los Propietarios cualquier impuesto, que pudiere gravar en el futuro la comisión, y en general, los servicios materia del presente contrato."

CUARTO: En todo lo demás se mantiene sin cambios y plenamente vigente el Contrato de Opción de Compra de Acciones y el Contrato de Custodia citados

Anexo 8.1: Listado de nuestras subsidiarias

Subsidiarias

Jurisdicción

Embotelladora Andina Chile S.A.	Chile
Andina Inversiones Societarias S.A.	Chile
Andina Bottling Investments Dos S.A.	Chile
Andina Bottling Investments S.A.	Chile
Servicios Multivending Ltda.	Chile
Transportes Andina Refrescos Ltda.	Chile
Rio de Janeiro Refrescos Ltda.	Brasil
Embotelladora del Atlántico S.A.	Argentina
Abisa Corp.	Islas Vírgenes Británicas

ANEXO 12.1

CERTIFICACIÓN

El suscrito, Miguel Ángel Peirano, certifica lo siguiente:

1. He revisado esta memoria anual del Formulario 20-F de Embotelladora Andina S.A. (la “Sociedad”)
2. Según mi entender, esta memoria anual no contiene ninguna declaración falsa de un hecho importante ni omite establecer un hecho importante necesario para hacer que las declaraciones efectuadas, a la luz de las circunstancias en las que fueron efectuadas, no sean equívocas con respecto al ejercicio cubierto por esta memoria;
3. Basándome en mi conocimiento, los estados financieros, y otra información financiera incluida en esta memoria, presentan con exactitud en todo sentido importante la condición financiera, los resultados operacionales y los flujos de efectivo de la Sociedad para los ejercicios presentados en esta memoria anual;
4. Los otros funcionarios certificadores de la Sociedad y yo somos responsables de establecer y mantener los controles y procedimientos de información (según se definen en las normas 13a-15(e) y 15d-15(e)) de la Ley de Cambios) y control interno sobre revelación financiera (según se definen en las normas 13a-15(f) y 15d-15(f)) de la Ley de Cambios) para el solicitante y:
 - a) he diseñado tales controles y procedimientos de información o tales controles y procedimientos han sido diseñados bajo nuestra supervisión, para velar por que la información importante relacionada con el solicitante, incluso sus filiales consolidadas, se ponga en conocimiento nuestro por parte de otras personas dentro de aquellas entidades, particularmente durante el ejercicio en que se está preparando dicho informe;
 - b) he diseñado tales controles sobre la revelación financiera o tales controles sobre la revelación financiera han sido diseñados bajo nuestra supervisión, para otorgar una certeza razonable respecto de la confiabilidad de la revelación financiera y la preparación de los estados financieros con fines externos de acuerdo a los principios contables generalmente aceptados en Chile;
 - c) he evaluado la efectividad de los controles y procedimientos de información de la Sociedad y he presentado dentro de este informe nuestras conclusiones respecto de la efectividad de la revelación de los controles y procedimientos, a la fecha del final del ejercicio cubierto por este informe basado en tal evaluación; y
 - d) he presentado en este informe cualquier cambio en el control interno de la sociedad sobre la revelación financiera que haya ocurrido durante el ejercicio cubierto por esta memoria anual que haya afectado en forma relevante, o que afectará en forma relevante, el control interno sobre revelación financiera de la sociedad.
5. Basándonos en nuestra última evaluación sobre el control interno respecto de la revelación financiera, los otros funcionarios certificadores de la Sociedad y yo hemos informado a los auditores de la Sociedad y al Comité de Auditoría del directorio de la Sociedad (o a las personas que cumplen una función equivalente):
 - a) sobre todas las deficiencias importantes en el diseño o la operación de controles y procedimientos internos que podrían afectar de forma adversa la capacidad de la Sociedad de registrar, procesar, resumir e informar datos financieros y hemos identificado cualquier debilidad importante en los controles internos para los auditores de la Sociedad, y
 - b) cualquier fraude, sea o no importante, que involucre a la administración o a otros empleados que tengan un rol importante en los controles internos de la Sociedad respecto de la revelación financiera.

/f//MIGUEL ÁNGEL PEIRANO

Miguel Ángel Peirano
Vicepresidente Ejecutivo
Embotelladora Andina S.A.
Fecha: 30 de Abril de 2012

ANEXO 12.2

CERTIFICACIÓN

El suscrito, Andrés Wainer, certifica lo siguiente:

1. He revisado esta memoria anual del Formulario 20-F de Embotelladora Andina S.A. (la “Sociedad”)
2. Según mi entender, esta memoria anual no contiene ninguna declaración falsa de un hecho importante ni omite establecer un hecho importante necesario para hacer que las declaraciones efectuadas, a la luz de las circunstancias en las que fueron efectuadas, no sean equívocas con respecto al ejercicio cubierto por esta memoria;
3. Basándome en mi conocimiento, los estados financieros, y otra información financiera incluida en esta memoria, presentan con exactitud en todo sentido importante la condición financiera, los resultados operacionales y los flujos de efectivo de la Sociedad para los ejercicios presentados en esta memoria anual;
4. Los otros funcionarios certificadores de la Sociedad y yo somos responsables de establecer y mantener los controles y procedimientos de información (según se definen en las normas 13a-15(e) y 15d-15(e)) de la Ley de Cambios) y control interno sobre revelación financiera (según se definen en las normas 13a-15(f) y 15d-15(f)) de la Ley de Cambios) para el solicitante y:
 - a) he diseñado tales controles y procedimientos de información o tales controles y procedimientos han sido diseñados bajo nuestra supervisión, para velar por que la información importante relacionada con el solicitante, incluso sus filiales consolidadas, se ponga en conocimiento nuestro por parte de otras personas dentro de aquellas entidades, particularmente durante el ejercicio en que se está preparando dicho informe;
 - b) he diseñado tales controles sobre la revelación financiera o tales controles sobre la revelación financiera han sido diseñados bajo nuestra supervisión, para otorgar una certeza razonable respecto de la confiabilidad de la revelación financiera y la preparación de los estados financieros con fines externos de acuerdo a los principios contables generalmente aceptados en Chile;
 - c) he evaluado la efectividad de los controles y procedimientos de información de la Sociedad y he presentado dentro de este informe nuestras conclusiones respecto de la efectividad de la revelación de los controles y procedimientos, a la fecha del final del ejercicio cubierto por este informe basado en tal evaluación; y
 - d) he presentado en este informe cualquier cambio en el control interno de la sociedad sobre la revelación financiera que haya ocurrido durante el ejercicio cubierto por esta memoria anual que haya afectado en forma relevante, o que afectará en forma relevante, el control interno sobre revelación financiera del solicitante.
5. Basándonos en nuestra última evaluación sobre el control interno respecto de la revelación financiera, los otros funcionarios certificadores de la Sociedad y yo hemos informado a los auditores de la Sociedad y al Comité de Auditoría del directorio de la Sociedad (o a las personas que cumplen una función equivalente):
 - a) sobre todas las deficiencias importantes en el diseño o la operación de controles y procedimientos internos que podrían afectar de forma adversa la capacidad de la Sociedad de registrar, procesar, resumir e informar datos financieros y hemos identificado cualquier debilidad importante en los controles internos para los auditores de la Sociedad, y
 - b) cualquier fraude, sea o no importante, que involucre a la administración o a otros empleados que tengan un rol importante en los controles internos de la Sociedad respecto de la revelación financiera.

/f/ANDRÉS WAINER

Andrés Wainer
Gerente Corporativo de Administración y Finanzas
Embotelladora Andina S.A.
Fecha: 30 de Abril de 2012

ANEXO 13.1

**CERTIFICACIÓN DEL EJECUTIVO PRINCIPAL DE CONFORMIDAD AL 18 U.S.C. DE LA SECCIÓN 1350, Y
SEGÚN LA SECCIÓN 906 DE LA LEY SARBANES-OXLEY DE 2002**

En relación con el Informe Anual de Embotelladora Andina S.A. (la “Sociedad”) del Formulario 20-F para el año fiscal terminado el 31 de diciembre de 2011, según lo registrado con la Comisión de Valores y Cambios de EE.UU. en esta fecha (el “Informe”) yo, Miguel Ángel Peirano, vicepresidente ejecutivo de la Sociedad de conformidad a USC 18, Sección 1350 y de acuerdo a la Sección 906 de la Ley Sarbanes-Oxley de 2002, certifico que:

- (1) Este Informe cumple íntegramente con los requisitos de la Sección 13(a) o 15(d) de la Ley de Intercambio de Valores de 1934; y
- (2) La información incluida en este informe representa de manera justa, en todos los aspectos relevantes, la condición financiera y los resultados de las operaciones de la Sociedad.

/s/ /MIGUEL ÁNGEL PEIRANO

Miguel Ángel Peirano
Vicepresidente Ejecutivo
Embotelladora Andina S.A.
Fecha: 30 de Abril de 2012

Una copia original firmada de esta declaración requerida por la Sección 906 ha sido entregada a la Sociedad y será mantenida por la Sociedad y entregada a la Comisión de Valores Intercambio o a sus miembros una vez sea solicitado.

ANEXO 13.2

CERTIFICACIÓN DEL EJECUTIVO FINANCIERO PRINCIPAL DE CONFORMIDAD AL 18 U.S.C. DE LA SECCIÓN 1350, Y SEGÚN LA SECCIÓN 906 DE LA LEY SARBANES-OXLEY DE 2002

En relación con el Informe Anual de Embotelladora Andina S.A. (la “Sociedad”) del Formulario 20-F para el año fiscal terminado el 31 de diciembre de 2011, según lo registrado con la Comisión de Valores y Cambios de EE.UU. en esta fecha (el “Informe”) yo, Andrés Wainer, Gerente Corporativo de Administración y Finanzas de la Sociedad de conformidad a USC 18, Sección 1350 y de acuerdo a la Sección 906 de la Ley Sarbanes-Oxley de 2002, certifico que:

- (1) Este Informe cumple íntegramente con los requisitos de la Sección 13(a) o 15(d) de la Ley de Intercambio de Valores de 1934; y
- (2) La información incluida en este informe representa de manera justa, en todos los aspectos relevantes, la condición financiera y los resultados de las operaciones de la Sociedad.

/s/ ANDRÉS WAINER

Andrés Wainer
Gerente Corporativo de Administración y Finanzas
Embotelladora Andina S.A.
Fecha: 30 de Abril de 2012

Una copia original firmada de esta declaración requerida por la Sección 906 ha sido entregada a la Sociedad y será mantenida por la Sociedad y entregada a la Comisión de Valores y de Cambio o a sus miembros una vez sea solicitado.